



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DXXV No. 18 México, D.F., miércoles 25 de junio de 1997

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Desarrollo Social
Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Secretaría de la Reforma Agraria
Departamento del Distrito Federal
Banco de México
Avisos
Indice en página 127

Director: Lic. Carlos Justo Sierra

\$ 4.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se dan a conocer las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a la enajenación de gasolinas y diesel, correspondientes al mes de abril de 1997.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLE A LA ENAJENACION DE GASOLINAS Y DIESEL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y 4, 6 fracción XXXV y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios establece en el artículo 2o.-A último párrafo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público efectuará las operaciones aritméticas necesarias para calcular las tasas del citado impuesto aplicables a cada combustible y para cada agencia de ventas de Petróleos Mexicanos y las publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que es necesario dar a conocer las tasas para el cálculo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de gasolinas y diesel correspondiente al mes de abril de 1997, por lo que

Esta Secretaría acuerda:

ARTICULO UNICO.- Las tasas para el cálculo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de gasolinas y diesel, durante el mes de abril de 1997, en términos de lo dispuesto en el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, por agencia y producto, son las siguientes:

| TASAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS PARA LA ENAJENACION DE GASOLINAS Y DIESEL ABRIL DE 1997 (%) | | | | | | | | |
|---|------------------|----------------------------|---------------------|----------------------|-----------------|----------------------|--|------------------------------|
| AGENCIA DE VENTAS | GASOLINA NOVA | GASOLINA PEMEX MAGNA | GASOLINA PREMIUM | DIESEL AUTOMOTRIZ | PEMEX DIESEL | DIESEL INDUSTRIAL | DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE | DIESEL MARINO ESPECIAL |
| ACAPULCO | 74.21 | 64.47 | 48.33 | | 36.76 | | 43.93 | 21.26 |
| AQUASCALIENTES | 66.23 | 57.30 | 49.73 | | 38.86 | | 49.33 | |
| AZCAPOTZALCO | 69.80 | 59.13 | 52.23 | | 45.32 | | 52.96 | |
| CADEREYTA, C.E.Y. | | 57.67 | | | 37.15 | | | |
| CADEREYTA, C.T.T. | | 64.53 | | | 45.78 | | 56.96 | |
| CAMPECHE | 66.02 | 56.79 | | | 28.40 | | 36.56 | 20.64 |
| CAMPECHE Y | 57.08 | 48.41 | | | 19.78 | | | 17.53 |
| CD. JUAREZ | | 48.22 | 29.54 | 46.74 | 29.26 | | 36.75 | |
| CD. JUAREZ Y | | 56.99 | 33.01 | | 35.23 | | 44.25 | |
| CD. MADERO, S.L.V. | 61.76 | 70.16 | 60.76 | | 50.02 | | 61.09 | 20.22 |
| CD. MADERO, C.T.T.V.Y | | 60.97 | | | | | | |
| CD. MANTE | | 60.93 | 69.40 | | 40.94 | | | |
| CD. OBREGON | 65.89 | 55.40 | | | 29.66 | | 36.63 | |
| CD. VALLES | 74.35 | 64.39 | 55.05 | | 44.75 | | | |

| | | | | | | | | |
|--------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| CD. VICTORIA | 77.56 | 68.53 | 53.48 | | 47.83 | | 57.89 | |
| CD. VICTORIA * | 71.59 | 59.19 | | | | | | |
| CELAYA | 71.16 | 61.06 | | | 42.54 | | 51.09 | |
| CHIHUAHUA | 64.79 | 56.01 | 39.23 | | 35.12 | 54.44 | 38.80 | |
| COLIMA | 64.23 | 55.39 | | | 29.16 | | | |
| CUAUTLA | 65.03 | 55.41 | 47.55 | | 40.13 | | 51.74 | |
| CJERNAVACA | 71.11 | 56.77 | 48.51 | | 43.40 | | 51.66 | |
| CULIACAN | | 50.65 | | | 24.94 | | 33.04 | |
| DURANGO | 61.79 | 53.15 | 39.87 | | 33.23 | | 40.82 | |
| EL CASTILLO | 66.60 | 56.80 | | | 36.52 | | 46.10 | |
| ENSENADA * | | 53.00 | 24.42 | | 26.45 | | 34.68 | 18.71 |
| ESCAMELA | 75.27 | 64.79 | | | 38.76 | | 49.26 | |
| FRONTERA | 69.28 | | | | | | | 19.46 |
| GOMEZ PALACIO | 69.89 | 61.21 | 42.33 | | 41.39 | | 52.50 | |
| GUAMUCHIL | 66.80 | 55.98 | | | 30.05 | | | |
| GUAYMAS * | | 49.75 | | | 25.54 | | 34.16 | 20.66 |
| GUAYMAS, C.T.T. | 66.13 | 57.00 | | | 31.25 | 49.28 | 41.10 | 16.29 |
| HERMOSILLO | 63.34 | 53.70 | | | 27.46 | | 36.62 | |
| IGUALA | 65.07 | 55.30 | 49.83 | | 39.49 | | | |
| IRAPUATO | 67.64 | 57.66 | 51.11 | | 39.65 | | 46.79 | |
| JALAPA | 68.48 | 56.60 | 64.36 | | 37.35 | | | |
| LA PAZ * | 64.80 | 57.15 | | | 29.58 | 47.50 | 39.74 | 17.89 |
| LAZARO CARDENAS | 72.05 | 62.33 | | | 35.06 | 53.12 | 44.65 | 17.13 |
| LEON | 66.12 | 56.80 | 41.51 | | 40.07 | | 49.93 | |
| MAGDALENA | 54.40 | 46.90 | | | 22.36 | | 31.73 | |
| MANZANILLO | 70.33 | 59.61 | | | 33.85 | 47.57 | | 18.46 |
| MATEHUALA | | 52.86 | 41.01 | | 33.15 | | | |
| MAZATLAN | 67.50 | 59.11 | | | 31.80 | 47.07 | 41.05 | 18.85 |
| MERIDA | 63.67 | 54.96 | | | 31.10 | | 39.48 | 53.13 |
| MERIDA * | 54.89 | 45.76 | | | 21.02 | | 32.01 | |
| MEXICALI * | | 45.80 | 31.27 | | 25.16 | | 34.54 | |
| MINATITLAN, C.T.T. | | | | 52.61 | | 64.85 | 52.96 | |
| MONCLOVA | | 62.50 | 47.48 | | 42.75 | | 50.52 | |
| MONT. S/CATARINA | 74.67 | 64.24 | 46.59 | | 45.39 | | 53.48 | |
| MONT. SIRAFEL | | | | | 44.46 | | | |
| MORELIA | 67.32 | 58.05 | | | 39.09 | | 50.96 | |
| NAVOJOA | 59.69 | 50.66 | | | 24.63 | | | |
| NOGALES * | | 46.22 | | | 20.95 | | | |
| NUEVO LAREDO * | | 66.79 | 43.06 | | 37.85 | | | |
| NVO. LAREDO | | 73.48 | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|--------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| OAXACA | 69.51 | 59.53 | | | 33.13 | | 40.77 | |
| PACHUCA | 72.28 | 61.33 | 48.01 | | 43.18 | | 55.55 | |
| PAJARITOS, S.L.V. | 82.83 | 71.13 | | 47.40 | 40.93 | | | 12.88 |
| PARRAL | | 53.60 | 42.63 | | 33.33 | | 41.73 | |
| PEROTE | 63.37 | 54.92 | 63.44 | | 32.50 | | 43.78 | |
| POZA RICA | 75.07 | 65.53 | 69.22 | | 40.78 | | 52.49 | |
| PROGRESO, C.T.T. | 69.50 | 60.19 | | | 31.75 | | 40.02 | 22.25 |
| PROGRESO, C.T.T. Y | | 72.21 | | | 36.71 | | | |
| PUEBLA | 73.50 | 63.22 | 47.58 | | 36.48 | | 45.15 | |
| QUERETARO | 71.11 | 60.82 | 48.43 | | 43.57 | | 52.06 | |
| REYNOSA | | 58.40 | | | 35.79 | | | |
| REYNOSA Y | | 58.30 | 42.91 | | 37.68 | | 46.34 | |
| ROSARITO Y | | 54.13 | 27.36 | 43.27 | 27.58 | 45.95 | 35.18 | 26.03 |
| SABINAS | | 63.49 | 41.67 | | 44.27 | | 51.08 | |
| SABINAS Y | | 56.89 | | | 36.65 | | | |
| SALAMANCA, C.T.T. | 70.73 | | | | 50.20 | | | |
| SALINA CRUZ | 81.72 | 70.51 | | | 42.14 | | 54.34 | 20.99 |
| SALTILLO | 72.26 | 62.30 | 47.74 | | 41.90 | | 50.35 | |
| SAN LUIS POTOSÍ | 71.00 | 61.29 | 54.62 | | 37.24 | | 45.97 | |
| SATELITE NORTE | 63.31 | 72.06 | | | 53.97 | | | |
| SATELITE ORIENTE | 69.39 | 58.73 | 52.50 | | 44.69 | | | |
| SATELITE SUR | 69.96 | 59.34 | 52.51 | | | | | |
| TAPACHULA | 72.53 | 62.94 | | | 34.79 | | | 19.18 |
| TAPACHULA Y | 72.59 | 63.34 | | | 34.76 | | 45.54 | |
| TEHUACAN | 66.02 | 58.86 | | | 32.03 | | 42.46 | |
| TEPIC | 57.96 | 49.09 | | | 31.28 | | | |
| TIERRA BLANCA | 76.89 | 65.93 | 66.64 | | 39.23 | | 44.41 | |
| TOLUCA | 72.24 | 61.58 | 46.44 | | 43.88 | | 52.60 | |
| TOPOLOBAMPO | 65.42 | 56.35 | | | 31.38 | | 40.49 | 19.09 |
| TULA, C.T.T. | 72.72 | 62.76 | | | 47.45 | | | |
| TUXTLA GTZ. | 62.26 | 53.28 | | | 25.48 | | 37.44 | |
| URUAPAN | 62.77 | 53.74 | | | 34.09 | | 44.19 | |
| VERACRUZ | 75.92 | 64.90 | 66.20 | | 43.86 | | 52.79 | 19.99 |
| VILLAHERMOSA | 76.51 | 65.79 | | 50.27 | 39.93 | | 50.91 | 15.99 |
| VILLAHERMOSA Y | | | | | | | | 28.50 |
| ZACATECAS | 64.46 | 55.36 | | | 32.69 | | 39.98 | |
| ZAMORA | 59.96 | 51.18 | | | 32.62 | | 44.05 | |

*/ Causa Impuesto al Valor Agregado de 10%.

México, D.F., a 12 de mayo de 1997.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Tomás Ruiz González**.- Rúbrica.

OFICIO por el que se emplaza a Casa de Cambio Colón, S.A. de C.V., por la irregularidad que en el mismo se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- Subdirección de Actividades Auxiliares del Crédito.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-A-3781.- 724.2/304648.

IRREGULARIDADES DE CASAS DE CAMBIO. Se emplaza por la que se indica.

Casa de Cambio Colón, S.A. de C.V.

Pino Suárez No. 1204 - A Nte.

64000 - Monterrey, N.L.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 102-E-366-DGSV-II-B-c-1840 de fecha 25 de marzo de 1988, otorgó autorización a los ciudadanos Rogelio René Rodríguez Montemayor, Juan Félix Rodríguez Montemayor, Mario Alberto Rodríguez Montemayor, Rubén Jesús Rodríguez Montemayor y María Elena Montemayor de Rodríguez, para operar una casa de cambio en los términos de los artículos 81 y 82 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la cual se denominaría Casa de Cambio Colón, S.A. de C.V., misma que tendría su domicilio social en la ciudad de Monterrey, N.L.

Tomando en cuenta que dicha casa de cambio desde 1991 no ha presentado sus estados financieros y tampoco ha demostrado que cuenta con el capital mínimo fijo para ese tipo de sociedades, incurre en la siguiente:

IRREGULARIDAD

UNICA. No cuenta con el capital mínimo requerido para ese tipo de sociedades, según lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de abril de 1996, el cual asciende a la cantidad de \$14'670,000.00 (catorce millones seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)

Sobre el particular, esta Secretaría, con base en el artículo 32 de su Reglamento Interior y con fundamento en el artículo 87 fracción II de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, emplaza a esa sociedad para que en un término de diez días hábiles, contado a partir de la recepción del presente Oficio, conteste el presente emplazamiento, ofrezca pruebas y alegue lo que a su derecho convenga, en relación con dicha irregularidad, en la inteligencia que de no hacerlo, se procederá de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de septiembre de 1996.- El Director General de Seguros y Valores, **Guillermo Prieto Treviño**.- Rúbrica.

ANEXO número 7 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO NUMERO 7 AL CONVENIO DE ADHESION AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

La Secretaría y el Estado de Chiapas celebraron el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el que fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1979.

Con fecha 31 de octubre de 1994, se publicó en dicho Diario Oficial, el "Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares", mismo que establece que la tercera parte de las obras de artes plásticas que hubieran sido aceptadas por la Secretaría como pago de los impuestos federales a cargo de los autores de las mismas, podrán ser transferidas a las entidades federativas.

Por lo expuesto, la Secretaría y el Estado han acordado adicionar el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que tienen celebrado con el presente Anexo, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los impuestos que sean pagados por las personas físicas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción en los términos de lo dispuesto por el "Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 1994, no formarán parte del Fondo General de Participaciones a que se refiere el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Secretaría transferirá al Estado, en los términos del artículo octavo del Decreto a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, las obras de arte que recaude, de conformidad con lo establecido en el mismo Decreto.

SEGUNDA.- El Estado se obliga a exhibir en una pinacoteca abierta al público, en forma permanente, la totalidad de las obras de arte que le sean transferidas por la Secretaría.

La pinacoteca a que se refiere el párrafo anterior deberá reunir los requisitos que para la seguridad, conservación y mantenimiento de las obras señale la propia Secretaría y pertenecer a alguna entidad de derecho público o privado en la que el Gobierno del Estado ejerza el control efectivo.

TERCERA.- El Estado se obliga a no transferir la propiedad de las obras de artes plásticas que reciba, excepto en aquellos casos en los cuales realice una permuta con otra entidad federativa o con la Secretaría, por otra obra de las recibidas como pago en especie.

Cuando alguna obra tenga que ser devuelta al artista en los términos del artículo sexto del Decreto a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, el Estado se compromete a efectuar su devolución a la unidad administrativa de la Secretaría que se lo solicite, corriendo el costo del traslado a su cargo y bajo su responsabilidad, dentro de los quince días siguientes a aquél en que le sea requerida. En estos casos, la Secretaría sustituirá la obra devuelta con otra de similares características y valor.

En el caso de que el Estado no esté conforme con las obras que la Secretaría le reponga en los términos del párrafo anterior, podrá someter su inconformidad al arbitraje de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales a que se refiere el artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTA.- A fin de que los autores de las obras plásticas que hubieran sido entregadas en pago de contribuciones den seguimiento al destino de sus obras, la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Ingresos, llevará un registro de las citadas obras plásticas. Para esos efectos, el Estado se obliga a informar a dicha Subsecretaría de las permutas de obras en los términos de la cláusula tercera de este Anexo, del préstamo de obras para cualquier tipo de exposición y de los casos de robo o destrucción. Dicha información se deberá proporcionar dentro de los diez días siguientes a la realización del acto o hecho de que se trate.

QUINTA.- En el caso de que el Estado incurra en el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Anexo, la Secretaría lo hará de su conocimiento para que en un plazo pertinente lo corrija, y en el supuesto de no modificar su actuación en los términos convenidos, se entenderá que renuncia a la participación de obras futuras, obligándose a efectuar la devolución de las ya recibidas, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la Secretaría le dé a conocer la declaratoria de incumplimiento.

La Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, previa solicitud del Estado y considerando la gravedad de la infracción, podrá reducir o cambiar la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Las obras que sean devueltas en los términos de esta cláusula, serán redistribuidas mediante sorteo a las demás entidades federativas que tengan derecho a participar de ellas, en los términos del artículo octavo del "Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares".

SEXTA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, con cuyo clausulado y el de sus demás anexos, constituyen unidad indivisible, por lo que le son aplicables las definiciones y reglas de la Ley de Coordinación Fiscal y de dicho convenio y sus anexos.

SEPTIMA.- Lo dispuesto en este Anexo deberá ser aprobado por la Legislatura del Estado y publicado tanto en el Periódico Oficial del mismo como en el **Diario Oficial de la Federación**, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en este último.

México, D.F., a 31 de marzo de 1997.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Julio César Ruiz Ferro**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Eraclio Zepeda Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Giovanni Zenteno Mijangos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

DECRETO por el que se expropia a favor del Gobierno Federal una superficie de 8-79-82 hectáreas, ubicada en los municipios de Colima, Comala y Villa de Alvarez, Col., necesaria para la construcción y establecimiento del acueducto denominado Zacualpan-Colima, así como la constitución de sus zonas federal y de protección y demás obras conexas. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1o., fracciones I, III, VII y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 6o., fracción IV, y 7o., fracciones I y II, de la Ley de Aguas Nacionales; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, 32 Bis y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que para cumplir con el propósito de mejorar e impulsar el suministro de agua potable, sobre todo en los grandes asentamientos humanos ubicados en condiciones desfavorables, es necesario realizar grandes obras hidráulicas, para hacer accesible el agua a esas poblaciones y sentar las bases para el aprovechamiento sustentable del mencionado recurso;

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha llevado a cabo los estudios técnicos y trabajos necesarios para la construcción de obras de infraestructura hidráulica que permitan dotar del vital líquido a aquellos centros de población que así lo requieren;

Que del resultado de los estudios y trabajos mencionados, se ha determinado que para el cabal suministro de agua potable a la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, y su zona conurbada, es necesario construir el acueducto denominado "Zacualpan-Colima" y sus obras conexas, y

Que para cumplir con los fines de utilidad pública apuntados en los considerandos que anteceden, es necesario expropiar terrenos de propiedad particular con una superficie de 8-79-82 Has., ubicada en los municipios de Colima, Comala y Villa de Álvarez, Estado de Colima, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción del acueducto denominado "Zacualpan-Colima", así como la adquisición de los terrenos necesarios para la constitución de sus zonas federal y de protección y demás obras conexas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por causa de utilidad pública se expropián a favor del Gobierno Federal, para la construcción y establecimiento del acueducto denominado "Zacualpan-Colima", sus zonas federal y de protección y demás obras conexas, los terrenos de propiedad particular con una superficie de 8-79-82 hectáreas, ubicada en los municipios de Colima, Comala y Villa de Álvarez, Estado de Colima, que se delimita por una franja de 15 metros de ancho y 5,865 metros lineales de desarrollo, distribuida en once polígonos, cuyos cuadros de construcción se señalan a continuación:

POLÍGONO No. 1

| EST. | PV. | DIST. | RUMBO | COORDENADAS | |
|------|-----|---------|------------|-------------|-------------|
| | | | | X | Y |
| 1 | 2 | 15.232 | N 23 12' E | 636281.00 | -2133342.00 |
| 2 | 3 | 733.090 | S 62 27' E | 636287.00 | -2133328.00 |
| 3 | 4 | 19.313 | S 88 45' W | 636937.00 | -2133667.00 |
| 4 | 1 | 719.213 | N 62 30' W | 636919.00 | -2133674.00 |

Y tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 733.09 mts. con terrenos de propiedad particular.

AL SUR: En 719.21 mts. con terrenos de propiedad particular.

AL ESTE: En 19.31 mts. con terrenos del ejido El Diezmo.

AL OESTE: En 15.23 mts. con el camino a La Capacha.

POLÍGONO No. 2

| EST. | PV. | DIST. | RUMBO | COORDENADAS | |
|------|-----|---------|------------|-------------|-------------|
| | | | | X | Y |
| 1 | 2 | 15.000 | N 36 52' E | 636018.00 | -2133205.00 |
| 2 | 3 | 264.322 | S 62 45' E | 636027.00 | -2133193.00 |
| 3 | 4 | 15.621 | S 39 48' W | 636262.00 | -2133314.00 |
| 4 | 1 | 263.433 | N 62 39' W | 636252.00 | -2133326.00 |

Y tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 264.32 mts. con terrenos de propiedad particular.
 AL SUR: En 263.43 mts. con terrenos de propiedad particular.
 AL ESTE: En 15.62 mts. con el camino a La Capacha.
 AL OESTE: En 15.00 mts. con terrenos de propiedad particular.

POLÍGONO No. 3

| EST. | PV. | DIST. | RUMBO | COORDENADAS | |
|------|-----|---------|------------|-------------|-------------|
| | | | | X | Y |
| 1 | 2 | 15.652 | N 26 34' E | 635716.00 | -2133051.00 |
| 2 | 3 | 341.690 | S 62 50' E | 635723.00 | -2133037.00 |
| 3 | 4 | 15.000 | S 36 52' W | 636027.00 | -2133193.00 |
| 4 | 1 | 338.999 | N 62 59' W | 636018.00 | -2133205.00 |

Y tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 341.69 mts. con terrenos de propiedad particular.
 AL SUR: En 338.99 mts. con terrenos de propiedad particular.
 AL ESTE: En 15.00 mts. con terrenos de propiedad particular.
 AL OESTE: En 15.65 mts. con el arroyo El Diablo.

POLÍGONO No. 4

| EST. | PV. | DIST. | RUMBO | COORDENADAS | |
|------|-----|---------|------------|-------------|-------------|
| | | | | X | Y |
| 1 | 2 | 15.264 | N 31 36' E | 635051.00 | -2132711.00 |
| 2 | 3 | 735.721 | S 62 44' E | 635059.00 | -2132698.00 |
| 3 | 4 | 15.000 | S 36 52' W | 635713.00 | -2133035.00 |
| 4 | 1 | 734.374 | N 62 46' W | 635704.00 | -2133047.00 |

Y tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 735.72 mts. con terrenos de propiedad particular.
 AL SUR: En 734.37 mts. con terrenos de propiedad particular.
 AL ESTE: En 15.00 mts. con el arroyo El Diablo.
 AL OESTE: En 15.26 mts. con el camino a El Chanal.

POLÍGONO No. 5

| EST. | PV. | DIST. | RUMBO | COORDENADAS | |
|------|-----|---------|------------|-------------|-------------|
| | | | | X | Y |
| 1 | 2 | 15.556 | N 45 00' E | 634241.00 | -2132251.00 |
| 2 | 3 | 636.491 | S 62 23' E | 634252.00 | -2132240.00 |
| 3 | 4 | 54.148 | S 85 46' E | 634816.00 | -2132535.00 |
| 4 | 5 | 30.414 | S 46 20' E | 634870.00 | -2132539.00 |
| 5 | 6 | 15.232 | S 66 48' W | 634892.00 | -2132560.00 |
| 6 | 7 | 14.866 | N 42 16' W | 634878.00 | -2132566.00 |
| 7 | 8 | 54.148 | N 85 46' W | 634868.00 | -2132555.00 |
| 8 | 1 | 646.784 | N 62 22' W | 634814.00 | -2132551.00 |

Y tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 721.04 mts. con terrenos de propiedad particular.
 AL SUR: En 715.78 mts. con terrenos de propiedad particular.
 AL ESTE: En 15.23 mts. con el río Colima.
 AL OESTE: En 15.55 mts. con el arroyo Pereyra.

POLÍGONO No. 6

| EST. | PV. | DIST. | RUMBO | COORDENADAS | |
|------|-----|---------|------------|-------------|-------------|
| | | | | X | Y |
| 1 | 2 | 16.492 | N 14 02' E | 633262.00 | -2131779.00 |
| 2 | 3 | 342.184 | S 62 19' E | 633266.00 | -2131763.00 |
| 3 | 4 | 15.297 | S 11 19' W | 633569.00 | -2131922.00 |
| 4 | 1 | 342.608 | N 62 32' W | 633566.00 | -2131937.00 |

Y tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 342.18 mts. con terrenos de propiedad particular.
 AL SUR: En 342.60 mts. con terrenos de propiedad particular.
 AL ESTE: En 15.29 mts. con el camino a Pastores.
 AL OESTE: En 16.49 mts. con el camino a Villa Ixcalli.

POLÍGONO No. 7

| EST. | PV. | DIST. | RUMBO | COORDENADAS | |
|------|-----|---------|------------|-------------|------------|
| | | | | X | Y |
| 1 | 2 | 24.698 | S 58 14' E | 626233.00 | 2134110.00 |
| 2 | 3 | 33.106 | S 25 01' E | 626254.00 | 2134097.00 |
| 3 | 4 | 699.581 | S 03 51' E | 626268.00 | 2134067.00 |
| 4 | 5 | 17.029 | N 49 46' W | 626315.00 | 2133369.00 |
| 5 | 6 | 685.974 | N 04 21' W | 626302.00 | 2133380.00 |
| 6 | 1 | 49.041 | N 20 17' W | 626250.00 | 2134064.00 |

Y tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 24.69 mts. con terrenos de propiedad particular.
 AL SUR: En 17.02 mts. con el límite de la zona federal de la carretera a Minatitlán.
 AL ESTE: En 732.68 mts. con terrenos de propiedad particular.
 AL OESTE: En 735.01 mts. con terrenos de propiedad particular.

POLÍGONO No. 8

| EST. | PV. | DIST. | RUMBO | COORDENADAS | |
|------|-----|---------|------------|-------------|------------|
| | | | | X | Y |
| 1 | 2 | 24.698 | S 58 14' E | 626233.00 | 2134110.00 |
| 2 | 3 | 500.216 | N 24 49' W | 626254.00 | 2134097.00 |
| 3 | 4 | 185.270 | N 56 13' W | 626044.00 | 2134551.00 |
| 4 | 5 | 172.965 | N 08 39' E | 625890.00 | 2134654.00 |
| 5 | 6 | 73.539 | N 22 23' W | 625916.00 | 2134825.00 |
| 6 | 7 | 29.967 | N 64 17' W | 625888.00 | 2134893.00 |
| 7 | 8 | 89.900 | S 25 43' E | 625861.00 | 2134906.00 |
| 8 | 9 | 180.347 | S 09 15' W | 625900.00 | 2134825.00 |
| 9 | 10 | 200.250 | S 55 59' E | 625871.00 | 2134647.00 |
| 10 | 1 | 468.018 | S 24 45' E | 626037.00 | 2134535.00 |

Y tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 29.96 mts. con terrenos del ejido El Pedregal.
 AL SUR: En 24.69 mts. con terrenos de propiedad particular.
 AL ESTE: En 931.97 mts. con terrenos de propiedad particular.
 AL OESTE: En 938.5 mts. con terrenos de propiedad particular.

POLÍGONO No. 9

| EST. | PV. | DIST. | RUMBO | COORDENADAS | |
|------|-----|--------|------------|-------------|------------|
| | | | | X | Y |
| 1 | 2 | 20.000 | S 36 52' W | 625279.00 | 2136331.00 |
| 2 | 3 | 67.956 | S 32 59' E | 625267.00 | 2136315.00 |
| 3 | 4 | 19.235 | S 08 58' E | 625304.00 | 2136258.00 |
| 4 | 5 | 19.313 | S 68 45' E | 625307.00 | 2136239.00 |
| 5 | 6 | 34.482 | N 16 51' W | 625325.00 | 2136232.00 |
| 6 | 1 | 75.180 | N 28 37' W | 625315.00 | 2136265.00 |

Y tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 20.00 mts. con terrenos de propiedad particular.
 AL SUR: En 19.31 mts. con terrenos del ejido El Pedregal.
 AL ESTE: En 109.66 mts. con terrenos de propiedad particular.
 AL OESTE: En 87.18 mts. con terrenos de propiedad particular.

POLÍGONO No. 10

| EST. | PV. | DIST. | RUMBO | COORDENADAS | |
|------|-----|---------|------------|-------------|------------|
| | | | | X | Y |
| 1 | 2 | 20.000 | S 36 52' W | 625279.00 | 2136331.00 |
| 2 | 3 | 475.942 | N 30 17' W | 625267.00 | 2136315.00 |
| 3 | 4 | 19.313 | S 68 45' E | 625027.00 | 2136726.00 |
| 4 | 1 | 453.100 | S 31 06' E | 625045.00 | 2136719.00 |

Y tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: En 19.31 mts. con terrenos de propiedad particular.
 AL SUR: En 20.00 mts. con terrenos de propiedad particular.
 AL ESTE: En 453.10 mts. con terrenos de propiedad particular.
 AL OESTE: En 475.94 mts. con terrenos de propiedad particular.

POLÍGONO No. 11

| EST. | PV. | DIST. | RUMBO | COORDENADAS | |
|------|-----|---------|------------|-------------|------------|
| | | | | X | Y |
| 1 | 2 | 20.100 | S 84 17' W | 624800.00 | 2137135.00 |
| 2 | 3 | 476.086 | S 31 15' E | 624780.00 | 2137133.00 |
| 3 | 4 | 19.313 | S 68 45' E | 625027.00 | 2136726.00 |
| 4 | 1 | 482.785 | N 30 30' W | 625045.00 | 2136719.00 |

Y tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: En 20.10 mts. con el río Armería.
 AL SUR: En 19.31 mts. con terrenos de propiedad particular.
 AL ESTE: En 482.78 mts. con terrenos de propiedad particular.
 AL OESTE: En 476.08 mts. con terrenos de propiedad particular.

Para mayor descripción y localización, la superficie y límites mencionados se identifican en el plano oficial número CNA/ZAC/PP/PG hojas 1 y 2, de febrero de 1993, elaborado por la Comisión Nacional del Agua, mismo que está a disposición de los interesados, para su consulta, en las oficinas de dicha Comisión, en las ciudades de México, Distrito Federal, y Colima, Estado del mismo nombre.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en términos de ley, a quienes acrediten su legítimo derecho a las mismas.

ARTÍCULO CUARTO.- Las indemnizaciones que correspondan serán cubiertas con cargo al presupuesto de la Comisión Nacional del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, respetando el plazo a que hace mención el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, procederá a la ocupación administrativa de los bienes expropiados que se precisan en el artículo segundo de este ordenamiento. En el mismo acto dicha dependencia los pondrá a disposición de la Comisión Nacional del Agua, para los fines a que se refiere el presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto. En caso de ignorarse el domicilio de las personas afectadas, hágase una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez.**- Rúbrica.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo.**- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farrell Cubillas.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia a favor del Gobierno Federal una superficie de 599,815.80 m², ubicada en el Municipio de Valle de Bravo, Edo. de Méx., necesaria para complementar la construcción del Sistema Cutzamala y demás obras conexas. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1o., fracciones I, III, VII y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 6o., fracción IV, y 7o., fracciones I y II, de la Ley de Aguas Nacionales; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, 32 Bis y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Presidencial de 1o. de julio de 1980, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** los días 15 y 22 del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la construcción del "Sistema Cutzamala", y para ello se expropió una superficie de 924,949.04 m² de terrenos de propiedad particular, ubicados en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, necesaria para la realización de las obras hidráulicas correspondientes;

Que dichas obras han sido útiles para satisfacer las demandas de agua en el área metropolitana de la Ciudad de México, así como para suministrar agua en bloque a las autoridades estatales y municipales, a fin de que éstas presten el servicio de abastecimiento de este recurso;

Que a efecto de concluir las obras del referido Sistema, las cuales comprenden un acueducto y su camino de operación, plantas de bombeo, torres de oscilación, caminos de acceso y de intercomunicación que permitirán el abastecimiento del vital líquido en un volumen de 19 m³/segundo, para beneficiar a seis millones de personas aproximadamente, es necesario expropiar los terrenos de propiedad particular con una superficie de 599,815.80 m², ubicados en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, y

Que para cumplir con los fines de utilidad pública apuntados en los considerandos que anteceden, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública complementar la construcción del "Sistema Cutzamala", así como la adquisición de los terrenos para la construcción de un acueducto y su camino de operación, plantas de bombeo, torres de oscilación, caminos de acceso y de intercomunicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por causa de utilidad pública se expropian a favor del Gobierno Federal, para complementar la construcción del "Sistema Cutzamala" y demás obras conexas, los terrenos de propiedad particular con una superficie de 599,815.80 m², ubicados en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

Dicha superficie se describe en los polígonos cuyos cuadros de construcción se señalan a continuación:

POLÍGONO No. 1

(Plano No. CA-D-13-6643-A de mayo de 1988)

| EST. | PV. | DISTANCIA mts. | RUMBO | COORDENADAS | |
|------|-----|-------------------|------------|-------------|-----------|
| | | | | X | Y |
| 1 | 2 | 39.01 | S 88°32' W | -102147.00 | -17800.00 |
| 2 | 3 | 36.40 | S 52°49' W | -102186.00 | -17801.00 |
| 3 | 4 | 38.91 | S 64°06' W | -102215.00 | -17823.00 |
| 4 | 5 | 37.66 | S 79°17' W | -102250.00 | -17840.00 |
| 5 | 6 | 93.90 | S 82°03' W | -102287.00 | -17847.00 |
| 6 | 7 | 56.04 | N 87°57' W | -102380.00 | -17860.00 |
| 7 | 8 | 55.90 | N 79°42' W | -102436.00 | -17858.00 |
| 8 | 9 | 52.50 | N 72°15' W | -102491.00 | -17848.00 |
| 9 | 10 | 19.21 | N 51°20' W | -102541.00 | -17832.00 |

| EST. | PV. | DISTANCIA mts. | RUMBO | COORDENADAS | |
|------|-----|-------------------|------------|-------------|-----------|
| | | | | X | Y |
| 10 | 11 | 24.60 | N 26°34' W | -102556.00 | -17820.00 |
| 11 | 12 | 30.07 | N 03°49' W | -102567.00 | -17798.00 |
| 12 | 13 | 43.74 | N 10°32' E | -102569.00 | -17768.00 |
| 13 | 14 | 39.05 | N 02°56' W | -102561.00 | -17725.00 |
| 14 | 15 | 37.95 | N 18°26' W | -102563.00 | -17686.00 |
| 15 | 16 | 42.94 | N 27°46' W | -102575.00 | -17650.00 |
| 16 | 17 | 34.83 | N 39°10' W | -102595.00 | -17612.00 |
| 17 | 18 | 20.25 | N 57°06' W | -102617.00 | -17585.00 |
| 18 | 19 | 37.36 | N 74°29' W | -102634.00 | -17574.00 |
| 19 | 20 | 43.01 | S 01°20' W | -102670.00 | -17564.00 |
| 20 | 21 | 15.81 | S 71°34' E | -102671.00 | -17607.00 |
| 21 | 22 | 18.60 | S 53°45' E | -102656.00 | -17612.00 |
| 22 | 23 | 33.60 | S 36°32' E | -102641.00 | -17623.00 |
| 23 | 24 | 40.85 | S 21°32' E | -102621.00 | -17650.00 |
| 24 | 25 | 35.06 | S 03°18' E | -102606.00 | -17688.00 |
| 25 | 26 | 50.36 | S 06°51' W | -102604.00 | -17723.00 |
| 26 | 27 | 44.41 | S 07°46' E | -102610.00 | -17773.00 |
| 27 | 28 | 34.89 | S 27°18' E | -102604.00 | -17817.00 |
| 28 | 29 | 37.80 | S 52°31' E | -102588.00 | -17848.00 |
| 29 | 30 | 46.24 | S 68°26' E | -102588.00 | -17871.00 |
| 30 | 31 | 61.98 | S 79°47' E | -102515.00 | -17888.00 |
| 31 | 32 | 84.10 | S 87°16' E | -102454.00 | -17899.00 |
| 32 | 33 | 73.55 | N 82°58' E | -102370.00 | -17903.00 |
| 33 | 34 | 55.79 | N 75°28' E | -102297.00 | -17894.00 |
| 34 | 35 | 57.94 | S 21°15' W | -102243.00 | -17880.00 |
| 35 | 36 | 14.87 | S 47°44' W | -102264.00 | -17934.00 |
| 36 | 37 | 42.76 | S 10°47' W | -102275.00 | -17944.00 |
| 37 | 38 | 16.28 | S 10°37' E | -102283.00 | -17986.00 |
| 38 | 39 | 36.50 | S 80°32' E | -102280.00 | -18002.00 |
| 39 | 40 | 66.27 | S 05°12' E | -102244.00 | -18008.00 |
| 40 | 41 | 17.03 | S 49°46' E | -102238.00 | -18074.00 |
| 41 | 42 | 30.23 | S 34°13' W | -102225.00 | -18085.00 |
| 42 | 43 | 50.92 | S 70°30' W | -102242.00 | -18110.00 |
| 43 | 44 | 15.65 | S 63°26' E | -102290.00 | -18127.00 |
| 44 | 45 | 23.54 | S 12°16' E | -102276.00 | -18134.00 |
| 45 | 46 | 91.94 | S 45°53' W | -102271.00 | -18157.00 |
| 46 | 47 | 12.65 | S 71°34' W | -102337.00 | -18221.00 |
| 47 | 48 | 44.42 | S 31°11' W | -102349.00 | -18225.00 |
| 48 | 49 | 15.00 | S 53°08' W | -102372.00 | -18263.00 |
| 49 | 50 | 36.88 | N 77°28' W | -102384.00 | -18272.00 |
| 50 | 51 | 24.08 | S 04°46' W | -102420.00 | -18264.00 |
| 51 | 52 | 32.59 | S 42°31' W | -102422.00 | -18288.00 |
| 52 | 53 | 52.15 | S 57°32' W | -102444.00 | -18312.00 |
| 53 | 54 | 86.28 | S 45°56' W | -102488.00 | -18340.00 |
| 54 | 55 | 24.04 | S 73°04' W | -102550.00 | -18400.00 |
| 55 | 56 | 80.61 | S 45°00' W | -102573.00 | -18407.00 |
| 56 | 57 | 327.06 | N 52°05' E | -102630.00 | -18464.00 |
| 57 | 58 | 52.63 | N 51°10' E | -102372.00 | -18263.00 |
| 58 | 59 | 43.84 | N 45°00' E | -102331.00 | -18230.00 |
| 59 | 60 | 112.00 | N 37°23' E | -102300.00 | -18199.00 |
| 60 | 61 | 46.52 | N 25°28' E | -102232.00 | -18110.00 |
| 61 | 62 | 63.91 | N 20°08' E | -102212.00 | -18068.00 |
| 62 | 1 | 12.40 | N 11°41' E | -102190.00 | -18008.00 |

POLÍGONO No. 2

(Plano No. CA-D-13-6643-A de mayo de 1988)

| EST. | PV. | DISTANCIA mts. | RUMBO | COORDENADAS | |
|------|-----|-------------------|------------|-------------|-----------|
| | | | | X | Y |
| 64 | 65 | 228.11 | S 12°09' W | -102095.00 | -17792.00 |
| 65 | 66 | 46.84 | S 16°07' W | -102143.00 | -18015.00 |
| 66 | 67 | 60.93 | S 23°12' W | -102156.00 | -18060.00 |
| 67 | 68 | 44.94 | S 32°17' W | -102180.00 | -18116.00 |
| 68 | 69 | 93.41 | S 37°36' W | -102204.00 | -18154.00 |
| 69 | 70 | 58.05 | S 42°12' W | -102261.00 | -18228.00 |
| 70 | 71 | 25.61 | S 51°20' W | -102300.00 | -18271.00 |
| 71 | 72 | 51.86 | S 50°29' W | -102320.00 | -18287.00 |
| 72 | 73 | 26.63 | S 55°43' W | -102360.00 | -18320.00 |
| 73 | 74 | 105.42 | S 51°56' W | -102382.00 | -18335.00 |
| 74 | 75 | 76.32 | N 58°24' E | -102465.00 | -18400.00 |
| 75 | 76 | 30.81 | N 35°45' E | -102400.00 | -18360.00 |
| 76 | 77 | 26.63 | N 55°43' E | -102382.00 | -18335.00 |
| 77 | 78 | 42.94 | N 62°14' E | -102360.00 | -18320.00 |
| 78 | 79 | 13.15 | N 08°45' E | -102322.00 | -18300.00 |
| 79 | 80 | 21.21 | N 81°52' E | -102320.00 | -18287.00 |
| 80 | 81 | 13.04 | N 04°24' W | -102299.00 | -18284.00 |
| 81 | 82 | 58.05 | N 42°12' E | -102300.00 | -18271.00 |
| 82 | 83 | 45.61 | N 52°08' E | -102261.00 | -18228.00 |
| 83 | 84 | 29.97 | N 25°43' E | -102225.00 | -18200.00 |
| 84 | 85 | 90.14 | N 40°03' E | -102212.00 | -18173.00 |
| 85 | 86 | 26.00 | S 67°23' E | -102154.00 | -18104.00 |
| 86 | 87 | 19.42 | N 78°07' E | -102130.00 | -18114.00 |
| 87 | 88 | 25.30 | N 18°26' W | -102111.00 | -18110.00 |
| 88 | 89 | 42.30 | S 83°13' E | -102119.00 | -18086.00 |
| 89 | 90 | 45.97 | N 45°53' W | -102077.00 | -18091.00 |
| 90 | 91 | 15.81 | N 34°42' E | -102110.00 | -18059.00 |
| 91 | 92 | 30.08 | N 74°35' E | -102101.00 | -18046.00 |
| 92 | 93 | 41.05 | N 34°05' E | -102072.00 | -18038.00 |
| 93 | 94 | 24.41 | N 35°00' W | -102049.00 | -18004.00 |
| 94 | 95 | 26.91 | S 48°01' W | -102063.00 | -17984.00 |
| 95 | 96 | 14.32 | S 65°13' W | -102083.00 | -18002.00 |
| 96 | 97 | 35.85 | N 30°08' W | -102096.00 | -18008.00 |
| 97 | 98 | 17.09 | N 20°33' E | -102114.00 | -17977.00 |
| 98 | 99 | 15.23 | N 23°12' W | -102108.00 | -17961.00 |
| 99 | 100 | 29.55 | N 23°58' E | -102114.00 | -17947.00 |
| 100 | 101 | 40.31 | N 82°52' E | -102102.00 | -17920.00 |
| 101 | 102 | 52.63 | N 14°18' E | -102062.00 | -17915.00 |
| 102 | 103 | 47.04 | N 87°34' W | -102049.00 | -17864.00 |
| 103 | 104 | 28.28 | N 08°08' W | -102096.00 | -17862.00 |
| 104 | 64 | 42.30 | N 06°47' E | -102100.00 | -17834.00 |

POLÍGONO No. 3

(Plano No. CA-D-13-6643-A de mayo de 1988)

| EST. | PV. | DISTANCIA mts. | RUMBO | COORDENADAS | |
|------|-----|-------------------|------------|-------------|-----------|
| | | | | X | Y |
| 106 | 107 | 28.16 | N 83°53' E | -102066.00 | -17656.00 |
| 107 | 108 | 239.54 | N 09°51' E | -102038.00 | -17653.00 |
| 108 | 109 | 19.24 | N 62°06' W | -101997.00 | -17417.00 |
| 109 | 110 | 161.25 | N 46°00' E | -102014.00 | -17408.00 |
| 110 | 111 | 8.94 | S 63°26' E | -101898.00 | -17296.00 |

| EST. | PV. | DISTANCIA mts. | RUMBO | COORDENADAS | |
|------|-----|-------------------|------------|-------------|-----------|
| | | | | X | Y |
| 111 | 112 | 39.00 | N 22°37' E | -101890.00 | -17300.00 |
| 112 | 113 | 16.40 | N 37°34' E | -101875.00 | -17264.00 |
| 113 | 114 | 35.36 | N 45°00' W | -101865.00 | -17251.00 |
| 114 | 115 | 128.76 | N 06°15' E | -101890.00 | -17226.00 |
| 115 | 116 | 92.89 | S 75°40' E | -101876.00 | -17098.00 |
| 116 | 117 | 31.02 | S 01°51' E | -101786.00 | -17121.00 |
| 117 | 118 | 29.16 | N 67°50' E | -101785.00 | -17152.00 |
| 118 | 119 | 20.81 | N 35°13' E | -101758.00 | -17141.00 |
| 119 | 120 | 24.08 | N 04°46' W | -101746.00 | -17124.00 |
| 120 | 121 | 25.61 | N 38°40' W | -101748.00 | -17100.00 |
| 121 | 122 | 31.77 | N 61°49' W | -101764.00 | -17080.00 |
| 122 | 123 | 21.54 | N 21°48' W | -101792.00 | -17065.00 |
| 123 | 124 | 51.97 | N 11°06' W | -101800.00 | -17045.00 |
| 124 | 125 | 41.76 | S 73°18' W | -101810.00 | -16994.00 |
| 125 | 126 | 56.89 | S 10°07' E | -101850.00 | -17006.00 |
| 126 | 127 | 21.19 | S 19°17' E | -101840.00 | -17062.00 |
| 127 | 128 | 130.14 | N 63°02' W | -101833.00 | -17082.00 |
| 128 | 129 | 49.73 | N 74°51' W | -101949.00 | -17023.00 |
| 129 | 130 | 13.60 | S 72°54' W | -101997.00 | -17010.00 |
| 130 | 131 | 59.41 | N 83°14' W | -102010.00 | -17014.00 |
| 131 | 132 | 25.50 | N 48°11' W | -102069.00 | -17007.00 |
| 132 | 133 | 50.99 | S 78°41' W | -102088.00 | -16990.00 |
| 133 | 134 | 26.68 | N 77°00' W | -102138.00 | -17000.00 |
| 134 | 135 | 30.41 | S 62°36' W | -102164.00 | -16994.00 |
| 135 | 136 | 41.23 | S 22°50' W | -102191.00 | -17008.00 |
| 136 | 137 | 44.78 | S 66°18' W | -102207.00 | -17046.00 |
| 137 | 138 | 23.77 | S 22°15' E | -102248.00 | -17064.00 |
| 138 | 139 | 26.93 | S 68°11' E | -102239.00 | -17086.00 |
| 139 | 140 | 108.24 | N 73°55' E | -102214.00 | -17096.00 |
| 140 | 141 | 64.32 | S 11°39' W | -102110.00 | -17066.00 |
| 141 | 142 | 72.00 | N 89°12' W | -102123.00 | -17129.00 |
| 142 | 143 | 84.17 | N 80°25' W | -102195.00 | -17128.00 |
| 143 | 144 | 24.35 | S 70°49' W | -102278.00 | -17114.00 |
| 144 | 145 | 25.80 | S 35°32' W | -102301.00 | -17122.00 |
| 145 | 146 | 25.08 | S 04°34' E | -102316.00 | -17143.00 |
| 146 | 147 | 24.41 | S 34°59' E | -102314.00 | -17168.00 |
| 147 | 148 | 85.90 | S 24°46' E | -102300.00 | -17188.00 |
| 148 | 149 | 23.02 | S 02°29' W | -102264.00 | -17266.00 |
| 149 | 150 | 48.38 | S 18°04' W | -102265.00 | -17289.00 |
| 150 | 151 | 27.45 | S 33°07' E | -102280.00 | -17335.00 |
| 151 | 152 | 19.02 | S 03°01' W | -102265.00 | -17358.00 |
| 152 | 153 | 19.41 | S 34°30' E | -102266.00 | -17377.00 |
| 153 | 154 | 300.08 | S 26°44' W | -102255.00 | -17393.00 |
| 154 | 155 | 25.02 | N 87°43' E | -102390.00 | -17661.00 |
| 155 | 156 | 79.20 | N 24°37' E | -102365.00 | -17660.00 |
| 156 | 157 | 80.15 | N 40°27' E | -102332.00 | -17588.00 |
| 157 | 158 | 135.07 | N 19°55' E | -102280.00 | -17527.00 |
| 158 | 159 | 76.06 | N 02°16' E | -102234.00 | -17400.00 |
| 159 | 160 | 102.96 | N 29°03' E | -102231.00 | -17324.00 |
| 160 | 161 | 41.73 | S 44°02' E | -102181.00 | -17234.00 |
| 161 | 162 | 15.30 | S 78°41' E | -102152.00 | -17264.00 |
| 162 | 163 | 138.71 | N 05°48' E | -102137.00 | -17267.00 |
| 163 | 164 | 64.33 | N 11°40' E | -102123.00 | -17129.00 |
| 164 | 165 | 38.33 | S 82°30' E | -102110.00 | -17066.00 |
| 165 | 166 | 75.39 | N 68°12' E | -102072.00 | -17071.00 |
| 166 | 167 | 33.37 | N 08°37' E | -102002.00 | -17043.00 |
| 167 | 168 | 49.73 | S 74°51' E | -101997.00 | -17010.00 |

| EST. | PV. | DISTANCIA mts. | RUMBO | COORDENADAS | |
|------|-----|-------------------|------------|-------------|-----------|
| | | | | X | Y |
| 168 | 169 | 63.39 | S 06°20' W | -101949.00 | -17023.00 |
| 169 | 170 | 80.89 | S 81°28' E | -101956.00 | -17086.00 |
| 170 | 171 | 128.76 | S 06°14' W | -101876.00 | -17098.00 |
| 171 | 172 | 70.45 | S 06°31' W | -101890.00 | -17226.00 |
| 172 | 173 | 161.24 | S 46°00' W | -101898.00 | -17296.00 |
| 173 | 106 | 253.39 | S 11°50' W | -102014.00 | -17408.00 |

POLÍGONO No. 4

(Plano No. CA-D-13-6643-A de mayo de 1988)

| EST. | PV. | DISTANCIA mts. | RUMBO | COORDENADAS | |
|------|-----|-------------------|------------|-------------|-----------|
| | | | | X | Y |
| 175 | 176 | 26.02 | N 87°48' W | -102271.00 | -17806.00 |
| 176 | 177 | 23.26 | N 64°32' W | -102297.00 | -17805.00 |
| 177 | 178 | 21.19 | S 19°17' E | -102318.00 | -17795.00 |
| 178 | 179 | 17.03 | S 03°22' E | -102311.00 | -17815.00 |
| 179 | 180 | 23.32 | S 30°58' W | -102310.00 | -17832.00 |
| 180 | 181 | 50.36 | N 83°09' E | -102322.00 | -17852.00 |
| 181 | 182 | 19.10 | N 06°00' E | -102272.00 | -17846.00 |
| 182 | 175 | 21.02 | N 02°44' W | -102270.00 | -17827.00 |

POLÍGONO No. 1

(Plano No. CA-D-13-6644-A de mayo de 1988)

| EST. | PV. | DISTANCIA mts. | RUMBO | COORDENADAS | |
|------|-----|-------------------|------------|-------------|-----------|
| | | | | X | Y |
| 1 | 2 | 40.01 | N 01°26' W | -101970.00 | -15590.00 |
| 2 | 3 | 66.94 | S 76°10' W | -101971.00 | -15550.00 |
| 3 | 4 | 72.23 | S 68°03' W | -102036.00 | -15566.00 |
| 4 | 5 | 179.34 | S 63°52' W | -102103.00 | -15593.00 |
| 5 | 6 | 42.80 | S 37°24' W | -102264.00 | -15672.00 |
| 6 | 7 | 26.25 | S 72°15' E | -102290.00 | -15706.00 |
| 7 | 8 | 21.84 | N 74°03' E | -102265.00 | -15714.00 |
| 8 | 9 | 178.44 | N 63°00' E | -102244.00 | -15708.00 |
| 9 | 10 | 67.78 | N 68°21' E | -102085.00 | -15627.00 |
| 10 | 1 | 53.37 | N 77°01' E | -102022.00 | -15602.00 |

POLÍGONO No. 2

(Plano No. CA-D-13-6644-A de mayo de 1988)

| EST. | PV. | DISTANCIA mts. | RUMBO | COORDENADAS | |
|------|-----|-------------------|------------|-------------|-----------|
| | | | | X | Y |
| 1 | 2 | 38.05 | N 86°59' W | -102441.00 | -15872.00 |
| 2 | 3 | 39.44 | N 30°28' W | -102479.00 | -15870.00 |
| 3 | 4 | 115.20 | N 53°49' W | -102499.00 | -15836.00 |
| 4 | 5 | 39.59 | S 45°00' W | -102592.00 | -15768.00 |
| 5 | 6 | 20.51 | S 46°58' E | -102620.00 | -15796.00 |
| 6 | 7 | 76.60 | S 54°02' E | -102605.00 | -15810.00 |
| 7 | 8 | 23.40 | S 19°58' W | -102543.00 | -15855.00 |
| 8 | 9 | 51.40 | S 37°05' W | -102551.00 | -15877.00 |
| 9 | 10 | 28.42 | S 39°17' W | -102582.00 | -15918.00 |
| 10 | 11 | 37.53 | S 41°45' E | -102600.00 | -15940.00 |
| 11 | 12 | 75.74 | N 47°40' E | -102575.00 | -15968.00 |
| 12 | 13 | 12.04 | S 48°22' E | -102519.00 | -15917.00 |
| 13 | 14 | 26.25 | N 40°22' E | -102510.00 | -15925.00 |
| 14 | 15 | 45.04 | N 87°27' E | -102493.00 | -15905.00 |
| 15 | 1 | 31.78 | N 12°43' E | -102448.00 | -15903.00 |

POLÍGONO No. 1

(Plano No. CA-D-13-6645-A de mayo de 1988)

| EST. | PV. | DISTANCIA mts. | RUMBO | COORDENADAS | |
|------|-----|-------------------|------------|-------------|-----------|
| | | | | X | Y |
| 1 | 2 | 845.69 | S 06°02' W | -101865.00 | -16192.00 |
| 2 | 3 | 224.51 | S 64°07' E | -101954.00 | -17033.00 |
| 3 | 4 | 25.08 | N 04°34' E | -101752.00 | -17131.00 |
| 4 | 5 | 17.88 | N 26°33' W | -101750.00 | -17106.00 |
| 5 | 6 | 125.20 | N 03°12' E | -101758.00 | -17090.00 |
| 6 | 7 | 30.08 | N 21°27' E | -101751.00 | -16965.00 |
| 7 | 8 | 32.99 | N 14°02' W | -101740.00 | -16937.00 |
| 8 | 9 | 66.71 | N 49°52' W | -101748.00 | -16905.00 |
| 9 | 10 | 13.34 | N 13°00' W | -101799.00 | -16862.00 |
| 10 | 11 | 12.81 | N 51°20' E | -101802.00 | -16849.00 |
| 11 | 12 | 29.41 | N 72°11' E | -101792.00 | -16841.00 |
| 12 | 13 | 31.39 | N 30°39' E | -101764.00 | -16832.00 |
| 13 | 14 | 146.74 | N 14°36' W | -101748.00 | -16805.00 |
| 14 | 15 | 41.34 | S 57°51' W | -101785.00 | -16663.00 |
| 15 | 16 | 118.36 | S 13°41' E | -101820.00 | -16685.00 |
| 16 | 17 | 24.52 | S 78°14' W | -101792.00 | -16800.00 |
| 17 | 18 | 52.39 | N 13°14' W | -101816.00 | -16805.00 |
| 18 | 19 | 97.10 | N 32°23' W | -101828.00 | -16754.00 |
| 19 | 20 | 153.03 | N 01°07' E | -101880.00 | -16672.00 |
| 20 | 21 | 81.00 | N 61°13' E | -101877.00 | -16519.00 |
| 21 | 22 | 261.02 | N 37°32' E | -101806.00 | -16480.00 |
| 22 | 23 | 28.43 | N 50°43' E | -101647.00 | -16273.00 |
| 23 | 24 | 37.16 | N 23°48' E | -101625.00 | -16255.00 |
| 24 | 25 | 25.24 | N 56°19' E | -101610.00 | -16221.00 |
| 25 | 26 | 18.44 | N 77°28' E | -101589.00 | -16207.00 |
| 26 | 27 | 51.92 | N 15°39' E | -101571.00 | -16203.00 |
| 27 | 28 | 135.16 | N 15°53' E | -101557.00 | -16153.00 |
| 28 | 29 | 68.03 | S 88°19' E | -101520.00 | -16023.00 |
| 29 | 30 | 79.76 | N 59°54' E | -101452.00 | -16025.00 |
| 30 | 31 | 29.16 | N 30°58' E | -101383.00 | -15985.00 |
| 31 | 32 | 25.06 | N 28°37' W | -101368.00 | -15960.00 |
| 32 | 33 | 127.78 | N 72°42' E | -101380.00 | -15938.00 |
| 33 | 34 | 129.14 | N 59°16' E | -101258.00 | -15900.00 |
| 34 | 35 | 202.25 | N 69°09' E | -101147.00 | -15834.00 |
| 35 | 36 | 132.10 | N 82°36' E | -100958.00 | -15762.00 |
| 36 | 37 | 64.38 | N 46°53' E | -100827.00 | -15745.00 |
| 37 | 38 | 56.08 | N 68°01' E | -100780.00 | -15701.00 |
| 38 | 39 | 11.40 | N 37°52' W | -100728.00 | -15680.00 |
| 39 | 40 | 240.85 | S 67°48' W | -100735.00 | -15671.00 |
| 40 | 41 | 202.25 | S 69°09' W | -100958.00 | -15762.00 |
| 41 | 42 | 495.10 | S 68°56' W | -101147.00 | -15834.00 |
| 42 | 43 | 25.63 | N 20°33' E | -101609.00 | -16012.00 |
| 43 | 44 | 9.43 | N 32°00' W | -101600.00 | -15988.00 |
| 44 | 45 | 172.63 | S 26°07' W | -101605.00 | -15980.00 |
| 45 | 46 | 135.28 | S 48°18' W | -101681.00 | -16135.00 |
| 46 | 1 | 89.32 | N 68°19' W | -101782.00 | -16225.00 |

POLÍGONO No. 2

(Plano No. CA-D-13-6645-A de mayo de 1988)

| EST. | PV. | DISTANCIA mts. | RUMBO | COORDENADAS | |
|------|-----|-------------------|------------|-------------|-----------|
| | | | | X | Y |
| 48 | 49 | 65.07 | S 43°45' E | -101711.00 | -15786.00 |
| 49 | 50 | 128.55 | S 39°38' E | -101666.00 | -15833.00 |

| EST. | PV. | DISTANCIA mts. | RUMBO | COORDENADAS | |
|------|-----|-------------------|------------|-------------|-----------|
| | | | | X | Y |
| 50 | 51 | 25.08 | S 85°26' E | -101584.00 | -15932.00 |
| 51 | 52 | 104.36 | N 71°34' E | -101559.00 | -15934.00 |
| 52 | 53 | 399.83 | N 68°53' E | -101460.00 | -15901.00 |
| 53 | 54 | 47.17 | N 68°53' E | -101087.00 | -15757.00 |
| 54 | 55 | 280.22 | N 68°39' E | -101043.00 | -15740.00 |
| 55 | 56 | 11.40 | N 52°08' W | -100782.00 | -15638.00 |
| 56 | 57 | 147.63 | S 68°08' W | -100791.00 | -15631.00 |
| 57 | 58 | 127.05 | S 64°51' W | -100928.00 | -15686.00 |
| 58 | 59 | 47.17 | S 68°53' W | -101043.00 | -15740.00 |
| 59 | 60 | 85.62 | S 75°48' W | -101087.00 | -15757.00 |
| 60 | 61 | 60.01 | S 66°26' W | -101170.00 | -15778.00 |
| 61 | 62 | 188.22 | S 70°07' W | -101225.00 | -15802.00 |
| 62 | 63 | 52.00 | S 67°23' W | -101402.00 | -15866.00 |
| 63 | 64 | 49.24 | N 12°54' E | -101450.00 | -15886.00 |
| 64 | 65 | 36.35 | N 07°54' W | -101439.00 | -15838.00 |
| 65 | 66 | 42.05 | N 25°21' W | -101444.00 | -15802.00 |
| 66 | 67 | 130.54 | N 08°49' W | -101462.00 | -15764.00 |
| 67 | 68 | 186.30 | N 72°50' W | -101482.00 | -15635.00 |
| 68 | 69 | 49.24 | N 60°50' W | -101860.00 | -15580.00 |
| 69 | 70 | 38.90 | N 72°02' W | -101703.00 | -15556.00 |
| 70 | 71 | 43.11 | N 86°01' W | -101740.00 | -15544.00 |
| 71 | 72 | 47.30 | S 76°33' W | -101783.00 | -15541.00 |
| 72 | 73 | 55.07 | S 60°39' W | -101829.00 | -15552.00 |
| 73 | 74 | 23.02 | S 87°31' W | -101877.00 | -15579.00 |
| 74 | 75 | 21.19 | N 70°43' W | -101900.00 | -15580.00 |
| 75 | 76 | 30.02 | N 60°01' W | -101920.00 | -15573.00 |
| 76 | 77 | 25.32 | N 80°55' W | -101946.00 | -15558.00 |
| 77 | 78 | 41.01 | S 01°24' W | -101971.00 | -15554.00 |
| 78 | 79 | 13.00 | S 67°23' E | -101972.00 | -15595.00 |
| 79 | 80 | 31.77 | S 61°49' E | -101960.00 | -15600.00 |
| 80 | 81 | 35.74 | S 72°04' E | -101932.00 | -15615.00 |
| 81 | 82 | 29.28 | N 82°09' E | -101898.00 | -15626.00 |
| 82 | 83 | 64.89 | N 61°28' E | -101869.00 | -15622.00 |
| 83 | 84 | 39.81 | N 78°24' E | -101812.00 | -15591.00 |
| 84 | 85 | 29.16 | S 84°06' E | -101773.00 | -15583.00 |
| 85 | 86 | 29.41 | S 72°11' E | -101744.00 | -15586.00 |
| 86 | 87 | 34.67 | S 56°46' E | -101716.00 | -15595.00 |
| 87 | 88 | 207.71 | S 49°06' E | -101687.00 | -15614.00 |
| 88 | 89 | 39.05 | S 39°48' E | -101530.00 | -15750.00 |
| 89 | 90 | 34.99 | S 30°58' E | -101505.00 | -15780.00 |
| 90 | 91 | 124.74 | S 77°58' W | -101487.00 | -15810.00 |
| 91 | 48 | 113.60 | N 63°53' W | -101609.00 | -15836.00 |

POLÍGONO No. 3

(Plano No. CA-D-13-6645-A de mayo de 1988)

| EST. | PV. | DISTANCIA mts. | RUMBO | COORDENADAS | |
|------|-----|-------------------|------------|-------------|-----------|
| | | | | X | Y |
| 93 | 94 | 58.00 | S 43°36' W | -102125.00 | -15915.00 |
| 94 | 95 | 243.20 | N 79°20' W | -102165.00 | -15957.00 |
| 95 | 96 | 61.13 | S 03°45' E | -102404.00 | -15912.00 |
| 96 | 97 | 218.27 | S 78°38' E | -102400.00 | -15973.00 |
| 97 | 98 | 103.94 | S 30°01' E | -102186.00 | -16016.00 |
| 98 | 99 | 26.01 | N 02°12' E | -102134.00 | -16106.00 |
| 99 | 100 | 35.80 | N 35°54' W | -102133.00 | -16080.00 |
| 100 | 101 | 20.61 | N 14°02' W | -102154.00 | -16051.00 |
| 101 | 102 | 45.70 | N 10°05' E | -102159.00 | -16031.00 |
| 102 | 103 | 47.80 | N 15°47' E | -102151.00 | -15986.00 |

| EST. | PV. | DISTANCIA mts. | RUMBO | COORDENADAS | |
|------|-----|-------------------|------------|-------------|-----------|
| | | | | X | Y |
| 103 | 104 | 28.17 | N 27°28' E | -102138.00 | -15940.00 |
| 104 | 105 | 363.49 | S 16°47' E | -102125.00 | -15915.00 |
| 105 | 106 | 91.81 | S 32°59' E | -102020.00 | -16263.00 |
| 106 | 107 | 111.46 | S 09°17' E | -101970.00 | -16340.00 |
| 107 | 108 | 74.63 | S 35°11' W | -101952.00 | -16450.00 |
| 108 | 109 | 58.79 | S 41°33' W | -101995.00 | -16511.00 |
| 109 | 110 | 53.00 | S 31°53' W | -102034.00 | -16555.00 |
| 110 | 111 | 89.80 | S 44°33' W | -102062.00 | -16600.00 |
| 111 | 112 | 49.24 | S 60°50' W | -102125.00 | -16664.00 |
| 112 | 113 | 26.25 | S 40°22' W | -102168.00 | -16688.00 |
| 113 | 114 | 23.53 | S 12°16' W | -102185.00 | -16708.00 |
| 114 | 115 | 22.36 | S 26°34' E | -102190.00 | -16731.00 |
| 115 | 116 | 116.52 | S 05°25' E | -102180.00 | -16751.00 |
| 116 | 117 | 210.79 | N 65°37' E | -102169.00 | -16867.00 |
| 117 | 118 | 498.72 | N 05°59' E | -101977.00 | -16780.00 |
| 118 | 119 | 45.22 | N 35°06' W | -101925.00 | -16284.00 |
| 119 | 120 | 28.01 | N 87°57' W | -101951.00 | -16247.00 |
| 120 | 121 | 44.38 | S 67°29' W | -101979.00 | -16246.00 |
| 121 | 93 | 363.49 | N 16°47' W | -102020.00 | -16263.00 |

POLÍGONO No. 1

(Plano No. CA-D-13-6646-A de mayo de 1988)

| EST. | PV. | DISTANCIA mts. | RUMBO | COORDENADAS | |
|------|-----|-------------------|------------|-------------|-----------|
| | | | | X | Y |
| 1 | 2 | 20.81 | N 35°13' E | -100348.00 | -14738.00 |
| 2 | 3 | 82.08 | N 67°49' W | -100336.00 | -14721.00 |
| 3 | 4 | 99.13 | S 87°07' W | -100412.00 | -14690.00 |
| 4 | 5 | 39.83 | S 51°07' W | -100511.00 | -14695.00 |
| 5 | 6 | 18.03 | N 70°34' E | -100542.00 | -14720.00 |
| 6 | 7 | 132.03 | S 88°42' E | -100525.00 | -14714.00 |
| 7 | 8 | 21.59 | S 76°36' E | -100393.00 | -14717.00 |
| 8 | 9 | 28.84 | S 56°19' E | -100372.00 | -14722.00 |
| 9 | 10 | 272.84 | S 27°30' E | -100348.00 | -14738.00 |
| 10 | 11 | 54.38 | N 32°14' W | -100222.00 | -14980.00 |
| 11 | 12 | 107.42 | N 54°05' W | -100251.00 | -14934.00 |
| 12 | 13 | 46.69 | N 46°44' W | -100338.00 | -14871.00 |
| 13 | 14 | 27.20 | N 17°06' W | -100372.00 | -14839.00 |
| 14 | 15 | 35.06 | N 03°16' E | -100380.00 | -14813.00 |
| 15 | 16 | 19.70 | N 23°58' W | -100378.00 | -14778.00 |
| 16 | 17 | 15.23 | N 66°48' W | -100386.00 | -14760.00 |
| 17 | 18 | 116.00 | N 89°30' W | -100400.00 | -14754.00 |
| 18 | 19 | 23.35 | S 43°16' W | -100516.00 | -14753.00 |
| 19 | 20 | 24.19 | S 60°15' E | -100532.00 | -14770.00 |
| 20 | 21 | 25.18 | N 83°09' E | -100511.00 | -14782.00 |
| 21 | 22 | 19.42 | S 55°29' E | -100486.00 | -14779.00 |
| 22 | 23 | 16.16 | N 21°48' W | -100470.00 | -14790.00 |
| 23 | 24 | 74.11 | S 86°54' E | -100476.00 | -14775.00 |
| 24 | 25 | 17.46 | N 66°22' E | -100402.00 | -14779.00 |
| 25 | 26 | 29.12 | S 15°57' W | -100386.00 | -14772.00 |
| 26 | 27 | 48.66 | S 09°28' E | -100394.00 | -14800.00 |
| 27 | 28 | 38.60 | S 53°26' E | -100386.00 | -14848.00 |
| 28 | 29 | 21.93 | S 24°13' E | -100355.00 | -14871.00 |
| 29 | 30 | 53.81 | S 41°59' E | -100346.00 | -14891.00 |
| 30 | 31 | 29.02 | N 88°02' E | -100310.00 | -14931.00 |
| 31 | 32 | 26.40 | S 52°42' E | -100281.00 | -14930.00 |
| 32 | 33 | 32.65 | S 27°21' E | -100260.00 | -14946.00 |

| EST. | PV. | DISTANCIA mts. | RUMBO | COORDENADAS | |
|------|-----|-------------------|------------|-------------|-----------|
| | | | | X | Y |
| 33 | 34 | 20.62 | S 67°10' E | -100245.00 | -14975.00 |
| 34 | 35 | 5.00 | N 53°08' E | -100226.00 | -14983.00 |
| 35 | 36 | 357.67 | S 52°02' W | -100222.00 | -14980.00 |
| 36 | 37 | 25.00 | N 16°16' W | -100504.00 | -15200.00 |
| 37 | 38 | 26.08 | N 04°24' E | -100511.00 | -15176.00 |
| 38 | 39 | 28.23 | N 22°56' E | -100509.00 | -15150.00 |
| 39 | 40 | 34.41 | N 35°32' E | -100498.00 | -15124.00 |
| 40 | 41 | 42.06 | N 18°00' E | -100478.00 | -15096.00 |
| 41 | 42 | 40.31 | S 23°23' W | -100465.00 | -15056.00 |
| 42 | 43 | 15.62 | S 39°48' W | -100481.00 | -15093.00 |
| 43 | 44 | 11.05 | S 84°48' W | -100491.00 | -15105.00 |
| 44 | 45 | 16.13 | S 29°45' W | -100502.00 | -15106.00 |
| 45 | 46 | 49.16 | S 04°40' W | -100510.00 | -15120.00 |
| 46 | 47 | 27.02 | S 02°07' E | -100514.00 | -15169.00 |
| 47 | 48 | 9.85 | S 66°02' E | -100513.00 | -15196.00 |
| 48 | 49 | 158.15 | S 70°25' E | -100504.00 | -15200.00 |
| 49 | 50 | 97.08 | S 65°01' W | -100355.00 | -15253.00 |
| 50 | 51 | 325.85 | S 35°53' W | -100443.00 | -15294.00 |
| 51 | 52 | 86.02 | S 54°28' W | -100634.00 | -15558.00 |
| 52 | 53 | 31.26 | N 82°39' E | -100704.00 | -15608.00 |
| 53 | 54 | 37.00 | N 71°05' E | -100673.00 | -15604.00 |
| 54 | 55 | 136.74 | N 55°44' E | -100638.00 | -15592.00 |
| 55 | 56 | 59.36 | N 32°37' W | -100525.00 | -15515.00 |
| 56 | 57 | 113.46 | N 55°03' E | -100557.00 | -15465.00 |
| 57 | 58 | 183.00 | N 36°33' E | -100464.00 | -15400.00 |
| 58 | 1 | 515.05 | N 00°47' E | -100355.00 | -15253.00 |

POLÍGONO No. 2

(Plano No. CA-D-13-6646-A de mayo de 1988)

| EST. | PV. | DISTANCIA mts. | RUMBO | COORDENADAS | |
|------|-----|-------------------|------------|-------------|-----------|
| | | | | X | Y |
| 59 | 60 | 25.80 | N 54°28' W | -100270.00 | -15536.00 |
| 60 | 61 | 73.81 | S 54°22' W | -100291.00 | -15521.00 |
| 61 | 62 | 36.23 | S 39°24' E | -100351.00 | -15564.00 |
| 62 | 63 | 38.95 | S 48°07' W | -100328.00 | -15592.00 |
| 63 | 64 | 42.52 | N 41°11' W | -100357.00 | -15618.00 |
| 64 | 65 | 72.11 | S 56°19' W | -100385.00 | -15586.00 |
| 65 | 66 | 88.00 | N 36°13' W | -100445.00 | -15626.00 |
| 66 | 67 | 77.42 | S 54°28' W | -100497.00 | -15555.00 |
| 67 | 68 | 68.50 | S 56°18' W | -100560.00 | -15600.00 |
| 68 | 69 | 45.22 | S 71°57' W | -100617.00 | -15638.00 |
| 69 | 70 | 86.31 | S 79°59' W | -100660.00 | -15652.00 |
| 70 | 71 | 48.83 | N 10°37' W | -100745.00 | -15667.00 |
| 71 | 72 | 46.39 | S 82°34' W | -100754.00 | -15619.00 |
| 72 | 73 | 10.63 | S 48°49' E | -100800.00 | -15625.00 |
| 73 | 74 | 40.16 | N 71°06' E | -100792.00 | -15632.00 |
| 74 | 75 | 48.83 | S 10°37' E | -100754.00 | -15619.00 |
| 75 | 76 | 13.03 | S 57°32' E | -100745.00 | -15667.00 |
| 76 | 77 | 29.27 | N 82°09' E | -100734.00 | -15674.00 |
| 77 | 78 | 86.83 | N 75°19' E | -100705.00 | -15670.00 |
| 78 | 79 | 10.77 | N 21°48' E | -100621.00 | -15648.00 |
| 79 | 80 | 68.50 | N 56°18' E | -100617.00 | -15638.00 |
| 80 | 81 | 16.12 | S 82°52' E | -100560.00 | -15600.00 |
| 81 | 82 | 21.26 | N 48°49' E | -100544.00 | -15602.00 |
| 82 | 83 | 35.60 | S 51°50' E | -100528.00 | -15588.00 |
| 83 | 84 | 57.28 | S 73°47' E | -100500.00 | -15610.00 |
| 84 | 85 | 26.62 | S 34°17' E | -100445.00 | -15626.00 |

| EST. | PV. | DISTANCIA mts. | RUMBO | COORDENADAS | |
|------|-----|-------------------|------------|-------------|-----------|
| | | | | X | Y |
| 85 | 86 | 78.92 | N 67°39' E | -100430.00 | -15648.00 |
| 86 | 87 | 38.94 | N 48°07' E | -100357.00 | -15618.00 |
| 87 | 88 | 80.62 | N 46°00' E | -100328.00 | -15592.00 |
| 88 | 89 | 442.45 | N 35°59' E | -100270.00 | -15536.00 |
| 89 | 90 | 37.57 | S 64°48' W | -100010.00 | -15178.00 |
| 90 | 91 | 65.77 | S 45°37' W | -100044.00 | -15194.00 |
| 91 | 92 | 60.01 | N 00°57' E | -100091.00 | -15240.00 |
| 92 | 93 | 20.22 | N 08°32' W | -100091.00 | -15180.00 |
| 93 | 94 | 34.18 | N 20°33' E | -100093.00 | -15160.00 |
| 94 | 95 | 11.66 | N 59°02' W | -100081.00 | -15128.00 |
| 95 | 96 | 47.76 | N 19°34' W | -100091.00 | -15122.00 |
| 96 | 97 | 33.38 | N 81°23' W | -100107.00 | -15077.00 |
| 97 | 98 | 36.13 | S 04°46' W | -100140.00 | -15072.00 |
| 98 | 99 | 16.49 | N 75°58' E | -100143.00 | -15108.00 |
| 99 | 100 | 19.93 | S 72°28' E | -100127.00 | -15104.00 |
| 100 | 101 | 21.47 | S 27°46' E | -100108.00 | -15110.00 |
| 101 | 102 | 31.40 | S 09°10' E | -100098.00 | -15129.00 |
| 102 | 103 | 65.07 | S 02°39' W | -100093.00 | -15160.00 |
| 103 | 104 | 37.36 | S 15°31' W | -100096.00 | -15225.00 |
| 104 | 105 | 51.20 | S 77°36' W | -100106.00 | -15261.00 |
| 105 | 106 | 42.72 | N 20°33' E | -100156.00 | -15272.00 |
| 106 | 107 | 27.20 | N 17°06' E | -100141.00 | -15232.00 |
| 107 | 108 | 24.08 | N 04°46' W | -100133.00 | -15206.00 |
| 108 | 109 | 24.74 | S 75°58' W | -100135.00 | -15182.00 |
| 109 | 110 | 15.81 | N 71°34' W | -100159.00 | -15188.00 |
| 110 | 111 | 17.21 | N 35°32' W | -100174.00 | -15183.00 |
| 111 | 112 | 21.19 | N 19°17' W | -100184.00 | -15169.00 |
| 112 | 113 | 39.12 | N 04°24' W | -100191.00 | -15149.00 |
| 113 | 114 | 44.72 | S 26°34' W | -100194.00 | -15110.00 |
| 114 | 115 | 68.12 | S 03°22' E | -100214.00 | -15150.00 |
| 115 | 116 | 106.98 | S 69°12' W | -100210.00 | -15218.00 |
| 116 | 117 | 34.13 | S 05°03' E | -100310.00 | -15256.00 |
| 117 | 118 | 71.85 | N 55°12' E | -100307.00 | -15290.00 |
| 118 | 119 | 83.24 | S 35°13' E | -100248.00 | -15249.00 |
| 119 | 120 | 18.03 | N 19°26' E | -100200.00 | -15317.00 |
| 120 | 121 | 14.32 | N 24°47' E | -100194.00 | -15300.00 |
| 121 | 122 | 16.40 | N 52°26' E | -100188.00 | -15287.00 |
| 122 | 123 | 19.65 | N 75°15' E | -100175.00 | -15277.00 |
| 123 | 124 | 51.20 | N 77°36' E | -100156.00 | -15272.00 |
| 124 | 125 | 111.50 | N 55°36' E | -100106.00 | -15261.00 |
| 125 | 126 | 20.40 | N 11°19' E | -100014.00 | -15198.00 |
| 126 | 59 | 442.45 | S 35°59' W | -100010.00 | -15178.00 |

POLÍGONO No. 3

(Plano No. CA-D-13-6646-A de mayo de 1988)

| EST. | PV. | DISTANCIA mts. | RUMBO | COORDENADAS | |
|------|-----|-------------------|------------|-------------|-----------|
| | | | | X | Y |
| 127 | 128 | 19.42 | S 55°29' E | -99868.00 | -15159.00 |
| 128 | 129 | 41.23 | S 39°06' E | -99852.00 | -15170.00 |
| 129 | 130 | 65.31 | S 11°29' W | -99826.00 | -15202.00 |
| 130 | 131 | 45.19 | S 65°08' E | -99839.00 | -15266.00 |
| 131 | 132 | 47.20 | S 53°37' E | -99798.00 | -15285.00 |
| 132 | 133 | 10.77 | S 68°12' E | -99760.00 | -15313.00 |
| 133 | 134 | 14.56 | S 15°57' W | -99750.00 | -15317.00 |
| 134 | 135 | 27.30 | S 81°34' E | -99754.00 | -15331.00 |
| 135 | 136 | 22.80 | N 37°52' E | -99727.00 | -15335.00 |
| 136 | 137 | 9.90 | N 45°00' W | -99713.00 | -15317.00 |

| EST. | PV. | DISTANCIA mts. | RUMBO | COORDENADAS | |
|------|-----|-------------------|------------|-------------|-----------|
| | | | | X | Y |
| 137 | 138 | 16.28 | N 47°29' E | -99720.00 | -15310.00 |
| 138 | 139 | 19.11 | N 06°01' E | -99708.00 | -15299.00 |
| 139 | 140 | 36.67 | N 25°52' W | -99706.00 | -15280.00 |
| 140 | 141 | 99.00 | N 45°00' W | -99722.00 | -15247.00 |
| 141 | 142 | 91.92 | S 59°15' E | -99792.00 | -15177.00 |
| 142 | 143 | 34.02 | S 88°19' E | -99713.00 | -15224.00 |
| 143 | 144 | 42.19 | N 58°34' E | -99679.00 | -15225.00 |
| 144 | 145 | 8.94 | N 26°34' W | -99643.00 | -15203.00 |
| 145 | 146 | 17.00 | N 61°56' W | -99647.00 | -15195.00 |
| 146 | 147 | 19.70 | N 23°58' W | -99662.00 | -15187.00 |
| 147 | 148 | 20.00 | N 36°52' W | -99670.00 | -15169.00 |
| 148 | 149 | 20.62 | N 50°54' W | -99682.00 | -15153.00 |
| 149 | 150 | 22.09 | S 84°48' E | -99698.00 | -15140.00 |
| 151 | 152 | 26.31 | N 81°15' E | -99676.00 | -15142.00 |
| 152 | 153 | 33.84 | N 71°02' E | -99650.00 | -15138.00 |
| 153 | 154 | 18.03 | S 70°34' E | -99618.00 | -15127.00 |
| 154 | 155 | 61.03 | S 55°00' E | -99601.00 | -15133.00 |
| 155 | 156 | 51.00 | S 61°56' E | -99551.00 | -15168.00 |
| 156 | 157 | 50.60 | N 18°26' E | -99506.00 | -15192.00 |
| 157 | 158 | 45.65 | N 61°11' W | -99490.00 | -15144.00 |
| 158 | 159 | 66.57 | N 57°16' W | -99530.00 | -15122.00 |
| 159 | 160 | 24.33 | N 80°32' W | -99586.00 | -15086.00 |
| 160 | 161 | 29.12 | S 74°03' W | -99610.00 | -15082.00 |
| 161 | 162 | 26.00 | S 67°23' W | -99638.00 | -15090.00 |
| 162 | 163 | 19.03 | S 86°59' W | -99662.00 | -15100.00 |
| 163 | 164 | 22.85 | N 66°48' W | -99681.00 | -15101.00 |
| 164 | 165 | 50.12 | N 61°23' E | -99702.00 | -15092.00 |
| 165 | 166 | 118.26 | N 41°55' E | -99658.00 | -15068.00 |
| 166 | 167 | 133.00 | N 46°50' E | -99579.00 | -14980.00 |
| 167 | 168 | 101.91 | N 42°37' E | -99482.00 | -14889.00 |
| 168 | 169 | 70.21 | N 10°40' E | -99413.00 | -14814.00 |
| 169 | 170 | 41.01 | S 88°36' W | -99400.00 | -14745.00 |
| 170 | 171 | 28.43 | S 50°43' W | -99441.00 | -14746.00 |
| 171 | 172 | 71.18 | S 65°57' W | -99463.00 | -14764.00 |
| 172 | 173 | 152.40 | N 85°52' W | -99528.00 | -14793.00 |
| 173 | 174 | 54.15 | S 85°46' W | -99680.00 | -14782.00 |
| 174 | 175 | 75.71 | S 12°12' W | -99734.00 | -14786.00 |
| 175 | 176 | 28.07 | N 85°55' E | -99750.00 | -14860.00 |
| 176 | 177 | 35.74 | S 17°56' E | -99722.00 | -14858.00 |
| 177 | 178 | 10.63 | S 48°49' W | -99711.00 | -14892.00 |
| 178 | 179 | 23.54 | S 12°16' E | -99719.00 | -14899.00 |
| 179 | 180 | 15.23 | S 23°12' W | -99714.00 | -14922.00 |
| 180 | 181 | 44.69 | S 40°28' E | -99720.00 | -14936.00 |
| 181 | 182 | 54.08 | N 56°19' E | -99691.00 | -14970.00 |
| 182 | 183 | 27.20 | N 53°58' W | -99646.00 | -14940.00 |
| 183 | 184 | 22.36 | N 79°42' E | -99668.00 | -14924.00 |
| 184 | 185 | 41.62 | N 54°47' E | -99646.00 | -14920.00 |
| 185 | 186 | 33.06 | N 03°28' W | -99612.00 | -14896.00 |
| 186 | 187 | 19.42 | N 11°53' E | -99614.00 | -14863.00 |
| 187 | 188 | 22.67 | N 48°35' E | -99610.00 | -14844.00 |
| 188 | 189 | 15.23 | S 66°48' E | -99593.00 | -14829.00 |
| 189 | 190 | 21.95 | S 30°04' E | -99579.00 | -14835.00 |
| 190 | 191 | 27.66 | S 40°36' E | -99568.00 | -14854.00 |
| 191 | 192 | 61.03 | N 55°00' E | -99550.00 | -14875.00 |
| 192 | 193 | 22.36 | N 63°26' E | -99500.00 | -14840.00 |
| 193 | 194 | 68.88 | N 76°34' E | -99480.00 | -14830.00 |
| 194 | 195 | 101.91 | S 42°37' W | -99413.00 | -14814.00 |
| 195 | 127 | 471.06 | S 55°02' W | -99482.00 | -14889.00 |

POLÍGONO No. 4

(Plano No. CA-D-13-6646-A de mayo de 1988)

| EST. | PV. | DISTANCIA mts. | RUMBO | COORDENADAS | |
|------|-----|-------------------|------------|-------------|-----------|
| | | | | X | Y |
| 196 | 197 | 53.60 | N 36°39' W | -99996.00 | -15128.00 |
| 197 | 198 | 29.55 | N 23°58' W | -100028.00 | -15085.00 |
| 198 | 199 | 22.56 | N 12°48' W | -100040.00 | -15058.00 |
| 199 | 200 | 16.28 | N 42°31' W | -100045.00 | -15036.00 |
| 200 | 201 | 20.59 | N 60°57' W | -100056.00 | -15024.00 |
| 201 | 202 | 47.93 | N 66°39' E | -100074.00 | -15014.00 |
| 202 | 203 | 11.66 | N 30°58' W | -100030.00 | -14995.00 |
| 203 | 204 | 15.81 | N 55°18' W | -100036.00 | -14985.00 |
| 204 | 205 | 11.05 | S 84°48' W | -100049.00 | -14976.00 |
| 205 | 206 | 34.99 | S 59°02' E | -100060.00 | -14977.00 |
| 206 | 207 | 47.93 | S 66°39' W | -100030.00 | -14995.00 |
| 207 | 208 | 14.04 | S 04°05' E | -100074.00 | -15014.00 |
| 208 | 209 | 17.21 | S 35°32' E | -100073.00 | -15028.00 |
| 209 | 210 | 28.02 | S 55°11' E | -100063.00 | -15042.00 |
| 210 | 211 | 22.56 | S 12°48' W | -100040.00 | -15058.00 |
| 211 | 212 | 43.42 | S 38°27' E | -100045.00 | -15080.00 |
| 212 | 196 | 26.08 | S 57°32' E | -100018.00 | -15114.00 |

POLÍGONO ÚNICO

(Plano No. GA-SI-CUTZ-17 de agosto de 1989)

| EST. | PV. | DISTANCIA mts. | RUMBO | COORDENADAS | |
|------|-----|-------------------|------------|-------------|----------|
| | | | | X | Y |
| 1 | 2 | 40.46 | S 39°59' E | -99766.00 | -5321.00 |
| 2 | 3 | 267.40 | N 55°21' E | -99740.00 | -5352.00 |
| 3 | 4 | 12.65 | N 71°34' W | -99520.00 | -5200.00 |
| 4 | 5 | 21.21 | N 81°52' W | -99532.00 | -5196.00 |
| 5 | 6 | 30.01 | S 88°05' W | -99553.00 | -5193.00 |
| 6 | 1 | 222.75 | S 55°14' W | -99583.00 | -5194.00 |

POLÍGONO ÚNICO

(Plano No. GA-SI-CUTZ-146 de febrero de 1993)

| EST. | PV. | DISTANCIA mts. | RUMBO | COORDENADAS | |
|------|------|-------------------|------------|-------------|-----------|
| | | | | X | Y |
| 0 | | | | -102805.00 | -17648.02 |
| 0 | 1 | 39.50 | N 49°16' E | -102774.84 | -17622.51 |
| 1 | 2 | 32.00 | N 23°57' E | -102761.85 | -17593.27 |
| 2 | 3 | 17.50 | N 64°55' E | -102746.00 | -17585.85 |
| 3 | 4 | 22.00 | S 76°59' E | -102724.57 | -17590.81 |
| 4 | 5 | 51.50 | S 59°10' E | -102680.35 | -17617.20 |
| 5 | 6 | 35.00 | S 38°09' E | -102658.73 | -17644.72 |
| 6 | 7 | 50.00 | S 16°56' E | -102644.17 | -17692.55 |
| 7 | 8 | 61.00 | S 01°22' E | -102647.72 | -17753.53 |
| 8 | 9 | 29.00 | S 11°49' E | -102636.79 | -17781.91 |
| 9 | PST1 | 8.50 | S 22°29' E | -102633.54 | -17789.76 |
| PST1 | 10 | 24.40 | S 22°29' E | -102624.21 | -17812.30 |
| 10 | 11 | 19.00 | S 31°31' E | -102614.28 | -17828.49 |

| | | | | | |
|------|------|--------|------------|------------|-----------|
| 11 | 12 | 26.50 | S 58°21' E | -102591.73 | -17842.39 |
| 12 | PST2 | 36.50 | S 86°06' E | -102555.32 | -17844.87 |
| PST2 | 13 | 73.00 | S 86°06' E | -102482.49 | -17849.83 |
| 13 | 14 | 33.50 | N 82°38' E | -102449.27 | -17845.54 |
| 14 | 15 | 77.00 | N 74°36' E | -102375.04 | -17825.10 |
| 15 | 16 | 26.50 | N 55°07' E | -102353.31 | -17809.95 |
| 16 | 17-A | 54.00 | N 65°04' E | -102304.35 | -17787.19 |
| 17-A | 17 | 33.00 | N 10°52' E | -102347.09 | -17777.55 |
| 17 | 18 | 52.50 | N 20°40' W | -102365.61 | -17728.43 |
| 18 | 19 | 54.00 | N 08°55' W | -102373.97 | -17675.09 |
| 19 | 20 | 45.00 | N 03°54' E | -102370.90 | -17630.20 |
| 20 | 21 | 216.00 | N 11°44' E | -102326.98 | -17418.72 |

POLÍGONO ÚNICO

(Plano No. GA-SI-CUTZ-147 de marzo de 1993)

| EST. | PV. | DISTANCIA mts. | RUMBO | COORDENADAS | |
|------|------|-------------------|------------|-------------|-----------|
| | | | | X | Y |
| 9 | | | | -102613.00 | -17762.50 |
| 9 | PST1 | 8.50 | S 22°29' E | -102609.75 | -17770.35 |
| PST1 | 10 | 24.40 | S 22°29' E | -102600.42 | -17790.89 |
| 10 | 11 | 19.00 | S 31°31' E | -102590.49 | -17809.08 |
| 11 | 12 | 26.50 | S 58°21' E | -102567.94 | -17822.98 |
| 12 | PST2 | 36.50 | S 86°06' E | -102531.53 | -17825.46 |
| PST2 | 13 | 73.00 | S 86°06' E | -102458.70 | -17830.42 |

Para mayor descripción y localización, la superficie y límites mencionados se identifican en los planos oficiales, elaborados por la Comisión Nacional del Agua, mismos que están a disposición de los interesados, para su consulta, en las oficinas de dicha Comisión en las ciudades de México, Distrito Federal, y Metepec, Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en términos de ley, a quienes acrediten su legítimo derecho a las mismas.

ARTÍCULO CUARTO.- Las indemnizaciones que correspondan, serán cubiertas con cargo al presupuesto autorizado a la Comisión Nacional del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, respetando el plazo a que hace mención el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, procederá a la ocupación administrativa de los bienes expropiados, precisados en el artículo segundo de este Decreto. En el mismo acto dicha dependencia los pondrá a disposición de la Comisión Nacional del Agua, para los fines a que se refiere el presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto. En caso de ignorarse el domicilio de las personas afectadas, hágase una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez.**- Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo.**- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia a favor del Gobierno Federal una superficie de 57-05-46 hectáreas, ubicada en el Municipio de Tabasco, Zac., necesaria para la construcción de la presa de almacenamiento denominada Ingeniero Alfredo Ramírez Mercado, así como la constitución de sus zonas federal y de protección y demás obras conexas. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1o., fracciones I, III, VII y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 6o., fracción IV, y 7o., fracciones I y II, de la Ley de Aguas Nacionales; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, 32 Bis y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 señala que para generar un crecimiento económico sostenido, sustentable y equilibrado entre las diversas regiones del país, es necesario incrementar la producción y productividad del campo mediante la construcción de obras de infraestructura hidráulica, que permitan mejorar los niveles de vida y la participación social de los habitantes del medio rural;

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha llevado a cabo los estudios técnicos y trabajos necesarios para la construcción de obras de infraestructura hidráulica, las cuales permitirán controlar las avenidas, reabastecer los mantos acuíferos e incorporar nuevas áreas a la producción agropecuaria del país;

Que del resultado de los estudios y trabajos mencionados se ha determinado que para el cabal aprovechamiento de las aguas del arroyo "El Aguacuate" y sus afluentes, ubicados en el Municipio de Tabasco, Estado de Zacatecas, así como para incentivar la producción agropecuaria en dicha región, es necesario construir la presa de almacenamiento denominada "Ingeniero Alfredo Ramírez Mercado" y sus obras conexas, y

Que para cumplir con los fines de utilidad pública apuntados en los considerandos que anteceden, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción de la presa de almacenamiento denominada "Ingeniero Alfredo Ramírez Mercado", así como la adquisición de los terrenos para la constitución de sus zonas federal y de protección de la cortina y demás obras conexas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por causa de utilidad pública se expropian a favor del Gobierno Federal, para la construcción de la presa denominada "Ingeniero Alfredo Ramírez Mercado", sus zonas federal y de protección de la cortina y demás obras conexas, los terrenos de propiedad particular con una superficie de 57-05-46 hectáreas, ubicada en el Municipio de Tabasco, Estado de Zacatecas, que se delimita por la cota de nivel de aguas máximas extraordinarias cuya elevación es de 1,615.70 metros sobre el nivel del mar, por el límite de la zona federal correspondiente a una franja de 10 metros paralelos a dicha cota y por el límite de la zona de protección de la cortina cuya ubicación geográfica es 21° 55'10" de latitud Norte y 102° 57'10" de longitud Oeste.

Dicha superficie se describe en los polígonos cuyos cuadros de construcción se señalan a continuación:

POLÍGONO No. 1

| VÉRTICE | DISTANCIA | RUMBO | COORDENADAS | |
|---------|-----------|------------|-------------|------------|
| | | | X | Y |
| PI-33 | | | 100 132.00 | 99 977.00 |
| 1 | 117.80 | N 37 04' W | 100 271.00 | 100 099.00 |
| 2 | 28.60 | N 53 32' E | 100 200.00 | 100 193.00 |

| VÉRTICE | DISTANCIA | RUMBO | COORDENADAS | |
|---------|-----------|------------|-------------|------------|
| | | | X | Y |
| 3 | 51.89 | N 66 42' W | 100 223.00 | 100 210.00 |
| 4 | 45.79 | N 08 35' W | 100 175.34 | 100 230.52 |
| 5 | 43.50 | N 18 09' E | 100 168.50 | 100 275.80 |
| 6 | 109.44 | N 15 38' E | 100 182.05 | 100 317.14 |
| 7 | 63.19 | N 34 14' E | 100 211.53 | 100 422.54 |
| 8 | 81.28 | N 47 59' E | 100 247.08 | 100 474.78 |
| 9 | 76.51 | N 18 40' E | 100 307.48 | 100 529.18 |
| 10 | 83.86 | N 09 10' E | 100 331.98 | 100 601.66 |
| 11 | 112.60 | S 35 44' W | 100 345.35 | 100 684.45 |
| 12 | 62.97 | S 72 27' W | 100 279.58 | 100 593.06 |
| 13 | 36.78 | N 43 25' W | 100 219.54 | 100 574.09 |
| 14 | 137.99 | S 86 08' W | 100 194.26 | 100 600.81 |
| 15 | 62.98 | N 35 06' W | 100 056.58 | 100 591.54 |
| 16 | 50.27 | N 09 11' E | 100 020.37 | 100 643.07 |
| 17 | 178.82 | N 14 35' W | 100 028.40 | 100 692.70 |
| 18 | 239.89 | S 50 46' W | 99 983.36 | 100 865.76 |
| 19 | 133.94 | S 50 46' W | 99 797.56 | 100 714.01 |
| 20 | 113.16 | S 12 41' E | 99 693.82 | 100 629.28 |
| 21 | 101.36 | S 09 04' W | 99 718.65 | 100 518.88 |
| 22 | 53.81 | S 50 47' W | 99 702.69 | 100 418.78 |
| 23 | 46.82 | S 21 18' W | 99 661.00 | 100 384.76 |
| 24 | 47.20 | S 21 18' E | 99 643.99 | 100 341.14 |
| 25 | 48.13 | S 41 55' E | 99 661.13 | 100 297.16 |
| 26 | 41.74 | S 34 38' E | 99 693.28 | 100 261.34 |
| 27 | 274.78 | S 08 10' W | 99 717.00 | 100 227.00 |
| 28 | 136.79 | S 76 28' E | 99 678.00 | 99 955.00 |
| 29 | 70.83 | N 13 03' E | 99 811.00 | 99 923.00 |
| 30 | 91.92 | S 59 15' E | 99 827.00 | 99 992.00 |
| 31 | 103.39 | S 85 00' E | 99 906.00 | 99 945.00 |
| 32 | 129.65 | N 71 34' E | 100 009.00 | 99 936.00 |
| 33 | 184.95 | N 48 44' E | 100 132.00 | 99 937.00 |

POLÍGONO No. 2

| VÉRTICE | DISTANCIA | RUMBO | COORDENADAS | |
|---------|-----------|------------|-------------|------------|
| | | | X | Y |
| PI-18 | | | 99 983.36 | 100 865.76 |
| 1 | 63.84 | N 44 07' E | 100 027.80 | 100 911.59 |
| 2 | 61.30 | N 78 49' W | 99 967.66 | 100 923.48 |

| VÉRTICE | DISTANCIA | RUMBO | COORDENADAS | |
|---------|-----------|------------|-------------|------------|
| | | | X | Y |
| 3 | 29.39 | N 05 57' E | 99 970.71 | 100 952.71 |
| 4 | 86.97 | N 24 06' W | 99 935.21 | 101 032.10 |
| 5 | 31.60 | N 68 45' W | 99 905.76 | 101 043.55 |
| 6 | 64.05 | N 09 48' W | 99 894.86 | 101 106.67 |
| 7 | 32.80 | N 30 18' E | 99 911.41 | 101 134.99 |
| 8 | 20.00 | N 29 50' E | 99 921.36 | 101 152.34 |
| 9 | 21.33 | N 04 13' E | 99 922.93 | 101 173.61 |
| 10 | 46.00 | N 09 33' W | 99 915.30 | 101 218.96 |
| 11 | 41.03 | N 19 04' E | 99 928.70 | 101 257.74 |
| 12 | 58.28 | N 23 22' E | 99 951.82 | 101 311.24 |
| 13 | 79.46 | S 87 08' E | 100 031.18 | 101 315.22 |
| 14 | 18.14 | N 41 56' E | 100 043.30 | 101 328.71 |
| 15 | 97.03 | N 78 50' W | 99 948.11 | 101 347.51 |
| 16 | 135.10 | N 20 44' W | 99 900.28 | 101 473.86 |
| 17 | 48.31 | N 88 58' W | 99 851.98 | 101 474.73 |
| 18 | 26.30 | N 35 54' W | 99 836.56 | 101 496.03 |
| 19 | 68.32 | N 19 23' W | 99 813.88 | 101 560.48 |
| 20 | 22.00 | S 61 55' W | 99 794.47 | 101 550.12 |
| 21 | 49.58 | S 19 53' E | 99 811.33 | 101 503.49 |
| 22 | 49.10 | S 31 42' E | 99 837.13 | 101 461.71 |
| 23 | 25.46 | S 76 45' E | 99 861.91 | 101 455.87 |
| 24 | 106.68 | S 17 58' E | 99 894.82 | 101 354.39 |
| 25 | 48.16 | S 09 58' E | 99 903.15 | 101 306.95 |
| 26 | 101.02 | S 22 47' W | 99 864.04 | 101 213.81 |
| 27 | 20.29 | S 03 44' E | 99 865.36 | 101 193.56 |
| 28 | 40.35 | S 88 14' W | 99 825.03 | 101 192.32 |
| 29 | 83.88 | S 23 45' W | 99 791.25 | 101 115.54 |
| 30 | 61.68 | S 51 25' W | 99 743.03 | 101 077.07 |
| 31 | 66.01 | S 00 40' E | 99 743.80 | 101 011.06 |
| 32 | 111.30 | N 82 10' W | 99 633.54 | 101 026.23 |
| 33 | 52.86 | N 48 33' W | 99 593.92 | 101 061.22 |
| 34 | 72.33 | N 25 49' W | 99 562.42 | 101 126.33 |
| 35 | 91.73 | N 56 30' W | 99 485.93 | 101 176.97 |
| 36 | 42.87 | N 44 00' W | 99 456.14 | 101 207.81 |
| 37 | 41.01 | S 84 22' W | 99 415.33 | 101 203.79 |
| 38 | 41.10 | S 86 09' W | 99 374.32 | 101 201.03 |
| 39 | 104.98 | S 58 09' W | 99 285.15 | 101 145.63 |
| 40 | 75.45 | N 61 41' W | 99 218.73 | 101 181.43 |

| | | | | |
|-------|--------|------------|-----------|------------|
| 41 | 20.40 | S 40 35' W | 99 205.46 | 101 165.94 |
| 42 | 89.30 | S 53 47' E | 99 277.51 | 101 113.19 |
| 43 | 107.58 | N 68 29' E | 99 377.60 | 101 152.64 |
| 44 | 57.48 | S 06 20' E | 99 383.94 | 101 095.51 |
| 45 | 64.37 | S 41 00' W | 99 341.71 | 101 046.93 |
| 46 | 48.22 | S 21 40' E | 99 359.51 | 101 002.11 |
| 47 | 89.57 | S 47 42' E | 99 425.76 | 100 941.83 |
| 48 | 64.24 | S 41 07' E | 99 468.01 | 100 893.44 |
| 49 | 88.38 | S 35 30' E | 99 519.34 | 100 821.49 |
| 50 | 96.71 | S 45 31' E | 99 588.34 | 100 753.73 |
| 51 | 30.65 | S 07 30' E | 99 592.34 | 100 723.34 |
| 52 | 89.72 | S 40 19' E | 99 650.39 | 100 654.93 |
| 53 | 34.38 | S 66 54' E | 99 682.01 | 100 641.44 |
| 54 | 16.95 | S 44 10' E | 99 693.82 | 100 629.28 |
| PI-18 | 373.86 | N 50 45' E | 99 983.37 | 100 865.78 |

Y tiene las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: En 1,376.00 metros con terrenos de propiedad particular.
- AL ESTE: En 2,281.00 metros con terrenos de propiedad particular y el camino al poblado "Tabasco".
- AL SUR: En 1,139.00 metros con el límite de la zona de protección de la cortina de la presa y con terrenos de propiedad particular.
- AL OESTE: En 1,214.00 metros con terrenos de propiedad particular, y el camino al poblado "Aguacate de Abajo".

Para mayor descripción y localización, la superficie y límites mencionados se identifican en el plano oficial número 2803-R-1412, de julio de 1990, elaborado por la Comisión Nacional del Agua, mismo que está a disposición de los interesados, para su consulta, en las oficinas de dicha Comisión en las ciudades de México, Distrito Federal, y Zacatecas, Zacatecas.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en términos de ley, a quienes acrediten su legítimo derecho a las mismas.

ARTÍCULO CUARTO.- Las indemnizaciones que correspondan, serán cubiertas con cargo al presupuesto autorizado a la Comisión Nacional del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, respetando el plazo a que hace mención el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, procederá a la ocupación administrativa de los bienes expropiados, precisados en el artículo segundo de este Decreto. En el mismo acto dicha dependencia los pondrá a disposición de la Comisión Nacional del Agua, para los fines a que se refiere el presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto. En caso de ignorarse el domicilio de las personas afectadas, hágase una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farrell Cubillas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

RESOLUCION preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 1702.40.01, 1702.40.99, 1702.60.01 y 1702.90.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

RESOLUCION PRELIMINAR DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE JARABE DE MAIZ DE ALTA FRUCTOSA, MERCANCIA CLASIFICADA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 1702.40.01, 1702.40.99, 1702.60.01 Y 1702.90.99 DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver el expediente administrativo 1/97 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, emito la presente Resolución, de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS**Presentación de la solicitud**

1. El 14 de enero de 1997, la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, por conducto de su representante legal, compareció ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para solicitar el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

Solicitante

2. La Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, quien representa el 100 por ciento de la producción nacional de azúcar, conforme a las constancias que obran en el expediente administrativo del caso, manifestó que las importaciones crecientes en condiciones desleales de jarabe de maíz de alta fructosa, originarias de los Estados Unidos de América, amenazan causar daño a la industria nacional azucarera, en particular a la producción que destina al sector industria, debido a que en éste se concentran las importaciones investigadas; destacando dentro del mismo a los embotelladores de refrescos por su alto consumo de azúcar.

3. La solicitante señaló que la amenaza de daño se sustenta en el reciente aumento de la capacidad instalada de los productores de jarabe de maíz de alta fructosa en los Estados Unidos de América, los cuales disponen de un alto potencial exportador y en que, de acuerdo con publicaciones del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, una parte importante de las exportaciones estadounidenses de jarabe de maíz de alta fructosa tienen como destino el mercado mexicano.

4. Argumentó que el nivel de precios al cual se importa el jarabe de maíz de alta fructosa, procedente de los Estados Unidos de América, traerá como consecuencia una afectación en la rama de producción nacional, así como en la renegociación de la deuda de la industria azucarera, ante Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., Banca de Desarrollo del sector azucarero.

5. Manifestó que los proyectos de inversión que están llevando a cabo algunos ingenios azucareros, se ven amenazados ante la presencia de importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa a precios discriminados en el mercado mexicano.

Información general sobre el producto

6. El edulcorante objeto de investigación que ingresa al mercado mexicano es conocido como jarabe de maíz de alta fructosa (JMAF) y normalmente se comercializa en dos presentaciones, con distintos porcentajes de contenido de fructosa: en grado 42 (JMAF-42) y en grado 55 (JMAF-55). Dicho producto es un edulcorante calórico monosacárido compuesto por una mezcla que contiene glucosa (dextrosa), fructosa (levulosa) y otros sacáridos.

7. El edulcorante de fabricación nacional es el producto conocido comúnmente como azúcar de caña o sacarosa, el cual se comercializa en diferentes presentaciones. Este edulcorante calórico es un disacárido compuesto por dos azúcares simples, glucosa y fructosa, químicamente entrelazados. De acuerdo con lo señalado por la solicitante, las presentaciones comerciales equivalentes con el producto de importación son: azúcar estándar con JMAF-42, y azúcar refinada con JMAF-55.

8. Tanto el jarabe de maíz de alta fructosa de importación como el azúcar de fabricación nacional son *sacáridos* cuya característica fundamental es su sabor dulce. Ambos productos son compuestos orgánicos de carbono, hidrógeno y oxígeno. El jarabe de maíz de alta fructosa y el azúcar tienen un contenido de glucosa y fructosa en una alta concentración, son solubles en agua y su poder edulcorante es semejante. Estas características les permiten utilizarse indistintamente en diversas aplicaciones, principalmente en la industria de bebidas y alimentos.

Régimen arancelario

9. Con base en la nomenclatura de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, y de acuerdo con lo manifestado en oficio 17885 de 8 de abril de 1997, por la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante consulta expresa por parte de la autoridad investigadora hecha en oficio UPCI.210.97.0174 de 4 de febrero de 1997, los productos de importación en sus presentaciones JMAF-42 y JMAF-55, deben clasificarse por las fracciones arancelarias 1702.40.99 ("Los demás" jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa, en estado seco, superior o igual al 20%, pero inferior al 50% en peso) y 1702.60.01 ("Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa, en estado seco, superior al 50% en peso"), respectivamente.

10. La solicitante argumentó que el producto investigado también ingresó por las fracciones arancelarias 1702.40.01 ("Glucosa") y 1702.90.99 ("Los demás"). Con base en la información contenida en copias de pedimentos físicos y sus respectivas facturas de venta, así como en oficios de 9 y 10 de diciembre de 1995 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público basados en el análisis practicado por la Dirección General de Laboratorio Central de la misma Secretaría, proporcionados tanto por la solicitante como por una de las empresas importadoras, la autoridad investigadora constató que durante 1995 y 1996 las importaciones de productos que debían clasificarse por las fracciones señaladas en el punto anterior ingresaron a los Estados Unidos Mexicanos incorrectamente por las fracciones 1702.40.01 y 1702.90.99. En virtud de lo anterior, la autoridad determinó analizar las importaciones realizadas a través de estas dos fracciones arancelarias.

11. Para las importaciones originarias de los países con los cuales los Estados Unidos Mexicanos no tiene acuerdos, convenios o tratados internacionales específicos, las fracciones arancelarias 1702.40.99 y 1702.60.01 están sujetas a un impuesto *ad valorem* del 15 por ciento, más un arancel específico aplicable a la primera. Por otra parte, con base en lo dispuesto en el artículo 302 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, el arancel aplicable a los bienes originarios de los Estados Unidos de América y Canadá tiene una velocidad de desgravación tipo C, que consiste en una reducción en diez etapas anuales iguales comenzando el 1 de enero de 1994 hasta concluir en el año 2003. Así, para 1995 el arancel *ad valorem* para el jarabe de maíz de alta fructosa originario de estos países disminuyó a 12 por ciento y para 1996 a 10.5 por ciento. La importación de estas mercancías no requiere de permiso previo y la unidad de medida de la mercancía investigada es el kilogramo.

12. No obstante lo anterior, el 12 de diciembre de 1996 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se aumenta la tasa aplicable a la importación de mercancías originarias de los Estados Unidos de América, en el cual se establece que las fracciones arancelarias 1702.40.01, 1702.40.99 y 1702.60.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, están sujetas a un arancel del 12.5 por ciento, como resultado de que no se logró acordar compensación alguna por la adopción de una medida de emergencia aplicable a la importación de los Estados Unidos de América de escobas de mijo mexicanas.

Inicio de la investigación

13. Una vez cubiertos los requisitos previstos en la Ley de Comercio Exterior, su Reglamento y el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, el 27 de febrero de 1997 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la resolución por la que se aceptó la solicitud y se declaró el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, para lo cual se fijó como período de investigación el comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1996.

Convocatoria y notificaciones

14. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a los importadores, a los exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a manifestar lo que a su derecho conviniese.

15. Con fundamento en los artículos 53 de la Ley de Comercio Exterior y 142 de su Reglamento, la autoridad instructora procedió a notificar el inicio de la investigación antidumping a la solicitante, al gobierno de los Estados Unidos de América y las empresas importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento, corriéndoles traslado de la solicitud y sus anexos, así como de los formularios de investigación, con el objeto de que presentaran la información requerida y formularan su defensa.

Empresas comparecientes

16. Derivado de la convocatoria y notificaciones descritas en los puntos 14 y 15 de esta Resolución, comparecieron la solicitante, importadores, exportadores y una agrupación de exportadores cuyas razones sociales y domicilios se describen a continuación:

Solicitante

A. Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica
Av. Paseo de la Reforma No. 369, desp. 5
Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500
México, D.F.

Importadores

B. Administración Sim, S.A. de C.V.

Calle 38 Sur 501

Esquina con Presidente Carranza

027000, Torreón, Coahuila.

C. Almidones Mexicanos, S.A. de C.V.

Av. Paseo de la Reforma No. 199, piso 16

Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500

México, D.F.

D. Arancia CPC, S.A. de C.V.

Andrés Bello No. 10, piso 16

Col. Polanco, C.P. 11100

México, D.F.

E. Cargill de México, S.A. de C.V.

Av. Virreyes No. 145, piso 1

Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000

México, D.F.

F. Compañía Exportadora de Aguas Minerales, S.A. de C.V.

Av. Presidente Masaryk No. 111, piso 7

Col. Polanco, C.P. 11750

México, D.F.

G. Dulces Arbor, S.A. de C.V.

Bld. Gómez Morín No. 7045, piso 1

Ciudad Juárez, Chihuahua.

H. Embotelladora Mizarlo, S.A. de C.V.

Calle Lago Fontana No. 56

Col. Argentina, México, D.F.

I. Grupo Tropicana, S.A. de C.V.

Bld. Insurgentes 6400, Libramiento La Presa,

Apartado Postal 3687

Tijuana, Baja California.

J. Productos de Maíz, S.A. de C.V.

Av. Río Consulado No. 721

Col. Santa María Insurgentes, C.P. 06430

México, D.F.

Exportadores

K. A.E. Staley Manufacturing Company

Av. Bosques de Ciruelos No. 304, piso 2

Col. Bosques de las Lomas, C.P. 11700

México, D.F.

L. Archer Daniels Midland Company

Bld. Manuel Avila Camacho No. 1, piso 12

Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000

México, D.F.

M. Cargill, Incorporated

Av. Virreyes No. 145, piso 1

Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000

México, D.F.

N. Cerestar USA, Inc.

PO Box 1400

Fort Wayne, In.

46801-1400

U.S.A.

O. Corn Refiners Association

Av. Río Churubusco No. 594-203

Col. Del Carmen Coyoacán, C.P. 04100

México, D.F.

P. CPC International, Inc.

Av. Bosques de Ciruelos No. 168-8

Col. Bosques de las Lomas, C.P. 11700

México, D.F.

Q. Roquette America, Inc.

P.O. Box 6647, Keokuk, Iowa

52632 Estados Unidos de América.

Argumentos y medios de prueba de las comparecientes**Importadores**

Almidones Mexicanos, S.A. de C.V.

17. Por escrito promovido el 22 de abril de 1997, presentó respuesta al formulario de investigación para empresas importadoras, documentos con los que se acredita la legal existencia de la empresa y la personalidad de su representante, manifestó que es una empresa vinculada con sus proveedores, empresas exportadoras, A.E. Staley Manufacturing Company y Archer Daniels Midland Company, mismas que participan cada una con el 50 por ciento de sus acciones. Sus importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa se realizan exclusiva y directamente de dichas empresas y presentó los siguientes argumentos:

A. La solicitante carece de legitimación para solicitar el inicio de la investigación antidumping, toda vez que no fabrica el producto investigado.

B. No existe similitud entre el jarabe de maíz de alta fructosa y el azúcar, ya que entre ambos existen diferencias físicas, químicas, de proceso productivo, y de calidad y presentación. El estado líquido del primero facilita su manejo, evitando mermas en su transporte y empleo industrial; mientras que el estado sólido del azúcar obliga a que sea sometido a un proceso intermedio de dilución, además de que sufre importantes mermas a lo largo de su cadena de producción y de empleo industrial. La estabilidad en la composición química del jarabe de maíz de alta fructosa alarga la vida en anaquel de los productos terminados que lo emplean como edulcorante, superando al azúcar que presenta serias variaciones de acuerdo al ingenio de procedencia.

C. Al satisfacer el jarabe de maíz de alta fructosa una demanda específica en la industria refresquera mexicana, solamente se puede considerar que el azúcar es comercialmente intercambiable con el jarabe de maíz de alta fructosa, al momento de su dilución, esto es, cuando se transforma en jarabe.

D. Para la obtención de dicho jarabe se necesita de azúcar refinada que pueda cumplir con los estándares de calidad que exige dicha industria. Si ese insumo no reúne un mínimo de pureza, el proceso de dilución requiere de complicados procesos de refinación y purificación del jarabe. Por tanto, el azúcar estándar no cumple con los requerimientos de normas de calidad de las embotelladoras para fabricar jarabe de azúcar, y en caso del azúcar refinada, su calidad varía de ingenio a ingenio y de lote a lote.

E. No existe amenaza de daño a la producción nacional de azúcar, por lo siguiente: los grupos azucareros están ligados a los refresqueros y establecen entre ambos una estructura corporativa que impide que los primeros se vean afectados; los proyectos de inversión de la solicitante no reflejan dicha situación; y el precio del azúcar no tiene relación con las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa, ya que responde al comportamiento de los integrantes de un cártel.

F. Se deben excluir de la investigación las fracciones arancelarias 1702.40.01 y 1702.90.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, ya que, aun cuando se hubiere importado erróneamente el producto investigado por alguna de estas fracciones, hay una gran gama de productos distintos que ingresan por las mismas, por tanto, se están contabilizando productos distintos al investigado, con los consecuentes efectos negativos para los importadores y exportadores comparecientes.

18. Con el propósito de demostrar lo anterior, presentó las siguientes pruebas:

A. Pericial, a fin de demostrar las diferencias entre las características del producto investigado y el azúcar, designando perito y señalando los puntos en los que versaría su dictamen.

B. Copia de una carta de la Cámara de la Industria Alimenticia de Jalisco dirigida a esta autoridad, en la que se hace constar que Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., produce la mercancía investigada, así como de diversas comunicaciones entre esa empresa y autoridades del Estado de Jalisco y del Gobierno Federal, en las que constan las inversiones realizadas en sus instalaciones.

C. Estudio titulado "Determinación de Precios de Azúcar y su relación con las importaciones de Jarabe de Maíz de Alta Fructosa", elaborado por el Grupo de Economistas Asociados.

D. Copia de dos oficios expedidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público basados en el análisis practicado por la Dirección General de Laboratorio Central de la misma Secretaría, de 9 y 10 de diciembre de 1995, en los que se dictamina sobre la clasificación incorrecta de productos que ingresaron por la fracción arancelaria 1702.90.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

E. Análisis de la composición química del jarabe de maíz de alta fructosa, clasificado en las fracciones arancelarias 1702.40.01, 1702.40.99 y 1702.60.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, realizado por Almidones Mexicanos, S.A. de C.V.

F. Estudio sobre "Especificaciones de Calidad y Procedimientos de Prueba para Azúcar Líquida y Granulada para Embotelladores", elaborado por la Asociación Nacional de la Industria Refresquera de los Estados Unidos de América, de junio de 1975.

G. Manual Azucarero Mexicano presentado en forma incompleta, en el cual no se especifica fecha y fuente.

H. Estudio sobre la industria azucarera mexicana contenido en la publicación "Actividad Económica" del Centro de Estudios Económicos del Sector Privado, A.C., de 1997.

I. Relación de compras totales de jarabe de maíz de alta fructosa en el mercado mexicano y aquellas provenientes de los Estados Unidos de América por cantidad y valor, para 1994, 1995 y 1996.

J. Relación de precios de compra del producto investigado nacional como importado por tonelada, número de embarques, precio CIF, costo del embarque, proveedor y precio total pagado, para cada trimestre de 1994, 1995 y 1996.

K. Relación de ventas de jarabe de maíz de alta fructosa en los Estados Unidos Mexicanos por fracción arancelaria, código y nombre del producto, número y fecha de factura, términos de venta, fecha de pago, destino, nombre y relación con el cliente, valor en pesos y dólares, cantidad, descuentos, diversos gastos, total de ajustes, y precio neto, de 1996.

L. Copia de diversas facturas de venta de jarabe de maíz de alta fructosa de los Estados Unidos de América a los Estados Unidos Mexicanos de 1996, así como de sus pedimentos de importación.

Arancia CPC, S.A. de C.V.

19. Mediante escrito interpuesto el 15 de abril de 1997, presentó respuesta al formulario de investigación para empresas importadoras, documentos con los que acredita la legal existencia de la empresa y la personalidad de su representante, así como los siguientes argumentos y medios de prueba:

A. Es una empresa importadora y productora de jarabe de maíz de alta fructosa, ya que a partir de diciembre de 1996 comenzó a fabricarlo en su planta de San Juan del Río, Querétaro.

B. Existe una vinculación de tipo accionaria con su proveedor CPC International, Inc., siendo 51 por ciento mexicana y 49 por ciento estadounidense.

C. Durante el periodo de 1994 a 1996, efectuó importaciones del producto investigado de las empresas Cargill, Incorporated y CPC International, Inc., con las que llegó a un arreglo comercial en cuanto al tipo de producto, cantidad y precio, desconociendo si los precios eran o no discriminados.

D. La importación de jarabe de maíz de alta fructosa al mercado mexicano no ha provocado la baja en el precio del azúcar, pero sí ha hecho presión impidiendo que llegue al precio deseado por los productores de dicho insumo.

E. Tanto el producto investigado como el azúcar son edulcorantes de diferente origen y estructura molecular, aunque en algunas aplicaciones cumplen la misma función de endulzar sin alterar las características organolépticas de los productos, tal es el caso de las bebidas, panificación y algunos otros alimentos.

20. Con el propósito de demostrar lo anterior presentó los siguientes medios de prueba:

A. Relación de compras totales del producto investigado en los Estados Unidos de América por fracción arancelaria, cantidad y valor para 1994, 1995 y 1996.

B. Relación de precios trimestrales de jarabe de maíz de alta fructosa, de origen estadounidense por tonelada y fracción arancelaria, para 1994, 1995 y 1996, sin desglosar por proveedor.

C. Copia de facturas de venta de jarabe de maíz de alta fructosa de los Estados Unidos de América a los Estados Unidos Mexicanos y pedimentos de importación, de 1996.

Cargill de México, S.A. de C.V.

21. En escrito promovido el 22 de abril de 1997, presentó respuesta al formulario de investigación para empresas importadoras, documentos con los que acredita la legal existencia de la empresa y la personalidad de su representante, y argumentó que es una empresa vinculada con la exportadora Cargill, Incorporated, que es su único proveedor de jarabe de maíz de alta fructosa. Adicionalmente presentó: relación de compras totales de importación de jarabe de maíz de alta fructosa por cantidad y valor, de 1994 y 1995; y lista de precios de sus compras de importación de jarabe de maíz de alta fructosa por toneladas y kilogramo, precio FOB y CIF, proveedor, embarques y costo de embarque, para cada trimestre de 1994, 1995 y 1996.

Compañía Exportadora de Aguas Minerales, S.A. de C.V.

22. Por escrito interpuesto el 14 de abril de 1997, presentó respuesta al formulario de investigación para empresas importadoras, documentos con los que acredita la legal existencia de la empresa y la personalidad de su representante, así como los siguientes argumentos:

A. Perteneció al grupo inglés Cadbury, el cual tiene veinte distintas empresas productoras de refrescos y aguas minerales en los Estados Unidos Mexicanos, siendo la única empresa de dicho grupo que realizó importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa del mercado estadounidense, durante el periodo de enero a diciembre de 1996.

B. Es improcedente e irrelevante la presente investigación antidumping, toda vez que los importadores y proveedores Arancia, S.A. de C.V., y Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., cuentan con capacidad instalada para producir jarabe de maíz de alta fructosa y, en un corto plazo, dejar de importar para fabricarlo al 100 por ciento en sus plantas, con lo cual quedaría sin efecto la imposición de una cuota compensatoria. Los consumidores dejarían de importar y comprarían a proveedores que cuentan con planta productiva en territorio nacional.

C. Únicamente utiliza jarabe de maíz de alta fructosa, para lo cual necesita de instalaciones especiales muy distintas a las requeridas en la utilización de azúcar, por lo que ha realizado inversiones desde años anteriores. En caso de que el precio del azúcar llegara a ser más barato que el producto investigado, se vería obligada a invertir en equipo para su utilización.

D. La solicitud de inicio de investigación antidumping presentada por la solicitante, deriva de las deudas que tienen sus agremiados, las cuales no han podido renegociar adecuadamente, y que la sustitución del azúcar por el jarabe de maíz de alta fructosa impide que el primero alcance su precio máximo.

E. La realidad comercial en el mercado azucarero mexicano durante 1996, consistió en que los comercializadores de los ingenios vendieran el producto a por lo menos 200 pesos moneda nacional LAB ingenio el bulto de azúcar, con el objeto de contar con efectivo para el pago de los intereses generados por su deuda con Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., sacrificando precio y utilidades, por lo que el argumento de la solicitante de que dichas pérdidas son motivadas por las importaciones del producto investigado, es irreal e infundado.

23. Con el propósito de demostrar lo anterior presentó lo siguiente:

A. Relación de compras totales de jarabe de maíz de alta fructosa en el mercado estadounidense por cantidad y valor, de 1994, 1995 y 1996.

B. Relación de precios de sus compras de importación por toneladas, kilogramos y proveedor, para cada trimestre de 1994, 1995 y 1996.

C. Copia de facturas de venta de jarabe de maíz de alta fructosa de los Estados Unidos de América a los Estados Unidos Mexicanos, así como de pedimentos de importación correspondientes a 1996.

Dulces Arbor, S.A. de C.V.

24. Mediante escrito interpuesto el 15 de abril de 1997, presentó documentos con los que acredita la legal existencia de la empresa y la personalidad de su representante, argumentó que su actividad fundamental es la fabricación de dulces destinados a la exportación. Desde su constitución tiene un programa de maquila y opera al amparo del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 24 de diciembre de 1993. Sin embargo, en la elaboración de su producto no utiliza jarabe de maíz de alta fructosa, ya que no sirve para la elaboración de dulces y tampoco ha realizado importaciones del mismo.

25. Con el propósito de demostrar lo anterior presentó copia de diversos documentos en los que consta la autorización de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial a la empresa Dulces Arbor, S.A. de C.V., para operar como maquiladora de exportación, así como de los insumos que utiliza.

Embotelladora Mizarlo, S.A. de C.V.

26. En escrito interpuesto el 14 de abril de 1997, presentó documentos con los que acredita la legal existencia de la empresa y la personalidad de su representante, así como los siguientes argumentos:

A. No tiene vinculación con empresa alguna que importe, produzca o venda jarabe de maíz de alta fructosa.

B. Realizó compras de jarabe de maíz de alta fructosa a Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., de septiembre de 1994 a octubre de 1995 y posteriormente lo adquirió de A.E. Staley Manufacturing Company, ubicada en la Ciudad de las Cruces, Nuevo México, debido a la cercanía que tiene con la empresa abastecedora.

C. Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., maneja precios muy parecidos de jarabe de maíz de alta fructosa a los que prevalecen en los Estados Unidos de América.

D. Al descubrirse las grandes cualidades que tiene el grano de maíz, con sus más de tres mil derivados, se dio un gran avance de enormes proporciones en la industria alimentaria mundial y particularmente en los Estados Unidos de América, porque se encontraron otras alternativas para producir alimentos, más nutritivos, higiénicos y de mejor precio, por lo que no se va a depender exclusivamente del producto tradicional que es el azúcar.

E. Hace seis o siete meses no se producía jarabe de maíz de alta fructosa en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se tenía que importar, sin embargo, es probable que cuando las plantas de producción del producto investigado se multipliquen tanto en número como en capacidad, la producción nacional presionará para que el precio de importación se vaya a la baja.

F. El jarabe de maíz de alta fructosa mexicano e importado, tienen características idénticas y se rigen en el mercado nacional e internacional al mismo precio, por lo que no existe diferencia entre ambos.

G. No se configura el dumping ya que la controversia es sobre dos productos diferentes; el azúcar es derivado de la caña de azúcar, es sólida y seca, y contiene sacarosa; el jarabe de maíz de alta fructosa es un derivado del grano de maíz, es líquido y húmedo, es dextrosa y fructosa, siendo más nutritivo e higiénico y de mejor precio. El producto importado en ningún momento es inferior a su valor normal, pues se compra al valor real y actual que existe en el mercado, por lo que no puede haber prácticas desleales de comercio internacional.

27. Con el propósito de acreditar lo anterior ofreció las siguientes pruebas: pericial química, confesional, testimonial, presuncional e instrumental de actuaciones.

Grupo Tropicana, S.A. de C.V.

28. Por escrito promovido el 15 de abril de 1997, presentó respuesta al formulario de investigación, documentos con los que acredita la legal existencia de la empresa y la personalidad de su representante, así como los siguientes medios de prueba:

A. Relación de compras de jarabe de maíz de alta fructosa a granel, por fecha y número de factura, cantidad, costo unitario, importe total, flete y costo total en moneda nacional, de octubre a diciembre de 1996.

B. Copia de 23 facturas de venta de jarabe de maíz de alta fructosa, de los Estados Unidos de América a los Estados Unidos Mexicanos, de octubre, noviembre y diciembre de 1996, y enero de 1997.

Productos de Maíz, S.A. de C.V.

29. Mediante promoción interpuesta el 11 de abril de 1997, presentó documentos con los que acredita la legal existencia de la empresa y la personalidad de su representante, y manifestó que no realizó importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa durante el periodo investigado, por lo que carece de interés jurídico en la presente investigación.

Exportadores

A.E. Staley Manufacturing Company

30. En escrito promovido el 22 de abril de 1997, presentó respuesta al formulario de investigación para empresas exportadoras, documentos con los que acredita la legal existencia de la empresa y la personalidad de su representante, así como los siguientes argumentos:

A. El director general de la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica carece de representación legal, ya que la Ley de Cámaras empresariales y los estatutos de la Cámara establecen que la representación recae en ciertos órganos administrativos, pero no en el director general y éste compareció a este procedimiento como mandatario y no como su representante legal.

B. En el documento sobre "Capacidad de Producción Estimada de HFCS 42 y 55", la solicitante indicó que hay producción de jarabe de maíz de alta fructosa en los Estados Unidos Mexicanos.

C. La solicitante carece de representatividad de la industria nacional de un producto idéntico o similar al importado, jarabe de maíz de alta fructosa, ya que en los Estados Unidos Mexicanos sí existe producción nacional de fructosa, producto idéntico al que se importa de los Estados Unidos de América bajo supuestas condiciones de discriminación de precios.

D. Una investigación antidumping debe versar sobre los efectos que tienen las importaciones de mercancías idénticas, es decir, los efectos que las importaciones del producto norteamericano bajo investigación han tenido sobre el jarabe de maíz de alta fructosa producido en los Estados Unidos Mexicanos y no sobre el azúcar de caña.

E. El azúcar no es una mercancía similar al jarabe de maíz de alta fructosa, ya que no reúne los requisitos previstos en el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, por las siguientes razones: a. el azúcar de caña y el jarabe de maíz de alta fructosa no tienen características ni composición semejantes; b. se utilizan insumos diferentes para la elaboración de ambos productos; c. tienen procesos de fabricación diferentes; y d. su uso, función y calidad son diferentes.

31. Con el propósito de demostrar lo anterior presentó lo siguiente:

A. Diagrama corporativo. Estados financieros auditados al 30 de septiembre de 1994 y 1995 que incluyen balances consolidados de operaciones.

B. Estados de flujo de efectivo consolidado y estado de operaciones consolidados de 1995 y 1996.

C. Rentabilidad de productos estimada para 1996.

D. Estado de ganancias consolidado y estado de resultados consolidados de 1996.

E. Participación accionaria y flujo de efectivo de 1995 y 1996.

F. Relación de ventas totales a los Estados Unidos Mexicanos expresadas en valor y volumen de 1996.

G. Listado de ventas mensuales en el mercado interno de los Estados Unidos de Norteamérica, expresadas en valor y volumen de 1996.

H. Relación de ventas mensuales a cada uno de los mercados de exportación distintos a los Estados Unidos Mexicanos, expresadas en valor y volumen, de 1996.

I. Reporte sobre precios de ventas internas y/o ventas a terceros países de 1996.

J. Reporte sobre los ajustes por diferencias en niveles de comercio, cargas impositivas, físicas y diferencias en cantidades, de 1996.

K. Precio de exportación a los Estados Unidos Mexicanos de jarabe de maíz de alta fructosa, de 1996.

L. Precio de exportación a los Estados Unidos Mexicanos y sus ajustes por diferencias en las condiciones de venta.

M. Diagrama sobre la vinculación entre el código de cliente, su nombre y lugar en donde éste se encuentra ubicado.

Archer Daniels Midland Company

32. Por escrito interpuesto el 22 de abril de 1997, presentó respuesta al formulario de investigación para empresas exportadoras, documentos con los que acredita la legal existencia de la empresa y la personalidad de su representante, así como los siguientes medios de prueba:

- A. Reportes anuales de los ejercicios fiscales de 1994, 1995 y 1996.
- B. Boletín 10-K correspondiente a los ejercicios fiscales de 1995 y 1996.
- C. Boletín 10-Q correspondiente al 31 de marzo, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 1995 y de 1996.
- D. Relación de ventas totales a los Estados Unidos Mexicanos de 1996.
- E. Listado de ventas totales que realizó al mercado interno de 1996.
- F. Listado de ventas totales a cada uno de los mercados de exportación distintos de los Estados Unidos Mexicanos realizadas en 1996.
- G. Relación de ventas internas y ventas a terceros países, así como su explicación y cálculo de los ajustes de 1996.
- H. Listado de precios y sus ajustes, así como la explicación y el cálculo de los mismos.
- I. Precios de exportación a los Estados Unidos Mexicanos y explicación y cálculo de sus ajustes, de 1996.
- J. Copia de facturas de venta de jarabe de maíz de alta fructosa, de 2 de enero y 7 de junio de 1996.

Cargill, Incorporated

33. Mediante escrito promovido el 22 de abril de 1997, presentó respuesta al formulario de investigación para empresas exportadoras, documentos con los que acredita la legal existencia de la empresa y la personalidad de su representante, así como los siguientes argumentos:

A. Es fabricante de jarabe de maíz de alta fructosa y realizó exportaciones al mercado mexicano durante el periodo investigado a través de varias empresas no relacionadas de manera directa, así como por medio de la empresa relacionada Cargill de México, S.A. de C.V.

B. Se adhiere a los argumentos y medios de prueba presentados por la Corn Refiners Association.

34. Para demostrar lo anterior presentó los siguientes medios de prueba:

A. Relación mensual de ventas totales de jarabe de maíz de alta fructosa grados 42 y 55 en su mercado interno, de exportación a los Estados Unidos Mexicanos y a terceros países, por código de producto, valor y cantidad, para 1996.

B. Relación de sus ventas de jarabe de maíz de alta fructosa en el mercado estadounidense, por fracción arancelaria, código de producto, número y fecha de factura, términos de venta, fecha de pago, destino, nombre y relación con el cliente, valor, cantidad, diversos ajustes, total de ajustes y precio neto, de 1996.

C. Relación de sus ventas totales al mercado mexicano de jarabe de maíz de alta fructosa a clientes no relacionados y a su empresa relacionada Cargill de México, S.A. de C.V., por fracción arancelaria, código y nombre del producto, fecha y número de factura, términos de venta, fecha de pago, destino, nombre y relación con el cliente, valor, cantidad, diversos ajustes, total de ajustes y precio neto, de 1996.

D. Estados financieros al 30 de noviembre de 1995 y 1996, en idioma inglés con su respectiva traducción al idioma español.

Corn Refiners Association

35. En escrito interpuesto el 22 de abril de 1997, presentó documentos con los que acredita la legal existencia de la asociación y la personalidad de su representante, así como los siguientes argumentos:

A. Representa los intereses de los productores de almidón de maíz, jarabe de maíz, azúcar de maíz, alcohol de maíz y demás productos derivados del maíz en los Estados Unidos de América.

B. La Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica carece de legitimación para representar a la producción nacional del producto idéntico o similar al importado, por lo que solicitó se dé por concluida la presente investigación antidumping en razón de que viola las obligaciones de los Estados Unidos Mexicanos bajo el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio de 1994.

C. El jarabe de maíz de alta fructosa y el azúcar difieren en muchos aspectos como son las características físicas, el proceso de producción, las aplicaciones comerciales, los canales de distribución y los precios de los dos productos en el mercado, por lo que no se pueden considerar como productos similares.

36. Con el propósito de demostrar lo anterior presentó lo siguiente:

A. Declaraciones juradas de los señores John H. Nichols, Peter J. Buzzanell, John S. White y Thomas C. Earley sobre similitud de producto.

B. Informes de paneles constituidos conforme al Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

C. Decisiones de la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos de América.

D. Relación de investigaciones realizadas por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

CPC International, Inc.

37. Por escrito promovido el 22 de abril de 1997, presentó respuesta al formulario de investigación para empresas exportadoras, documentos con los que acredita la legal existencia de la empresa y la personalidad de su representante, así como los siguientes argumentos:

A. Su actividad principal es la fabricación y comercialización de jarabe de maíz de alta fructosa y durante el periodo investigado exportó dicho producto a Arancia CPC, S.A. de C.V., en la cual tiene una participación de 49 por ciento en su capital social.

B. La Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica no agrupa a empresas que fabriquen en los Estados Unidos Mexicanos mercancías iguales o similares a las investigadas, por lo que carece de legitimación para solicitar el inicio de esta investigación.

C. Los precios a los que vende el producto investigado en su mercado interno deben ser considerados para el cálculo del valor normal, toda vez que son representativos, cubren la gran mayoría de sus ventas y se realizan en condiciones de venta normales.

D. No existe una relación de causa y efecto entre las importaciones del producto investigado y el supuesto daño que alega la solicitante, ya que éste podría ser atribuible a otros factores de índole económico, como la desaceleración de la economía, la apertura o la ineficiencia de los productores de azúcar.

E. La imposición de una cuota compensatoria causaría un daño serio a otras industrias como la refresquera, ya que incrementaría el precio del jarabe de maíz de alta fructosa y en conjunción con la apertura del mercado, disminuiría e incluso podría eliminar la competitividad de esta industria no sólo en el extranjero, sino también a nivel nacional.

38. Para demostrar lo anterior presentó los siguientes medios de prueba:

A. Relación mensual de ventas totales de jarabe de maíz de alta fructosa a su mercado interno, a los Estados Unidos Mexicanos y a terceros países por código de producto, valor y volumen, para 1996.

B. Relación de ventas internas del producto investigado por fracción arancelaria, código y nombre del producto, número y fecha de factura, fecha de embarque, términos de venta, fecha de pago, destino, nombre y relación con el cliente, valor, cantidad, ajustes, total de ajustes y precio neto, de enero a diciembre de 1996.

C. Relación de ventas al mercado mexicano de jarabe de maíz de alta fructosa, por fracción arancelaria, código y nombre del producto, número y fecha de factura, fecha de embarque, términos de venta, fecha de pago, destino, nombre y relación con el cliente, valor, cantidad, ajuste por diferencias en condiciones de venta y precio neto, de enero a diciembre de 1996.

D. Copia de sus estados financieros auditados, correspondientes a los ejercicios fiscales concluidos el 31 de diciembre de 1995 y 1996.

E. Información financiera trimestral de la empresa, correspondientes a los trimestres concluidos el 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de 1996.

Roquette America, Inc.

39. Mediante promoción presentada el 15 de abril de 1997, manifestó que durante el periodo de enero a diciembre de 1996, no realizó exportaciones de jarabe de maíz de alta fructosa a los Estados Unidos Mexicanos.

Réplica de la solicitante

40. En ejercicio del derecho de réplica a que se refiere el artículo 164 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, mediante escrito interpuesto el 6 de mayo de 1997, compareció ante esta Secretaría, en tiempo, para presentar sus contraargumentos, respecto de la información, argumentos y pruebas presentados a esta autoridad investigadora por las demás partes comparecientes, en los siguientes términos:

A. No es correcta la afirmación de las empresas Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., y CPC International, Inc., en el sentido de que como Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., y Arancia CPC, S.A. de C.V., son productores de jarabe de maíz de alta fructosa en los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica no está legitimada para solicitar el inicio de la investigación antidumping, por no representar a los productores nacionales del producto idéntico y que dichas empresas, supuestas productoras nacionales de jarabe de maíz de alta fructosa, están vinculadas con las empresas exportadoras de dicho producto A.E. Staley Manufacturing Company, Archer Daniels Midland Company y CPC International, Inc., respectivamente, además de que realizaron importaciones del producto investigado durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 1996. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40 de la Ley de Comercio Exterior, 50 y 62 fracción II inciso A de su Reglamento y 4.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, dicha producción nacional no existe para efectos de la investigación, por lo que no se debe tomar en cuenta, en consecuencia, al no haber producción nacional del producto idéntico, la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, representante de los productores de azúcar, producto similar, está legitimada para solicitar el inicio de esta investigación.

B. Ambos productos son similares en razón de que los principales componentes del azúcar y del jarabe de maíz de alta fructosa son azúcares, su clasificación química como carbohidratos es de sacáridos. Si bien la sacarosa es un disacárido, está formado por fragmentos de glucosa y fructosa unidos mediante un enlace glucídico que va del carbón anómérico de la glucosa, al carbón anómérico de la fructosa. Los principales componentes del jarabe de maíz de alta fructosa son la fructosa y la glucosa. Así la sacarosa, fructosa y glucosa son clasificadas como azúcares, con lo que se establece la similitud de productos.

C. Si bien el jarabe de maíz de alta fructosa se comercializa en forma líquida, no excluye su esencia de azúcar disuelto, de manera similar cuando el azúcar se disuelve se nombra jarabe. Ambos productos cumplen las mismas funciones en el mercado que satisfacen, tal es el caso de la industria refresquera. Lo anterior evidencia la similitud de productos en términos de lo dispuesto en los artículos 37 fracción II del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior y 2.6 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

D. En cuanto a la sustituibilidad, los canales de comercialización del jarabe de maíz de alta fructosa y el azúcar pueden ser y son los mismos, la presentación del producto investigado no necesariamente es en estado líquido, y en los envases de algunos refrescos se indica indistintamente la utilización de HFCS, jarabe de maíz de alta fructosa, y Cane sugar, azúcar de caña.

E. En relación con la determinación del margen de discriminación de precios, los precios reportados en publicaciones internacionales de validez reconocida, como la publicación semanal *Milling & Baking News*, es una fuente utilizada por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América en su publicación trimestral *Sugar and Sweetener*.

F. Respecto a la ausencia de amenaza de daño alegada por los importadores y exportadores, la sustitución del azúcar por jarabe de maíz de alta fructosa ocasionará, entre otros efectos: acumulación de excedentes; pérdida de empleos de cañeros, jornaleros, cosechadores, obreros de planta, empleados de confianza, así como empleos indirectos de transportistas, distribuidores, comerciantes y fabricantes de equipo y maquinaria para el campo y los ingenios azucareros; incremento de cartera vencida, porque la pérdida de mercado ocasionará menores ingresos y capacidad para cumplir con sus compromisos de pago de crédito; pérdida de calidad crediticia; cancelación de proyectos de inversión; y tendencia a la desaparición de subproductos de azúcar tales como melazas y alcoholes.

G. Con relación a la información contenida en el estudio denominado "Determinación de precios de azúcar y su relación con las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa", elaborado por el Grupo de Economistas Asociados, presentado por Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., los precios del azúcar en los Estados Unidos Mexicanos se fijan por la ley de la oferta y la demanda, a través de la actividad que realiza el Fideicomiso Ordenador del Mercado Azucarero, organismo que realiza las funciones de una Bolsa del Azúcar. Además, la industria azucarera no recibe subsidios del gobierno desde la privatización; y el ejercicio de correlación de la página 40 de dicho estudio no corresponde al periodo investigado y no se utilizan como variables el incremento (decremento) en importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa y el incremento (decremento) en los precios del azúcar vendida a la industria.

41. Con el propósito de demostrar lo anterior, presentó lo siguiente:

A. Relación de importaciones de Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., de enero y febrero de 1997.

B. Documental privada en la que un importante usuario de jarabe de maíz de alta fructosa y azúcar afirma que éstos son similares y sustitutos entre sí.

C. Copia del Programa de Control Aduanero y de Fiscalización del Sector Azúcar, a cargo de la Administración General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de 17 de abril de 1997.

D. Volumen de las importaciones en azúcares, edulcorantes y mieles, por fracción arancelaria, kilogramos y dólares de los Estados Unidos de América, de 1994, 1995 y 1996, que tiene como fuente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

E. El Anexo 18 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 1997, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de marzo de 1997.

F. Copia de la publicación *Sweetener Analysis* sobre los edulcorantes derivados del maíz, publicada por LMC International Ltd de enero de 1996, con su respectiva traducción al idioma español.

G. Copia de la publicación *Sweetener Analysis* sobre la revisión anual de la industria de jarabe de maíz de alta fructosa en el mundo, primera parte, publicada por LMC International Ltd en diciembre de 1996, con su respectiva traducción al idioma español.

H. Copia de la publicación *Sweetener Analysis* sobre la revisión anual de la industria de jarabe de maíz de alta fructosa en el mundo, segunda parte, publicada por LMC International Ltd en enero de 1997, con su respectiva traducción al idioma español.

I. Copia de un boletín de la base de datos de *George Well & Associates, Inc.*, intitulado "El Departamento de Justicia continuará la investigación sobre antimonopolio en el caso del edulcorante de maíz", de 6 de diciembre de 1996.

J. Copia de un documento denominado "Perspectiva del edulcorante de maíz", de Sparks Companies, Inc., de 20 diciembre de 1996, con su respectiva traducción al idioma español.

K. Copia de un documento denominado "Perspectiva mundial y de Estados Unidos para el azúcar y los edulcorantes", elaborado por Robert Barry de la Agencia de Servicio Agrícola y Ron Lord del Servicio de Investigación Económica, con su respectiva traducción al idioma español.

L. Copia de un documento intitulado "Pronósticos de tendencias en la demanda de edulcorantes en las industrias de alimentos y bebidas en América Latina", elaborado por Peter Buzzanell, analista directivo tropical commodities de Sparks Companies, Inc., presentado en la Segunda Conferencia anual sobre azúcar y edulcorantes en el mundo de F.O. Licht, celebrado en Cancún, México, del 8 al 10 de abril de 1997, con su respectiva traducción al idioma español.

M. Copia de diversos documentos sobre información del jarabe de maíz de alta fructosa 55 (isoclear 55) y jarabe de maíz de alta fructosa 42 (isoclear 42), de Cargill, Incorporated, con su respectiva traducción al idioma español.

N. Información relativa al jarabe de maíz de alta fructosa, de Archer Daniels Midland Company, en idioma inglés.

O. Copia de las páginas 140 a 146 del libro "Antidumping, Countervailing Duty, and Other Trade Actions", elaborado por Thomas V. Vackeric, David I. Wilson y Kenneth G. Weigel, segunda edición, impreso por Practising Law Institute en la ciudad de Nueva York en 1987, con su respectiva traducción al idioma español.

P. Copia de las páginas 5 y 6 del documento denominado "Stainless Steel wire rod from Brazil, France, and India. Determinations of the Commission in Investigations Nos. 731-TA-636-638", publicación de la United States International Trade Commission número 2599, de febrero de 1993, con su respectiva traducción al idioma español.

Q. Copia de las páginas 4 y 24 del artículo intitulado "U.S. Antidumping Laws: A look at the new legislation", elaborado por Michael Y. Chung, publicado en el North Carolina Journal of International Law and Commercial Regulation, de 1995, con su respectiva traducción al idioma español.

R. Testimonio de la escritura pública 66,607, del 5 de mayo de 1997, expedido por el notario público número 92 del Distrito Federal, licenciado José Visoso del Valle, que contiene fe de hechos relativa a la existencia de azúcar refinada y fructosa en tiendas de autoservicio.

S. Estudio comparativo entre el azúcar y el jarabe de maíz rico en fructosa, elaborado por el ingeniero químico Federico Gabriel López Medel, directivo y socio fundador de Proazúcar, S.A. de C.V., sin fecha.

T. Copia de las Reglas de operación del Fideicomiso Ordenador para el Mercado del Azúcar.

Requerimientos de información

Importadores

42. Embotelladora Mizarlo, S.A. de C.V., en respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría mediante UPCI.310.97.0572 de 23 de abril de 1997, por escrito interpuesto el 28 de abril de 1997, presentó copia de pedimentos de importación y facturas de jarabe de maíz de alta fructosa, de marzo de 1994 a diciembre de 1996.

43. Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., mediante promoción presentada el 19 de mayo de 1997, en respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría mediante UPCI.310.97.0630 de 30 de abril de 1997, manifestó los siguientes argumentos:

A. Un gran porcentaje de los ingenios azucareros están ligados a la industria refresquera.

B. Compra jarabe de maíz de alta fructosa a sus empresas relacionadas en los Estados Unidos de América de manera directa, para surtir pedidos específicos a sus clientes en el mercado mexicano y mantiene inventarios para aquellos clientes que requieran una entrega puntual en un corto plazo.

C. Las importaciones del producto investigado son para cubrir la demanda excedente que no puede cubrir su propia producción.

D. La vinculación de casi todos los consorcios industriales azucareros a los grupos refresqueros se ha dado de la siguiente forma: el Consorcio Industrial Escorpión, S.A. de C.V., con la empresa Pepsi-Gemex, S.A. de C.V.; Promotora Industrial Azucarera con la empresa Grupo Continental, S.A.; Impulsora de Marcas Mexicanas (Grupo Santos) con Embotelladores del Valle de Anáhuac, S.A. de C.V.; Grupo Azucarero México, S.A. de C.V., con el Grupo de Embotelladoras Unidas; y Consorcio Aga con Aga.

44. Con el propósito de demostrar lo anterior, presentó lo siguiente:

A. Explicación de los códigos de producto que utiliza para la venta del producto investigado de importación como de origen nacional, así como mención de los que utilizan sus proveedores.

B. Explicación de los gastos de la empresa y sus relacionadas, y los términos de venta en las transacciones de importación a territorio nacional del producto investigado en 1996, así como los ajustes reportados en su respuesta al formulario.

C. Diversos folios mercantiles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.

D. Términos y condiciones de venta de su empresa y sus proveedores Archer Daniels Midland Company y A.E. Staley Manufacturing Company.

E. Relación de ventas de su representada a los primeros clientes no relacionados en los Estados Unidos Mexicanos.

F. Listado de ventas de los productos que fabrica a sus primeros clientes no relacionados.

G. Códigos de producto utilizados para su identificación en el sistema de contabilidad.

H. Diferencias entre valor y volumen de compras y valor y volumen de ventas proporcionadas a esta autoridad en su escrito de respuesta al formulario de investigación.

I. Copia de pedimentos de importación y facturas de gastos de internación de jarabe de maíz de alta fructosa, de 1996.

J. Copia de facturas de venta de jarabe de maíz de alta fructosa producido por la Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., empresa y reportes de entrega de dichas ventas, correspondientes a 1996.

K. Gastos por ajustes de flete interno relacionados con las compras reportadas en la respuesta al formulario de investigación.

L. Ajustes por reembolsos y bonificaciones.

M. Estadísticas de producción, de 1994, 1995 y 1996.

N. Carta de un socio consultor del Grupo de Economistas y Asociados en la que explica la fuente de la que se obtuvo información contenida en el estudio elaborado por dicho Grupo, presentado por Almidones Mexicanos, S.A. de C.V.

O. Copia de "El Manual Azucarero Mexicano" y Boletines de información financiera trimestral de la Bolsa Mexicana de Valores.

45. Arancia CPC, S.A. de C.V., por promoción interpuesta el 14 de mayo de 1997, en respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría mediante UPCI.310.97.0616 de 30 de abril de 1997, manifestó lo siguiente:

A. La vinculación con CPC International, Inc., es exclusivamente accionaria toda vez que ésta tiene una participación del 49 por ciento del capital social de Arancia CPC, S.A. de C.V., pero son empresas manejadas como dos entidades y negocios independientes.

B. Explicación de los códigos de producto utilizados por la empresa y la relación que tienen con los utilizados por su proveedor CPC International, Inc.

C. Relación de las importaciones del producto investigado por valor y volumen, durante 1997.

D. Análisis del destino de las importaciones provenientes de CPC International, Inc., por compras, consumo, ventas e inventarios, durante 1996.

E. Relación de compras de importación de jarabe de maíz de alta fructosa, por fecha y número de factura, furgón, fecha y número del pedimento de importación, cantidad en kilogramos, precio FOB frontera y en moneda nacional, gastos por importación e importe total, de 1996.

F. Consumo mensual del producto investigado de 1996, desglosado por jarabe de maíz de alta fructosa.

G. Estados financieros al 31 de diciembre de 1994, 1995 y 1996 con el informe de los auditores.

H. Tasa de interés promedio de sus pasivos para cada mes de 1996, en dólares estadounidenses y pesos mexicanos.

I. Valor en dólares de los Estados Unidos de América y en volumen en base húmeda, de sus ventas de jarabe de maíz de alta fructosa fabricado en su planta de San Juan del Río, Querétaro, en diciembre de 1996.

46. Cargill de México, S.A. de C.V., en respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría mediante UPCI.310.97.0613 del 29 de abril de 1997, por escrito interpuesto el 16 de mayo de 1997, presentó lo siguiente:

A. Códigos de producto utilizados por la empresa en sus ventas en el mercado mexicano, así como la relación que tienen éstos con los utilizados por su relacionada Cargill, Incorporated.

B. Tasa de interés que paga sobre sus pasivos a corto plazo, así como una explicación de la metodología empleada en los ajustes reportados en su información.

C. Precios de venta de jarabe de maíz de alta fructosa proveniente de su relacionada, así como los de sus ventas en el mercado mexicano, con los ajustes reportados, de 1996.

D. Estados financieros al 31 de diciembre de 1995 y 1996, con el informe del comisario y de los auditores.

E. Copia de facturas de venta de importación de jarabe de maíz de alta fructosa, así como de pedimentos de importación, de 1996.

F. Directorio de clientes consumidores del producto investigado en los Estados Unidos Mexicanos, de 1996.

47. Compañía Exportadora de Aguas Minerales, S.A. de C.V., en respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría mediante UPCI.310.97.0631 y UPCI.310.97.0632 del 30 de abril de 1997, por escrito promovido el 14 de mayo de 1997, presentó lo siguiente:

A. Consume todo el jarabe de maíz de alta fructosa que importa de los Estados Unidos de América y no lo comercializa total o parcialmente a otras empresas, incluyendo aquéllas que son relacionadas.

B. Gastos incurridos por la empresa en la importación de jarabe de maíz de alta fructosa, nombre y domicilio de las empresas que forman el grupo Cadbury y denominación de los productos elaborados por dicho grupo.

Exportadores

48. Cargill, Incorporated, en respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría mediante UPCI.310.97.0612 del 29 de abril de 1997, en escrito promovido el 16 de mayo de 1997, presentó lo siguiente:

A. Sistema de distribución del producto investigado para las ventas tanto en su mercado interno como en el de exportación a los Estados Unidos Mexicanos, en el que se especifica el centro de producción y la terminal de distribución.

B. Metodología utilizada para reportar los ajustes de precios posventa, comisiones, manejo de mercancía y flete para sus ventas del producto investigado de 1996.

C. Relación de ventas de exportación al mercado mexicano del producto investigado, por valor y cantidad para cada mes de 1994 y 1995, a su relacionada y para cada cliente no relacionado.

D. Listado de ventas totales a los Estados Unidos Mexicanos del producto investigado por valor *Ex-works*, gastos de exportación y valor CIF frontera para 1994 y 1995.

E. Listado de ventas totales a su mercado interno y de exportación a terceros países de jarabe de maíz de alta fructosa por valor y volumen, de 1994 y 1995.

F. Capacidad instalada y producción total del producto investigado y otros edulcorantes, para 1994, 1995 y 1996.

G. Relación de ventas en su mercado interno y al mexicano durante el periodo investigado, desglosados por código y nombre del producto, número y fecha de factura, fecha de embarque, términos de venta, nombre y relación con el cliente, valor, cantidad, diversos ajustes, total de ajustes, precio neto, centro de producción y terminal de distribución.

49. CPC International, Inc., por escrito interpuesto el 16 de mayo de 1997, en respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría mediante UPCI.310.97.0617 del 30 de abril de 1997, presentó lo siguiente:

A. Información sobre la ubicación de sus plantas de producción y estaciones de reparto involucradas en las ventas tanto a su mercado interno como de exportación a los Estados Unidos Mexicanos.

B. Metodología seguida para el cálculo de los ajustes reportados en su respuesta al formulario de investigación para empresas exportadoras y copia de diversas documentales que utilizó para dicho cálculo.

C. Relación de ventas al mercado estadounidense y de exportación a los Estados Unidos Mexicanos, durante el periodo investigado, desglosados por código y nombre del producto, número y fecha de factura, fecha de embarque, términos de venta, nombre y relación con el cliente, valor, cantidad, ajustes, total de ajustes, precio neto, centro de producción y terminal de distribución.

D. Listado de ventas de exportación al mercado mexicano de jarabe de maíz de alta fructosa por valor y volumen, de diciembre de 1994 a diciembre de 1995.

E. Listado de ventas totales del producto investigado al mercado mexicano por valor *Ex-works*, gastos por flete y valor CIF frontera, de 1994 y 1995.

F. Capacidad instalada y producción total de jarabe de maíz de alta fructosa en los Estados Unidos de América y de la empresa en 1994, 1995 y 1996.

G. Relación de ventas totales del producto investigado por valor y volumen a su mercado interno y de exportación a terceros países, efectuadas en 1994 y 1995.

50. A.E. Staley Manufacturing Company por escrito de 19 de mayo de 1997, en respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría mediante UPCI.310.97.0627 de 30 de abril de 1997, presentó lo siguiente:

A. Valores de exportación a partes no relacionadas.

B. Relación de ventas efectuadas a Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., y ventas de esta última a sus primeros clientes no relacionados.

C. Relación de plantas de producción y centros de almacenamiento.

D. Listado de gastos en los que se incurre por almacenamiento de la mercancía, fletes y ajustes por reembolsos.

E. Relación de ventas totales y reporte de ventas de jarabe de maíz de alta fructosa en los Estados Unidos de América y en el mercado mexicano.

F. Relación de ventas a sus primeros clientes no relacionados en los Estados Unidos Mexicanos.

G. Reporte mensual de ventas de exportación a los Estados Unidos Mexicanos de jarabe de maíz de alta fructosa, expresada en base húmeda, para 1994 y 1995.

H. Listado de gastos en los que incurre para exportar jarabe de maíz de alta fructosa.

I. Relación de ventas totales de exportación a los Estados Unidos Mexicanos, en las que identifica las transacciones efectuadas con un productor e importador nacional, así como con las empresas no relacionadas.

J. Relación de ventas al mercado interno y de exportación distintos a los Estados Unidos Mexicanos, por valor en dólares estadounidenses y por volumen en kilogramos, expresados en base húmeda.

K. Capacidad instalada de las plantas en donde se elabora el jarabe de maíz de alta fructosa, así como los demás productos que fabrican.

51. Archer Daniels Midland Company por escrito presentado el 19 de mayo de 1997, en respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría mediante UPCI.310.97.0629 del 30 de abril de 1997, presentó lo siguiente:

A. Listado de ventas totales en cada uno de los mercados de exportación distintos a los Estados Unidos de América, de 1996.

B. Listado de ventas de exportación a los Estados Unidos Mexicanos a la empresa Almidones Mexicanos, S.A de C.V., de 1995.

CONSIDERANDOS

Competencia

52. La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 4o. y 38 fracción I del Reglamento Interior de la misma Secretaría; 5o. fracción VII, 57 fracción I de la Ley de Comercio Exterior, 82 de su Reglamento y 7 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

Derecho de defensa y debido proceso

53. Con fundamento en los artículos 82 de la Ley de Comercio Exterior, 162 y 164 de su Reglamento, las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de excepciones, defensas, alegatos y pruebas en favor de su causa, mismas que fueron valoradas con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

54. La información presentada por la empresa Administración Sim, S.A. de C.V.; no se tomó en cuenta, ya que no acreditó la personalidad de su representante, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria en términos de lo señalado en el artículo 85 de la Ley de Comercio Exterior.

55. La empresa exportadora Cerestar USA, Inc., no acreditó su legal existencia ni la personalidad de quien compareció a su nombre, por lo que su información no fue considerada, acorde a lo señalado por el artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria en términos de lo señalado en el artículo 85 de la Ley de Comercio Exterior.

56. En su respuesta al formulario de investigación, la empresa Embotelladora Mizarío, S.A. de C.V., ofreció como pruebas las siguientes:

A. Pericial química que deberá rendir un perito en la materia, a fin de determinar si el jarabe de maíz de alta fructosa y el azúcar son productos distintos, la autoridad investigadora resolvió desechar la prueba pericial ofrecida, toda vez que fue presentada en forma extemporánea y no cumple con los requisitos para su ofrecimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley de Comercio Exterior y 197 del Código Fiscal de la Federación.

B. Confesional a cargo del representante "orgánico" de la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, la que fue desestimada toda vez que no existe el representante "orgánico" de la solicitante, con base en lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Cámaras de Comercio y de las de Industria, así como sus correlativos 22 y 25 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

C. Testimonial de un grupo de personas que presentaría en la audiencia pública, prueba desestimada por haberse ofrecido de manera extemporánea, conforme a lo señalado en el artículo 172 del referido Código.

57. Con relación a la prueba pericial ofrecida por la empresa Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., la Secretaría resolvió que su preparación y desahogo se realizarán en la etapa final de la investigación, en virtud de que fue ofrecida de manera extemporánea, sin embargo, sí cumplió con la designación de perito y precisó los puntos sobre los que versaría; además de que se consideró necesaria y relevante para el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 de la Ley de Comercio Exterior y 146 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

58. En su escrito de respuesta al formulario de investigación, la empresa exportadora A.E. Staley Manufacturing Company, solicitó que esta autoridad determinará que la persona que firmó el escrito de solicitud de investigación a nombre de la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, no tiene el carácter de representante legal. A este respecto la Secretaría observó que la personalidad del

representante de la solicitante se acreditó mediante testimonio de la escritura pública número setenta y cuatro mil cuarenta y ocho, pasada ante la fe del notario público número cuarenta del Distrito Federal, por la cual se protocolizó el acta de la quincuagésima asamblea general de la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, celebrada el 31 de marzo de 1992, en la que se acordó conferir a favor del director general de dicha Cámara un poder general para actos de administración y para pleitos y cobranzas. Para acreditar su cargo como director general presentó copia simple del acta número trescientos dieciocho, de la sesión del consejo directivo de dicha Cámara, celebrada el 19 de mayo de 1989, donde se acordó nombrar con éste a cargo al señor Albino Lara Valerio; asimismo, exhibió una constancia de fecha 28 de octubre de 1996, expedida por el secretario del consejo directivo de la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, ratificada ante el notario público número 40 del Distrito Federal, en la que se señala que dicha persona es actualmente el director general de la referida Cámara.

59. De conformidad con lo que establecía la Ley de Cámaras de Comercio y las de Industria, vigente al momento en que se otorgaron los poderes a favor del señor Albino Lara Valerio, y los estatutos de la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, la Asamblea General es la autoridad suprema, y los poderes otorgados a la persona mencionada se hicieron en cumplimiento de un acuerdo de dicha asamblea, por lo que dichos poderes se encuentran debidamente otorgados y no hay impedimento de hecho o de derecho que le prohíba ostentarse como representante de dicha Cámara.

60. Por lo que se refiere al argumento presentado por Arancia CPC, S.A. de C.V., en el sentido de que CPC International, Inc., y Arancia CPC, S.A. de C.V., se manejan como dos empresas independientes y que su relación es únicamente de participación accionaria, la Secretaría determinó que para efectos del cálculo del precio de exportación y toda vez que la información proporcionada por CPC International, Inc., no es fiable derivado de la vinculación que existe entre ambas empresas, el análisis debe efectuarse sobre un precio de exportación reconstruido, con fundamento en los artículos 35 de la Ley de Comercio Exterior, 50 de su Reglamento y 2.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

61. Con relación al argumento de A.E. Staley Manufacturing Company y Corn Refiners Association, en el sentido de que la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica en su solicitud de inicio de investigación se contradice respecto a la no existencia de producción nacional de jarabe de maíz de alta fructosa, ya que presentó un documento denominado "Capacidad de producción estimada de HFCS 42 y 55", la Secretaría considera que dicho documento sólo contiene una estimación de "capacidad instalada" para 1995 y 1996, con lo cual no se puede determinar la existencia de producción nacional del producto investigado, tan es así que a decir de las empresas Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., y Arancia CPC, S.A. de C.V., la producción nacional comenzó hasta el año de 1996. Asimismo, la solicitante aportó la información que razonablemente tuvo a su alcance al momento de presentar la solicitud de inicio de investigación, tal como lo establece el artículo 5.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, ya que no estaba obligada a conocer la existencia de producción nacional de jarabe de maíz de alta fructosa, como lo demuestra la información proporcionada por Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., y que incluso fue clasificada como confidencial.

62. En relación con los argumentos de las empresas importadoras y exportadoras, en el sentido de que la solicitante no está legitimada en virtud de que no representa a los productores nacionales del producto idéntico al importado, ya que durante el periodo investigado existía producción nacional de jarabe de maíz de alta fructosa, esta Secretaría determinó que la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica sí tiene legitimación para solicitar el inicio de la investigación, por lo siguiente:

A. La solicitud de inicio de una investigación antidumping podrá ser presentada por las personas físicas o morales y organizaciones legalmente constituidas que representen cuando menos el 25 por ciento de la producción nacional del producto idéntico o similar al importado, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 50 de la Ley de Comercio Exterior y 5.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

B. Las empresas Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., y Arancia CPC, S.A. de C.V., que manifestaron ser productoras de jarabe de maíz de alta fructosa en los Estados Unidos Mexicanos, están vinculadas a los exportadores A.E. Staley Manufacturing Company, Archer Daniels Midland Company y CPC International, Inc., respectivamente, y son ellas mismas las principales importadoras del producto idéntico al investigado, por lo que la Secretaría consideró que para efectos de la solicitud de inicio de investigación, no existía producción nacional del bien idéntico, en consecuencia, la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica que representa a los productores nacionales de azúcar (bien similar) sí están legitimados para solicitar la investigación antidumping, conforme a lo previsto en los artículos 40 de la Ley de Comercio Exterior, 61 fracción IV de su Reglamento y 4.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

63. Con respecto a los argumentos de las empresas importadoras y exportadoras en el sentido de que la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica tampoco representa a los productores nacionales de una mercancía similar al jarabe de maíz de alta fructosa, la Secretaría determinó que el azúcar y el jarabe de maíz de alta fructosa son productos similares, ya que tienen características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, conforme a lo señalado en los puntos 6 a 8 y 156 a 209 de esta Resolución, con fundamento en los artículos 37 fracción II del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior y 2.6 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

Análisis de discriminación de precios

64. La Secretaría recibió en tiempo oportuno respuestas al formulario de investigación y a los requerimientos de información de 8 importadores y 4 exportadores. El análisis de la información y los cálculos para la determinación del margen de discriminación de precios se describen de manera detallada en los siguientes puntos.

65. La empresa exportadora CPC International, Inc., y la empresa importadora Arancia CPC, S.A. de C.V., respondieron en tiempo oportuno al formulario de investigación como al requerimiento de información que les formuló la Secretaría. Sin embargo, de acuerdo con el análisis descrito en los puntos 145 a 154, de esta Resolución, la información fue inadecuada e incompleta, por consiguiente, el margen de discriminación de precios para la empresa exportadora se determinó conforme a los hechos de que la Secretaría tuvo conocimiento, con fundamento en los artículos 54 de la Ley de Comercio Exterior y 6.8 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

66. En el caso de todos los demás exportadores, la Secretaría estableció un margen de discriminación de precios según los hechos de que tuvo conocimiento; tales hechos se describen en el punto 155 de la presente Resolución.

67. De conformidad con los artículos 82 fracción I inciso B, 148 a 153 y 158 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, las empresas clasificaron la información que se utilizó para la determinación del valor y el precio de exportación como confidencial, por lo que la Secretaría no la puede revelar públicamente. No obstante, la descripción que contiene esta Resolución con respecto a la metodología empleada es suficientemente explícita para comprender los cálculos efectuados por la Secretaría.

68. El jarabe de maíz de alta fructosa es un bien diferenciado, ya que se puede comercializar en diferentes concentraciones; por lo que la Secretaría estimó el margen de discriminación de precios por tipo de mercancía, los parámetros empleados para la tipificación son específicos para cada una de las empresas y se definieron según los códigos de producto reconocidos en el sistema de información contable de cada empresa, con fundamento en lo previsto en el artículo 39 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

69. El cálculo del precio de exportación y del valor normal se realizó considerando precios en dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo y cantidades en kilogramos.

Cargill, Incorporated y Cargill de México, S.A. de C.V.

70. Según la información que obra en el expediente administrativo del caso, Cargill, Incorporated, durante el periodo de investigación, exportó a los Estados Unidos Mexicanos jarabe de maíz de alta fructosa que se clasifica en 2 códigos de producto consignados en su información contable.

Precio de exportación

71. Con base en la información proporcionada por Cargill, Incorporated, durante el periodo de investigación, realizó ventas de exportación al mercado mexicano tanto a su empresa vinculada Cargill de México, S.A. de C.V., como a empresas no vinculadas.

72. La Secretaría calculó un precio de exportación por código de producto para Cargill, Incorporated a partir de un promedio ponderado de sus precios de venta al mercado mexicano, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior y 2.4.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. En el caso de las ventas de exportación a su empresa relacionada, los precios se calcularon a partir de un precio de exportación reconstruido. La ponderación refiere la participación del volumen vendido a clientes no relacionados y del volumen vendido por Cargill de México, S.A. de C.V., a sus clientes no relacionados, en la suma de estos volúmenes, durante el periodo de investigación.

73. Para las ventas de Cargill, Incorporated a su empresa vinculada Cargill de México, S.A. de C.V., la Secretaría calculó el precio de exportación reconstruido a partir del precio al que Cargill de México, S.A. de C.V., vende a sus primeros clientes no relacionados, de conformidad con los artículos 35 de la Ley de Comercio Exterior y 2.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. Para ello, la Secretaría dedujo de dicho precio todos los gastos en los que se incurrió entre la exportación de Cargill, Incorporated y la reventa de Cargill de México, S.A. de C.V., incluyendo un monto por concepto de gastos generales. Adicionalmente, dedujo un monto correspondiente a la utilidad generada por la importación y distribución realizada por Cargill de México, S.A. de C.V., con base en lo dispuesto por los artículos 50 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior y 2.4 del Acuerdo antes mencionado.

74. Los gastos en los que Cargill, Incorporated incurrió en la exportación y Cargill de México, S.A. de C.V., en la reventa, se calcularon a partir de la metodología y la información propuestas por ambas empresas.

75. Específicamente, el precio de exportación reconstruido se calculó deduciendo derechos de trámite aduanero, impuestos de importación ad-valorem, honorarios pagados a los agentes aduanales, flete de la frontera a la terminal de transferencia de Cargill de México, S.A. de C.V., flete e Impuesto al Valor Agregado respectivo de esta empresa a sus clientes no relacionados, embalaje, manejo de mercancías, otros gastos generales, de venta y administrativos en los que incurrió, y gastos financieros de la misma.

76. Conforme a lo establecido en los artículos 50 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior y 2.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría debe considerar un monto razonable por la utilidad que se genera con motivo de la importación y distribución. En virtud de que la utilidad que registra Cargill de México, S.A. de C.V., se encuentra distorsionada, toda vez que su costo de adquisición procede de precios de transferencia, se debe recurrir a un método que permita estimar un margen de utilidad que elimine la distorsión mencionada. La Secretaría considera que la distorsión se elimina cuando se emplea la utilidad consolidada de los importadores y exportadores, ya que ésta no incluye el valor de las transacciones que se registran entre las partes consolidadas y representan el valor de la utilidad que observan ambas empresas en conjunto.

77. Adicionalmente, ya que la utilidad consolidada deriva de todas las actividades que realizan Cargill, Incorporated y Cargill de México, S.A. de C.V., y debido a que no es posible aislar la utilidad que se obtiene por la importación y distribución de la generada por otras actividades que llevan a cabo dichas empresas, la Secretaría concluye preliminarmente que, debido a las erogaciones en que incurren con el fin de obtener una utilidad, ésta se obtiene con base en los gastos incurridos en cada una de las actividades que realizan ambas empresas.

78. Para calcular la utilidad aplicable al precio de exportación reconstruido de las transacciones de Cargill, Incorporated, la Secretaría aplicó el siguiente procedimiento: i) calculó un factor de gastos igual a la relación que existe entre los gastos generales de Cargill de México, S.A. de C.V., y los gastos generales consolidados, que incorporan los gastos generales de la importadora. ii) Estimó el monto de la utilidad aplicable a Cargill de México, S.A. de C.V., por medio de multiplicar el factor anterior por la utilidad consolidada. iii) Calculó un factor de utilidad igual a la relación entre dicha utilidad y el valor de las ventas totales de Cargill de México, S.A. de C.V. iv) Finalmente, calculó el monto de utilidad aplicable a cada transacción por medio de multiplicar el factor de utilidad por el precio de venta al primer cliente relacionado.

79. En el caso de las ventas de Cargill, Incorporated a clientes no vinculados, la Secretaría calculó un precio de exportación según el promedio ponderado de los precios de venta observado en el periodo enero a diciembre de 1996, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

Ajustes

80. La Secretaría ajustó los precios de exportación reconstruidos y los precios de exportación a empresas no vinculadas por condiciones y términos de venta, de conformidad con los artículos 36 de la Ley de Comercio Exterior, 53 y 54 de su Reglamento y 2.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. En ambos casos, ajustó por concepto de fletes internos en los Estados Unidos de América, ajustes de precios posventa de Cargill, Incorporated, embalaje, manejo de mercancías, demoras, cambio de vías de ferrocarril y crédito. Para las ventas a Cargill de México, S.A. de C.V., adicionalmente, por concepto de reembolsos y bonificaciones, embalaje, manejo de mercancías, demoras y crédito. El monto de los ajustes se calculó para cada transacción a partir de la información y la metodología específica proporcionada por Cargill, Incorporated y Cargill de México, S.A. de C.V.

81. Para el cálculo del ajuste por crédito, en el caso de las ventas entre partes vinculadas, el plazo de pago se calculó conforme al número de días que transcurrieron entre la fecha en que Cargill, Incorporated registró contablemente la venta y la fecha de pago de la factura del primer cliente no relacionado a Cargill de México, S.A. de C.V. En el caso de las ventas de exportación a clientes no vinculados, el plazo se calculó con el número de días que transcurrieron entre la fecha en que Cargill, Incorporated registró contablemente la venta y la fecha en que registró el pago.

82. En el caso de las ventas de exportación a su empresa relacionada, la tasa de interés se calculó a partir de un promedio de las tasas que pagaron ambas empresas sobre sus pasivos de corto plazo. En el caso de las ventas de exportación a partes no vinculadas, la tasa de interés se calculó a partir de la tasa que pagó Cargill, Incorporated sobre sus pasivos de corto plazo.

Valor normal

83. Según la información que obra en el expediente administrativo del caso, Cargill, Incorporated, durante el periodo de investigación, realizó ventas al mercado de los Estados de América de los dos códigos de producto que se mencionan en el punto 70 de la presente Resolución.

84. La Secretaría determinó el valor normal para dichos códigos a partir del precio de venta en el país de origen, conforme a lo previsto en el artículo 31 párrafo primero de la Ley de Comercio Exterior y nota de pie de página del artículo 2.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. La Secretaría comprobó que las ventas internas cumplen con el requisito de representatividad que estipula el artículo 2.2 del referido Acuerdo.

85. La Secretaría empleó como valor normal el precio promedio ponderado de las ventas registradas en el mercado interno de los Estados Unidos de América durante el periodo enero a diciembre de 1996, para cada uno de los códigos de producto a los que se refiere el punto 70, con base en lo dispuesto en los artículos 40 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior y 2.4.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. La ponderación refiere la participación del volumen de cada una de las ventas en el total vendido por Cargill, Incorporated en los Estados Unidos de América.

Ajustes

86. La Secretaría ajustó el valor normal por condiciones y términos de venta, en particular, por fletes internos, reembolsos y bonificaciones, embalaje, comisiones, manejo de mercancía, demoras, cambio de vías de ferrocarril y por gastos de crédito, con fundamento en los artículos 36 de la Ley de Comercio Exterior, 53 y 54 de su Reglamento y 2.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. El monto de los ajustes se calculó para cada transacción a partir de la información y la metodología específica proporcionada por Cargill, Incorporated.

87. Para el cálculo del ajuste por crédito, el plazo se calculó con el número de días que transcurrieron entre la fecha en que Cargill, Incorporated registró contablemente la venta y la fecha en que registró el pago. La tasa de interés se calculó a partir de la tasa que pagó dicha empresa sobre sus pasivos de corto plazo.

Margen de discriminación de precios

88. La Secretaría calculó márgenes de discriminación de precios para cada código de producto exportado a los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior y 2.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

89. Con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Comercio Exterior, 38 y 39 de su Reglamento y 2.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría determina preliminarmente que las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa grados 42 y 55, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 1702.40.99 y 1702.60.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, procedentes de la empresa Cargill, Incorporated, se importaron en condiciones de discriminación de precios con un margen de 66.57 y de 63.42 dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica, respectivamente.

A.E. Staley Manufacturing Company y Almidones Mexicanos, S.A. de C.V.

90. Según la información que obra en el expediente administrativo del caso, A.E. Staley Manufacturing Company, durante el periodo de investigación, exportó a los Estados Unidos Mexicanos jarabe de maíz de alta fructosa que se clasifica en dos códigos de producto consignados en su información contable.

Precio de exportación

91. A.E. Staley Manufacturing Company, durante el periodo de investigación, realizó ventas de exportación al mercado mexicano tanto a su empresa vinculada Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., como a otra empresa no vinculada.

92. La Secretaría calculó un precio de exportación por código de producto para A.E. Staley Manufacturing Company a partir de un promedio ponderado de sus precios de venta al mercado mexicano, con base en lo establecido en los artículos 40 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior y 2.4.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. En el caso de las ventas de exportación a su empresa relacionada, tales precios se calcularon a partir de un precio de exportación reconstruido. La ponderación refiere la participación del volumen vendido a clientes no relacionados y del volumen vendido por Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., a sus clientes no relacionados, en la suma de estos volúmenes, durante el periodo enero a diciembre de 1996.

93. Para las ventas de exportación de A.E. Staley Manufacturing Company a su empresa vinculada Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., la Secretaría calculó el precio de exportación reconstruido a partir del precio al que Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., vende a sus primeros clientes no relacionados, con fundamento en los artículos 35 de la Ley de Comercio Exterior, 2.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. Para ello, la Secretaría dedujo de dicho precio todos los gastos en los que se incurrió entre la exportación de A.E. Staley Manufacturing Company y la reventa de Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., incluyendo un monto por concepto de gastos generales. Adicionalmente, dedujo un monto correspondiente a la utilidad generada por la importación y distribución realizada por Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., de conformidad con los artículos 50 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior y 2.4 del Acuerdo antes mencionado.

94. Los gastos en los que A.E. Staley Manufacturing Company incurrió en la exportación y Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., en la reventa, se calcularon a partir de la metodología y la información propuestas por ambas empresas.

95. Específicamente, el precio de exportación reconstruido se calculó deduciendo: impuestos de importación ad-valorem, gastos aduanales, flete de la frontera al punto de distribución, seguro de la frontera al punto de distribución, manejo de mercancía, flete del punto de distribución a sus clientes no relacionados, seguro del punto de distribución a sus clientes no relacionados, otros gastos generales, de venta y administrativos en los que incurrió Almidones Mexicanos, S.A. de C.V.

96. Con fundamento en los artículos 50 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior y 2.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría debe considerar un monto razonable por la utilidad que se genera con motivo de la importación y distribución. En virtud de que la utilidad que registra la empresa importadora vinculada se encuentra distorsionada de origen, toda vez que su costo de adquisición procede de precios de transferencia, se debe recurrir a un método que permita estimar un margen de utilidad que elimine la distorsión mencionada. La Secretaría considera que la distorsión se elimina cuando se emplea la utilidad consolidada de los importadores y exportadores, ya que ésta no incluye el valor de las transacciones que se registran entre las partes consolidadas y representan el valor de la utilidad que observan ambas empresas en conjunto.

97. Adicionalmente, ya que la utilidad consolidada deriva de todas las actividades que realizan A.E. Staley Manufacturing Company y Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., y debido a que no es posible aislar la utilidad que se obtiene por la importación y distribución de la generada por otras actividades que llevan a cabo dichas empresas, la Secretaría concluye preliminarmente que, debido a que las empresas incurren en erogaciones con el fin de obtener una utilidad, su asignación se obtiene con base en los gastos incurridos en cada una de las actividades que realizan ambas empresas.

98. Debido a que Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., no se dedica sólo a la comercialización sino que también realiza actividades de producción, solicitó que únicamente se considerara la información de gastos asociados a la comercialización, para lo cual cuantificó los asociados a la producción y los restó de los gastos totales reconocidos en sus estados financieros. La Secretaría consideró adecuado el planteamiento de la empresa, por lo que, en la asignación que se señala en el punto anterior, consideró únicamente los gastos de Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., relacionados con la comercialización.

99. Adicionalmente, Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., realiza ventas del producto investigado que tiene tres fuentes diferentes: el producto que ella misma fabrica, el producto que adquiere de su empresa relacionada A.E. Staley Manufacturing Company y el producto que adquiere de su empresa relacionada Archer Daniels Midland Company. Por esta razón, la Secretaría consideró que para el cálculo de la utilidad aplicable al precio de exportación reconstruido, debían tomarse en cuenta únicamente los gastos de comercialización relacionados con las ventas de productos originarios de A.E. Staley Manufacturing Company. De acuerdo con la información presentada por Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., la Secretaría no puede determinar cuáles fueron los gastos específicos a las ventas de producto originario de cada una de las fuentes de Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., por lo que calculó los gastos correspondientes a las ventas de A.E. Staley Manufacturing Company dividiendo en tres partes el total de gastos de comercialización de Almidones Mexicanos, S.A. de C.V.

100. Para calcular la utilidad aplicable al precio de exportación reconstruido de las transacciones de A.E. Staley Manufacturing Company, la Secretaría aplicó el siguiente procedimiento: i) calculó un factor de gastos igual a la relación que existe entre los gastos de venta de Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., calculados conforme a lo descrito en los puntos 98 y 99 de esta Resolución, y la suma de éstos más los de gastos generales de A.E. Staley Manufacturing Company. ii) Estimó el monto de la utilidad aplicable a Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., por medio de multiplicar el factor anterior por el monto de la utilidad de A.E. Staley Manufacturing Company que reconoce su participación en las utilidades de Almidones Mexicanos, S.A. de C.V. iii) Calculó un factor de utilidad igual a la relación del monto de la utilidad aplicable a Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., entre el valor de las ventas de esta empresa de productos provenientes de A.E. Staley Manufacturing Company iv) Finalmente, calculó el monto de utilidad aplicable a cada transacción por medio de multiplicar el factor de utilidad por el precio de venta al primer cliente no relacionado.

101. En el caso de las ventas de A.E. Staley Manufacturing Company a clientes no vinculados, la Secretaría calculó un precio de exportación según el promedio ponderado de los precios de venta observado en el periodo enero a diciembre de 1996, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

Ajustes

102. De conformidad con los artículos 36 de la Ley de Comercio Exterior, 53 y 54 de su Reglamento y 2.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría ajustó los precios de exportación reconstruidos y los precios de exportación a partes no vinculadas por condiciones y términos de venta; en particular, ajustó por concepto de flete de la planta a los centros de almacenamiento, renta pagada a los centros de almacenamiento, flete del centro de almacenamiento al punto de entrega al importador en los Estados Unidos Mexicanos, embalaje y crédito. El monto de los ajustes se calculó para cada transacción a partir de la información y la metodología específica proporcionada por A.E. Staley Manufacturing Company y Almidones Mexicanos, S.A. de C.V.

103. En lo que se refiere al ajuste por embalaje, A.E. Staley Manufacturing Company sólo aplicó el ajuste por este concepto a algunas de las ventas sin proporcionar una explicación al respecto; por consiguiente, la Secretaría aplicó este ajuste a la totalidad de las transacciones de exportación a los Estados Unidos Mexicanos.

104. Para el cálculo del ajuste por crédito, en el caso de las ventas entre partes vinculadas, el plazo de pago se calculó conforme al número de días que transcurrieron entre la fecha en que A.E. Staley Manufacturing Company registró contablemente la venta y la fecha de pago de la factura del primer cliente no relacionado a Almidones Mexicanos, S.A. de C.V. La tasa de interés utilizada en este cálculo se determinó a partir de un promedio de las tasas que pagaron ambas empresas sobre sus pasivos de corto plazo.

105. En el caso de las ventas de exportación a clientes no vinculados, el plazo se calculó con el número de días que transcurrieron entre la fecha en que A.E. Staley Manufacturing Company registró contablemente la venta y la fecha en que registró el pago. La tasa de interés utilizada en este cálculo fue la tasa que pagó A.E. Staley Manufacturing Company sobre sus pasivos de corto plazo reportada en la respuesta al requerimiento de información adicional.

Valor normal

106. Según la información que obra en el expediente administrativo del caso, A.E. Staley Manufacturing Company, durante el periodo de investigación, realizó ventas al mercado de los Estados de América de los dos códigos de producto que se mencionan en el punto 90 de la presente Resolución.

107. La Secretaría determinó el valor normal para dichos códigos a partir del precio de venta en el país de origen, conforme a lo previsto en el artículo 31 párrafo primero de la Ley de Comercio Exterior y nota de pie de página del artículo 2.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. La Secretaría comprobó que las ventas internas cumplen con el requisito de representatividad que estipula el artículo 2.2 del referido Acuerdo.

108. La Secretaría empleó como valor normal el precio promedio ponderado de las ventas registradas en el mercado interno de los Estados Unidos de América durante el periodo enero a diciembre de 1996 para cada uno de los códigos de producto a los que se refiere el punto 90, con base en lo dispuesto en los artículos 40 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior y 2.4.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. La ponderación refiere la participación del volumen de cada una de las ventas en el total vendido por A.E. Staley Manufacturing Company en los Estados Unidos de América.

Ajustes admitidos

109. La Secretaría ajustó el valor normal por condiciones y términos de venta; en particular, por gastos de embalaje y crédito, de conformidad con los artículos 36 de la Ley de Comercio Exterior, 53 y 54 de su Reglamento y 2.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

110. En el caso del ajuste por embalaje, el monto de los ajustes se calculó a partir de la información y la metodología específica proporcionada por A.E. Staley Manufacturing Company.

111. Para el cálculo del ajuste por crédito, el plazo se calculó con el número de días que transcurrieron entre la fecha en que A.E. Staley Manufacturing Company registró contablemente la venta y la fecha en que registró el pago. La tasa de interés se calculó a partir de la tasa que pagó dicha empresa sobre sus pasivos de corto plazo.

Ajustes no admitidos

112. A.E. Staley Manufacturing Company solicitó a la Secretaría que ajustara los precios internos por concepto de reembolsos, flete de la planta a los centros de distribución, renta pagada a los centros de almacenamiento y flete de los centros de almacenamiento al cliente. Sin embargo, reportó estos ajustes en una base de datos enviada en su respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría, la cual es diferente a la base de datos presentada en su respuesta al formulario de investigación, en la que reportó el listado total de transacciones de venta.

113. La primera base de datos mencionada en el punto anterior, incluye más transacciones de las que se reportan en la base de datos de ventas, por lo que la Secretaría no pudo determinar que se asignaron correctamente los ajustes de cada transacción. Adicionalmente, en la base de datos que incluía únicamente los ajustes, no se reporta el código de producto, por lo que tampoco fue posible calcular los ajustes promedio aplicables a cada código de producto.

114. En lo que se refiere al ajuste por concepto de renta pagada a los centros de almacenamiento, A.E. Staley Manufacturing Company reportó la renta pagada específicamente a cada uno de estos centros. Sin embargo, los centros de almacenamiento específicos a cada transacción se reportaron en la base de datos enviada en su respuesta al requerimiento y por las razones expuestas en el punto 112, la Secretaría no pudo determinar el monto específico por renta pagada a los centros de almacenamiento aplicables a cada transacción.

115. Asimismo, la base de datos enviada en la respuesta al formulario de investigación se reportaba un ajuste por flete interno que, de acuerdo con A.E. Staley Manufacturing Company, incluía tanto el flete de la planta al centro de almacenamiento, como de éste al cliente final. Empero, la suma de los fletes reportados por separado en la base de datos enviada en su respuesta al requerimiento no era igual al ajuste por flete reportado en la primera base de datos, derivado de lo anterior, la Secretaría no aplicó el monto del ajuste reportado en la respuesta al formulario de investigación.

116. Por las razones expuestas en los puntos 113 a 115 de la presente Resolución, la Secretaría no pudo calcular los ajustes correspondientes a cada transacción por los conceptos mencionados y desestimó aplicar los ajustes reportados en la base de datos original, en virtud de que no eran consistentes con los enviados en la respuesta al requerimiento de información, de conformidad con los artículos 36 de la Ley de Comercio Exterior y 6.8 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

Margen de discriminación de precios

117. La Secretaría calculó márgenes de discriminación de precios para cada código de producto exportado a los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior y 2.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

118. De acuerdo con la información y metodologías descritas y con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Comercio Exterior, 38 y 39 de su Reglamento y 2.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría concluye preliminarmente que las importaciones a los Estados Unidos Mexicanos de jarabe de maíz de alta fructosa grados 42 y 55, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 1702.40.99 y 1702.60.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, procedentes de la empresa A.E. Staley Manufacturing Company se realizaron con un margen de discriminación de precios de 125.30 y de 95.58 dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica, respectivamente.

Archer Daniels Midland Company y Almidones Mexicanos, S.A. de C.V.

119. Según la información que obra en el expediente administrativo del caso, Archer Daniels Midland Company, durante el periodo de investigación, exportó a los Estados Unidos Mexicanos jarabe de maíz de alta fructosa que se clasifica en 2 códigos de producto consignados en su información contable.

Precio de exportación

120. Con base en la información proporcionada por Archer Daniels Midland Company, durante el periodo de investigación, realizó ventas de exportación al mercado mexicano a través de su empresa vinculada Almidones Mexicanos, S.A. de C.V.

121. La Secretaría calculó un precio de exportación por código de producto para Archer Daniels Midland Company a partir de un promedio ponderado de sus precios de venta al mercado mexicano, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior y 2.4.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. Dichos precios se calcularon a partir de un precio de exportación reconstruido. La ponderación refiere la participación del volumen de cada una de las ventas en el volumen total vendido en los Estados Unidos Mexicanos por Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., durante el periodo enero a diciembre de 1996.

122. La Secretaría calculó el precio de exportación reconstruido a partir del precio al que Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., vende a sus primeros clientes no relacionados, de conformidad con los artículos 35 de la Ley de Comercio Exterior y 2.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. Para ello, la Secretaría dedujo de dicho precio todos los gastos en los que se incurrió entre la exportación de Archer Daniels Midland Company y la reventa de Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., incluyendo un monto por concepto de gastos generales. Adicionalmente, dedujo un monto correspondiente a la utilidad generada por la importación y distribución realizada por Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., con base en lo dispuesto en los artículos 50 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior y 2.4 del Acuerdo antes mencionado.

123. Los gastos en los que Archer Daniels Midland Company incurrió en la exportación y Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., en la reventa, se calcularon de la metodología y la información propuestos por ambas empresas.

124. Específicamente, el precio de exportación reconstruido se calculó deduciendo impuestos de importación ad-valorem, gastos aduanales, flete de la frontera al punto de distribución de Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., seguro de la frontera al punto de distribución, manejo de mercancía, flete del punto de distribución a sus clientes no relacionados, seguro del punto de distribución a sus clientes no relacionados, otros gastos generales, de venta y administrativos incurridos por Almidones Mexicanos, S.A. de C.V.

125. Conforme a lo establecido en los artículos 50 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior y 2.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría debe considerar un monto razonable por la utilidad generada con motivo de la importación y distribución. En virtud de que la utilidad que registra Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., se encuentra distorsionada, toda vez que su costo de adquisición procede de precios de transferencia, se debe recurrir a un método que permita estimar un margen de utilidad que elimine la distorsión mencionada. La Secretaría considera que la distorsión se elimina cuando se emplea la utilidad consolidada de los importadores y exportadores, ya que ésta no incluye el valor de las transacciones que se registran entre las partes consolidadas y representan el valor de la utilidad que observan ambas empresas.

126. Adicionalmente, ya que la utilidad consolidada deriva de todas las actividades que realizan Archer Daniels Midland Company y Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., y debido a que no es posible aislar la utilidad que se obtiene por la importación y distribución de la generada por otras actividades que llevan a cabo dichas empresas, la Secretaría concluye preliminarmente que, debido a las erogaciones en que incurren con el fin de obtener una utilidad, ésta se obtiene con base en los gastos incurridos en cada una de las actividades que realizan ambas empresas.

127. Debido a que Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., no se dedica sólo a la comercialización sino que también realiza actividades de producción, solicitó que se considere únicamente la información de gastos asociados a la comercialización, para lo cual cuantificó los correspondientes a la producción y el resto de los gastos totales reconocidos en sus estados financieros. La Secretaría aceptó el planteamiento de la empresa, por lo que, en la asignación señalada en el punto anterior, consideró únicamente los gastos relacionados con la comercialización.

128. Adicionalmente, Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., realiza ventas del producto investigado que tiene tres fuentes diferentes: el producto que ella misma fabrica, el producto que adquiere de su empresa relacionada Archer Daniels Midland Company y el producto que adquiere de su otra empresa relacionada A.E. Staley Manufacturing Company. Por esta razón, la Secretaría consideró que para el cálculo de la utilidad aplicable al precio de exportación reconstruido, debían tomarse en cuenta únicamente los gastos de comercialización relacionados con las ventas de productos originarios de Archer Daniels Midland Company. De acuerdo con la información presentada por Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., la Secretaría no puede determinar cuáles fueron los gastos específicos a las ventas de producto originario de cada una de las fuentes de Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., por lo que calculó los gastos correspondientes a las ventas de Archer Daniels Midland Company dividiendo en tres partes el total de gastos de comercialización de Almidones Mexicanos, S.A. de C.V.

129. Para calcular la utilidad aplicable al precio de exportación reconstruido de las transacciones de Archer Daniels Midland Company, la Secretaría aplicó el siguiente procedimiento: i) Calculó un factor de gastos igual a la relación que existe entre los gastos de venta de Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., calculados conforme a lo descrito en los puntos 127 y 128, y la suma de éstos más los de gastos generales de Archer Daniels Midland Company registrados en sus estados financieros ii) Estimó el monto de la utilidad aplicable a Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., por medio de multiplicar el factor anterior por el monto de la utilidad de Archer Daniels Midland Company, que reconoce su participación en las utilidades de Almidones Mexicanos S.A. de C.V. iii) Calculó un factor de utilidad igual a la relación del monto de la utilidad aplicable a Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., entre el valor de las ventas de esta empresa de productos provenientes de Archer Daniels Midland Company; iv) Finalmente, calculó el monto de utilidad aplicable a cada transacción por medio de multiplicar el factor de utilidad por el precio de venta al primer cliente no relacionado.

Ajustes

130. La Secretaría ajustó los precios de exportación reconstruidos por condiciones y términos de venta, de conformidad con los artículos 36 de la Ley de Comercio Exterior, 53 y 54 de su Reglamento y 2.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. En particular, ajustó por concepto de flete de la planta al punto de entrega al importador en los Estados Unidos Mexicanos y crédito.

131. En el caso del ajuste por concepto de flete, el monto de éste se calculó para cada transacción a partir de la información y la metodología específica proporcionada por Archer Daniels Midland Company.

132. Para el cálculo del ajuste por crédito, el plazo de pago se calculó conforme al número de días que transcurrieron entre la fecha en que Archer Daniels Midland Company registró contablemente la venta y la fecha de pago de la factura del primer cliente no relacionado a Almidones Mexicanos, S.A. de C.V. La tasa de interés utilizada se determinó a partir de un promedio de las tasas que pagaron ambas empresas sobre sus pasivos de corto plazo.

Valor normal

133. Según la información que obra en el expediente administrativo del caso, Archer Daniels Midland Company, durante el periodo de investigación, realizó ventas al mercado de los Estados de América de los dos códigos de producto que se mencionan en el punto 119 de la presente Resolución.

134. La Secretaría determinó el valor normal para dichos códigos a partir del precio de venta en el país de origen, conforme a lo previsto en el artículo 31 párrafo primero de la Ley de Comercio Exterior y nota de pie de página del artículo 2.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. La Secretaría comprobó que las ventas internas cumplen con el requisito de representatividad que estipula el artículo 2.2 del Acuerdo referido.

135. La Secretaría empleó como valor normal el precio promedio ponderado de las ventas registradas en el mercado interno de los Estados Unidos de América durante el periodo de enero a diciembre de 1996 para cada uno de los códigos de producto a los que se refiere el punto 119, con base en lo dispuesto en los artículos 40 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior y 2.4.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. La ponderación refiere la participación del volumen de cada una de las ventas en el total vendido por Archer Daniels Midland Company en los Estados Unidos de América.

Ajustes admitidos

136. La Secretaría ajustó el valor normal por condiciones y términos de venta; en particular, por reembolsos, comisiones, gastos de crédito y flete interno que incluye tanto el flete de la planta al centro de consignación como de éste al cliente, con fundamento en los artículos 36 de la Ley de Comercio Exterior, 53 y 54 de su Reglamento y 2.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

137. En el caso del ajuste por reembolsos, comisiones y flete el monto de éstos se calculó a partir de la información y la metodología específica proporcionada por Archer Daniels Midland Company.

138. Para el cálculo del ajuste por crédito, el plazo se calculó como el número de días que transcurrieron entre la fecha en que Archer Daniels Midland Company registró contablemente la venta y la fecha en que registró el pago. La tasa de interés se calculó a partir de la tasa que pagó dicha empresa sobre sus pasivos de corto plazo.

Ajustes no admitidos

139. Archer Daniels Midland Company solicitó a la Secretaría que ajustara los precios internos por concepto de "gastos varios de venta directos", en donde se incluyen gastos por publicidad, sueldos a vendedores, convenciones, renta de oficina, equipo y provisiones.

140. En lo que se refiere a los sueldos pagados a vendedores, la Secretaría desestimó aplicar este ajuste debido a que, Archer Daniels Midland Company, no comprobó que estos gastos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, es decir, que representan gastos variables de la empresa y son análogos a los pagos por comisiones.

141. En el caso de los gastos por convenciones, renta de oficina, equipo y provisiones, la Secretaría decidió no aplicar el ajuste en virtud de que estos gastos no son incidentales a las ventas y, adicionalmente, representan gastos fijos que forman parte del precio de exportación y del precio de venta en el mercado interno, por lo que no afectan la comparabilidad de los precios, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 54 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior y 2.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

142. Aun cuando los precios de venta en el mercado interno pueden ser ajustados por gastos de publicidad, en virtud de que el monto de estos gastos se reportó en forma conjunta con los montos correspondientes a los ajustes mencionados en los puntos 140 y 141, la Secretaría no pudo determinar su monto, por tanto, no aplicó el ajuste correspondiente.

Margen de discriminación de precios

143. La Secretaría calculó márgenes de discriminación de precios para cada código de producto exportado a los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior y 2.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

144. De acuerdo con la información y metodologías descritas y con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Comercio Exterior, 38 y 39 de su Reglamento y 2.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría concluye preliminarmente que las importaciones a los Estados Unidos Mexicanos de jarabe de maíz de alta fructosa grados 42 y 55, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 1702.40.99 y 1702.60.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, procedentes de la empresa Archer Daniels Midland Company se realizaron con un margen de discriminación de precios de 77.25 y de 65.12 dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica, respectivamente.

CPC International, Inc., y Arancia CPC, S.A. de C.V.

145. En su respuesta al formulario de investigación de CPC International, Inc., y Arancia CPC, S.A. de C.V., manifestaron ser empresas vinculadas. Asimismo, según la información proporcionada por CPC International, Inc., misma que obra en el expediente, durante el periodo de investigación, exportó a los Estados Unidos Mexicanos jarabe de maíz de alta fructosa que se clasifica en 2 códigos de producto consignados en su información contable.

Precio de exportación

146. Conforme a la información aportada, CPC International, Inc., durante el periodo de investigación, realizó ventas de exportación al mercado mexicano únicamente a su empresa vinculada Arancia CPC, S.A. de C.V.

147. Tomando en cuenta la vinculación que existe entre las empresas indicadas en el punto anterior, la Secretaría debía reconstruir el precio de exportación a partir del precio de venta de Arancia CPC, S.A. de C.V., a sus primeros clientes no relacionados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 de la Ley de Comercio Exterior y 2.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. Sin embargo, a pesar de que fue requerida por la Secretaría, Arancia CPC, S.A. de C.V., no presentó información relativa a los precios de venta a sus clientes no relacionados, ni información sobre los gastos que se les deben deducir para estimar el precio de exportación reconstruido, a los que se refieren los artículos 50 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior y 2.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. Por tanto, la Secretaría se vio imposibilitada para calcular el precio de exportación de la empresa CPC International, Inc.

Valor normal

148. Según la información que obra en el expediente administrativo del caso, CPC International, Inc., durante el periodo de investigación, realizó ventas en el mercado interno de los Estados Unidos de América de productos idénticos a los exportados a los Estados Unidos Mexicanos.

149. La Secretaría estableció el valor normal para los códigos de producto a que hace referencia el punto 145 de la presente Resolución, a partir del precio de venta en el país de origen, conforme a lo previsto en los artículos 31 primer párrafo de la Ley de Comercio Exterior y 2.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. La Secretaría excluyó las transacciones de CPC International, Inc., que se realizaron entre partes vinculadas, con base en lo que señala el artículo 32 de la Ley de Comercio Exterior. En seguida, la Secretaría comprobó que las ventas internas, una vez excluidas estas transacciones, cumplen con el requisito de representatividad que estipula el artículo 2.2 del referido Acuerdo.

150. La Secretaría calculó el valor normal como el precio promedio ponderado de las ventas registradas, durante el periodo de investigación, en el mercado interno de los Estados Unidos de América para cada uno de los códigos de producto a los que se refiere el punto 145 de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior y 2.4.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. La ponderación refiere la participación del volumen de cada una de las ventas en el total vendido por CPC International, Inc., en los Estados Unidos de América.

Ajustes

151. La Secretaría ajustó el valor normal por condiciones y términos de venta, en particular, por fletes internos, embalaje, manejo de mercancías, comisiones, reembolsos y bonificaciones, gastos por asistencia técnica y por gastos de crédito, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley de Comercio Exterior, 53 y 54 de su Reglamento y 2.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. El monto de los ajustes se calculó para cada transacción a partir de la información y la metodología específica proporcionada por CPC International, Inc.

152. En lo referente al ajuste por crédito, se utilizó como tasa de interés la que paga CPC International, Inc., sobre sus pasivos. El plazo de pago se calculó conforme a la diferencia de días entre la fecha de facturación y la fecha de recepción del importe de la factura.

Margen de discriminación de precios

153. En razón a que la Secretaría no pudo calcular un precio de exportación por los argumentos expuestos en los puntos 146 y 147 de esta Resolución, tampoco pudo calcular un margen de discriminación de precios específico para CPC International, Inc., con base en la información de la empresa.

154. En esta etapa del procedimiento y con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Comercio Exterior, 38 y 39 de su Reglamento y 2.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría resuelve aplicar un margen de discriminación de precios a las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa grados 42 y 55 procedentes de la empresa CPC International, Inc., sobre la base de los hechos de que tiene conocimiento. En particular, considera que tales hechos son los márgenes de discriminación de precios más altos obtenidos en el curso del procedimiento con base en la información proporcionada por la empresa A.E. Staley Manufacturing

incorporated y por la solicitante. De este modo, para el jarabe de maíz de alta fructosa grado 42, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 1702.40.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, el margen de discriminación de precios es de 125.30 dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica y para el jarabe de maíz de alta fructosa grado 55, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 1702.60.01 de la mencionada Tarifa, el margen de discriminación de precios es de 175.50 dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica.

Para todos los demás exportadores

155. Para todos los demás exportadores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Comercio Exterior y 6.8 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría resuelve aplicar, con base en la información proporcionada por la empresa A.E. Staley Manufacturing Company y la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, los márgenes de discriminación de precios más altos encontrados en la presente investigación. Estos márgenes son de 125.30 dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica para jarabe de maíz de alta fructosa grado 42, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 1702.40.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación y de 175.50 dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica para jarabe de maíz de alta fructosa grado 55, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 1702.60.01 de la mencionada Tarifa.

Análisis de amenaza de daño

Descripción de los productos

156. Con base en los puntos 5 al 9 y 45 al 50 de la resolución de inicio, la Secretaría consideró que el jarabe de maíz de alta fructosa y el azúcar son productos similares en términos de lo dispuesto en los artículos 37 fracción II del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior y 2.6 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, puesto que tienen características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables.

157. En esta etapa de la investigación, tanto importadores como exportadores presentaron diversos argumentos y pruebas relativos a las diferencias entre el jarabe de maíz de alta fructosa y el azúcar, con los cuales pretendieron desvirtuar la similitud entre ambos productos, mientras que la solicitante presentó réplicas a los mismos. La Secretaría analizó dichos argumentos y pruebas, así como literatura especializada en la materia que se allegó en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 82 de la Ley de Comercio Exterior, en los términos que se señalan a continuación.

a. Presentación de los productos

158. El jarabe de maíz de alta fructosa se comercializa en estado líquido acuoso, mientras que el azúcar se presenta generalmente en forma sólida y granulada; no obstante, como se verá a continuación, esta diferencia no incide en las características esenciales de los productos objeto de investigación.

159. Según un estudio comparativo de los productos presentado por la solicitante, ambos edulcorantes son solubles en agua. Este hecho está ampliamente documentado en publicaciones especializadas en la materia que la Secretaría se allegó, como en el "Manual del azúcar de caña", de James C.P. Chen y en "Principios de tecnología azucarera", de Pieter Hönig, de los cuales se concluye que tanto el jarabe de maíz de alta fructosa como el azúcar tienen la propiedad de ser muy solubles en agua. Aún más, de acuerdo con el texto "La ciencia aplicada al estudio de los alimentos" de V.L. Brownsell, C.J. Griffith y E. Jones, todos los azúcares, mono y disacáridos, tienen la característica de ser solubles en agua.

160. Ambos edulcorantes, el jarabe de maíz de alta fructosa y el azúcar, pueden presentar ventajas y desventajas en las industrias donde compiten entre sí por su presentación líquida y sólida, respectivamente. No obstante, en el mercado principal para ambos productos, la industria de bebidas, suelen emplearse fundamentalmente en estado líquido, razón por la cual la característica de solubilidad les permite cumplir la misma función y sustituirse en este mercado.

161. Cabe señalar que no existen elementos para determinar que debido al proceso de dilución del azúcar se altere su esencia y sus propiedades edulcorantes; el azúcar y el jarabe de azúcar son simplemente dos presentaciones del mismo producto. Incluso, el importador Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., manifestó que al diluir el azúcar, éste podría ser considerado comercialmente equiparable con el jarabe de maíz de alta fructosa.

162. Si bien el jarabe de maíz de alta fructosa se comercializa en forma líquida, este hecho no excluye su esencia de azúcar disuelto. Incluso, en los folletos de los productos investigados presentados por el importador Arancia CPC, S.A. de C.V., se pone de manifiesto que, aun cuando se trata de un líquido, el jarabe de maíz de alta fructosa contiene 71 o 77 por ciento de sólidos totales o sustancia seca, dependiendo del tipo de presentación JMAF-42 o JMAF-55, respectivamente; el porcentaje restante es agua.

163. Por las razones expuestas, la Secretaría consideró improcedente el argumento de que las diferencias en la presentación del producto importado y el de fabricación nacional son causa para considerarlos no similares en términos de la legislación aplicable.

b. Proceso productivo

164. El proceso de producción del jarabe de maíz de alta fructosa inicia con la conversión hidrolítica del almidón de maíz en dextrosa, utilizando un proceso de enzimas dual o bioenzimático, seguido del proceso de isomeración que convierte la dextrosa a fructosa utilizando como catalizador la enzima glucosa-isomerasa. Por su parte, el azúcar de fabricación nacional se obtiene de la caña de azúcar mediante el proceso de extracción del jugo, el cual se clarifica, hierve y cristaliza, para posteriormente refinarse.

165. Los exportadores señalaron que la fabricación del jarabe de maíz de alta fructosa se caracteriza por ser intensiva en capital en relación con la producción de azúcar, puesto que el costo de capital involucrado en una instalación de jarabe de maíz de alta fructosa es significativamente mayor que el costo de capital para una refinería del azúcar. Además, el costo de operación para producir jarabe de maíz de alta fructosa es entre 23 y 25 por ciento menor que el costo de fabricación del azúcar.

166. Para los exportadores e importadores estas diferencias en los procesos de producción, incluyendo las diferencias en cuanto a materia prima y tecnología empleada, así como la estructura de costos resultante, son elementos que permiten concluir que no existe similitud entre los productos. En el extremo, en una de las declaraciones presentadas por la Corn Refiners Association se señaló que la fabricación del jarabe de maíz de alta fructosa era resultado de la evolución tecnológica, haciendo una analogía con el reemplazo del caballo por automóviles y otros desarrollos de tecnología avanzada.

167. La Secretaría desestimó los argumentos de los importadores y exportadores en el sentido de que las diferencias en procesos productivos *per se* debieran ser decisivos para concluir con la no similitud de los productos, principalmente cuando las características esenciales de los mismos no dependen del proceso productivo ni de la tecnología utilizada para su fabricación. Incluso, ni el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, ni la Ley de Comercio Exterior o su Reglamento establecen este criterio. Por lo demás, no existen elementos para suponer que el proceso productivo sea determinante en la decisión del consumidor cuando los productos finales cumplan las mismas funciones.

c. Composición

168. La fórmula empírica de la fructosa es $C_6H_{12}O_6$ y la del azúcar $C_{12}H_{22}O_{11}$. No obstante, ambas mercancías se clasifican como carbohidratos, los cuales son compuestos orgánicos ternarios de los elementos carbono, hidrógeno y oxígeno, de composición general $C_m(H_2O)_n$, según se establece en el libro "Principios de tecnología azucarera", de Pieter Honig y en "La ciencia aplicada al estudio de los alimentos" de V.L. Brownsell, C.J. Griffith y E. Jones.

169. Es importante señalar que existen innumerables compuestos orgánicos que pueden contener los mismos elementos y no pertenecer al grupo de los carbohidratos. En la Química Orgánica, al igual que en la Botánica, Zoología y otras ciencias, las clasificaciones de sus compuestos en grupos se basan en características que les son iguales, afines o semejantes, tal es el caso de los carbohidratos.

170. Todos los carbohidratos son fuente de energía. Dentro de éstos, tanto el producto importado (jarabe de maíz de alta fructosa) como la mercancía de fabricación nacional (azúcar) son glúcidos, conocidos comúnmente como *azúcares* o *sacáridos* nutritivos.

171. Las partes comparecientes en esta investigación coincidieron en señalar que el jarabe de maíz de alta fructosa y el azúcar están compuestos de glucosa y fructosa en una alta concentración. El jarabe de maíz de alta fructosa está compuesto por una mezcla sacárida que contiene glucosa, fructosa y otros sacáridos. De acuerdo con el artículo "High Fructose Corn Syrup" de John E. Long, así como diversos folletos relativos al jarabe de maíz de alta fructosa y el estudio presentado por la solicitante, la composición típica de *azúcares* o perfil azucarero en base seca de estos productos es la siguiente: el JMAF-42 contiene 42 por ciento de fructosa, 52 por ciento de dextrosa y 6 por ciento de otros sacáridos, entre los que se incluye un 3 por ciento aproximadamente de maltosa, la cual -como la sacarosa- es un disacárido. El JMAF-55 contiene 55 por ciento de fructosa, entre 40 y 42 por ciento de dextrosa y de 3 a 5 por ciento de otros sacáridos, incluyendo maltosa.

172. Por otra parte, el Dr. John S. White en un documento proporcionado a la Secretaría por la Corn Refiners Association señaló que el azúcar es un disacárido que comprende dextrosa y fructosa mediante un enlace covalente. En la literatura especializada se explica que el azúcar puede convertirse en cantidades equivalentes de ambos monosacáridos, al desdoblarse de forma natural en el organismo, por medio de la hidrólisis enzimática o cuando es atacada por ácidos, es decir, un tratamiento similar al que se somete la glucosa cuando se convierte enzimáticamente en fructosa durante el proceso de elaboración del jarabe de maíz de alta fructosa.

173. En el artículo de John E. Long referido en el punto 171 de esta Resolución, se indica que al realizar una comparación química entre los productos, explica que el jarabe de maíz de alta fructosa es similar al azúcar invertida en alimentos ácidos o la que se *invierte* en el organismo, tomando en cuenta que el azúcar puede emplearse en estado sólido o disuelta en agua.

174. Independientemente de lo anterior, los dos edulcorantes objeto de la presente investigación contienen una cantidad muy parecida de *azúcares*. Según la declaración de John S. White presentada por la Corn Refiners Association, así como un estudio comparativo entre los productos aportado por la solicitante, el jarabe de maíz de alta fructosa tiene 97 y 95 por ciento o más de *azúcares* totales, según se trate de jarabe de fructosa 42 por ciento o 55 por ciento, respectivamente, en tanto que el azúcar estándar y refinada tienen 99.44 por ciento y 99.92 por ciento, respectivamente.

d. Propiedades funcionales

175. La Corn Refiners Association señaló que si bien ambos edulcorantes comprenden fructosa y dextrosa, la presencia o ausencia del enlace químico covalente entre la fructosa y la sacarosa definen las características físicas y funcionales del azúcar y el jarabe de maíz de alta fructosa, lo que determina a su vez los diferentes roles que cada edulcorante juega en las bebidas y alimentos.

176. Entre las propiedades funcionales señaladas por la Corn Refiners Association y Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., se encuentran las propiedades coligativas, como la depresión de punto de congelamiento, la presión osmótica y la actividad de agua; la humectancia e higroscopicidad, la capacidad para controlar o evitar que el agua se congele, la temperatura de fusión/descomposición, la capacidad de reducción química, la rotación específica o la intensidad de dulzura.

177. Las empresas indicadas en el punto anterior señalaron que, por ejemplo, una mayor estabilidad molecular y una presión osmótica mayor en productos elaborados con jarabe de maíz de alta fructosa les permite tener una vida en anaquel más larga, puesto que el producto es menos susceptible a cambios en color o dulzura en el tiempo y limita el crecimiento microbiano (microorganismos). En cambio, aquellos productos que contienen azúcar tienen una duración menor, como en el caso de bebidas carbonatadas en las cuales el enlace covalente de la sacarosa pasa por un proceso de inversión durante la semana 6 a 8 de su vida en anaquel; en consecuencia, el carácter de dulzura, perfil de sabor y sensación en la boca pasa por un cambio significativo.

178. La Secretaría consideró improcedente el argumento anterior para determinar o no la similitud de los productos, en virtud de que no existe evidencia en el expediente administrativo de que en las bebidas carbonatadas endulzadas con azúcar se presente la descomposición, cristalización o cambio de propiedades de los mismos. Además, muchos refrescos contienen los llamados "protectores de coloides" que impiden el aglutinamiento, asentamiento e incluso la cristalización de sus componentes.

179. Además, tampoco existen evidencias de que el tiempo de vida en anaquel de los productos sea impedimento para emplear azúcar como edulcorante calórico, o sea un aspecto determinante en la decisión de compra de los usuarios, ya que por su alto consumo entre la población, industrias como la refresquera tienen altos niveles de rotación de existencias y una distribución frecuente en los comercios, lo que significa que los productos no permanecen largos periodos en anaquel.

180. Para los exportadores e importadores mencionados en el punto 176 de la presente Resolución, las diferencias en propiedades funcionales ocasionan que el uso de cada uno de ellos difiera significativamente; por ejemplo, el hecho de que el producto de importación tenga una mayor renuencia a perder humedad que la que tiene la sacarosa, permite una mayor estabilidad microbiológica, pero al mismo tiempo, al absorber más la humedad del aire limita su uso en productos sólidos como los caramelos. La presencia de fructosa en jarabes edulcorantes produce alta higroscopicidad, lo que es deseable cuando se requiere mejorar el poder de retención de humedad, pero no para postres, salsas o aderezos, donde el azúcar es la selección natural por su forma granular, seca y baja higroscopia.

181. La Secretaría consideró que las diferencias señaladas por los exportadores e importadores son, básicamente, de orden numérico y no de la propiedad en sí; por ejemplo, todos los *azúcares* tienen la característica de reducir en mayor o en menor medida el punto de congelación de las soluciones, al igual que aumentan o disminuyen la presión osmótica en proporción a la concentración de azúcar en la solución; por ello se estima que, si bien pueden tener relevancia a nivel de investigación, no existen pruebas en el expediente administrativo que indiquen que estas diferencias la tengan a nivel práctico. En el extremo, dichas diferencias permiten apreciar que ambos edulcorantes pueden presentar algunas ventajas o desventajas en ciertas aplicaciones, sin embargo, tanto el jarabe de maíz de alta fructosa como el azúcar tienen como característica fundamental su propiedad edulcorante.

182. En efecto, debido a que sus componentes son *sacáridos* ambos productos tienen la función principal de endulzar alimentos y bebidas. En toda la información técnica aportada por las partes interesadas, así como aquella que la propia autoridad investigadora se allegó, logró apreciarse un consenso en el sentido de que ambos productos tienen propiedades edulcorantes muy parecidas.

183. Los especialistas referidos en la literatura que se allegó la Secretaría, señalan que si bien la medición del poder edulcorante se dificulta, existen ciertos parámetros que proporcionan un valor aproximado de edulcorante relativo de los distintos *azúcares*. Según el estudio comparativo de los productos presentado por la solicitante en su réplica y la declaración de John S. White presentada por la Corn Refiners Association, la intensidad de dulzura en relación con la sacarosa puede medirse en soluciones al 10 por ciento de los sólidos secos a temperatura ambiente. En estas condiciones, normalmente se le asigna a la sacarosa una intensidad de dulzura de referencia igual a 100.

184. Los resultados de la declaración presentada por la Corn Refiners Association indican una intensidad de dulzura del JMAF-42 y el JMAF-55 en relación con la sacarosa del orden del 92 y 99, respectivamente. Estos parámetros coinciden con los resultados del estudio presentado por la solicitante en su réplica, donde se indica que el poder edulcorante del jarabe de maíz de alta fructosa es de 92 por ciento en su presentación JMAF-42 y de 99 por ciento en JMAF-55, en tanto que los del azúcar son de 99.80 por ciento y 99.92 por ciento para el estándar y refinada, respectivamente.

185. Asimismo, en el artículo "High Fructose Corn Syrup", John E. Long señala que la característica más importante del jarabe de maíz de alta fructosa es endulzar. Este autor considera que el poder edulcorante del producto investigado es casi igual al de la sacarosa. Otros autores también coinciden en señalar que los jarabes de alta fructosa derivados del maíz tienen una capacidad dulcificante equivalente a la del jarabe de sacarosa; por ejemplo, Margaret A. Clarke, Directora General de Sugar Processing Research, Inc., en el libro "Manual del Azúcar de Caña" y América Gilbon en la tesis "Inmovilización de glucosa isomerasa y su utilización en la conversión continua de D-Glucosa a D-Fructosa".

186. La Corn Refiners Association señaló que existen diferencias en la respuesta a la dulzura de los productos elaborados con jarabe de maíz de alta fructosa o con el azúcar, puesto que la percepción de dulzura ocurre primero y de manera más precisa con el producto de importación. Sin embargo, la Secretaría consideró que esta diferencia no implica que los productos objeto de investigación no tengan propiedades edulcorantes muy parecidas, ni que tenga un efecto determinante en la decisión de compra del consumidor. Al respecto, Peter J. Buzzanell en su participación en la Segunda Conferencia Anual sobre Azúcar y Edulcorantes en el Mundo, organizada por la F.O. Licht, y realizada en Cancún, México, en abril de 1997, aseveró que "... se ha informado que en las pruebas de refrescos endulzados con una mezcla de azúcar y JMAF -mayormente en las marcas con sabor a frutas- el sabor no se afecta".

e. Usos y funciones

187. Según la Corn Refiners Association y Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., las distintas características y propiedades funcionales de los productos hacen al jarabe de maíz de alta fructosa y al azúcar adecuados para aplicaciones comerciales ampliamente distintas. Además, manifestaron que estas características influyen definitivamente en la decisión de compra de los usuarios; principalmente para los embotelladores de refrescos, donde el jarabe de maíz de alta fructosa ofrecía ciertas ventajas con respecto al azúcar, las que repercuten en menores costos para el usuario.

188. Para la Corn Refiners Association y Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., ambos productos tienen nichos de mercado específicos, por ejemplo, el jarabe de maíz de alta fructosa se destina principalmente para el mercado de bebidas carbonatadas y refrescos, mientras que el azúcar a las industrias de confitería, pastelería, productos lácteos, alimentos enlatados y cereales secos.

189. No obstante, de conformidad con el texto "La ciencia aplicada al estudio de los alimentos" de V.L. Brownsell, C.J. Griffith y E. Jones, el artículo "High Fructose Corn Syrup" de John E. Long, y otras publicaciones especializadas en la materia, la característica más importante del jarabe de maíz de alta fructosa y la sacarosa es la de endulzar. Asimismo, de acuerdo con la tesis de América Gilbon, "Inmovilización de glucosa isomerasa y su utilización en la conversión continua de D-Glucosa a D-Fructosa", además de ser tan dulce como el azúcar, el jarabe de maíz de alta fructosa no contiene sabores ni olores que enmascaren otro tipo de sabor u olor, por lo que ambos son utilizados en muchos productos alimenticios.

190. Por otra parte, en la información aportada por la solicitante y en diversas publicaciones especializadas, como *Sugar and Sweetener* del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, se señala que ambos edulcorantes son utilizados en el sector industrial, principalmente en la elaboración de bebidas y alimentos, incluyendo refrescos carbonatados y jugos, alimentos procesados, conservas, repostería, confitería, panadería y productos lácteos.

191. En particular, en los Estados Unidos de América el JMAF-42 se utiliza fundamentalmente en las industrias de bebidas, alimentos procesados, productos lácteos y panificadoras, mientras que el JMAF-55 se utiliza por lo general en la industria de bebidas. La solicitante manifestó que el azúcar refinada se emplea principalmente en la elaboración de refrescos, en tanto que el azúcar estándar se destina en mayor proporción a la fabricación de alimentos. Para efectos de comparabilidad, la solicitante señaló que el JMAF-42 compete fundamentalmente con el azúcar estándar y el JMAF-55 con el azúcar refinada.

192. La solicitante, con base en las publicaciones que acompañó a su escrito inicial, manifestó que la sustitución del jarabe de maíz de alta fructosa por azúcar se ha presentado en diversas industrias, particularmente en la producción de bebidas endulzadas, tales como refrescos embotellados, jugos, reconstituyentes deportivos e infusiones preparadas.

193. Al respecto, la solicitante señaló que en un lapso aproximado de 10 años la industria del refresco estadounidense sustituyó su consumo de azúcar por jarabe de maíz de alta fructosa, al grado que este último producto actualmente participa con el 98 por ciento del endulzante que se utiliza para la elaboración de refrescos; dicha sustitución se originó por la ventaja en precio y a que ambos edulcorantes tienen características comparables de dulzor.

194. Corn Refiners Association y Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., señalaron que esta sustitución se debe fundamentalmente a las ventajas que ofrece el jarabe de maíz de alta fructosa en relación con el azúcar. En particular, Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., presentó "... tres normas de calidad de la industria de refrescos internacional..." que, según su dicho, son aplicables a los Estados Unidos Mexicanos, así como los resultados de un análisis de 24 muestras de azúcar, con el objeto de acreditar que existe una gran heterogeneidad en el azúcar nacional y, por tanto, "... mínimas posibilidades de comparación ..." entre el jarabe de maíz de alta fructosa y el azúcar de fabricación nacional. Lo anterior incide en mayores costos para los embotelladores al utilizar el azúcar.

195. La Secretaría desestimó las pruebas que se mencionan en el punto anterior por los motivos siguientes: no demuestran que el azúcar nacional no cumpla con las normas y por ende no pueda satisfacer los requerimientos de los embotelladores; Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., no demostró que las normas proporcionadas sean obligatorias en los Estados Unidos Mexicanos y tampoco explicó la relación entre la heterogeneidad del azúcar y el supuesto impacto en costos con la similitud de los productos investigados, incluyendo la imposibilidad de sustitución de los mismos por los embotelladores mexicanos. Además, en un estudio presentado por dicha empresa se señaló que para la utilización del jarabe de maíz de alta fructosa "... se requiere maquinaria sofisticada para su adecuada dosificación", por variaciones en la dulzura del jarabe de maíz de alta fructosa, lo que incrementa su costo de utilización.

196. Con respecto a lo señalado en el punto anterior, la solicitante presentó un boletín de uno de los principales usuarios de edulcorantes en los Estados Unidos Mexicanos, perteneciente a la industria embotelladora de bebidas, en el que se señala que el jarabe de maíz de alta fructosa es un edulcorante calórico que se utiliza como sustituto líquido del azúcar por su similitud en el contenido de edulcorantes.

197. Adicionalmente, en el estudio elaborado por la empresa consultora Grupo de Economistas Asociados, presentado por Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., ante esta Secretaría, se señala que el porcentaje de sustitución entre el jarabe de maíz de alta fructosa y el azúcar en la industria de bebidas es del 100 por ciento. Lo anterior se corrobora con las etiquetas impresas en diversas bebidas de fabricación nacional, de las que la Secretaría tuvo conocimiento, en las cuales se señala que contienen jarabe de maíz de alta fructosa y/o azúcar.

198. Por otra parte, las empresas exportadoras e importadoras comparecientes señalaron diversas limitaciones del jarabe de maíz de alta fructosa en aplicaciones distintas a las de bebidas; por ejemplo, señalaron que este producto no es adecuado para elaboración de chocolate o caramelos debido a su alto contenido de humedad y su incapacidad para cristalizarse.

199. Dichas empresas mencionaron que el jarabe de maíz de alta fructosa no puede reemplazar directamente al azúcar en pastelería, sin afectar negativamente la temperatura de gelatinización de los almidones y la calidad de los pasteles. Asimismo, mencionaron que con el azúcar se obtiene una forma redondeada en la parte superior. En la elaboración de helados el jarabe de maíz de alta fructosa presenta una desventaja en su aplicación, ya que tiende a bajar el punto de congelamiento y, por tanto, se requiere una temperatura más baja para una consistencia aceptable. En cuanto a aplicaciones en cereales, señalaron que el azúcar es el edulcorante adecuado, en virtud de que agrega una consistencia crujiente, así como solubilidad y cristalización.

200. Al respecto, en diversas publicaciones especializadas proporcionadas por la solicitante se señala que la tendencia a emplear y sustituir el azúcar por jarabe de maíz de alta fructosa se está extendiendo a otras industrias consumidoras de edulcorantes, además de la rama de bebidas; es decir, independientemente de que existan ciertas ventajas al utilizar azúcar en lugar de jarabe de maíz de alta fructosa, la sustitución se está dando en el mercado.

201. En el documento "Perspectiva Mundial y de Estados Unidos para el Azúcar y los Edulcorantes" Robert Barry y Ron Lord explican que las plantas de molienda húmeda de maíz están aumentando la presión para extender aún más los límites técnicos para penetrar en el mercado del azúcar por medio de una creciente sustitución.

202. Con respecto a los sectores panadero y de cereales, contrario a lo que se señala en las declaraciones presentadas por la Corn Refiners Association, la publicación *Sweetener Analysis* de enero de 1996, presentada por la solicitante señala que "... el JMAF cubre una porción combinada de más del 30% del uso total de edulcorantes nutritivos por los sectores panaderos y productores de cereales de la nación ..." y que el jarabe de maíz de alta fructosa comparte muchas funciones del azúcar en el sector de la panadería, como la "... capacidad de absorber el calor que permite a los productos subirse, levantarse o esponjarse antes de quedar térmicamente fijados ...".

203. Por otro lado, Peter J. Buzzanell en su ponencia mencionada en el punto 186 de la presente Resolución, aseveró que en los Estados Unidos Mexicanos la reciente contracción en el uso del azúcar refleja, entre otros factores, la "creciente sustitución del azúcar por fructosa en los mercados de alimentos procesados y bebidas". Además señaló que actualmente "... la mayor parte del uso de JMAF en México está confinado a los alimentos procesados y los caramelos...", pero que "... los ahorros en costo por el uso de JMAF impulsarán el cambio (del azúcar por JMAF) con el tiempo".

204. De hecho, los catálogos promocionales de los fabricantes estadounidenses de jarabe de maíz de alta fructosa señalan explícitamente, que este producto es capaz de reemplazar hasta en 100 por ciento la sacarosa o el azúcar invertido en la mayoría de las aplicaciones de bebidas y alimentos.

205. Adicionalmente, en un folleto presentado por la solicitante publicado por la Corn Refiners Association titulado *Nutritive Sweeteners From Corn* aparece una tabla de aplicaciones de edulcorantes nutritivos derivados del maíz, en donde se señala que el jarabe de maíz de alta fructosa puede utilizarse en una amplia variedad de productos clasificados como: bebidas alcohólicas, alimentos para animales, panadería y botanas, bebidas no alcohólicas, conservas y envasados, cereales, condimentos, confitería, productos formulados lácteos, helados y postres congelados, jaleas, gelatinas y conservas, productos cárnicos, alimentos varios, preparaciones o mezclas y jarabes y edulcorantes.

206. Con base en los elementos descritos en los puntos 187 a 205, la Secretaría concluye que tanto el jarabe de maíz de alta fructosa de importación como el azúcar de fabricación nacional, tienen la misma función; si bien pueden presentar algunas ventajas y desventajas dependiendo de la aplicación, ambos productos son sustitutos o comercialmente intercambiables en el mercado ya que, en general, se destinan a los mismos usos en las industrias de bebidas y alimentos procesados.

f. Similitud entre los productos

207. Conforme al análisis de los argumentos y pruebas aportadas por las partes interesadas, así como de la información que la propia Secretaría se allegó en uso de las facultades que le confiere el artículo 82 de la Ley de Comercio Exterior, la autoridad investigadora concluye que aun cuando no son iguales en todos los aspectos, el jarabe de maíz de alta fructosa y el azúcar tienen composición y características muy parecidas, en virtud de que ambos edulcorantes pertenecen a la familia de los carbohidratos -compuestos orgánicos formados por carbono, hidrógeno y oxígeno-, se clasifican como *sacáridos*, tienen un contenido semejante de *azúcares* y en su composición comprenden glucosa y fructosa en una alta concentración; las propiedades edulcorantes del jarabe de maíz de alta fructosa son equivalentes a las del azúcar y, además, debido a sus propiedades de solubilidad en el agua, ambos pueden emplearse en estado líquido.

208. Derivado del hecho de que los dos productos tienen composición y características muy parecidas, aun cuando no son sustitutos perfectos en algunas de sus aplicaciones, cumplen con la misma función de endulzar alimentos y bebidas y son comercialmente intercambiables. Además, aunque la utilización de jarabe de maíz de alta fructosa pudiera representar una ventaja en costos para los consumidores, este hecho no implica en forma alguna la ausencia de similitud entre los productos, sobre todo cuando se trata de una ventaja artificial derivada de importar el jarabe de maíz de alta fructosa en condiciones de discriminación de precios.

209. Por lo expuesto en la presente sección "descripción de los productos", la Secretaría concluye que el jarabe de maíz de alta fructosa y el azúcar son productos similares en términos de los artículos 37 fracción II del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior y 2.6 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

Mercado internacional

210. Con base en un estudio del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, la solicitante señaló que los principales productores de jarabe de maíz de alta fructosa a nivel mundial son los Estados Unidos de América y Japón, los cuales participaron en 1995 con el 75 y 8 por ciento de la producción mundial, respectivamente. En el mismo año, la Unión Europea, Canadá, República de Corea, República de Argentina y Taiwan, participaron con el 13 por ciento de la producción, por lo que en total representaron el 96 por ciento de la producción mundial de jarabe de maíz de alta fructosa.

211. A partir de información del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, la Secretaría observó que los Estados Unidos de América participaron con el 74 por ciento de la producción mundial en 1996, seguido de Japón el cual representó el 7 por ciento. En lo que respecta a la Unión Europea, Canadá, República de Corea, República de Argentina y Taiwan, concentraron el 12 por ciento de la producción, por lo que en conjunto representaron el 93 por ciento de la producción mundial de jarabe de maíz de alta fructosa.

212. En su ponencia presentada ante El Foro Internacional del Azúcar de 1995, en Guadalajara, Jalisco, Peter Buzzanell señaló que "El alza mundial del precio de azúcar de mediados de la década de los setenta proporcionaron un techo protector muy necesario en los primeros intentos para producir JMAF a escala industrial. Los precios mundiales del azúcar se elevaron de nuevo a principios de los años ochenta, casi al mismo tiempo que ocurrieron más adelantos tecnológicos importantes y se comprobó que este edulcorante calórico alternativo era comercialmente atractivo incluso cuando prevalecían precios más bajos para el azúcar".

213. Manifestó que, por lo general, se necesitan cinco requisitos para el desarrollo de la industria de jarabe de maíz de alta fructosa, entre los que se encuentran: precio interno alto del azúcar y que el país sea un importador neto de la misma, así como una política gubernamental favorable. Al respecto, señaló que las primeras instalaciones y mercados para el jarabe de maíz de alta fructosa se crearon en los Estados Unidos de América y Japón, los cuales son grandes importadores tradicionales de azúcar.

214. Adicionalmente, indicó que "... Estados Unidos tiene una política de apoyo al precio del azúcar y, a principios de los años ochenta esta política redujo los riesgos de inversión en la capacidad de producción de JMAF. Con precios altos de azúcar ... se indujo a los principales embotelladores de refrescos a cambiar del azúcar al JMAF".

215. De acuerdo con un discurso titulado "World outlook for high fructose corn syrups to 2000", proporcionado por la solicitante, en dicho discurso Stephen Vuilleumier señaló que los altos precios internos del azúcar en los Estados Unidos de América han restringido su consumo y han aumentado la competencia de los productos sustitutos; la tendencia de sustituir el azúcar se está extendiendo a otros usuarios de edulcorantes y muchos de ellos están adaptando sus fórmulas para usar una mayor proporción de jarabe de maíz de alta fructosa. Asimismo, indicó que la industria refresquera de los Estados Unidos de América ha cambiado el azúcar por jarabes de maíz de alta fructosa debido a que los productores estadounidenses de azúcar, incluso los más competitivos, no pueden competir en precio con los productores de jarabe de maíz de alta fructosa.

216. Por su parte, la solicitante manifestó que la abundante disponibilidad de maíz aunada a los subsidios a la producción, han sido fundamentales para el crecimiento de la industria de los edulcorantes de maíz en los Estados Unidos de América.

217. Lo descrito en los puntos 210 a 216 permite inferir que dado el contexto en el que se ha desarrollado la industria estadounidense de jarabe de maíz de alta fructosa, el surgimiento de la producción industrial de este edulcorante se dio principalmente como resultado de la búsqueda de un sustituto del azúcar que tuviera un menor precio y que permitiera aprovechar sus ventajas comparativas. Al respecto, es importante enfatizar que además de que los Estados Unidos de América es el principal productor de jarabe de maíz de alta fructosa a nivel mundial, también lo es del maíz, su insumo principal, razón por la cual dicha industria se encuentra completamente integrada.

Mercado nacional

a. Producción nacional

218. La industria nacional del azúcar se encuentra conformada por 61 ingenios azucareros, los cuales con excepción de dos de ellos se encuentran integrados en los siguientes grupos: Consorcio Aga, Grupo Beta San Miguel, Impulsora Azucarera del Noroeste, S.A. de C.V., Consorcio Industrial Escorpión, S.A. de C.V., Fideicomiso Liquidador de Institución y Organización Auxiliar de Crédito, Impulsora de Marcas Mexicanas, S.A. de C.V., Grupo Machado, Administradora Múltiple, S.A. de C.V., Grupo Perdomo, Grupo Azucarero Asociado, S.A. de C.V., Promotora Industrial Azucarera, S.A. de C.V., Grupo Aarón Sáenz, Ingenios Santos, S.A. de C.V., y Corporación Industrial Sucrum, S.A. de C.V.

219. La Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica manifestó que los 61 ingenios se encuentran ubicados en 15 estados de la República y generan cerca de 385,000 empleos directos, en los que se incluyen cañeros, jornaleros, cosechadores, obreros de planta, empleados de confianza, transportistas y jubilados.

220. Adicionalmente, en su escrito de 15 de abril de 1996, la solicitante manifestó representar el total de ingenios fabricantes de azúcar que conforman la industria nacional. Sobre este particular, presentó un listado de los mismos, en el cual se indica la participación porcentual de cada uno con respecto a la producción nacional.

221. Con base en lo descrito en el punto anterior, la Secretaría determinó que la solicitante representa el 100 por ciento de la producción nacional de azúcar, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley de Comercio Exterior y 5.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, es representativa de la producción nacional.

b. Canales de distribución

222. Tanto el producto nacional (azúcar) como el importado (jarabe de maíz de alta fructosa) se distribuye a industrias especializadas en la fabricación de bebidas, alimentos procesados, conservas, repostería, confitería, panadería, productos lácteos y farmacéuticos, entre otros, ya sea en forma directa o a través de comercializadores.

223. Para acreditar que el producto importado atiende los mismos mercados y abastece a los mismos usuarios que el producto nacional, la solicitante presentó un listado de empresas embotelladoras que, de acuerdo con sus propias indagatorias, actualmente consumen jarabe de maíz de alta fructosa en la fabricación de sus refrescos; además, señaló que existen otras empresas que potencialmente "... están a punto de decidir la adquisición de alta fructosa".

224. Asimismo, la solicitante proporcionó una carta remitida a la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica por uno de los grupos que conforman la industria azucarera mexicana, en la que señala una pérdida de clientes, ya que los mismos han sustituido su producto por el investigado, al tener éste "... precios muy inferiores a los del azúcar".

225. Además, como se mencionó en puntos anteriores, las exportaciones estadounidenses al mercado mexicano de JMAF-42 se han dirigido a diversas industrias como las panificadoras y de repostería localizadas en los estados y ciudades más importantes de la frontera de los Estados Unidos Mexicanos con los Estados Unidos de América, mientras que las exportaciones de JMAF-55 se han destinado a las embotelladoras de refrescos ubicadas en la frontera norte del país.

226. Al respecto, la Secretaría analizó los listados de ventas de las empresas importadoras de jarabe de maíz de alta fructosa y concluye que las importaciones investigadas originarias de los Estados Unidos de América, concurren al mercado mexicano para atender a los mismos consumidores actuales o potenciales de los productores nacionales de azúcar.

227. Por otra parte, Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., y la Corn Refiners Association argumentaron que los canales de distribución del jarabe de maíz de alta fructosa y el azúcar son diferentes, debido a que el primero se transporta en vagones o autotanques de características especiales y el segundo en camiones ordinarios; la Secretaría consideró incorrecto dicho argumento, en virtud de que el transporte mediante el cual se distribuyen los productos, no determina los canales de distribución.

Amenaza de daño y causalidad

a. Importaciones objeto de discriminación de precios

228. De conformidad con los artículos 42 fracción I de la Ley de Comercio Exterior, 68 fracción I de su Reglamento y 3.7 inciso i) del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría analizó si las importaciones investigadas registraron una elevada tasa de crecimiento en el mercado nacional. Asimismo, se evaluó si una consecuencia del crecimiento de tales importaciones fue el incremento acelerado y sostenido de la participación de tales importaciones en el mercado nacional que indique la probabilidad fundada de que los índices de participación aumenten a un nivel que pueda causar daño a la producción nacional.

229. La Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica de acuerdo con su conocimiento del mercado de edulcorantes, manifestó que las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa ingresaron a los Estados Unidos Mexicanos por las fracciones arancelarias 1702.40.01, 1702.40.99, 1702.60.01 y 1702.90.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación. Asimismo, mencionó que una empresa, cuyo nombre se omite en términos de lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, importó el 95 por ciento del volumen total registrado de la fracción arancelaria 1702.90.99 que a su decir corresponde a JMAF-42.

230. Al respecto, la empresa importadora Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., argumentó que no se debieron incluir en la investigación las fracciones arancelarias 1702.40.01 y 1702.90.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, ya que aun cuando se llegaron a importar erróneamente el producto investigado por cualquiera de estas dos fracciones, agregan que dichos errores no pueden facultar a la autoridad para imponer una cuota compensatoria a una fracción arancelaria que no incluye los productos objeto de investigación (JMAF-42 y JMAF-55).

231. Por otra parte, Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., señaló que técnica y legalmente el producto objeto de investigación JMAF-42 y JMAF-55 debe clasificarse en las fracciones arancelarias 1702.40.99 y 1702.60.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, respectivamente. Para demostrar lo manifestado, presentó dictámenes técnicos emitidos por la Dirección General de Laboratorio Central de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tal y como fue señalado en el punto 10 de la presente Resolución.

232. A partir de indagatorias de la Secretaría, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 55 y 82 de la Ley de Comercio Exterior, mediante una consulta a la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, referida en el punto 9 de esta Resolución, se confirmó que las importaciones de JMAF-42 y JMAF-55 deben clasificarse por las fracciones arancelarias 1702.40.99 y 1702.60.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, respectivamente.

233. Sin embargo, con base en información contenida en copia de pedimentos de importación y facturas de venta proporcionada por la solicitante, así como por las empresas importadoras, la Secretaría observó que en 1995 y 1996 parte del producto objeto de investigación (JMAF-42 y JMAF-55) ingresó al mercado mexicano por las fracciones arancelarias 1702.40.01 y 1702.90.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación. Al respecto, derivado de la información proporcionada por uno de los importadores, se observó que durante el periodo investigado, esta empresa fue la única que llevó a cabo importaciones de ambos tipos de producto investigado (JMAF-42 y JMAF-55) por la fracción arancelaria 1702.90.99, las cuales representaron el 44 por ciento del volumen total importado por dicha empresa.

234. En virtud de que el jarabe de maíz de alta fructosa originario de los Estados Unidos de América se ha internado al mercado mexicano por fracciones distintas a las que corresponde estrictamente su clasificación arancelaria, y con el fin de no subestimar el monto de las importaciones investigadas, la Secretaría decidió incluir en su análisis el volumen de jarabe de maíz de alta fructosa objeto de investigación que ingresó por las fracciones arancelarias 1702.40.01 y 1702.90.99, originario de los Estados Unidos de América, situación que permitió cuantificar el volumen total de las importaciones y sus efectos en el mercado nacional, en virtud de que, como se mencionó en puntos anteriores, son parte del producto investigado que ingresó a los Estados Unidos Mexicanos en condiciones de discriminación de precios.

235. Para determinar el volumen total importado correspondiente a las presentaciones comerciales JMAF-42 y JMAF-55, la Secretaría consideró la información proporcionada por las empresas exportadoras e importadoras, así como la del Sistema de Información Comercial de México de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Cabe mencionar que la información reportada en cada una de estas fuentes se expresa en base húmeda, ya que es la forma en que se comercializa el producto.

236. Al respecto, la empresa importadora Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., manifestó que el volumen importado debe expresarse en base seca, ya que de lo contrario se incrementa la participación de las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa en el mercado mexicano de edulcorantes.

237. De acuerdo con la información reportada en revistas especializadas de edulcorantes presentadas por la solicitante, en donde los volúmenes de diferentes rubros de la actividad económica se expresan en base seca, la Secretaría decidió analizar el volumen de las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa en dicha base, con el fin de homogeneizar las estadísticas.

238. Con base en las fuentes de información descritas en el punto 235, las importaciones totales de jarabe de maíz de alta fructosa, se incrementaron 114 por ciento en el periodo investigado, enero a diciembre de 1996, al pasar de un volumen de 90,976 toneladas en 1995 a 194,914 toneladas en el periodo investigado.

239. En lo que respecta a las importaciones totales de jarabe de maíz de alta fructosa originarias de los Estados Unidos de América, se observó una tendencia creciente en los últimos años: en 1994 el volumen importado fue de 77,707 toneladas, en 1995 de 90,975 toneladas y en el periodo investigado de 194,844 toneladas; situación que denota un crecimiento porcentual en dichos años con respecto al mismo periodo del año anterior, del orden de 17 por ciento en 1995 y de 114 por ciento en 1996.

240. Del total de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América, en el periodo investigado el 83 por ciento correspondió a importaciones de jarabe de maíz con una concentración del 55 por ciento de fructosa (JMAF-55) y el 17 por ciento a importaciones con una concentración del 42 por ciento de fructosa (JMAF-42).

241. Es importante destacar que el crecimiento de las importaciones totales de jarabe de maíz de alta fructosa, lo definió el incremento sustancial en las importaciones originarias de los Estados Unidos de América y no la de otros países, ya que al analizar la participación de las importaciones investigadas en relación con las importaciones totales, éstas tuvieron una participación del 99.9 por ciento en 1994 a 1996, por lo que los Estados Unidos de América se constituyeron como el principal exportador de jarabe de maíz de alta fructosa al mercado mexicano.

242. Con base en la información proporcionada por las empresas importadoras referente a las ventas que llevaron a cabo en el mercado mexicano del producto investigado, originario de los Estados Unidos de América, se observó que en el periodo investigado el destino de las ventas fue el sector industria, en el cual la industria de bebidas fue la principal demandante, ya que consumió el 82 por ciento del total de las ventas, el 18 por ciento restante fue consumido por industrias dedicadas a la panificación, alimentos procesados, lácteos, farmacéutica, confitería y otras.

243. En razón a lo manifestado por la solicitante en el sentido de que prácticamente la totalidad de las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa tienen como destino el sector industria y no el doméstico, aspecto que fue corroborado en el punto 242 de este Resolución, la Secretaría estimó el consumo nacional aparente que corresponde específicamente al sector industria, ya que la demanda de azúcar de este sector es la que se encuentra amenazada por la presencia de importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa procedentes de los Estados Unidos de América.

244. Al respecto, para estimar el monto relevante para el cálculo del consumo nacional aparente, la Secretaría consideró los porcentajes de azúcar que demanda el sector industria, con base en los cuadros denominados "consumo de azúcar" proporcionados por la solicitante y los aplicó a la producción nacional total. Al resultado se sumó el jarabe de maíz de alta fructosa, debido a que ésta forma parte de la demanda de edulcorantes de dicho sector.

245. Al analizar el crecimiento de las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa, originarias de los Estados Unidos de América, en relación con el consumo nacional aparente, la Secretaría observó que durante 1994 y 1995, las importaciones investigadas representaron el cuatro por ciento del consumo interno; para 1996 su participación fue de nueve por ciento, lo que significó un incremento de cinco puntos porcentuales en el periodo investigado.

246. La empresa maquiladora Dulces Arbor, S.A. de C.V., solicitó que se le excluyera de la investigación, en virtud de que el producto que importó por la fracción arancelaria 1702.30.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación es distinto al producto objeto de investigación. Asimismo, mencionó que aun en el caso de que llegara a importar jarabe de maíz de alta fructosa, dichas importaciones no podrían ser objeto de prácticas desleales de comercio, ya que se encuentra sujeta al régimen aduanero de importaciones temporales, a las cuales no se aplican cuotas compensatorias.

247. Dulces Arbor, S.A. de C.V., presentó las pruebas relativas a su programa de maquila de exportación, en la que se establece que su producción se destina íntegramente a la exportación, así como los documentos emitidos por la Subdelegación Federal de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, de Ciudad Juárez, Chihuahua, en el que se autoriza la importación de materia prima bajo el régimen de importaciones temporales.

248. A partir de la información aportada por la empresa referida en el punto anterior y del análisis del listado de pedimentos de importación, la Secretaría constató que Dulces Arbor, S.A. de C.V., no importó la mercancía sujeta a investigación, por lo que decidió excluir de su análisis a dicha empresa.

249. Con base en los hechos descritos en los puntos 229 a 245 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa, originarias de los Estados Unidos de América, registraron una elevada tasa de crecimiento en términos absolutos y en relación con el consumo nacional aparente, lo que indica la probabilidad fundada de que se produzca un aumento sustancial de dichas importaciones en el futuro inmediato.

b. Capacidad exportadora

250. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley de Comercio Exterior, 68 fracción II de su Reglamento y 3.7 inciso ii) del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría analizó si existió capacidad libremente disponible del exportador o un aumento inminente y sustancial de la misma que indique la probabilidad fundada de un aumento significativo de las exportaciones objeto de prácticas de discriminación de precios, tomando en cuenta la existencia de otros mercados de exportación que puedan absorber el posible aumento de las exportaciones originarias de los Estados Unidos de América.

251. La solicitante manifestó que los Estados Unidos de América tienen una presencia predominante en el mercado mundial de jarabe de maíz de alta fructosa, ya que de acuerdo con información del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, para 1995 representó el 75 por ciento de la producción mundial, la cual ascendió a 9.5 millones de toneladas métricas. En lo que respecta a 1996, la producción mundial registrada fue de 10 millones de toneladas métricas, de las cuales los Estados Unidos de América participaron con el 74 por ciento.

252. Para 1996 el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, registró un volumen de producción de la industria estadounidense de jarabe de maíz de alta fructosa de 8.1 millones de toneladas cortas, base seca, lo que representó un incremento del cuatro por ciento en relación con el año de 1995, en el cual la producción registrada fue de 7.9 millones de toneladas cortas. De la producción total registrada en 1996, el 62 por ciento corresponde al JMAF-55 y el 38 por ciento restante al JMAF-42. En cuanto a 1997, el mencionado Departamento estimó que la producción de jarabe de maíz de alta fructosa será de 8.4 millones de toneladas cortas, es decir, 3.7 por ciento superior a la registrada en 1996.

253. Por otra parte, el incremento en la producción refleja la expansión de la capacidad de la industria estadounidense de edulcorantes de maíz, la cual de acuerdo con el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América está basada en las tendencias de crecimiento recientes, dado que la producción de jarabe de maíz de alta fructosa fue de 5.3 millones de toneladas cortas a mediados de los ochenta, y sólo de 2.2 millones de toneladas cortas en 1980.

254. Con base en una publicación del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, la solicitante señaló que el incremento en la producción de jarabe de maíz de alta fructosa se explica por la expansión de la capacidad de la industria estadounidense de edulcorantes de maíz. Al respecto, con base en información proporcionada por las empresas exportadoras referente a la capacidad de producción de la industria estadounidense, la Secretaría observó que ésta aumentó de 7.8 millones de toneladas cortas en 1994 a 8.8 y 10 millones de toneladas cortas en 1995 y 1996, respectivamente; registrándose un crecimiento porcentual en dichos años con respecto al mismo periodo del año anterior, de 13 por ciento en 1995 y de 14 por ciento en 1996.

255. De acuerdo con diversas publicaciones del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, el incremento de la capacidad de producción de la industria estadounidense de edulcorantes de maíz, observado en 1994 y 1995, se atribuye en un 25 por ciento a las inversiones que llevaron a cabo las empresas Cargill, Incorporated, Archer Daniels Midland Company, Tate and Lyle y Minnesota Corn Processors. Asimismo, con base en información proporcionada por las empresas exportadoras, se observó que en 1995 Cargill, Incorporated, A.E. Staley Manufacturing Company y CPC International, Inc., incrementaron de manera conjunta su capacidad de producción en 12 por ciento.

256. En las mismas publicaciones referidas en el punto anterior se señala que en 1996, la empresa Progold concluyó la construcción de su planta de jarabe de maíz de alta fructosa e inició operaciones de producción en diciembre del mismo año, lo que representó un incremento en la capacidad de producción de los Estados Unidos de América de cuatro a cinco por ciento. Al respecto, en el mismo año las empresas exportadoras CPC International, Inc., y Cargill, Incorporated, en conjunto registraron un incremento en su capacidad de producción de 14 por ciento. Además, como contribución al crecimiento de la industria de jarabe de maíz de alta fructosa, paralelamente se registró una expansión en las plantas de molinera húmeda de maíz.

257. Según lo descrito en los puntos 252 a 256 de la presente Resolución, y tomando como base la información proporcionada por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, así como la de las empresas exportadoras, la Secretaría estimó la capacidad libremente disponible de la industria estadounidense de jarabe de maíz de alta fructosa, a partir de la diferencia que resulta de restar la producción a la capacidad instalada.

258. Con base en este criterio, la Secretaría observó que los Estados Unidos de América registró un incremento en su capacidad libremente disponible al pasar de 234 mil toneladas métricas en 1994, a 819 y 1,674 miles de toneladas métricas en 1995 y 1996, respectivamente.

259. De esta manera, se observó que durante 1996 la industria de los Estados Unidos de América de jarabe de maíz de alta fructosa, contó con una alta capacidad libremente disponible, la cual en caso de destinarse en su totalidad al mercado mexicano, estaría en posibilidad de abastecer el 70 por ciento de la producción de azúcar que demanda el sector industria.

260. Por su parte, la solicitante señaló que la principal razón del incremento de la capacidad instalada de los Estados Unidos de América, así como de sus exportaciones a los Estados Unidos Mexicanos de jarabe de maíz de alta fructosa, se relaciona con el dinámico desempeño de la industria mexicana embotelladora de refrescos, la que actualmente se considera la segunda en importancia a nivel mundial, después de la de los estadounidenses, por su alto consumo *per capita* de refrescos.

261. Asimismo, la solicitante argumentó que la industria nacional embotelladora de refrescos resulta un mercado atractivo para la industria estadounidense de edulcorantes de maíz, debido a que demanda el 30 por ciento de la producción nacional de azúcar. Como un reflejo del tamaño y tasa potencial de crecimiento del mercado, las dos grandes empresas internacionales de refrescos de cola (The Coca-Cola Company y Pepsi Co., Inc.), decidieron llevar a cabo inversiones en sus plantas mexicanas durante los próximos años.

262. Adicionalmente, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América reconoce que una gran parte del incremento de la capacidad de las plantas productoras de jarabe de maíz de alta fructosa en los Estados Unidos de América estará orientada a desarrollar el mercado mexicano, iniciando con los estados y ciudades más importantes de la frontera de los Estados Unidos Mexicanos, lo que permite prever que se registrará un mayor aumento en el comercio de edulcorantes de maíz estadounidenses al mercado mexicano, tal como lo acredita la tendencia creciente de las ventas de los pasados 5 años.

263. Lo anterior se corrobora con el documento titulado "Perspectiva del azúcar y el JMAF en Estados Unidos y el mundo", en el cual Daniel Colacicco y Peter Buzzanell señalan que el incremento de la capacidad de producción de jarabe de maíz de alta fructosa de la industria estadounidense "... ha entrado en funcionamiento para dar servicio a la tendencia alcista de la demanda de edulcorantes de maíz en Estados Unidos y el mercado potencial en México". Asimismo, menciona que "... la industria de la molenda de maíz de Estados Unidos se ha estado preparando para satisfacer la potencial demanda mexicana ...".

264. Por su parte, la solicitante proporcionó información mediante la cual la Secretaría observó que hasta 1993 la mayor parte de las exportaciones de los Estados Unidos de América de jarabe de maíz de alta fructosa se destinaba a Canadá. Sin embargo, a partir de 1994 los Estados Unidos de América exportó cantidades cada vez mayores al mercado mexicano, debido a que el mercado canadiense se encuentra saturado del producto objeto de investigación.

265. Además de los elementos descritos anteriormente, las razones que hacen prever que en un futuro próximo una parte significativa de la capacidad de producción libremente disponible de la industria estadounidense tenga como destino el mercado mexicano son: el costo del transporte del jarabe de maíz de alta fructosa es alto, por lo que su comercio se restringe a intercambios de corta distancia, en donde los Estados Unidos Mexicanos califica como el mercado natural de dicho comercio; la industria refresquera nacional presenta un crecimiento continuo que, aunado a la discriminación de precios al que se exportó el producto investigado, se traduce en una mayor demanda del mismo; en 1995 Cargill, Incorporated, estableció centros de almacenamiento en Reynosa, Tamaulipas, y en Tula, Hidalgo, con el propósito de atender los requerimientos tanto del noreste de los Estados Unidos Mexicanos como del centro del país; además, del total de las ventas de exportación que llevó a cabo la industria estadounidense, los Estados Unidos Mexicanos constituyeron el principal destino al concentrar el 73 y 88 por ciento de las mismas en 1995 y 1996, respectivamente.

266. De la evaluación conjunta de todos los elementos que se señalan en el presente apartado, la Secretaría concluye que la capacidad libremente disponible de jarabe de maíz de alta fructosa de la industria de los Estados Unidos de América, indica la probabilidad fundada de un aumento sustancial de las exportaciones en condiciones de discriminación de precios al mercado mexicano, ya que en el periodo investigado el principal destino de éstas lo constituyó el mercado nacional.

c. Análisis de precios

267. Conforme a lo dispuesto en los artículos 42 fracción III de la Ley de Comercio Exterior, 68 fracción III de su Reglamento y 3.7 inciso iii) del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría analizó si en el periodo investigado las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa originarias de los Estados Unidos de América se realizaron a precios que tendrán el efecto de hacerlos bajar o impedir que suban los precios internos del azúcar y que probablemente hagan aumentar la demanda de nuevas importaciones.

268. La solicitante manifestó que la sustitución del azúcar por el jarabe de maíz de alta fructosa se ve favorecida por los bajos precios a que éste se comercializa, lo que invita a los productores de mercancías que utilizan el azúcar a reemplazarlo, a fin de disminuir sus costos de producción y obtener mayores utilidades, sin que ello represente ahorros para el consumidor final.

269. La Secretaría comparó los precios de las importaciones investigadas en el mercado mexicano con el precio de venta del producto nacional, para determinar si se registró una significativa subvaloración en el precio del jarabe de maíz de alta fructosa de importación con respecto al del azúcar nacional y, en consecuencia, determinar si existe la probabilidad de que aumente sustancialmente la demanda por importaciones en condiciones de discriminación de precios, tomando en cuenta su tasa de crecimiento en el periodo investigado, la capacidad libremente disponible y el potencial de exportación de la industria de jarabe de maíz de alta fructosa en los Estados Unidos de América, así como la competencia entre los productos en diversas industrias.

270. Considerando lo señalado en el punto 7 de la presente Resolución en cuanto a la equivalencia entre los productos importados y el de fabricación nacional, la Secretaría comparó el precio del jarabe de maíz de alta fructosa grado 55 con el precio del azúcar refinada y el precio del jarabe de maíz de alta fructosa grado 42 con el precio del azúcar estándar. Los precios de estos productos se expresaron en dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica.

271. Los precios anteriores se compararon al nivel que compiten en el mercado interno, es decir, en el caso de empresas vinculadas se consideró el precio de venta al primer cliente no relacionado y, en el caso de las empresas no vinculadas, el precio al que adquirieron los productos de importación. Con este objeto, la Secretaría sumó el volumen y el valor de las ventas a los primeros clientes no relacionados de las empresas importadoras vinculadas, Cargill de México, S.A. de C.V., y Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., con el volumen y el valor de las compras de importación de Embotelladora Mizarlo, S.A. de C.V., y Compañía Exportadora de Aguas Minerales, S.A. de C.V.

272. Cabe señalar que el importador Arancia CPC, S.A. de C.V., quien se encuentra vinculado con uno de los exportadores, no proporcionó la información relativa a sus precios de venta a clientes no relacionados, razón por la cual la Secretaría no incluyó sus transacciones en la comparación de precios.

273. La Secretaría consideró representativos los precios que se obtuvieron de las transacciones de las empresas señaladas en el punto 271 para efectos de la comparación de precios con el producto de fabricación nacional, en virtud de que sus volúmenes representaron el 68 por ciento de las importaciones totales de jarabe de maíz de alta fructosa originarias de los Estados Unidos de América.

274. Con el fin de obtener el precio de los importadores vinculados a un nivel LAB centro de distribución, comparable con el precio del producto nacional, al valor de sus ventas se le restó el monto por concepto de fletes y seguros de dichos centros al cliente no relacionado. Por otra parte, al valor de las importaciones de las empresas no relacionadas se le sumaron los gastos de internación de las mercancías, esto es, arancel, derechos de trámite aduanero y gastos aduanales.

275. Los precios del azúcar refinada y estándar se calcularon con base en la información proporcionada por la solicitante sobre los precios promedio ponderados de venta LAB ingenio para cada tipo de azúcar determinados en el marco del Fideicomiso Ordenador para el Mercado del Azúcar.

276. De la comparación de precios, la Secretaría observó que en el periodo investigado el precio promedio ponderado del jarabe de maíz de alta fructosa grado 42 se ubicó 46 por ciento por debajo del precio promedio ponderado del azúcar estándar, mientras que el precio del jarabe de maíz de alta fructosa grado 55 fue 41 por ciento inferior al precio del azúcar refinada.

277. Los resultados anteriores permitieron concluir que en 1996 las importaciones investigadas se ubicaron a precios significativamente inferiores a los del producto de fabricación nacional; asimismo, dada la magnitud de los márgenes de discriminación de precios calculados, se concluye que fue a consecuencia de dichos márgenes que se registraron precios significativamente bajos en los productos investigados, y no por la "brecha natural" que, según los exportadores, existe entre éstos y el de fabricación nacional.

278. Por otra parte, Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., presentó un estudio titulado "Determinación de precios de azúcar y su relación con las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa", con base en el cual intentó demostrar la ausencia de amenaza de daño a la industria nacional. La Secretaría analizó los argumentos presentados, así como las réplicas de la solicitante, en los términos que se señalan a continuación.

279. Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., manifestó que el resultado de las pruebas estadísticas arrojaron una correlación de 0.04, por lo que puede afirmarse que las importaciones no han tenido un impacto estadísticamente significativo sobre los movimientos en el precio del azúcar.

280. Al respecto, la solicitante señaló que los resultados del ejercicio son incorrectos y sesgados, ya que debió realizarlo únicamente para el periodo investigado, utilizar como variables el incremento o decremento en las importaciones y en los precios del azúcar vendida a la industria, así como usar fuentes de información fidedignas sobre precios.

281. Por su parte, la Secretaría desestimó el argumento presentado por la importadora ya que esta empresa omitió presentar las pruebas estadísticas de correlación entre las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa y los precios reales de azúcar refinada a que hace mención, además de que tal argumento no es consistente con su afirmación de que el establecimiento de una cuota compensatoria daría lugar a un incremento en los precios del azúcar. Es importante agregar que, en su caso, lo que pretende demostrar la importadora es la ausencia de daño; sin embargo, ello no desvirtuaría la existencia de amenaza de daño alegada por la solicitante.

282. Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., argumentó que no existe amenaza de daño en virtud de que la inestabilidad de los precios del azúcar respondió, en su totalidad, al comportamiento lógico de los integrantes de un cártel y que, la caída de los mismos fue causada por la sobreoferta nacional; hechos que según el importador, nada tienen que ver con "... la disponibilidad de sustitutos como el JMAF ...". Esta empresa señaló que desde 1995 los precios del azúcar son altamente inestables y fluctúan entre los niveles concertados por los productores en el seno de la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica y una multitud de precios inferiores ofrecidos por productores individuales que, unilateralmente, deciden romper con los acuerdos de precios establecidos. En el mismo sentido se pronunció la empresa Compañía Exportadora de Aguas Minerales, S.A. de C.V.

283. Al respecto, la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica manifestó que la inestabilidad del precio del azúcar es característica de un mercado liberado del control oficial de precios, en el cual concurren muchos productores y rechazó que éstos llevaran cabo acuerdos para fijar precios. Además, explicó que los precios del azúcar en los Estados Unidos Mexicanos son determinados libremente en el marco del Fideicomiso Ordenador del Mercado Azucarero, en donde se cruzan ofertas y demandas.

284. Por lo anterior, la solicitante afirmó que las conclusiones a las que llegó Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., sobre la determinación de precios y la ausencia de relación con las importaciones investigadas, son erróneas y falsas, puesto que se basan en la hipótesis no demostrada de que la industria azucarera se comporta como un cártel.

285. Una vez analizados los argumentos y pruebas de las partes interesadas, la Secretaría desestimó las conclusiones de Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., puesto que, en efecto, como señaló la solicitante, no presentó pruebas que sustentaran su afirmación de que los productores llevaron a cabo acuerdos de fijación de precios. Además de lo anterior, la Secretaría consideró que la presencia de una estructura de mercado oligopólica no implica que las importaciones en condiciones de discriminación de precios no puedan afectar los precios nacionales del azúcar, máxime cuando se trata de productos sustitutos, tal como lo reconoció el propio importador.

286. Por otra parte, la Secretaría consideró que si bien las exportaciones de azúcar pudieron haber mitigado la presión de las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa, esto no significa, como lo sugirió Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., que dichas importaciones a precios discriminados no tengan un impacto real o potencial sobre los precios del azúcar, dado que la competencia de ese sustituto hace más sensible a la industria nacional. Además, contrario a lo que afirmó esta empresa, las ventas de azúcar al sector industrial en el mercado interno disminuyeron, al mismo tiempo que aumentó la participación de las importaciones investigadas en el consumo nacional aparente del sector industrial, como se estableció en el apartado correspondiente al análisis de importaciones.

287. Adicionalmente, Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., argumentó que el jarabe de maíz de alta fructosa originario de los Estados Unidos de América no representa una amenaza de daño para la industria nacional del azúcar, en virtud de que este producto sólo puede usarse en un número limitado de procesos productivos, por lo que su mayor o menor disponibilidad o precio no tiene un efecto significativo sobre la demanda de azúcar y, en consecuencia, a pesar del incremento significativo de las importaciones investigadas en 1996, éstas representaron una parte mínima del consumo nacional de azúcar (6% aproximadamente) y que el "... consumo de azúcar amenazado ... se encuentra por debajo de 2 millones de toneladas ...".

288. Para sustentar lo anterior, Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., presentó estimaciones de grados de sustitución de azúcar por jarabe de maíz de alta fructosa en diferentes productos, basadas en entrevistas a industriales. Así, por ejemplo, estableció porcentajes de sustitución de 100 por ciento para bebidas y panificación y del 0 al 50 por ciento para alimentos.

289. La Secretaría desestimó el argumento del importador por las razones que se detallan a continuación. En primer lugar, tal como se señaló en el apartado de "descripción de los productos" del presente resolutivo, independientemente de algunas ventajas o desventajas que pudiera ofrecer el empleo de jarabe de maíz de alta fructosa, éste se puede utilizar en una amplia variedad de productos donde se consume tradicionalmente azúcar, principalmente alimenticios, además de que existen evidencias de que sus aplicaciones se están extendiendo hacia nuevos productos.

290. En segundo término, la información sobre las ventas de los principales importadores de jarabe de maíz de alta fructosa, originarias de los Estados Unidos de América, indican que el 88 por ciento de estas importaciones se destinaron a los sectores de bebidas y panificación, justamente los mercados en los cuales el importador estimó una sustitución del 100 por ciento, y dos de los principales mercados para el azúcar de fabricación nacional, ya que, de acuerdo con información aportada por la solicitante, éstos representan el 93 por ciento del consumo del azúcar.

291. En tercer lugar, aun cuando el empleo de jarabe de maíz de alta fructosa se restringiera sólo a los sectores señalados por Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., la Secretaría consideró que en términos de la legislación aplicable, ni el volumen de importaciones en condiciones de discriminación de precios en el periodo investigado ni su participación real y potencial en el mercado nacional pueden considerarse "mínimos" o insignificantes.

292. Por otra parte, Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., manifestó que la mayor parte de la producción de azúcar refinada se obtiene en ingenios que se encuentran integrados con embotelladores, por lo que el volumen de azúcar que se ve amenazado es mínimo. Al respecto, la Secretaría considera, en el mismo sentido de lo señalado en el punto anterior, que aun en el extremo de que las importaciones investigadas únicamente amenazarán con dañar al 23.5 por ciento de la producción de azúcar refinada, dicho porcentaje no puede considerarse poco significativo.

293. De conformidad con los resultados descritos en los puntos 268 a 292 de la presente Resolución, y considerando que se registró una tasa significativa de crecimiento de las importaciones en el periodo investigado; que existe una suficiente capacidad libremente disponible y un alto potencial de exportación de la industria del jarabe de maíz de alta fructosa en los Estados Unidos de América para poder abastecer a los Estados Unidos Mexicanos; y la relevancia del mercado mexicano como destino real para las exportaciones de jarabe de maíz de alta fructosa, originarias de los Estados Unidos de América, la Secretaría determinó que de continuar la práctica de discriminación de precios, que permitiría a los consumidores adquirir un sustituto del azúcar a precios significativamente bajos, en el futuro inmediato se daría un aumento de la demanda por estos productos, así como efectos negativos sobre los precios del azúcar de fabricación nacional.

294. Por otro lado, las estadísticas de importación del Sistema de Información Comercial de México de la propia Secretaría indican que, tan sólo para las fracciones arancelarias 1702.40.99 y 1702.60.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa originarias de los Estados Unidos de América, realizadas durante el primer trimestre de 1997, se incrementaron 71 por ciento con respecto al primer trimestre de 1996, confirmando la tendencia creciente y el aumento por la demanda de nuevas importaciones.

d. Inventarios del producto investigado

295. Como se mencionó en la resolución de inicio, para la determinación de la existencia de la amenaza de daño a la industria nacional azucarera, la Secretaría no consideró las existencias del producto investigado, debido a que la solicitante manifestó que por las características físicas y químicas del jarabe de maíz de alta fructosa, este producto no se puede almacenar por más de un mes, en consecuencia, es un producto que se fabrica conforme se demanda. Es importante señalar que en esta etapa de la investigación ninguna de las partes que comparecieron tuvieron un pronunciamiento contrario al indicado.

e. Otros indicadores

296. En relación con los proyectos de inversión que realiza la industria nacional azucarera, la solicitante manifestó que el ingreso de importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa procedentes de los Estados Unidos de América en condiciones de discriminación de precios, amenazan con afectar el rendimiento de las inversiones realizadas por la industria nacional azucarera.

297. Para esta etapa de la investigación, la solicitante proporcionó una nota explicativa elaborada por una institución financiera nacional, cuyo nombre se omite en términos de lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en donde se describe el perjuicio que generaría a la industria azucarera mexicana continuar con la importación de jarabe de maíz de alta fructosa a precios desleales, el cual consiste en las dificultades para el cumplimiento de las obligaciones de pago de la deuda contratada con Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., y la realización de las inversiones de tipo agrícola e industrial.

298. Específicamente, manifestó que el cumplimiento de las obligaciones de pago de la reestructuración de la deuda depende de la realización de las metas programadas de la industria azucarera en cuanto a: superficie cultivada, producción de caña, producción de azúcar, volumen de ventas, mejoramiento del precio del producto en el mercado nacional, inversiones para mejorar la productividad en el campo e inversiones en las plantas productoras. Asimismo, señaló que de no cumplirse dichas metas habría una disminución en los niveles de competitividad de dicha industria y la reducción en los precios del azúcar, lo que llevaría al cierre de ingenios.

299. Dicha situación implicaría realizar fuertes inversiones para la conversión de producción de caña a la producción de otros cultivos alternativos, así como un fuerte quebranto para todos los acreedores de la industria azucarera, principalmente para Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., y la banca comercial.

300. Del análisis de los argumentos presentados por las partes, la Secretaría considera que, de continuar la tendencia creciente de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, podría afectar el cumplimiento de las obligaciones de la industria azucarera ante las instituciones financieras y la rentabilidad de los proyectos de inversión.

Elementos adicionales

301. Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., argumentó, con base en el multicitado estudio, que "... en las circunstancias actuales del mercado azucarero, en donde existe ya un excedente de producción, aunado al clima de incertidumbre económica que prevalece en el país, es imposible imaginar que se darán cuantiosas inversiones destinadas a incrementar la capacidad de los ingenios".

302. De lo anterior y con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Comercio Exterior, Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., señaló: "... podemos deducir que la protección que se brindará al sector azucarero se traduciría de manera inmediata en mayores costos para las industrias del país, destacando en este punto la industria refresquera, y en incrementos inflacionarios para los productos integrantes de la canasta básica, sin aumentar la oferta de azúcar".

303. La Secretaría considera improcedentes los argumentos presentados por Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., por los siguientes motivos:

A. No presentó fundamentos sobre el supuesto "clima de incertidumbre económica" ni cómo este hecho podría justificar los efectos de importaciones en condiciones de discriminación de precios en el mercado interno.

B. Las deducciones que se mencionan son contradictorias con otras argumentaciones presentadas en su escrito donde señala que: i) los precios del azúcar y las importaciones de los productos investigados "no guardan ninguna relación" entre sí; ii) existe un comportamiento oligopólico y cartelización de los productores azucareros que implica que "... aunque se fijara momentáneamente un precio (del azúcar) cercano al máximo, el comportamiento descrito reduciría el precio a los niveles actuales ..."; y iii) "... fueron estos excedentes (del azúcar) los que causaron la caída en precios del azúcar ...".

C. La información en que basa sus cálculos sobre el impacto inflacionario podría reflejar la situación de la economía mexicana en 1989, dado que utilizó una matriz insumo-producto de 1989, pero no garantiza que refleje la situación vigente durante el periodo investigado.

304. Adicionalmente, la Secretaría considera que si bien los aspectos anteriores bastan para desestimar los argumentos del importador, es pertinente aclarar que el artículo 88 de la Ley de Comercio Exterior no justifica la existencia de prácticas desleales de comercio internacional; esto es, no obliga a la Secretaría a desistirse del establecimiento de la cuota compensatoria cuando se han cumplido los requisitos previstos por la ley en la materia, ya que entonces no cumpliría con el objetivo de proporcionar una defensa oportuna a la producción nacional.

CONCLUSIONES

305. De conformidad con los resultados del análisis de los argumentos y pruebas presentados por las partes interesadas, así como de la información que se allegó la Secretaría, se concluye que existen elementos suficientes para determinar que en el periodo de enero a diciembre de 1996 se presentó una amenaza de daño a la industria nacional azucarera, como consecuencia del ingreso al mercado mexicano de las importaciones, en condiciones de discriminación de precios, de jarabe de maíz de alta fructosa originarias de los Estados Unidos de América.

306. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I de la Ley de Comercio Exterior, 80 y 83 de su Reglamento y 7 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y conforme a lo descrito en el punto 294 de esta Resolución, la autoridad investigadora considera necesario el establecimiento de cuotas compensatorias provisionales para impedir que se cause daño durante la investigación, por lo que se emite la siguiente

RESOLUCION

307. Se imponen cuotas compensatorias a las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa grado 42, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 1702.40.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, y procedentes de las empresas siguientes:

A. Para Cargill, Incorporated, 66.57 dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica.

B. Para A.E. Staley Manufacturing Company, 125.30 dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica.

C. Para Archer Daniels Midland Company, 77.25 dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica.

D. Para CPC International, Inc., 125.30 dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica.

E. Para los demás exportadores, 125.30 dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica.

308. Se imponen cuotas compensatorias a las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa grado 55, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 1702.60.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, y procedentes de las empresas siguientes:

- A. Para Cargill, Incorporated, 63.42 dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica.
- B. Para A.E. Staley Manufacturing Company, 95.58 dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica.
- C. Para Archer Daniels Midland Company, 65.12 dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica.
- D. Para CPC International, Inc., 175.50 dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica.
- E. Para los demás exportadores, 175.50 dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica.

309. Se excluyen de la presente investigación las fracciones arancelarias 1702.40.01 y 1702.90.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, conforme al punto 9 de esta Resolución.

310. Las cuotas compensatorias referidas en los puntos 307 y 308 de la presente Resolución se aplicarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en todo el territorio nacional, sobre el valor en aduana declarado en el pedimento de importación que corresponda, independientemente del cobro del arancel respectivo.

311. Se podrá presentar garantía del interés fiscal por el pago de las cuotas compensatorias que corresponda, en los términos del artículo 65 de la Ley de Comercio Exterior.

312. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Comercio Exterior, los importadores de una mercancía idéntica o similar a jarabe de maíz de alta fructosa no estarán obligados a pagar las cuotas compensatorias descritas en los puntos 307 y 308 de esta Resolución, si comprueban que el país de origen o procedencia de la mercancía es distinto a los Estados Unidos de América. La comprobación de origen de las mercancías se hará con arreglo a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 30 de agosto de 1994 y del Acuerdo que reforma y adiciona el diverso por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de noviembre de 1996.

313. Con fundamento en los artículos 57 último párrafo de la Ley de Comercio Exterior y 164 de su Reglamento, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**, para que las partes interesadas y, en su caso, sus coadyuvantes, presenten las argumentaciones y pruebas complementarias que estimen pertinentes, apercibiéndoles que, en caso de no aportar nuevos elementos de prueba, se resolverá con base en la mejor información disponible, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Comercio Exterior.

314. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

315. Notifíquese a las partes interesadas.

316. La presente Resolución surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 11 de junio de 1997.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Hermínio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-02/97.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTADES DE TERRENO I-02/97

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14, párrafo segundo, de la Ley Minera y 8o. fracción IV de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 34, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la "Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 26/97", publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de mayo del año en curso, cuyos datos se precisan a continuación:

| NOMBRE DEL LOTE | RELACION | FECHA DE PUBLICACION | AGENCIA | EXPEDIENTE | TITULO | SUPERFICIE (HAS.) | MUNICIPIO | ESTADO |
|-----------------|----------|----------------------|----------------|------------|--------|-------------------|-----------|--------|
| EL CARACOL | 2697 | 26/05/97 | CULIACAN, SIN. | 7920 | 188103 | 3,600.0000 | TAMAZULA | DGO. |

Lo anterior, en virtud de haberse presentado ante esta Dirección General de Minas, por parte del titular de la referida concesión, defensas en contra de la resolución de cancelación por término de vigencia, mismas que serán estudiadas y resueltas conforme a derecho.

México, D.F., a 9 de junio de 1997.- El Director General de Minas, **Luis R. Escudero Chávez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

DECRETO por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación, los inmuebles y las plantas o unidades industriales del Complejo Petroquímico Pajaritos, situados en el Municipio de Coatzacoalcos, Ver., y se autoriza al organismo descentralizado Pemex-Petroquímica para aportarlos al capital social de las empresas de participación estatal mayoritaria que se constituyan en los términos de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 25 y 28 de la propia Constitución; 2o., fracción V, 8o., fracciones I y VI, 9o., párrafo primero, 10, párrafo primero, 17, fracciones III, V y último párrafo, 34, fracciones VI y VII, 58, fracción VII, 59, 63, último párrafo, 64, 70, 73 y demás relativos de la Ley General de Bienes Nacionales; 3o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 3o., fracción IV, 10, último párrafo y 12, último párrafo de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y 31, 33 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos incluye como área estratégica del desarrollo nacional al petróleo y demás hidrocarburos, así como a la petroquímica básica, sobre los cuales el sector público debe mantener la propiedad y el control exclusivo de los organismos que al efecto se establezcan;

Que corresponden al Estado en forma exclusiva las áreas estratégicas del petróleo, demás hidrocarburos y petroquímica básica, cuyas actividades realiza por conducto de Petróleos Mexicanos y de sus organismos descentralizados subsidiarios en los términos de su Ley Orgánica, y que la industria petroquímica no básica se

encuentra excluida de dichas áreas, por lo que sus actividades pueden ser realizadas por los sectores público, social y privado, concurriendo con responsabilidad al desarrollo económico nacional;

Que de conformidad con la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, son petroquímicos básicos el etano, propano, butanos, pentanos, hexano, heptano, materia prima para negro de humo, naftas y el metano cuando provenga de carburos de hidrógeno obtenidos de yacimientos ubicados en el territorio nacional y se utilicen como materia prima en procesos industriales petroquímicos, lo que permite que los productos distintos de esta clasificación, integrantes de la petroquímica no básica, sean susceptibles de ser explotados por otros sectores diversos del público;

Que conforme a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y del Programa de Desarrollo y Reestructuración del Sector de la Energía 1995-2000, es indispensable fomentar la participación privada en actividades no reservadas en forma exclusiva a la Nación, para lograr la reactivación de la inversión, el crecimiento y modernización de la industria petroquímica;

Que en términos de la Ley General de Bienes Nacionales, están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio de los organismos descentralizados de carácter federal destinados a infraestructura, reservas, unidades industriales o estén directamente asignados o afectos a la exploración, explotación, transformación, distribución u otras actividades específicas que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos, relacionados con la explotación de recursos naturales y prestación de servicios;

Que los organismos descentralizados Petróleos Mexicanos y Pemex-Petroquímica, previa autorización de sus Consejos de Administración y con la conformidad de la Secretaría de Energía, en su carácter de coordinadora de sector, han solicitado al Ejecutivo Federal a mi cargo, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo se desincorporen del

dominio público de la Federación los bienes inmuebles y las plantas o unidades industriales instaladas en los mismos que elaboran productos de la petroquímica no básica y que integran el Complejo Petroquímico Pajaritos, para aportarlos al capital social de empresas filiales que serán creadas en los términos del artículo 10, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en las que Pemex-Petroquímica conservará 51% de dicho capital;

Que bajo estas circunstancias, resulta conveniente desincorporar del dominio público de la Federación los inmuebles y las plantas o unidades industriales que integran el Complejo Petroquímico Pajaritos, situado en el municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, en el que se procesan petroquímicos no básicos, para que se aporten al capital social de las empresas de que se trata, y en las cuales el organismo subsidiario Pemex-Petroquímica conservará el control, reservándose a Petróleos Mexicanos la propiedad de los ductos y sus equipos e instalaciones, accesorias para el transporte del metano, en los términos del artículo segundo transitorio del Decreto de Reformas a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de noviembre de 1996;

Que los inmuebles y las plantas o unidades industriales que integran el Complejo Petroquímico Pajaritos están situadas en un polígono envolvente con superficie de 99-05-28.00 hectáreas, cuyas medidas y colindancias se especifican en la escritura pública número 13, volúmenes tercero y quinto, de fecha 21 de mayo de 1997, otorgada ante la fe del Notario Público número nueve y del Patrimonio Inmueble Federal de la demarcación notarial de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, con la que Pemex-Petroquímica acredita la titularidad de los mismos, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, con el folio real número 38365/2 de fecha 23 de mayo de 1997, y en el Registro Público de la Propiedad de Coatzacoalcos, bajo el número 1882, a fojas 6259 a 6381, del Tomo V de la sección primera, de fecha 21 de mayo de 1997, y

Que en virtud de que dichos organismos han integrado el expediente relativo a los bienes inmuebles y las plantas o unidades industriales objeto de desincorporación, con sujeción a la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos

Subsidiarios, Pemex-Petroquímica los aportará a distintas personas morales, para cuyo efecto y en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales aquéllos deben desincorporarse de su patrimonio, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación, los inmuebles y las plantas o unidades industriales señalados en el considerando octavo de este ordenamiento, y se autoriza al organismo descentralizado Pemex-Petroquímica para que, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Energía y a Petróleos Mexicanos, los aporte al capital social de las empresas de participación estatal mayoritaria que se constituyan en los términos de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El valor de los inmuebles y las plantas o unidades industriales que se desincorporan a través del presente Decreto, será conforme a los avalúos que se practiquen en los términos del artículo 63 de la Ley General de Bienes Nacionales, a más tardar en el momento en que se inicie la venta del 49% de las acciones de las empresas filiales del organismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de extinción o liquidación de las empresas a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, los bienes inmuebles y las plantas o unidades industriales que se desincorporan, en los términos de la Ley General de Bienes Nacionales se incorporarán al dominio privado de la Federación.

ARTÍCULO QUINTO.- En el ámbito de sus respectivas atribuciones, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilarán el estricto cumplimiento de este Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Los inmuebles y las plantas o unidades industriales que se desincorporan por virtud de este Decreto, serán administrados por Pemex-Petroquímica hasta en tanto se constituyan las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere el artículo primero del propio ordenamiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz.-** Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Jesús Reyes Heróles.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farrell Cubillas.-** Rúbrica.

ACUERDO Secretarial que tiene por objeto destinar al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, el inmueble ubicado en la calle Progreso número 3, colonia Viveros de Coyoacán, Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, en México, D.F., a efecto de que continúe utilizándolo con instalaciones de un centro para actividades en materia de educación y capacitación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

ARSENIO FARELL CUBILLAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra el inmueble con superficie de 1,866.83 metros cuadrados, que forma parte de los predios denominados "Solar del Río" y "Tepanco", ubicado en la calle Progreso número 3, colonia Viveros de Coyoacán, Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el cual es utilizado por la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con instalaciones de un centro para actividades en materia de educación y capacitación;

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 929 de fecha 30 de enero de 1923, en la que consta la enajenación del bien a título gratuito a favor del Gobierno Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el folio real número 34633 del 24 de agosto de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano DRC.004-97 de febrero de 1997, a escala 1:50, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, mediante oficio número 112.-970980 de fecha 11 de marzo de 1997, solicitó se destine a su servicio el inmueble que se menciona en el considerando primero de este Acuerdo, a efecto de continuar utilizándolo en los fines descritos en el propio considerando;

Que la Dirección de Administración de la Reserva Territorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Departamento del Distrito Federal, mediante oficio número D-34/SAA/3.5.0./578 de fecha 23 de mayo de 1997, emitió opinión en sentido positivo respecto de la continuidad del uso que se da al inmueble materia del presente ordenamiento, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmueble federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal, con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, el inmueble que se describe en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que continúe utilizándolo con instalaciones de un centro para actividades en materia de educación y capacitación.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien lo dejare de utilizar o necesitar parcial o totalmente, dicho bien con todas sus mejoras y acciones, se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**. - Rúbrica.

ACUERDO Secretarial que tiene por objeto destinar al servicio de la Secretaría de Educación Pública, el inmueble ubicado en la calle de Moras número 634, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, en México, D.F., a efecto de que continúe utilizándolo con instalaciones del Centro de Atención Múltiple número 39 (Centro de Orientación, Evaluación y Canalización de Educación Especial).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

ARSENIO FARELL CUBILLAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o. fracción V, 8o. fracciones I y V, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 304.25 metros cuadrados, ubicado en la calle de Moras número 634, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Educación Pública con instalaciones del Centro de Atención Múltiple número 39 (Centro de Orientación, Evaluación y Canalización de Educación Especial);

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 29855 de fecha 30 de mayo de 1990, en la que consta la enajenación del bien a título oneroso a favor del Gobierno Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal en el folio real número 27721 del 13 de febrero de 1991, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título;

Que la Secretaría de Educación Pública, mediante oficio número 712.4.1.2./002384/97 de 24 de abril de 1997, ha solicitado se destine a su servicio el inmueble que se menciona en el considerando primero de este Acuerdo, a efecto de que continúe utilizándolo en los fines descritos en el propio considerando;

Que la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficios números 310.5.-890 de 11 de junio y 310.5.1790 de 7 de octubre ambos de 1991, determinó procedente el uso que se le da al inmueble materia del presente ordenamiento; condicionado a que la Secretaría de Educación Pública solicite y obtenga la licencia de uso de suelo correspondiente. y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmueble federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública, el inmueble que se describe en el considerando primero del presente Acuerdo, para que continúe utilizándolo con instalaciones del Centro de Atención Múltiple número 39 (Centro de Orientación, Evaluación y Canalización de Educación Especial). La utilización del inmueble estará sujeta al cumplimiento de la condicionante del dictamen de uso del suelo respectivo.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Educación Pública diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones, se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**. - Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO mediante el cual se establece la Junta Especial número 56 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Q. Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JAVIER BONILLA GARCIA, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 606 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 40 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y 6 FRACCION VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DEPENDENCIA A MI CARGO, Y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 606 de la Ley Federal del Trabajo, corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social determinar el establecimiento de Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje, cuando lo requieran las necesidades de los factores de la producción, fijando el lugar de su residencia y su competencia territorial, y

Que el volumen de conflictos y asuntos laborales que se suscitan en el Estado de Quintana Roo, justifican la creación de una Junta Especial con sede en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, y con jurisdicción territorial en dicha entidad federativa, que permita el acceso inmediato a la justicia laboral, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO 56 DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO

PRIMERO.- Se establece la Junta Especial número 56 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, la cual funcionará a partir del día once de julio de mil novecientos noventa y siete.

SEGUNDO.- La Junta Especial que se establece mediante este Acuerdo, será competente para conocer y resolver los conflictos individuales en todas las ramas de la industria y actividades de la competencia federal, comprendidas en la jurisdicción territorial del Estado de Quintana Roo, en los términos de los artículos 527 y 606 de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO.- La Junta Especial número 21 de Mérida, Estado de Yucatán, dejará de conocer los asuntos cuya jurisdicción territorial corresponda al Estado de Quintana Roo, a partir de la fecha señalada en el punto primero de este Acuerdo.

CUARTO.- Los asuntos que se encuentren en trámite en la Junta Especial número 21 de Mérida, Estado de Yucatán, correspondientes a la jurisdicción territorial del Estado de Quintana Roo, se concentrarán en la Junta Especial número 56 de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, para ultimar su trámite y pronta resolución.

QUINTO.- A partir de la fecha señalada en el punto primero de este Acuerdo, quedarán suspendidos los procedimientos laborales, así como los términos procesales de los asuntos que se estén tramitando en la Junta Especial número 21 de Mérida, Yucatán, correspondientes a la jurisdicción territorial de la Junta que se crea, los cuales se reanudarán en la Junta Especial número 56 de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

SEXTO.- En los asuntos en que se haya pronunciado laudo por la Junta Especial número 21 de Mérida, Yucatán, al igual que en aquéllos en que se haya promovido juicio de amparo directo o indirecto contra actos de la misma, subsistirá la competencia de la propia Junta Especial número 21 de Mérida, Yucatán.

SEPTIMO.- Se modifica el punto primero del Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 13 de agosto de 1985, relativo a la jurisdicción territorial de las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje, en su parte conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- A fin de dar cumplimiento a lo establecido en este Acuerdo, expídase la convocatoria correspondiente para que se elijan los representantes de los patrones y trabajadores que integren la Junta Especial número 56 de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, en los términos de los artículos 648, 651, 652, 653, 660, 664 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDO.- La Oficina Auxiliar de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, continuará funcionando como hasta ahora, pero dependerá en lo jurisdiccional y administrativo, a partir del día once de julio de mil novecientos noventa y siete, de la Junta Especial número 56, que mediante este Acuerdo se establece.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Bonilla García**. - Rúbrica.

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 5,465-00-00 hectáreas de agostadero de uso común, propiedad del ejido Bernalejo, Municipio de Valparaíso, Zac. (Reg.- 0359)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción V, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria, en relación con los artículos 59, 60, 61, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que dentro de la superficie restituida y titulada a la comunidad de "SANTA MARÍA OCOTÁN Y XOCONOXTLE" del Municipio de Mezquital, Estado de Durango, se encuentran terrenos que con posterioridad fueron dotados para la constitución del ejido "BERNALEJO", Municipio de Valparaíso, Estado de Zacatecas, lo que ha generado un conflicto entre la comunidad y ejido en comento.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que por oficio sin número de fecha 3 de marzo de 1997, el Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural y el Oficial Mayor de la Secretaría de la Reforma Agraria solicitaron al titular de la propia Dependencia la expropiación de una superficie de 5,465-00-00 Has., de terrenos ejidales localizados en el Municipio de Mezquital, Estado de Durango, propiedad del ejido "BERNALEJO" del Municipio de Valparaíso, Estado de Zacatecas, para destinarios a la regularización de la tenencia de la tierra rural y resolver el conflicto referido en el resultando anterior, mediante la transmisión de la propiedad de las tierras a expropiar en favor de la comunidad de "SANTA MARÍA OCOTÁN Y XOCONOXTLE", Municipio de Mezquital, Estado de Durango, a fin de que las continúen dedicando a actividades agropecuarias. Dicha solicitud de expropiación se ajusta a lo previsto en los artículos 93, fracción V y 94 de la Ley Agraria, comprometiéndose la propia Secretaría al pago de la indemnización correspondiente.

Iniciado el procedimiento respectivo se ordenó la realización de los trabajos técnicos e informativos, de los que se obtuvo una superficie real por expropiar de 5,465-00-00 Has., de agostadero de uso común que

se localizan dentro del Municipio de Mezquital, Durango.

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los citados trabajos técnicos e informativos y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 19 de agosto de 1936, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de septiembre de 1936, se restituyó a título comunal al poblado de "SANTA MARÍA OCOTÁN Y XOCONOXTLE", Municipio de Mezquital, Estado de Durango, una superficie de 421,139-00-00 Has., ejecutándose en forma parcial el 20 de septiembre de 1975, entregándose una superficie de 300,140-66-04.20 Has.

Por otra parte, por Resolución Presidencial de fecha 10 de febrero de 1956, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de abril de 1956 y ejecutada el 10 de noviembre de 1956, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "BERNALEJO", Municipio de Valparaíso, Estado de Zacatecas, una superficie de 5,465-00-00 Has., para beneficiar a 64 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar y por Resolución Presidencial de fecha 29 de noviembre de 1967, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de febrero de 1968, se concedió por concepto de ampliación de ejido al citado núcleo ejidal una superficie de 1,920-00-00 Has. La primera de las superficies mencionadas, formaba parte de los terrenos restituidos al poblado de "SANTA MARÍA OCOTÁN Y XOCONOXTLE".

RESULTANDO CUARTO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 97 0157 MTY de fecha 12 de marzo de 1997, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número 97 0157 MTY el día 13 de marzo de 1997. En dicho avalúo se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$850.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 5,465-00-00 Has., de terrenos de agostadero a expropiar es de \$4'645,250.00.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación, se acredita que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la

regularización de la tenencia de la tierra rural, establecida en la fracción V del artículo 93 de la Ley Agraria, ya que se regularizará la propiedad de las 5,465-00-00 Has., localizadas en el Municipio de Mezquital, Estado de Durango y que viene poseyendo la comunidad de "SANTA MARÍA OCOTÁN Y XOCONOXTLE", del mismo municipio y estado, lo que de manera indubitable consolidará dicha propiedad bajo el régimen comunal. Ello, permitirá solucionar en definitiva el conflicto social y jurídico entre la comunidad de referencia y el ejido "BERNALEJO", derivado de las Resoluciones Presidenciales descritas en el resultando tercero del presente Decreto.

SEGUNDO.- Que resulta procedente autorizar a la Secretaría de la Reforma Agraria para que una vez cubierta la indemnización respectiva, transmita la propiedad de los terrenos a expropiar en favor de la comunidad "SANTA MARÍA OCOTÁN Y XOCONOXTLE", Municipio de Mezquital, Estado de Durango, para que los sigan dedicando a actividades agropecuarias.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 5,465-00-00 Has., (CINCO MIL, CUATROCIENTAS SESENTA Y CINCO HECTÁREAS) de agostadero de uso común, localizadas dentro del Municipio de Mezquital del Estado de Durango, propiedad de ejido "BERNALEJO", Municipio de Valparaíso, Estado de Zacatecas, en favor de la Secretaría de la Reforma Agraria.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría de la Reforma Agraria para que en términos del considerando segundo de este Decreto, transmita la propiedad de las 5,465-00-00 Has., en favor de la comunidad "SANTA MARÍA OCOTÁN Y XOCONOXTLE", Municipio de Mezquital, Estado de Durango para que las siga utilizando en actividades agropecuarias.

TERCERO.- Queda a cargo de la Secretaría de la Reforma Agraria pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 4'645,250.00 (CUATRO MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), suma que pagará al núcleo ejidal afectado o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique

en los términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribese el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido denominado "BERNALEJO", Municipio de Valparaíso del Estado de Zacatecas, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de junio del año de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote número 9 El Caudillo, Municipio de Tamuín, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE NUMERO 9 "EL CAUDILLO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TAMUIN, ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140521 de fecha 14 de abril de 1997, expediente sin número, autorizó a la Coordinación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 491 de fecha 14 de abril de 1997, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural,

proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Lote número 9 "El Caudillo"" con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tamuín, Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: ROBERTO MORALES REYES, LOTE 7 "LA MONTAÑA" Y MANUEL SANCHEZ.

AL SUR: LA TOMATERA Y MANUEL SANCHEZ.

AL ESTE: MANUEL SANCHEZ.

AL OESTE: RANCHO "LA JARRILLA".

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; en el periódico de información local El Sol de San Luis, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Coordinación Agraria con domicilio en Xóchitl número 328, de la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que, habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 14 de abril de 1997.-
El Perito Deslindador, **Adrián Franco Burgos**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Laguna de Chacuala, Municipio de Santa Catarina, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LAGUNA DE CHACUALA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140521 de fecha 14 de abril de 1997, expediente sin número, autorizó a la Coordinación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 492 de fecha 14 de abril de 1997, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Laguna de Chacuala" con una superficie aproximada de 9000-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Santa Catarina, Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EJIDOS "TANLACU" Y "20 DE AGOSTO".

AL SUR: RIO SANTA MARIA.

AL ESTE: RIO SANTA MARIA.

AL OESTE: EJIDO "CALABAZAS".

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el periódico de información local "El Sol de San Luis", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Coordinación Agraria con domicilio en Xóchitl número 328, de la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 14 de abril de 1997.-
El Perito Deslindador, **Adrián Franco Burgos**.-
Rúbrica.

BANCO DE MEXICO**TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México, así como en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de la fracción XVIII del artículo 73 Constitucional, en lo que se refiere a la facultad del Congreso para dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en

el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$7.9413 M.N. (SIETE PESOS CON NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

BANCO DE MEXICO

México, D.F., a 24 de junio de 1997.

Act. David Margolin Schabes

Tesorero

Rúbrica.

Lic. Héctor Tinoco Jaramillo

Director de Disposiciones

de Banca Central

Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria.

| | TASA BRUTA | | TASA BRUTA |
|------------------------------|---------------|---|---------------|
| I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO | I | II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO | |
| A 60 días | | A 28 días | |
| Personas físicas | 16.04 | Personas físicas | 16.47 |
| Personas morales | 16.04 | Personas morales | 16.47 |
| A 90 días | | A 91 días | |
| Personas físicas | 16.09 | Personas físicas | 16.97 |
| Personas morales | 16.09 | Personas morales | 16.97 |
| A 180 días | | A 182 días | |
| Personas físicas | 15.76 | Personas físicas | 16.85 |
| Personas morales | 15.76 | Personas morales | 16.85 |

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 24 de junio de 1997. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 24 de junio de 1997.

BANCO DE MEXICO

Lic. Héctor Tinoco Jaramillo

Director de Disposiciones

de Banca Central

Rúbrica.

Lic. Cuauhtémoc Montes Campos

Gerente de Evaluación y Cobertura de Riesgos

en la Operación de Intermediarios Financieros

Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 23.0800 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por Bancomer S.A., Confía S.A., Banca Serfin S.A., Banco del Atlántico S.A., Banco Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Quadrum S.A., Banco Invex S.A., Banco Santander de Negocios México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., Banco Inverlat S.A., y Banca Promex S.A.

México, D.F., a 24 de junio de 1997.

BANCO DE MÉXICO

Dr. José Quijano León
Director de Operaciones
Rúbrica.

Lic. Héctor Tinoco Jaramillo
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 20 de junio de 1997.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 20 DE JUNIO DE 1997.
(Cifras preliminares en millones de pesos)

| | |
|--|---------|
| ACTIVO | |
| Reserva Internacional ^{1/} | 169,172 |
| Crédito al Gobierno Federal | 0 |
| Valores Gubernamentales ^{2/} | 0 |
| Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto ^{3/} | 78,529 |
| PASIVO Y CAPITAL CONTABLE | |
| Fondo Monetario Internacional | 77,299 |
| Base Monetaria | 78,716 |
| Billetes y Monedas en Circulación | 78,716 |
| Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{4/} | 0 |
| Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno Federal | 22,651 |
| Depósitos de Regulación Monetaria | 16,274 |
| Otros Pasivos y Capital Contable ^{5/} | 52,761 |

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores afectos a la reserva para cubrir obligaciones de carácter laboral.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

3/ Incluye banca comercial, banca de desarrollo, Fondo Bancario de Protección al Ahorro, Fondo de Apoyo al Mercado de Valores, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.

4/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de crédito a intermediarios financieros y deudores por reporto.

5/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 24 de junio de 1997.

BANCO DE MÉXICO

C.P. Gerardo Zúñiga Villarce
Director de Contraloría
Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor.

De acuerdo con la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal, con base en 1994=100, correspondiente a la primera quincena de junio de 1997, es de 217.322 puntos. Esta cifra representa un incremento del 0.49 por ciento respecto del Índice Quincenal de la segunda quincena de mayo de 1997, que fue de 216.268 puntos.

México, D.F., a 24 de junio de 1997.

BANCO DE MÉXICO

Dr. Agustín Carstens Carstens
Director General de Investigación
Económica
Rúbrica.

Lic. Héctor Tinoco Jaramillo
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el **Diario Oficial de la Federación** del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de junio a 10 de julio de 1997.

| Fecha | Valor (Pesos) |
|-------------|---------------|
| 26-junio-97 | 1.882656 |
| 27-junio-97 | 1.883266 |
| 28-junio-97 | 1.883877 |
| 29-junio-97 | 1.884487 |
| 30-junio-97 | 1.885098 |
| 1-julio-97 | 1.885709 |
| 2-julio-97 | 1.886321 |
| 3-julio-97 | 1.886932 |
| 4-julio-97 | 1.887544 |
| 5-julio-97 | 1.888156 |
| 6-julio-97 | 1.888768 |
| 7-julio-97 | 1.889380 |
| 8-julio-97 | 1.889993 |
| 9-julio-97 | 1.890605 |
| 10-julio-97 | 1.891218 |

México, D.F., a 24 de junio de 1997.

BANCO DE MEXICO

Dr. Agustín Carstens Carstens
Director General de Investigación
Económica
Rúbrica.

Lic. Héctor Tinoco Jaramillo
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación (CPP).

Según resoluciones del Banco de México publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988 y 13 de febrero de 1996, el costo porcentual promedio de captación en moneda nacional (CPP), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 18.78 (Dieciocho puntos y setenta y ocho centésimas) para el mes de junio de 1997.

México, D.F., a 24 de junio de 1997.

BANCO DE MEXICO

Lic. Héctor Tinoco Jaramillo
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

Lic. Cuauhtémoc Montes Campos
Gerente de Evaluación y Cobertura de Riesgos
en la Operación de Intermediarios Financieros
Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de los pasivos denominados en moneda nacional (CCP).

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 13 de febrero de 1996, el costo de captación a plazo de los pasivos denominados en moneda nacional (CCP), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 19.60 (Diecinueve puntos y sesenta centésimas) para el mes de junio de 1997.

México, D.F., a 24 de junio de 1997.

BANCO DE MEXICO

Lic. Héctor Tinoco Jaramillo
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

Lic. Cuauhtémoc Montes Campos
Gerente de Evaluación y Cobertura de Riesgos
en la Operación de Intermediarios Financieros
Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de los pasivos denominados en unidades de inversión (CCP-UDIS).

Según resoluciones del Banco de México publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 6 de noviembre de 1995 y 13 de febrero de 1996, el costo de captación a plazo de los pasivos denominados en unidades de inversión (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 6.90 (Seis puntos y noventa centésimas) para el mes de junio de 1997.

México, D.F., a 24 de junio de 1997.

BANCO DE MEXICO

Lic. Héctor Tinoco Jaramillo
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

Lic. Cuauhtémoc Montes Campos
Gerente de Evaluación y Cobertura de Riesgos
en la Operación de Intermediarios Financieros
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Juzgado Segundo de lo Mercantil**

EDICTO

En los autos del Juicio de Suspensión de Pagos, expediente 4396/96, se dictó sentencia 14 de octubre 1996, en los siguientes términos:

RESULTANDO... CONSIDERANDO... PROPOSICIONES... PRIMERA.- La personalidad de los promoventes se acreditó en autos. SEGUNDA.- Se declaró en suspensión de pagos a Diversiones Moy, S.A. de C.V. y Servifast, S.A. de C.V. TERCERA.- Se designa como síndico a la sociedad nacional de crédito que designe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se nombró como síndico provisional al contador público Eduardo Zepeda Grimaldo. CUARTA.- Se prohíbe al suspenso a realizar cualquier pago a sus acreedores. QUINTA.- Emplácese acreedores para que dentro del término de 45 días a partir del día siguiente de la última publicación presenten su demanda de reconocimiento de crédito. SEXTA... SEPTIMA.- Gírese oficio al Director del Registro Público de la Propiedad a fin de inscribir la presente resolución. OCTAVA.- Publíquese un extracto de la resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico El Occidental por tres veces consecutivas.

NOVENA... DECIMA... Notifíquese.

Guadalajara, Jal., a 27 de mayo de 1997.

El C: Juez Segundo de lo Mercantil
Lic. Federico Hernández Corona
Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Martha Yolanda Coronelciocca
Rúbrica.

(R.- 9682)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Juzgado Quinto Civil
Toluca
Primera Secretaria
Expediente 695/95
EDICTO**

Suspensión de pagos.

La Juez de Primera Instancia del Juzgado Quinto Civil de Toluca, Estado de México, hace saber que el día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cinco, se dictó sentencia declarándose en estado de suspensión de pagos a la sociedad mercantil Mueblería Rosales, S.A. de C.V., designándose como síndico a la Cámara de Comercio, con residencia en esta ciudad, siendo actualmente la Cámara Nacional

de Comercio, Servicios y Turismo de Toluca, y como delegado al contador público Jorge Díaz Tena, cítese a los presuntos acreedores, para que dentro del término de cuarenta y cinco días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de la sentencia, presenten sus créditos para reconocimiento, rectificación y graduación de sus créditos. Los acreedores se entenderán legalmente notificados conforme al párrafo final del artículo 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos. Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación y en el **Diario Oficial de la Federación**.

Toluca, Méx., a 2 de junio de 1997.
La Primera Secretaria de Acuerdos
Lic. María Elba Reyes Fabila
Rúbrica.

(R.- 9685)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río**

EDICTO

En autos Juicio de Amparo 187/97, promovido por Salustiano Garrido Contreras, contra actos Junta Especial 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje Estado Veracruz, y otras autoridades, ordenase emplazar edictos tercera perjudicada Cooperativa Blancos Coordinados de la Zona Norte de Veracruz y anexos, Raúl Márquez o quien resulta responsable de la relación laboral, hágasele saber deberá presentarse este Juzgado término treinta días, contado a partir del siguiente a última publicación, efecto emplazarlo a juicio, informándole audiencia constitucional, señálese treinta junio año en curso, nueve horas, publíquese tres veces de siete en siete días **Diario Oficial de la Federación**, fundamento artículos 30 Ley Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles.

Boca del Río, Ver., a 29 de mayo de 1997.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado

Lic. Martín Soto Ortiz
Rúbrica.

(R.- 9467)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia
Huetamo, Mich.**

EDICTO

Ciudadanos, Armando Castillo Aguirre y Rufino Castillo Moreno.

Donde se encuentren.

Se hace de su conocimiento que dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario número 24/997, a bienes de Rufino Castillo Granados, promovido por Josefina Moreno Bermúdez viuda de Castillo, se les tuvo señalados como presuntos herederos, por lo que se ordena notificarles por este conducto, motivo de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de 30 treinta días hábiles, contado a partir del último edicto que se publique, comparezcan a deducir los derechos hereditarios que les corresponden.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación.

Huetamo, Mich., a 10 de marzo de 1997.

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil

Lic. Armando Flores Ochoa
Rúbrica.

(R.- 9593)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Veracruz-Llave
Juzgado Sexto de Primera Instancia
H. Veracruz, Ver.**

EDICTO

Por sentencia del 7 de diciembre de 1996, se declaró en estado de suspensión de pagos a la ciudadana María Victoria Grayeb Blanco, en el expediente 2276/96.

Por lo que se hace del conocimiento de los presuntos acreedores para que presenten sus demandas de reconocimiento de crédito dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

H. Veracruz, Ver., a 20 de febrero de 1997.

El Secretario del Juzgado
Lic. Javier Castellanos Chargoy
Rúbrica.

(R.- 9630)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de lo Civil
Guadalajara, Jal.**

EDICTO

Se convoca a la junta de acreedores, expediente 3728/95, quiebra promovida por Eco Mercados, S.A. de C.V., se señalaron las 10:00 horas del día 4 de julio de 1997, de acuerdo al siguiente

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- Lista de presentes.

SEGUNDO.- Lectura de la lista provisional de acreedores redactada por el síndico.

TERCERO.- Apertura de debate contradictorio respecto de las solicitudes de reconocimiento de crédito presentadas.

CUARTO.- Asuntos generales relacionados con el orden del día.

Para publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico El Occidental.

Guadalajara, Jal., a 26 de mayo de 1997.

El C. Juez Noveno de lo Civil

Lic. Francisco Javier Rodríguez Cabrales
Rúbrica.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Jesús Alberto Sánchez Moreno
Rúbrica.

(R.- 9681)

Estado de Hidalgo
Poder Judicial
Juzgado Mixto de Primera Instancia
Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo
 Actuaría
 EDICTO

Expediente número: 20/93, promovido por Harinera Tolteca y/o Jaime del Val Callejas, Juicio de Suspensión de Pagos y de Declaración de Quiebra. Huichapan, Hidalgo, a 2 dos de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete.

Visto el estado procesal que guardan los autos dese cumplimiento al auto de fecha 29 veintinueve de mayo del año en curso, por lo que con fundamento en los numerales 15 fracción VI, 16, 74 y 76 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, se ACUERDA.- I.- Se convocan a los acreedores reconocidos en este procedimiento concursal a la junta de reconocimiento y graduación de créditos reclamados, y los que se presenten hasta la fecha de la citada junta, señalándose para el efecto las 12:00 doce horas del día 27 veintisiete de junio del año en curso, la que se celebrará en los locales de este H. Juzgado.- II.- Publíquese este proveído por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, en el diario El Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo, y en diario de circulación nacional Excélsior.- III.- Notifíquese personalmente a la sindicatura y a la empresa fallida Harinera Tolteca, S.A. de C.V., entendiéndose como legalmente notificados los acreedores a partir de la última publicación ordenada.- IV.- Cúmplase.- Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Rogelio Villaseñor García, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Huichapan, Hgo., a 2 de junio de 1997.

El C. Actuario del Juzgado Mixto de Primera Instancia
Lic. Manuel García Esquivel
 Rúbrica.

(R.- 9705)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Juzgado Tercero de lo Mercantil
 EDICTO

Por sentencia dictada por este Juzgado, con fecha 9 de diciembre de 1994, se declaró en suspensión de pagos a la sociedad mercantil denominada Proveedora de Vidrios, Cristales y Espejos de Occidente, S.A. de C.V., así como en lo personal al señor Gustavo Rodríguez López, expediente número 4070/94, se designó como síndico a la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara, emplácese acreedores para que dentro del término de cuarenta y cinco días, presenten su demanda de reconocimiento de crédito.

Para publicarse en los periódicos el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Occidental y el Boletín Judicial.

Guadalajara, Jal., a 10 de marzo de 1997.

El C. Juez Tercero de lo Mercantil
Lic. Guillermo Guerrero Franco
 Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Abundio Gómez Torres
 Rúbrica.

(R.- 9683)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
 EDICTO

A: Salvador Botello Hernández y Ricardo Carranza Gutiérrez.

En el amparo 1167/97-VI, promovido por Unión de Crédito Agropecuaria e Industrial del Estado de Jalisco, Sociedad Anónima de Capital Variable; contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Zapotlanejo, Jalisco, y otras autoridades, se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan si a su interés conviene en treinta días.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico Excélsior y en el **Diario Oficial de la Federación**.

Guadalajara, Jal., a 15 de mayo de 1997.

El Secretario
Lic. Gustavo De León Márquez
 Rúbrica.

(R.- 9717)

AVISOS GENERALES

SITURBE, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA A LOS TENEDORES
DEL PAGARE DE MEDIANO PLAZO
(SITURBE)P93

Con fundamento en lo establecido en los artículos 217 y 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de aplicación supletoria, y por la circular 11-17 Bis expedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (anteriormente Comisión Nacional de Valores), se convoca a los tenedores de los Pagarés de Mediano Plazo de la emisión (SITURBE)P93 a la Asamblea General de Tenedores que se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 7 de julio de 1997, en las oficinas ubicadas en la avenida de las Américas número 1685, 3er. piso, colonia Providencia, código postal 44638, Guadalajara, Jalisco, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de asistencia, verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.

II.- Discusión respecto de la situación general de la emisión del Pagaré de Mediano Plazo (SITURBE) P93, y resoluciones al respecto.

III.- Propuesta y, en su caso, aprobación respecto de la solicitud de la emisora para capitalizar el importe de los intereses y, en su caso, del premio correspondiente al cupón número 23 derivados de la suscripción del Pagaré de Mediano Plazo (SITURBE)P93, correspondiente al periodo del 11 de junio al 9 de julio de 1997, e incorporación de un cupón adicional.

IV.- Nombramiento de delegados que formalicen las resoluciones de la Asamblea.

V.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta que al efecto se levante.

Se recuerda a los tenedores que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos representativos de la emisión o entregar la constancia de depósito correspondiente en las oficinas del representante común, ubicadas en avenida de las Américas número 1685, 1er. piso, colonia Providencia, código postal 44638, Guadalajara, Jalisco, a más tardar el día anterior a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. Contra la constancia de depósito se entregará a los tenedores el pase de asistencia a la Asamblea.

Guadalajara, Jal., a 20 de junio de 1997.
 Representante Común de los Tenedores
 Banco Inverlat, S.A.
 Institución de Banca Múltiple
 Grupo Financiero Inverlat
 División Fiduciaria
 Rúbrica.

(R.- 9731)

KAPITAL HAUS, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
CONVOCATORIA A LOS TENEDORES
DEL PAGARE FINANCIERO
(KAPHAUS)P94

Con fundamento en lo establecido en los artículos 217 y 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de aplicación supletoria, y por la circular 11-17 Bis expedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (anteriormente Comisión Nacional de Valores), se convoca a los tenedores de los Pagarés Financieros de la emisión (KAPHAUS)P94 a la Asamblea General de Tenedores que se llevará a cabo a las 12:00 horas del día 7 de julio de 1997, en las oficinas ubicadas en la avenida de las Américas número 1685, 8o. piso, colonia Providencia, código postal 44638, Guadalajara, Jalisco, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de asistencia, verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.

II.- Informe del representante común respecto de la situación que guarda el programa de reestructuración financiera de la emisora y resoluciones al respecto.

III.- Propuesta y, en su caso, aprobación respecto de la solicitud de la emisora para capitalizar el importe de los intereses y, en su caso, del premio cambiario correspondiente al cupón número 13 del periodo del 25 de abril al 18 de julio de 1997, derivado de la suscripción del Pagaré Financiero (KAPHAUS)P94 e incorporación de un cupón adicional.

IV.- Nombramiento de delegados y/o apoderados para que formalicen las resoluciones de la Asamblea.

V.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta que al efecto se levante.

Se recuerda a los tenedores que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus títulos representativos de la emisión o entregar la constancia de depósito correspondiente en las oficinas del representante común, ubicadas en avenida de las Américas número 1685, 1er. piso, colonia Providencia, código postal 44638, Guadalajara, Jalisco, a más tardar el día anterior a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. Contra la constancia de depósito se entregará a los tenedores el pase de asistencia a la Asamblea.

Guadalajara, Jal., a 20 de junio de 1997.
 Representante Común de los Tenedores
 Banco Inverlat, S.A.
 Institución de Banca Múltiple
 Grupo Financiero Inverlat
 División Fiduciaria
 Rúbrica.

(R.- 9732)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Expediente P 25/42

AVISO

En cumplimiento al tercer punto resolutivo de la sentencia de fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y seis, dictada en el Juicio de Liquidación número 2/92, por el ciudadano Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, y con fundamento en el artículo cuarto transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el catorce de abril de mil novecientos noventa y siete, se hace del conocimiento público que el día ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, se canceló el registro número 8007-P, de fecha doce de julio de mil novecientos ochenta y cinco de la Sociedad Cooperativa Pescadores Veteranos de la Playa Norte, S.C.L., con domicilio social en Mazatlán, Sin., que obra a fojas setenta y cuatro y setenta y cinco del volumen 43 del Libro de Inscripciones de Sociedades Cooperativas de Productores, levantándose al efecto el acta número 2951 a fojas trescientos treinta y uno del volumen VII del Libro de Inscripciones y Cancelaciones, que para el efecto se lleva en la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.
 México, D.F., a 8 de mayo de 1997.
 El Director General de Asuntos Jurídicos
Dr. Alvaro Castro Estrada
 Rúbrica.

(R.- 9617)

OPEQUIMAR, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de Opequimar, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará a las 10:00 horas del 10 de julio de 1997, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en el Paseo de la Marina Sur sin número, fraccionamiento Marina Vallarta, Puerto Vallarta, Jalisco.

ORDEN DEL DIA

- 1) Discusión y, en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para el ejercicio social que corrió del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996.
- 2) Informe del comisario de la sociedad, de conformidad con el artículo 166 fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 3) Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad para el siguiente ejercicio.
- 4) Emolumentos a los administradores y comisarios por sus servicios prestados a esta sociedad por el ejercicio social que corrió del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997.
- 5) Asuntos varios relacionados con los puntos anteriores.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas podrán hacerlo personalmente o por medio de apoderado, debiendo estar inscritos en el libro de registro de accionistas de la sociedad.

México, D.F., a 20 de junio de 1997.

Miguel Mestre
 Presidente del Consejo de Administración
 Rúbrica.

(R.- 9697)

TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS
CELULARES, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA A LOS SOCIOS ACCIONISTAS
PARA LA CELEBRACION DE ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Telecomunicaciones y Servicios Celulares, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el próximo día 7 de julio de mil novecientos noventa y siete, en el domicilio social de la sociedad, ubicado en avenida Baja California número 281, despacho 101, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06170, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Revocación y otorgamiento de poderes.
 - 2.- Aumento y modificación a los estatutos sociales.
 - 3.- Imputación de responsabilidades al señor Pablo Aguila García.
 - 4.- Exclusión de socio.
- La presente convocatoria se lleva a cabo de conformidad con el punto III del artículo noveno de los estatutos sociales de Telecomunicaciones y Servicios Celulares, S.A. de C.V.

México, D.F., a 18 de junio de 1997.

Carlos Antonio Bultrón Tames
 Presidente del Consejo de Administración
 Rúbrica.

(R.- 9696)

PARGO, S.A. DE C.V.**AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS
(PARGO) 1993**

En cumplimiento a lo establecido en las cláusulas de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

- 1.- El interés que devengarán las Obligaciones Quirografarias (PARGO) 1993, del 14 de junio al 13 de julio de 1997, será una tasa anual bruta de 25.81% sobre el valor nominal de las mismas.
- 2.- La tasa anual bruta a cubrirse a los tenedores de las Obligaciones Quirografarias al periodo comprendido entre el 14 de marzo al 13 de junio de 1997, será de 26.36% sobre el valor nominal de las mismas.
- 3.- A partir del 14 de junio de 1997, se hará el pago de los intereses mencionados en el punto 2, contra la entrega del cupón número 15 de las obligaciones, en las oficinas de Abaco Casa de Bolsa, S.A. de C.V., en México, Distrito Federal, ubicadas en José Ma. Ibarrarán número 84, colonia San José Insurgentes.

México, D.F., a 12 de junio de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

Abaco Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Abaco Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 9707)

FINANCIAMIENTO AZTECA, S.A. DE C.V.**SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO****AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS CON GARANTIA FIDUCIARIA, NO
SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN TITULOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL SOCIAL
(FINAZTE 96U)**

En relación a la emisión de las Obligaciones Subordinadas con Garantía Fiduciaria, no Susceptibles de Convertirse en Títulos Representativos de Capital Social de Financiamiento Azteca, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado (FINAZTE 96U), y de acuerdo a lo establecido en la Escritura de Emisión correspondiente, por este conducto nos permitimos informarles las cantidades devengadas en el periodo comprendido del 10 de mayo al 10 de junio de 1997, correspondientes al cupón número 6, las cuales serán liquidadas el día 10 de junio del presente, mismas que a continuación se detallan:

| | |
|--|-----------------|
| Valor nominal actualizado de la emisión: | \$ 6'928,122.43 |
| Valor nominal actualizado por título: | \$ 187.4492 |
| Intereses a pagar: | \$ 47,727.07 |

México, D.F., a 5 de junio de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 9708)

INMOBILIARIA DOMINGUEZ, S.A.**AVISO**

Los accionistas de Inmobiliaria Domínguez, S.A., en asamblea general extraordinaria celebrada el día 10 de enero de 1994, acordaron transformar la sociedad en Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se hace saber lo anterior para los efectos de los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 16 de junio de 1997.

Ma. Elena Domínguez Briones

Presidenta de la Asamblea

Rúbrica.

(R.- 9714)

SOCIEDAD HOTELERA PRIM, S.A.**AVISO**

Los accionistas de Sociedad Hotelera Prim, S.A., en asamblea general extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 1995, acordaron transformar la sociedad en Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se hace saber lo anterior para los efectos de los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 16 de junio de 1997.

Ma. Elena Domínguez Briones

Presidenta de la Asamblea

Rúbrica.

(R.- 9715)

SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES
QUIROGRAFARIAS
(SIGMA) 93**

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula de intereses del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

1) La tasa anual de interés bruto que devengarán las Obligaciones de Sigma Alimentos, S.A. de C.V. (SIGMA) 1993, por el periodo del 18 de junio al 17 de julio de 1997, será de 26.28%.

2) La tasa de interés que se pagará por el trimestre del 18 de marzo al 17 de junio de 1997, es de 26.88%.

3) El pago de intereses se llevará a cabo en las oficinas de la S.D. Ineval, S.A. de C.V., el próximo 18 de junio en Paseo de la Reforma número 255, tercer piso, contra entrega del cupón número 16.

4) Finalmente, les informamos que en la misma fecha del pago trimestral de intereses, se llevará a cabo el pago de la cuarta amortización por un monto de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.), contra entrega del recibo número 4.

México, D.F., a 13 de junio de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas
Banco del Atlántico, S.A.
Grupo Financiero GBM Atlántico
Dirección Divisional Fiduciaria
Rúbrica.

(R.- 9709)

**INMOBILIARIA FAMTA, S.A.
AVISO**

Los accionistas de Inmobiliaria Famta, S.A., en asamblea general extraordinaria y ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 1995, acordaron transformar la sociedad en Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se hace saber lo anterior para los efectos de los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 16 de junio de 1997.

Ma. Elena Domínguez Briones
Presidenta de la Asamblea
Rúbrica.

(R.- 9716)

VITRO, S.A.**AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES
DE MEDIANO PLAZO
*VITRO P96***

Se hace del conocimiento a los tenedores de Pagars de Mediano Plazo de Vitro, S.A. *VITRO P96*, que la tasa de interés que devengarán estos valores por el periodo que comprende del 20 de junio al 17 de julio de 1997, será de 24.67% anual, correspondiente a 28 días, que se liquidará contra la entrega del cupón número 16 a partir del próximo 18 de julio de 1997, en las oficinas de la S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 16 de junio de 1997.

Banco Nacional de México, S.A.

División Fiduciaria

Servicios a Empresas

Mario Luis Rodríguez González

Lic. Cecilia Urzúa R.

Rúbricas.

(R.- 9704)

BANPAIS, S.A.**INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE****AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES
SUBORDINADAS
(BANPAIS 94)**

En cumplimiento a la cláusula novena del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

La tasa de interés anual que devengarán estos valores en el periodo del 13 de junio al 10 de julio de 1997, será de 23.1234%.

México, D.F., a 12 de junio de 1997.

Banpais, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Rúbrica.

(R.- 9710)

SITUR DESARROLLOS TURISTICOS, S.A. DE C.V.
"SIDESTUR"
CONVOCATORIA A LOS TENEDORES
DEL PAGARE DE MEDIANO PLAZO
(SIDETUR)P92

Con fundamento en lo establecido en los artículos 217 y 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de aplicación supletoria y por la circular 11-17 Bis, expedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (anteriormente Comisión Nacional de Valores), se convoca a los tenedores de los Pagarés de Mediano Plazo de la emisión (SIDETUR)P92 a la Asamblea General de Tenedores que se llevará a cabo a las 11:00 horas, del día 7 de julio de 1997, en las oficinas ubicadas en la avenida de las Américas número 1685, 3er. piso, colonia Providencia, código postal 44638, Guadalajara, Jalisco, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de asistencia, verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.

II.- Discusión respecto de la situación general de la emisión del Pagaré de Mediano Plazo (SIDETUR) P92, y resoluciones al respecto.

III.- Propuesta y, en su caso, aprobación, respecto de la solicitud de la emisora para capitalizar el importe de los intereses correspondientes al cupón número 33 derivados de la suscripción del Pagaré de Mediano Plazo (SIDETUR)P92, correspondiente al periodo del 11 de junio al 9 de julio de 1997, e incorporación de un cupón adicional.

IV.- Nombramiento de delegados que formalicen las resoluciones de la Asamblea.

V.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta que al efecto se levante.

Se recuerda a los tenedores que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus títulos representativos de la emisión o entregar la constancia de depósito correspondiente, en las oficinas del representante común, ubicadas en avenida de las Américas número 1685, 1er. piso, colonia Providencia, código postal 44638, Guadalajara, Jalisco, a más tardar el día anterior a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. Contra la constancia de depósito, se entregará a los tenedores el pase de asistencia a la Asamblea.

Guadalajara, Jal., a 20 de junio de 1997,

Representante Común de los Tenedores

Banco Inverlat, S.A.
 Institución de Banca Múltiple
 División Fiduciaria
 Grupo Financiero Inverlat
 Rúbrica.

(R.- 9733)

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
PERINORTE, S.A. DE C.V.
AVISO A LOS TENEDORES
DE OBLIGACIONES AVALADAS
PERINOR 1993

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán las Obligaciones Avaladas (PERINOR) 1993, por el periodo comprendido del 17 de junio al 16 de julio de 1997, será de 25.15% sobre el valor nominal de la misma.

Asimismo, comunicamos que a partir del 17 de junio de 1997, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al trimestre del 17 de marzo al 16 de junio de 1997 contra la entrega del cupón número catorce, correspondiendo a este cupón la cantidad de \$6,730,956.20 M.N.

México, D.F., a 13 de junio de 1997.

Representante Común
 Bursamex, S.A. de C.V.
 Casa de Bolsa
 Grupo Financiero del Sureste
 Rúbrica.

(R.- 9711)

GRUPO MEXICANO DE
DESARROLLO, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES
DE OBLIGACIONES AVALADAS
(GMD) 1992

En cumplimiento a lo establecido en las cláusulas cuarta y novena del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones (GMD) 1992 del 19 de junio al 18 de julio de 1997, será de 24.63%, sobre el valor nominal de las mismas, y la tasa anual de interés neto será de 24.63%, mismas que se aplicarán de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

México, D.F., a 16 de junio de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas
 Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V.
 Grupo Financiero Inverlat
 Rúbrica.

(R.- 9712)

EL SURTIDOR DE OBSERVATORIO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

**ASAMBLEA GENERAL DE LOS TENEDORES DEL PAGARE DE MEDIANO PLAZO
VINCULADO AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
(SURTIDO P95)**

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los tenedores del Pagaré de Mediano Plazo vinculado al Índice Nacional de Precios al Consumidor, emitido por El Surtidor de Observatorio, S.A. de C.V. (SURTIDO P95), convoca a la Asamblea General de Tenedores que tendrá verificativo el próximo día 7 de julio de 1997 a las 17:00 horas, en el domicilio ubicado en avenida Observatorio número 260, colonia Daniel Garza, Tacubaya, 11830, México, Distrito Federal, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Informe de la emisora sobre su situación financiera y de mercado actual.
- II. Informe del representante común respecto al estado que guardan las garantías de la emisión.
- III. Discusión respecto a la forma de dictaminar los estados financieros de la emisora.
- IV. Asuntos relacionados con los puntos anteriores.
- V. Asuntos generales.

Se les recuerda a los señores tenedores que para asistir a la Asamblea General de Tenedores deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por una institución de crédito o por la S.D. Ineval, S.A. de C.V., institución para el Depósito de Valores, complementados con el listado de titulares de dichos valores, cuando menos un día hábil antes de la celebración de la Asamblea, en las oficinas del representante común de los tenedores, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1886, colonia Florida, 01030, México, Distrito Federal, a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes.

México, D.F., a 24 de junio de 1997.

Representante Común de los Tenedores
CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
CBI Grupo Financiero
Rúbrica.

(R.- 9754)

Departamento del Distrito Federal
Ciudad de México
Secretaría de Seguridad Pública

CONVOCATORIA

LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 79 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA AFECTACION DE BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, CONVOCA A PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE NO SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 47 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, A PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA LA ENAJENACION DE LOS BIENES INSTRUMENTALES SIGUIENTES:

LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-SSP-BI-02/97

| DESCRIPCION DEL BIEN | UBICACION | APERTURA DE PROPUESTAS Y FALLO | CONDICIONES GENERALES |
|------------------------------------|---|----------------------------------|-----------------------------|
| UN LOTE DE 73 UNIDADES VEHICULARES | DEPOSITO VEHICULAR CANARIOS, SITO EN CALLE CANARIOS Y DIVISION DEL NORTE CON CALLE 4, COL. TOLTECA, DELEG. ALVARO OBREGON | 30 DE JUNIO Y 2 DE JULIO DE 1997 | SE ESPECIFICAN EN LAS BASES |

VENTA DE BASES:

LAS BASES TIENEN UN COSTO DE \$2000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y ESTARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS DEL 24 AL 26 DE JUNIO DE 1997, EN LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SITA EN LIVERPOOL NUMERO 136, CUARTO PISO, COLONIA JUAREZ, CODIGO POSTAL 06600, MEXICO, D.F., DE 10:00 A 14:00 HORAS. EL PAGO DEBERA REALIZARSE CON CHEQUE DE CAJA A NOMBRE DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUALQUIERA DE SUS CAJAS RECAUDADORAS, A TRAVES DE ORDEN DE COBRO.

México, D.F., a 24 de junio de 1997.

Atentamente

Secretaría de Seguridad Pública
El Director General de Servicios de Apoyo
Rúbrica.

(R.- 9747)

ALMACENADORA BITAL, S.A.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
GRUPO FINANCIERO BITAL

A los señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Almacenadora Bital, S.A., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Bital al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los correspondientes estados de resultados, de movimientos en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Almacenadora. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron practicados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo a las prácticas contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las prácticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en las notas 1 a 3 a los estados financieros, las operaciones de la Almacenadora y sus requerimientos de información financiera están regulados por la Comisión y leyes aplicables. En la nota 2 se señalan las diferencias entre las prácticas contables prescritas por la Comisión y los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas. La Comisión estableció cambios importantes, efectivos a partir del 1 de enero de 1997, a las prácticas contables que debe utilizar la Almacenadora en la preparación de su información financiera. Las principales modificaciones, que se explican en la nota 3, tendrán efectos importantes en los criterios de valuación y presentación de diversos rubros de los estados financieros.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Almacenadora Bital, S.A., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Bital al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los resultados de sus operaciones, los movimientos en el capital contable y los cambios en su situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las prácticas contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

México, D.F., a 6 de febrero de 1997.

Ruiz, Urquiza y Cía., S.C.

C.P. Alfredo Trueba Tejada

Registro en la Administración General
de Auditoría Fiscal Federal No. 10215
Rúbrica.

ALMACENADORA BITAL, S.A.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
GRUPO FINANCIERO BITAL
BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995
(cifras en pesos)

| Activo | 1996 | 1995 |
|--|----------------|----------------|
| Bancos del país | \$ 118,739 | \$ 150,907 |
| Valores gubernamentales | 979,381 | 219,995 |
| Valores de renta fija | 6,375,707 | 4,501,420 |
| Deudores por anticipos y servicios | 1,654,546 | 1,939,061 |
| Deudores diversos | <u>236,912</u> | <u>143,618</u> |
| | 1,891,458 | 2,082,679 |
| Valores, muebles e inmuebles adjudicados, neto | 60,855 | 53,539 |

| | | |
|---|-----------------------|-----------------------|
| Otras inversiones | 997,077 | 446,385 |
| Mobiliario y equipo, neto | 587,482 | 462,469 |
| Equipo de bodegas y plantas, neto | <u>544,810</u> | <u>262,218</u> |
| | 2,190,224 | 1,224,611 |
| Inmuebles destinados a bodegas y plantas, neto | 54,554,846 | 36,984,009 |
| Cargos diferidos, neto | <u>865,173</u> | <u>711,217</u> |
| | <u>55,420,019</u> | <u>37,695,226</u> |
| Suma el activo | <u>\$ 66,975,528</u> | <u>\$ 45,874,838</u> |
| Pasivo y capital contable | | |
| Obligaciones a la vista | \$ 321,477 | \$ 418,328 |
| Provisiones para obligaciones diversas | 1,427,682 | 1,886,287 |
| Provisiones para obligaciones laborales al retiro | 132,274 | 98,292 |
| Créditos diferidos | <u>9,749</u> | <u>20,160</u> |
| Suma el pasivo | 1,891,182 | 2,423,067 |
| Capital contable: | | |
| Capital social fijo | 13,680,000 | 9,000,000 |
| Reserva legal y otras reservas | 178,419 | 9,915 |
| Pérdidas de ejercicios anteriores | - | (527,195) |
| Superávit por revaluación de activos fijos | 49,863,306 | 31,598,968 |
| Resultado del ejercicio en curso | <u>1,362,621</u> | <u>3,370,083</u> |
| Total del capital contable | <u>65,084,346</u> | <u>43,451,771</u> |
| Suma el pasivo y capital contable | <u>\$ 66,975,528</u> | <u>\$ 45,874,838</u> |
| Cuentas de orden | | |
| Otras obligaciones contingentes | <u>\$ 979,381</u> | <u>\$ 219,995</u> |
| Certificados de depósito en circulación | <u>\$ 421,677,170</u> | <u>\$ 367,719,290</u> |
| Cuentas de registro | <u>\$ 464,709,750</u> | <u>\$ 531,645,050</u> |

Los presentes balances generales se formularon de acuerdo con los principios establecidos por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito en su artículo 54 y las normas dictadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con base en los artículos 52 y 53 de la propia ley, de aplicación general y observancia obligatoria, de manera consistente, encontrándose reflejadas en ellos las operaciones efectuadas por la sociedad hasta las fechas mencionadas, las cuales se realizaron con apego a sanas prácticas y a las normas legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera al tipo de cotización del día.

Tanto el propio balance general, como los resultados del ejercicio reflejados en el mismo, fueron aprobados por el Consejo de Administración, autorizando su publicación para efectos de lo dispuesto por el artículo 53 de la ley, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

El resultado del ejercicio que muestra el presente balance general, no se encuentra afectado por la provisión para el pago de la participación de utilidades a los empleados, ya que la Almacenadora tiene sólo un empleado, el Director General.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales.

Lic. Antonio Del Valle Perochena

Director General

Rúbrica.

C.P. José Sotelo Lerma

Director Ejecutivo de Auditoría

Rúbrica.

C.P. Sergio Romero Nieto

Subdirector Administrativo de Filiales

Rúbrica.

C.P. Oscar Castillo Monroy

Gerente Administrativo

Rúbrica.

ALMACENADORA BITAL, S.A.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
GRUPO FINANCIERO BITAL
ESTADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995
(cifras en pesos)

| | 1996 | 1995 |
|---|---------------------|---------------------|
| Productos: | | |
| Productos por servicios | \$ 12,957,955 | \$ 15,706,021 |
| Menos- Gastos por maniobras | <u>489,791</u> | <u>528,756</u> |
| | 12,468,164 | 15,177,265 |
| Intereses cobrados | 2,237,354 | 1,482,380 |
| Menos- | | |
| Intereses pagados | - | 26,359 |
| Comisiones pagadas | <u>16,954</u> | <u>65,745</u> |
| | <u>2,220,400</u> | <u>1,390,276</u> |
| | 14,688,564 | 16,567,541 |
| Gastos: | | |
| Remuneraciones y prestaciones al personal de oficina, bodegas y plantas | 392,351 | 485,006 |
| Remuneraciones a consejeros y comisarios | 30,000 | 30,000 |
| Otros honorarios | 358,681 | 493,118 |
| Rentas | 2,161,263 | 2,188,032 |
| Castigos, depreciaciones y amortizaciones | 931,158 | 747,613 |
| Impuestos diversos | 381,174 | 447,956 |
| Conceptos no deducibles para el Impuesto Sobre la Renta | 326,683 | 98,506 |
| Otros gastos de operación y administración | <u>8,515,287</u> | <u>7,839,008</u> |
| | <u>13,096,597</u> | <u>12,329,239</u> |
| Utilidad de operación | 1,591,967 | 4,238,302 |
| Otros productos, beneficios y recuperaciones | 191,935 | 321,291 |
| Menos- Quebrantos diversos | <u>6,652</u> | <u>109,910</u> |
| | <u>185,283</u> | <u>211,381</u> |
| Utilidad antes de Impuesto Sobre la Renta y al Activo | 1,777,250 | 4,449,683 |
| Impuesto Sobre la Renta | - | 1,079,600 |
| Impuesto al Activo | <u>414,629</u> | - |
| Resultado del ejercicio en curso | <u>\$ 1,362,621</u> | <u>\$ 3,370,083</u> |

Los presentes estados de resultados se formularon de acuerdo con los principios establecidos por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito en su artículo 54 y las normas dictadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y con base en los artículos 52 y 53 de la propia ley, de aplicación general y observancia obligatoria, de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las normas legales administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor.

El resultado del ejercicio que muestran los presentes estados de resultados no se encuentra afectado por la provisión para el pago de la participación de utilidades a los empleados, ya que la Almacenadora tiene sólo un empleado, el Director General.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

Lic. Antonio Del Valle Perochena

Director General

Rúbrica.

C.P. José Sotelo Lerma

Director Ejecutivo de Auditoría

Rúbrica.

C.P. Sergio Romero Nieto

Subdirector Administrativo de Filiales

Rúbrica.

C.P. Oscar Castillo Monroy

Gerente Administrativo

Rúbrica.

ALMACENADORA BITAL, S.A.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
GRUPO FINANCIERO BITAL
ESTADOS DE MOVIMIENTOS EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995
(cifras en pesos)

| | Capital social fijo | Reserva legal y otras reservas | Pérdidas de ejercicios anteriores | Superávit por revaluación de activos fijos | Superávit por inversión en compañía subsidiaria | Resultado del ejercicio en curso | Pérdidas no aplicadas de subsidiaria | Total del capital contable |
|---|---------------------|--------------------------------|-----------------------------------|--|---|----------------------------------|--------------------------------------|----------------------------|
| Saldos al 31 de diciembre de 1994 | \$ 9,000,000 | \$ 9,915 | \$ (1,137,279) | \$ 5,432,234 | \$ 17,981,906 | \$ 610,084 | \$ (23,851) | \$ 31,873,009 |
| Aplicación del resultado del ejercicio anterior | - | - | 610,084 | - | - | (610,084) | - | 8,208,679 |
| Incremento por revaluación de activos fijos | - | - | - | 8,208,679 | - | - | - | - |
| Incorporación por fusión de efectos de revaluación de mobiliario y equipo y equipo de bodega y planta y resultados de ejercicios anteriores de compañía subsidiaria | - | - | - | 17,958,055 | (17,981,906) | 3,370,083 | 23,851 | 3,370,083 |
| Resultado del ejercicio en curso | 9,000,000 | 9,915 | (527,195) | 31,598,968 | - | 3,370,083 | - | 43,451,771 |
| Saldos al 31 de diciembre de 1995 | - | 168,504 | 3,201,579 | - | - | (3,370,083) | - | - |
| Aplicación del resultado del ejercicio anterior | - | 178,419 | - | - | - | - | - | 178,419 |
| Reconstitución de la reserva legal | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Aumento del capital social mediante: | | | | | | | | |
| Capitalización de resultados de ejercicios anteriores | 2,852,803 | (178,419) | (2,674,384) | - | - | - | - | 1,827,197 |
| Pago en efectivo | 1,827,197 | - | - | - | - | - | - | - |
| Incremento por revaluación de mobiliario y equipo y equipo de bodega y planta | - | - | - | 18,264,338 | - | - | - | 18,264,338 |
| Resultado del ejercicio en curso | - | - | - | - | - | 1,362,621 | - | 1,362,621 |
| Saldos al 31 de diciembre de 1996 | \$ 13,680,000 | \$ 178,419 | \$ - | \$ 49,863,306 | \$ - | \$ 1,362,621 | \$ - | \$ 65,084,346 |

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

Lic. Antonio Del Valle Perochena
 Director General
 Rúbrica.

C.P. José Sotelo Lerma
 Director Ejecutivo de Auditoría
 Rúbrica.

C.P. Sergio Romero Niefo
 Subdirector Administrativo de Filiales
 Rúbrica.

C.P. Oscar Castillo Monroy
 Gerente Administrativo
 Rúbrica.

ALMACENADORA BITAL, S.A.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
GRUPO FINANCIERO BITAL
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995
(cifras en pesos)

| | 1996 | 1995 |
|--|---------------------|---------------------|
| Fuentes de efectivo: | | |
| Flujo de efectivo generado por la operación- | | |
| Resultado del ejercicio en curso | \$ 1,362,621 | \$ 3,370,083 |
| Más- Cargos a resultados que no requirieron de la utilización de efectivo- | | |
| Castigos, depreciaciones y amortizaciones | <u>931,158</u> | <u>747,613</u> |
| Efectivo generado por la operación | 2,293,779 | 4,117,696 |
| Financiamiento y otras fuentes de efectivo- | | |
| Inversiones en acciones de inmobiliaria bancaria, neta de cambios en la situación financiera e interés minoritario a la fecha de fusión, excepto tesorería | - | 291,520 |
| Disminución (incremento) en deudores por anticipo y servicios (Disminución) incremento en provisiones para obligaciones diversas | 284,515 | (268,284) |
| Incremento en provisiones para obligaciones laborales al retiro | (458,605) | 1,359,306 |
| Aportación de capital | 33,982 | 38,272 |
| Reconstitución de la reserva legal | 1,827,197 | - |
| Recursos generados por la operación | <u>178,419</u> | <u>-</u> |
| Aplicaciones de efectivo: | 1,865,508 | 1,420,814 |
| Inversiones en- | | |
| Incremento en deudores diversos | 96,373 | 91,414 |
| Incremento en valores, muebles e inmuebles adjudicados | 7,316 | 2,192 |
| Incremento en otras inversiones | 550,692 | 197,318 |
| Inmuebles, mobiliario y equipo, neto de retiros | 633,242 | 317,123 |
| Incremento en cargos diferidos | 162,897 | 421,834 |
| Disminución (incremento) en obligaciones a la vista | 96,851 | (130,598) |
| Disminución en créditos diferidos | <u>10,411</u> | <u>21,426</u> |
| | <u>1,557,782</u> | <u>920,709</u> |
| Incremento neto de bancos del país y valores gubernamentales y de renta fija | 2,601,505 | 4,617,801 |
| Bancos del país y valores gubernamentales y de renta fija al principio del año | <u>4,872,322</u> | <u>254,521</u> |
| Bancos del país y valores gubernamentales y de renta fija al final del año | \$ <u>7,473,827</u> | \$ <u>4,872,322</u> |

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

Lic. Antonio Del Valle Perochena

Director General

Rúbrica.

C.P. José Sotelo Lerma

Director Ejecutivo de Auditoría

Rúbrica.

C.P. Sergio Romero Nieto

Subdirector Administrativo de Filiales

Rúbrica.

C.P. Oscar Castillo Monroy

Gerente Administrativo

Rúbrica.

ALMACENADORA BITAL, S.A.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
GRUPO FINANCIERO BITAL
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995
(cifras en pesos)

1. Actividad y entorno regulatorio de operación

Almacenadora Bital, S.A., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Bital, es una compañía subsidiaria de Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V., Sociedad Controladora de Agrupación Financiera y está autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la prestación de servicios de almacenamiento, guarda y conservación de bienes o mercancías y la expedición de certificados de depósito y bonos de prenda. Sus operaciones están reguladas por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y por disposiciones de carácter general que emite la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión).

La Almacenadora no cuenta con empleados y su administración es llevada a cabo por su compañía afiliada, Banco Internacional, S.A., quien le brinda los servicios administrativos necesarios para operar. Actualmente, la Almacenadora sólo cuenta con el Director General como empleado, consecuentemente, no se encuentra obligada a hacer pagos por participación del personal en las utilidades.

2. Principales políticas contables

Las políticas contables que siguió la Almacenadora han sido establecidas por la Comisión, las cuales, en los siguientes casos, difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados:

- Se reconocen parcialmente los efectos de la inflación en la información financiera.
- Los inmuebles se registran al promedio del valor neto de reposición y de capitalización de rentas, según avalúo practicado por valuadores independientes. La depreciación del ejercicio se calcula con base en la vida probable y el valor actualizado determinado por dichos valuadores.
- El mobiliario y equipo es registrado al costo de adquisición y su depreciación es calculada bajo el método de línea recta sobre dicho costo.
- No se reconoce el efecto futuro del Impuesto Sobre la Renta de las diferencias temporales no recurrentes acumuladas entre la utilidad contable y fiscal.
- El monto de las aportaciones efectuadas a los fondos de inversiones para prima de antigüedad, plan de pensiones y reserva de contingencias para cubrir reclamaciones derivadas de faltantes de mercancía, se presenta en el balance como "otras inversiones" y su contrapartida en "provisiones para obligaciones diversas".
- Los quebrantos ya sufridos o los que se tenga conocimiento de su inminente posibilidad podrán reconocerse en los resultados sin contar con la autorización de la Comisión, cuando su importe sea inferior al 10% del capital pagado y reservas que mantenga la Almacenadora, quedando bajo su responsabilidad la justificación de los mismos para efectos de su deducibilidad en materia del Impuesto Sobre la Renta.
- Las sanciones económicas impuestas por autoridades administrativas o judiciales, federales, estatales o municipales, en tanto no se cumpla con la obligación de pago en razón de haber interpuesto cualquier tipo de defensa, recurso o excepción, se registran en cuentas de orden y no se reconoce la provisión en resultados.
- El balance general no está clasificado a corto y largo plazos.

A continuación se describen las políticas contables más importantes que sigue la Almacenadora:

Valores de renta fija-

Se encuentran representados principalmente por títulos bancarios a corto plazo, valuados a su valor de mercado (costo más rendimiento acumulado).

Deudores por anticipos y servicios-

Se encuentran registradas las liquidaciones pendientes de cobro al cierre del ejercicio por concepto de almacenaje, seguros, maniobras, fumigaciones y supervisión.

Inmuebles, mobiliario y equipo-

Al 31 de diciembre de 1996, los inmuebles se revaluaron considerando el promedio del valor neto de reposición y de capitalización de rentas, mediante avalúos practicados por peritos independientes registrados en la Comisión. Al 31 de diciembre de 1995, se actualizó el valor de los inmuebles mediante los factores de actualización emitidos por la Comisión.

El mobiliario y equipo se registra al costo y su depreciación es calculada bajo el método de línea recta.

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995 los inmuebles, mobiliario y equipo se encuentran integrados como sigue:

| | 1996 | 1995 |
|---|----------------------|----------------------|
| Mobiliario y equipo | \$ 920,808 | \$ 430,234 |
| Bienes muebles adquiridos en arrendamiento financiero | - | 576,142 |
| Menos- Depreciación acumulada | <u>(333,326)</u> | <u>(543,907)</u> |
| | <u>\$ 587,482</u> | <u>\$ 462,469</u> |
| Equipo de bodegas y plantas | \$ 1,139,092 | \$ 448,297 |
| Menos- Depreciación acumulada | <u>(594,282)</u> | <u>(186,079)</u> |
| | <u>\$ 544,810</u> | <u>\$ 262,218</u> |
| Muebles destinados a bodegas y plantas | \$ 65,128,465 | \$ 38,616,299 |
| Menos- Depreciación acumulada | <u>(10,573,619)</u> | <u>(1,632,290)</u> |
| | <u>\$ 54,554,846</u> | <u>\$ 36,984,009</u> |

Su depreciación es calculada bajo el método de línea recta sobre las vidas útiles reportadas por los peritos valuadores independientes, sobre los valores actualizados.

Valores, muebles e inmuebles adjudicados-

La Almacenadora registra los bienes adquiridos por adjudicación al valor de la postura legal determinada en los remates de mercancías y que consta en el acta respectiva. Durante 1996, no existieron bienes adquiridos por adjudicación de importancia.

Impuesto Sobre la Renta-

La Almacenadora calcula sus provisiones de Impuesto Sobre la Renta con base en el monto a pagar de acuerdo al resultado fiscal.

Obligaciones laborales al retiro-

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Almacenadora tiene obligaciones por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad pagaderas al empleado cuando deje de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias.

La Almacenadora registra el pasivo por prima de antigüedad, pensiones y pagos por retiro a medida que se devenga, de acuerdo con cálculos actuariales basados en el método de crédito unitario proyectado.

Por lo tanto, se está provisionando el pasivo que, a valor presente, cubrirá la obligación por beneficios proyectados a la fecha estimada de retiro del único empleado de la Almacenadora, como sigue:

| | 1996 | 1995 |
|---|---------------------|--------------------|
| Obligación por Beneficios Proyectados (OBP) | \$ 13,042 | \$ 2,197 |
| Fondo en fideicomiso | <u>(132,274)</u> | <u>(66,297)</u> |
| Exceso de fondo sobre OBP | <u>\$ (119,232)</u> | <u>\$ (64,100)</u> |

El exceso de fondo sobre OBP está siendo amortizado en un periodo de 13 años.

A la fecha, el monto en el fideicomiso excede a la obligación por servicios actuales (equivalente al OBP sin proyectar los sueldos a la fecha de retiro) en \$129,316.

La Almacenadora dejó de realizar aportaciones al fondo en fideicomiso a petición de la Comisión, mediante oficio número 601-II-STA-64078.

El costo por obligaciones laborales de cada año se integra por:

| | 1996 | 1995 |
|---|--------------------|--------------------|
| Costo de servicios del año | \$ 13,042 | \$ 2,197 |
| Amortización de servicios pasados | (5,917) | (4,156) |
| Costo financiero del año | 426 | - |
| | 7,551 | (1,959) |
| Menos- Rendimiento de los activos del fondo | <u>(33,982)</u> | <u>(13,260)</u> |
| | <u>\$ (26,431)</u> | <u>\$ (15,219)</u> |

Las indemnizaciones se cargan a los resultados del periodo en que se pagan.

Reserva de contingencias para faltantes de mercancía-

De acuerdo con la Ley General de Organización y Actividades Auxiliares del Crédito, la Almacenadora debe constituir una reserva de contingencias para posibles faltantes de mercancías. La reserva se empezó a constituir en 1991 con un importe equivalente al 5% del capital social pagado. Adicionalmente, esta reserva será acumulativa y se incrementará por periodos trimestrales, como resultado de aplicar el 0.01% al promedio trimestral de los saldos diarios de certificación de mercancías almacenadas. Cuando la Almacenadora utilice la reserva, previa autorización de la Comisión, para cubrir faltantes de mercancías tendrá la obligación de reconstituirla con las recuperaciones que se realicen, así como por el importe que resulte de aplicar el 0.04% al promedio trimestral de los saldos diarios de certificación de mercancía almacenada hasta que dichos conceptos cubran el monto utilizado de la reserva. Asimismo, las reglas establecen que la constitución, así como los incrementos a la reserva de contingencias, deberán invertirse en títulos o valores señalados en las propias reglas. Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, el monto de las inversiones más los rendimientos acumulados asciende a \$514,183 y \$321,276, respectivamente. El pasivo correspondiente por las aportaciones por efectuar, se incluye en la cuenta de "provisiones para obligaciones diversas".

Cuentas de orden-

El valor de las mercancías recibidas en almacenamiento se registra en las siguientes cuentas de orden:

- Otras obligaciones contingentes, que representan el monto de pasivos contingentes por los cuales se ha interpuesto un recurso legal y, que en caso de liquidarse, serán registrados en resultados. La Almacenadora aporta estos recursos en un fondo de inversiones incluido en "valores gubernamentales" que utilizará en caso de la realización del pasivo.

- Certificados de depósito en circulación, que representan el valor de las mercancías depositadas, tanto en almacenes propiedad de la Almacenadora como en las bodegas rentadas y habilitadas de clientes.

- Cuentas de registro, que representan el monto total de coberturas según pólizas de seguros y los bonos de prenda en circulación.

Las mercancías depositadas en los almacenes propiedad de la Almacenadora y arrendadas son contadas en forma selectiva por el departamento de auditoría interna y en bodegas habilitadas, son contadas en visitas periódicas por el departamento de inspecciones. El monto de las mercancías se encuentra asegurado a solicitud expresa del depositante.

La Almacenadora no incurre en responsabilidad alguna tal como se señala en los propios certificados, por los daños que dicha mercancía pueda tener, salvo en los casos que le sean imputables.

3. Cambios en políticas contables

En febrero de 1997, la Comisión emitió la circular 1349 en sustitución de la circular 1298, en el cual se establecen nuevos criterios de registro contable, valuación de activos y pasivos y normas de presentación y revelación de la información financiera para las organizaciones auxiliares del crédito.

La Almacenadora está obligada a adoptar las nuevas normas contables y de revelación a partir de enero de 1997. La adopción de estos criterios tendrá efectos importantes en los criterios de valuación y presentación de diversos rubros de los estados financieros que se reflejarán en los resultados del ejercicio en que se adopten los criterios. La Almacenadora está actualmente calculando los efectos que esta nueva normatividad tendrá en los estados financieros.

A continuación se resumen los cambios más importantes previstos en la circular 1349:

- Se reconocerán los efectos de la inflación en la información financiera.
- Se empezarán a reconocer los efectos de los impuestos diferidos.
- Se deberán de crear reservas para baja de valor de los activos adjudicados.
- Las cuentas por cobrar de dudosa recuperación deberán castigarse a los 30 días de vencidas.
- Las sanciones económicas impuestas por autoridades administrativas o judiciales, federales, estatales o municipales, en tanto no se cumpla con la obligación de pago, se reconocerá la provisión en resultados.

4. Transacciones y saldos con compañías relacionadas

La Almacenadora ha realizado transacciones de importancia con sus compañías afiliadas por los siguientes conceptos:

| | 1996 | 1995 |
|------------------------------------|---------------------|---------------------|
| Ingresos por almacenaje- | | |
| Banco Internacional, S.A. | \$ 1,398,447 | \$ 1,244,378 |
| Fianzas México, S.A. | 101,522 | 98,135 |
| Casa de Bolsa Bitál, S.A. de C.V. | 96,216 | 96,216 |
| Arrendadora Bitál, S.A. de C.V. | - | 165,782 |
| Casa de Cambio Bitál, S.A. de C.V. | - | 98,135 |
| Factor Bitál, S.A. | - | <u>23,093</u> |
| | <u>\$ 1,596,185</u> | <u>\$ 1,725,739</u> |
| Ingresos por intereses- | | |
| Banco Internacional, S.A. | \$ 624,421 | \$ 1,053,071 |
| Casa de Bolsa Bitál, S.A. de C.V. | - | <u>160,354</u> |
| | <u>\$ 624,421</u> | <u>\$ 1,213,425</u> |
| Egresos- | | |
| Arrendamiento- | | |
| Arrendadora Bitál, S.A. de C.V. | <u>\$ -</u> | <u>\$ 26,359</u> |
| Servicios administrativos- | | |
| Banco Internacional, S.A. | \$ 4,490,749 | \$ 3,569,405 |
| Fianzas México, S.A. | <u>2,953</u> | <u>-</u> |
| | <u>\$ 4,493,702</u> | <u>\$ 3,569,405</u> |

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995 se tienen cuentas por cobrar con Banco Internacional, S.A. por \$98,070 y \$86,513, respectivamente.

5. Entorno fiscal

Régimen de Impuesto Sobre la Renta y sobre activos-

La Almacenadora está sujeta al Impuesto sobre la Renta (ISR), el cual se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios a través del componente inflacionario.

A partir del mes de mayo de 1996, la Almacenadora está sujeta al pago del Impuesto al Activo de acuerdo a modificaciones a la Ley del Impuesto al Activo, el cual se causa a razón del 1.8% sobre el promedio de los activos fijos y cargos diferidos, principalmente, disminuidos por el promedio de los pasivos que los financiaron.

Conciliación del resultado contable y fiscal-

Las principales partidas que afectan la determinación del resultado fiscal son:

| | 1996 | 1995 |
|---|--------------|----------------|
| Utilidad antes de Impuesto Sobre la Renta y al Activo | \$ 1,777,250 | \$ 4,449,683 |
| Más- Pérdida de Inmobiliaria Larpac, S.A. de C.V. al 15 de diciembre de 1995 antes de fusión | - | <u>148,894</u> |
| Utilidad antes de Impuesto Sobre la Renta propia de la Almacenadora | 1,777,250 | 4,598,577 |

| | | |
|---|---------------------|---------------------|
| Más- Partidas no deducibles y acumuladas- | | |
| Gastos no deducibles | 326,683 | 98,488 |
| Depreciación y amortización contable | 1,089,039 | 516,670 |
| Otros | 417,583 | 447,330 |
| Quebrantos diversos | _____ | <u>109,910</u> |
| | 3,610,555 | 5,770,975 |
| Menos- Partidas deducibles y no acumulables- | | |
| Depreciación y amortización fiscal | (1,501,398) | (692,108) |
| Componente inflacionario, neto | (2,201,302) | (1,410,093) |
| Otros ingresos no acumulables | (21,020) | - |
| Otros | <u>(541,377)</u> | <u>(493,480)</u> |
| (Pérdida) utilidad fiscal | <u>\$ (654,542)</u> | <u>\$ 3,175,294</u> |
| Pérdida fiscal amortizable- | | |

Al 31 de diciembre de 1996, la Almacenadora tiene pérdida fiscal por amortizar para efectos del ISR, que se indexará hasta el año 2006, por un monto histórico de \$654,542.

6. Capital contable

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 19 de julio de 1996, se aprobó aumentar el capital social pagado en \$4,680,000, de la siguiente manera:

- a) \$2,852,802, mediante la capitalización de resultados de ejercicios anteriores y de la reserva legal y la emisión de 2,852,802 acciones ordinarias y nominativas con valor nominal de un peso.
- b) \$1,827,198 mediante pago en efectivo y la emisión de 1,827,198 acciones ordinarias y nominativas con valor nominal de un peso.

Como resultado de lo anterior, el capital social autorizado al 31 de diciembre de 1996, es de \$13,680,000 dividido en 13,680,000 acciones ordinarias nominativas con valor nominal de un peso.

En ningún momento podrán participar en el capital social de la Almacenadora, directamente o a través de interpósita persona, personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad e instituciones de fianzas o sociedades mutualistas de seguros. Tampoco podrán hacerlo las organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio, salvo en el supuesto que se pretenda fusionar con otro almacén general de depósito en los términos del artículo 8 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Los dividendos que se paguen estarán libres de impuesto, si se pagan de la cuenta de "Utilidad Fiscal Neta" (UFIN). Los dividendos que no provengan de UFIN deberán incluir un impuesto del 34%. El superávit por revaluación de inmuebles no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Almacenadora, pero puede capitalizarse hasta un 50% por acuerdo en asamblea de accionistas, previa autorización de la Comisión. En caso de reducción de capital, estará gravado el excedente de las aportaciones actualizadas según los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La utilidad neta por el año terminado el 31 de diciembre de 1996 está sujeta a la disposición legal que requiere que el 10% de las utilidades de cada año sean traspasadas a la reserva legal hasta que ésta sea igual al 100% de su capital social pagado. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Almacenadora, excepto en la forma de dividendos en acciones.

7. Aprobación de los estados financieros por la Comisión

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros no se había recibido la aprobación de los mismos por parte de la Comisión.

(R.- 9239)

CASA DE CAMBIO INVERLAT, S.A. DE C.V.
ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CREDITO
GRUPO FINANCIERO INVERLAT

A los señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Casa de Cambio Inverlat, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Inverlat (la Casa de Cambio) al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los estados de resultados, de movimientos en las cuentas del capital contable y cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Casa de Cambio. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las prácticas contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión). La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las prácticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 1, Grupo Financiero Inverlat, S.A. de C.V. (el Grupo), accionista mayoritario de la Casa de Cambio y algunas subsidiarias, sufrieron pérdidas importantes. En consecuencia, el Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA) capitalizó al Grupo el 23 de julio de 1996, con cifras al 30 de abril de 1996. Como consecuencia de la implementación del referido esquema, el FOBAPROA detenta prácticamente la totalidad del capital social del Grupo y a partir de esa fecha, la Casa de Cambio es propiedad en forma indirecta del FOBAPROA.

Como se explica en las notas 2 y 3 a los estados financieros, las operaciones de la Casa de Cambio y sus requerimientos de información financiera, están regulados por la Comisión. En la nota 3 se señalan las diferencias entre las prácticas contables prescritas por la Comisión y los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas, así como los principales cambios en las prácticas contables establecidas por la Comisión, que entrarán en vigor a partir de 1997, los cuales se prevé tendrán un efecto significativo en los resultados y el capital contable.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Casa de Cambio Inverlat, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Inverlat, al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los resultados de sus operaciones, los movimientos en las cuentas del capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las prácticas contables prescritas por la Comisión.

México, D.F., a 14 de febrero de 1997.

Ruiz, Urquiza y Cía., S.C.

C.P. Martha González Caballero

Registro en la Administración General

de Auditoría Fiscal Federal No. 10044

Rúbrica.

CASA DE CAMBIO INVERLAT, S.A. DE C.V.
ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CREDITO
GRUPO FINANCIERO INVERLAT
BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995
(cifras en pesos)

| Activo | 1996 | 1995 |
|----------------------------------|-------------|------------|
| Circulante: | | |
| Caja | \$ 200,884 | \$ 253,741 |
| Existencias en divisas | 9,722,355 | 14,545,389 |
| Existencias en oro y plata | 247,882 | 56,671 |
| Bancos del país y del extranjero | 102,620,868 | 78,275,639 |

| | | |
|---|-----------------------|-----------------------|
| Otras disponibilidades | <u>95,986,995</u> | <u>120,020,753</u> |
| | 208,778,984 | 213,152,193 |
| Inversiones en valores | 27,722,948 | 7,833,481 |
| Divisas por recibir | 32,113 | 300,175 |
| Deudores diversos (neto) | 52,892,641 | 25,229,276 |
| Otras inversiones (neto) | <u>947,371</u> | <u>538,736</u> |
| Suma el activo circulante | 290,374,057 | 247,053,861 |
| Mobiliario y equipo (neto) | 3,348,469 | 2,114,087 |
| Cargos diferidos (neto) | <u>2,178,673</u> | <u>4,096,338</u> |
| | <u>\$ 295,901,199</u> | <u>\$ 253,264,286</u> |
| Pasivo y capital contable | | |
| Circulante: | | |
| Otras obligaciones a la vista | \$ 11,170,096 | \$ 13,868,112 |
| Bancos | 53,882,254 | 53,117,635 |
| Préstamos de bancos | <u>16,782,272</u> | <u>8,146,672</u> |
| | 81,834,622 | 75,132,419 |
| Otras obligaciones | 3,337 | 34,122,376 |
| Provisiones para obligaciones diversas | 17,662,482 | 37,698,536 |
| Provisiones para obligaciones laborales al retiro | <u>952,749</u> | <u>544,114</u> |
| Suma el pasivo circulante | 100,453,190 | 147,497,445 |
| Capital contable: | | |
| Capital social fijo | 69,945,000 | 21,250,000 |
| Capital social variable | <u>69,944,217</u> | <u>2,985,000</u> |
| | 139,889,217 | 24,235,000 |
| Utilidades acumuladas- | | |
| Reserva legal y otras reservas | - | 5,562,755 |
| Utilidades por aplicar | - | 5,197,241 |
| Resultados del ejercicio en curso | <u>55,558,792</u> | <u>70,771,845</u> |
| Suma del capital contable | <u>195,448,009</u> | <u>105,766,841</u> |
| | <u>\$ 295,901,199</u> | <u>\$ 253,264,286</u> |
| Cuentas de orden | | |
| Bienes en custodia o administración | \$ 17,497,308 | \$ 12,145,593 |
| Giros en tránsito | 48,244,659 | 63,746,970 |

Los presentes balances generales se formularon de acuerdo con las reglas de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con base en la facultad que le confiere el artículo 84 fracción VI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, encontrándose correctamente reflejadas en ellos, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la sociedad hasta el día de su fecha, las cuales se realizaron con apego a las sanas prácticas y a las normas legales aplicables, y fueron registradas en las cuentas que les corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera al tipo de cambio promedio ponderado de las operaciones realizadas ese mismo día o el último día hábil anterior.

Tanto los propios balances como los resultados de los ejercicios que en los mismos se consignan, fueron aprobados por el Consejo de Administración para efectos de su publicación, conforme a lo previsto en las referidas reglas, bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales.

Lic. Jorge M. Salim Alle

Director General

Rúbrica.

C.P. César N. Tello Rangel

Director General Adjunto de Administración y Finanzas

Rúbrica.

C.P. Alejandro Tovar Alvarez

Subdirector de Contraloría

Rúbrica.

C.P. Juan Mauricio Gras Gas

Comisario

Rúbrica.

CASA DE CAMBIO INVERLAT, S.A. DE C.V.
ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CREDITO
GRUPO FINANCIERO INVERLAT
ESTADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995
(cifras en pesos)

| | 1996 | 1995 |
|--|----------------------|----------------------|
| Ingresos: | | |
| Ingresos de operación | \$ 122,158,971 | \$ 179,384,825 |
| Intereses y comisiones cobradas | 3,488,037 | 4,587,674 |
| Menos- Intereses y comisiones pagadas | <u>16,584,336</u> | <u>12,813,458</u> |
| Margen financiero | 109,062,672 | 171,159,041 |
| Costo de operación: | | |
| Costo de personal | 24,741,764 | 20,654,566 |
| Costo de administración | <u>41,714,907</u> | <u>51,206,064</u> |
| Contribución marginal | 42,606,001 | 99,298,411 |
| Otros ingresos | <u>25,092,087</u> | <u>22,053,745</u> |
| Margen de operación | 67,698,088 | 121,352,156 |
| Castigos y quebrantos | 55,605 | 8,258,790 |
| Depreciaciones y amortizaciones | <u>797,127</u> | <u>280,600</u> |
| Utilidad antes de provisiones para | | |
| Impuesto Sobre la Renta y participación | | |
| del personal en las utilidades | 66,845,356 | 112,812,766 |
| Provisiones para: | | |
| Impuesto Sobre la Renta | 5,836,152 | 28,962,942 |
| Participación del personal en las utilidades | <u>5,450,412</u> | <u>13,077,979</u> |
| | <u>11,286,564</u> | <u>42,040,921</u> |
| Utilidad neta | \$ <u>55,558,792</u> | \$ <u>70,771,845</u> |

Los presentes estados de resultados se formularon de acuerdo con las reglas de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con base en la facultad que le confiere el artículo 84 fracción VI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, encontrándose reflejados en ellos todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad en los periodos a los que los propios estados se refieren, los cuales se realizaron con apego a las sanas prácticas y a las normas legales y administrativas y fueron registradas de manera consistente en las cuentas que les corresponden, conforme al catálogo contable en vigor.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

Lic. Jorge M. Salim Alle

Director General

Rúbrica.

C.P. César N. Tello Rangel

Director General Adjunto de Administración y Finanzas

Rúbrica.

C.P. Alejandro Tovar Álvarez

Subdirector de Contraloría

Rúbrica.

C.P. Juan Mauricio Gras Gas

Comisario

Rúbrica.

CASA DE CAMBIO INVERLAT, S.A. DE C.V.
ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CREDITO
GRUPO FINANCIERO INVERLAT

ESTADOS DE MOVIMIENTOS EN LAS CUENTAS DEL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995
(cifras en pesos)

| | Capital social | | | Utilidades acumuladas | | | Total del capital contable |
|---|----------------|---------------|--------------------------------|------------------------|-----------------------------------|----------------|----------------------------|
| | Fijo | Variable | Reserva legal y otras reservas | Utilidades por aplicar | Resultados del ejercicio en curso | | |
| Saldos al 31 de diciembre de 1994 | \$ 21,250,000 | \$ 2,985,000 | \$ 2,492,886 | \$ 27,680,793 | \$ 30,698,693 | \$ 85,107,372 | |
| Traspaso del resultado del ejercicio anterior | - | - | 3,069,869 | 27,628,824 | (30,698,693) | - | |
| Dividendos decretados | - | - | - | (50,112,376) | - | (50,112,376) | |
| Resultado del ejercicio en curso | - | - | - | - | 70,771,845 | 70,771,845 | |
| Saldos al 31 de diciembre de 1995 | 21,250,000 | 2,985,000 | 5,562,755 | 5,197,241 | 70,771,845 | 105,766,841 | |
| Traspaso del resultado del ejercicio anterior | - | - | - | 70,771,845 | (70,771,845) | - | |
| Revocación de dividendos | - | - | - | 34,122,376 | - | 34,122,376 | |
| Capitalización de utilidades acumuladas | 48,695,000 | 66,959,217 | (5,562,755) | (110,091,462) | - | - | |
| Resultado del ejercicio en curso | - | - | - | - | 55,558,792 | 55,558,792 | |
| Saldos al 31 de diciembre de 1996 | \$ 69,945,000 | \$ 69,944,217 | \$ - | \$ - | \$ 55,558,792 | \$ 195,448,009 | |

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

Lic. Jorge M. Salim Alle
 Director General
 Rúbrica.

C.P. César N. Tello Rangel
 Director General Adjunto de Administración y Finanzas
 Rúbrica.

C.P. Alejandro Tovar Alvarez
 Subdirector de Contraloría
 Rúbrica.

C.P. Juan Mauricio Gras Gas
 Comisario
 Rúbrica.

CASA DE CAMBIO INVERLAT, S.A. DE C.V.
ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CREDITO
GRUPO FINANCIERO INVERLAT
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995
(cifras en pesos)

| | 1996 | 1995 |
|--|----------------------|----------------------|
| Recursos generados por la operación: | | |
| Resultados del ejercicio en curso | \$ 55,558,792 | \$ 70,771,845 |
| Más- Cargos a resultados que no requirieron utilización de efectivo- | | |
| Depreciaciones y amortizaciones | 797,127 | 280,600 |
| Castigos y quebrantos | <u>55,605</u> | <u>8,258,790</u> |
| | <u>852,732</u> | <u>8,539,390</u> |
| | 56,411,524 | 79,311,235 |
| Recursos (aplicados a) generados por capital de trabajo- | | |
| Divisas por recibir | 268,062 | (1,269,710) |
| Deudores diversos | (27,663,365) | (18,054,030) |
| Otras inversiones | (408,635) | (538,736) |
| Cargos diferidos | 1,864,929 | (3,594,909) |
| Otras obligaciones a la vista | (2,698,016) | 3,371,375 |
| Otras obligaciones | (34,119,039) | 34,122,190 |
| Provisiones para obligaciones diversas | (20,091,659) | 2,686,227 |
| Provisiones para obligaciones laborales al retiro | <u>408,635</u> | <u>320,341</u> |
| Recursos (aplicados a) obtenidos de las operaciones | (26,027,564) | 96,353,983 |
| Inversiones: | | |
| Adiciones de mobiliario y equipo, menos valor neto de los retiros | 1,978,773 | 1,703,811 |
| Tesorería: | | |
| Préstamos de bancos | 9,400,219 | 44,668,054 |
| Revocación (pago) de dividendos decretados | <u>34,122,376</u> | <u>(50,112,376)</u> |
| | <u>43,522,595</u> | <u>(5,444,322)</u> |
| Aumento neto de efectivo e inversiones en valores | \$ <u>15,516,258</u> | \$ <u>89,205,850</u> |

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

Lic. Jorge M. Salim Alle

Director General

Rúbrica.

C.P. César N. Tello Rangel

Director General Adjunto de Administración y Finanzas

Rúbrica.

C.P. Alejandro Tovar Alvarez

Subdirector de Contraloría

Rúbrica.

C.P. Juan Mauricio Gras Gas

Comisario

Rúbrica.

CASA DE CAMBIO INVERLAT, S.A. DE C.V.
ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CRÉDITO
GRUPO FINANCIERO INVERLAT
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(cifras en pesos, excepto saldos en moneda extranjera)

1. Cambios en la estructura accionaria

Durante 1996 y 1995 Grupo Financiero Inverlat, S.A. de C.V. (el Grupo) accionista mayoritario de Casa de Cambio Inverlat, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Inverlat (la Casa de Cambio) y algunas de sus subsidiarias sufrieron pérdidas importantes. En consecuencia las autoridades financieras, el Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA) y accionistas que detentan un importante porcentaje del capital social del Grupo, acordaron un esquema conforme al cual FOBAPROA capitalizó al Grupo el 23 de julio de 1996 con cifras al 30 de abril de 1996. Como consecuencia de la implantación del referido esquema, el FOBAPROA detenta prácticamente la totalidad del capital social del Grupo y en forma indirecta de la Casa de Cambio.

En adición se tiene celebrado un acuerdo con el Bank of Nova Scotia, con motivo del cual, funcionarios de reconocida experiencia de esa institución participan en la administración del Grupo y de sus filiales, con la participación en el Consejo de Administración de funcionarios designados por FOBAPROA. El acuerdo en comentario prevé la potencial adquisición del control del Grupo por parte de esa entidad financiera.

2. Actividad de la Casa de Cambio

La Casa de Cambio es una subsidiaria de Grupo Financiero Inverlat, S.A. de C.V., quien posee el 99.9998% de su capital social y es una sociedad autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión) para dedicarse a la compra-venta y cambio de divisas; billetes y piezas metálicas nacionales o extranjeras que no tengan curso legal en el país de emisión; piezas de plata conocidas como onzas-troy y piezas metálicas conmemorativas acuñadas en forma de moneda, así como otras operaciones afines que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y disposiciones de carácter general que emite la Comisión.

3. Principales políticas contables

Las políticas contables que siguió la Casa de Cambio hasta el 31 de diciembre de 1996 han sido establecidas por la Comisión y en los siguientes casos difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas:

-Las divisas se convierten en moneda nacional al tipo de cambio promedio ponderado de las operaciones de compra-venta efectuadas por la Casa de Cambio el último día hábil de operación del ejercicio.

-Las inversiones en oro y plata se valúan al costo promedio ponderado de las operaciones de compra-venta celebradas el último día hábil de operación del ejercicio.

-No se reconocen los efectos de la inflación en la información financiera.

-La Casa de Cambio no reconoce en sus estados financieros el efecto diferido y/o anticipado del Impuesto Sobre la Renta y la participación del personal en las utilidades, de acuerdo a lo establecido en el Boletín D-4 "Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta y la Participación de los Empleados en las Utilidades".

-Las operaciones con fecha de liquidación a 24 y 48 horas se reconocen en bancos hasta que son liquidadas y no en la fecha en que se operan.

-Las reglas de presentación de la valuación actuarial de las provisiones para pensiones al personal y primas de antigüedad, establecen que no se muestre en el balance general al cierre del ejercicio el pasivo neto proyectado ni el pasivo adicional, que debe registrarse cuando el pasivo por beneficios actuales es mayor que el pasivo neto proyectado y los supuestos actuariales se establecen en función a los parámetros emitidos por la Comisión.

Adicionalmente las aportaciones al fondo en fideicomiso se presentan en el activo dentro del rubro de "otras inversiones".

Las principales políticas contables que sigue la Casa de Cambio, las cuales están de acuerdo con las prácticas prescritas por la Comisión, se resumen a continuación:

Cambios en políticas contables-

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión) emitió la Circular 1349, en la cual se establecen nuevos criterios de registro contable, valuación de activos y pasivos y normas de presentación y revelación de la información financiera para las Casas de Cambio.

La Casa de Cambio está obligada a adoptar las nuevas normas contables y de revelación a partir del 1 de enero de 1997. La adopción de estos criterios originará ajustes significativos que se reflejarán en los resultados del ejercicio en que se adoptan los criterios.

La Casa de Cambio está actualmente calculando los efectos que esta nueva normatividad tendrá en los estados financieros a través de ejercicios prácticos que están siendo revisados por la Comisión, para

determinar si la interpretación seguida por la Casa de Cambio es adecuada. El efecto final no podrá ser determinado hasta que no se defina conjuntamente con la Comisión la forma de implementación de los cambios y los aspectos técnicos aún no definidos. Sin embargo, se prevé que se modificarán los resultados y el capital contable, ya que los criterios contables contenidos en la nueva disposición son más conservadores que los actualmente utilizados.

A continuación se resumen los cambios más importantes previstos en la Circular 1349:

-Se reconocerán los efectos de la inflación en la información financiera.

-Se empezará a reconocer el efecto de los impuestos diferidos.

-Los documentos de cobro inmediato no cobrados en dos días y las remesas en camino no recuperadas en 10 días, si fueron emitidas en México o en los Estados Unidos, y 20 días, si fueron emitidas en otros países, se clasificarán como adeudos vencidos y deberán reservarse en función al grado de recuperabilidad.

-Las cuentas por cobrar de dudosa recuperación deberán castigarse a los 60 días de vencidas, si no están identificadas y a los 90 días de vencidas, si están identificadas.

Inversiones en valores-

Las inversiones en valores se encuentran representadas principalmente por pagarés bancarios a corto plazo, valuados a su valor de mercado (costo más rendimiento acumulado).

Existencias en divisas, depósitos en bancos del extranjero y otras disponibilidades-

Los activos en moneda extranjera se valúan al tipo de cambio promedio ponderado de las operaciones de compra-venta efectuadas por la propia Casa de Cambio el último día hábil del ejercicio. Las transacciones en divisas distintas al dólar americano se convierten al tipo de cambio de cada una de ellas referido a dólares americanos para efectuar su correspondiente valuación.

Existencias en oro y plata-

Se valúan al costo promedio ponderado de las operaciones de compra-venta celebradas el último día hábil de operación del ejercicio.

Mobiliario y equipo-

El mobiliario y equipo se registra al costo de adquisición. La depreciación se calcula utilizando el método de línea recta sobre saldos mensuales finales considerando meses completos de uso, aplicando las siguientes tasas anuales:

| | % |
|--------------------------------|-------------|
| Mobiliario y equipo de oficina | 10 |
| Equipo de cómputo | 25 y 30 (2) |
| Equipo de transporte | 20 y 25 (1) |

(1) Por adquisiciones efectuadas a partir de octubre de 1993.

(2) Por adquisiciones efectuadas a partir de enero de 1995.

Utilidad o pérdida en cambios-

La utilidad o pérdida en cambios se reconoce al momento de concertar las operaciones, las cuales son liquidadas mismo día, 24 y 48 horas y se determina comparando la posición final en moneda extranjera, convertida a dólares americanos, valorizada al tipo de cambio promedio ponderado de las operaciones de compra-venta del último día de operación, contra el equivalente en moneda nacional de las operaciones concertadas.

Obligaciones de carácter laboral-

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Casa de Cambio tiene obligaciones por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad pagaderas a empleados que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias.

La Casa de Cambio registra el costo neto del periodo para crear un fondo que cubra el pasivo por prima de antigüedad y pensiones a medida que se devenga, de acuerdo con cálculos actuariales basados en el método de crédito unitario proyectado utilizando parámetros establecidos por la Comisión. Para efectos de la proyección se utilizó el 8% de tasa de descuento y el 6% de tasa de incremento de salarios en 1996 y 1995.

Por lo tanto, se está proyectando el pasivo que a valor presente cubrirá la obligación por beneficios proyectados a la fecha estimada de retiro del conjunto de empleados que laboran en la Casa de Cambio, como sigue:

| | Plan de pensiones | Prima de antigüedad |
|---|-------------------|---------------------|
| Obligación por beneficios actuales (OBA) | \$ 517,657 | \$ 104,370 |
| Exceso de obligación por beneficios proyectados (OBP) sobre (OBA) | <u>1,203,926</u> | <u>64,157</u> |
| Obligación por beneficios proyectados (OBP) | 1,721,582 | 168,527 |
| Menos- | | |
| Importe de los servicios anteriores y modificaciones al plan por amortizar en un periodo de 25.97 años para el plan de pensiones y 10.66 años para la prima de antigüedad | 852,218 | 56,284 |

| | | |
|-----------------------------------|---------|----------|
| Activos del plan | 869,364 | 106,863 |
| Pasivo por obligaciones laborales | \$ - | \$ 5,380 |

Debido a que las reglas de presentación establecidas por la Comisión no establecen que se registre el pasivo por obligaciones laborales, los estados financieros presentan únicamente el pasivo por el costo neto. El costo neto del periodo se integra por:

| | Plan de pensiones | Prima de antigüedad |
|-------------------------------------|-------------------|---------------------|
| Costo de servicios del año | \$ 252,437 | \$ 30,563 |
| Amortización de servicios pasados | 29,322 | 6,123 |
| Costo financiero del año | 108,826 | 10,220 |
| Rendimiento esperado de los activos | (71,817) | (8,994) |
| Costo neto del periodo | \$ 318,768 | \$ 37,912 |

Las indemnizaciones pagadas por despido se cargan a los resultados en el momento en que ocurren.

Impuesto Sobre la Renta y participación del personal en las utilidades-

La Casa de Cambio calcula sus provisiones de Impuesto Sobre la Renta y participación del personal en las utilidades con base al monto a pagar de acuerdo al resultado fiscal, sin reconocer el efecto futuro que tendrían las diferencias temporales no recurrentes acumuladas entre la utilidad contable y fiscal.

4. Divisas por recibir o entregar

La Casa de Cambio al momento de concertar una operación por liquidar a 24 o 48 horas, registra una cuenta por cobrar o por pagar en moneda nacional y una cuenta por pagar o por cobrar en la divisa correspondiente, convertida al tipo de cambio promedio ponderado de compras y ventas a la fecha de cierre. Estos saldos se presentan neteados en el balance general dentro de los rubros de "Divisas por recibir" o "Divisas por entregar", dependiendo de la naturaleza activa o pasiva de la posición neta.

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995 el saldo de las operaciones por liquidar a 24 y 48 horas se integra como sigue:

| | 1996 | | 1995 | |
|------------------------|-------------|----------------|-------------|---------------|
| | Extranjera | Nacional | Extranjera | Nacional |
| Cuentas por cobrar en: | | | | |
| Moneda nacional | - | \$ 869,679,087 | - | \$450,576,501 |
| Dólar americano | 87,383,667 | 687,652,610 | 35,603,583 | 273,726,994 |
| Liras italianas | - | - | 170,000,000 | 787,100 |
| Marco alemán | 232,298 | 1,190,759 | - | - |
| | | 1,558,522,456 | | 725,090,595 |
| Cuentas por pagar en: | | | | |
| Moneda nacional | - | 686,172,049 | - | 274,178,284 |
| Dólar americano | 110,523,325 | 869,746,669 | 58,610,977 | 450,612,136 |
| Yen japonés | 4,060,972 | 270,109 | - | - |
| Dólar canadiense | 185,365 | 1,053,149 | - | - |
| Marco alemán | 236,028 | 1,208,956 | - | - |
| Franco suizo | 400 | 2,345 | - | - |
| Franco francés | 570 | 881 | - | - |
| Lira italiana | 929,000 | 4,707 | - | - |
| Peseta española | 62,000 | 3,759 | - | - |
| Florín holandés | 3,790 | 17,282 | - | - |
| Libra esterlina | 775 | 10,457 | - | - |
| | | 1,558,490,343 | | 724,790,420 |
| Posición activa neta | | \$ 32,113 | | \$ 300,175 |

5. Mobiliario y equipo

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995 el mobiliario y equipo se integra como sigue:

| | 1996 | 1995 |
|--------------------------------|--------------|--------------|
| Equipo de cómputo | \$ 2,193,347 | \$ 1,435,137 |
| Mobiliario y equipo de oficina | 1,229,974 | 343,738 |
| Equipo de transporte | 1,047,659 | 783,916 |
| | 4,470,980 | 2,562,791 |
| Menos- Depreciación acumulada | 1,122,511 | 448,704 |
| | \$ 3,348,469 | \$ 2,114,087 |

6. Posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995 se tenían activos y pasivos en moneda extranjera expresados en pesos mexicanos, representados por diversas divisas y convertidos al tipo de cambio promedio ponderado de las transacciones de compra-venta del último día hábil de operación de la divisa correspondiente, como sigue.

| Divisa | Posición 1996 | | | Posición 1995 | | | Tipo de cambio | |
|-------------------|----------------|----------------|-----------------|----------------|----------------|----------------|---|----------------|
| | Activa | Pasiva | Neta | Activa | Pasiva | Neta | 1996 | 1995 |
| | | | | | | | promedio ponderado de compras y ventas | |
| Dólar americano | \$ 916,247,591 | \$ 920,873,261 | \$ (4,625,670) | \$ 492,789,301 | \$ 496,386,722 | \$ (3,597,421) | \$ 7,869,34944 | \$ 7,688,18679 |
| Franco francés | 6,096,836 | 7,994,278 | (1,897,442) | 1,112,520 | 1,069,320 | 43,200 | 1,511,02303 | 1,497,96000 |
| Marco alemán | 12,354,892 | 22,120,007 | (9,765,115) | 4,704,748 | 5,039,000 | (334,252) | 5,122,08863 | 5,401,05374 |
| Lira italiana | 22,443 | 75,914 | (53,471) | 1,342,163 | 1,219,779 | 122,384 | 0,00506729 | 0,00463000 |
| Franco suizo | 137,463 | 203,374 | (65,911) | 109,026 | 306,896 | (197,870) | 5,864,20962 | 6,887,33333 |
| Peseta española | 18,006 | 462,858 | (444,852) | 1,929,972 | 1,911,221 | 18,751 | 0,06062610 | 0,06400000 |
| Yen japonés | 65,183 | 418,000 | (352,817) | 96,610 | 90,658 | 5,952 | 0,06651337 | 0,07530000 |
| Dólar canadiense | 4,790,666 | 1,089,657 | 3,701,009 | 3,694,637 | 41,125 | 3,653,512 | 5,681,48759 | 6,400,00000 |
| Libra esterlina | 115,998 | 574,417 | (458,419) | 697,528 | 770,098 | (72,570) | 13,492,52829 | 12,140,00000 |
| Florín holandés | 20,474 | 1,949,701 | (1,929,228) | 1,211,000 | 1,153,118 | 57,882 | 4,559,85264 | 4,594,51612 |
| Corona sueca | 40,639 | 516 | 40,123 | 429,030 | 434,474 | (5,444) | 1,090,00000 | 1,072,57489 |
| Franco belga | 29,985 | 9,276 | 20,709 | 8,622 | 12,167 | (3,545) | 0,200,00000 | 0,262,33077 |
| Corona danesa | 84,720 | 2,839 | 81,881 | 20,513 | 3,057 | 17,456 | 1,323,98908 | 1,425,97527 |
| Chelin austriaco | 68,568 | 146 | 68,422 | 175 | 104,523 | (104,348) | 0,692,62209 | 0,728,00000 |
| Dólar australiano | 29,795 | - | 29,795 | - | 26,366 | (26,366) | 6,256,97519 | 6,150,00000 |
| Corona noruega | 46,571 | - | 46,571 | - | 119,407 | (119,407) | 1,220,900056 | 1,259,91903 |
| Marca finlandesa | 96,937 | - | 96,937 | 1,788 | - | 1,788 | 1,694,94787 | 1,829,97913 |
| ECU | - | 28,829 | (28,829) | 3,971 | - | 3,971 | 9,779,80234 | 10,449,70059 |
| Posición corta | | | \$ (15,536,307) | | | \$ (536,327) | | |

Al 14 de febrero de 1997, fecha de emisión de los estados financieros, la posición en moneda extranjera no auditada es una posición pasiva por \$13,028 y el tipo de cambio promedio ponderado es de \$7,767,41680 por dólar americano.

7. Transacciones y saldos con compañías relacionadas

En virtud de que la Casa de Cambio forma parte de Grupo Financiero Inverlat, lleva a cabo operaciones con empresas del Grupo y partes relacionadas, tales como arrendamientos, prestación de servicios, etc., la mayoría de las cuales originan ingresos a una entidad y egresos a otra.

Las principales transacciones que generaron ingresos y egresos a la Casa de Cambio son:

| | 1996 | 1995 |
|--|----------------------|----------------------|
| Egresos- | | |
| Honorarios por servicios diversos pagados a- | | |
| Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V. | \$ 18,934,640 | \$ 26,563,253 |
| Grupo Financiero Inverlat, S.A. de C.V. | - | 578,963 |
| Rentas pagadas a- | | |
| Banco Inverlat, S.A. | 52,974 | 71,175 |
| Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V. | 1,836,711 | 873,175 |
| Inmobiliaria Inverlat, S.A. de C.V. | 323,154 | 236,774 |
| Comisiones pagadas a- | | |
| Banco Inverlat, S.A. | 175,149 | 797,064 |
| Servicios (varios) | <u>86,457</u> | <u>401,336</u> |
| | <u>\$ 21,409,085</u> | <u>\$ 29,521,740</u> |

Los saldos por cobrar y por pagar al 31 de diciembre de 1996 y 1995 con compañías relacionadas, se integran como sigue:

| | 1996 | 1995 |
|---|-----------------------|----------------------|
| Cuentas por pagar- | | |
| Banco Inverlat, S.A. | \$ 228,093,111 | \$ 13,129,032 |
| Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V. | 1,596,737 | 5,120,620 |
| Grupo Financiero Inverlat, S.A. de C.V. | - | 25,612 |
| | <u>\$ 229,689,848</u> | <u>\$ 18,275,264</u> |
| Cuentas por cobrar- | | |
| Banco Inverlat, S.A. | \$ 228,028,440 | \$ 55,135 |
| Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V. | <u>27,719,621</u> | <u>5,122,676</u> |
| | <u>\$ 255,748,061</u> | <u>\$ 5,177,811</u> |

8. Entorno fiscal

Régimen de Impuesto Sobre la Renta-

La Casa de Cambio está sujeta al Impuesto Sobre la Renta, el cual se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como depreciación calculada sobre valores en precios constantes, y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios, a través del componente inflacionario. La tasa de Impuesto Sobre la Renta en vigor es del 34% sobre el resultado fiscal.

A partir de 1996, las empresas que componen el sistema financiero están obligadas al pago del Impuesto al Activo, el cual se calcula aplicando la tasa del 1.8% sobre el promedio de los activos no afectos a su intermediación financiera, menos el promedio de ciertos pasivos.

Este impuesto se pagará únicamente por el monto que exceda al Impuesto Sobre la Renta después de acreditar el Impuesto Sobre la Renta neto del Impuesto al Activo de cada uno de los tres ejercicios anteriores.

Conciliación del resultado contable-fiscal-

Las principales partidas que afectan la determinación del resultado fiscal son:

| | 1996 | 1995 |
|--|--------------------|--------------------|
| Utilidad antes de provisiones para | | |
| Impuesto Sobre la Renta y participación del personal en las utilidades | \$ 66,845,356 | \$ 112,812,766 |
| Más- Partidas no deducibles- | | |
| Depreciación y amortización contable | 797,127 | 280,600 |
| Gastos no deducibles | 781,544 | 10,018,027 |
| Ganancia inflacionaria | 20,779,784 | 30,204,184 |
| Interés a cargo | 7,862,195 | 5,189,675 |
| Interés acumulable | 73,193,199 | 130,051,984 |
| Provisiones para honorarios | 1,565,540 | 745,983 |
| Bonos | - | 384,038 |
| Provisiones varias | 189,593 | 5,412,536 |
| Provisión de la utilidad en cambios de 1995 | 75,054 | - |
| Utilidad fiscal en venta de activo fijo, neta | - | 1,808 |
| Servicios de aviación | 24,000 | - |
| Utilidad fiscal en oro y plata, neta | <u>135,294</u> | <u>-</u> |
| | <u>105,403,330</u> | <u>182,288,835</u> |

| | | |
|---|---------------|---------------|
| Menos- Partidas deducibles o no acumulables- | | |
| Depreciación fiscal | 1,094,638 | 393,265 |
| Resultado en compra- venta de valores | - | 21,316,473 |
| Utilidad en cambios | - | 179,384,825 |
| Honorarios pagados | 272,840 | 482,227 |
| Pérdida fiscal en venta de activo y gastos de instalación, neta | 46,931 | - |
| Aportación al fondo de pensiones y primas de antigüedad | - | 21,839 |
| Gastos pagados | 341,673 | - |
| Pérdida fiscal por prescripción de cuentas por cobrar | 1,187,890 | - |
| Gastos anticipados | 95,739 | - |
| Otros conceptos no acumulables | 11,067,068 | - |
| Provisión de la pérdida en cambios de 1995 | 2,000,000 | - |
| Interés a favor | 138,822,151 | 4,182,785 |
| Pérdida inflacionaria | - | 4,032,896 |
| Cancelación de provisión de gasto no efectuado | - | 102,168 |
| Utilidad en oro y plata | 154,603 | - |
| | 155,083,533 | 209,916,478 |
| Resultado fiscal | \$ 17,165,153 | \$ 85,185,123 |

La utilidad para efectos de la participación del personal en las utilidades no considera el componente inflacionario y la depreciación fiscal es a valores históricos y no a valores actualizados.

9. Capital contable

En asamblea general ordinaria anual de accionistas, celebrada el 21 de abril de 1995, se decretó el pago de un dividendo en efectivo por \$34,122,376, mismo que fue revocado en la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 26 de junio de 1996.

En asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 19 de julio de 1996, se aprobó aumentar el capital social de la Casa de Cambio en la cantidad de \$115,654,217, mediante la capitalización de la reserva legal y las utilidades por aplicar. La Dirección General de grupos financieros y filiales del exterior de la Comisión, mediante oficio número 601-II-031296, autorizó dicho aumento de capital. La Dirección General de Seguros y Valores, mediante oficio 366-I-A-3732 autorizó el aumento de capital, siempre y cuando no se capitalizara la reserva legal. Sin embargo, ésta se capitalizó y a la fecha no se ha tramitado con las autoridades la autorización correspondiente.

Al 31 de diciembre de 1996 el capital se integra por 3,497,230 acciones ordinarias, íntegramente suscritas y pagadas con valor nominal de \$40.00 cada una, y está representado por 1,748,625 acciones que corresponden a la parte mínima fija del capital sin derecho a retiro, y por 1,748,605 acciones que corresponden a la parte variable del capital. El capital variable no podrá ser mayor al capital mínimo fijo sin derecho a retiro.

El capital social está representado por acciones que se dividirán en dos series, la serie "A" o mexicana con una participación no menor al 51% del capital social, y la serie "B" o de libre suscripción con una participación máxima del 49%. Las acciones tanto del capital mínimo fijo como del variable, podrán estar representadas por cualquiera de estas dos series de acciones.

En ningún momento podrán participar en el capital social de la Casa de Cambio, directamente o a través de interpósita persona, gobiernos o dependencias oficiales extranjeras, entidades financieras del exterior ni personas físicas o morales extranjeras, sea cual fuere la forma que revistan, excepto en los casos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los dividendos que se paguen estarán libres de impuesto, si se pagan de la "Utilidad fiscal neta" (UFIN). Los dividendos que no provengan de UFIN deberán incluir un impuesto del 34%. En caso de reducción de capital, estará gravado el excedente de la cuenta de capital de aportación actualizado (CUCA) que se determina según los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La utilidad neta del año estará sujeta a la disposición legal que requiere que el 10% de las utilidades de cada ejercicio sean traspasadas a la reserva legal hasta alcanzar una suma igual al capital pagado. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Casa de Cambio, excepto en la forma de dividendos en acciones.

10. Cheques devueltos y remesas no cobradas

Dentro del curso normal de sus operaciones la Casa de Cambio recibe documentos que son devueltos o de cobro dudoso por falta de fondos en las cuentas de los giradores. Al 31 de diciembre de 1996 y 1995 se tenían constituidas reservas por aproximadamente \$6,683,016 y \$5,430,762, respectivamente, que cubren las operaciones de dudosa recuperación.

CASA DE BOLSA INVERLAT, S.A. DE C.V.**GRUPO FINANCIERO INVERLAT**

A los señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inverlat (la Casa de Bolsa) al 31 de diciembre de 1996 y 1995, las cuentas de orden relativas a clientes cuentas corrientes, valores de clientes, operaciones por cuenta de clientes y cuentas de registro propias y los estados de resultados, de movimientos en las cuentas del capital contable y cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Casa de Bolsa. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNB y V). La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las prácticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

a) Como se indica en la nota 1, Grupo Financiero Inverlat, S.A. de C.V. (el Grupo) accionista mayoritario de la Casa de Bolsa y algunas de sus subsidiarias sufrieron pérdidas importantes. En consecuencia, el Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA) capitalizó al Grupo, el 23 de julio de 1996, con cifras al 30 de abril de 1996, como consecuencia del referido esquema, el FOBAPROA detenta prácticamente la totalidad del capital social del Grupo y a partir de esa fecha, la Casa de Bolsa también es propiedad en forma indirecta del FOBAPROA.

b) Como se explica en las notas 2 y 3 a los estados financieros, las operaciones de la Casa de Bolsa, así como los requerimientos de información financiera, están regulados por la CNB y V. En la nota 3 se señalan las diferencias entre las prácticas contables establecidas por la CNB y V y los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas, así como los principales cambios en las prácticas contables establecidas por la CNB y V, que entrarán en vigor a partir de 1997, los cuales se prevé tendrán efectos significativos en los resultados y el capital contable de la Casa de Bolsa.

c) En nuestro dictamen sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 1995, emitido el 15 de febrero de 1996, expresamos una salvedad por la falta de creación de reservas para cubrir pérdidas derivadas de las aportaciones a un fideicomiso de garantía, el cual estaba siendo revisado por las autoridades fiscales y se desconocía si existirían observaciones por parte de las mismas. Durante 1995, se crearon reservas para cubrir las pérdidas por la baja de valor de las acciones fideicomitadas y la liquidación efectuada por las autoridades fiscales cargando a los resultados \$117,360 (miles de pesos) y \$42,712 (miles de pesos), respectivamente.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inverlat al 31 de diciembre de 1996 y los resultados de sus operaciones, los movimientos en las cuentas del capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha. También en nuestra opinión, excepto por lo indicado en el párrafo c) anterior, los estados financieros al 31 de diciembre de 1995 presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera de Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inverlat, y los resultados de sus operaciones, los movimientos en las cuentas del capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa

fecha, de conformidad con las prácticas contables prescritas por la CNB y V. Asimismo, en nuestra opinión, la información consignada en las cuentas de orden presenta razonablemente la situación de clientes cuentas corrientes, valores de clientes, operaciones por cuenta de clientes y cuentas de registro propias y ha sido preparada de conformidad con las citadas prácticas contables.

México, D.F., a 14 de febrero de 1997.

Ruiz, Urquiza y Cia., S.C.

C.P. Martha González Caballero

Registro en la Administración General

de Auditoría Fiscal Federal No. 10044

Rúbrica.

CASA DE BOLSA INVERLAT, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO INVERLAT

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(cifras en miles de pesos)

| | 1996 | 1995 |
|--|-------------------|-------------------|
| Activo | | |
| Circulante: | | |
| Caja y bancos | \$ 17,338 | \$ 33,268 |
| Inversiones en valores autorizados registrados en bolsa | 425,316 | 255,154 |
| Valores en garantía | 20,015 | 78,942 |
| Inversiones en valores autorizados no registrados en bolsa | 171 | 171 |
| Inversiones en títulos opcionales | 5 | 251 |
| Plusvalía por valuación de cartera | <u>3,059</u> | <u>11,065</u> |
| | 448,566 | 345,583 |
| Liquidación a la sociedad movimiento deudor | 20,648 | 64,729 |
| Cuentas por cobrar y otros documentos | 143,117 | 122,299 |
| Otros deudores | <u>873</u> | <u>700</u> |
| | 164,638 | 187,728 |
| Menos- Reserva para cuentas incobrables | <u>117,360</u> | <u>117,360</u> |
| | 47,278 | 70,368 |
| Coberturas cambiarias por cobrar | 48,565 | 331,072 |
| Reportos por cobrar | 5,296,312 | 5,671,590 |
| Títulos por reportos a recibir | 14,324,982 | 15,009,704 |
| Premios por pagar | <u>60,093</u> | <u>89,116</u> |
| | <u>19,681,387</u> | <u>20,770,410</u> |
| Suma el activo circulante | 20,243,134 | 21,550,701 |
| Fijo: | | |
| Inversiones permanentes | 220,518 | 258,208 |

| | | |
|---|----------------------|----------------------|
| Inmuebles | 129,687 | 92,032 |
| Mobiliario y equipo | <u>142,601</u> | <u>159,118</u> |
| | 492,806 | 509,358 |
| Menos- Depreciación acumulada | <u>72,523</u> | <u>106,988</u> |
| Suma el activo fijo | 420,283 | 402,370 |
| Otros activos | | |
| Pagos anticipados | 6,082 | 4,486 |
| Mejoras a locales arrendados | 739 | 574 |
| Gastos de instalación | <u>7,518</u> | <u>2,236</u> |
| | 8,257 | 2,810 |
| Menos- Amortización acumulada | <u>1,571</u> | <u>1,178</u> |
| | <u>6,686</u> | <u>1,632</u> |
| Suman otros activos | <u>12,768</u> | <u>6,118</u> |
| Suma el activo | <u>\$ 20,676,185</u> | <u>\$ 21,959,189</u> |
| Pasivo y capital | | |
| A corto plazo: | | |
| Créditos bancarios | \$ 13,870 | \$ 30,495 |
| Liquidación de la sociedad movimiento acreedor | 15,477 | 52,074 |
| Otras cuentas por pagar | <u>122,289</u> | <u>141,284</u> |
| | 137,766 | 193,358 |
| Títulos a entregar por préstamo | 230 | 30,633 |
| Títulos opcionales por pagar | 10,892 | 12,522 |
| Coberturas cambiarias por pagar | <u>48,962</u> | <u>324,729</u> |
| | 60,084 | 367,884 |
| Reportos por pagar | 14,215,406 | 15,001,809 |
| Títulos por reportos a entregar | 5,280,950 | 5,599,881 |
| Premios por cobrar | <u>17,322</u> | <u>27,781</u> |
| | <u>19,513,678</u> | <u>20,629,471</u> |
| Suma el pasivo a corto plazo | 19,725,398 | 21,221,208 |
| A largo plazo: | | |
| Otras cuentas por pagar | <u>3,134</u> | <u>3,482</u> |
| Suma el pasivo a largo plazo | <u>3,134</u> | <u>3,482</u> |
| Suma el pasivo | 19,728,532 | 21,224,690 |
| Capital contable: | | |
| Capital social | 708,825 | 171,980 |
| Reserva legal | - | 30,610 |
| Utilidades por aplicar | - | 115,103 |
| Actualización patrimonial | 70,866 | 133,287 |
| Utilidad del ejercicio | 180,826 | 153,181 |
| (Pérdidas) utilidades de subsidiarias no aplicadas o distribuidas | (34,370) | 13,185 |

| | | |
|---|----------------------|----------------------|
| Superávit por participación en subsidiarias | 20,447 | 106,088 |
| Plusvalía por valuación de cartera | <u>3,059</u> | <u>11,065</u> |
| Suma el capital | <u>947,653</u> | <u>734,499</u> |
| Suman el pasivo y el capital | <u>\$ 20,676,185</u> | <u>\$ 21,959,189</u> |
| Cuentas de orden | 1996 | 1995 |
| Clientes cuentas corrientes: | | |
| Bancos de clientes | \$ 1,524 | \$ 3,308 |
| Liquidaciones de operaciones de clientes | 4,204 | 24,092 |
| Valores de clientes: | | |
| Valores de clientes recibidos en custodia | 42,145,176 | 31,871,143 |
| Valores y documentos recibidos en garantía | 1,714,673 | 3,602 |
| Valores entregados en custodia a Banco de México | - | 3,205,748 |
| Operaciones por cuenta de clientes: | | |
| Coberturas cambiarias a corto plazo | 2,965,300 | 4,808,066 |
| Operaciones de préstamo de valores | 16,301 | - |
| Cuentas de registro propias: | | |
| Valores de la sociedad entregados en custodia | \$ 426,839 | \$ 265,734 |
| Valores de la sociedad en custodia de Banco de México | - | 413 |
| Valores de la sociedad entregados en garantía | 11,872 | 82,484 |
| Valores en el extranjero de la sociedad | 701 | 95,081 |

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales:

Lic. Jorge M. Salim Alle

Director General

Rúbrica.

C.P. César Tello Rangel

Director General Adjunto de Administración y Finanzas

Rúbrica.

L.C. Teresa García Cruz

Director de Contraloría

Rúbrica.

CASA DE BOLSA INVERLAT, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO INVERLAT

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(cifras en miles de pesos)

| | 1996 | 1995 |
|---|-----------|-------------|
| Ingresos de la operación: | | |
| Comisiones | \$ 50,126 | \$ 60,563 |
| Utilidad en venta de valores | 135,414 | 162,632 |
| Dividendos sobre inversiones en valores | 177 | 650 |
| Resultados en compra-venta de mercado de dinero | 3,574,927 | (1,324,502) |

| | | |
|--|-------------------|-------------------|
| Premios cobrados | 1,790,405 | 5,874,829 |
| Intereses devengados | 1,493 | 1,383 |
| Ingresos por coberturas cambiarias a corto plazo | 563,490 | 7,815,859 |
| Utilidad por operaciones con divisas | 7,125 | 24,900 |
| Ingresos por asesoría financiera | 46,723 | 42,310 |
| Ingresos por operaciones de títulos opcionales | <u>15,669</u> | <u>72,157</u> |
| | 6,185,549 | 12,730,781 |
| Ingresos administrativos: | | |
| Ingresos por administración y custodia | 8,077 | 8,390 |
| Ingresos por operaciones con sociedades de inversión | <u>100,593</u> | <u>78,541</u> |
| | <u>108,670</u> | <u>86,931</u> |
| Total de ingresos | 6,294,219 | 12,817,712 |
| Gastos de la operación: | | |
| Gastos del personal | 71,103 | 76,486 |
| Comisiones y cuotas pagadas | 10,700 | 15,138 |
| Pérdida en venta de valores | 48,293 | 178,241 |
| Aportaciones al fondo de contingencias | 4,989 | 4,124 |
| Premios pagados | 5,275,805 | 4,421,928 |
| Intereses pagados | 2,745 | 28,727 |
| Pérdida en operaciones con divisas | 3,206 | 21,897 |
| Egresos por coberturas cambiarias a corto plazo | 561,113 | 7,768,217 |
| Egresos por operaciones de títulos opcionales | 6,180 | 1,868 |
| Otros gastos de la operación | <u>15,443</u> | <u>16,402</u> |
| | 5,999,577 | 12,533,028 |
| Gastos administrativos: | | |
| Gastos del personal | 132,959 | 80,890 |
| Depreciaciones y amortizaciones | 21,193 | 14,663 |
| Gastos generales | <u>82,490</u> | <u>233,954</u> |
| | <u>236,642</u> | <u>329,507</u> |
| Total de gastos | <u>6,236,219</u> | <u>12,862,535</u> |
| Utilidad (pérdida) de operación | 58,000 | (44,823) |
| Otros productos y gastos | <u>9,812</u> | <u>24,437</u> |
| Utilidad (pérdida) antes de provisiones para Impuesto Sobre la Renta, participación de utilidades a los trabajadores, resultado por valuación en variación de reportos y (pérdidas) utilidades de subsidiarias no aplicadas o distribuidas | 67,812 | (20,386) |
| Provisiones para: | | |
| Impuesto Sobre la Renta | 81,225 | 54,850 |
| Participación de utilidades a los trabajadores | <u>32,197</u> | <u>20,087</u> |
| | 113,422 | 74,937 |
| Resultado por valuación en variación de reportos | <u>226,436</u> | <u>248,504</u> |
| Utilidad antes de (pérdidas) utilidades de subsidiarias no aplicadas o distribuidas | 180,826 | 153,181 |
| (Pérdidas) utilidades de subsidiarias no aplicadas o distribuidas, neto | <u>(34,370)</u> | <u>13,185</u> |
| Utilidad del ejercicio | <u>\$ 146,456</u> | <u>\$ 166,366</u> |

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

Lic. Jorge M. Salim Alle

Director General

Rúbrica.

C.P. César Tello Rangel

Director General Adjunto de Administración y Finanzas

Rúbrica.

L.C. Teresa García Cruz

Director de Contraloría

Rúbrica.

CASA DE BOLSA INVERLAT, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO INVERLAT
ESTADOS DE MOVIMIENTOS EN LAS CUENTAS DEL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995
(cifras en miles de pesos)

| | Capital social | Reserva legal | Utilidades por aplicar | Actualización patrimonial | Utilidad (pérdida) del ejercicio | (Pérdidas) utilidades de subsidiarias no aplicadas o distribuidas | Superávit por participación en subsidiarias | Plusvalía por valoración de cartera | Total del capital contable |
|---|----------------|---------------|------------------------|---------------------------|----------------------------------|---|---|-------------------------------------|----------------------------|
| Saldos al 31 de diciembre de 1994 | \$ 140,000 | \$ 30,610 | \$ 174,367 | \$ 114,435 | \$ (66,292) | \$ 7,028 | \$ 33,061 | \$ (935) | \$ 432,274 |
| Aumento de capital social | 31,980 | - | - | - | - | - | - | - | 31,980 |
| Plusvalía neta del ejercicio | - | - | (59,264) | - | 66,292 | (7,028) | - | 12,000 | 12,000 |
| Aplicación de la utilidad del ejercicio anterior | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Revaluación de activos fijos e inversiones permanentes | - | - | - | 16,852 | - | - | 73,027 | - | 91,879 |
| Utilidad del ejercicio | - | - | - | - | 153,181 | 13,185 | - | - | 166,366 |
| Saldos al 31 de diciembre de 1995 | 171,980 | 30,610 | 115,103 | 133,287 | 153,181 | 13,185 | 106,088 | 11,065 | 734,499 |
| Minusvalía neta del ejercicio | - | - | - | - | - | - | - | (8,006) | (8,006) |
| Deficit por participación en subsidiarias | - | - | - | (7) | - | - | (16,602) | - | (16,609) |
| Aplicación de la utilidad del ejercicio anterior | - | - | - | - | (153,181) | (13,185) | - | - | - |
| Capitalización de utilidades acumuladas, reserva legal, actualización patrimonial y superávit por participación en subsidiarias | 534,845 | (30,610) | (281,469) | (133,280) | - | - | (80,486) | - | - |
| Revaluación de activos fijos e inversiones permanentes | - | - | - | 70,866 | - | - | 20,447 | - | 91,313 |
| Utilidad del ejercicio | - | - | - | - | 180,828 | (34,370) | - | - | 146,458 |
| Saldos al 31 de diciembre de 1996 | \$ 706,825 | \$ - | \$ - | \$ 70,866 | \$ 180,828 | \$ (34,370) | \$ 20,447 | \$ 3,059 | \$ 947,653 |

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

Lic. Jorge M. Salim Alle
 Director General

Rúbrica.

C.P. César Tello Rangel
 Director General Adjunto de Administración y Finanzas

Rúbrica.

L.C. Teresa García Cruz
 Director de Contraloría

Rúbrica.

CASA DE BOLSA INVERLAT, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO INVERLAT
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995
(cifras en miles de pesos)

| | 1996 | 1995 |
|---|------------------|------------------|
| Operaciones de intermediación: | | |
| Fondos obtenidos de las operaciones- | | |
| Utilidad (pérdida) de operación | \$ 58,000 | \$ (44,823) |
| Depreciaciones y amortizaciones | 21,193 | 14,663 |
| Otros productos y gastos | 9,812 | 24,437 |
| Premios devengados no cobrados en reporto | (58,729) | (107,565) |
| Resultado por valuación en variación de reportos | 226,436 | 248,504 |
| Pérdidas (utilidades) de subsidiarias no aplicadas o distribuidas, neto | (34,370) | 13,185 |
| Reserva para cuentas incobrables | <u>-</u> | <u>117,360</u> |
| Flujo de la operación | 222,342 | 265,761 |
| Recursos (invertidos en) recibidos de: | | |
| Inversiones en valores autorizados (incluye títulos opcionales, valores en garantía e inversiones en valores autorizados no registrados en bolsa) | (110,989) | (115,132) |
| Documentos y cuentas por cobrar | 23,090 | 78,840 |
| Coberturas cambiarias, neto | 6,740 | (6,846) |
| Otros activos | (7,043) | 788 |
| Otras cuentas por pagar | (55,592) | (1,105) |
| Títulos opcionales por pagar | (1,630) | (41,092) |
| Otras cuentas por pagar a largo plazo | (349) | (3,246) |
| Plusvalía en recompra de títulos opcionales y coberturas | - | 611 |
| Títulos a entregar por préstamo de valores | <u>(30,403)</u> | <u>30,633</u> |
| Recursos generados por la operación | 46,166 | 209,212 |
| Impuesto Sobre la Renta | (81,225) | (54,850) |
| Participación de utilidades a los trabajadores | <u>(32,197)</u> | <u>(20,087)</u> |
| Recursos netos (aplicados a) obtenidos de operación de intermediación | (67,256) | 134,275 |
| Inversiones: | | |
| Inmuebles, mobiliario y equipo, neto | 5,539 | 21,532 |
| Inversiones permanentes | <u>(41,531)</u> | <u>43,916</u> |
| Recursos generados después de inversiones | (31,264) | 68,827 |
| Financiamiento: | | |
| Disminución de créditos bancarios | (16,625) | (39,982) |
| Operaciones de reporto | 31,959 | (27,692) |
| Aumento de capital social | <u>-</u> | <u>31,980</u> |
| (Disminución) aumento en caja y bancos | (15,930) | 33,133 |
| Saldo en caja y bancos al inicio del año | <u>33,268</u> | <u>135</u> |
| Saldo en caja y bancos al final del año | <u>\$ 17,338</u> | <u>\$ 33,268</u> |

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

Lic. Jorge M. Salim Alle

Director General

Rúbrica.

C.P. César Tello Rangel

Director General Adjunto de Administración y Finanzas

Rúbrica.

L.C. Teresa García Cruz

Director de Contraloría

Rúbrica.

CASA DE BOLSA INVERLAT, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO INVERLAT
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995
(cifras en miles de pesos excepto dólares)

1. Cambios en la estructura accionaria

Durante 1996 y 1995 Grupo Financiero Inverlat, S.A. de C.V. (el Grupo) accionista mayoritario de Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inverlat (la Casa de Bolsa) y algunas de sus subsidiarias sufrieron pérdidas importantes, en consecuencia las autoridades financieras, el Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA) y accionistas que detentan un importante porcentaje del capital social del Grupo, acordaron un esquema conforme al cual FOBAPROA capitalizó al Grupo el 23 de julio de 1996, con cifras al 30 de abril de 1996. Como consecuencia de la implantación del referido esquema, el FOBAPROA detenta prácticamente la totalidad del capital social del Grupo y en forma indirecta de la Casa de Bolsa.

En adición, se tiene celebrado un acuerdo con el Bank of Nova Scotia, con motivo del cual, funcionarios de reconocida experiencia de esa Institución participan en la administración del Grupo y de sus filiales, con la participación en el Consejo de Administración de funcionarios designados por FOBAPROA. El acuerdo en comentario prevé la eventual adquisición del control del Grupo por parte de esa entidad financiera.

2. Actividades de la Casa de Bolsa

La Casa de Bolsa es una subsidiaria del Grupo quien es propietario del 99.9925% del capital social y es una sociedad autorizada por la CNB y V para actuar como intermediaria en operaciones de valores y financieras en los términos de las leyes aplicables y disposiciones de carácter general que emite la Comisión.

3. Principales políticas contables

Las políticas contables que siguió la Casa de Bolsa hasta 1996, han sido establecidas por la CNB y V, las cuales, en los siguientes casos difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados:

- El registro en resultados de la utilidad o pérdida en inversiones en valores propios y valores en garantía de renta variable, al cierre de cada mes se registra en la cuenta de "Plusvalía (minusvalía) por valuación de cartera" en el capital contable, hasta que la inversión se realiza.

- La utilidad o pérdida generada por la garantía de los títulos a entregar o recibir por préstamo, se registra tanto en el activo como en el capital contable en la cuenta de "Plusvalía (minusvalía) por valuación de cartera" y el resultado de dichas operaciones se afecta a los resultados hasta que la transacción se liquida en forma definitiva.

- Se reconocen parcialmente los efectos de la inflación en la información financiera.

- Las inversiones en Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. y la S.D. Indeval, S.A. de C.V., en las que se tiene una participación minoritaria se valúan a su valor contable utilizando el método de participación el cual se acredita integralmente a la actualización patrimonial.

- No se consolidan aquellas subsidiarias, en las que la inversión es mayor al 50%, reconociéndose únicamente el método de participación.

- Las inversiones en subsidiarias del extranjero se registran al costo de las aportaciones realizadas, convertido al tipo de cambio libre vigente de la fecha de la aportación. Las utilidades o pérdidas generadas por dichas subsidiarias se convierten al tipo de cambio interbancario y se registran utilizando el método de participación sin consolidarse.

- No se reconoce el efecto futuro de las diferencias temporales no recurrentes acumuladas entre la utilidad contable y fiscal.

- Se reconocen anticipadamente en el estado de resultados la utilidad o pérdida que resulta de valuar los valores al vencimiento de los reportos a su valor presente, mediante el vector de precios emitido por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., comparado contra los precios originalmente pactados de los reportos de compra o venta.

- Las reglas de presentación de la valuación actuarial de las provisiones para pensiones al personal y primas de antigüedad establecen que no se muestre en el balance general al cierre del ejercicio el pasivo neto proyectado ni el pasivo adicional que debe registrarse cuando el pasivo por beneficios actuales es mayor que el pasivo neto proyectado y los supuestos actuariales se establecen en función a los parámetros establecidos por la CNB y V.

- El cálculo del Boletín D-3 "Obligaciones Laborales" es efectuado con cálculos al 31 de diciembre de 1995, proyectados al cierre de 1996.

- La utilidad o pérdida que resulta de valorar a mercado las primas por emisión y coberturas de títulos opcionales (warrants), se registra en la cuenta de "Plusvalía (minusvalía) por valuación de cartera" en el capital contable, y se afecta a los resultados hasta el vencimiento del warrant.

Cambios en políticas contables-

La CNB y V, emitió la Circular 10-208 Bis, en la cual establece nuevos criterios de registro contable, valuación de activos y pasivos y normas de presentación y revelación de la información financiera para las Casas de Bolsa.

La Casa de Bolsa está obligada a adoptar las nuevas normas contables y de revelación a partir del 1 de enero de 1997. La adopción de estos criterios originará ajustes significativos que se reflejarán en el capital contable y los resultados del ejercicio en que se adopten los criterios.

La Casa de Bolsa está actualmente calculando los efectos que esta nueva normatividad tendrá en los estados financieros, a través de ejercicios prácticos que están siendo revisados por la CNB y V para determinar si la interpretación seguida por la Casa de Bolsa es adecuada. El efecto final no podrá ser determinado hasta que se defina conjuntamente con la CNB y V la forma de implementación de los cambios y los aspectos técnicos aún no definidos. Sin embargo, se prevé que se modificarán en forma significativa, los resultados y el capital contable, ya que los criterios contables contenidos en la nueva disposición son más conservadores que los actualmente utilizados.

A continuación se resumen los cambios más importantes previstos en la Circular 10-208 Bis:

- Se reconocerán los efectos de la inflación en la información financiera.
- Se empezará a reconocer el efecto de los impuestos diferidos.
- El portafolio de valores se clasificará en tres grupos dependiendo de la intención que la Administración tenga de negociar los valores, mantenerlos para su venta o mantenerlos al vencimiento. El portafolio de valores para negociar y para la venta se valorará a mercado, aplicando el resultado de la valuación al estado de resultados o a una subcuenta de capital contable, respectivamente, y el portafolio mantenido al vencimiento se valorará a costo más los rendimientos devengados, aplicando los rendimientos a los resultados.

A continuación se describen las políticas contables más importantes que sigue la Casa de Bolsa:

Inversiones en valores autorizados, registrados en bolsa y valores en garantía-

Las inversiones en valores de renta fija y variable en posición propia y entregadas en garantía, se valúan a su valor de mercado y éste es determinado según cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., al último hecho registrado en Bolsa o a su precio de referencia. Por otro lado, el costo se determina por el método de primeras entradas-primeras salidas. La diferencia entre el costo de las inversiones de renta variable y su valor de mercado se registra tanto en el activo como en el capital contable en la cuenta de "Plusvalía (minusvalía) por valuación de cartera". Esta cuenta del capital contable no se registra en el estado de resultados, en tanto no se realice la inversión correspondiente. En el caso de los títulos de renta fija la diferencia entre el costo de adquisición de las inversiones y su valor de mercado o de referencia se registra en el estado de resultados.

Dividendos en acciones-

Los dividendos en acciones se registran a valor cero en la cartera propia, por lo tanto, sólo afectan los resultados hasta que las acciones relativas son enajenadas.

Inversiones en valores autorizados no registrados en Bolsa-

Las inversiones en valores autorizados no registrados en Bolsa, se encuentran valuadas a costo.

Títulos opcionales-

La inversión por la prima recibida en cada emisión de títulos y las coberturas se encuentran valuadas a su valor de mercado. El diferencial (utilidad o pérdida) entre el precio de costo de los instrumentos de cobertura y su valor de mercado o precio de referencia se registra en la cuenta de "Plusvalía (minusvalía) por valuación de cartera", dentro del capital contable, en tanto los títulos opcionales no lleguen a su fecha límite de ejercicio.

La utilidad o pérdida generada en la recompra de títulos opcionales emitidos, que se determina por el diferencial entre el valor de mercado de las acciones a las que se refieren los títulos opcionales y su precio de venta original, se registra en la cuenta "Utilidad (pérdida) en venta de valores" en el estado de resultados.

En el caso de los títulos opcionales adquiridos por la Casa de Bolsa como inversionista se reconoce exclusivamente la prima pagada, la cual se valúa a su valor de mercado. El diferencial entre la prima pagada y el valor de mercado se registra en la cuenta de "Plusvalía (minusvalía) por valuación de cartera" dentro del capital contable.

Operaciones de reporto-

La Casa de Bolsa valúa los instrumentos adquiridos o vendidos en reporto al valor de mercado, el cual resulta de aplicar el vector de precios emitido por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. al número de títulos objeto del reporto.

Asimismo, se valúa el monto de efectivo a recibir o a entregar por las operaciones de reporto, a través del cálculo del valor presente, al cierre del ejercicio, del precio al vencimiento, el cual incluye el precio pactado y los premios por pagar o por cobrar (valor del dinero).

El valor presente para valuar el dinero se determina utilizando las tasas de rendimiento calculadas en función del vector de precios emitido por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. (aplicando la tasa CETES a los instrumentos gubernamentales), tomando como base el plazo por vencer del instrumento en función a los días por devengar de la operación de reporto. Por los instrumentos bancarios se aplica la tasa del vector de precios de pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento bajo el mismo procedimiento anterior.

La plusvalía (minusvalía) de los títulos objeto del reporto se registra en el estado de resultados en la cuenta de "Resultados por valuación en variación de reportos" y se obtiene de comparar el valor de mercado de los instrumentos conforme el procedimiento antes descrito con los precios originalmente pactados de los reportos de compra y de venta.

La plusvalía (minusvalía) del dinero se registra en el estado de resultados en la cuenta de "Premios por cobrar o por pagar" según corresponda, y se obtiene de comparar al cierre del ejercicio el valor presente del precio al vencimiento del reporto con los precios originalmente pactados de los reportos de compra y de venta.

Operaciones de coberturas cambiarias-

El precio de las coberturas de compra o venta, se refleja en el balance general en los rubros de "Coberturas cambiarias por cobrar" y "Coberturas cambiarias por pagar", respectivamente, y se aplica a resultados conforme se devenga en el plazo de la cobertura. El efecto de comparar el precio de la cobertura y el tipo de cambio de venta publicado por Banco de México, se reconoce en el estado de resultados conforme se devenga.

Préstamos de valores-

La cuenta por pagar por las operaciones de préstamo de valores, se presenta en el balance general en el rubro de "Títulos a entregar por préstamo", reflejando la obligación de entregar los títulos objeto de la operación. El premio por las operaciones de préstamo de valores se reconoce como gasto conforme se devenga.

Por otro lado, la utilidad o pérdida derivada de la valuación a mercado de la garantía de los títulos a entregar por préstamo, se registra tanto en el activo como en el capital contable en la cuenta de "Plusvalía (minusvalía) por valuación de cartera".

Inmuebles, mobiliario y equipo e inversiones permanentes-

El saldo de inmuebles, mobiliario y equipo, e inversiones permanentes se integra como sigue:

| | 1996 | 1995 |
|---|---------------|----------------|
| Edificio y construcciones | \$ 110,115 | \$ 79,635 |
| Mobiliario y equipo | 70,948 | 49,543 |
| Equipo de cómputo | 69,274 | 96,932 |
| Equipo de cómputo en arrendamiento financiero | - | 10,557 |
| Equipo de transporte | <u>2,379</u> | <u>2,086</u> |
| | 252,716 | 238,753 |
| Menos- Depreciación acumulada | <u>72,523</u> | <u>106,988</u> |
| Valor neto por depreciar | 180,193 | 131,765 |

| | | |
|---|-------------------|-------------------|
| Terrenos | <u>19,572</u> | <u>12,397</u> |
| Total de inmuebles, mobiliario y equipo | 199,765 | 144,162 |
| Inversiones permanentes | <u>220,518</u> | <u>258,208</u> |
| Total | <u>\$ 420,283</u> | <u>\$ 402,370</u> |

Inmuebles, mobiliario y equipo-

Los inmuebles, mobiliario y equipo fueron registrados originalmente al costo de adquisición, el cual se actualiza a su valor neto de reposición, mediante avalúos practicados por valuadores independientes, registrados en la CNB y V, sin exceder su valor de reposición o realización.

La depreciación se ha calculado a tasas determinadas por los valuadores con base en la vida útil probable remanente de las partidas que integran el activo, utilizando los valores promedio de reposición.

El equipo de transporte se encuentra registrado al costo de adquisición y su depreciación se calcula aplicando al costo las tasas fiscales de depreciación.

Inversiones permanentes-

Al 31 de diciembre de 1996, la Casa de Bolsa tenía las siguientes inversiones permanentes:

| Compañía | % de participación |
|--|--------------------|
| Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. | 3.03 |
| S.D. Indeval, S.A. de C.V. | 1.72 |
| Inverlat Holdings Corporation | 100.00 |
| Inverlat International Limited | 100.00 |
| Inverlat (Grand Cayman) Limited | 100.00 |
| Fincar, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Capitales | 49.99 |
| Operadora Insa, S.A. de C.V. | 25.00 |
| Fondo Reto, S.A. de C.V. | 18.29 |
| Valores de Inversión en Tecnología para Empresas Pecuarias, S.A. de C.V. | 5.79 |

Las acciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. y la S.D. Indeval, S.A. de C.V., se encuentran valuadas a su valor contable al 31 de diciembre de 1996 y 1995, respectivamente, utilizando el método de participación, el cual se acredita integralmente a la actualización patrimonial.

Las inversiones en compañías subsidiarias se encuentran registradas a su valor contable al 31 de diciembre de 1996, de acuerdo con los últimos estados financieros internos elaborados por las propias compañías subsidiarias, utilizando el método de participación.

Las inversiones en Fondo Reto, S.A. de C.V. y Valores de Inversión en Tecnología para Empresas Pecuarias, S.A. de C.V., se encuentran registradas a su costo de adquisición, de acuerdo con las prácticas contables prescritas por la CNB y V.

Durante 1996, la Casa de Bolsa realizó las siguientes transacciones:

- En la sesión del Consejo de Administración celebrada el 25 de noviembre de 1996, se aprobó el cierre de Inverlat International Limited por razones de estrategia de negocio y economía de la operación, el cierre de esta subsidiaria está sujeto a la autorización de las autoridades correspondientes.
- Servicios de Comedor Empresarial, S.A. de C.V. concluyó su liquidación y el 15 de marzo de 1996 y reembolsó a la Casa de Bolsa el remanente de su haber social que ascendió a \$359.
- Fondo Reto, S.A. de C.V. y Operadora Insa, S.A. de C.V. fueron adquiridas en 1988, sin embargo, a la fecha la CNB y V no ha autorizado esta inversión.

Efectivo de clientes y valores recibidos y entregados en custodia, garantía y administración-

El efectivo y los valores propiedad de clientes que se tienen en custodia, garantía y administración, se reflejan en las cuentas de orden respectivas. Los valores fueron valuados a valor de última cotización de mercado.

El efectivo se deposita en instituciones de crédito en cuentas distintas a las de la Casa de Bolsa.

Los valores en custodia y administración están depositados en la S.D. Indeval, S.A. de C.V.

A partir de 1996, la Casa de Bolsa mantiene en custodia y administración en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., valores emitidos por Banco de México. Hasta 1995, dichos valores se mantenían en custodia del propio Banco de México. Dichos valores se valúan como sigue:

- Los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) y Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal (BONDES), se encuentran valuados a su valor nominal.

- Los Bonos Ajustables del Gobierno Federal (AJUSTABONOS), se encuentran valuados a su valor nominal, indexado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

- Los Bonos del Gobierno Federal denominados en Unidades de Inversión (UDIBONOS), se encuentran valuados a su valor nominal indexado con el valor de la UDI.

Impuesto Sobre la Renta y participación en las utilidades a los trabajadores-

La Casa de Bolsa calcula sus provisiones de Impuesto Sobre la Renta y participación en las utilidades a los trabajadores con base en el monto a pagar de acuerdo al resultado fiscal, sin reconocer el efecto futuro que tendrían las diferencias temporales no recurrentes acumuladas entre la utilidad contable y fiscal.

Obligaciones de carácter laboral-

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Casa de Bolsa tiene obligaciones por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad pagaderas a empleados que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias.

La Casa de Bolsa registra el costo neto del periodo para crear un fondo que cubra el pasivo por prima de antigüedad y pensiones a medida que se devenga, de acuerdo con cálculos actuariales efectuados por peritos independientes. Estos cálculos están basados en el método de crédito unitario proyectado con base en parámetros establecidos por la CNB y V. Para efectos de la proyección se utilizó el 8% de tasa de descuento y el 6% de tasa de incremento de salarios en 1996 y 1995.

Por lo tanto, se está proyectando el pasivo que a valor presente cubrirá la obligación por beneficios proyectados, a la fecha estimada de retiro del conjunto de empleados que laboran en la Casa de Bolsa, como sigue:

| | Plan de pensiones | Primas de antigüedad |
|---|--------------------------|-----------------------------|
| Obligaciones por beneficios actuales (OBA) | \$ 3,814 | \$ 684 |
| Exceso de obligación por beneficios proyectados (OBP) sobre (OBA) | <u>5,971</u> | <u>382</u> |
| Obligación por beneficios proyectados (OBP) | 9,785 | 1,066 |
| Importe de los pasivos de transición y variaciones en supuestos y ajustes por experiencia por amortizar en un periodo de 11.28 años para el plan de pensiones y 11.49 para la prima de antigüedad | (1,094) | (161) |
| Activos del plan | <u>(5,453)</u> | <u>(660)</u> |
| Pasivo por obligaciones laborales | <u>\$ 3,238</u> | <u>\$ 245</u> |

Debido a que las reglas de presentación establecidas por la CNB y V no indican que se registre el pasivo por obligaciones laborales, los estados financieros presentan únicamente el pasivo por el costo neto del periodo, más los saldos provisionados por este concepto no aportados al plan. Las aportaciones efectuadas al plan durante el ejercicio ascendieron a \$1,675 para el plan de pensiones y \$187 para la prima de antigüedad. El costo neto del periodo se integra por:

| | Plan de pensiones | Primas de antigüedad |
|---|--------------------------|-----------------------------|
| Costo de servicios del año | \$ 1,219 | \$ 148 |
| Amortización del pasivo de transición y ajustes por experiencia | 33 | 12 |
| Costo financiero del año | <u>634</u> | <u>68</u> |
| | 1,886 | 228 |
| Menos- Rendimiento de los activos del plan | <u>535</u> | <u>65</u> |
| | <u>\$ 1,351</u> | <u>\$ 163</u> |

Las indemnizaciones por despido se cargan a resultados al momento del pago.

4. Títulos opcionales

Son documentos susceptibles de oferta pública y de intermediación en el mercado de valores, que confieren a sus tenedores, a cambio del pago de una prima de emisión, el derecho de comprar o el derecho de vender al emisor un determinado número de acciones a las que se encuentran referidos de un grupo o canasta de acciones, o bien de recibir del emisor, una determinada suma de dinero resultante de la variación de un índice de precios, a un cierto precio y durante un período o una fecha establecida al realizarse la emisión.

Al 31 de diciembre de 1996, la Casa de Bolsa tenía en circulación títulos opcionales, liquidables en efectivo, como sigue:

(1)

| Títulos opcionales | Emisora de referencia | Títulos en circulación | Prima de emisión | | Valor de mercado |
|--------------------|-----------------------|------------------------|------------------|----------------------------------|------------------|
| | | | por título | Importe de la prima (Minusvalía) | |
| AHM707A DCOO4 | AHMSA * | 333,000 | \$ 15,3000 | \$ 675 | \$ 166 |
| AHM706A DCOO3 | AHMSA * | 600,000 | 16,5000 | 7,504 | 187 |
| CMX704R DCO46 | CEMEX B | 521,000 | 5,3130 | 2,713 | 1,563 |
| | | | <u>\$10,892</u> | <u>\$ (8,976)</u> | <u>\$ 1,916</u> |

(1) Cifras en pesos

5. Operaciones de reporte

Son operaciones por las cuales se garantiza a los clientes con los que se celebran un rendimiento fijo a cambio de la transmisión temporal de ciertos instrumentos de deuda.

El resultado generado en las operaciones de reporte se determina por la diferencia entre el precio de los títulos en reporte en el momento en que se pacta la operación y su valor de mercado determinado por el vector de precios al cierre del ejercicio, la utilidad o pérdida resultante se registra en el estado de resultados en el rubro de "Resultados por valuación en variación de reportos". Adicionalmente se determina el resultado de comparar el valor presente del reporte (que se obtiene de aplicar al precio al vencimiento las tasas de rendimiento determinadas con el vector) menos el valor original del reporte (valor del dinero), el premio por cobrar o por pagar resultante se registra en el estado de resultados en el rubro "Premios pagados" o "Premios cobrados", según corresponda.

El efecto de valuar a mercado las operaciones de reporte y de la valuación del dinero al 31 de diciembre de 1996 y al 31 de enero de 1997, se muestra a continuación:

| | 31 de diciembre de 1996 | 31 de enero de 1997 (no auditado) |
|-----------------------------|-------------------------------|--|
| Plusvalía de los títulos | \$ 226,436 | \$ 182,280 |
| Valor del dinero- | | |
| Premios cobrados en reporte | 10,257 | 8,918 |
| Premios pagados en reporte | <u>(68,986)</u> | <u>(32,886)</u> |
| | <u>(58,729)</u> | <u>(23,968)</u> |
| Efecto neto | <u>\$ 167,707</u> | <u>\$ 158,312</u> |

6. Operaciones de cobertura cambiaria

La Casa de Bolsa cuenta con autorización para efectuar operaciones de coberturas cambiarias a corto plazo, las cuales se están operando y registrando en los términos de las Circulares 10-171 y 10-202 de la CNB y V, y las disposiciones emitidas por Banco de México.

Por estas operaciones, la Casa de Bolsa celebra un contrato por el cual adquiere el derecho o la obligación a recibir o cubrir las diferencias en moneda nacional que resulten del deslizamiento del peso mexicano con respecto al dólar americano, sobre un monto en moneda extranjera estipulado en el contrato.

La prima de las operaciones vigentes por compra y venta de coberturas cambiarias a corto plazo ascendía a \$85,755 y \$87,757, que equivalen a 186,256,500 y 191,281,982 dólares americanos, de los cuales, al cierre del ejercicio se han devengado \$44,632 y \$45,794, respectivamente. Estos importes comparados con la diferencia entre el tipo de cambio al inicio de la vigencia de los contratos de coberturas y el de la fecha de cierre del ejercicio de \$7 8543 por dólar, arrojan un ingreso neto en resultados de \$1,805.

7. Créditos bancarios

Al 31 de diciembre de 1996, los créditos bancarios se integran como sigue:

Crédito simple otorgado por Nacional Financiera, S.N.C., actuando como fiduciaria en el fideicomiso denominado "Fondo de Apoyo a las Casas de Bolsa". El crédito es a corto plazo y devenga intereses sobre saldos insolutos a la tasa de CETES a 28 días más 2.25 puntos porcentuales, debe destinarse a la compra de acciones en el mercado de valores autorizadas por la fiduciaria y está garantizado por las acciones que se adquieran con el crédito en una proporción de 1.5 a uno, en relación con el importe del crédito otorgado.

Al 31 de diciembre de 1996, se cumplían todas las restricciones, habiéndose entregado valores en garantía por \$7,477

| | |
|--------------------|------------------|
| Línea de sobregiro | \$ 5,000 |
| | <u>8,870</u> |
| | <u>\$ 13,870</u> |

8. Transacciones con Grupo Financiero Inverlat, S.A. de C.V., y compañías afiliadas y subsidiarias

En virtud de que la Casa de Bolsa forma parte de Grupo Financiero Inverlat, lleva a cabo transacciones de importancia con el Grupo y sus subsidiarias tales como intermediación financiera, arrendamiento, prestación de servicios, etc., la mayoría de las cuales resultan en ingresos en una entidad y egresos en otra.

Las transacciones de importancia realizadas con el Grupo y compañías afiliadas y subsidiarias, son por los siguientes conceptos:

| | 1996 | 1995 |
|--|---------------------|---------------------|
| Ingresos- | | |
| Rentas cobradas | \$ 2,611 | \$ 2,053 |
| Asesoría financiera | 31,264 | 33,426 |
| Comisiones por colocación de instrumentos bursátiles | - | 607 |
| Honorarios | 649 | 837 |
| Servicios administrativos a sociedades de inversión | 100,593 | 78,541 |
| Venta de inmuebles | - | 80 |
| Resultado en compra-venta de valores | 7,117 | 106,348 |
| Premios cobrados | 184,466 | 238,147 |
| Administración y custodia | 1 | - |
| | <u>\$ 326,701</u> | <u>\$ 460,039</u> |
| Egresos- | | |
| Honorarios por asesoría | \$ - | \$ 1,164 |
| Servicios administrativos | - | 45 |
| Comisiones | 1,336 | 82 |
| Rentas | 2,868 | 2,502 |
| Intereses por arrendamiento financiero | 333 | 1,290 |
| Pérdida cambiaria | 391 | 3,616 |
| Intereses | - | 9,545 |
| Pérdida en venta de muebles | 81 | 58 |
| Otros | - | 540 |
| Premios pagados | 1,489,072 | 1,856,911 |
| Coberturas cambiarias a corto plazo (neto) | 63,084 | - |
| | <u>\$ 1,557,165</u> | <u>\$ 1,875,753</u> |

Los saldos con compañías afiliadas al 31 de diciembre de 1996 y 1995 eran de:

| | 1996 | 1995 |
|--|-------------------|------------------|
| Por cobrar- | | |
| Casa de Cambio Inverlat, S.A. de C.V., | | |
| Actividad Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Inverlat | \$ 1,697 | \$ 2 |
| Factoring Inverlat, S.A. de C.V., | | |
| Organización Auxiliar del Crédito, | | |
| Grupo Financiero Inverlat | - | 308 |
| Arrendadora Inverlat, S.A. de C.V., | | |
| Organización Auxiliar del Crédito, | | |
| Grupo Financiero Inverlat | - | 5,678 |
| Banco Inverlat, S.A. Institución de Banca | 132,395 | |
| Múltiple, Grupo Financiero Inverlat | - | 71 |
| Inmobiliaria Inverlat, S.A. de C.V. | - | 82 |
| Fondo Reto, S.A. de C.V. | 1,600 | 23,000 |
| Inverlat Grand Cayman Limited | 58 | - |
| | <u>\$ 135,750</u> | <u>\$ 29,141</u> |
| Por pagar- | | |
| Banco Inverlat, S.A., Institución | | |
| de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat | \$ 142,619 | \$ 5,580 |
| Arrendadora Inverlat, S.A. de C.V., | | |
| Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Inverlat | - | 4,823 |
| Casa de Cambio Inverlat, S.A. de C.V., | | |
| Actividad Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Inverlat | - | 1,970 |
| Factoring Inverlat, S.A. de C.V., | | |
| Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Inverlat | - | 24 |
| Fondo Reto, S.A. de C.V. | 2,026 | - |
| | <u>\$ 144,645</u> | <u>\$ 12,397</u> |

9. Entorno fiscal

Régimen de Impuesto Sobre la Renta y sobre activos-

La Casa de Bolsa está sujeta al Impuesto Sobre la Renta (ISR), el cual se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de inflación, tales como depreciación calculada sobre valores en precios constantes y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios, a través del componente inflacionario. La tasa de Impuesto Sobre la Renta en vigor es del 34% sobre el resultado fiscal.

A partir de 1996, las empresas que componen el sistema financiero están obligadas al pago del Impuesto al Activo, el cual se calcula aplicando la tasa del 1.8% sobre el promedio de los activos no afectos a su intermediación financiera, menos el promedio de ciertos pasivos.

Este impuesto se pagará únicamente por el monto en que exceda al Impuesto Sobre la Renta después de acreditar el Impuesto Sobre la Renta neto del Impuesto al Activo de cada uno de los tres ejercicios anteriores.

Conciliación del resultado contable y fiscal-

Las principales partidas que afectan la determinación del resultado fiscal son:

| | 1996 | 1995 |
|--|-------------------|-------------------|
| Utilidad (pérdida) antes de provisiones para Impuesto Sobre la Renta, participación de utilidades a los trabajadores, resultado por valuación en variación de reportos y (pérdidas) utilidades de subsidiarias no aplicadas o distribuidas | \$ 67,812 | \$ (20,386) |
| Más- | | |
| Provisiones para gastos | 2,219 | 35,705 |
| Reserva para cuentas incobrables | - | 117,360 |
| Depreciación y amortización contable | 21,193 | 14,663 |
| No deducibles | 14,475 | 11,542 |
| Ingresos por coberturas cambiarias realizadas, (neto) | 8,333 | 49,767 |
| Plusvalía del ejercicio anterior | 20 | 77 |
| Resultado por valuación en variación de reportos del año anterior | 248,504 | 22,796 |
| Utilidad fiscal en títulos opcionales | 1,153 | 10,671 |
| Pérdida contable en venta de activo fijo | 12,094 | 3,314 |
| Premios devengados cobrados en reporte neto | 2,576 | 12,237 |
| Menos- | | |
| Componente inflacionario, (neto) | 52,115 | 21,735 |
| Depreciación y amortización fiscal | 30,866 | 19,712 |
| Utilidad contable en compra de acciones por préstamo de valores | (894) | 763 |
| Utilidad contable en títulos opcionales, neto | 1,012 | 598 |
| Ingresos por dividendos | 177 | 650 |
| Utilidad contable en compra, venta de acciones | 34,924 | 1,602 |
| Utilidad contable en coberturas cambiarias, neto | 2,378 | 47,642 |
| Pérdida (utilidad) fiscal en venta de activo fijo | 11,705 | (794) |
| Honorarios pagados | - | 813 |
| Ingresos no acumulables | 7,197 | 3,700 |
| Utilidad fiscal | <u>\$ 238,898</u> | <u>\$ 161,325</u> |

La utilidad para efectos de participación en las utilidades a los trabajadores no considera el componente inflacionario y la depreciación y amortización fiscal, la cual es a valores históricos y no a valores actualizados.

10. Inversión de los accionistas

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 19 de julio de 1996, se aprobó aumentar el capital social en \$534,845, mediante la capitalización de los saldos al 30 de abril de 1996 de las cuentas utilidades por aplicar, actualización patrimonial, reserva legal y superávit por participación en subsidiarias, que ascendían a \$281,469, \$133,280, \$30,610 y \$89,486, respectivamente. El capital quedó establecido en la cantidad de \$706,825, de los cuales \$360,481 y \$346,344 corresponden al capital social fijo sin derecho a retiro y variable, respectivamente. Esta capitalización fue autorizada por la CNB y V mediante el Oficio DGIB-887/34984 emitido el 12 de julio de 1996.

Con motivo del aumento de capital social, la Casa de Bolsa modificó diversos artículos de sus estatutos sociales para quedar como sigue:

El capital pagado podrá integrarse con una parte adicional, representada por acciones Serie "L", que serán de libre suscripción, se emitirán hasta por un monto equivalente al 40% del capital ordinario de la sociedad, previa autorización de la CNB y V. Las acciones de esta serie serán de voto limitado por lo que otorgarán derecho a voto, únicamente en los asuntos relativos a cambio de objeto, fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación, así como la cancelación de su inscripción en cualquier Bolsa de Valores.

Tanto las acciones de la Serie "A", como las acciones de la "B" y "L", deberán tener el mismo valor teórico.

Las acciones Serie "A" podrán ser adquiridas por personas físicas y morales mexicanas, cuyo capital sea mayoritariamente propiedad de mexicanos, que sean efectivamente controladas por los mismos y que cumplan con los demás requisitos que, mediante disposiciones de carácter general, establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por el Fondo de Apoyo al Mercado de Valores, las de la Serie "B", serán de libre suscripción.

En ningún momento podrán participar en el capital social, directamente o a través de interpósita persona, casas de bolsa o especialistas bursátiles, personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad; instituciones de crédito, salvo cuando lo hagan con el carácter de fiduciarias en fideicomisos cuyos beneficiarios sean personas que puedan ser accionistas de los intermediarios en el mercado de valores, con arreglo a la Ley del Mercado de Valores; instituciones de seguros y fianzas, organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio ni sociedades de inversión.

La sola tenencia o titularidad de acciones de la sociedad implica el pleno consentimiento de los accionistas con que, llegado el caso, sus acciones sean dadas en garantía al Fondo de Apoyo al Mercado de Valores en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 89 de la Ley del Mercado de Valores.

El capital social, tanto en su parte mínima fija, como en su parte variable, será susceptible de aumentos por capitalización de cuentas por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios, y de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones, así como para absorber pérdidas. Las disminuciones en la parte fija del capital se efectuarán exclusivamente para absorber pérdidas y se harán por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Las disminuciones de capital en la parte variable del capital social, con excepción de disminuciones derivadas del ejercicio del derecho de retiro por accionistas, podrán ser realizadas por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con la única formalidad de que el acta correspondiente sea protocolizada ante notario público.

La sociedad podrá, previa autorización de la CNB y V, amortizar sus acciones con utilidades repartibles.

Las acciones se dividen en dos series denominadas "A" y "B", la serie "A" representa el capital social fijo sin derecho a retiro y la serie "B" al capital variable y podrá ser de Tesorería. El capital variable no podrá ser superior al monto del capital fijo sin derecho a retiro.

Al 31 de diciembre de 1996, el capital social se integra por 278,650,117 acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, de las cuales 142,111,559 corresponden a la parte fija sin derecho a retiro y 136,538,558 a la parte variable. El capital variable en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

Los dividendos que se paguen estarán libres de impuesto, si se pagan de la "Utilidad fiscal neta" (UFIN). Los dividendos que no provengan de UFIN deberán incluir un impuesto del 34%. En caso de reducción de capital, estará gravado el excedente de la cuenta de capital de aportación actualizado (CUCA) que se determina según los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La utilidad neta de la Casa de Bolsa por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1996, estará sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades de cada ejercicio sean traspasadas a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% de su capital social. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Casa de Bolsa, excepto en la forma de dividendos en acciones.

La actualización patrimonial proveniente de inmuebles, mobiliario y equipo y de la acción de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., no es distribible pero puede capitalizarse por acuerdo de una asamblea de accionistas. La actualización proveniente de la acción de la S.D. Indeval, S.A. de C.V. que se incluye de la cuenta de "Actualización patrimonial" más la actualización de las inversiones permanentes, registrada en la cuenta de "Superávit por participación en subsidiarias" y "Utilidades de subsidiarias no distribuidas" por \$22,157 no es susceptible de capitalizarse ni distribuirse.

Por disposición expresa de la CNB y V, el saldo reflejado en la cuenta "Resultado por valuación en variación de reportos" no es susceptible de capitalizarse o repartirse a los accionistas, en tanto no se liquiden las operaciones de reporto.

11. Convenios y compromisos

La Casa de Bolsa tiene celebrados contratos de administración y distribución de acciones con las sociedades de inversión que opera. Los ingresos generados por este concepto son calculados de acuerdo con las bases de los contratos respectivos y se muestran en el estado de resultados dentro del rubro de "Ingresos por operaciones con sociedades de inversión".

12. Contingencias

Auditoría legal-

Actualmente se encuentra pendiente de concluir la auditoría legal exigida por la Ley del Mercado de Valores. Los administradores de la Casa de Bolsa y su auditor legal externo manifestaron el 14 de febrero de 1997, que la auditoría legal está en proceso, por lo que se desconoce si existirá una contingencia para la Casa de Bolsa que debiera revelarse o registrarse de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Fideicomiso Bancomer-

Como resultado de la revisión fiscal efectuada a un fideicomiso que tenía constituido la Casa de Bolsa para la venta de acciones del Grupo a los funcionarios. En 1995, la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) emitió el acta de su visita, en donde determinó que existían impuestos omitidos, más recargos y multas por \$42,712. De acuerdo con los asesores legales y fiscales de la Casa de Bolsa, la resolución es improcedente y puede defenderse por la vía legal, sin embargo, la Administración decidió crear reservas por el monto total determinado por la AGAFF.

(R.- 9242)

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

| | |
|---|---|
| Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a la enajenación de gasolinas y diesel, correspondientes al mes de abril de 1997 | 2 |
| Oficio por el que se emplaza a Casa de Cambio Colón, S.A. de C.V., por la irregularidad que en el mismo se indica | 5 |
| Anexo número 7 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chiapas | 5 |

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

| | |
|---|----|
| Decreto por el que se expropia a favor del Gobierno Federal una superficie de 8-79-82 hectáreas, ubicada en los municipios de Colima, Comala y Villa de Alvarez, Col., necesaria para la construcción y establecimiento del acueducto denominado Zacualpan-Colima, así como la constitución de sus zonas federal y de protección y demás obras conexas. (Segunda publicación) | 7 |
| Decreto por el que se expropia a favor del Gobierno Federal una superficie de 599,815.80 m ² , ubicada en el Municipio de Valle de Bravo, Edo. de Méx., necesaria para complementar la construcción del Sistema Cutzamala y demás obras conexas. (Segunda publicación) | 11 |
| Decreto por el que se expropia a favor del Gobierno Federal una superficie de 57-05-46 hectáreas, ubicada en el Municipio de Tabasco, Zac., necesaria para la construcción de la presa de almacenamiento denominada Ingeniero Alfredo Ramírez Mercado, así como la constitución de sus zonas federal y de protección y demás obras conexas. (Segunda publicación) | 24 |

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

| | |
|---|----|
| Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 1702.40.01, 1702.40.99, 1702.60.01 y 1702.90.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia | 28 |
| Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-02/97 | 67 |

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

| | |
|--|----|
| Decreto por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación, los inmuebles y las plantas o unidades industriales del Complejo Petroquímico Pajaritos, situados en el Municipio de Coatzacoacoicos, Ver., y se autoriza al organismo descentralizado Pemex-Petroquímica para aportarlos al capital social de las empresas de participación estatal mayoritaria que se constituyan en los términos de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios | 68 |
| Acuerdo Secretarial que tiene por objeto destinar al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, el inmueble ubicado en la calle Progreso número 3, colonia Viveros de Coyoacán, Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, en México, D.F., a efecto de que continúe utilizándolo con instalaciones de un centro para actividades en materia de educación y capacitación | 70 |
| Acuerdo Secretarial que tiene por objeto destinar al servicio de la Secretaría de Educación Pública, el inmueble ubicado en la calle de Moras número 634, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, en México, D.F., a efecto de que continúe utilizándolo con instalaciones del Centro de Atención Múltiple número 39 (Centro de Orientación, Evaluación y Canalización de Educación Especial) | 71 |

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo mediante el cual se establece la Junta Especial número 56 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Q. Roo 72

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 5,465-00-00 hectáreas de agostadero de uso común, propiedad del ejido Bernalejo, Municipio de Valparaíso, Zac. (Reg.- 0359) 73

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote número 9 El Caudillo, Municipio de Tamuín, S.L.P. 74

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Laguna de Chacuala, Municipio de Santa Catarina, S.L.P. 75

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 76

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria 76

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 77

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 20 de junio de 1997 77

Índice nacional de precios al consumidor 77

Valor de la unidad de inversión 78

Costo porcentual promedio de captación (CPP) 78

Costo de captación a plazo de los pasivos denominados en moneda nacional (CCP) 78

Costo de captación a plazo de los pasivos denominados en unidades de inversión (CCP-UDIS) ... 78

AVISOS

Judiciales y generales 79

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Convenio de Desarrollo Social 1997 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Sinaloa 1

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

Decreto por el que se expropián en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos lotes que se encuentran asentados en las colonias El Mirador, El Carmen, San Felipe, Barrio de la Guadalupe, El Jazmín y Santa María Nativitas, localizadas las primeras cuatro colonias en el Pueblo de Santiago Tulyehualco y las dos restantes en el Pueblo de Santa María Nativitas, ubicadas en la Delegación Xochimilco, D.F., con superficie de 221,429.85 m², para la regularización de la tenencia de la tierra. (Segunda publicación) 17

Decreto por el que se expropián a favor del Departamento del Distrito Federal, los inmuebles que se indican, ubicados en las delegaciones Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza, D.F., para la ejecución de acciones de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular, así como para la regularización de la tenencia de la tierra. (Segunda publicación) 89

Internet: www.pemsa.com.mx
www.infosel.com.mx



Esta edición consta de dos secciones
Informes, suscripciones y quejas: 592-7919 / 535-456

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO de Desarrollo Social 1997 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 1997

ANTECEDENTES

- CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO DEL CONVENIO
- CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PLANEACIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO
- CAPÍTULO TERCERO DE LOS PROGRAMAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
- CAPÍTULO CUARTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
- CAPÍTULO QUINTO DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL
- CAPÍTULO SEXTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL
- CAPÍTULO SÉPTIMO DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL
- CAPÍTULO OCTAVO DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL
- CAPÍTULO NOVENO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, EVALUACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO
- CAPÍTULO DÉCIMO ESTIPULACIONES FINALES

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define nuestra forma de gobierno como una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación y tienen en el Municipio Libre la base de su división territorial y de su organización política y administrativa.

Nuestra Carta Magna señala la obligación del Estado para organizar un Sistema de Planeación

Democrática del Desarrollo Nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. Asimismo, determina la existencia de un Plan Nacional de Desarrollo, que recoge las aspiraciones y demandas de la sociedad, y al que se sujetan obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

Para la instrumentación del Sistema Nacional de Planeación Democrática, el Ejecutivo Federal se encuentra facultado por la Ley de Planeación, para establecer los procedimientos de participación y de consulta popular, así como para coordinar mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas, acciones para la ejecución del Plan y de los programas de desarrollo, derivados del mismo Sistema.

En uso de dichas facultades, el Ejecutivo Federal ha celebrado con el Ejecutivo Estatal, a partir del año de 1977, anualmente un convenio para coordinar las acciones de los órdenes del Gobierno Federal y Estatal, además de fortalecer el Sistema Republicano Federal. Hasta 1983 este documento se denominó Convenio Único de Coordinación (CUC), para después convertirse en Convenio Único de Desarrollo (CUD) hasta el año de 1992, año en el cual se determinó nombrarlo Convenio de Desarrollo Social (CDS).

De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, la Política Social deberá enfocarse prioritariamente a la superación de la pobreza y la exclusión social, privilegiando la atención a grupos, comunidades y zonas geográficas que padecen las más graves desventajas económicas y sociales. La aplicación de esta estrategia considera la dotación de servicios básicos, la incorporación a actividades productivas y la promoción de empleos que eleven el ingreso familiar.

Para lograr estos objetivos se requiere de la acción conjunta y coordinada de la Federación, Estados y Municipios. Los esfuerzos para superar la pobreza en el territorio nacional deben involucrar, además de los tres órdenes de gobierno, la participación activa y corresponsable de la sociedad.

La descentralización se concibe como un proceso mediante el cual el Gobierno Federal transfiere facultades a los Gobiernos Estatales para planear, instrumentar, administrar y evaluar el ejercicio de recursos de acuerdo con las necesidades y prioridades que definan las autoridades locales.

En este proceso de descentralización, la Federación conserva la función rectora de la Política Social, la de supervisión y la de evaluación, con objeto de garantizar que en el territorio nacional, dicho proceso se realice con base en lineamientos uniformes y con la orientación precisa en los términos que requieren los grandes propósitos nacionales.

A partir de 1996, se profundizó el proceso de descentralización de programas y recursos del Ramo 26 del presupuesto federal, coadyuvando a lograr una creciente eficiencia, equidad, transparencia y participación social, en las acciones de la Política de Desarrollo Social del Gobierno de la República.

La experiencia de los años 1995 y 1996 constituye un antecedente y base fundamental, para proyectar y definir los elementos que integran la estrategia y mecanismos de coordinación gubernamental para 1997, a fin de alcanzar los objetivos de dicha Política.

El presente Convenio incluye acciones para la ampliación de los cauces de participación social, a fin de que las comunidades intervengan activamente en la definición de los programas socialmente prioritarios y cuenten con la capacidad de decisión, ejecución, vigilancia y evaluación correspondiente.

Este instrumento de coordinación integra además, en su contenido, las estrategias de la Política de Desarrollo Social: para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios básicos de salud, educación y vivienda; promover el crecimiento y distribución con equilibrio de la población en todo el territorio nacional; alentar el desarrollo ordenado de las ciudades y las regiones; privilegiar la atención a la población y a las zonas con mayor desventaja económica y social que permita superar la pobreza extrema y construir una Política Integral de Desarrollo Social orientada por los principios del nuevo federalismo.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 17 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997; 65 fracción XXIV y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 35 de la Ley de Planeación del Estado, las partes suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO

DEL OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Sinaloa, celebran el presente Convenio que tiene como objeto coordinar la definición y ejecución de acciones y la aplicación de recursos para llevar a cabo la Política para la Superación de la Pobreza en la entidad e impulsar el desarrollo regional y urbano, fortalecer la participación social en esas acciones, vigorizar al Municipio y otorgar un mayor dinamismo al Sistema Republicano Federal, mediante la descentralización de programas de desarrollo social y regional.

Es igualmente objeto de este Convenio, la vinculación de las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones que en esta materia se realicen sean congruentes con las propias de la planeación nacional de desarrollo.

SEGUNDA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan fortalecer a los municipios en la aplicación y ejercicio de las facultades que les otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, las partes promoverán e impulsarán el fortalecimiento municipal, a través de la descentralización de funciones y recursos del nivel estatal hacia sus municipios y la asunción de responsabilidades de los Gobiernos Federal y Estatal para mejorar la capacidad técnica, administrativa y de ejecución de obras y prestación de servicios de los municipios, y de esta forma constituir al Municipio en eje del desarrollo social.

Para tal efecto, las partes fomentarán una mayor intervención de los municipios en la definición, ejecución, operación, control, seguimiento y evaluación de los programas y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza; ello, en un marco de una creciente, organizada y democrática participación social en torno de esos procesos. En este contexto, acuerdan las partes impulsar la participación corresponsable de la sociedad, respetando la pluralidad y particularidades sociales y culturales de las comunidades, así como sus esquemas tradicionales de organización.

La articulación de los esfuerzos sociales e institucionales para la definición, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de alcance municipal, se dará en el seno del ayuntamiento con la participación de los Consejos de Desarrollo Municipal.

Acuerdan también las partes, apoyar el fortalecimiento técnico y administrativo, de las administraciones municipales, a fin de posibilitar un mejor cumplimiento y aplicación de las funciones, programas y recursos que se transfieran a los municipios.

TERCERA.- El presente Convenio constituye la única vía de coordinación entre ambos órdenes de gobierno, en materia de desarrollo social, regional, urbano y vivienda, durante el presente ejercicio fiscal.

Los programas y acciones que en estas materias realice la Administración Pública Federal, en coordinación con el Estado y con la intervención que corresponda a los municipios, se incorporarán a este Convenio mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución y, cuando participe la sociedad en forma organizada, deberán celebrarse Convenios de Concertación.

El Ejecutivo Estatal deberá promover la participación de los municipios, suscribiendo los Acuerdos correspondientes con las autoridades municipales y cuando participe la sociedad, a través de Convenios de Concertación.

CUARTA.- La formalización de los Acuerdos de Coordinación y Anexos de Ejecución, así como de los Convenios de Concertación que se deriven de este Convenio, estará sujeta al dictamen de congruencia que emita la Secretaría de Desarrollo Social, y a la autorización que sobre transferencia de recursos emita dicha dependencia, en coordinación con la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los diversos sectores de la Administración Pública Federal deberán informar de la suscripción de dichos instrumentos a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Hacienda y Crédito Público, además deberán hacer del conocimiento de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo la suscripción de los citados documentos, a efecto de que ésta pueda prever los recursos necesarios para llevar a cabo la inspección del ejercicio de los recursos federales que se transfieran al Estado.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PLANEACIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO

QUINTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a realizar acciones para fortalecer el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, con el objeto de hacer más participativa y dinámica la relación Federación-Estado-Municipio-Sociedad, en la búsqueda y aplicación de soluciones eficaces a los problemas que enfrenta la entidad; para ello se fortalecerá la integración y operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADESIN), como único mecanismo de coordinación institucional y de conjunción con los esfuerzos de la sociedad.

Se definirán y desarrollarán conjuntamente, acciones y mecanismos, a fin de apoyar una más eficiente coordinación entre las dependencias y entidades federales y estatales, que incidan en la política social, de manera que se articule en una sola perspectiva y estrategia, el quehacer institucional de esos organismos.

Para apoyar y orientar una eficiente operación del COPLADESIN, el Ejecutivo Estatal elaborará su programa de trabajo para el ejercicio fiscal de 1997, y lo hará del conocimiento del Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social. El mencionado programa deberá ser entregado a dicha Secretaría antes del 31 de enero de ese año. Asimismo le proporcionará, a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, informes de evaluación y seguimiento sobre las actividades realizadas en orden al citado programa.

SEXTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal coordinarán acciones para hacer compatibles en el ámbito local y en el marco de la planeación

democrática, los programas de los tres órdenes de gobierno; del mismo modo, ambas partes se comprometen a mejorar los canales de comunicación que contribuyan a una mejor vinculación e interrelación de las estrategias, acciones y metas contenidas en los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales de la Administración Pública Federal con los que se lleven a cabo por el Estado, a fin de que las acciones que se realicen por las partes, en el marco de este Convenio, sean de carácter integral y propicien un desarrollo equilibrado.

SÉPTIMA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal continuarán fortaleciendo la participación social en la planeación del desarrollo, mediante la constitución y consolidación de los Consejos de Desarrollo Municipal y su intervención en la planeación, programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los programas financiados con recursos del Ramo 26 "Superación de la Pobreza", en especial los correspondientes al Fondo de Desarrollo Social Municipal.

OCTAVA.- Con el propósito de fortalecer la planeación democrática y, en especial, para apoyar el desarrollo de una política social más eficiente, participativa y justa, el Ejecutivo Estatal se compromete a continuar impulsando la creación y operación del Sistema de Información para la Planeación, consolidando y profundizando los avances logrados en 1996, así como a promover la instrumentación y desarrollo de ese Sistema en cada municipio, a fin de que éstos y los Consejos de Desarrollo Municipal, dispongan de instrumentos que efficienten la planeación y programación de las acciones de la política social.

Parte importante del Sistema de Información será la identificación y registro a nivel localidad, municipio y estado, de los déficit en los principales servicios básicos, información que orientará las acciones e inversiones de la Política para la Superación de la Pobreza.

El Sistema será dinámico y deberá alimentarse continuamente de un inventario de obra a nivel localidad en el que se indiquen sus condiciones de operación. El inventario será revisado anualmente considerando el conjunto de acciones que se lleven a cabo durante el periodo, a fin de tener actualizada la magnitud de los déficit por atender en los niveles geográficos apuntados.

El Sistema de Información para la Planeación deberá incorporar otros registros y estadísticas, de carácter económico y social que coadyuven a cumplir con los objetivos del Sistema; así como captar información que permita tener un conocimiento actualizado de la situación de los grupos con mayor desventaja en especial la población femenina indígena y rural. Todo ello para apoyar la toma de decisiones del Ejecutivo Estatal, los municipios y consejos, en torno a la planeación, programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las acciones de la política social.

La Secretaría de Desarrollo Social, conforme a sus posibilidades, proporcionará al Ejecutivo Estatal, la asistencia y apoyos que sean viables para el desarrollo adecuado de los trabajos, asociados a la creación y operación del Sistema de Información para la Planeación.

Asimismo, las partes se comprometen a proporcionar a las administraciones municipales y Consejos de Desarrollo Municipal la asistencia, capacitación y apoyos necesarios, con objeto de la constitución y operación eficiente del Sistema.

NOVENA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a presentar a la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el último día del mes de febrero de 1997, el diagnóstico actualizado de servicios básicos (coberturas y déficit) a nivel estatal, municipal y por rangos de tamaño de localidades, incorporando los resultados de las acciones del ejercicio fiscal de 1996, el cual será la base para la determinación y revisión de metas de corto y mediano plazo, de la Política para la Superación de la Pobreza.

En complemento de lo anterior, y en el mismo plazo, el Ejecutivo Estatal, formulará y entregará a la Secretaría de Desarrollo Social, el informe de evaluación de los resultados de la Política para la Superación de la Pobreza en el Estado, durante el Ejercicio Fiscal de 1996, y su impacto en la cobertura de los servicios básicos.

Asimismo, el Ejecutivo Estatal se compromete a continuar con la actualización de dicho diagnóstico con los resultados del ejercicio fiscal 1997, identificando los cambios logrados o los rezagos que aún subsisten a fin de mantener el dinamismo y vigencia de dicho Instrumento de apoyo a la planeación y orientación de las acciones de la política social.

DÉCIMA.- Con base en el Sistema de Información para la Planeación, y especialmente, en el diagnóstico de servicios básicos, el Ejecutivo Estatal propondrá y acordará antes del mes de abril, con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, metas de impacto para el ejercicio fiscal de 1997 y las previstas para alcanzarse en el año 2000. Esas metas deberán señalar la cantidad del rezago que se propone abatir e incluirán a la población por atender y la cobertura a alcanzar, a nivel estado, municipio y rango de localidades, en los renglones siguientes: agua potable, drenaje y letrinas; salud (atención primaria); educación primaria y secundaria; electrificación; vivienda; caminos; estímulos a la educación básica; apoyos alimentarios y nutricionales; abasto; y empleo temporal. Asimismo se considerarán otros indicadores como: apoyos a la superficie agrícola de alta siniestralidad y/o baja productividad.

Esas metas orientarán los procesos de planeación, programación y evaluación de las acciones de desarrollo social y se promoverán ante los municipios para que las apoyen en sus respectivos procesos de planeación y programación, respetando las prioridades que señalen los ayuntamientos y los Consejos de Desarrollo Municipal en la integración de sus programas de inversión.

DÉCIMA PRIMERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal evaluarán anualmente el cumplimiento de las metas acordadas, como base para determinar estrategias que coadyuven a fortalecer y hacer más eficiente la aplicación de la Política de Desarrollo Social en el Estado, y apoyar la programación de los ejercicios subsecuentes.

El Ejecutivo Estatal formulará y entregará a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 1998, el citado informe sobre los resultados de la Política para la Superación de la Pobreza en el Estado durante el ejercicio fiscal de 1997 y su impacto en la cobertura de los servicios básicos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS PROGRAMAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

DÉCIMA SEGUNDA.- Con objeto de profundizar en la descentralización de los programas y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza y apoyar así el desarrollo cada vez más participativo, democrático, eficiente y equitativo de dicha Política,

el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a avanzar en el proceso descentralizador de los programas y acciones del Ramo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997, hacia el Estado y los municipios.

Para impulsar la estrategia descentralizadora del Ramo 26, los programas y acciones derivados del mismo, se articularán en dos Fondos, que son los siguientes: **a)** Fondo de Desarrollo Social Municipal, y **b)** Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo. Ambos fondos, con particularidades y marcos operativos específicos, se unirán en una sola estrategia encaminada al cumplimiento de los objetivos fundamentales de la Política para la Superación de la Pobreza y, en general, de la política social del Gobierno de la República.

DÉCIMA TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal promoverán estrategias y mecanismos que permitan la consolidación del Fondo de Desarrollo Social Municipal. En ese sentido, el Ejecutivo Estatal se compromete, en el tenor de lo establecido en el presente Convenio, entre otras acciones, a impulsar el proceso de organización y participación social en torno al Fondo; consolidar los Consejos de Desarrollo Municipal y los comités comunitarios; revisar y promover la adecuación del marco jurídico para sustentar y apoyar el proceso participativo de la sociedad y la existencia y funcionamiento de los consejos; definir e instrumentar una vigorosa política de desarrollo institucional para el fortalecimiento de las capacidades de las administraciones municipales, los Consejos de Desarrollo Municipal, comités comunitarios y comunidades participantes; efficientar el diseño y aplicación de la fórmula y mecanismos de distribución de los recursos del Fondo entre los municipios, para hacer más eficiente, transparente y equitativo su proceso de asignación; promover y difundir los objetivos y estrategias del Fondo, y alentar el desarrollo de una profunda política informativa por parte de los municipios hacia la población, de las acciones y recursos que se realicen y apliquen dentro del Fondo, e impulsar el Sistema de Información para la Planeación a nivel municipal, para que apoye a los municipios y consejos en una más eficiente y justa programación y orientación de los recursos del Fondo.

El Ejecutivo Federal se compromete a apoyar la realización de dichas acciones, por conducto de la

Secretaría de Desarrollo Social, en un marco de trabajo coordinado con el Ejecutivo Estatal.

El Fondo de Desarrollo Social Municipal se orientará a los siguientes programas: agua potable; alcantarillado; drenaje y letrización; urbanización; electrificación; apoyos, construcción y conservación de infraestructura educativa básica; construcción y conservación de infraestructura básica de salud; construcción, mejoramiento y conservación de caminos; apoyos e infraestructura productiva rural; y, acciones para el mejoramiento de la capacidad técnica-administrativa de los municipios.

Tratándose de los programas Crédito a la Palabra, y Estímulos a la Educación Básica, será el ayuntamiento con la participación del Consejo de Desarrollo Municipal de cada Municipio, quien decidirá el alcance y cobertura de los mismos, tomando en cuenta los compromisos contraídos en el ejercicio fiscal anterior. Respecto al programa Crédito a la Palabra, se deberá respetar la voluntad de los productores, debiéndose destinar las recuperaciones, preferentemente a cajas solidarias o proyectos productivos.

DÉCIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a que la planeación, programación, operación, control, seguimiento y evaluación de las obras y/o acciones del Fondo de Desarrollo Social Municipal, se realizará por los ayuntamientos con la participación de los Consejos de Desarrollo Municipal y hombres y mujeres organizados en comités comunitarios.

Para tal objeto, el Ejecutivo Estatal se compromete a transferir a los municipios los recursos de ese Fondo provenientes del Ramo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 1997, así como los recursos propios a que se refiere la cláusula trigésima tercera de este Convenio, y a proporcionarles la asesoría técnica y los apoyos necesarios para el desarrollo eficiente de las funciones y actividades correlativas al manejo y operación del Fondo; para lo cual el Ejecutivo Estatal promoverá las adecuaciones al marco jurídico, señaladas en la cláusula quincuagésima.

DÉCIMA QUINTA.- Para coadyuvar al desarrollo cada vez más eficiente y equitativo de la Política para la Superación de la Pobreza, el Ejecutivo Estatal se compromete a distribuir los recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal entre los municipios, observando mecanismos que:

a) privilegien la atención a las regiones prioritarias a que se hace referencia en la cláusula vigésima tercera y a los municipios y grupos de población más pobres; y b) hagan cabalmente explícito, verificable y transparente ese proceso distributivo.

Para lo anterior, los recursos del Fondo, se distribuirán conforme a la fórmula que convengan los Ejecutivos Federal y Estatal. En ese contexto, el Ejecutivo Estatal se compromete a que la distribución de las aportaciones, tanto federales como las propias, conforme a la aplicación de la citada fórmula, comprenderá la totalidad de los recursos del Fondo y no podrá ser afectado para la creación de reservas de contingencia o para otros fines, excepto lo establecido en la cláusula trigésima quinta.

Convienen las partes en que la fórmula y su aplicación tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal, y se deberá evaluar y revisar al cabo del mismo, a fin de su ratificación o, en su caso, modificación.

DÉCIMA SEXTA.- Para dar transparencia al proceso distributivo de los recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal, el Ejecutivo Estatal se compromete a publicar en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, a más tardar el día 15 de febrero de 1997, la fórmula y la distribución municipal de la totalidad de los recursos del Fondo, tanto los federales, como los aportados por el Ejecutivo Estatal, que resulten de la aplicación de la fórmula referida en la cláusula décima quinta. No se permitirá la publicación parcial de la citada fórmula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las asignaciones para cada Municipio en el Fondo de Desarrollo Social Municipal no podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, salvo en los casos siguientes: cuando al 30 de septiembre de 1997, no se hayan aprobado la totalidad de las obras y acciones a desarrollar con las asignaciones que les correspondiere; cuando se determine que éstas no serán ejercidas por causas imputables a las instancias ejecutoras del gasto; cuando se compruebe que haya incumplimiento o desviación en la utilización de los recursos, y cuando se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

La modificación a las asignaciones del Fondo de Desarrollo Social Municipal se efectuarán, únicamente en los casos anteriores, por la Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con el Ejecutivo

Estatad, y se destinarán hacia otras prioridades dentro del mismo Estado y sus municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- Los municipios con la participación de los Consejos de Desarrollo Municipal decidirán la orientación de los recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal, considerando las orientaciones estratégicas y la normatividad del Fondo. En ese sentido, no se reservarán inversiones con cargo al Fondo ni se fijarán gastos irreductibles para programas específicos, siendo los consejos el órgano que debe decidir al respecto.

En su caso, el Ejecutivo Estatal podrá promover ante los ayuntamientos y los Consejos de Desarrollo Municipal la orientación de las inversiones del Fondo conforme a las metas de impacto acordadas con la Secretaría de Desarrollo Social y de acuerdo con los objetivos y estrategias de la Política para la Superación de la Pobreza.

DÉCIMA NOVENA.- El Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo se destinará a acciones y proyectos que impulsen las economías regionales del Estado y promuevan la generación de fuentes adicionales de empleo, en beneficio sobre todo de los sectores rural, indígena y urbano popular.

Específicamente este Fondo dará cobertura a los programas siguientes: Programa de Empleo Temporal; Jornaleros Agrícolas; Maestros Jubilados; Programa Nacional de Reforestación; Mujeres; Programa de Apoyo al Servicio Social; obras en proceso e infraestructura social básica en proyectos que rebasen la tipología y alcance de las obras del Fondo de Desarrollo Social Municipal.

Las asignaciones para prioridades estatales y el Programa de Empleo Temporal serán desconcentradas en su administración hacia la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, a efecto de agilizar su aplicación en los programas y acciones que implemente el Ejecutivo del Estado, para llevar a cabo la Política de Desarrollo Social.

La autorización de las inversiones para los rubros señalados en el párrafo anterior se hará de manera global para cada uno de ellos, y corresponderá al Ejecutivo Estatal proponer y acordar con la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, las acciones y obras específicas.

VIGÉSIMA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a apoyar los objetivos, estrategias y metas del Programa de Empleo Temporal, para lo cual

acordará con la Secretaría de Desarrollo Social, las inversiones, y metas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para potenciar el impacto de los programas y recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal, y del Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo, los Ejecutivos Federal y Estatal definirán e instrumentarán las acciones y mecanismos que articulen en una sola estrategia a dichos fondos, así como con el resto de los programas y actividades de las dependencias y entidades federales y estatales, que incidan en la política social, de manera tal que se conjuguen los esfuerzos de todas las instituciones y de la sociedad, en una sola perspectiva encaminada hacia el mejor logro de los objetivos de la política social del Gobierno de la República. El COPLADESIN será la instancia de coordinación de esos esfuerzos, por lo que el Ejecutivo Estatal se compromete a fortalecer su funcionamiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para apoyar el desarrollo adecuado de los dos Fondos a que se refiere la cláusula décima segunda, el Ejecutivo Federal simplificará las normas de operación de los programas, de manera correlativa al espíritu de confianza y corresponsabilidad que debe permear y orientar el proceso de descentralización de la Política para la Superación de la Pobreza. Para tal efecto, la Secretaría de Desarrollo Social emitirá el Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" para el Ejercicio Fiscal de 1997, el cual constituirá el eje normativo fundamental que oriente la operación de dichos Fondos.

Las partes conviene verificar el cumplimiento de las normas correspondientes en sus respectivos ámbitos de competencia. En ese contexto, será la Secretaría de Desarrollo Social, la única institución facultada para interpretar la normatividad de los programas del Ramo 26. Para apoyar el desarrollo operativo de los mismos, el Ejecutivo Federal se compromete a avanzar en la simplificación de las normas correspondientes y a que dicha Dependencia delegue crecientes facultades a su Delegación, para la interpretación y aplicación de las mismas.

De igual forma, el Ejecutivo Federal se compromete a regular la participación de la Secretaría de Desarrollo Social en los programas del Ramo 26, para que su actuación apoye el mejor logro de los objetivos de la Política para la Superación de la Pobreza.

Al respecto, las funciones esenciales de la Secretaría de Desarrollo Social, en relación a esos programas serán las siguientes: **a)** planeación y conducción global de dicha política; **b)** determinación de sus objetivos y estrategias; **c)** definición de las normas de operación de los programas, así como los lineamientos operativos en materia de planeación para el desarrollo local, gestión participativa y organización social; **d)** asistencia técnica, capacitación y apoyo al Ejecutivo Estatal, y de manera coordinada con éste a los municipios y Consejos de Desarrollo Municipal, organizaciones sociales y comunidades, en materia de organización social; **e)** en igualdad de condiciones, asistencia técnica y capacitación a estas mismas instancias en aspectos administrativos, presupuestales y de seguimiento y evaluación, de los programas del Ramo 26; y **f)** seguimiento de dichos programas, evaluación de resultados e impactos de la Política para la Superación de la Pobreza en el Estado.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes otorgarán atención prioritaria a las zonas con mayores rezagos sociales; la definición de las regiones se realizará de acuerdo a las prioridades que establezca el Ejecutivo Estatal, en el marco de la estrategia de integración social y productiva para la incorporación al desarrollo de los grupos más desprotegidos.

Con base en lo anterior, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal acuerdan otorgar atención especial dentro de la Política para la Superación de la Pobreza a las siguientes regiones prioritarias del Estado, considerando sus condiciones sociales y de pobreza:

Región Serrana, integrada por los Municipios de Badiraguato; Concordia; Cosalá; Culiacán; Choix; Elota; Escuinapa; El Fuerte; Mazatlán; Mocorito; Rosario; Salvador Alvarado; San Ignacio y Sinaloa.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

VIGÉSIMA CUARTA.- En el marco del Programa Nacional de Desarrollo Urbano 1995-2000, los Ejecutivos Federal y Estatal, de manera coordinada con la participación de los municipios y de manera concertada con los sectores social y privado, realizarán programas y acciones en materia de asentamientos humanos, planeación y

regularización del desarrollo urbano de los centros de población; de administración urbana municipal; de modernización de los registros públicos de la propiedad y del catastro; de incorporación de suelo al desarrollo urbano; de regularización de la tenencia de la tierra y mejoramiento; y construcción de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano.

VIGÉSIMA QUINTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal promoverán que los programas y acciones que se lleven a cabo sobre desarrollo urbano, se realicen conforme a la jerarquización de localidades y lineamientos de ordenamiento territorial considerados en su Programa Estatal de Desarrollo Urbano. Los Gobiernos Federal y Estatal:

a) Otorgarán alta prioridad a la promoción de acciones en aquellas localidades relacionadas con las regiones indígenas de mayor pobreza y con las zonas de mayor marginación en las ciudades, buscando una mayor equidad en la región.

b) Impulsarán a los municipios a fin de que elaboren, revisen, actualicen, y den vigencia legal a sus correspondientes planes de desarrollo urbano, al igual que sus reglamentos de construcción y ley de fraccionamientos.

c) Apoyarán a los municipios en la administración, urbanización y realización de fraccionamientos, así como de nuevas reservas territoriales incorporadas y habilitadas por promotores públicos y/o privados.

d) Impulsarán y promoverán la participación de las organizaciones sociales y de los hombres y mujeres en lo individual en la definición, jerarquización y vigilancia de las acciones de mejoramiento, construcción y ampliación de localidades urbanas y de sus servicios.

e) Promoverán la concurrencia de la inversión privada y social y proporcionarán asistencia técnica y jurídica a los municipios en materia de desarrollo urbano.

f) Establecerán en el seno del COPLADESIN un Subcomité Especial de Desarrollo Urbano.

VIGÉSIMA SEXTA.- En caso de existir un fenómeno de conurbación intermunicipal, el Ejecutivo Federal promoverá ante el Ejecutivo Estatal y municipios involucrados, la elaboración, actualización y vigencia de Programas de Ordenamiento de Zonas Conurbadas y, de manera coordinada, se determinen prioridades, acciones:

recursos financieros, que permitan enfrentar la problemática compartida manteniendo la equidad en la distribución de cargas y beneficios. Los aspectos relativos a dichas zonas conurbadas se examinarán en el seno del Subcomité Especial de Desarrollo Urbano del COPLADESIN que se constituirá conforme al inciso f) de la cláusula vigésima quinta, con la participación que corresponda al Ejecutivo Estatal y a los municipios involucrados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Ejecutivo Estatal promoverá la revisión y en su caso, la actualización y fortalecimiento de la legislación estatal sobre desarrollo urbano y vivienda.

En virtud de la naturaleza concurrente que en materia de asentamientos humanos se contempla en la Constitución General de la República, se cuidará que la legislación estatal sobre desarrollo urbano sea congruente con la Ley General de Asentamientos Humanos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Federal promoverá ante las autoridades estatales la actualización de su Programa Estatal de Desarrollo Urbano y la elaboración de los estudios para determinar las acciones de ordenamiento territorial de los centros de población, con la participación que corresponda a los municipios y a los sectores social y privado.

VIGÉSIMA NOVENA.- El Ejecutivo Federal promoverá con el Ejecutivo Estatal, a través de las autoridades locales competentes, la incorporación de áreas naturales y agrícolas al patrimonio municipal, estatal o federal y la instrumentación de las acciones necesarias para garantizar su conservación y aprovechamiento ambiental.

TRIGÉSIMA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, de manera coordinada, con la participación de los municipios y concertada con los sectores social y privado, realizarán programas y acciones para impulsar el desarrollo urbano en el marco del Programa de Cien Ciudades. Asimismo, convendrán la realización de acciones y obras de infraestructura urbana en las ciudades consideradas en el citado Programa.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Para satisfacer en forma equilibrada las demandas de vivienda rural y urbana, especialmente las de interés social y popular, y las destinadas a familias de bajos ingresos, los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en ejecutar las acciones establecidas en el Programa Sectorial de Vivienda 1995-2000, así

como dar cumplimiento a los compromisos contraídos en la Alianza para la Vivienda, celebrada el 16 de mayo de 1996 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio del mismo año.

CAPÍTULO QUINTO

DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- El monto del Fondo de Desarrollo Social Municipal, para efectos del presente Convenio, se integra por recursos federales provenientes del Ramo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación, que conforme a la fórmula respectiva corresponde a la Entidad, y que representa el 85% del total del financiamiento para la ejecución de los programas, el cual se complementa con la aportación del Ejecutivo Estatal, que representa el 15% restante.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Para efectos de la cláusula anterior, el Ejecutivo Federal se compromete a transferir al Ejecutivo Estatal, recursos presupuestales federales, por un monto de \$200'629,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales serán complementados con las aportaciones del Ejecutivo Estatal que ascienden a \$35'405,118.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

TRIGÉSIMA CUARTA.- El Ejecutivo Federal transferirá al Ejecutivo Estatal, recursos federales por un monto de \$43'359,600.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para la realización de los programas que se acuerden dentro del Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo, los cuales serán complementados con aportaciones del Ejecutivo Estatal por un monto de \$7'651,694.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). Los recursos provenientes del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 1997 representan el 85% y la aportación del Ejecutivo Estatal, el restante 15%.

TRIGÉSIMA QUINTA.- Con objeto de apoyar la realización eficiente de las acciones correlativas a la operación y manejo del Fondo de Desarrollo Social Municipal, las partes acuerdan destinar un 5.1% de

los recursos a que se refiere la cláusula trigésima tercera, considerando tanto las aportaciones federales como las estatales, para gastos indirectos, así como para el Desarrollo Institucional Municipal.

Esos recursos se destinarán exclusivamente a apoyar el desarrollo de actividades vinculadas con la operación del Fondo y se distribuirán de la siguiente manera: 1.5% para el Ejecutivo Estatal, 1.5% para la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, 1.5% se destinará a los municipios para gastos indirectos y 0.6% para el Desarrollo Institucional Municipal.

La aplicación de los gastos indirectos se realizará conforme a lo dispuesto por el Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" del ejercicio fiscal de 1997.

TRIGÉSIMA SEXTA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal convendrán oportunamente, el calendario de ministraciones de los recursos federales del Fondo de Desarrollo Social Municipal, que se descentralizan en favor del Estado, así como el correspondiente al Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo.

El Ejecutivo Estatal elaborará sus calendarios de ministraciones de los recursos estatales que aporte, de tal manera que se ajusten con los calendarios correspondientes a los recursos federales.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Con el objeto de que se ejecuten en forma puntual y eficiente los programas del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 1997, los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a ministrar los recursos financieros que les corresponde aportar en los montos, términos y plazos señalados en las cláusulas trigésima tercera, trigésima cuarta, trigésima quinta y trigésima sexta de este Convenio.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en revisar trimestralmente, los calendarios de ministraciones a que hace referencia la cláusula trigésima sexta, en función de los avances de las acciones ejecutadas, a efecto de hacer las correcciones pertinentes.

En caso de presentarse incompatibilidades entre los recursos ministrados y ejercidos, las partes aceptan suspender la ministración de recursos en forma temporal, hasta que se expliquen y se

justifiquen las causas que motivaron la irregularidad, notificando oportunamente de ello a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

TRIGÉSIMA NOVENA.- Para apoyar el financiamiento de los programas incluidos en los fondos del Ramo 26 "Superación de la Pobreza", el Ejecutivo Estatal promoverá en los Consejos de Desarrollo Municipal, que sean el conducto ante las comunidades, para que participen en el financiamiento de los proyectos de acuerdo a la normatividad vigente.

CUADRAGÉSIMA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a no solicitar aportaciones a los municipios para el financiamiento de los programas que les descentralicen, ni afectar las participaciones fiscales municipales, para complementar la aportación estatal prevista en este Convenio.

Asimismo, se compromete a destinar los recursos provenientes de los Fondos, exclusivamente a las acciones y programas derivados de los mismos, de acuerdo con la normatividad y al Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza", que para tal efecto emita la Secretaría de Desarrollo Social.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Para el financiamiento y ejecución de acciones del Programa de Cien Ciudades, los Ejecutivos Federal y Estatal, con la participación que corresponda a los municipios, convendrán a través de un Anexo de Ejecución, las acciones por realizar y montos por invertir, especificando su estructura financiera y la participación que tendrán los tres niveles de gobierno y los beneficiarios.

Los recursos federales serán transferidos a través de la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, para ser ejercidos en su totalidad por el Estado y municipios.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en llevar a cabo acciones para promover la realización de programas de vivienda mediante el empleo de diferentes fuentes de financiamiento de corto mediano y largo plazo; el fortalecimiento de la operación de los organismos locales de vivienda; la evaluación periódica de las acciones en la materia, que permitan conocer el cumplimiento de las metas y compromisos establecidos en los programas interinstitucionales, de manera que si

generen las condiciones para que la población, especialmente la de menores recursos, tenga acceso a una vivienda.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a canalizar mayores recursos en apoyo al desarrollo de los pueblos y comunidades rurales en materia de vivienda, específicamente para su mejoramiento, ampliación o rehabilitación y para la introducción de servicios básicos, articulando el financiamiento con programas de regularización de la tenencia de la tierra.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a definir e instrumentar estrategias que fortalezcan y eficienten la participación social en la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los programas que se realicen en el marco de este Convenio.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a fortalecer sus áreas técnicas, responsables de la capacitación, asistencia, promoción y apoyo a la organización, gestión y la participación social.

En el mismo tenor, el Ejecutivo Estatal se compromete también a fortalecer sus cuerpos técnicos, responsables de promover y realizar acciones de asistencia técnica, capacitación y apoyo al impulso y enriquecimiento de la organización y la participación social.

Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a instrumentar estrategias que fortalezcan la participación de las mujeres en las instancias de toma de decisiones que se relacionan con el desarrollo social; así como facilitar la identificación y desarrollo de proyectos y acciones por parte de las mujeres, que les permitan acceder a mejores condiciones económicas y sociales.

De igual forma, ambas partes se comprometen a desarrollar programas y acciones de apoyo, asistencia técnica y capacitación a los municipios, Consejos de Desarrollo Municipal, comités comunitarios y comunidades, en materia de organización y participación social.

Las anteriores actividades serán realizadas en un marco de trabajo coordinado entre el Ejecutivo

Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal, a fin de potenciar el impacto de los esfuerzos y acciones que se emprendan.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a proponer y acordar con el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, una estrategia y programa de trabajo para el ejercicio fiscal de 1997, a efecto de profundizar y enriquecer el proceso de organización y participación social en la Política para la Superación de la Pobreza, así como para la consolidación de los Consejos de Desarrollo Municipal y comités comunitarios. El mencionado programa de trabajo deberá entregarse y acordarse con la Secretaría de Desarrollo Social antes de concluir el mes de febrero.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se compromete a apoyar los esfuerzos que realice el Ejecutivo Estatal para la consolidación, en este ejercicio, de los Consejos de Desarrollo Municipal, para que sean la instancia de programación, operación, control, seguimiento y evaluación, promoción de la participación social del Fondo de Desarrollo Social Municipal, así como de los demás programas que se descentralicen a los municipios, para impulsar y profundizar la participación social en la instrumentación y desarrollo de los programas y acciones para la superación de la pobreza.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- Para impulsar la participación comunitaria en la ejecución de las obras y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza, los Ejecutivos Federal y Estatal promoverán ante las autoridades municipales, que los programas incluidos en el Fondo de Desarrollo Social Municipal, sean ejecutados por los comités comunitarios, con el apoyo y la asesoría de los ayuntamientos, Ejecutivo Estatal, Secretaría de Desarrollo Social y otras dependencias.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- Las partes se comprometen a impulsar la participación comunitaria en la ejecución de las obras del Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo, cuando sea factible y la población así lo determine.

QUINCUAGÉSIMA.- El Ejecutivo Estatal asume el compromiso de proponer las reformas que se requieran, a efecto de que se incorpore a los

ordenamientos jurídicos correspondientes la figura de los Consejos de Desarrollo Municipal y para impulsar y enriquecer la participación social en el desarrollo e instrumentación de las acciones para superar la pobreza.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- Para actualizar el marco jurídico que regule, promueva y garantice la participación de la sociedad en la instrumentación de la Política de Desarrollo Social, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal se comprometen a promover las modificaciones necesarias para tales efectos.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- Con el objeto de apoyar la transparencia y participación social que debe permear el manejo y operación de los recursos y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza, el Ejecutivo Estatal se compromete a promover y acordar con los municipios y Consejos de Desarrollo Municipal, una estrategia de difusión e información entre las comunidades y sociedad, sobre: los recursos asignados y aplicados; obras y acciones que se realicen, características técnicas y presupuestales principales; metas y beneficiarios, así como sobre los resultados que se alcancen al cierre del ejercicio fiscal de 1997.

La información anterior, entre otra que se considere conveniente difundir entre las comunidades y población, permitirá darle una creciente transparencia y apoyo social al desarrollo de los programas y acciones de la Política para Superar la Pobreza.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, con la participación que corresponda a los municipios, en forma coordinada, continuarán promoviendo el fortalecimiento y la ampliación de los cauces de expresión social, para que hombres y mujeres participen en la definición, jerarquización, seguimiento y evaluación de las acciones en materia de desarrollo urbano.

Con este objeto, alentarán procesos de participación amplia y permanente, mediante la creación y consolidación de los Consejos Consultivos de Desarrollo Urbano o de los órganos consultivos equivalentes de participación social previstos en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en los niveles municipal y estatal, de zonas conurbadas y metropolitanas, con el propósito de que en ellos participen los distintos grupos sociales, como son: las asociaciones vecinales y de colonos, patronatos, asociaciones de profesionales,

agrupaciones de ejidatarios y comuneros, cámaras de comercio, de industria y de servicios, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales y grupos ecologistas, entre otros.

Asimismo, los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a promover la coordinación y colaboración entre los Consejos Consultivos de Desarrollo Urbano o de los órganos consultivos equivalentes y los Consejos de Desarrollo Municipal, así como a continuar con la promoción, asistencia técnica y capacitación de servidoras y servidores públicos locales y de los órganos consultivos relacionados con el desarrollo urbano, a fin de contribuir a su adecuado funcionamiento.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, se comprometen a coordinar acciones con los sectores social y privado, a fin de apoyar las actividades de producción, financiamiento, comercialización y titulación de vivienda; así como promover las condiciones adecuadas para que las familias, en especial las que tienen mayores carencias, tanto en las zonas rurales como en las urbanas, disfruten de una vivienda digna, con espacios y servicios adecuados, calidad de construcción y seguridad jurídica en su tenencia.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- Con objeto de apoyar a los municipios para que logren una eficiente realización de las funciones y acciones que se les transfieran, el Ejecutivo Estatal en coordinación con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a formular, instrumentar, dar seguimiento y evaluar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, cuyo objetivo fundamental será el de coadyuvar al desarrollo de las capacidades técnicas, administrativas, de promoción y organización social de las administraciones municipales.

En dicho Programa se incorporarán también acciones de apoyo para los Consejos de Desarrollo Municipal, comités comunitarios y comunidades, a fin de que cuenten con capacidades crecientes para posibilitar su mejor participación en la instrumentación y desarrollo de los programas y acciones sociales.

El Programa articulará toda la acción institucional y de la sociedad que tenga como propósito apoyar el fortalecimiento de las capacidades de los municipios, a fin de coadyuvar al desarrollo de una eficiente articulación del quehacer institucional y social en una sola estrategia de apoyo al mejoramiento de las capacidades técnicas, administrativas de los municipios; asimismo, el Ejecutivo Estatal, en coordinación con las autoridades municipales se compromete a fortalecer al Subcomité de Desarrollo Institucional Municipal, del COPLADESIN.

En ese mismo contexto, el Ejecutivo Estatal formulará y entregará a la Secretaría de Desarrollo Social, el Programa Operativo Anual de Desarrollo Institucional Municipal del Ejercicio Fiscal de 1997, que se inscribirá en el marco de objetivos y estrategias del Programa de Desarrollo Institucional Municipal mencionado.

Ambos documentos, el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y su correspondiente Programa Operativo Anual 1997, deberán estar disponibles antes de concluir el mes de febrero y se considerarán como elementos necesarios para la liberación de los recursos respectivos.

Los Ejecutivos Federal y Estatal, llevarán a cabo coordinadamente el seguimiento y evaluación de esos Programas, en los términos que defina el Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" para el ejercicio fiscal de 1997.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- Para coadyuvar al sustento financiero de la instrumentación del Programa Operativo Anual de Desarrollo Institucional Municipal del ejercicio fiscal de 1997, los Ejecutivos Federal y Estatal apoyarán su ejecución con recursos financieros del Ramo 26 y la aportación estatal correspondiente, tal como se indica en la cláusula trigésima quinta.

Al cierre del ejercicio, los Ejecutivos Estatal y Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, elaborarán un informe de evaluación de los resultados y avances del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, a fin de derivar elementos que apoyen la consolidación o reorientación de las estrategias y acciones correspondientes.

CAPÍTULO OCTAVO

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- Con el objeto de constituirse en un instrumento de apoyo para el desarrollo eficiente de los programas y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza y el logro de sus objetivos, el Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, se comprometen a realizar el seguimiento y evaluación de los programas, acciones y recursos del Ramo 26 "Superación de la Pobreza", sin perjuicio de las atribuciones que a este respecto competen a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en los términos del Capítulo Noveno de este Convenio, así como a fortalecer sus áreas en esta materia.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- Para fortalecer la institucionalización y sistematización de las acciones de seguimiento y evaluación de los programas para superar la pobreza, el Ejecutivo Estatal se compromete a revisar por lo menos trimestralmente en la Coordinación de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADESIN los avances de las acciones de superación de la pobreza a nivel municipal e informar a la Secretaría de Desarrollo Social de los mismos, así como a realizar una reunión anual de resultados de la Política para la Superación de la Pobreza en el ejercicio fiscal de 1997, a la conclusión de éste.

El Ejecutivo Federal se compromete a participar en ese evento, a través de las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, efectuará el seguimiento y evaluación de los programas y recursos del Ramo 26, comprometiéndose a proporcionar al Ejecutivo Estatal, por esa misma vía, la información u observaciones que se deriven de esas actividades, a efecto de que le apoyen a lograr su eficiente desarrollo y el mejor logro de sus objetivos.

En ese contexto, ambas partes se comprometen a dar atención y seguimiento a los informes, reportes y observaciones que se entreguen al Ejecutivo Estatal y que se deriven de las actividades

de seguimiento y evaluación, realizadas por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

SEXAGÉSIMA.- Para apoyar las tareas de seguimiento y evaluación de los programas, acciones y recursos de la Política para la Superación de la Pobreza, los Ejecutivos Federal y Estatal establecen el compromiso de fortalecer y eficientar los sistemas de captación, registro, procesamiento y flujo de información, trabajando coordinadamente y buscando establecer mecanismos y sistemas homogéneos al respecto.

Sobre el particular, con objeto de avanzar en esa estrategia, la Secretaría de Desarrollo Social propondrá al Ejecutivo Estatal un Sistema de Información para apoyar sus tareas de seguimiento y evaluación. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo Estatal, se comprometen a definir, promover, instrumentar y apoyar una estrategia para eficientar el proceso de captación, registro y procesamiento de información en las administraciones municipales, a fin de coadyuvar a eficientar sus tareas de seguimiento y evaluación de los programas y recursos que se les descentralicen.

SEXAGÉSIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando éstas lo soliciten, con las particularidades en tiempos y en términos que prevé el Manual Único de Operación del Ramo 26 para el ejercicio fiscal de 1997, la información correspondiente a los programas y acciones derivadas de dicho Ramo. La falta de entrega en tiempo o forma de la información anterior, dará lugar a la suspensión de las ministraciones de recursos por parte del Ejecutivo Federal.

El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, un informe final de evaluación de resultados de la Política para la Superación de la Pobreza, al cierre del ejercicio fiscal de 1997 en los términos de la cláusula décima primera y de acuerdo a los lineamientos que se establezcan.

SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Estatal asume el compromiso de definir, promover e

instrumentar una estrategia, tendiente a elevar la eficiencia de las administraciones municipales, las acciones de archivo, conservación y resguardo de la documentación contable, financiera, técnica, programático-presupuestal y comprobatoria del gasto, en los términos que señale la legislación aplicable, de los programas, acciones y recursos que se transfieran, con el fin de posibilitarle un mejor desarrollo de las actividades de seguimiento y evaluación de dichos programas e inversiones.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a apoyar esos esfuerzos.

SEXAGÉSIMA TERCERA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a promover y apoyar ante los municipios, la formulación y entrega tanto de informes trimestrales de evaluación y seguimiento, así como de un informe anual de resultados de las metas programáticas, calidad de la participación social y el impacto social generado, de acuerdo a los lineamientos que al respecto se establezcan.

SEXAGÉSIMA CUARTA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo Estatal, se comprometen a proporcionar asistencia técnica y capacitación a los municipios y Consejos de Desarrollo Municipal, para que fortalezcan sus capacidades en materia de seguimiento y evaluación.

SEXAGÉSIMA QUINTA.- Con objeto de favorecer el intercambio de experiencias entre la Secretaría de Desarrollo Social, los Estados y los municipios, en torno al desarrollo de la Política para la Superación de la Pobreza, el Ejecutivo Federal se compromete a institucionalizar la realización de la Reunión Nacional de Servidores Públicos de la Secretaría de Desarrollo Social y Coordinadores de COPLADES, así como de reuniones regionales del mismo tipo, e igualmente a seguir realizando eventos de similar naturaleza, con la participación de autoridades municipales. En estos eventos se verá la conveniencia de que concurren otras dependencias federales.

El Ejecutivo Estatal se compromete a apoyar la realización de esos eventos, así como a promover la realización de reuniones con semejantes objetivos al interior del Estado, con la participación de las autoridades municipales.

CAPÍTULO NOVENO
DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL,
EVALUACIÓN Y DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

SEXAGÉSIMA SEXTA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se compromete a asesorar y apoyar al Ejecutivo Estatal en la realización de acciones para la instrumentación y consolidación de los sistemas de control y evaluación y para el desarrollo y modernización de las administraciones públicas estatal y municipales, a fin de asegurar la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos federales objeto del presente Convenio.

Para efecto de lo anterior, las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuntamente con el órgano estatal de control llevarán a cabo periódicamente el análisis de resultados de las acciones realizadas a fin de proponer, en su caso, las medidas pertinentes para el logro de los objetivos.

SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal a través de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADESIN, que será coordinada por el titular del órgano interno de control del Ejecutivo Estatal, realizarán la fiscalización y evaluación periódica de los programas, proyectos y acciones ejecutados en la entidad con recursos federales, con el objeto de conocer el grado de su cumplimiento y proponer, en su caso, las medidas que sean necesarias para consolidar los avances, o bien para prevenir insuficiencias o corregir irregularidades detectadas.

SEXAGÉSIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Federal, conforme a la normatividad que al efecto establezca a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Ejecutivo Estatal llevarán a cabo acciones tendientes a impulsar y consolidar el Programa de Contraloría Social, en la ejecución de los programas de este Convenio, apoyando y promoviendo la participación comunitaria organizada en el control y vigilancia de las acciones y obras financiadas parcial o totalmente con recursos federales.

A tal efecto, el Ejecutivo Estatal, por conducto del órgano estatal de control, propondrá y acordará con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría

de Contraloría y Desarrollo Administrativo, un programa de trabajo para el ejercicio, observando la normatividad establecida por la citada dependencia.

SEXAGÉSIMA NOVENA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en proporcionar el apoyo, capacitación, asesoría técnica a los Vocales de Control y Vigilancia de los comités comunitarios y a los Vocales de los Consejos de Desarrollo Municipal, para impulsar y consolidar la estrategia del Programa de Contraloría Social.

SEPTUAGÉSIMA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a continuar promoviendo e impulsando el Sistema de Atención a la Ciudadanía y de Quejas y Denuncias, en relación con los programas, obras y acciones realizadas en el marco de este Convenio, informando periódicamente a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre la situación de las mismas.

Para la adecuada operación y consolidación de este Sistema, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, proporcionará el apoyo y asistencia necesarios.

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar trimestralmente a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la información programática-presupuestal y de avances físicos y financieros, en relación con la ejecución de los distintos programas previstos en el presente Convenio, acompañada de los informes de resultados de la evaluación que se lleve a cabo en el seno de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADESIN, así como a solicitud de parte, la documentación de carácter técnico, administrativo o contable relativa a los mismos programas.

SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a continuar promoviendo y apoyando la creación de los órganos de control y evaluación en las administraciones municipales, así como la existencia de vocales de control y vigilancia en los Consejos de Desarrollo Municipal y comités comunitarios, a efecto de avanzar en el esquema de coordinación Federación-Estado-Municipio en esta materia.

A tal efecto, los Ejecutivos Federal y Estatal proporcionarán a los municipios la asesoría y apoyo técnico necesarios, a fin de que se establezcan los mecanismos de supervisión y vigilancia del gasto

público, particularmente el que corresponde a recursos aplicados en el marco de este Convenio.

SEPTUAGÉSIMA TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, continuarán elaborando el Inventario Estatal de Obra Pública, registrando en el mismo, las obras terminadas y aquellas que se encuentren en proceso, enviándose a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para la planeación y ejecución de los programas de trabajo correspondientes.

CAPÍTULO DÉCIMO

ESTIPULACIONES FINALES

SEPTUAGÉSIMA CUARTA.- Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, o por casos fortuitos o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes, y que motiven el incumplimiento por una de las partes de alguna de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, las partes acuerdan que la otra quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas.

SEPTUAGÉSIMA QUINTA.- Cuando el incumplimiento del presente Convenio, de los Acuerdos de Coordinación, Anexos de Ejecución y Convenios de Concertación que de él emanen, sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en este Instrumento, las partes convienen en que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable.

Dichas responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse. Para estos efectos, las partes se comprometen a comunicar de inmediato a las autoridades competentes los hechos de que tengan conocimiento y, en virtud de éstos, a ejercer las acciones que conforme a derecho procedan.

SEPTUAGÉSIMA SEXTA.- El incumplimiento por parte del Ejecutivo Estatal, al presente Convenio, a los documentos que de él deriven, y a los manuales respectivos, originará la suspensión en la ministración de los recursos federales para el financiamiento de los programas, materia del presente Instrumento. Cuando en ejercicio de sus atribuciones la Secretaría de Contraloría y Desarrollo

Administrativo detecte tales incumplimientos, podrá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Social la suspensión de la radicación de dichos recursos e inclusive el reintegro de los mismos.

Si el incumplimiento es atribuible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el Ejecutivo Estatal dará parte a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a la dependencia o entidad a cuyo cargo esté el programa en operación, además el Ejecutivo Estatal suspenderá su participación en la operación del mismo, y se le considerará relevado del cumplimiento de su obligación.

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables de su Ley Reglamentaria, y 44 de la Ley de Planeación.

SEPTUAGÉSIMA OCTAVA.- Este Convenio surte sus efectos para el presente ejercicio fiscal, a partir del día primero de enero de mil novecientos noventa y siete y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el órgano informativo oficial del Gobierno del Estado y en los diarios de mayor circulación en la entidad, con el propósito de que la población conozca de las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se suscribe por los titulares de los Ejecutivos Federal y Estatal, así como por los servidores públicos federales y estatales que a continuación se señalan:

Guasave, Sin., a 11 de febrero de 1997.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Carlos Rojas Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Sinaloa, **Renato Vega Alvarado**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco C. Frías Castro**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda Pública y Tesorería, **Marco Antonio Fox Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, Medio Ambiente y Pesca, **J. Adalberto Castro Castro**.- Rúbrica.- La Contralora General y de Desarrollo Administrativo, **Laura Elena Rangel de Barrera**.- Rúbrica.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO por el que se expropián en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos lotes que se encuentran asentados en las colonias El Mirador, El Carmen, San Felipe, Barrio de la Guadalupe, El Jazmín y Santa María Nativitas, localizadas las primeras cuatro colonias en el Pueblo de Santiago Tulyehualco y las dos restantes en el Pueblo de Santa María Nativitas, ubicadas en la Delegación Xochimilco, D.F., con superficie de 221,429.85 m², para la regularización de la tenencia de la tierra. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, de la propia Constitución; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracciones II, XI y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19, 20 y 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VII, 37, fracción VIII, 67, 68, cuarto y sexto transitorios de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 4o., 5o., fracciones II y IV, 6o. y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 20 de la Ley Federal de Vivienda; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., fracción IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y 20, fracciones XIX y XX y 21, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que en la Ciudad de México, en la Delegación Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares en diversos lotes de las colonias El Mirador, El Carmen, San Felipe, Barrio de la Guadalupe, El Jazmín y Santa María Nativitas, localizadas las primeras cuatro colonias en el Pueblo de Santiago Tulyehualco y las dos restantes en el Pueblo de Santa María Nativitas, mismos que conforman una superficie total de 221,429.85 metros cuadrados;

Que como consecuencia del avance de la mancha urbana se propició la declinación de su productividad agrícola y la conversión de tierras rurales a urbanas, proliferando los asentamientos

humanos en la zona, lo que generó el tráfico de la tierra y su fraccionamiento de manera desordenada;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en dichas colonias se origina por los contratos de compra venta efectuados sin cumplir con las formalidades de ley, así como por las transmisiones hereditarias y legados puramente verbales, y que la misma ocasiona la inseguridad jurídica;

Que de los datos que se encuentran en el Registro Público de la Propiedad, relativos a los predios a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento, se desprende que existen pocos antecedentes registrales, y los existentes, en su mayoría, no corresponden con la identidad, superficie, medidas y colindancias de los inmuebles que amparan;

Que los vecinos de las colonias El Mirador, El Carmen, San Felipe, Barrio de la Guadalupe, El Jazmín y Santa María Nativitas, localizadas las primeras cuatro colonias en el Pueblo de Santiago Tulyehualco y las dos restantes en el Pueblo de Santa María Nativitas han solicitado al Departamento del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra a fin de garantizar la seguridad jurídica en relación con los lotes que ocupan;

Que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo a través del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 11 de julio de 1996, los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos principales objetivos son optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social;

Que el Departamento del Distrito Federal ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra en la Delegación Xochimilco, en el que quedan comprendidas las colonias El Mirador, El Carmen, San Felipe, Barrio de la Guadalupe, El Jazmín y Santa María Nativitas, localizadas las primeras cuatro colonias en el Pueblo de Santiago Tulyehualco y las dos restantes en el Pueblo de Santa María Nativitas, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones correspondientes, y

Que el artículo 1o., fracción XII, de la Ley de Expropiación, en relación con el artículo 5o., fracción IV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, prevé como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1o.- Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de las colonias El Mirador, El Carmen, San Felipe, Barrio de la Guadalupe, El Jazmín y Santa María Nativitas, localizadas las primeras cuatro colonias en el Pueblo de Santiago Tulyehualco y las dos restantes en el Pueblo de Santa María Nativitas, ubicadas en la Delegación Xochimilco, Distrito Federal.

ARTÍCULO 2o.- Para lograr la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo anterior, se expropián en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos lotes que se encuentran asentados en las colonias El Mirador, El Carmen, San Felipe, Barrio de la Guadalupe, El Jazmín y Santa María Nativitas, localizadas las primeras cuatro colonias en el Pueblo de Santiago Tulyehualco y las dos restantes en el Pueblo de Santa María Nativitas, ubicadas en la Delegación Xochimilco, Distrito Federal, cuya superficie es de 221,429.85 metros cuadrados y sus descripciones perimetrales son las siguientes:

COLONIA: EL MIRADOR, DELEGACIÓN: XOCHIMILCO

MANZANA 01 LOTE 01, SUPERFICIE: 648.66 m2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 36.95 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.46 Mts. CON CERRADA PIRULES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.06 Mts. CON LOTE 29, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.59 Mts. CON LOTE 29, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.87 Mts. CON ZEDEC EL CARMEN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.08 Mts. CON ZEDEC EL CARMEN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.98 Mts. CON CALLE JUSTO SIERRA.

MANZANA 01 LOTE 03, SUPERFICIE: 480.88 m2, AL N CON UNA DISTANCIA DE 28.89 Mts. CON CALLE JUSTO SIERRA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.70 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 26.40 Mts. CON LOTE 21, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.90 Mts. CON LOTE 2.

MANZANA 01 LOTE 04, SUPERFICIE: 226.90 m2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.87 Mts. CON CALLE JUSTO SIERRA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.16 Mts. CON LOTE 5 AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.24 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.08 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.92 Mts. CON LOTE 20, AL NW CON UNA DISTANCIA DE

22.33 Mts. CON LOTE 21, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.70 Mts. CON LOTE 3.

MANZANA 01 LOTE 05, SUPERFICIE: 149.66 m2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.60 Mts. CON CALLE JUSTO SIERRA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.87 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.24 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.16 Mts. CON LOTE 4.

MANZANA 01 LOTE 06, SUPERFICIE: 216.91 m2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.50 Mts. CON CALLE JUSTO SIERRA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.54 Mts. CON LOTE 7, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.69 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.33 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.12 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.76 Mts. CON LOTE 20, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.08 Mts. CON LOTE 4, AL NW, CON UNA DISTANCIA DE 20.87 Mts. CON LOTE 5.

MANZANA 01 LOTE 08, SUPERFICIE: 189.32 m2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.14 Mts. CON CALLE JUSTO SIERRA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.02 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.89 Mts. CON LOTE 10, AL S CON UNA DISTANCIA DE 9.95 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.83 Mts. CON LOTE 7.

MANZANA 01 LOTE 10, SUPERFICIE: 210.53, m2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 26.58 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.05 Mts. CON CALLE ERMITA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 26.80 Mts. CON CERRADA ERMITA (ACTUAL ANDADOR ERMITA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.08 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.89 Mts. CON LOTE 8.

MANZANA 01 LOTE 11, SUPERFICIE: 205.96 m2, AL N CON UNA DISTANCIA DE 9.95 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.08 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.48 Mts. CON CERRADA ERMITA (ACTUAL ANDADOR ERMITA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.38 Mts. CON LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.74 Mts. CON LOTE 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.64 Mts. CON LOTE 18, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.33 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.59 Mts. CON LOTE 7.

MANZANA 01 LOTE 13, SUPERFICIE: 263.50 m2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 28.85 Mts. CON LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.26 Mts. CON ACT. CALLE CAZAGUATES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.74 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.23 Mts. CON LOTE 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.25 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.35 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.25 Mts. CON LOTE 18, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.74 Mts. CON LOTE 11.

MANZANA 01 LOTE 14, SUPERFICIE: 175.90 m2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.74 Mts. CON LOTE 13,

AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.00 Mts. CON ACT. CALLE CAZAGUATES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.07 Mts. CON ACT. CALLE CAZAGUATES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.72 Mts. CON ACT. CALLE CAZAGUATES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.88 Mts. CON LOTE 15.

MANZANA 01 LOTE 15, SUPERFICIE: 151.33 m², AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.25 Mts. CON LOTE 13, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.23 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.88 Mts. CON LOTE 14, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.31 Mts. CON ACT. CALLE CAZAGUATES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.98 Mts. CON LOTE 16.

MANZANA 01 LOTE 20, SUPERFICIE: 410.54 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.28 Mts. CON LOTE 21, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.92 Mts. CON LOTE 4, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.76 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.86 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.88 Mts. CON LOTE 19, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.01 Mts. CON ACT. CALLE CAZAGUATES Y ANDADOR 1 CAZAGUATES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 27.19 Mts. CON ANDADOR 1-A CAZAGUATES.

MANZANA 01 LOTE 21, SUPERFICIE: 490.62 m², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.33 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.28 Mts. CON LOTE 20, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.04 Mts. CON ANDADOR 1-A CAZAGUATES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.88 Mts. CON LOTE 22, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.72 Mts. CON LOTE 23, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.18 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 26.40 Mts. CON LOTE 3.

MANZANA 01 LOTE 22, SUPERFICIE: 289.00 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.88 Mts. CON LOTE 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 26.91 Mts. CON ANDADOR 1-A CAZAGUATES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.69 Mts. CON ANDADOR 1 CAZAGUATES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 26.96 Mts. CON LOTE 23.

MANZANA 01 LOTE 24, SUPERFICIE: 231.43 m², AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.92 Mts. CON LOTE 23, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.85 Mts. CON LOTE 23, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.73 Mts. CON ACT. CALLE CAZAGUATES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.34 Mts. CON ACT. CALLE CAZAGUATES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.26 Mts. CON ACT. CALLE CAZAGUATES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.35 Mts. CON LOTE 25, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.89 Mts. CON LOTE 26.

MANZANA 01 LOTE 25, SUPERFICIE: 142.81 m², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.35 Mts. CON LOTE 24, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.90 Mts. CON ACT. CALLE CAZAGUATES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.79 Mts. CON CERRADA PIRULES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.48 Mts. CON LOTE 26.

MANZANA 01 LOTE 27, SUPERFICIE: 236.57 m², AL E CON UNA DISTANCIA DE 16.78 Mts. CON LOTE 28, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.54 Mts. CON LOTE 23, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.94 Mts. CON CERRADA PIRULES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.78 Mts. CON CERRADA PIRULES.

MANZANA 01 LOTE 28, SUPERFICIE: 249.64 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.84 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.65 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.04 Mts. CON LOTE 2 AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.31 Mts. CON LOTE 23, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.06 Mts. CON LOTE 23, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.70 Mts. CON LOTE 23, AL W CON UNA DISTANCIA DE 16.78 Mts. CON LOTE 27, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.33 Mts. CON CERRADA PIRULES.

MANZANA 01 LOTE 29, SUPERFICIE: 196.83 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.06 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.25 Mts. CON CERRADA PIRULES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.36 Mts. CON CERRADA PIRULES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.42 Mts. CON ZEDEC EL CARMEN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.39 Mts. CON ZEDEC EL CARMEN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.36 Mts. CON ZEDEC EL CARMEN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.33 Mts. CON ZEDEC EL CARMEN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.96 Mts. CON ZEDEC EL CARMEN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.88 Mts. CON ZEDEC EL CARMEN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.59 Mts. CON LOTE 1.

MANZANA 02 LOTE 02, SUPERFICIE: 663.69 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 29.43 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.52 Mts. CON CALLE CIRUELOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 29.93 Mts. CON ACT. CALLE CAZAGUATES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.31 Mts. CON LOTE 3.

MANZANA 04 LOTE 03, SUPERFICIE: 334.27 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 37.88 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.11 Mts. CON CALLE INDIGENISTA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.31 Mts. CON CALLE INDIGENISTA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 29.38 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.77 Mts. CON ACT. 1a. CERRADA CAZAGUATES.

MANZANA 04 LOTE 05, SUPERFICIE: 196.77 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.15 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.75 Mts. CON TERRENOS DE LA COLONIA CERRILLOS TERCERA SECCIÓN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.17 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.07 Mts. CON ACT. 1a. CERRADA CAZAGUATES.

MANZANA 04 LOTE 07, SUPERFICIE: 177.01 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.63 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.96 Mts. CON TERRENOS DE LA COLONIA CERRILLOS TERCERA SECCIÓN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.13 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.85 Mts. CON ACT. 1a. CERRADA CAZAGUATES.

MANZANA 04 LOTE 09, SUPERFICIE: 180.28 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.50 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.32 Mts. CON TERRENOS DE LA COLONIA CERRILLOS TERCERA SECCIÓN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.68 Mts. CON TERRENOS DE LA COLONIA CERRILLOS TERCERA SECCIÓN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.14 Mts. CON TERRENOS DE LA COLONIA CERRILLOS TERCERA SECCIÓN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.66 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.55 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.64 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.03 Mts. CON ACT. 1a. CERRADA CAZAGUATES.

MANZANA 04 LOTE 10, SUPERFICIE: 838.43 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.00 Mts. CON ACT. 1a. CERRADA CAZAGUATES, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.90 Mts. CON ACT. 1a. CERRADA CAZAGUATES, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.82 Mts. CON ACT. 1a. CERRADA CAZAGUATES, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.64 Mts. CON LOTE 9, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.55 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.66 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.54 Mts. CON TERRENOS DE LA COLONIA CERRILLOS TERCERA SECCIÓN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.48 Mts. CON TERRENOS DE LA COLONIA CERRILLOS TERCERA SECCIÓN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.88 Mts. CON TERRENOS DE LA COLONIA CERRILLOS TERCERA SECCIÓN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 23.86 Mts. CON ZEDEC EL MIRADOR, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.01 Mts. CON ZEDEC EL MIRADOR, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.34 Mts. CON ZEDEC EL MIRADOR, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.34 Mts. CON ZEDEC EL MIRADOR.

MANZANA 05 LOTE 01, SUPERFICIE: 246.53 m², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.42 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 25.19 Mts. CON ACT. 2a. CERRADA CAZAGUATES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.82 Mts. CON ACT. CALLE CAZAGUATES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.36 Mts. CON ACT. CALLE CAZAGUATES.

MANZANA 05 LOTE 02, SUPERFICIE: 262.60 m², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 27.09 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.31 Mts. CON ACT. 2a. CERRADA CAZAGUATES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.42 Mts. CON LOTE 1, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.33 Mts. CON ACT. CALLE CAZAGUATES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.84 Mts. CON ACT. CALLE CAZAGUATES.

MANZANA 05 LOTE 03A, SUPERFICIE: 159.67 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.59 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON ACT. 1a. CERRADA CAZAGUATES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.03 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.50 Mts. CON LOTE 3.

MANZANA 05 LOTE 06, SUPERFICIE: 349.46 m², AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.25 Mts. CON LOTE 7 AL NE CON UNA DISTANCIA DE 30.78 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.22 Mts. CON ACT. 1a. CERRADA CAZAGUATES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.12 Mts. CON ACT. 1a. CERRADA CAZAGUATES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.98 Mts. CON ACT. 1a. CERRADA CAZAGUATES.

MANZANA 05 LOTE 07, SUPERFICIE: 435.84 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.35 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.59 Mts. CON LOTE 5, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 32.24 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.28 Mts. CON ACT. 1a. CERRADA CAZAGUATES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 30.78 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.25 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.70 Mts. CON ZEDEC EL MIRADOR, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.52 Mts. CON ZEDEC EL MIRADOR, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 24.83 Mts. CON LOTES 8 Y 3.

MANZANA 05 LOTE 10, SUPERFICIE: 376.40 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.42 Mts. CON ACT. 2a. CERRADA CAZAGUATES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.59 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.13 Mts. CON ZEDEC EL MIRADOR, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 29.22 Mts. CON LOTE 11.

MANZANA 05 LOTE 11, SUPERFICIE: 329.53 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.57 Mts. CON ACT. 2a. CERRADA CAZAGUATES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 29.22 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.51 Mts. CON ZEDEC EL MIRADOR, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.96 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.26 Mts. CON LOTE 12, AL NW, CON UNA DISTANCIA DE 27.17 Mts. CON LOTE 20.

MANZANA 05 LOTE 12, SUPERFICIE: 302.03 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.78 Mts. CON LOTE 20, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.26 Mts. CON LOTE 11, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.96 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.52 Mts. CON ZEDEC EL MIRADOR, AL SW, CON UNA DISTANCIA DE 9.07 Mts. CON LOTE 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 27.25 Mts. CON LOTE 19, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.03 Mts. CON ACT. CALLE CAZAGUATES.

MANZANA 05 LOTE 14, SUPERFICIE: 198.00 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.14 Mts. CON LOTE 19, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.10 Mts. CON LOTE 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.97 Mts. CON ACT. 3a. CERRADA CAZAGUATES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.30 Mts. CON LOTE 15, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.50 Mts. CON LOTE 18.

MANZANA 05 LOTE 16, SUPERFICIE: 96.04 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.77 Mts. CON LOTE 17, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.14 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.50 Mts. CON ACT. 3a. CERRADA CAZAGUATES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.19 Mts. CON ACT. CALLE CAZAGUATES.

MANZANA 05 LOTE 17, SUPERFICIE: 104.35 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.57 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.18 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.77 Mts. CON LOTE 16, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.44 Mts. CON ACT. CALLE CAZAGUATES, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.72 Mts. CON ACT. CALLE CAZAGUATES.

MANZANA 05 LOTE 18, SUPERFICIE: 131.50 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.47 Mts. CON LOTE 19, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.50 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.00 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.57 Mts. CON LOTE 17, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.90 Mts. CON ACT. CALLE CAZAGUATES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.22 Mts. CON ACT. CALLE CAZAGUATES, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.33 Mts. CON ACT. CALLE CAZAGUATES.

MANZANA 05 LOTE 19, SUPERFICIE: 131.76 m², NE CON UNA DISTANCIA DE 27.25 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.14 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.47 Mts. CON LOTE 18, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.06 Mts. CON ACT. CALLE CAZAGUATES.

MANZANA 06 LOTE 01, SUPERFICIE: 134.55 m², AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.29 Mts. CON ACT. CALLE CAZAGUATES, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.06 Mts. CON ACT. CALLE CAZAGUATES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.01 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.06 Mts. CON LOTE 15.

MANZANA 06 LOTE 02, SUPERFICIE: 273.40 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.87 Mts. CON ACT. CALLE CAZAGUATES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 27.66 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.85 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.65 Mts. CON LOTE 15, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.33 Mts. CON LOTE 15, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.01 Mts. CON LOTE 1.

MANZANA 06 LOTE 03, SUPERFICIE: 262.05 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.06 Mts. CON ACT. CALLE CAZAGUATES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.03 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.61 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.01 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 27.66 Mts. CON LOTE 2.

MANZANA 06 LOTE 04, SUPERFICIE: 136.39 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON ACT. CALLE CAZAGUATES AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.17 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.44 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.67 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.03 Mts. CON LOTE 3.

MANZANA 06 LOTE 07, SUPERFICIE: 138.45 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.66 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.37 Mts. CON ACT.

ANDADOR 2 CAZAGUATES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.71 Mts. CON ACT. ANDADOR 2 CAZAGUATES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.27 Mts. CON ACT. ANDADOR 2 CAZAGUATES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.97 Mts. CON LOTES 8 Y 4.

MANZANA 06 LOTE 08, SUPERFICIE: 127.80 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.67 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.53 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.83 Mts. CON ACT. ANDADOR 2 CAZAGUATES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.61 Mts. CON LOTE 3.

MANZANA 06 LOTE 09, SUPERFICIE: 229.93 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.86 Mts. CON ANDADOR 2 CAZAGUATES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.26 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.06 Mts. CON ZEDEC EL MIRADOR, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 24.32 Mts. CON LOTE 12.

MANZANA 06 LOTE 10, SUPERFICIE: 197.97 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.79 Mts. CON ACT. ANDADOR 2 CAZAGUATES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.86 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.12 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.73 Mts. CON ZEDEC EL MIRADOR, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.26 Mts. CON LOTE 9.

MANZANA 06 LOTE 12, SUPERFICIE: 473.48 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.85 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.01 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 27.36 Mts. CON ACT. ANDADOR 2 CAZAGUATES Y LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.91 Mts. CON ZEDEC EL MIRADOR, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 31.02 Mts. CON LOTES 13 Y 14.

MANZANA 06 LOTE 13, SUPERFICIE: 148.27 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.43 Mts. CON LOTE 14, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.75 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.89 Mts. CON ZEDEC EL MIRADOR, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.73 Mts. CON ACT. CALLE CAZAGUATES.

MANZANA 06 LOTE 14, SUPERFICIE: 356.04 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.33 Mts. CON LOTE 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.27 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.43 Mts. CON LOTE 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.99 Mts. CON ACT. CALLE CAZAGUATES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.56 Mts. CON ACT. CALLE CAZAGUATES.

MANZANA 06 LOTE 15, SUPERFICIE: 112.90 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.06 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.33 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.65 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.33 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON ACT. CALLE CAZAGUATES.

MANZANA 07 LOTE 02, SUPERFICIE: 196.55 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.92 Mts. CON ACT.

CUARTA CERRADA CAZAGUATES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.94 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.96 Mts. CON ZEDEC EL MIRADOR, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.83 Mts. CON LOTE 1.

MANZANA 07 LOTE 03, SUPERFICIE: 197.93 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.96 Mts. CON ACT. CUARTA CERRADA CAZAGUATES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON ZEDEC EL MIRADOR, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.04 Mts. CON ZEDEC EL MIRADOR, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.94 Mts. CON LOTE 2.

MANZANA 08 LOTE 04, SUPERFICIE: 315.37 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.81 Mts. CON ZEDEC EL CARMEN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.11 Mts. CON ACT. CALLE CAZAGUATES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.22 Mts. CON ACT. CUARTA CERRADA CAZAGUATES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.89 Mts. CON LOTE 3.

MANZANA 09 LOTE 02, SUPERFICIE: 149.02 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.02 Mts. CON CERRADA PIRULES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.47 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.48 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.08 Mts. CON LOTE 1, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.70 Mts. CON LOTE 1.

MANZANA 09 LOTE 03 SUPERFICIE: 50.26 m², AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.48 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.47 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.85 Mts. CON CERRADA PIRULES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.76 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.31 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.14 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.78 Mts. CON LOTE 9.

MANZANA 09 LOTE 04, SUPERFICIE: 147.23 m², AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.14 Mts. CON LOTE 3, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.31 Mts. CON LOTE 3, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.76 Mts. CON LOTE 3, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.16 Mts. CON CERRADA PIRULES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.64 Mts. CON LOTES 5 Y 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.54 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.66 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.89 Mts. CON LOTE 9.

MANZANA 09 LOTE 05, SUPERFICIE: 147.71 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.35 Mts. CON LOTE 4, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON CERRADA PIRULES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.95 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.56 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.65 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.20 Mts. CON LOTE 9.

MANZANA 09 LOTE 06, SUPERFICIE: 227.97 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.95 Mts. CON LOTE 5, AL

NE CON UNA DISTANCIA DE 4.64 Mts. CON CERRADA PIRULES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.12 Mts. CON ACT. CALLE CAZAGUATES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.15 Mts. CON ACT. CALLE CAZAGUATES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.07 Mts. CON ACT. CALLE CAZAGUATES Y LOTES 7 Y 8.

MANZANA 09 LOTE 07, SUPERFICIE: 157.45 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.84 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.74 Mts. CON ACT. CALLE CAZAGUATES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON CALLE PINOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.39 Mts. CON CALLE PINOS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.73 Mts. CON LOTE 8.

MANZANA 09 LOTE 08, SUPERFICIE: 153.19 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.22 Mts. CON LOTES 5 Y 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.73 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.43 Mts. CON CALLE PINOS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.01 Mts. CON LOTES 9 Y 5.

MANZANA 09 LOTE 09, SUPERFICIE: 178.60 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.89 Mts. CON LOTE 4, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.66 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.54 Mts. CON LOTE 4, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.29 Mts. CON LOTE 4, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.20 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.36 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.58 Mts. CON CALLE PINOS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.81 Mts. CON LOTE 1, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.78 Mts. CON LOTE 3.

COLONIA: (ZEDEC) EL CARMEN, DELEGACIÓN: XOCHIMILCO

MANZANA 01 LOTE 01, SUPERFICIE: 198.53 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.32 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.73 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.26 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.10 Mts. CON LOTE 5-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.26 Mts. CON AVENIDA DE LAS TORRES.

MANZANA 01 LOTE 03, SUPERFICIE: 421.72 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.59 Mts. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.81 Mts. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 32.07 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.79 Mts. CON LOTE 5-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.07 Mts. CON LOTE 5-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.26 Mts. CON LOTE 1, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.73 Mts. CON LOTE 1, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.38 Mts. CON LOTE 2.

MANZANA 01 LOTE 05, SUPERFICIE: 218.90 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.30 Mts. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.22 Mts. CON LOTE 5-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.93 Mts. CON LOTE 5-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.86 Mts. CON LOTE 4.

MANZANA 01 LOTE 08, SUPERFICIE: 287.43 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.54 Mts. CON LOTE 7, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.80 Mts. CON ACTUAL CALLE JUSTO SIERRA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.80 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.12 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.84 Mts. CON LOTE 9-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.88 Mts. CON LOTE 9-A.

MANZANA 01 LOTE 10, SUPERFICIE: 103.21 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.78 Mts. CON LOTE 9-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.77 Mts. CON ACTUAL CALLE JUSTO SIERRA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.73 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.51 Mts. CON LOTE 12.

MANZANA 01 LOTE 11, SUPERFICIE: 114.91 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.73 Mts. CON LOTES 12 Y 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.51 Mts. CON ACTUAL CALLE JUSTO SIERRA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.19 Mts. CON CALLE MARIO MORENO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.83 Mts. CON LOTE 12.

MANZANA 01 LOTE 12, SUPERFICIE: 172.97 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.84 Mts. CON LOTE 9-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.51 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.32 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.83 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.88 Mts. CON CALLE MARIO MORENO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.70 Mts. CON LOTE 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.30 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.43 Mts. CON LOTE 9-A.

MANZANA 01 LOTE 13, SUPERFICIE: 77.72 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.30 Mts. CON LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.70 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.92 Mts. CON CALLE MARIO MORENO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.73 Mts. CON LOTE 9-A.

MANZANA 01 LOTE 20, SUPERFICIE: 238.43 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.20 Mts. CON LOTE 23, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.25 Mts. CON LOTE 23, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.34 Mts. CON LOTE 23, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.03 Mts. CON LOTE 19, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.75 Mts. CON CALLE JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.94 Mts. CON LOTE 21.

MANZANA 01 LOTE 21, SUPERFICIE: 229.89 m², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.94 Mts. CON LOTE 20, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.23 Mts. CON CALLE JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.91 Mts. CON LOTE 22, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.76 Mts. CON AVENIDA DE LAS TORRES.

MANZANA 01 LOTE 22, SUPERFICIE: 115.90 m², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.91 Mts. CON LOTE 21, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.95 Mts. CON CALLE

JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.96 Mts. CON AVENIDA DE LAS TORRES.

MANZANA 01 LOTE 24, SUPERFICIE: 393.53 m², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.67 Mts. CON LOTE 14, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.05 Mts. CON LOTE 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.05 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.70 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.76 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.40 Mts. CON LOTE 23, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.13 Mts. CON AVENIDA DE LAS TORRES, AL NW, CON UNA DISTANCIA DE 22.07 Mts. CON AVENIDA DE LAS TORRES.

MANZANA 01 LOTE 25, SUPERFICIE: 108.65 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.75 Mts. CON LOTE 27, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.08 Mts. CON LOTE 27, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.32 Mts. CON LOTE 9-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.42 Mts. CON LOTE 25, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.30 Mts. CON AVENIDA DE LAS TORRES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.28 Mts. CON AVENIDA DE LAS TORRES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.66 Mts. CON AVENIDA DE LAS TORRES.

MANZANA 01 LOTE 27, SUPERFICIE: 402.16 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.38 Mts. CON ACTUAL CALLE JAVIER SOLÍS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.20 Mts. CON LOTE 28, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.75 Mts. CON LOTE 9-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.48 Mts. CON LOTE 9-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.43 Mts. CON LOTE 9-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.08 Mts. CON LOTE 26, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.75 Mts. CON LOTE 26, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.04 Mts. CON AVENIDA DE LAS TORRES.

MANZANA 01 LOTE 28, SUPERFICIE: 322.47 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.07 Mts. CON ACTUAL CALLE JAVIER SOLÍS, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.35 Mts. CON ACTUAL CALLE JAVIER SOLÍS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.39 Mts. CON LOTE 29, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.53 Mts. CON LOTE 9-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.20 Mts. CON LOTE 27.

MANZANA 01 LOTE 29, SUPERFICIE: 312.68 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.50 Mts. CON ACTUAL CALLE JAVIER SOLÍS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.25 Mts. CON LOTE 30, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.94 Mts. CON LOTE 9-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.03 Mts. CON LOTE 9-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.39 Mts. CON LOTE 28.

MANZANA 01 LOTE 30, SUPERFICIE: 95.22 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.07 Mts. CON ACTUAL CALLE JAVIER SOLÍS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.82 Mts. CON LOTE 31, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.04 Mts. CON LOTE 9-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.25 Mts. CON LOTE 29.

MANZANA 01 LOTE 31, SUPERFICIE: 96.02 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.97 Mts. CON ACTUAL CALLE JAVIER SOLÍS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.38 Mts. CON LOTE 9-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.98 Mts. CON LOTE 9-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.82 Mts. CON LOTE 30, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.04 Mts. CON ACTUAL CALLE JAVIER SOLÍS.

MANZANA 01 LOTE 35, SUPERFICIE: 174.28 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.07 Mts. CON LOTE 5-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.75 Mts. CON LOTE 34, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.85 Mts. CON ACTUAL CALLE JAVIER SOLÍS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.46 Mts. CON LOTE 36, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.38 Mts. CON LOTE REMANENTE DEL MISMO LOTE AFECTADO POR C.F.E.

MANZANA 02 LOTE 01, SUPERFICIE: 334.80 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.19 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.58 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.89 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.18 Mts. CON ACTUAL ANDADOR JUSTO SIERRA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.47 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.35 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.86 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.16 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN.

MANZANA 02 LOTE 03, SUPERFICIE: 351.00 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.24 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.86 Mts. CON LOTES BALDÍOS NO AUTORIZADOS, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.40 Mts. CON LOTES BALDÍOS NO AUTORIZADOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.00 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.40 Mts. CON CALLE JUSTO SIERRA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.89 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.94 Mts. CON LOTE 2.

MANZANA 02 LOTE 05, SUPERFICIE: 279.91 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.31 Mts. CON LOTES BALDÍOS NO AUTORIZADOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.11 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.39 Mts. CON CALLE JUSTO SIERRA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.36 Mts. CON LOTE 4.

MANZANA 02 LOTE 07, SUPERFICIE: 199.64 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.96 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.04 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.09 Mts. CON CALLE JUSTO SIERRA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.25 Mts. CON LOTE 6.

MANZANA 02 LOTE 10, SUPERFICIE: 287.12 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.97 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.89 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.06 Mts. CON CALLE JUSTO SIERRA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.91 Mts. CON ACTUAL ANDADOR JUSTO SIERRA.

MANZANA 02 LOTE 11, SUPERFICIE: 182.18 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.47 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.64 Mts. CON ACTUAL ANDADOR JUSTO SIERRA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.55 Mts. CON CALLE JUSTO SIERRA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.74 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN.

MANZANA 03 LOTE 03, SUPERFICIE: 163.13 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.57 Mts. CON CALLE JUSTO SIERRA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.22 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.71 Mts. CON LOTE 77, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.45 Mts. CON LOTE 2.

MANZANA 03 LOTE 04, SUPERFICIE: 176.05 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.84 Mts. CON CALLE JUSTO SIERRA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.75 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.77 Mts. CON LOTE 76, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.22 Mts. CON LOTE 3.

MANZANA 03 LOTE 10, SUPERFICIE: 283.02 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.44 Mts. CON LOTE 7, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.96 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.21 Mts. CON ACTUAL CERRADA 2 JUSTO SIERRA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.63 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.41 Mts. CON LOTE 60, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.16 Mts. CON LOTE 62, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.78 Mts. CON LOTE 75.

MANZANA 03 LOTE 14, SUPERFICIE: 247.83 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.99 Mts. CON CALLE JUSTO SIERRA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.25 Mts. CON CALLE JUSTO SIERRA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.69 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 23.18 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.23 Mts. CON ACTUAL CERRADA 2 JUSTO SIERRA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.96 Mts. CON ACTUAL CERRADA 2 JUSTO SIERRA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.62 Mts. CON CALLE JUSTO SIERRA.

MANZANA 03 LOTE 15, SUPERFICIE: 318.76 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.06 Mts. CON CALLE JUSTO SIERRA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.63 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.91 Mts. CON LOTE 49, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.80 Mts. CON LOTE 50, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.39 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.69 Mts. CON LOTE 14.

MANZANA 03 LOTE 16, SUPERFICIE: 91.05 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.98 Mts. CON CALLE JUSTO SIERRA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.64 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.96 Mts. CON LOTE 48, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.04 Mts. CON LOTE 49, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.83 Mts. CON LOTE 15.

MANZANA 03 LOTE 18, SUPERFICIE: 306.90 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.48 Mts. CON CALLE JUSTO SIERRA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.81 Mts. CON LOTE 19, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.91 Mts. CON LOTE 46, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.22 Mts. CON LOTE 46, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON LOTE 47, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.21 Mts. CON LOTE 48, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.77 Mts. CON LOTE 17.

MANZANA 03 LOTE 19, SUPERFICIE: 209.04 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.78 Mts. CON CALLE JUSTO SIERRA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.65 Mts. CON LOTE 20, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 46, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.81 Mts. CON LOTE 18.

MANZANA 03 LOTE 20, SUPERFICIE: 219.18 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.31 Mts. CON CALLE JUSTO SIERRA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.91 Mts. CON LOTE 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.17 Mts. CON LOTE 23, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.38 Mts. CON LOTE 23, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.65 Mts. CON LOTE 46, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.65 Mts. CON LOTE 19.

MANZANA 03 LOTE 29, SUPERFICIE: 156.87 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.92 Mts. CON LOTE 28, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.94 Mts. CON CALLE CUAUHTÉMOC, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.35 Mts. CON LOTE 30, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.56 Mts. CON LOTE 34, AL NW, CON UNA DISTANCIA DE 4.07 Mts. CON ACTUAL RINCONADA MARIO MORENO.

MANZANA 03 LOTE 30, SUPERFICIE: 169.42 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.35 Mts. CON LOTE 29, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.86 Mts. CON CALLE CUAUHTÉMOC, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.17 Mts. CON LOTE 31, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.64 Mts. CON LOTE 34.

MANZANA 03 LOTE 31, SUPERFICIE: 169.66 m², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.23 Mts. CON CALLE CUAUHTÉMOC, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.48 Mts. CON LOTE 32, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.49 Mts. CON LOTE 33, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.31 Mts. CON LOTE 34, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.17 Mts. CON LOTE 30.

MANZANA 03 LOTE 33, SUPERFICIE: 194.82 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.49 Mts. CON LOTE 31, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.43 Mts. CON LOTE 32, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.99 Mts. CON CALLE MARIO MORENO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.62 Mts. CON LOTE 34, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.07 Mts. CON LOTE 34.

MANZANA 03 LOTE 35, SUPERFICIE: 194.77 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON LOTE 42, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.07 Mts. CON LOTE 34, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.01 Mts. CON

CALLE MARIO MORENO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.69 Mts. CON LOTE 36.

MANZANA 03 LOTE 39, SUPERFICIE: 204.48 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.66 Mts. CON ACTUAL RINCONADA MARIO MORENO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.02 Mts. CON LOTE 40, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.15 Mts. CON LOTE 38, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.47 Mts. CON ACTUAL RINCONADA MARIO MORENO.

MANZANA 03 LOTE 40, SUPERFICIE: 199.47 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON ACTUAL RINCONADA MARIO MORENO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.99 Mts. CON LOTE 41, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.94 Mts. CON LOTE 37, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.02 Mts. CON LOTE 39.

MANZANA 03 LOTE 41, SUPERFICIE: 199.45 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON ACTUAL RINCONADA MARIO MORENO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.11 Mts. CON ACTUAL RINCONADA MARIO MORENO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.99 Mts. CON LOTE 42, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.95 Mts. CON LOTE 36, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.99 Mts. CON LOTE 40.

MANZANA 03 LOTE 42, SUPERFICIE: 216.44 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.32 Mts. CON ACTUAL RINCONADA MARIO MORENO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.45 Mts. CON LOTE 34, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON LOTE 35, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.18 Mts. CON LOTE 36, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.99 Mts. CON LOTE 41.

MANZANA 03 LOTE 44, SUPERFICIE: 213.32 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.27 Mts. CON LOTE 23, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.04 Mts. CON LOTE 24 NO AUTORIZADO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.10 Mts. CON LOTE 24 NO AUTORIZADO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.71 Mts. CON LOTE 43, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.36 Mts. CON ACTUAL RINCONADA MARIO MORENO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.50 Mts. CON LOTE 45.

MANZANA 03 LOTE 46, SUPERFICIE: 394.96 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.22 Mts. CON LOTE 18, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.91 Mts. CON LOTE 18, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 19, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.65 Mts. CON LOTE 20, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.84 Mts. CON LOTE 45, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.53 Mts. CON ACTUAL RINCONADA MARIO MORENO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.53 Mts. CON LOTE 47.

MANZANA 03 LOTE 48, SUPERFICIE: 179.31 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.96 Mts. CON LOTE 16, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.76 Mts. CON LOTE 17, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.21 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.46 Mts. CON LOTE 47, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.73 Mts. CON ACTUAL

RINCONADA MARIO MORENO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.86 Mts. CON LOTE 49.

MANZANA 03 LOTE 50, SUPERFICIE: 201.55 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.80 Mts. CON LOTE 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.94 Mts. CON LOTE 49, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.29 Mts. CON ACTUAL RINCONADA MARIO MORENO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.58 Mts. CON LOTE 11, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.02 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.18 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.46 Mts. CON LOTE 13.

MANZANA 03 LOTE 51, SUPERFICIE: 215.22 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.98 Mts. CON ACTUAL RINCONADA MARIO MORENO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.06 Mts. CON LOTE 52, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.15 Mts. CON LOTE 59, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.66 Mts. CON LOTE 60, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.95 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.41 Mts. CON LOTE 11.

MANZANA 03 LOTE 54, SUPERFICIE: 198.39 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.97 Mts. CON ACTUAL RINCONADA MARIO MORENO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.32 Mts. CON ACTUAL RINCONADA MARIO MORENO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON LOTE 55, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON LOTE 53.

MANZANA 03 LOTE 55, SUPERFICIE: 199.16 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON LOTE 54, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.73 Mts. CON ACTUAL RINCONADA MARIO MORENO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.24 Mts. CON ACTUAL RINCONADA MARIO MORENO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.97 Mts. CON CALLE MARIO MORENO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.89 Mts. CON LOTE 56.

MANZANA 03 LOTE 58, SUPERFICIE: 199.10 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 52, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.11 Mts. CON LOTE 57, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.93 Mts. CON CALLE MARIO MORENO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.91 Mts. CON LOTE 59.

MANZANA 03 LOTE 62, SUPERFICIE: 455.70 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.65 Mts. CON LOTE 75, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.16 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.63 Mts. CON LOTE 60, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.71 Mts. CON LOTE 61, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.78 Mts. CON CALLE MARIO MORENO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.16 Mts. CON LOTE 63, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.20 Mts. CON LOTE 74, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.33 Mts. CON LOTE 74, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.59 Mts. CON LOTE 74.

MANZANA 03 LOTE 63, SUPERFICIE: 178.71 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.87 Mts. CON LOTE 73, AL

NE CON UNA DISTANCIA DE 7.84 Mts. CON LOTE 74, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.16 Mts. CON LOTE 62, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.27 Mts. CON CALLE MARIO MORENO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.50 Mts. CON CALLE MARIO MORENO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.03 Mts. CON LOTE 64.

MANZANA 03 LOTE 68, SUPERFICIE: 289.89 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.41 Mts. CON ACTUAL CERRADA 1 JUSTO SIERRA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.49 Mts. CON LOTE 69, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.37 Mts. CON LOTE 67, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.15 Mts. CON CALLE MARIO MORENO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.78 Mts. CON ACTUAL CALLE JUSTO SIERRA.

MANZANA 03 LOTE 72, SUPERFICIE: 147.99 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.72 Mts. CON ACTUAL CERRADA 1 JUSTO SIERRA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.79 Mts. CON LOTE 73, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.79 Mts. CON LOTE 84, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.03 Mts. CON LOTE 71.

MANZANA 03 LOTE 73, SUPERFICIE: 151.75 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.05 Mts. CON ACTUAL CERRADA 1 JUSTO SIERRA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.72 Mts. CON LOTE 74, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.87 Mts. CON LOTE 63, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.90 Mts. CON LOTE 64, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.15 Mts. CON LOTE 64, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.79 Mts. CON LOTE 72.

MANZANA 03 LOTE 74, SUPERFICIE: 167.25 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.37 Mts. CON ACTUAL CERRADA 1 JUSTO SIERRA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.58 Mts. CON LOTE 75, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.59 Mts. CON LOTE 62, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.33 Mts. CON LOTE 62, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.20 Mts. CON LOTE 62, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.84 Mts. CON LOTE 63, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.72 Mts. CON LOTE 73.

MANZANA 03 LOTE 77, SUPERFICIE: 158.90 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.71 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.88 Mts. CON LOTE 76, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.53 Mts. CON ACTUAL CERRADA 1 JUSTO SIERRA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.04 Mts. CON LOTE 78.

MANZANA 03 LOTE 78, SUPERFICIE: 165.48 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.12 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.04 Mts. CON LOTE 77, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.88 Mts. CON ACTUAL CERRADA 1 JUSTO SIERRA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.08 Mts. CON LOTE 79.

MANZANA 04 LOTE 06, SUPERFICIE: 207.61 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.99 Mts. CON LOTE 5, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.39 Mts. CON LOTE 29, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.42 Mts. CON LOTE 29, AL

NE CON UNA DISTANCIA DE 4.11 Mts. CON CERRADA PIRULES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 26.53 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.06 Mts. CON CALLE CUAUHTÉMOC.

MANZANA 05 LOTE 03, SUPERFICIE: 188.73 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.15 Mts. CON CALLE MARIO MORENO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.63 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.70 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.41 Mts. CON LOTE 12.

MANZANA 05 LOTE 09, SUPERFICIE: 187.01 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.27 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.55 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.07 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.50 Mts. CON SEGUNDA CERRADA MARIO MORENO.

MANZANA 05 LOTE 10, SUPERFICIE: 174.62 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.67 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.30 Mts. CON LOTES BALDÍOS NO AUTORIZADOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 31.78 Mts. CON LOTES BALDÍOS NO AUTORIZADOS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.35 Mts. CON SEGUNDA CERRADA MARIO MORENO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.07 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.55 Mts. CON LOTE 9.

MANZANA 05 LOTE 13, SUPERFICIE: 238.30 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.24 Mts. CON LOTES BALDÍOS NO AUTORIZADOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.02 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.11 Mts. CON SEGUNDA CERRADA MARIO MORENO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.22 Mts. CON SEGUNDA CERRADA MARIO MORENO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.26 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.98 Mts. CON LOTE 11.

MANZANA 05 LOTE 14, SUPERFICIE: 181.38 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.88 Mts. CON LOTES BALDÍOS NO AUTORIZADOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.88 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.96 Mts. CON SEGUNDA CERRADA MARIO MORENO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.02 Mts. CON LOTE 13.

MANZANA 06 LOTE 01, SUPERFICIE: 124.20 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.70 Mts. CON CALLE MARIO MORENO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.99 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.21 Mts. CON LOTE 38, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.25 Mts. CON ACTUAL CALLE GUADALUPE TRIGO.

MANZANA 06 LOTE 07, SUPERFICIE: 307.84 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.74 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.68 Mts. CON PRIMERA CERRADA MARIO MORENO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.27 Mts. CON LOTES BALDÍOS NO

AUTORIZADOS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.43 Mts. CON LOTE 24.

MANZANA 06 LOTE 08, SUPERFICIE: 239.25 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.43 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.59 Mts. CON LOTE 19, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 23.86 Mts. CON LOTES BALDÍOS NO AUTORIZADOS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.92 Mts. CON PRIMERA CERRADA MARIO MORENO.

MANZANA 06 LOTE 12, SUPERFICIE: 187.46 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.49 Mts. CON CALLE MARIO MORENO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.14 Mts. CON LOTE 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.30 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.16 Mts. CON LOTE 11.

MANZANA 06 LOTE 13, SUPERFICIE: 119.10 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.98 Mts. CON CALLE MARIO MORENO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.03 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.22 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.77 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.14 Mts. CON LOTE 12.

MANZANA 06 LOTE 14, SUPERFICIE: 189.87 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.52 Mts. CON CALLE MARIO MORENO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.03 Mts. CON LOTE 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.91 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.59 Mts. CON LOTE 17, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.03 Mts. CON LOTE 13.

MANZANA 06 LOTE 15, SUPERFICIE: 122.71 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.32 Mts. CON CALLE MARIO MORENO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.13 Mts. CON SEGUNDA CERRADA MARIO MORENO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.34 Mts. CON LOTE 18, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.03 Mts. CON LOTE 14.

MANZANA 06 LOTE 17, SUPERFICIE: 236.11 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.22 Mts. CON LOTE 13, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.59 Mts. CON LOTE 14, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.92 Mts. CON LOTE 16, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.79 Mts. CON SEGUNDA CERRADA MARIO MORENO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 23.91 Mts. CON LOTE 18, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.24 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.76 Mts. CON LOTE 10.

MANZANA 06 LOTE 19, SUPERFICIE: 248.45 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.50 Mts. CON LOTE 9, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.59 Mts. CON LOTE 18, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.13 Mts. CON SEGUNDA CERRADA MARIO MORENO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.22 Mts. CON SEGUNDA CERRADA MARIO MORENO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.10 Mts. CON LOTE 20, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.59 Mts. CON LOTE 8.

MANZANA 06 LOTE 20, SUPERFICIE: 244.92 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.10 Mts. CON LOTE 19, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.09 Mts. CON SEGUNDA CERRADA MARIO MORENO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 25.15 Mts. CON ANDADOR 2a. CERRADA MARIO MORENO Y LOTE 21, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.09 Mts. CON LOTES BALDÍOS NO AUTORIZADOS.

MANZANA 06 LOTE 21, SUPERFICIE: 106.17 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.48 Mts. CON LOTE 20, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.66 Mts. CON ANDADOR 2a. CERRADA MARIO MORENO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.86 Mts. CON LOTE 22, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.14 Mts. CON LOTES BALDÍOS NO AUTORIZADOS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.39 Mts. CON LOTES BALDÍOS NO AUTORIZADOS.

MANZANA 06 LOTE 22, SUPERFICIE: 93.43 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.78 Mts. CON ANDADOR 2a. CERRADA MARIO MORENO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.72 Mts. CON LOTE 23, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.65 Mts. CON LOTES BALDÍOS NO AUTORIZADOS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.86 Mts. CON LOTE 21.

MANZANA 06 LOTE 23, SUPERFICIE: 90.47 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.26 Mts. CON ANDADOR 2a. CERRADA MARIO MORENO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.85 Mts. CON SEGUNDA CERRADA MARIO MORENO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.62 Mts. CON LOTES BALDÍOS NO AUTORIZADOS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.72 Mts. CON LOTE 22.

MANZANA 06 LOTE 30, SUPERFICIE: 226.40 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.83 Mts. CON LOTE 31, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.94 Mts. CON LOTES BALDÍOS NO AUTORIZADOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.90 Mts. CON LOTES BALDÍOS NO AUTORIZADOS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.10 Mts. CON ACTUAL CALLE GUADALUPE TRIGO.

MANZANA 06 LOTE 31, SUPERFICIE: 204.63 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.42 Mts. CON LOTE 32, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.47 Mts. CON LOTE 32, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.64 Mts. CON LOTE 32, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.99 Mts. CON LOTES BALDÍOS NO AUTORIZADOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.83 Mts. CON LOTE 30, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.09 Mts. CON ACTUAL CALLE GUADALUPE TRIGO.

MANZANA 06 LOTE 33, SUPERFICIE: 333.10 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.07 Mts. CON ACTUAL CALLE GUADALUPE TRIGO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.43 Mts. CON LOTE 34, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.75 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.78 Mts. CON LOTE 24, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.59 Mts. CON LOTE 32, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.74 Mts. CON LOTE 32, AL SW

CON UNA DISTANCIA DE 15.91 Mts. CON LOTE 32, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.94 Mts. CON ACTUAL CALLE GUADALUPE TRIGO.

MANZANA 06 LOTE 37, SUPERFICIE: 259.24 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.86 Mts. CON LOTE 38, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.90 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.82 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.21 Mts. CON LOTE 3-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 25.97 Mts. CON LOTE 36, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.95 Mts. CON ACTUAL CALLE GUADALUPE TRIGO.

MANZANA 06 LOTE 38, SUPERFICIE: 114.51 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.21 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.80 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.86 Mts. CON LOTE 37, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.55 Mts. CON ACTUAL CALLE GUADALUPE TRIGO.

MANZANA 07 LOTE 01, SUPERFICIE: 125.94 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.79 Mts. CON ACTUAL CALLE GUADALUPE TRIGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.51 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.53 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.28 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.36 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.26 Mts. CON ACTUAL CALLE GUADALUPE TRIGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.79 Mts. CON ACTUAL CALLE GUADALUPE TRIGO.

MANZANA 07 LOTE 02, SUPERFICIE: 112.97 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.95 Mts. CON ACTUAL CALLE GUADALUPE TRIGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.90 Mts. CON TIERRA DE CULTIVO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.96 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.05 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.51 Mts. CON LOTE 1.

MANZANA 07 LOTE 04, SUPERFICIE: 97.81 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.96 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.14 Mts. CON TIERRA DE CULTIVO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.97 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.09 Mts. CON ACTUAL CERRADA GUADALUPE TRIGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.36 Mts. CON LOTE 5.

MANZANA 07 LOTE 05, SUPERFICIE: 108.78 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.53 Mts. CON LOTE 1, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.05 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.36 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.38 Mts. CON ACTUAL CERRADA GUADALUPE TRIGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.88 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.28 Mts. CON LOTE 1.

MANZANA 07 LOTE 07, SUPERFICIE: 182.88 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.68 Mts. CON ACT. CERRADA GUADALUPE TRIGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.79 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.55 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON

UNA DISTANCIA DE 11.33 Mts. CON ACTUAL CALLE GUADALUPE TRIGO.

MANZANA 07 LOTE 08, SUPERFICIE: 185.76 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.88 Mts. CON ACTUAL CERRADA GUADALUPE TRIGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.33 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.79 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.48 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.79 Mts. CON LOTE 7.

MANZANA 07 LOTE 10, SUPERFICIE: 236.37 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.79 Mts. CON LOTE 8, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.80 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.16 Mts. CON TIERRA DE CULTIVO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 23.32 Mts. CON CERRADA TECOLOXITLA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.61 Mts. CON LOTE 11.

MANZANA 07 LOTE 12, SUPERFICIE: 202.76 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.55 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.11 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.63 Mts. CON CERRADA TECOLOXITLA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.35 Mts. CON ACTUAL CALLE GUADALUPE TRIGO.

MANZANA 07 LOTE 16, SUPERFICIE: 162.85 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.85 Mts. CON LOTE 13-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.19 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.57 Mts. CON CALLE MIRADOR, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.96 Mts. CON LOTE 13.

MANZANA 07 LOTE 19, SUPERFICIE: 158.69 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.37 Mts. CON CALLE EL MIRADOR, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.47 Mts. CON LOTE 26-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.58 Mts. CON LOTE 21, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.10 Mts. CON LOTE 20.

MANZANA 07 LOTE 20, SUPERFICIE: 140.79 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.96 Mts. CON CALLE EL MIRADOR, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.10 Mts. CON LOTE 19, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.99 Mts. CON LOTE 21, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.14 Mts. CON CERRADA MOROLEÓN.

MANZANA 07 LOTE 23, SUPERFICIE: 238.74 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.14 Mts. CON LOTE 22, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.04 Mts. CON CERRADA MOROLEÓN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.02 Mts. CON LOTE 24, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.38 Mts. CON LOTE 26-A.

MANZANA 07 LOTE 30, SUPERFICIE: 224.48 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.14 Mts. CON LOTE 26-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.88 Mts. CON ACT. CDA. 1-A SANTIAGUITO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.76 Mts. CON LOTE 31, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.02 Mts. CON LOTE 32, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.83 Mts. CON LOTE 26-A.

MANZANA 07 LOTE 31, SUPERFICIE: 230.35 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.76 Mts. CON LOTE 30, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.93 Mts. CON ACT. CDA. 1-A SANTIAGUITO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.42 Mts. CON ACT. CDA. 1-A SANTIAGUITO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.46 Mts. CON ACT. CDA. 1-A SANTIAGUITO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.96 Mts. CON LOTE 32.

MANZANA 07 LOTE 32, SUPERFICIE: 200.90 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.04 Mts. CON LOTE 26-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.02 Mts. CON LOTE 30, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.96 Mts. CON LOTE 31, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.03 Mts. CON ACT. 1a. CERRADA SANTIAGUITO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.03 Mts. CON LOTE 26-A.

MANZANA 07 LOTE 39, SUPERFICIE: 324.22 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.98 Mts. CON ACT. 1a. CERRADA SANTIAGUITO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 33.10 Mts. CON LOTE 40, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.07 Mts. CON TIERRA DE CULTIVO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 31.87 Mts. CON LOTE 38.

MANZANA 08 LOTE 02, SUPERFICIE: 163.21 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.98 Mts. CON CALLE SANTIAGUITO, AL SE, CON UNA DISTANCIA DE 14.54 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.85 Mts. CON TIERRA DE CULTIVO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.09 Mts. CON LOTE 1.

MANZANA 08 LOTE 04, SUPERFICIE: 285.28 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.37 Mts. CON CALLE SANTIAGUITO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.73 Mts. CON TIERRA DE CULTIVO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.98 Mts. CON TIERRA DE CULTIVO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.86 Mts. CON TIERRA DE CULTIVO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.21 Mts. CON TIERRA DE CULTIVO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.66 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.34 Mts. CON LOTE 3.

MANZANA 09 LOTE 01, SUPERFICIE: 242.04 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.93 Mts. CON ACTUAL CALLE LUIS PÉREZ MEZA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.93 Mts. CON ACTUAL CALLE LUIS PÉREZ MEZA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.86 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.71 Mts. CON LOTE 46, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.24 Mts. CON ACTUAL CALLE RICARDO PALMERÍN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.70 Mts. CON ACTUAL CALLE RICARDO PALMERÍN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.07 Mts. CON ACTUAL CALLE RICARDO PALMERÍN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.95 Mts. CON ACTUAL CALLE RICARDO PALMERÍN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.50 Mts. CON ACTUAL CALLE RICARDO PALMERÍN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.36 Mts. CON ACTUAL CALLE RICARDO PALMERÍN.

MANZANA 09 LOTE 02, SUPERFICIE: 228.50 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.32 Mts. CON ACTUAL CALLE LUIS PÉREZ MEZA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.89 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.26 Mts. CON LOTE 45, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.57 Mts. CON LOTE 46, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.86 Mts. CON LOTE 1.

MANZANA 09 LOTE 03, SUPERFICIE: 243.36 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.99 Mts. CON ACTUAL CALLE LUIS PÉREZ MEZA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.73 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.06 Mts. CON LOTE 44, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.89 Mts. CON LOTE 2.

MANZANA 09 LOTE 05, SUPERFICIE: 433.96 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.59 Mts. CON ACTUAL CALLE LUIS PÉREZ MEZA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.59 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.70 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.97 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.47 Mts. CON LOTE 42, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 25.00 Mts. CON LOTE 4.

MANZANA 09 LOTE 06, SUPERFICIE: 304.15 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.24 Mts. CON ACTUAL CALLE LUIS PÉREZ MEZA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.81 Mts. CON ACTUAL PRIMERA CERRADA LUIS PÉREZ MEZA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.04 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.59 Mts. CON LOTE 5.

MANZANA 09 LOTE 07, SUPERFICIE: 218.00 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.70 Mts. CON LOTE 5, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.04 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.99 Mts. CON ACTUAL PRIMERA CERRADA LUIS PÉREZ MEZA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 25.17 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.25 Mts. CON LOTE 42, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.59 Mts. CON LOTE 42, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.33 Mts. CON LOTE 42, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.97 Mts. CON LOTE 5.

MANZANA 09 LOTE 08, SUPERFICIE: 268.65 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 25.17 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.83 Mts. CON ACTUAL PRIMERA CERRADA LUIS PÉREZ MEZA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.14 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.84 Mts. CON LOTE 42, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.38 Mts. CON LOTE 42.

MANZANA 09 LOTE 09, SUPERFICIE: 184.33 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.14 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.53 Mts. CON ACTUAL PRIMERA CERRADA LUIS PÉREZ MEZA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.33 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.23 Mts. CON LOTE 41, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.05 Mts. CON LOTE 42.

MANZANA 09 LOTE 13, SUPERFICIE: 300.45 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.02 Mts. CON LOTE 12-A,

AL SE CON UNA DISTANCIA DE 29.26 Mts. CON LOTE 14, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.56 Mts. CON CALLE SANTIAGUITO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 36.41 Mts. CON LOTE 12-A.

MANZANA 09 LOTE 15, SUPERFICIE: 181.41 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.58 Mts. CON LOTE 48, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.38 Mts. CON CALLE SANTIAGUITO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.99 Mts. CON CALLE SANTIAGUITO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 24.06 Mts. CON LOTE 14.

MANZANA 09 LOTE 16, SUPERFICIE: 187.54 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.12 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.82 Mts. CON CALLE SANTIAGUITO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.16 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.93 Mts. CON LOTE 17, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.17 Mts. CON LOTE 17, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.75 Mts. CON LOTE 11.

MANZANA 09 LOTE 19, SUPERFICIE: 161.32 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON LOTE 35, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.24 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.07 Mts. CON PRIVADA SANTIAGUITO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.98 Mts. CON LOTE 20.

MANZANA 09 LOTE 20, SUPERFICIE: 148.04 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.32 Mts. CON LOTE 25-A, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.03 Mts. CON LOTE 35, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.98 Mts. CON LOTE 19, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.45 Mts. CON PRIVADA SANTIAGUITO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.03 Mts. CON LOTE 21.

MANZANA 09 LOTE 26, SUPERFICIE: 221.12 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.71 Mts. CON LOTE 25-A, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.19 Mts. CON LOTE 25-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.65 Mts. CON LOTE 25-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.39 Mts. CON CALLE SANTIAGUITO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.96 Mts. CON CALLE SANTIAGUITO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.14 Mts. CON LOTE 27.

MANZANA 09 LOTE 27, SUPERFICIE: 408.51 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.14 Mts. CON TIERRA DE CULTIVO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.58 Mts. CON LOTE 25-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.14 Mts. CON LOTE 25-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.14 Mts. CON LOTE 26, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.30 Mts. CON CALLE SANTIAGUITO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.00 Mts. CON CALLE SANTIAGUITO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.48 Mts. CON TIERRA DE CULTIVO.

MANZANA 09 LOTE 30, SUPERFICIE: 349.68 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.04 Mts. CON ACTUAL CUARTA CERRADA RICARDO PALMERÍN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.47 Mts. CON LOTE 25-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.74 Mts. CON LOTE 25-A, AL

SW CON UNA DISTANCIA DE 13.76 Mts. CON LOTE 25-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.55 Mts. CON LOTE 29.

MANZANA 09 LOTE 33, SUPERFICIE: 226.87 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.11 Mts. CON LOTE 34, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.37 Mts. CON LOTE 32, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.07 Mts. CON ACTUAL CUARTA CERRADA RICARDO PALMERÍN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 26.95 Mts. CON ACTUAL CALLE RICARDO PALMERÍN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.51 Mts. CON ACTUAL CALLE RICARDO PALMERÍN.

MANZANA 09 LOTE 38, SUPERFICIE: 203.22 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.64 Mts. CON ACTUAL PRIMERA CERRADA RICARDO PALMERÍN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.76 Mts. CON LOTE 39, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.85 Mts. CON LOTE 36 (S.P. JARDÍN DE NIÑOS), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.49 Mts. CON LOTE 36 (S.P. JARDÍN DE NIÑOS), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.38 Mts. CON LOTE 37.

MANZANA 09 LOTE 39, SUPERFICIE: 196.21 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.01 Mts. CON ACTUAL PRIMERA CERRADA RICARDO PALMERÍN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.12 Mts. CON LOTE 40, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.67 Mts. CON LOTE 36 (S.P. JARDÍN DE NIÑOS), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.76 Mts. CON LOTE 38.

MANZANA 09 LOTE 40, SUPERFICIE: 199.22 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.98 Mts. CON ACTUAL PRIMERA CERRADA RICARDO PALMERÍN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.03 Mts. CON LOTE 41, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.89 Mts. CON LOTE 36 (S.P. JARDÍN DE NIÑOS), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.12 Mts. CON LOTE 39.

MANZANA 09 LOTE 41, SUPERFICIE: 335.41 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.23 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 29.44 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.65 Mts. CON LOTE 36 (S.P. JARDÍN DE NIÑOS), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.03 Mts. CON LOTE 40, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.09 Mts. CON ACTUAL PRIMERA CERRADA RICARDO PALMERÍN, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.51 Mts. CON LOTE 42, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.38 Mts. CON LOTE 42.

MANZANA 09 LOTE 42, SUPERFICIE: 277.98 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.47 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.33 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.59 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.25 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.38 Mts. CON LOTE 8, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.84 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.05 Mts. CON LOTE 9 AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.38 Mts. CON LOTE 41,

AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.51 Mts. CON LOTE 41, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.57 Mts. CON ACTUAL PRIMERA CERRADA RICARDO PALMERÍN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 24.51 Mts. CON LOTE 43.

MANZANA 09 LOTE 44, SUPERFICIE: 248.20 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.06 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.46 Mts. CON LOTE 43, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.09 Mts. CON ACTUAL PRIMERA CERRADA RICARDO PALMERÍN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 24.85 Mts. CON LOTE 45.

MANZANA 09 LOTE 45, SUPERFICIE: 235.18 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.26 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.85 Mts. CON LOTE 44, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.71 Mts. CON ACT. 1a. CERRADA RICARDO PALMERÍN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON LOTE 47, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.28 Mts. CON LOTE 46.

MANZANA 09 LOTE 46, SUPERFICIE: 148.92 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.71 Mts. CON LOTE 1, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.57 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.28 Mts. CON LOTE 45, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.39 Mts. CON LOTE 47, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.39 Mts. CON ACTUAL CALLE RICARDO PALMERÍN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.67 Mts. CON ACTUAL CALLE RICARDO PALMERÍN.

MANZANA 09 LOTE 48, SUPERFICIE: 100.48 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.01 Mts. CON LOTE 12-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.98 Mts. CON CALLE SANTIAGUITO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.58 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.34 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.94 Mts. CON LOTE 12-A.

MANZANA 10 LOTE 03, SUPERFICIE: 194.28 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.02 Mts. CON ACT. SEGUNDA CERRADA RICARDO PALMERÍN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.92 Mts. CON ACT. CALLE RICARDO PALMERÍN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.65 Mts. CON ACT. CALLE RICARDO PALMERÍN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.68 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.13 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.22 Mts. CON LOTE 2.

MANZANA 10 LOTE 04, SUPERFICIE: 187.63 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.88 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.18 Mts. CON ACT. CALLE RICARDO PALMERÍN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.54 Mts. CON ACT. CALLE RICARDO PALMERÍN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.10 Mts. CON ACT. CALLE RICARDO PALMERÍN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.06 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.98 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.94 Mts. CON LOTE 2.

MANZANA 11 LOTE 03, SUPERFICIE: 212.89 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.84 Mts. CON LOTE 44, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.52 Mts. CON ACT. CALLE GONZALO CURIEL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.98 Mts. CON ACT. CALLE RICARDO PALMERÍN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.11 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.85 Mts. CON LOTE 43, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.88 Mts. CON LOTE 44.

MANZANA 11 LOTE 05, SUPERFICIE: 263.48 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 25.32 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.03 Mts. CON ACT. CALLE RICARDO PALMERÍN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.37 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.35 Mts. CON LOTE 40, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.58 Mts. CON LOTE 40, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.07 Mts. CON LOTE 41.

MANZANA 11 LOTE 06, SUPERFICIE: 193.90 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.37 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.06 Mts. CON ACT. CALLE RICARDO PALMERÍN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.80 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.92 Mts. CON LOTE 40.

MANZANA 11 LOTE 07, SUPERFICIE: 196.76 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.80 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.98 Mts. CON ACT. CALLE RICARDO PALMERÍN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.93 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.04 Mts. CON LOTE 40.

MANZANA 11 LOTE 09, SUPERFICIE: 222.53 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.17 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.78 Mts. CON ACT. CALLE RICARDO PALMERÍN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 23.07 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.92 Mts. CON LOTE 40.

MANZANA 11 LOTE 10, SUPERFICIE: 235.14 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.22 Mts. CON LOTE 40, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.07 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.13 Mts. CON ACT. CALLE RICARDO PALMERÍN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 23.45 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.04 Mts. CON LOTE 40.

MANZANA 11 LOTE 15, SUPERFICIE: 205.52 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.84 Mts. CON LOTE 19, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.42 Mts. CON LOTE 14, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.33 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.98 Mts. CON ACT. SEGUNDA CERRADA RICARDO PALMERÍN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.21 Mts. CON LOTE 16.

MANZANA 11 LOTE 17, SUPERFICIE: 128.98 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.89 Mts. CON ACT. ANDADOR J. ZÁIZAR, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.18 Mts. CON LOTE 19, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.19 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA

DE 6.89 Mts. CON LOTE 18, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.26 Mts. CON LOTE 18.

MANZANA 11 LOTE 18, SUPERFICIE: 385.97 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.69 Mts. CON ACT. ANDADOR J. ZÁIZAR, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.26 Mts. CON LOTE 17, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.89 Mts. CON LOTE 17, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.70 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.23 Mts. CON TIERRA DE CULTIVO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.15 Mts. CON ACT. CALLE JUAN ZÁIZAR, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.64 Mts. CON ACT. CALLE JUAN ZÁIZAR.

MANZANA 11 LOTE 21, SUPERFICIE: 216.60 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.56 Mts. CON LOTE 23, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.50 Mts. CON LOTE 23, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.70 Mts. CON LOTE 40, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.45 Mts. CON LOTE 20, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.44 Mts. CON LOTE 19, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.22 Mts. CON LOTE 19, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.01 Mts. CON LOTE 19, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.88 Mts. CON ACTUAL ANDADOR J. ZÁIZAR, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.97 Mts. CON LOTE 22.

MANZANA 11 LOTE 26, SUPERFICIE: 121.11 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.47 Mts. CON ACT. CERRADA 1a. J. ZÁIZAR, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.82 Mts. CON LOTE 25, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.54 Mts. CON LOTE 25, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.55 Mts. CON ACT. CERRADA 1a. J. ZÁIZAR.

MANZANA 11 LOTE 27, SUPERFICIE: 289.73 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 27.73 Mts. CON LOTE 25, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.55 Mts. CON ACT. CALLE JUAN ZÁIZAR, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 26.40 Mts. CON TIERRA DE CULTIVO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.17 Mts. CON ACT. CERRADA 1-A J. ZÁIZAR, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.01 Mts. CON ACT. CERRADA 1-A J. ZÁIZAR, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.65 Mts. CON ACT. CERRADA 1-A J. ZÁIZAR.

MANZANA 11 LOTE 28, SUPERFICIE: 319.67 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.07 Mts. CON TIERRA DE CULTIVO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.73 Mts. CON LOTE 29, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.28 Mts. CON ACTUAL CERRADA 1-A J. ZÁIZAR, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.83 Mts. CON ACTUAL CERRADA 1-A J. ZÁIZAR, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 25.09 Mts. CON TIERRA DE CULTIVO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.95 Mts. CON TIERRA DE CULTIVO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.54 Mts. CON TIERRA DE CULTIVO.

MANZANA 11 LOTE 29, SUPERFICIE: 180.64 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 25.10 Mts. CON LOTE 30, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.49 Mts. CON ACT.

CERRADA 1-A J. ZÁIZAR, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.63 Mts. CON ACT. CERRADA 1-A J. ZÁIZAR, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.73 Mts. CON LOTE 28, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.22 Mts. CON TIERRA DE CULTIVO.

MANZANA 11 LOTE 30, SUPERFICIE: 153.52 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 25.97 Mts. CON LOTE 31, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.96 Mts. CON ACT. CERRADA 1-A J. ZÁIZAR, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 25.10 Mts. CON LOTE 29, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.10 Mts. CON TIERRA DE CULTIVO.

MANZANA 11 LOTE 33, SUPERFICIE: 431.49 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 26.61 Mts. CON LOTE 34, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.15 Mts. CON ACT. CERRADA 1-A J. ZÁIZAR, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.89 Mts. CON ACT. CERRADA 1-A J. ZÁIZAR, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.38 Mts. CON LOTE 32, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.94 Mts. CON LOTE 32, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.43 Mts. CON LOTE 31, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.48 Mts. CON TIERRA DE CULTIVO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.09 Mts. CON TIERRA DE CULTIVO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.58 Mts. CON TIERRA DE CULTIVO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.33 Mts. CON TIERRA DE CULTIVO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.05 Mts. CON TIERRA DE CULTIVO.

MANZANA 11 LOTE 37, SUPERFICIE: 154.00 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.53 Mts. CON TIERRA DE CULTIVO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.05 Mts. CON LOTE 39, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.28 Mts. CON ACT. CERRADA 1-A J. ZÁIZAR, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.15 Mts. CON ACT. CERRADA 1-A J. ZÁIZAR, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.16 Mts. CON LOTE 36.

MANZANA 11 LOTE 38, SUPERFICIE: 146.98 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.37 Mts. CON LOTE 39, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.82 Mts. CON LOTE 39, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.46 Mts. CON ACT. CERRADA 1-A J. ZÁIZAR, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.42 Mts. CON ACT. CERRADA 1-A J. ZÁIZAR.

MANZANA 11 LOTE 41, SUPERFICIE: 267.10 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.44 Mts. CON LOTE 42, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.27 Mts. CON LOTE 43, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.93 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.07 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 26.77 Mts. CON LOTE 40, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.03 Mts. CON ACT. CALLE JUAN ZÁIZAR.

MANZANA 11 LOTE 42, SUPERFICIE: 128.61 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.28 Mts. CON LOTE 43, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.93 Mts. CON LOTE 43, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.44 Mts. CON LOTE

41, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.04 Mts. CON ACTUAL CALLE JUAN ZÁIZAR.

MANZANA 11 LOTE 43, SUPERFICIE: 134.57 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 26.62 Mts. CON LOTE 44, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.85 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.03 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.27 Mts. CON LOTE 41, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.93 Mts. CON LOTE 42, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.28 Mts. CON LOTE 42, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON ACT. CALLE JUAN ZÁIZAR.

MANZANA 11 LOTE 44, SUPERFICIE: 298.56 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.12 Mts. CON ACT. CALLE JUAN ZÁIZAR, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 32.45 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.04 Mts. CON ACT. CALLE GONZALO CURIEL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.84 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.88 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 26.62 Mts. CON LOTE 43, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.97 Mts. CON ACT. CALLE JUAN ZÁIZAR.

MANZANA 12 LOTE 01, SUPERFICIE: 303.56 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.92 Mts. CON CALLE GONZALO CURIEL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.24 Mts. CON CALLE GONZALO CURIEL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.59 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.39 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.14 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.32 Mts. CON ACT. CALLE RICARDO PALMERÍN.

MANZANA 12 LOTE 03, SUPERFICIE: 254.16 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.48 Mts. CON CALLE GONZALO CURIEL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.66 Mts. CON CALLE GONZALO CURIEL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.46 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.34 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.86 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.65 Mts. CON LOTE 2.

MANZANA 12 LOTE 04, SUPERFICIE: 218.47 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.17 Mts. CON CALLE GONZALO CURIEL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.08 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.08 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.46 Mts. CON LOTE 3.

MANZANA 12 LOTE 06, SUPERFICIE: 337.52 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.93 Mts. CON CALLE GONZALO CURIEL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 27.23 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.04 Mts. CON LOTE 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.44 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.62 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.07 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.92 Mts. CON LOTE 5.

MANZANA 12 LOTE 07, SUPERFICIE: 301.76 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.03 Mts. CON CALLE GONZALO CURIEL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 28.06 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.15 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.92 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 27.23 Mts. CON LOTE 6.

MANZANA 12 LOTE 08, SUPERFICIE: 385.35 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.95 Mts. CON CALLE GONZALO CURIEL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.38 Mts. CON LOTE 9, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.61 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.71 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.69 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.88 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 28.06 Mts. CON LOTE 7.

MANZANA 12 LOTE 12, SUPERFICIE: 191.53 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.15 Mts. CON LOTE 7, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.88 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.67 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.86 Mts. CON ACT. CALLE LUIS PÉREZ MEZA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.70 Mts. CON LOTE 13.

MANZANA 12 LOTE 13, SUPERFICIE: 259.31 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.04 Mts. CON LOTE 6, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.92 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.70 Mts. CON LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.86 Mts. CON ACT. CALLE LUIS PÉREZ MEZA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.02 Mts. CON ACT. CALLE LUIS PÉREZ MEZA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 24.37 Mts. CON LOTE 14.

MANZANA 12 LOTE 15, SUPERFICIE: 272.10 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.69 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 28.26 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.79 Mts. CON ACT. CALLE LUIS PÉREZ MEZA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 28.02 Mts. CON LOTE 16.

MANZANA 12 LOTE 17, SUPERFICIE: 343.35 m², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 27.43 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.24 Mts. CON ACT. CALLE LUIS PÉREZ MEZA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.51 Mts. CON LOTE 18, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.08 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.03 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.65 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.13 Mts. CON LOTE 2.

MANZANA 12 LOTE 18, SUPERFICIE: 261.73 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.67 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 25.51 Mts. CON LOTE 17, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.09 Mts. CON ACT. CALLE LUIS PÉREZ MEZA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.23 Mts. CON ACT. CALLE LUIS PÉREZ MEZA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.02 Mts. CON ACT. CALLE LUIS PÉREZ MEZA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 24.87 Mts. CON LOTE 19.

MANZANA 13 LOTE 03, SUPERFICIE: 194.09 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.73 Mts. CON CALLE MANUEL ESPERÓN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.09 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.50 Mts. CON LOTE 31, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.23 Mts. CON LOTE 32, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.78 Mts. CON LOTE 2.

MANZANA 13 LOTE 04, SUPERFICIE: 220.57 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.88 Mts. CON CALLE MANUEL ESPERÓN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.14 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.68 Mts. CON LOTE 29, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.40 Mts. CON LOTE 30, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.09 Mts. CON LOTE 3.

MANZANA 13 LOTE 05, SUPERFICIE: 190.83 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.19 Mts. CON CALLE MANUEL ESPERÓN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.30 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.08 Mts. CON LOTE 28, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.69 Mts. CON LOTE 29, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.14 Mts. CON LOTE 4.

MANZANA 13 LOTE 07, SUPERFICIE: 313.46 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.09 Mts. CON CALLE MANUEL ESPERÓN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.80 Mts. CON CALLE MANUEL ESPERÓN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 31.28 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.40 Mts. CON LOTE 27, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.84 Mts. CON LOTE 27, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.77 Mts. CON LOTE 27, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.86 Mts. CON LOTE 27, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.09 Mts. CON LOTE 28, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.31 Mts. CON LOTE 6.

MANZANA 13 LOTE 08, SUPERFICIE: 370.50 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.10 Mts. CON CALLE MANUEL ESPERÓN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.19 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.42 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.74 Mts. CON LOTE 26, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.24 Mts. CON LOTE 27, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.82 Mts. CON LOTE 27, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 31.28 Mts. CON LOTE 7.

MANZANA 13 LOTE 09, SUPERFICIE: 149.43 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.92 Mts. CON CALLE MANUEL ESPERÓN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.59 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.82 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.19 Mts. CON LOTE 8.

MANZANA 13 LOTE 11, SUPERFICIE: 288.73 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.99 Mts. CON CALLE MANUEL ESPERÓN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.37 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.76 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.55 Mts. CON LOTE 10.

MANZANA 13 LOTE 14, SUPERFICIE: 240.41 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.28 Mts. CON CALLE MANUEL ESPERÓN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.53 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.36 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.58 Mts. CON LOTE 13.

MANZANA 13 LOTE 16, SUPERFICIE: 135.69 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.99 Mts. CON CALLE MANUEL ESPERÓN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.68 Mts. CON LOTE 17, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.48 Mts. CON LOTE 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.04 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.47 Mts. CON LOTE 15.

MANZANA 13 LOTE 18, SUPERFICIE: 212.54 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.32 Mts. CON CALLE MANUEL ESPERÓN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.96 Mts. CON CALLE SANTIAGUITO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.10 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.26 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.70 Mts. CON LOTE 17.

MANZANA 13 LOTE 19, SUPERFICIE: 541.54 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 25.31 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.42 Mts. CON CALLE SANTIAGUITO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.97 Mts. CON CALLE SANTIAGUITO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.19 Mts. CON CALLE SANTIAGUITO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.51 Mts. CON CALLE SANTIAGUITO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.61 Mts. CON CALLE GONZALO CURIEL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.49 Mts. CON LOTE 20, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.17 Mts. CON LOTE 20, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.64 Mts. CON LOTE 20, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.98 Mts. CON LOTE 20, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.81 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.71 Mts. CON LOTE 13.

MANZANA 13 LOTE 24, SUPERFICIE: 144.49 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.12 Mts. CON LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.09 Mts. CON LOTE 23, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.01 Mts. CON CALLE GONZALO CURIEL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.64 Mts. CON LOTE 25.

MANZANA 13 LOTE 27, SUPERFICIE: 256.83 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.86 Mts. CON LOTE 7, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.77 Mts. CON LOTE 7, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.84 Mts. CON LOTE 7, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.40 Mts. CON LOTE 7, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.82 Mts. CON LOTE 8, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.80 Mts. CON LOTES 8 Y 26, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.28 Mts. CON LOTE 26, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.79 Mts. CON CALLE GONZALO CURIEL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.47 Mts. CON LOTE 28, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.91 Mts. CON LOTE 28, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.53 Mts. CON LOTE 28.

MANZANA 13 LOTE 28, SUPERFICIE: 272.10 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.26 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.09 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.53 Mts. CON LOTE 27, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.91 Mts. CON LOTE 27, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.47 Mts. CON LOTE 27, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.67 Mts. CON CALLE GONZALO CURIEL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.02 Mts. CON LOTE 29, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.15 Mts. CON LOTE 29, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.42 Mts. CON LOTE 29, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.08 Mts. CON LOTE 5.

MANZANA 13 LOTE 29, SUPERFICIE: 243.90 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.68 Mts. CON LOTE 4, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.69 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.42 Mts. CON LOTE 28, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.15 Mts. CON LOTE 28, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.02 Mts. CON LOTE 28, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.15 Mts. CON CALLE GONZALO CURIEL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.19 Mts. CON LOTE 30, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.40 Mts. CON LOTE 30, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.10 Mts. CON LOTE 30.

MANZANA 13 LOTE 30, SUPERFICIE: 259.01 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.40 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.10 Mts. CON LOTE 29, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.40 Mts. CON LOTE 29, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.19 Mts. CON LOTE 29, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.93 Mts. CON CALLE GONZALO CURIEL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 24.42 Mts. CON LOTE 31.

MANZANA 13 LOTE 32, SUPERFICIE: 192.82 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.81 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.23 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.88 Mts. CON LOTE 31, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.11 Mts. CON LOTE 31, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.09 Mts. CON CALLE GONZALO CURIEL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.71 Mts. CON LOTE 33, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.58 Mts. CON LOTE 33.

MANZANA 13 LOTE 33, SUPERFICIE: 242.37 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.59 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.58 Mts. CON LOTE 32, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.71 Mts. CON LOTE 32, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.64 Mts. CON CALLE GONZALO CURIEL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 25.09 Mts. CON LOTE 34.

MANZANA 13 LOTE 34, SUPERFICIE: 251.32 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.84 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 25.09 Mts. CON LOTE 33, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.81 Mts. CON CALLE GONZALO CURIEL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 27.87 Mts. CON LOTE 35.

MANZANA 13 LOTE 35, SUPERFICIE: 357.96 m², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.45 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 27.87 Mts. CON LOTE 34, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.52 Mts. CON ACT. CALLE GONZALO CURIEL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 32.03 Mts. CON LOTE 36, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.18 Mts. CON REMANENTE DEL MISMO LOTE (AFECTADO POR C.F.E.).

MANZANA 13 LOTE 36, SUPERFICIE: 329.12 m², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 32.03 Mts. CON LOTE 35, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.02 Mts. CON ACT. CALLE GONZALO CURIEL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.06 Mts. CON ACT. CALLE GONZALO CURIEL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.84 Mts. CON REMANENTE DEL MISMO LOTE (AFECTADO POR C.F.E.).

MANZANA 14 LOTE 01-A, SUPERFICIE: 279.30 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.14 Mts. CON CALLE SIMÓN SALDAÑA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 25.55 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.63 Mts. CON LOTE 23, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.19 Mts. CON LOTE 24, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.23 Mts. CON LOTE 24, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.25 Mts. CON LOTE 1.

MANZANA 14 LOTE 03, SUPERFICIE: 141.48 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.84 Mts. CON CALLE SIMÓN SALDAÑA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.54 Mts. CON LOTE 4, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.39 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.96 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.64 Mts. CON LOTE 20, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.86 Mts. CON LOTE 21, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.36 Mts. CON LOTE 22, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 25.49 Mts. CON LOTE 2.

MANZANA 14 LOTE 04, SUPERFICIE: 126.40 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.35 Mts. CON CALLE SIMÓN SALDAÑA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.44 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.39 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.54 Mts. CON LOTE 3.

MANZANA 14 LOTE 07, SUPERFICIE: 218.43 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.72 Mts. CON CALLE SIMÓN SALDAÑA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 25.30 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.42 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.16 Mts. CON LOTE 18, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 25.27 Mts. CON LOTE 6.

MANZANA 14 LOTE 08, SUPERFICIE: 218.27 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.77 Mts. CON CALLE SIMÓN SALDAÑA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.98 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.65 Mts. CON LOTE 17, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 25.30 Mts. CON LOTE 7.

MANZANA 14 LOTE 09, SUPERFICIE: 249.34 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.93 Mts. CON CALLE SIMÓN SALDAÑA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 25.10 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.02 Mts. CON LOTE 15, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 24.98 Mts. CON LOTE 8.

MANZANA 14 LOTE 10, SUPERFICIE: 249.74 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.02 Mts. CON CALLE SIMÓN SALDAÑA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 25.10 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.91 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 25.10 Mts. CON LOTE 9.

MANZANA 14 LOTE 11, SUPERFICIE: 485.95 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.05 Mts. CON CALLE SIMÓN SALDAÑA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.73 Mts. CON CALLE SANTIAGUITO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.16 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 25.10 Mts. CON LOTE 10.

MANZANA 14 LOTE 16, SUPERFICIE: 126.90 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.20 Mts. CON CDA. MANUEL ESPERÓN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.99 Mts. CON CDA. MANUEL ESPERÓN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.91 Mts. CON CALLE MANUEL ESPERÓN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.96 Mts. CON CALLE MANUEL ESPERÓN Y LOTE 17.

MANZANA 14 LOTE 18, SUPERFICIE: 242.04 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.80 Mts. CON LOTE 6, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.16 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.89 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.44 Mts. CON CALLE MANUEL ESPERÓN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.67 Mts. CON LOTE 19.

MANZANA 14 LOTE 21, SUPERFICIE: 168.77 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.86 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.61 Mts. CON LOTE 20, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.51 Mts. CON CALLE MANUEL ESPERÓN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.48 Mts. CON LOTE 22.

MANZANA 14 LOTE 23, SUPERFICIE: 307.69 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.63 Mts. CON LOTE 1-A, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.74 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.76 Mts. CON LOTE 22, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.46 Mts. CON CALLE MANUEL ESPERÓN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.37 Mts. CON LOTE 24.

MANZANA 14 LOTE 24, SUPERFICIE: 335.13 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.69 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.23 Mts. CON LOTE 1-A, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.19 Mts. CON LOTE 1-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.37 Mts. CON LOTE 23, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.45 Mts. CON CALLE MANUEL ESPERÓN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.24 Mts. CON CALLE MANUEL ESPERÓN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 31.99 Mts. CON LOTE 25.

MANZANA 14 LOTE 25, SUPERFICIE: 321.54 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.53 Mts. CON LOTE 30, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.18 Mts. CON LOTE 30, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 31.99 Mts. CON LOTE 24, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.84 Mts. CON CALLE MANUEL ESPERÓN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.14 Mts. CON CALLE MANUEL ESPERÓN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 31.96 Mts. CON LOTE 26.

MANZANA 15 LOTE 03, SUPERFICIE: 235.80 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.79 Mts. CON CALLE LEÓN JIMÉNEZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 30.10 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.66 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.17 Mts. CON LOTE 17, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 30.94 Mts. CON LOTE 2.

MANZANA 15 LOTE 05, SUPERFICIE: 294.67 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.94 Mts. CON CALLE LEÓN JIMÉNEZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 29.50 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.83 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.18 Mts. CON LOTE 15, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 29.56 Mts. CON LOTE 4.

MANZANA 15 LOTE 08, SUPERFICIE: 392.36 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.53 Mts. CON CALLE LEÓN JIMÉNEZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.75 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.05 Mts. CON REMANENTE DEL MISMO LOTE AFECTADO POR C.F.E., AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.66 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 28.06 Mts. CON LOTE 7.

MANZANA 15 LOTE 09, SUPERFICIE: 229.56 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.42 Mts. CON CALLE LEÓN JIMÉNEZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.43 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.96 Mts. CON REMANENTE DEL MISMO LOTE AFECTADO POR C.F.E., AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.75 Mts. CON LOTE 8.

MANZANA 15 LOTE 10, SUPERFICIE: 47.06 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.99 Mts. CON CALLE LEÓN JIMÉNEZ, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.26 Mts. CON CALLE LEÓN JIMÉNEZ, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.26 Mts. CON CALLE LEÓN JIMÉNEZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.15 Mts. CON REMANENTE DEL MISMO LOTE AFECTADO POR C.F.E., AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.43 Mts. CON LOTE 9.

MANZANA 15 LOTE 14, SUPERFICIE: 201.21 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.83 Mts. CON LOTE 5, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.12 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.96 Mts. CON LOTE 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.07 Mts. CON PRIV. DE LAS TORRES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.60 Mts. CON PRIV. DE LAS TORRES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.76 Mts. CON LOTE 15.

MANZANA 15 LOTE 16, SUPERFICIE: 206.56 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.66 Mts. CON LOTE 3, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.35 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.59 Mts. CON LOTE 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.49 Mts. CON PRIV. DE LAS TORRES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.03 Mts. CON PRIV. DE LAS TORRES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.77 Mts. CON LOTE 17.

MANZANA 15 LOTE 17, SUPERFICIE: 188.99 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.95 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.17 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.77 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.03 Mts. CON PRIV. DE LAS TORRES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.33 Mts. CON LOTE 18.

MANZANA 16 LOTE 06, SUPERFICIE: 193.59 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.71 Mts. CON LOTE 4, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.50 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.62 Mts. CON LOTE 5-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.01 Mts. CON CALLE SIMÓN SALDAÑA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.51 Mts. CON LOTE 7.

MANZANA 16 LOTE 08, SUPERFICIE: 186.29 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.59 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.47 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.13 Mts. CON LOTE 3, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.00 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.86 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.91 Mts. CON CALLE SIMÓN SALDAÑA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.86 Mts. CON LOTE 9.

MANZANA 16 LOTE 09, SUPERFICIE: 178.57 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.81 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.66 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.13 Mts. CON CALLE SIMÓN SALDAÑA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.78 Mts. CON LOTE 10.

MANZANA 16 LOTE 11, SUPERFICIE: 174.33 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.88 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.87 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.81 Mts. CON CALLE SIMÓN SALDAÑA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.19 Mts. CON CALLE SIMÓN SALDAÑA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.30 Mts. CON LOTE 12.

MANZANA 16 LOTE 13, SUPERFICIE: 135.27 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.29 Mts. CON LOTE 17, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.61 Mts. CON LOTE 17, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.55 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.89 Mts. CON CALLE SIMÓN SALDAÑA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.10 Mts. CON CALLE SIMÓN SALDAÑA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.03 Mts. CON LOTE 14.

MANZANA 16 LOTE 15, SUPERFICIE: 148.76 m², AL SE, CON UNA DISTANCIA DE 18.50 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.05 Mts. CON CALLE SIMÓN SALDAÑA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 24.47 Mts. CON REMANENTE DEL MISMO LOTE AFECTADO POR C.F.E.

MANZANA 16 LOTE 17, SUPERFICIE: 101.62 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.06 Mts. CON CALLE LEÓN JIMÉNEZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.97 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.61 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.61 Mts. CON LOTE 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.29 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.77 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.93 Mts. CON LOTE 16, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.62 Mts. CON REMANENTE DEL MISMO LOTE AFECTADO POR C.F.E.

MANZANA 17 LOTE 04, SUPERFICIE: 167.72 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.92 Mts. CON ACT. CALLE SIMÓN SALDAÑA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.91 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.19 Mts. CON LOTE 30, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.67 Mts. CON LOTE 3.

MANZANA 17 LOTE 05, SUPERFICIE: 324.22 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.66 Mts. CON ACT. CALLE SIMÓN SALDAÑA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.60 Mts. CON ACT. CALLE EMILIO TUERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.47 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.22 Mts. CON LOTE 30, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.91 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.50 Mts. CON ACT. CALLE SIMÓN SALDAÑA.

MANZANA 17 LOTE 06, SUPERFICIE: 285.86 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.47 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.00 Mts. CON ACT. CALLE EMILIO TUERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 28.19 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.23 Mts. CON LOTE 30.

MANZANA 17 LOTE 09, SUPERFICIE: 278.87 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.16 Mts. CON CALLE SIMÓN SALDAÑA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 30.78 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.14 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 30.24 Mts. CON LOTE 8.

MANZANA 17 LOTE 11, SUPERFICIE: 182.38 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.09 Mts. CON CALLE SIMÓN SALDAÑA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.42 Mts. CON ACT. CALLE GUADALUPE TRIGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.93 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.02 Mts. CON LOTE 10.

MANZANA 17 LOTE 13, SUPERFICIE: 272.49 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.53 Mts. CON LOTE 8, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.14 Mts. CON LOTE 9, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.86 Mts. CON LOTE 10, AL

NE CON UNA DISTANCIA DE 12.94 Mts. CON LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.99 Mts. CON ACT. CALLE GUADALUPE TRIGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 39.96 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.95 Mts. CON LOTE 7.

MANZANA 17 LOTE 14, SUPERFICIE: 232.15 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 39.96 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.22 Mts. CON ACT. CALLE GUADALUPE TRIGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.70 Mts. CON ACT. CALLE GUADALUPE TRIGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.43 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.85 Mts. CON LOTE 15, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.87 Mts. CON LOTE 7.

MANZANA 17 LOTE 17, SUPERFICIE: 321.48 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.87 Mts. CON LOTE 16, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.98 Mts. CON ACT. CALLE GUADALUPE TRIGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.45 Mts. CON LOTE 17-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.62 Mts. CON LOTE 17-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.69 Mts. CON LOTE 17-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.27 Mts. CON LOTE 17-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.35 Mts. CON LOTE 19, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.84 Mts. CON LOTE 20, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.46 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.53 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.30 Mts. CON LOTE 7.

MANZANA 17 LOTE 20, SUPERFICIE: 147.27 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.96 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.84 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.23 Mts. CON LOTE 19, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.90 Mts. CON 2DA. CERRADA EL MIRADOR, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.33 Mts. CON LOTE 21.

MANZANA 17 LOTE 21, SUPERFICIE: 167.52 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.30 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.33 Mts. CON LOTE 20, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.30 Mts. CON 2DA. CERRADA EL MIRADOR, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.07 Mts. CON 2DA. CERRADA EL MIRADOR, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.35 Mts. CON LOTE 22, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.49 Mts. CON LOTE 26.

MANZANA 17 LOTE 22, SUPERFICIE: 149.24 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.35 Mts. CON LOTE 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.15 Mts. CON 2DA. CERRADA EL MIRADOR, AL SW, CON UNA DISTANCIA DE 11.13 Mts. CON LOTE 23, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.41 Mts. CON LOTE 25.

MANZANA 17 LOTE 24, SUPERFICIE: 137.12 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.37 Mts. CON LOTE 25, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.56 Mts. CON LOTE 23, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.64 Mts. CON CALLE EL MIRADOR, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.71 Mts. CON 1A. CERRADA EL MIRADOR.

MANZANA 17 LOTE 25, SUPERFICIE: 156.69 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.94 Mts. CON LOTE 26, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.41 Mts. CON LOTE 22, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.37 Mts. CON LOTE 24, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.52 Mts. CON 1A. CERRADA EL MIRADOR.

MANZANA 17 LOTE 26, SUPERFICIE: 154.22 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.76 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.49 Mts. CON LOTE 21, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.94 Mts. CON LOTE 25, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.50 Mts. CON 1A. CERRADA EL MIRADOR.

MANZANA 17 LOTE 28, SUPERFICIE: 195.48 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.50 Mts. CON LOTE 27, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.58 Mts. CON 1A. CERRADA EL MIRADOR, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.80 Mts. CON CALLE EL MIRADOR, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.23 Mts. CON LOTE 29.

MANZANA 17 LOTE 31, SUPERFICIE: 158.30 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.59 Mts. CON LOTE 1, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.83 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.05 Mts. CON LOTE 30, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.35 Mts. CON LOTE 30, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.80 Mts. CON CALLE SANTIAGUITO.

MANZANA 18 LOTE 01, SUPERFICIE: 115.83 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.01 Mts. CON CALLE MARIO MORENO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.16 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.41 Mts. CON LOTE 47, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.37 Mts. CON ACT. CALLE MARIO MORENO.

MANZANA 18 LOTE 03, SUPERFICIE: 258.26 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.30 Mts. CON CALLE MARIO MORENO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.89 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.10 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.18 Mts. CON LOTE 46, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.71 Mts. CON LOTE 2.

MANZANA 18 LOTE 04, SUPERFICIE: 250.98 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.30 Mts. CON CALLE MARIO MORENO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.35 Mts. CON ACTUAL CALLE GUADALUPE TRIGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.09 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.89 Mts. CON LOTE 3.

MANZANA 18 LOTE 05, SUPERFICIE: 214.41 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.10 Mts. CON LOTE 3, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.09 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.96 Mts. CON ACT. CALLE GUADALUPE TRIGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.55 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.19 Mts. CON LOTE 46, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.97 Mts. CON LOTE 46.

MANZANA 18 LOTE 06, SUPERFICIE: 203.77 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.55 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.06 Mts. CON ACT. CALLE GUADALUPE TRIGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.34 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.07 Mts. CON LOTE 45, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.86 Mts. CON LOTE 46.

MANZANA 18 LOTE 07, SUPERFICIE: 301.37 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.34 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.57 Mts. CON ACT. CALLE GUADALUPE TRIGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.06 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.42 Mts. CON LOTE 45.

MANZANA 18 LOTE 08, SUPERFICIE: 370.22 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.42 Mts. CON LOTE 45, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.06 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.21 Mts. CON ACT. CALLE GUADALUPE TRIGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 32.82 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.70 Mts. CON LOTE 44.

MANZANA 18 LOTE 09, SUPERFICIE: 322.98 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 32.82 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.93 Mts. CON ACT. CALLE GUADALUPE TRIGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 31.81 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.11 Mts. CON LOTE 43, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.97 Mts. CON LOTE 44.

MANZANA 18 LOTE 10, SUPERFICIE: 297.10 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 31.81 Mts. CON LOTE 9, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.05 Mts. CON ACT. CALLE GUADALUPE TRIGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.86 Mts. CON ACT. CALLE GUADALUPE TRIGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.08 Mts. CON ACT. CALLE GUADALUPE TRIGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 30.26 Mts. CON LOTE 10-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.64 Mts. CON LOTE 42, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.74 Mts. CON LOTE 43.

MANZANA 18 LOTE 12, SUPERFICIE: 247.12 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.42 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.96 Mts. CON ACT. CALLE GUADALUPE TRIGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 23.57 Mts. CON LOTE 26-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.75 Mts. CON LOTE 26-A.

MANZANA 18 LOTE 17, SUPERFICIE: 230.45 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.08 Mts. CON LOTE 16, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.42 Mts. CON ACT. CALLE GUADALUPE TRIGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.92 Mts. CON ACT. CALLE GUADALUPE TRIGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.96 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.65 Mts. CON LOTE 19, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.33 Mts. CON LOTE 26-A.

MANZANA 18 LOTE 19, SUPERFICIE: 388.25 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.51 Mts. CON LOTE 26-A, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.65 Mts. CON LOTE 17, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.47 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.07 Mts. CON CALLE SIMÓN SALDAÑA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.69 Mts. CON LOTE 26-A.

MANZANA 18 LOTE 21, SUPERFICIE: 195.56 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.75 Mts. CON LOTE 22, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.93 Mts. CON LOTE 20, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.97 Mts. CON LOTE 20, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON ACT. CALLE PEDRO INFANTE.

MANZANA 18 LOTE 22, SUPERFICIE: 213.78 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 27.36 Mts. CON LOTE 23, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.19 Mts. CON LOTE 26-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.19 Mts. CON LOTE 20, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.75 Mts. CON LOTE 21, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.16 Mts. CON ACT. CALLE PEDRO INFANTE.

MANZANA 18 LOTE 23, SUPERFICIE: 227.82 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 25.10 Mts. CON LOTE 24, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.49 Mts. CON LOTE 26-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 27.36 Mts. CON LOTE 22, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON ACT. CALLE PEDRO INFANTE.

MANZANA 18 LOTE 25, SUPERFICIE: 224.04 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.77 Mts. CON LOTE 26, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.14 Mts. CON LOTE 26-A, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.65 Mts. CON LOTE 26-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.33 Mts. CON LOTE 26-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 26.24 Mts. CON LOTE 24, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.58 Mts. CON ACT. CALLE PEDRO INFANTE.

MANZANA 18 LOTE 26, SUPERFICIE: 214.17 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.70 Mts. CON LOTE 26-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.83 Mts. CON LOTE 26-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.91 Mts. CON LOTE 26-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.38 Mts. CON LOTE 26-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 23.77 Mts. CON LOTE 25, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.37 Mts. CON CALLE PEDRO INFANTE.

MANZANA 18 LOTE 27, SUPERFICIE: 214.74 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.01 Mts. CON CDA. LAS ROSAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.22 Mts. CON CDA. LAS ROSAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.93 Mts. CON LOTE 26-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.01 Mts. CON CALLE PEDRO INFANTE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.81 Mts. CON LOTE 28.

MANZANA 18 LOTE 28, SUPERFICIE: 208.88 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.81 Mts. CON CDA. LAS ROSAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.81 Mts. CON LOTE 27, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.86 Mts. CON

CALLE PEDRO INFANTE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.16 Mts. CON LOTE 29.

MANZANA 18 LOTE 30, SUPERFICIE: 204.06 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.10 Mts. CON CDA. LAS ROSAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.65 Mts. CON LOTE 29, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.87 Mts. CON CALLE PEDRO INFANTE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.27 Mts. CON LOTE 31.

MANZANA 18 LOTE 31, SUPERFICIE: 187.60 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.21 Mts. CON CDA. LAS ROSAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.27 Mts. CON LOTE 30, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.42 Mts. CON CALLE PEDRO INFANTE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.24 Mts. CON CALLE PEDRO INFANTE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.06 Mts. CON LOTE 32.

MANZANA 18 LOTE 33, SUPERFICIE: 321.86 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.17 Mts. CON ACT. CALLE MARIO MORENO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.23 Mts. CON LOTE 35, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.12 Mts. CON LOTE 35, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.31 Mts. CON CDA. LAS ROSAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.69 Mts. CON LOTE 32, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.44 Mts. CON CALLE PEDRO INFANTE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 28.38 Mts. CON LOTE 34.

MANZANA 18 LOTE 34, SUPERFICIE: 564.09 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.24 Mts. CON ACT. CALLE MARIO MORENO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 28.38 Mts. CON LOTE 33, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 25.08 Mts. CON CALLE PEDRO INFANTE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.76 Mts. CON ACT. CALLE MARIO MORENO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.69 Mts. CON ACT. CALLE MARIO MORENO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.13 Mts. CON ACT. CALLE MARIO MORENO.

MANZANA 18 LOTE 36, SUPERFICIE: 108.74 m², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.09 Mts. CON LOTE 37, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.11 Mts. CON LOTE 41, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.23 Mts. CON LOTE 35, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.11 Mts. CON ACT. CALLE MARIO MORENO.

MANZANA 18 LOTE 38, SUPERFICIE: 143.60 m², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.45 Mts. CON LOTE 39, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.29 Mts. CON LOTE 40, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.36 Mts. CON LOTE 41, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.45 Mts. CON LOTE 37, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.13 Mts. CON LOTE 37, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.38 Mts. CON LOTE 37, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.39 Mts. CON ACT. CALLE MARIO MORENO.

MANZANA 18 LOTE 40, SUPERFICIE: 198.46 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.76 Mts. CON LOTE 39, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.10 Mts. CON CDA.

LAS ROSAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.70 Mts. CON CDA. LAS ROSAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.78 Mts. CON CDA. LAS ROSAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.16 Mts. CON LOTE 41, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.29 Mts. CON LOTE 38.

MANZANA 18 LOTE 41, SUPERFICIE: 423.62 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.11 Mts. CON LOTE 36, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.15 Mts. CON LOTE 37, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.53 Mts. CON LOTE 37, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.55 Mts. CON LOTE 37, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.42 Mts. CON LOTE 37, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.36 Mts. CON LOTE 38, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.16 Mts. CON LOTE 40, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 29.81 Mts. CON CDA. LAS ROSAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.40 Mts. CON LOTE 35.

MANZANA 18 LOTE 42, SUPERFICIE: 237.28 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.51 Mts. CON LOTE 43, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.64 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.03 Mts. CON LOTE 10-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.77 Mts. CON LOTE 10-A, UNA DISTANCIA DE 2.94 Mts. CON LOTE 10-A; AL NE 1.00 Mts. CON LOTE 10-A; AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.51 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.89 Mts. CON LOTE 26-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.95 Mts. CON CDA. LAS ROSAS.

MANZANA 18 LOTE 43, SUPERFICIE: 179.09 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.11 Mts. CON LOTE 44, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.11 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.74 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.51 Mts. CON LOTE 42, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.59 Mts. CON CDA. LAS ROSAS.

MANZANA 18 LOTE 45, SUPERFICIE: 563.91 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 26.09 Mts. CON LOTE 46, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.07 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.42 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.42 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.73 Mts. CON LOTE 44, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.72 Mts. CON ACT. CALLE MARIO MORENO.

MANZANA 18 LOTE 47, SUPERFICIE: 163.98 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.41 Mts. CON LOTE 1, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.25 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.31 Mts. CON LOTE 46, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.21 Mts. CON ACT. CALLE MARIO MORENO.

MANZANA 19 LOTE 02, SUPERFICIE: 173.43 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.82 Mts. CON CALLE PEDRO INFANTE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.44 Mts. CON ACT. CALLE PEDRO INFANTE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.20 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.26 Mts. CON LOTE 1, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.46 Mts. CON LOTE 1.

MANZANA 19 LOTE 03, SUPERFICIE: 192.61 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.20 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.15 Mts. CON ACT. CALLE PEDRO INFANTE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.86 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.33 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.23 Mts. CON LOTE 1.

MANZANA 19 LOTE 04, SUPERFICIE: 190.37 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.86 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.10 Mts. CON ACT. CALLE PEDRO INFANTE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.83 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.14 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.44 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.07 Mts. CON LOTE 11.

MANZANA 19 LOTE 05, SUPERFICIE: 184.62 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.83 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.77 Mts. CON ACT. CALLE PEDRO INFANTE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.62 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.46 Mts. CON LOTE 9.

MANZANA 19 LOTE 07, SUPERFICIE: 133.46 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.87 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.49 Mts. CON ACT. CALLE PEDRO INFANTE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.22 Mts. CON CALLE SIMÓN SALDAÑA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.52 Mts. CON LOTE 8.

MANZANA 19 LOTE 08, SUPERFICIE: 345.68 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.60 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.87 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.52 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.65 Mts. CON CALLE SIMÓN SALDAÑA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.27 Mts. CON ACT. CALLE SIMÓN SALDAÑA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.62 Mts. CON ACT. CALLE SIMÓN SALDAÑA.

MANZANA 20 LOTE 01, SUPERFICIE: 202.94 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.92 Mts. CON CALLE PEDRO INFANTE, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.18 Mts. CON CALLE PEDRO INFANTE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.24 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.73 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.18 Mts. CON CALLE SANTIAGUITO.

MANZANA 20 LOTE 03, SUPERFICIE: 501.39 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.08 Mts. CON CALLE PEDRO INFANTE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.03 Mts. CON ACT. CALLE EMILIO TUERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 23.31 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.01 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.52 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.45 Mts. CON LOTE 2.

MANZANA 20 LOTE 04, SUPERFICIE: 240.97 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.31 Mts. CON LOTE 3, AL

SE CON UNA DISTANCIA DE 9.93 Mts. CON ACT. CALLE EMILIO TUERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.21 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.21 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.63 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.29 Mts. CON LOTE 13.

MANZANA 20 LOTE 05, SUPERFICIE: 99.30 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.21 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.98 Mts. CON ACT. CALLE EMILIO TUERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.36 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.76 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.20 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.27 Mts. CON LOTE 6.

MANZANA 20 LOTE 06, SUPERFICIE: 131.86 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.21 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.27 Mts. CON LOTE 5, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.20 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.76 Mts. CON LOTE 5, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.36 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.57 Mts. CON ACT. CALLE EMILIO TUERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.20 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.21 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.44 Mts. CON LOTE 13.

MANZANA 20 LOTE 07, SUPERFICIE: 235.98 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.20 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.41 Mts. CON ACT. CALLE EMILIO TUERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.51 Mts. CON ACT. CALLE EMILIO TUERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.87 Mts. CON CALLE SIMÓN SALDAÑA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.60 Mts. CON LOTE 8.

MANZANA 20 LOTE 09, SUPERFICIE: 134.68 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.36 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.92 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.46 Mts. CON CALLE SIMÓN SALDAÑA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.52 Mts. CON LOTE 10.

MANZANA 21 LOTE 03A, SUPERFICIE: 178.88 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.80 Mts. CON ACT. CALLE MARIO MORENO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.99 Mts. CON CALLE SANTIAGUITO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.68 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.39 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.06 Mts. CON LOTE 3.

MANZANA 21 LOTE 04, SUPERFICIE: 188.55 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.68 Mts. CON LOTE 3-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.34 Mts. CON CALLE SANTIAGUITO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.86 Mts. CON CALLE LEÓN JIMÉNEZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.15 Mts. CON LOTE 5.

MANZANA 21 LOTE 05, SUPERFICIE: 143.85 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.63 Mts. CON LOTE 3, AL

SE CON UNA DISTANCIA DE 0.39 Mts. CON LOTE 3-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.15 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.48 Mts. CON CALLE LEÓN JIMÉNEZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.04 Mts. CON CALLE LEÓN JIMÉNEZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.78 Mts. CON LOTE 2.

MANZANA 22 LOTE 02, SUPERFICIE: 265.67 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.83 Mts. CON CALLE JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.01 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.08 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.76 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.75 Mts. CON LOTE 1.

MANZANA 22 LOTE 03, SUPERFICIE: 274.84 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.01 Mts. CON CALLE JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.82 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.30 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.70 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.01 Mts. CON LOTE 2.

MANZANA 22 LOTE 04, SUPERFICIE: 278.91 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.06 Mts. CON CALLE JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.47 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.47 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.52 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.62 Mts. CON LOTE 3.

MANZANA 22 LOTE 07, SUPERFICIE: 253.26 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.47 Mts. CON LOTE 4, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.96 Mts. CON LOTE 5, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.90 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.02 Mts. CON ACT. CALLE MARIO MORENO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.07 Mts. CON ACT. CALLE MARIO MORENO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.58 Mts. CON LOTE 8.

MANZANA 22 LOTE 08, SUPERFICIE: 338.80 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.30 Mts. CON LOTE 3, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.52 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.58 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.48 Mts. CON ACT. CALLE MARIO MORENO, AL W CON UNA DISTANCIA DE 20.33 Mts. CON LOTE 9.

MANZANA 22 LOTE 09, SUPERFICIE: 282.83 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.08 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.70 Mts. CON LOTE 3, AL E CON UNA DISTANCIA DE 20.33 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.91 Mts. CON ACT. CALLE MARIO MORENO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 24.39 Mts. CON LOTE 10.

MANZANA 22 LOTE 15, SUPERFICIE: 187.53 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.28 Mts. CON LOTE 17, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.84 Mts. CON LOTE 14, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON ACT. CALLE MARIO MORENO, AL SW CON UNA DISTANCIA

DE 19.60 Mts. CON ACT. CALLE MARIO MORENO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.60 Mts. CON LOTE 16, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.57 Mts. CON LOTE 17.

COLONIA: SAN FELIPE, DELEGACIÓN: XOCHIMILCO
 MANZANA 01 LOTE 10, SUPERFICIE: 373.33 m2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.19 Mts. CON LOTE 108, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.08 Mts. CON LOTE 108, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.18 Mts. CON LOTE 108, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.92 Mts. CON LOTE 108, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.95 Mts. CON LOTE 108, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.67 Mts. CON LOTE 9, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.41 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.61 Mts. CON CDA. HIDALGO (ACT. CDA. 2 MIGUEL HIDALGO), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.18 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.66 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.94 Mts. CON LOTE 98, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.54 Mts. CON LOTE 101, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.84 Mts. CON LOTE 101.

MANZANA 01 LOTE 102, SUPERFICIE: 410.17 m2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 30.16 Mts. CON LOTE 103, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.24 Mts. CON CDA. E. ZAPATA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.55 Mts. CON LOTE 107, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON LOTE 108, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.17 Mts. CON LOTE 101, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.99 Mts. CON LOTE 101, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.39 Mts. CON CDA. E. ZAPATA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.26 Mts. CON CDA. E. ZAPATA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.15 Mts. CON CDA. E. ZAPATA.

MANZANA 01 LOTE 110, SUPERFICIE: 287.16 m2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.91 Mts. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.73 Mts. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.27 Mts. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.87 Mts. CON LOTE 111, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.77 Mts. CON LOTE 111, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.40 Mts. CON LOTE 109, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.37 Mts. CON LOTE 109, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.87 Mts. CON LOTE 109, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.51 Mts. CON CDA. 2 FRANCISCO I. MADERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.54 Mts. CON CDA. 2 FRANCISCO I. MADERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.32 Mts. CON CDA. 2 FRANCISCO I. MADERO.

MANZANA 01 LOTE 13, SUPERFICIE: 307.55 m2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.48 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.55 Mts. CON LOTE 12, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.63 Mts. CON CDA. HIDALGO (ACT. CDA. 2 MIGUEL HIDALGO), AL SE CON

UNA DISTANCIA DE 8.36 Mts. CON LOTE 16, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.32 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.38 Mts. CON CDA. 3 MIGUEL HIDALGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.02 Mts. CON CDA. 3 MIGUEL HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.48 Mts. CON LOTE 18, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.66 Mts. CON LOTE 97, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.85 Mts. CON LOTE 97, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.84 Mts. CON LOTE 97.

MANZANA 01 LOTE 17, SUPERFICIE: 190.35 m2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 26.12 Mts. CON LOTE 16, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.33 Mts. CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.22 Mts. CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.77 Mts. CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 26.64 Mts. CON CDA. 3 MIGUEL HIDALGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.32 Mts. CON LOTE 13.

MANZANA 01 LOTE 24, SUPERFICIE: 281.78 m2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.74 Mts. CON LOTE 96, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.88 Mts. CON LOTE 97, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.65 Mts. CON LOTE 97, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.30 Mts. CON LOTE 97, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.77 Mts. CON LOTE 97, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.02 Mts. CON LOTE 97, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.39 Mts. CON LOTE 97, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.80 Mts. CON LOTE 18, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.60 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.96 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.58 Mts. CON LOTE 23, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.35 Mts. CON CDA. 4 MIGUEL HIDALGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.56 Mts. CON LOTES 25 Y 96, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.45 Mts. CON LOTE 96.

MANZANA 01 LOTE 25, SUPERFICIE: 281.70 m2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.79 Mts. CON LOTE 96, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.94 Mts. CON LOTE 96, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.36 Mts. CON LOTE 96, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.45 Mts. CON LOTE 24, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.49 Mts. CON CDA. 4 MIGUEL HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.91 Mts. CON LOTE 26, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.34 Mts. CON CDA. 5 MIGUEL HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.20 Mts. CON CDA. 5 MIGUEL HIDALGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.79 Mts. CON LOTE 28.

MANZANA 01 LOTE 27, SUPERFICIE: 203.23 m2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.55 Mts. CON LOTE 26, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.98 Mts. CON CDA. 4 MIGUEL HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.87 Mts. CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.91 Mts. CON CDA. 5 MIGUEL HIDALGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.01 Mts. CON CDA. 5 MIGUEL HIDALGO.

MANZANA 01 LOTE 30, SUPERFICIE: 360.61 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.17 Mts. CON LOTE 40, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.15 Mts. CON LOTE 92, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.73 Mts. CON LOTE 92, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.74 Mts. CON LOTE 92, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.81 Mts. CON LOTE 93, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.56 Mts. CON LOTE 93, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.85 Mts. CON LOTE 95, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.18 Mts. CON LOTE 95, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.90 Mts. CON CDA. 6 MIGUEL HIDALGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.37 Mts. CON CDA. 6 MIGUEL HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.12 Mts. CON CDA. 6 MIGUEL HIDALGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.29 Mts. CON CDA. 6 MIGUEL HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.77 Mts. CON CDA. 6 MIGUEL HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.97 Mts. CON LOTE 31, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.74 Mts. CON LOTE 31, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.89 Mts. CON LOTE 31, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.28 Mts. CON LOTE 39, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.96 Mts. CON LOTE 39.

MANZANA 01 LOTE 33, SUPERFICIE: 353.05 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.26 Mts. CON LOTE 39, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.90 Mts. CON LOTE 32, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.14 Mts. CON LOTE 32, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.51 Mts. CON LOTE 32, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.12 Mts. CON LOTE 32, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.90 Mts. CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.31 Mts. CON LOTE 34, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.68 Mts. CON LOTE 35, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.94 Mts. CON LOTE 39.

MANZANA 01 LOTE 34, SUPERFICIE: 221.23 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.31 Mts. CON LOTE 33, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.00 Mts. CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.97 Mts. CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.56 Mts. CON LOTE 35, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.67 Mts. CON LOTE 35.

MANZANA 01 LOTE 36, SUPERFICIE: 178.17 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.34 Mts. CON LOTE 38, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.44 Mts. CON LOTE 35, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.29 Mts. CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.31 Mts. CON CALLE ROSALÍA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.98 Mts. CON LOTE 37, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.08 Mts. CON LOTE 38.

MANZANA 01 LOTE 37, SUPERFICIE: 230.37, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.05 Mts. CON LOTE 38, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.98 Mts. CON LOTE 36, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.93 Mts. CON CALLE ROSALÍA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.43 Mts. CON CALLE ROSALÍA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.97 Mts. CON CALLE ROSALÍA.

MANZANA 01 LOTE 38, SUPERFICIE: 191.54 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.32 Mts. CON LOTE 35, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.35 Mts. CON LOTE 35, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.34 Mts. CON LOTE 36, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.08 Mts. CON LOTE 36, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.05 Mts. CON LOTE 37, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.85 Mts. CON CALLE ROSALÍA.

MANZANA 01 LOTE 45, SUPERFICIE: 188.74 m², AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.23 Mts. CON LOTE 46, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.64 Mts. CON LOTE 46, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.37 Mts. CON LOTE 44, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.58 Mts. CON CALLE 5 DE MAYO.

MANZANA 01 LOTE 48, SUPERFICIE: 226.82 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.47 Mts. CON LOTE 49, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.96 Mts. CON LOTE 54, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.89 Mts. CON LOTE 47, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.03 Mts. CON CALLE IGNACIO ALLENDE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.35 Mts. CON CALLE IGNACIO ALLENDE.

MANZANA 01 LOTE 49, SUPERFICIE: 385.05 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.51 Mts. CON LOTE 50, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.09 Mts. CON LOTE 50, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.38 Mts. CON LOTE 51, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.20 Mts. CON LOTE 52, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.83 Mts. CON LOTE 53, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.54 Mts. CON LOTE 54, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.47 Mts. CON LOTE 48, AL W CON UNA DISTANCIA DE 8.38 Mts. CON CALLE IGNACIO ALLENDE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.68 Mts. CON CALLE IGNACIO ALLENDE.

MANZANA 01 LOTE 50, SUPERFICIE: 151.86 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.13 Mts. CON CDA. DE ALLENDE (ACT. CDA. 1 ALLENDE), AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.07 Mts. CON CDA. DE ALLENDE (ACT. CDA. 1 ALLENDE), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.85 Mts. CON LOTE 51, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.62 Mts. CON LOTE 51, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.09 Mts. CON LOTE 49, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.51 Mts. CON LOTE 49, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.54 Mts. CON CALLE IGNACIO ALLENDE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.87 Mts. CON CALLE IGNACIO ALLENDE.

MANZANA 01 LOTE 52, SUPERFICIE: 153.80 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.05 Mts. CON CDA. DE ALLENDE (ACT. CDA. 1 ALLENDE), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.75 Mts. CON CDA. 1A ALLENDE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.42 Mts. CON LOTE 53, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.20 Mts. CON LOTE 49, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.24 Mts. CON LOTE 51, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.47 Mts. CON CDA. DE ALLENDE (ACT. CDA. 1 ALLENDE).

MANZANA 01 LOTE 57, SUPERFICIE: 292.01 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.23 Mts. CON CDA. DE ALLENDE (ACT. CDA. 1 ALLENDE), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.58 Mts. CON LOTE 58, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.96 Mts. CON LOTE 59, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.01 Mts. CON LOTE 46, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.91 Mts. CON LOTE 56, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.36 Mts. CON LOTE 56, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.65 Mts. CON LOTE 56, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.17 Mts. CON LOTE 56, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.47 Mts. CON LOTE 56.

MANZANA 01 LOTE 59, SUPERFICIE: 152.62 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.02 Mts. CON LOTE 58, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.01 Mts. CON LOTE 58, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.96 Mts. CON CDA. DE ALLENDE (ACT. CDA. 1 ALLENDE), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 26.77 Mts. CON LOTE 60, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.07 Mts. CON LOTE 46, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.96 Mts. CON LOTE 57.

MANZANA 01 LOTE 63 m², SUPERFICIE: 867.24 m², AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.69 Mts. CON CDA. DE ALLENDE (ACT. CDA. 1 ALLENDE), AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.60 Mts. CON CDA. DE ALLENDE (ACT. CDA. 1 ALLENDE), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.92 Mts. CON CDA. DE ALLENDE (ACT. CDA. 1 ALLENDE), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.74 Mts. CON CDA. DE ALLENDE (ACT. CDA. 1 ALLENDE), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.41 Mts. CON CDA. DE ALLENDE (ACT. CDA. 1 ALLENDE), AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.92 Mts. CON LOTE 64, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.47 Mts. CON LOTE 90, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 27.92 Mts. CON LOTE 40, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 32.07 Mts. CON LOTE 62, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.61 Mts. CON LOTE 62.

MANZANA 01 LOTE 73, SUPERFICIE: 372.36 m², AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.16 Mts. CON LOTE 75, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.33 Mts. CON LOTE 75, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.77 Mts. CON LOTE 75, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.26 Mts. CON LOTE 75, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.62 Mts. CON LOTE 75, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.14 Mts. CON LOTE 75, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.35 Mts. CON LOTE 68, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.10 Mts. CON LOTE 68, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.51 Mts. CON LOTE 68, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.31 Mts. CON ACT. CDA. 1 ALLENDE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.56 Mts. CON ACT. CDA. 1 ALLENDE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.22 Mts. CON LOTE 74.

MANZANA 01 LOTE 76, SUPERFICIE: 333.74 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.79 Mts. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.72 Mts. CON LOTE 77, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.26 Mts. CON LOTE 77, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.05 Mts. CON LOTE 68, AL SE CON UNA

DISTANCIA DE 14.06 Mts. CON LOTE 68, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.14 Mts. CON LOTE 68, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 29.77 Mts. CON LOTE 75.

MANZANA 01 LOTE 78, SUPERFICIE: 389.06 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.34 Mts. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.32 Mts. CON LOTE 79, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.30 Mts. CON LOTE 67, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.02 Mts. CON LOTE 68, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.87 Mts. CON LOTE 77.

MANZANA 01 LOTE 82, SUPERFICIE: 286.77 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.70 Mts. CON LOTE 81, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.22 Mts. CON CDA. 1 FRANCISCO I. MADERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.51 Mts. CON CDA. 1 FRANCISCO I. MADERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.94 Mts. CON LOTE 83, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.29 Mts. CON LOTE 80, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.20 Mts. CON LOTE 80.

MANZANA 01 LOTE 83, SUPERFICIE: 362.75 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.94 Mts. CON LOTE 82, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.91 Mts. CON CDA. 1 FRANCISCO I. MADERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.08 Mts. CON LOTE 87, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.42 Mts. CON LOTE 89, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.99 Mts. CON LOTE 66, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.30 Mts. CON LOTE 66, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.37 Mts. CON LOTE 66, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.73 Mts. CON LOTE 80.

MANZANA 01 LOTE 93, SUPERFICIE: 335.33, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.03 Mts. CON CDA. 1 E. ZAPATA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.46 Mts. CON LOTE 94, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 25.80 Mts. CON LOTE 95, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.56 Mts. CON LOTE 30, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.81 Mts. CON LOTE 30, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.55 Mts. CON LOTE 92, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.09 Mts. CON LOTE 92, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.71 Mts. CON LOTE 92, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.32 Mts. CON LOTE 92, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.17 Mts. CON LOTE 92.

MANZANA 01 LOTE 96, SUPERFICIE: 345.19 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.94 Mts. CON CDA. E. ZAPATA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.07 Mts. CON LOTE 97, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.68 Mts. CON LOTE 97, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.41 Mts. CON LOTE 97, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.79 Mts. CON LOTE 97, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.74 Mts. CON LOTE 24, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.45 Mts. CON LOTE 24, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.11 Mts. CON LOTE 24, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.36 Mts. CON LOTE 25, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.94 Mts. CON LOTE 25, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.79 Mts. CON LOTE 25, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.60 Mts.

CON LOTE 28, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.83 Mts. CON LOTE 95, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.40 Mts. CON LOTE 95.

MANZANA 01 LOTE 97, SUPERFICIE: 418.37 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.36 Mts. CON LOTE 98, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.03 Mts. CON LOTE 98, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.61 Mts. CON LOTE 98, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.85 Mts. CON LOTE 12, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.84 Mts. CON LOTE 13, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.85 Mts. CON LOTE 13, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.65 Mts. CON LOTE 24, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.52 Mts. CON LOTE 98, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.47 Mts. CON LOTE 98, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.66 Mts. CON LOTE 13, AL S CON UNA DISTANCIA DE 1.02 Mts. CON LOTE 24, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.77 Mts. CON LOTE 24, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.30 Mts. CON LOTE 24, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.62 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.39 Mts. CON LOTE 24, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.88 Mts. CON LOTE 24, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.41 Mts. CON LOTE 96, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.07 Mts. CON LOTE 96, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.79 Mts. CON LOTE 96, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.47 Mts. CON CDA. E. ZAPATA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.68 Mts. CON LOTE 96.

MANZANA 02 LOTE 05, SUPERFICIE: 623.08, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.57 Mts. CON LOTE 17, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.14 Mts. CON LOTE 17, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.23 Mts. CON LOTE 4-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 25.44 Mts. CON CALLE PROLONGACIÓN MELCHOR OCAMPO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 25.00 Mts. CON ACT. CALLE ROSALÍA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.61 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.90 Mts. CON LOTE 16.

MANZANA 02 LOTE 06, SUPERFICIE: 168.33 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.86 Mts. CON LOTE 16, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.88 Mts. CON LOTE 16, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.61 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.31 Mts. CON ACT. CALLE ROSALÍA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.99 Mts. CON LOTE 7.

MANZANA 02 LOTE 08, SUPERFICIE: 190.97 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.29 Mts. CON LOTE 13, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.10 Mts. CON LOTE 14, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.93 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.71 Mts. CON ACT. CALLE ROSALÍA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.09 Mts. CON LOTE 9.

MANZANA 02 LOTE 10, SUPERFICIE: 590.79 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.29 Mts. CON LOTE 12, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.19 Mts. CON LOTE 13,

AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.23 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 25.41 Mts. CON ACT. CALLE ROSALÍA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.40 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.51 Mts. CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.06 Mts. CON LOTE 11.

MANZANA 02 LOTE 15, SUPERFICIE: 181.53 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.12 Mts. CON ACT. CERRADA 7 MIGUEL HIDALGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.84 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.29 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.79 Mts. CON LOTE 14.

MANZANA 02 LOTE 17, SUPERFICIE: 239.66 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.20 Mts. CON LOTE 19, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.23 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.90 Mts. CON LOTE 4-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.14 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.57 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.69 Mts. CON LOTE 16, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.48 Mts. CON ACT. CERRADA 7 MIGUEL HIDALGO.

MANZANA 02 LOTE 20, SUPERFICIE: 343.96 m², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.30 Mts. CON LOTE 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.82 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.34 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.44 Mts. CON LOTE 19, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.55 Mts. CON LOTE 19, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.41 Mts. CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.35 Mts. CON CALLE MIGUEL HIDALGO.

MANZANA 03 LOTE 05, SUPERFICIE: 328.72 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.95 Mts. CON ACTUAL CALLE ROSALÍA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.37 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.55 Mts. CON CALLE CITLALI, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.88 Mts. CON LOTE 4.

MANZANA 03 LOTE 06, SUPERFICIE: 341.88 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.91 Mts. CON ACTUAL CALLE ROSALÍA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.63 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.95 Mts. CON CALLE CITLALI, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.37 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.02 Mts. CON ACTUAL CALLE ROSALÍA.

MANZANA 03 LOTE 09, SUPERFICIE: 405.59 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.02 Mts. CON ACT. CALLE ROSALÍA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.36 Mts. CON CALLE PROLONGACIÓN MELCHOR OCAMPO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.38 Mts. CON CALLE PROLONGACIÓN MELCHOR OCAMPO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.31 Mts. CON CALLE PROLONGACIÓN MELCHOR OCAMPO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.57 Mts. CON CALLE CELEDONIO GARCÉS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.99 Mts. CON LOTE 08.

MANZANA 04 LOTE 01, SUPERFICIE: 273.97 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 29.75 Mts. CON CALLE CITLALI, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.79 Mts. CON CALLE CELEDONIO GARCÉS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.19 Mts. CON LOTE 02, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.34 Mts. CON LOTE 10.

MANZANA 04 LOTE 02, SUPERFICIE: 234.37 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.36 Mts. CON LOTE 10, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.19 Mts. CON LOTE 01, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.37 Mts. CON CALLE CELEDONIO GARCÉS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.40 Mts. CON ACT. CALLE AÑO DE JUÁREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.17 Mts. CON ACT. CALLE AÑO DE JUÁREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.11 Mts. CON ACT. CALLE AÑO DE JUÁREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.86 Mts. CON LOTE 03.

MANZANA 04 LOTE 05, SUPERFICIE: 205.70 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.56 Mts. CON LOTE 07, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.32 Mts. CON LOTE 08, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.21 Mts. CON LOTE 08, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.94 Mts. CON LOTE 04, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.80 Mts. CON ACT. CALLE AÑO DE JUÁREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.00 Mts. CON ACT. CALLE AÑO DE JUÁREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.07 Mts. CON LOTE 06.

MANZANA 04 LOTE 08, SUPERFICIE: 263.47 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.23 Mts. CON CALLE CITLALI, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.45 Mts. CON LOTE 09, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.29 Mts. CON LOTE 04, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.21 Mts. CON LOTE 05, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.32 Mts. CON LOTE 05, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.92 Mts. CON LOTE 07, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.32 Mts. CON CALLE CITLALI.

MANZANA 05 LOTE 01, SUPERFICIE: 524.18 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 28.91 Mts. CON ACT. CALLE AÑO DE JUÁREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.74 Mts. CON CALLE CELEDONIO GARCÉS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.24 Mts. CON CALLE CELEDONIO GARCÉS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.46 Mts. CON CALLE CELEDONIO GARCÉS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.12 Mts. CON CALLE CELEDONIO GARCÉS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.80 Mts. CON CALLE CELEDONIO GARCÉS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.11 Mts. CON CALLE CELEDONIO GARCÉS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.17 Mts. CON CALLE CELEDONIO GARCÉS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.41 Mts. CON CALLE CELEDONIO GARCÉS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.74 Mts. CON LOTE 02, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.76 Mts. CON LOTE 80.

MANZANA 05 LOTE 03, SUPERFICIE: 326.56 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.05 Mts. CON LOTE 79,

AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.32 Mts. CON LOTE 80, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 80, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.67 Mts. CON LOTE 02, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.92 Mts. CON CALLE CELEDONIO GARCÉS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.08 Mts. CON CALLE CELEDONIO GARCÉS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 29.11 Mts. CON LOTE 04, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.87 Mts. CON LOTE 06, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.01 Mts. CON LOTE 79.

MANZANA 05 LOTE 04, SUPERFICIE: 301.08, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 29.11 Mts. CON LOTE 03, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.48 Mts. CON CALLE CELEDONIO GARCÉS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.07 Mts. CON CALLE CELEDONIO GARCÉS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 27.08 Mts. CON LOTE 05, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.70 Mts. CON LOTE 06.

MANZANA 05 LOTE 05, SUPERFICIE: 349.14 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 27.08 Mts. CON LOTE 04, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.20 Mts. CON CALLE CELEDONIO GARCÉS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.11 Mts. CON CALLE CELEDONIO GARCÉS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.25 Mts. CON CALLE CELEDONIO GARCÉS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.58 Mts. CON CALLE CELEDONIO GARCÉS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.37 Mts. CON LOTE 06, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.94 Mts. CON LOTE 06.

MANZANA 05 LOTE 06, SUPERFICIE: 717.26 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 39.76 Mts. CON LOTE 07, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.57 Mts. CON CALLE CELEDONIO GARCÉS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 40.05 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.05 Mts. CON LOTE 65.

MANZANA 05 LOTE 09, SUPERFICIE: 427.25 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 40.05 Mts. CON LOTE 08, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.22 Mts. CON CALLE CELEDONIO GARCÉS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 40.02 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.11 Mts. CON LOTE 65.

MANZANA 05 LOTE 21, SUPERFICIE: 123.41 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.51 Mts. CON LOTE 29, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.45 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.04 Mts. CON LOTE 19, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.89 Mts. CON LOTE 20, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.48 Mts. CON CALLE TLANEXPA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.77 Mts. CON CALLE TLANEXPA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.88 Mts. CON LOTE 22.

MANZANA 05 LOTE 23, SUPERFICIE: 105.16 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.85 Mts. CON LOTE 23-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.65 Mts. CON LOTE 22, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.08 Mts. CON CALLE TLANEXPA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE

9.74 Mts. CON CALLE TLANEXPA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.47 Mts. CON CALLE TLANEXPA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.30 Mts. CON LOTE 24.

MANZANA 05 LOTE 26, SUPERFICIE: 186.73 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.46 Mts. CON ACT. CDA. TLANEXPA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.62 Mts. CON ACT. CDA. TLANEXPA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.15 Mts. CON LOTE 25, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.31 Mts. CON CALLE TLANEXPA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.78 Mts. CON CALLE TLANEXPA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.47 Mts. CON LOTE 27.

MANZANA 05 LOTE 27, SUPERFICIE: 377.10 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.63 Mts. CON ACT. CDA. TLANEXPA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.47 Mts. CON LOTE 26, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.10 Mts. CON CALLE TLANEXPA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.76 Mts. CON CALLE TLANEXPA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.08 Mts. CON LOTE 28, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON LOTE 28, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.09 Mts. CON CALLE TLANEXPA.

MANZANA 05 LOTE 28, SUPERFICIE: 65.11 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON LOTE 27, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.08 Mts. CON LOTE 27, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.91 Mts. CON CALLE TLANEXPA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.63 Mts. CON CALLE TLANEXPA.

MANZANA 05 LOTE 30, SUPERFICIE: 249.82 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.24 Mts. CON LOTE 56, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.64 Mts. CON LOTE 16, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.28 Mts. CON LOTE 17, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.15 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.12 Mts. CON LOTE 29, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.98 Mts. CON ACT. CDA. TLANEXPA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.04 Mts. CON ACT. CDA. TLANEXPA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.53 Mts. CON LOTE 31.

MANZANA 05 LOTE 31, SUPERFICIE: 136.43 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.76 Mts. CON LOTE 56, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.53 Mts. CON LOTE 30, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.45 Mts. CON ACT. CDA. TLANEXPA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.43 Mts. CON ACT. CDA. TLANEXPA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.64 Mts. CON LOTE 32.

MANZANA 05 LOTE 32, SUPERFICIE: 141.68 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.42 Mts. CON ACT. CDA. FRANCISCO JAVIER MINA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.69 Mts. CON LOTE 56, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.33 Mts. CON LOTE 56, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.64 Mts. CON LOTE 31, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.30 Mts. CON ACT. CDA. TLANEXPA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.47 Mts. CON LOTE 33.

MANZANA 05 LOTE 33, SUPERFICIE: 124.58 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.61 Mts. CON LOTE 55, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.54 Mts. CON LOTE 55, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.72 Mts. CON ACT. CDA. FRANCISCO JAVIER MINA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.47 Mts. CON LOTE 32, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.22 Mts. CON ACT. CDA. TLANEXPA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.94 Mts. CON LOTE 34.

MANZANA 05 LOTE 34, SUPERFICIE: 140.08 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.09 Mts. CON LOTE 55, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.82 Mts. CON LOTE 55, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.94 Mts. CON LOTE 33, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.93 Mts. CON ACT. CDA. TLANEXPA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.53 Mts. CON LOTE 35.

MANZANA 05 LOTE 35, SUPERFICIE: 178.74 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.54 Mts. CON LOTE 38, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.56 Mts. CON LOTE 38, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.03 Mts. CON LOTE 55, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.53 Mts. CON LOTE 34, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.97 Mts. CON ACT. CDA. TLANEXPA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.71 Mts. CON LOTE 36.

MANZANA 05 LOTE 39, SUPERFICIE: 212.18 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.98 Mts. CON LOTE 40, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.02 Mts. CON LOTE 53, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.02 Mts. CON LOTE 54, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.89 Mts. CON LOTE 55, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 25.63 Mts. CON LOTE 38, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.92 Mts. CON ACT. CALLE GENERAL MIGUEL HENRÍQUEZ GUZMÁN.

MANZANA 05 LOTE 42, SUPERFICIE: 284.13 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.60 Mts. CON LOTE 43, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.81 Mts. CON LOTE 51, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.83 Mts. CON LOTE 52, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.71 Mts. CON LOTE 41, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.06 Mts. CON ACT. CALLE GENERAL MIGUEL HENRÍQUEZ GUZMÁN.

MANZANA 05 LOTE 44, SUPERFICIE: 151.78 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.06 Mts. CON LOTE 45, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.23 Mts. CON LOTE 47, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.11 Mts. CON LOTE 48, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.95 Mts. CON LOTE 43, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.96 Mts. CON ACT. CALLE GENERAL MIGUEL HENRÍQUEZ GUZMÁN.

MANZANA 05 LOTE 45, SUPERFICIE: 226.72 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.79 Mts. CON LOTE 46, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.55 Mts. CON LOTE 46, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.80 Mts. CON LOTE 47, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.06 Mts. CON LOTE 44, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.99 Mts. CON ACT. CALLE GENERAL MIGUEL HENRÍQUEZ GUZMÁN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.71 Mts. CON ACT. CALLE

GENERAL MIGUEL HENRÍQUEZ GUZMÁN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.34 Mts. CON ACT. CALLE GENERAL MIGUEL HENRÍQUEZ GUZMÁN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.83 Mts. CON ACT. CALLE GENERAL MIGUEL HENRÍQUEZ GUZMÁN.

MANZANA 05 LOTE 47, SUPERFICIE: 375.23 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 32.69 Mts. CON LOTE 46, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.50 Mts. CON ACT. CDA. FRANCISCO JAVIER MINA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 33.97 Mts. CON LOTE 48, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.23 Mts. CON LOTE 44, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.80 Mts. CON LOTE 45.

MANZANA 05 LOTE 48, SUPERFICIE: 190.83 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 33.97 Mts. CON LOTE 47, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.04 Mts. CON ACT. CDA. FRANCISCO JAVIER MINA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 23.13 Mts. CON LOTE 49, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.36 Mts. CON LOTE 49, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.57 Mts. CON LOTE 43, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.11 Mts. CON LOTE 44.

MANZANA 05 LOTE 50, SUPERFICIE: 218.91 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.21 Mts. CON LOTE 49, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.90 Mts. CON ACT. CDA. FRANCISCO JAVIER MINA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.93 Mts. CON LOTE 51, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.91 Mts. CON LOTE 43.

MANZANA 05 LOTE 51, SUPERFICIE: 195.90 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.93 Mts. CON LOTE 50, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.92 Mts. CON ACT. CDA. FRANCISCO JAVIER MINA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.80 Mts. CON LOTE 52, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.81 Mts. CON LOTE 42.

MANZANA 05 LOTE 52, SUPERFICIE: 296.94 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.80 Mts. CON LOTE 51, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.99 Mts. CON ACT. CDA. FRANCISCO JAVIER MINA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.70 Mts. CON LOTE 53, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.10 Mts. CON LOTE 40, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON LOTE 41, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.83 Mts. CON LOTE 42.

MANZANA 05 LOTE 53, SUPERFICIE: 191.16 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.70 Mts. CON LOTE 52, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.51 Mts. CON ACT. CDA. FRANCISCO JAVIER MINA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.80 Mts. CON LOTE 54, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.02 Mts. CON LOTE 39, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.85 Mts. CON LOTE 40.

MANZANA 05 LOTE 54, SUPERFICIE: 199.54 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.80 Mts. CON LOTE 53, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.67 Mts. CON ACT. CDA. FRANCISCO JAVIER MINA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.40 Mts. CON ACT. CDA. FRANCISCO JAVIER MINA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.86

Mts. CON LOTE 55, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.02 Mts. CON LOTE 39.

MANZANA 05 LOTE 55, SUPERFICIE: 285.21 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.86 Mts. CON LOTE 54, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.53 Mts. CON ACT. CDA. FRANCISCO JAVIER MINA Y LOTE 33, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.43 Mts. CON LOTES 33 Y 34, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.09 Mts. CON LOTE 34, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.03 Mts. CON LOTE 35, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.03 Mts. CON LOTES 38 Y 39.

MANZANA 05 LOTE 56, SUPERFICIE: 412.72 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.60 Mts. CON LOTE 57, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.89 Mts. CON LOTE 60, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.80 Mts. CON LOTE 16, AL SW 0.24 Mts. CON LOTE 30, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.76 Mts. CON LOTE 31, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.33 Mts. CON LOTE 32, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.69 Mts. CON LOTE 32, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.46 Mts. CON ACT. CDA. FRANCISCO JAVIER MINA.

MANZANA 05 LOTE 59, SUPERFICIE: 141.40 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.46 Mts. CON ACT. CDA. 1 FRANCISCO JAVIER MINA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.79 Mts. CON LOTE 60, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.75 Mts. CON LOTE 58, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.60 Mts. CON ACT. CDA. FRANCISCO JAVIER MINA.

MANZANA 05 LOTE 60, SUPERFICIE: 437.56 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.01 Mts. CON ACT. CDA. 1 FRANCISCO JAVIER MINA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 36.00 Mts. CON LOTE 61, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.93 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.89 Mts. CON LOTE 56, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.95 Mts. CON LOTE 57, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.60 Mts. CON LOTE 58, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.79 Mts. CON LOTE 59.

MANZANA 05 LOTE 61, SUPERFICIE: 432.13 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.96 Mts. CON ACT. CDA. 1 FRANCISCO JAVIER MINA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.58 Mts. CON ACT. CDA. 1 FRANCISCO JAVIER MINA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 34.80 Mts. CON LOTE 62, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.95 Mts. CON LOTE 16, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 36.00 Mts. CON LOTE 60.

MANZANA 05 LOTE 62, SUPERFICIE: 479.02 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.25 Mts. CON ACT. CDA. 1 FRANCISCO JAVIER MINA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 35.96 Mts. CON LOTE 63, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.87 Mts. CON LOTE 16, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 34.80 Mts. CON LOTE 61.

MANZANA 05 LOTE 63, SUPERFICIE: 423.95 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.00 Mts. CON ACT. CDA. 1 FRANCISCO JAVIER MINA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 34.29 Mts. CON LOTE 64, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.48 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.62 Mts. CON LOTE 16, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 35.96 Mts. CON LOTE 62.

MANZANA 05 LOTE 64, SUPERFICIE: 339.86 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.67 Mts. CON ACT. CDA. 1 FRANCISCO JAVIER MINA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 33.34 Mts. CON LOTES 11, 12 Y 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.37 Mts. CON LOTE 15, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 34.29 Mts. CON LOTE 63, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.63 Mts. CON ACT. CDA. 1 FRANCISCO JAVIER MINA.

MANZANA 05 LOTE 67, SUPERFICIE: 501.61, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.36 Mts. CON LOTE 76, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 36.06 Mts. CON LOTE 66, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.09 Mts. CON ACT. CDA. 1 FRANCISCO JAVIER MINA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 34.95 Mts. CON LOTE 68.

MANZANA 05 LOTE 68, SUPERFICIE: 437.45 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.60 Mts. CON LOTE 76, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.74 Mts. CON LOTE 76, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.09 Mts. CON LOTE 76, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 34.95 Mts. CON LOTE 67, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.27 Mts. CON ACT. CDA. 1 FRANCISCO JAVIER MINA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.03 Mts. CON LOTE 69, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.79 Mts. CON LOTE 70, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.13 Mts. CON LOTE 71.

MANZANA 05 LOTE 70, SUPERFICIE: 148.78 m², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.79 Mts. CON LOTE 68, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.98 Mts. CON LOTE 69, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.93 Mts. CON ACT. CDA. FRANCISCO JAVIER MINA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.10 Mts. CON LOTE 71.

MANZANA 05 LOTE 74, SUPERFICIE: 211.84 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.37 Mts. CON ACT. CALLE AÑO DE JUÁREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.25 Mts. CON LOTE 75, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.84 Mts. CON LOTE 73, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.21 Mts. CON ACT. CALLE AÑO DE JUÁREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.55 Mts. CON ACT. CALLE AÑO DE JUÁREZ.

MANZANA 05 LOTE 75, SUPERFICIE: 1,178.68 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 39.26 Mts. CON ACT. CALLE AÑO DE JUÁREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.18 Mts. CON ACT. CALLE AÑO DE JUÁREZ Y LOTE 76, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.37 Mts. CON LOTE 76, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.78 Mts. CON LOTE 76, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.54 Mts. CON LOTE 76, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.45 Mts.

CON LOTE 76, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.57 Mts. CON LOTE 76, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.50 Mts. CON LOTE 76, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 29.83 Mts. CON LOTE 76, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 32.09 Mts. CON LOTES 73 Y 74.

MANZANA 05 LOTE 78, SUPERFICIE: 232.48 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.08 Mts. CON LOTE 77, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.07 Mts. CON LOTE 77, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.81 Mts. CON ACT. CALLE AÑO DE JUÁREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 26.82 Mts. CON LOTE 79, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.69 Mts. CON LOTE 06, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.28 Mts. CON LOTE 76.

MANZANA 05 LOTE 80, SUPERFICIE: 297.36 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.94 Mts. CON ACT. CALLE AÑO DE JUÁREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.76 Mts. CON LOTE 01, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.21 Mts. CON LOTE 02, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 03, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.32 Mts. CON LOTE 03, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 29.65 Mts. CON LOTE 79.

MANZANA 06 LOTE 05, SUPERFICIE: 151.47 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.50 Mts. CON LOTE 28-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.99 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.03 Mts. CON CERRADA ALICIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.28 Mts. CON CERRADA ALICIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.12 Mts. CON LOTE 6.

MANZANA 06 LOTE 06, SUPERFICIE: 188.84 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.77 Mts. CON LOTE 28-A, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.56 Mts. CON LOTE 28-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.12 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.73 Mts. CON CERRADA ALICIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.11 Mts. CON CERRADA ALICIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.89 Mts. CON LOTE 7.

MANZANA 06 LOTE 07, SUPERFICIE: 181.92 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.46 Mts. CON LOTE 28-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.89 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.32 Mts. CON CERRADA ALICIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.41 Mts. CON CERRADA ALICIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.66 Mts. CON CERRADA ALICIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.46 Mts. CON CERRADA ALICIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.42 Mts. CON LOTE 8.

MANZANA 06 LOTE 15, SUPERFICIE: 198.69 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.98 Mts. CON LOTE 16, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.93 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.93 Mts. CON LOTE 28-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.99 Mts. CON CERRADA LA VAQUITA.

MANZANA 06 LOTE 16, SUPERFICIE: 199.00 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.02 Mts. CON ACT. CALLEJÓN LA VAQUITA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.01 Mts. CON ACT. CALLEJÓN LA VAQUITA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.93 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.98 Mts. CON LOTE 15, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.97 Mts. CON CERRADA LA VAQUITA.

MANZANA 06 LOTE 28, SUPERFICIE: 366.40 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.07 Mts. CON CALLE AÑO DE JUÁREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 36.85 Mts. CON LOTE 1, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON LOTE 28-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 37.26 Mts. CON LOTE 27.

MANZANA 07 LOTE 02, SUPERFICIE: 247.02 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.78 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.83 Mts. CON LOTE 1-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.48 Mts. CON ACT. CALLEJÓN LA VAQUITA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.59 Mts. CON ACT. CALLEJÓN LA VAQUITA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.41 Mts. CON ACT. CALLEJÓN LA VAQUITA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.91 Mts. CON LOTE 4.

MANZANA 07 LOTE 03, SUPERFICIE: 395.89, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.12 Mts. CON CALLE AÑO DE JUÁREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.74 Mts. CON CALLE AÑO DE JUÁREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.00 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.42 Mts. CON LOTE 1-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 23.78 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.35 Mts. CON LOTE 4, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.46 Mts. CON CALLE AÑO DE JUÁREZ.

MANZANA 07 LOTE 04, SUPERFICIE: 266.34, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.03 Mts. CON CALLE AÑO DE JUÁREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.35 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.91 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.61 Mts. CON ACT. CALLEJÓN LA VAQUITA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.26 Mts. CON ACT. CALLEJÓN LA VAQUITA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.87 Mts. CON ACT. CALLEJÓN LA VAQUITA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.63 Mts. CON ACT. CALLEJÓN LA VAQUITA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.42 Mts. CON LOTE 5.

MANZANA 07 LOTE 05, SUPERFICIE: 235.76 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.26 Mts. CON CALLE AÑO DE JUÁREZ, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.82 Mts. CON CALLE AÑO DE JUÁREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.42 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.25 Mts. CON ACT. CALLEJÓN LA VAQUITA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.71 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.08 Mts. CON CALLE AÑO DE JUÁREZ.

MANZANA 07 LOTE 06, SUPERFICIE: 276.07 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.45 Mts. CON CALLE AÑO DE JUÁREZ, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.05 Mts. CON CALLE AÑO DE JUÁREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.71 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.26 Mts. CON ACT. CALLEJÓN LA VAQUITA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.12 Mts. CON ACT. CALLEJÓN LA VAQUITA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.11 Mts. CON LOTE 7.

MANZANA 08 LOTE 01, SUPERFICIE: 185.91 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.92 Mts. CON ACT. CALLEJÓN LA VAQUITA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.02 Mts. CON CERRADA LA VAQUITA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.16 Mts. CON LOTE 02, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.72 Mts. CON CALLE CAZAGUATES.

MANZANA 08 LOTE 03, SUPERFICIE: 198.78, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.95 Mts. CON LOTE 02, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.92 Mts. CON CERRADA LA VAQUITA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.01 Mts. CON LOTE 04, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.98 Mts. CON LOTE 10.

MANZANA 08 LOTE 04, SUPERFICIE: 92.17 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.89 Mts. CON LOTE 10, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.01 Mts. CON LOTE 03, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON CDA. LA VAQUITA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.32 Mts. CON LOTE 05, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.01 Mts. CON LOTE 05, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.64 Mts. CON LOTE 06, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.80 Mts. CON LOTE 09.

MANZANA 08 LOTE 05, SUPERFICIE: 120.29 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.32 Mts. CON LOTE 04, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.01 Mts. CON CERRADA LA VAQUITA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.38 Mts. CON LOTE 06, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.01 Mts. CON LOTE 04.

MANZANA 08 LOTE 06, SUPERFICIE: 486.56 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.00 Mts. CON LOTE 08, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.35 Mts. CON LOTE 09, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.64 Mts. CON LOTE 04, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.38 Mts. CON LOTE 05, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.01 Mts. CON CDA. LA VAQUITA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.09 Mts. CON LOTE 07, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 32.56 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.08 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN.

MANZANA 08 LOTE 08, SUPERFICIE: 100.12 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.81 Mts. CON LOTE 09, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.89 Mts. CON LOTE 09, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.20 Mts. CON LOTE 09, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.00 Mts. CON LOTE 06,

AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.30 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (CALLE CAZAHUATES).

MANZANA 08 LOTE 10, SUPERFICIE: 174.39 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.01 Mts. CON LOTE 02, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.98 Mts. CON LOTE 03, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.89 Mts. CON LOTE 04, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.20 Mts. CON LOTE 09, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.06 Mts. CON CALLE CAZAHUATES.

MANZANA 09 LOTE 10, SUPERFICIE: 149.13 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.98 Mts. CON ACT. CALLE LIRIO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.81 Mts. CON CALLE GLADIOLAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.14 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.99 Mts. CON LOTE 09.

MANZANA 09 LOTE 12, SUPERFICIE: 137.73 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.08 Mts. CON LOTE 08, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.39 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.89 Mts. CON CALLE GLADIOLAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.84 Mts. CON LOTE 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.67 Mts. CON LOTE 07, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.84 Mts. CON LOTE 08.

MANZANA 10 LOTE 04, SUPERFICIE: 299.99 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 30.00 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE CAZAHUATES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 29.98 Mts. CON CALLE AÑO DE JUÁREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.01 Mts. CON LOTE 5.

MANZANA 10 LOTE 07, SUPERFICIE: 288.85 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.13 Mts. CON LOTE 8, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.85 Mts. CON LOTE 9, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.02 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.01 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 28.27 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.49 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.12 Mts. CON CALLE GLADIOLAS.

MANZANA 10 LOTE 08, SUPERFICIE: 145.13 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.19 Mts. CON PROLONGACIÓN SAN FELIPE DE JESÚS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.67 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.13 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.67 Mts. CON CALLE GLADIOLAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.71 Mts. CON PROLONGACIÓN SAN FELIPE DE JESÚS.

MANZANA 10 LOTE 09, SUPERFICIE: 140.65 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.71 Mts. CON PROLONGACIÓN SAN FELIPE DE JESÚS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.24 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.85 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.67 Mts. CON LOTE 8.

MANZANA 10 LOTE 10, SUPERFICIE: 138.30 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.05 Mts. CON

PROLONGACIÓN SAN FELIPE DE JESÚS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.55 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.21 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.02 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.24 Mts. CON LOTE 9.

MANZANA 11 LOTE 03, SUPERFICIE: 130.13 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.15 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.58 Mts. CON LOTES 1 Y 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.30 Mts. CON ACT. CALLE LIRIO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.70 Mts. CON CALLE AZUCENA.

MANZANA 12 LOTE 03, SUPERFICIE: 106.21 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.69 Mts. CON LOTE 02, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.07 Mts. CON CALLE GLORIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.37 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.37 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.78 Mts. CON LOTE 12.

MANZANA 12 LOTE 04, SUPERFICIE: 98.56 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.37 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.97 Mts. CON CALLE GLORIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.16 Mts. CON CALLE GLORIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.08 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.09 Mts. CON LOTE 11.

MANZANA 12 LOTE 05, SUPERFICIE: 178.23 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.08 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.92 Mts. CON CALLE GLORIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.99 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.64 Mts. CON LOTE 8, AL W CON UNA DISTANCIA DE 4.76 Mts. CON LOTE 9, AL W CON UNA DISTANCIA DE 4.56 Mts. CON LOTE 11.

MANZANA 12 LOTE 06, SUPERFICIE: 163.98 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.58 Mts. CON CALLE GLORIA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.23 Mts. CON CALLE GLORIA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.31 Mts. CON CALLE GLORIA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.81 Mts. CON CALLE GLORIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.07 Mts. CON PROLONGACIÓN SAN FELIPE DE JESÚS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.44 Mts. CON LOTE 7.

MANZANA 12 LOTE 07, SUPERFICIE: 91.06 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.99 Mts. CON LOTE 5, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.66 Mts. CON CALLE GLORIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.44 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.65 Mts. CON PROLONGACIÓN SAN FELIPE DE JESÚS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.49 Mts. CON LOTE 8.

MANZANA 12 LOTE 08, SUPERFICIE: 88.73 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.64 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.49 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.47 Mts. CON

PROLONGACIÓN SAN FELIPE DE JESÚS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.32 Mts. CON LOTE 9.

MANZANA 12 LOTE 11, SUPERFICIE: 222.91 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.77 Mts. CON LOTE 12, AL NE 0.37 Mts. CON LOTE 3, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.09 Mts. CON LOTE 4, AL E CON UNA DISTANCIA DE 4.56 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.40 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.13 Mts. CON CALLE GLADIOLAS.

MANZANA 12 LOTE 12, SUPERFICIE: 178.32, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.64 Mts. CON LOTE 13, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.67 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.27 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.78 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.77 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.44 Mts. CON CALLE GLADIOLAS.

MANZANA 12 LOTE 13, SUPERFICIE: 406.45 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.41 Mts. CON CALLE DALIA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.30 Mts. CON LOTE 14, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.78 Mts. CON LOTE 14, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.09 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.64 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.03 Mts. CON CALLE GLADIOLAS.

MANZANA 12 LOTE 15, SUPERFICIE: 82.16 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.10 Mts. CON CALLE DALIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.53 Mts. CON LOTE 1, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.89 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.92 Mts. CON LOTE 14.

MANZANA 13 LOTE 01, SUPERFICIE: 225.78 m², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.65 Mts. CON CALLE GLADIOLAS, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.27 Mts. CON CALLE GLADIOLAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.99 Mts. CON CALLE GLADIOLAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.23 Mts. CON CALLE GLADIOLAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 28.12 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.18 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.27 Mts. CON CALLE AZUCENA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.13 Mts. CON CALLE DALIA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.56 Mts. CON CALLE DALIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.19 Mts. CON CALLE DALIA.

MANZANA 14 LOTE 02, SUPERFICIE: 193.44 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 28.10 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.87 Mts. CON CALLE AZUCENA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.81 Mts. CON CALLE AZUCENA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 27.60 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.94 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL.

MANZANA 14 LOTE 03, SUPERFICIE: 215.76 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 27.60 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.36 Mts. CON CALLE AZUCENA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 27.79 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.38 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL.

MANZANA 14 LOTE 04, SUPERFICIE: 262.09 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 27.79 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.26 Mts. CON CALLE AZUCENA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 25.99 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.32 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL.

MANZANA 14 LOTE 07, SUPERFICIE: 122.58 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.18 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.99 Mts. CON CALLE AZUCENA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.46 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL (CALLE DALIA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.02 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL.

MANZANA 15 LOTE 05, SUPERFICIE: 152.37 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.81 Mts. CON LOTE 30, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.24 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.69 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.00 Mts. CON CERRADA 2 GLORIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.40 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.25 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.55 Mts. CON LOTE 7.

MANZANA 15 LOTE 07, SUPERFICIE: 281.54 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.04 Mts. CON LOTE 27, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.47 Mts. CON LOTE 30, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.55 Mts. CON LOTE-5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.73 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.95 Mts. CON CERRADA 2 GLORIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.46 Mts. CON LOTE 24, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.99 Mts. CON LOTE 25, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.99 Mts. CON LOTE 26.

MANZANA 15 LOTE 11, SUPERFICIE: 274.10 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.18 Mts. CON CERRADA 2 GLORIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.60 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.53 Mts. CON LOTE 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.25 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 25.31 Mts. CON LOTE 10.

MANZANA 15 LOTE 12, SUPERFICIE: 273.26 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.33 Mts. CON CERRADA 2 GLORIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.01 Mts. CON CALLE GLORIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.16 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 24.60 Mts. CON LOTE 11.

MANZANA 15 LOTE 13, SUPERFICIE: 216.40 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.53 Mts. CON LOTE 11, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.16 Mts. CON LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.69 Mts. CON CALLE GLORIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.65 Mts. CON CALLE DALIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.87 Mts. CON LOTE 14.

MANZANA 15 LOTE 15, SUPERFICIE: 232.97 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.99 Mts. CON LOTE 8, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.95 Mts. CON LOTE 9, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.32 Mts. CON LOTE 10 AL SE 0.24 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.84 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.33 Mts. CON CALLE DALIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.49 Mts. CON LOTE 16.

MANZANA 15 LOTE 16, SUPERFICIE: 184.52 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.89 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.49 Mts. CON LOTE 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.81 Mts. CON CALLE DALIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.65 Mts. CON CALLE DALIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.21 Mts. CON LOTE 17, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.20 Mts. CON LOTE 21.

MANZANA 15 LOTE 18, SUPERFICIE: 251.27 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.04 Mts. CON LOTE 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.55 Mts. CON LOTE 17, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.95 Mts. CON CALLE DALIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.06 Mts. CON CALLE DALIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.03 Mts. CON LOTE 19, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.81 Mts. CON LOTE 20, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.14 Mts. CON LOTE 20, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.60 Mts. CON LOTE 21, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.78 Mts. CON LOTE 21.

MANZANA 15 LOTE 20, SUPERFICIE: 188.55 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.62 Mts. CON LOTE 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.14 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.81 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.85 Mts. CON LOTE 19, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.63 Mts. CON CALLE AZUCENA.

MANZANA 15 LOTE 21, SUPERFICIE: 241.58 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 27.83 Mts. CON LOTE 22, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.20 Mts. CON LOTE 8, AL SE 0.20 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.85 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.04 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.78 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.60 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.62 Mts. CON LOTE 20, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.57 Mts. CON CALLE AZUCENA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.26 Mts. CON CALLE AZUCENA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.54 Mts. CON CALLE AZUCENA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.74 Mts. CON CALLE AZUCENA.

MANZANA 15 LOTE 24, SUPERFICIE: 232.61 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.53 Mts. CON LOTE 25; AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.46 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.03 Mts. CON CERRADA 2 GLORIA, AL SW 0.26 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 23.08 Mts. CON LOTE 23, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.40 Mts. CON CALLE AZUCENA.

MANZANA 15 LOTE 28, SUPERFICIE: 203.49 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.77 Mts. CON LOTE 29, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.08 Mts. CON CERRADA UNO 5 DE MAYO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 23.01 Mts. CON LOTE 27, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.22 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL.

MANZANA 15 LOTE 29, SUPERFICIE: 262.13 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.19 Mts. CON CALLE 5 DE MAYO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.29 Mts. CON CERRADA UNO 5 DE MAYO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.77 Mts. CON LOTE 28, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.99 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL.

MANZANA 16 LOTE 01, SUPERFICIE: 469.71 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 26.99 Mts. CON CALLE 5 DE MAYO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.03 Mts. CON CALLE DALIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 25.11 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.10 Mts. CON LOTE 10.

MANZANA 16 LOTE 04, SUPERFICIE: 146.85 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.80 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.97 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.52 Mts. CON ACT. CDA. GONZALO CASTAÑEDA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.86 Mts. CON CERRADA 1 GLORIA.

MANZANA 16 LOTE 05, SUPERFICIE: 134.12 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.38 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.45 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.80 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.80 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.93 Mts. CON CERRADA 1 GLORIA.

MANZANA 16 LOTE 06, SUPERFICIE: 161.30 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.59 Mts. CON LOTE 9, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.04 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.71 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.38 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.83 Mts. CON CERRADA 1 GLORIA.

MANZANA 16 LOTE 07, SUPERFICIE: 319.30 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.97 Mts. CON CALLE 5 DE MAYO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.08 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.75 Mts. CON CERRADA 1 GLORIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.89 Mts. CON CALLE GLORIA.

MANZANA 16 LOTE 08, SUPERFICIE: 164.52 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.35 Mts. CON CALLE 5 DE MAYO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.14 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.89 Mts. CON CERRADA 1 GLORIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.08 Mts. CON LOTE 7.

MANZANA 17 LOTE 03, SUPERFICIE: 185.75 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.13 Mts. CON LOTE 4, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.71 Mts. CON LOTE 4, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.92 Mts. CON LOTE 1, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.76 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.63 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.28 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.95 Mts. CON CERRADA 3 GLORIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.72 Mts. CON CALLE GLORIA.

MANZANA 17 LOTE 04, SUPERFICIE: 202.05 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.42 Mts. CON CERRADA 1 GLORIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 25.68 Mts. CON LOTE 1, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.71 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.13 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.23 Mts. CON CALLE GLORIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.73 Mts. CON CALLE GLORIA.

MANZANA 18 LOTE 01, SUPERFICIE: 190.94 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.15 Mts. CON CALLE GONZALO CASTAÑEDA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE DALIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.01 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.09 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.99 Mts. CON LOTE 10.

MANZANA 18 LOTE 02, SUPERFICIE: 150.13 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.01 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.93 Mts. CON CALLE DALIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.46 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.98 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.01 Mts. CON LOTE 10.

MANZANA 18 LOTE 04, SUPERFICIE: 183.07 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.74 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.18 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.68 Mts. CON LOTE 3, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.93 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.78 Mts. CON CALLE DALIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.12 Mts. CON LOTE 5.

MANZANA 18 LOTE 10, SUPERFICIE: 191.79 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.09 Mts. CON ACT. CDA. GONZALO CASTAÑEDA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.99 Mts. CON LOTE 1, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.09 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.01 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.98 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA

DE 2.85 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.87 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.35 Mts. CON ACT. CDA. GONZALO CASTAÑEDA.

MANZANA 19 LOTE 02, SUPERFICIE: 166.93 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.05 Mts. CON LOTE 1, AL NE CON 0.55 Mts. CON CALLE CAZAGUATES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.64 Mts. CON CALLE CAZAGUATES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.27 Mts. CON LOTE 3.

MANZANA 19 LOTE 03, SUPERFICIE: 305.16 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.55 Mts. CON CALLE DALIA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.44 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.99 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.27 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.14 Mts. CON CALLE CAZAGUATES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.20 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.80 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.93 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.56 Mts. CON LOTE 23, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.01 Mts. CON CALLE DALIA.

MANZANA 19 LOTE 04, SUPERFICIE: 353.40 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.20 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.25 Mts. CON CALLE CAZAGUATES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.84 Mts. CON CALLE CAZAGUATES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.83 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.16 Mts. CON LOTE 23, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.20 Mts. CON LOTE 23, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.93 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.80 Mts. CON LOTE 3.

MANZANA 19 LOTE 08, SUPERFICIE: 221.14 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.30 Mts. CON LOTES 20 Y 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.88 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.44 Mts. CON CALLE CAZAGUATES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.26 Mts. CON CALLE CAZAGUATES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.45 Mts. CON LOTE 9.

MANZANA 19 LOTE 10, SUPERFICIE: 143.13, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.67 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.54 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.99 Mts. CON CALLE CAZAGUATES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.85 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.92 Mts. CON LOTE 17, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.19 Mts. CON LOTE 17.

MANZANA 19 LOTE 11, SUPERFICIE: 316.11 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.89 Mts. CON LOTE 16, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.35 Mts. CON LOTE 17, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.85 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON CALLE CAZAGUATES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.22 Mts. CON CALLE CAZAGUATES, AL SW CON UNA

DISTANCIA DE 5.29 Mts. CON CALLE GLORIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.64 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.81 Mts. CON LOTE 13.

MANZANA 19 LOTE 12, SUPERFICIE: 191.87 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.13 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.64 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.37 Mts. CON CALLE GLORIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.13 Mts. CON CALLE GLORIA.

MANZANA 19 LOTE 14, SUPERFICIE: 192.29 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.21 Mts. CON LOTE 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.25 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.64 Mts. CON LOTE 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.49 Mts. CON CALLE GLORIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.77 Mts. CON CALLE GLORIA.

MANZANA 19 LOTE 15, SUPERFICIE: 105.85 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.24 Mts. CON CALLE DALIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.19 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.21 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.01 Mts. CON CALLE GLORIA.

MANZANA 19 LOTE 16, SUPERFICIE: 192.16 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.99 Mts. CON CALLE DALIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.18 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.89 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.25 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.19 Mts. CON LOTE 15.

MANZANA 19 LOTE 17, SUPERFICIE: 221.27 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.82 Mts. CON CALLE DALIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.69 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.19 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.92 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.35 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.18 Mts. CON LOTE 16.

MANZANA 19 LOTE 18, SUPERFICIE: 155.46 m², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.81 Mts. CON LOTE 19, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.49 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.67 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.69 Mts. CON LOTE 17, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.97 Mts. CON CALLE DALIA.

MANZANA 20 LOTE 01, SUPERFICIE: 163.34 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.82 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.75 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.90 Mts. CON CERRADA DOS 5 DE MAYO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.95 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.64 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL.

MANZANA 20 LOTE 02, SUPERFICIE: 142.93 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.95 Mts. CON LOTE 1, AL

SE CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON CERRADA DOS 5 DE MAYO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.92 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.87 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.73 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL.

MANZANA 20 LOTE 03, SUPERFICIE: 168.59 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.92 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.98 Mts. CON CERRADA DOS 5 DE MAYO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.02 Mts. CON CALLE 5 DE MAYO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.84 Mts., AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.27 Mts. CON CALLE 5 DE MAYO CON LOTE 4.

MANZANA 20 LOTE 04, SUPERFICIE: 119.25 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.54 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.87 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.84 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.11 Mts. CON CALLE 5 DE MAYO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.84 Mts. CON LOTE 5.

MANZANA 20 LOTE 05, SUPERFICIE: 205.56 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.29 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.84 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.24 Mts. CON CALLE 5 DE MAYO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.50 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL.

MANZANA 21 LOTE 01, SUPERFICIE: 310.45 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.20 Mts. CON CALLE 5 DE MAYO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 38.10 Mts. CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.23 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 37.88 Mts. CON LOTE 57.

MANZANA 21 LOTE 06, SUPERFICIE: 405.09 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 33.59 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.58 Mts. CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 32.78 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.47 Mts. CON LOTE 50, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.45 Mts. CON LOTE 51-A.

MANZANA 21 LOTE 10, SUPERFICIE: 152.17 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.38 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.31 Mts. CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.27 Mts. CON CALLE SAN FELIPE DE JESÚS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.10 Mts. CON CALLE SAN FELIPE DE JESÚS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.59 Mts. CON LOTE 11:

MANZANA 21 LOTE 11, SUPERFICIE: 147.15 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.52 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.59 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.57 Mts. CON CALLE SAN FELIPE DE JESÚS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.16 Mts. CON LOTE 12.

MANZANA 21 LOTE 13, SUPERFICIE: 258.06 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.08 Mts. CON LOTE 48, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.89 Mts. CON CALLE ALLENDE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 25.61 Mts. CON LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.53 Mts. CON CALLE SAN FELIPE DE JESÚS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.97 Mts. CON CALLE SAN FELIPE DE JESÚS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 26.08 Mts. CON LOTE 14.

MANZANA 21 LOTE 15, SUPERFICIE: 173.29 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.25 Mts. CON LOTE 16, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.29 Mts. CON LOTE 14, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON CALLE SAN FELIPE DE JESÚS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.43 Mts. CON CALLE SAN FELIPE DE JESÚS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.45 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.46 Mts. CON LOTE 16, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.73 Mts. CON LOTE 16.

MANZANA 21 LOTE 19, SUPERFICIE: 243.82 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.40 Mts. CON CALLE CAZAGUATES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.70 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.58 Mts. CON CALLE SAN FELIPE DE JESÚS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.22 Mts. CON CALLE SAN FELIPE DE JESÚS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.86 Mts. CON LOTE 20.

MANZANA 21 LOTE 23, SUPERFICIE: 209.47 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.44 Mts. CON CALLE CAZAGUATES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.73 Mts. CON LOTE 22, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.13 Mts. CON CALLE SAN FELIPE DE JESÚS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.18 Mts. CON CALLE CAZAGUATES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.51 Mts. CON CALLE CAZAGUATES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.24 Mts. CON CALLE CAZAGUATES.

MANZANA 21 LOTE 24, SUPERFICIE: 501.72 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.30 Mts. CON LOTE 25, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.94 Mts. CON LOTE 26, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.46 Mts. CON LOTE 48, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 34.93 Mts. CON LOTE 16, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.22 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.89 Mts. CON LOTE 17, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.22 Mts. CON CALLE CAZAGUATES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.77 Mts. CON CALLE CAZAGUATES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.47 Mts. CON LOTE 18.

MANZANA 21 LOTE 27, SUPERFICIE: 391.89 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 42.03 Mts. CON LOTE 28, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.45 Mts. CON LOTE 46, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.77 Mts. CON LOTE 47, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.00 Mts. CON LOTE 47, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 40.88 Mts. CON LOTE 26, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.17 Mts. CON CALLE CAZAGUATES.

MANZANA 21 LOTE 28, SUPERFICIE: 393.03 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 41.34 Mts. CON LOTE 29, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.65 Mts. CON LOTES 44, 45 Y 46, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 42.03 Mts. CON LOTE 27, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.22 Mts. CON CALLE CAZAGUATE.

MANZANA 21 LOTE 29, SUPERFICIE: 411.86 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 41.31 Mts. CON LOTE 30, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON LOTE 43, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.92 Mts. CON LOTE 44, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 41.34 Mts. CON LOTE 28, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.02 Mts. CON CALLE CAZAGUATES.

MANZANA 21 LOTE 32, SUPERFICIE: 172.66 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.72 Mts. CON LOTE 33, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON LOTE 37, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.74 Mts. CON LOTE 41, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.52 Mts. CON LOTE 31, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.85 Mts. CON CALLE CAZAGUATES.

MANZANA 21 LOTE 42, SUPERFICIE: 222.10 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.92 Mts. CON LOTE 30, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.16 Mts. CON CALLE ALLENDE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.02 Mts. CON LOTE 43, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.06 Mts. CON LOTE 30.

MANZANA 21 LOTE 43, SUPERFICIE: 331.19 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.02 Mts. CON LOTE 42, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.86 Mts. CON CALLE ALLENDE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.99 Mts. CON LOTE 44, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON LOTE 29, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.24 Mts. CON LOTE 30.

MANZANA 21 LOTE 44, SUPERFICIE: 109.62 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.99 Mts. CON LOTE 43, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.92 Mts. CON CALLE ALLENDE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.98 Mts. CON LOTE 45, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.13 Mts. CON LOTE 28, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.92 Mts. CON LOTE 29.

MANZANA 21 LOTE 45, SUPERFICIE: 111.27 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.98 Mts. CON LOTE 44, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.02 Mts. CON CALLE ALLENDE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.97 Mts. CON LOTE 46, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.15 Mts. CON LOTE 46, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.92 Mts. CON LOTE 46, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.02 Mts. CON LOTE 28.

MANZANA 21 LOTE 46, SUPERFICIE: 214.65 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.92 Mts. CON LOTE 45, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.15 Mts. CON LOTE 45, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.97 Mts. CON LOTE 45, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.88 Mts. CON CALLE ALLENDE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.73 Mts.

CON LOTE 47, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.45 Mts. CON LOTE 27, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.50 Mts. CON LOTE 28.

MANZANA 21 LOTE 48, SUPERFICIE: 252.22 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.08 Mts. CON LOTE 47, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.51 Mts. CON CALLE ALLENDE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 23.93 Mts. CON LOTES 13, 14 Y 16, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.46 Mts. CON LOTE 24.

MANZANA 21 LOTE 49, SUPERFICIE: 196.75 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.45 Mts. CON LOTE 50, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.45 Mts. CON LOTE 50, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.26 Mts. CON LOTE 50, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.36 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.57 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.07 Mts. CON CALLE ALLENDE.

MANZANA 21 LOTE 51, SUPERFICIE: 280.67 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.69 Mts. CON LOTE 52, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.59 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.58 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.61 Mts. CON LOTE 51-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.93 Mts. CON CALLE ALLENDE.

MANZANA 21 LOTE 51A, SUPERFICIE: 286.75 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.61 Mts. CON LOTE 51, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.50 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.45 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.18 Mts. CON LOTE 50, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON CALLE ALLENDE.

MANZANA 21 LOTE 54, SUPERFICIE: 240.16 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.95 Mts. CON LOTE 55, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.60 Mts. CON LOTE 55-B, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.66 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.97 Mts. CON LOTE 53, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.51 Mts. CON CALLE ALLENDE.

MANZANA 21 LOTE 55, SUPERFICIE: 600.84 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.40 Mts. CON CALLE 5 DE MAYO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.88 Mts. CON ANDADOR 5 DE MAYO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.27 Mts. CON LOTE 55-B, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.95 Mts. CON LOTE 54, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 25.74 Mts. CON CALLE ALLENDE.

MANZANA 21 LOTE 55A, SUPERFICIE: 143.41 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.46 Mts. CON CALLE 5 DE MAYO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.73 Mts. CON LOTE 56, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.82 Mts. CON LOTE 55-B, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.50 Mts. CON ANDADOR 5 DE MAYO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.69 Mts. CON ANDADOR 5 DE MAYO.

MANZANA 21 LOTE 55B, SUPERFICIE: 207.13 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.29 Mts. CON ANDADOR 5 DE MAYO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.82 Mts. CON LOTE 55-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.46 Mts. CON LOTE 56, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.09 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.60 Mts. CON LOTE 54, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.27 Mts. CON LOTE 55.

MANZANA 21 LOTE 56, SUPERFICIE: 325.84 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.88 Mts. CON CALLE 5 DE MAYO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 37.60 Mts. CON LOTE 57, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.45 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 37.19 Mts. CON LOTES 55-B Y 55-A.

MANZANA 22 LOTE 02, SUPERFICIE: 210.50 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.07 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.06 Mts. CON CALLE ROSALÍA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.77 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.46 Mts. CON LOTE 31, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.37 Mts. CON LOTE 35, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.88 Mts. CON LOTE 35.

MANZANA 22 LOTE 03, SUPERFICIE: 212.05 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.77 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON CALLE ROSALÍA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.42 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.87 Mts. CON LOTE 30, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.83 Mts. CON LOTE 30, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.46 Mts. CON LOTE 31.

MANZANA 22 LOTE 04, SUPERFICIE: 203.23 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.42 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.01 Mts. CON CALLE ROSALÍA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.22 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.87 Mts. CON LOTE 29, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.13 Mts. CON LOTE 13.

MANZANA 22 LOTE 05, SUPERFICIE: 199.22 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.22 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.93 Mts. CON CALLE ROSALÍA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.87 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.30 Mts. CON LOTE 28, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.66 Mts. CON LOTE 29.

MANZANA 22 LOTE 08, SUPERFICIE: 202.45 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.15 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.39 Mts. CON CALLE ROSALÍA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.50 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.58 Mts. CON LOTE 25, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.81 Mts. CON LOTE 26.

MANZANA 22 LOTE 09, SUPERFICIE: 195.01 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.50 Mts. CON LOTE 8, AL

NE CON UNA DISTANCIA DE 0.21 Mts. CON CALLE ROSALÍA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.92 Mts. CON CALLE ROSALÍA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.81 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON LOTE 25.

MANZANA 22 LOTE 10, SUPERFICIE: 213.40 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.13 Mts. CON LOTE 25, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.81 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.34 Mts. CON CALLE ROSALÍA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.63 Mts. CON CALLE ROSALÍA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.16 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.83 Mts. CON LOTE 24.

MANZANA 22 LOTE 15, SUPERFICIE: 248.39 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.85 Mts. CON LOTE 16, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.10 Mts. CON ACTUAL CALLE AÑO DE JUÁREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.93 Mts. CON ACTUAL CALLE AÑO DE JUÁREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.19 Mts. CON ACTUAL CALLE AÑO DE JUÁREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.79 Mts. CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE.

MANZANA 22 LOTE 19, SUPERFICIE: 155.99 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.11 Mts. CON LOTE 20, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.76 Mts. CON LOTE 14, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.34 Mts. CON ACTUAL CALLE AÑO DE JUÁREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.22 Mts. CON LOTE 17, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.89 Mts. CON LOTE 18.

MANZANA 22 LOTE 21, SUPERFICIE: 314.17 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 32.29 Mts. CON LOTE 22, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.67 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.58 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 31.25 Mts. CON LOTE 20, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE.

MANZANA 22 LOTE 26, SUPERFICIE: 298.17 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 28.33 Mts. CON LOTE 27, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.21 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.81 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 29.73 Mts. CON LOTE 25, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.56 Mts. CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE.

MANZANA 22 LOTE 27, SUPERFICIE: 312.92 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 31.01 Mts. CON LOTE 28, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.85 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.27 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 28.33 Mts. CON LOTE 26, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.01 Mts. CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.07 Mts. CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE.

MANZANA 22 LOTE 29, SUPERFICIE: 510.21 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 33.68 Mts. CON LOTE 30, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.87 Mts. CON LOTE 4,

AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.66 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 32.54 Mts. CON LOTE 28, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.45 Mts. CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE.

MANZANA 22 LOTE 30, SUPERFICIE: 339.85 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.96 Mts. CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 31.58 Mts. CON LOTE 31, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.83 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.87 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.13 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 33.68 Mts. CON LOTE 29, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE.

MANZANA 22 LOTE 33, SUPERFICIE: 141.29 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.01 Mts. CON CALLE 5 DE MAYO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.52 Mts. CON LOTE 34, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.51 Mts. CON LOTE 32, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.29 Mts. CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.72 Mts. CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE.

MANZANA 23 LOTE 02, SUPERFICIE: 293.29 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 25.35 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.73 Mts. CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.33 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.00 Mts. CON LOTE 31.

MANZANA 23 LOTE 03, SUPERFICIE: 233.79 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.33 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.93 Mts. CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.79 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.67 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.73 Mts. CON LOTE 5.

MANZANA 23 LOTE 09, SUPERFICIE: 353.55 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.02 Mts. CON LOTE 27, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.49 Mts. CON LOTE 28, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.63 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.43 Mts. CON CALLE AÑO DE JUÁREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.85 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.83 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.46 Mts. CON LOTE 26.

MANZANA 23 LOTE 12, SUPERFICIE: 439.92 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.67 Mts. CON CALLE SAN FELIPE DE JESÚS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.03 Mts. CON LOTE 25, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.81 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.07 Mts. CON CALLE AÑO DE JUÁREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 44.52 Mts. CON LOTE 13.

MANZANA 23 LOTE 13, SUPERFICIE: 381.60, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.58 Mts. CON CALLE SAN FELIPE DE JESÚS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.26 Mts. CON CALLE SAN FELIPE DE JESÚS, AL SE

CON UNA DISTANCIA DE 44.52 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.48 Mts. CON CALLE AÑO DE JUÁREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.85 Mts. CON CALLE AÑO DE JUÁREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.08 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 27.47 Mts. CON LOTE 24.

MANZANA 23 LOTE 14, SUPERFICIE: 177.40 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.94 Mts. CON LOTE 24, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.08 Mts. CON LOTE 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.04 Mts. CON CALLE AÑO DE JUÁREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.17 Mts. CON LOTE 15.

MANZANA 23 LOTE 15A, SUPERFICIE: 119.90 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.94 Mts. CON LOTE 24, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.95 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.07 Mts. CON CALLE AÑO DE JUÁREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.99 Mts. CON LOTE 16, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.40 Mts. CON LOTE 21.

MANZANA 23 LOTE 16, SUPERFICIE: 252.39 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 25.26 Mts. CON LOTE 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.99 Mts. CON LOTE 15-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 25.28 Mts. CON CALLE AÑO DE JUÁREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.99 Mts. CON LOTE 17.

MANZANA 23 LOTE 17, SUPERFICIE: 251.16 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.57 Mts. CON LOTE 19, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.49 Mts. CON LOTE 20, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.08 Mts. CON LOTE 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.99 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.05 Mts. CON CALLE AÑO DE JUÁREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.03 Mts. CON LOTE 18.

MANZANA 23 LOTE 18, SUPERFICIE: 208.23, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.01 Mts. CON LOTE 19, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.03 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.95 Mts. CON CALLE AÑO DE JUÁREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.89 Mts. CON CALLE CAZAGUATES.

MANZANA 23 LOTE 19, SUPERFICIE: 375.63 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.87 Mts. CON CALLE SAN FELIPE DE JESÚS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.83 Mts. CON LOTE 20, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.57 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.01 Mts. CON LOTE 18, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 24.54 Mts. CON CALLE CAZAGUATES.

MANZANA 23 LOTE 20, SUPERFICIE: 249.55 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.01 Mts. CON CALLE SAN FELIPE DE JESÚS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 25.05 Mts. CON LOTE 21, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.51 Mts. CON LOTE 21, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.49 Mts. CON LOTE 17, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 24.83 Mts. CON LOTE 19.

MANZANA 23 LOTE 24, SUPERFICIE: 274.53 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.90 Mts. CON CALLE SAN FELIPE DE JESÚS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 27.47 Mts. CON LOTE 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.94 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.33 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.94 Mts. CON LOTE 15-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.03 Mts. CON LOTE 21, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.97 Mts. CON LOTE 22, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.33 Mts. CON LOTE 23.

MANZANA 23 LOTE 25, SUPERFICIE: 280.94 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.18 Mts. CON CALLE SAN FELIPE DE JESÚS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.39 Mts. CON LOTE 26, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.04 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.03 Mts. CON LOTE 12.

MANZANA 23 LOTE 26, SUPERFICIE: 294.96 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.41 Mts. CON CALLE SAN FELIPE DE JESÚS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.27 Mts. CON LOTE 27, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.89 Mts. CON LOTE 27, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.46 Mts. CON LOTE 09, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.22 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.81 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.39 Mts. CON LOTE 25.

MANZANA 23 LOTE 27, SUPERFICIE: 332.38 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.38 Mts. CON CALLE SAN FELIPE DE JESÚS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.20 Mts. CON LOTE 28, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.02 Mts. CON LOTE 09, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.89 Mts. CON LOTE 26, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.27 Mts. CON LOTE 26.

MANZANA 23 LOTE 30, SUPERFICIE: 255.51 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.28 Mts. CON CALLE SAN FELIPE DE JESÚS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 26.26 Mts. CON LOTE 31, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.01 Mts. CON LOTE 06, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 24.46 Mts. CON LOTE 29.

COLONIA: PUEBLO TULYEHUALCO-BARRIO LA GUADALUPITA

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

MANZANA 03 LOTE 05, SUPERFICIE: 689.34 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.10 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.99 Mts. CON LOTE 4, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.08 Mts. CON AVENIDA AQUILES SERDÁN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 44.73 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.20 Mts. CON LOTE 49 (DEPORTIVO POPULAR) S.P., AL NW CON UNA DISTANCIA DE 24.00 Mts. CON LOTE 3.

MANZANA 03 LOTE 07, SUPERFICIE: 919.40 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.07 Mts. CON AVENIDA AQUILES SERDÁN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 50.54 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE

19.30 Mts. CON LOTE 49 (DEPORTIVO POPULAR) S.P., AL NW CON UNA DISTANCIA DE 48.09 Mts. CON LOTE 6.

MANZANA 03 LOTE 16, SUPERFICIE: 365.73 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.00 Mts. CON AVENIDA AQUILES SERDÁN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 27.35 Mts. CON ANDADOR 2 AQUILES SERDÁN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.90 Mts. CON LOTE 17, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 27.05 Mts. CON LOTE 15.

MANZANA 03 LOTE 20, SUPERFICIE: 252.47 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.67 Mts. CON AVENIDA AQUILES SERDÁN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.45 Mts. CON LOTE 21, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.25 Mts. CON LOTE 21, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.13 Mts. CON LOTE 19.

MANZANA 03 LOTE 21, SUPERFICIE: 426.91 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.25 Mts. CON LOTE 20, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.45 Mts. CON LOTE 20, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.65 Mts. CON AVENIDA AQUILES SERDÁN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.37 Mts. CON ACT. CALLEJÓN AQUILES SERDÁN, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.50 Mts. CON ACT. CALLEJÓN AQUILES SERDÁN, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.30 Mts. CON ACT. CALLEJÓN AQUILES SERDÁN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.60 Mts. CON LOTE 22, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.70 Mts. CON LOTE 22, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.10 Mts. CON LOTE 22, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.35 Mts. CON LOTE 23, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.83 Mts. CON LOTE 34, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.60 Mts. CON LOTE 19.

MANZANA 03 LOTE 26, SUPERFICIE: 147.97 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.78 Mts. CON LOTE 25, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.00 Mts. CON ACT. CALLEJÓN AQUILES SERDÁN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.49 Mts. CON LOTE 27, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.74 Mts. CON LOTE 27, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 24.

MANZANA 03 LOTE 31, SUPERFICIE: 166.17 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.70 Mts. CON LOTE 32, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.60 Mts. CON LOTE 29, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.30 Mts. CON LOTE 30, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.98 Mts. CON CALLEJÓN EMILIANO ZAPATA.

MANZANA 03 LOTE 33, SUPERFICIE: 424.73 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.91 Mts. CON LOTE 24, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.20 Mts. CON LOTE 24, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.66 Mts. CON LOTE 27, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.36 Mts. CON LOTE 27, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.80 Mts. CON LOTE 28, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.30 Mts. CON LOTE 32, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.35 Mts. CON LOTE 32, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.40 Mts. CON LOTE 32, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.90 Mts. CON

CALLEJÓN EMILIANO ZAPATA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.71 Mts. CON LOTE 34, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.27 Mts. CON LOTE 34.

MANZANA 03 LOTE 36, SUPERFICIE: 212.81 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.34 Mts. CON LOTE 35 Y CALLEJÓN EMILIANO ZAPATA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.94 Mts. CON CALLEJÓN EMILIANO ZAPATA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 23.68 Mts. CON LOTE 37, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.82 Mts. CON LOTE 38.

MANZANA 03 LOTE 39, SUPERFICIE: 106.10 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.59 Mts. CON LOTE 17, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.10 Mts. CON ANDADOR 2 AQUILES SERDÁN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.74 Mts. CON LOTE 39 "C", AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.87 Mts. CON LOTE 39 "C", AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.02 Mts. CON LOTE 39 "C", AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.18 Mts. CON LOTE 15.

MANZANA 03 LOTE 39A, SUPERFICIE: 93.78 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.35 Mts. CON LOTE 17 "A", AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.97 Mts. CON LOTE 34, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.61 Mts. CON LOTE 39 "B" Y ANDADOR 2 AQUILES SERDÁN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.61 Mts. CON ANDADOR 2 AQUILES SERDÁN.

MANZANA 03 LOTE 39B, SUPERFICIE: 83.69 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.34 Mts. CON LOTE 39 "A", AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.40 Mts. CON LOTES 34 Y 38, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.11 Mts. CON LOTE 38, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.79 Mts. CON LOTE 39 "C" Y ANDADOR 2 AQUILES SERDÁN.

MANZANA 03 LOTE 39C, SUPERFICIE: 106.89 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.02 Mts. CON LOTE 39, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.87 Mts. CON LOTE 39, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.74 Mts. CON LOTE 39, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.49 Mts. CON ANDADOR 2 AQUILES SERDÁN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.27 Mts. CON LOTE 39 "B", AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.31 Mts. CON LOTE 38, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.79 Mts. CON LOTE 15.

MANZANA 03 LOTE 46, SUPERFICIE: 379.27 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.60 Mts. CON LOTE 41, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.45 Mts. CON LOTE 45, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.87 Mts. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.23 Mts. CON LOTE 47.

MANZANA 04 LOTE 06, SUPERFICIE: 227.80 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.40 Mts. CON AV. AQUILES SERDÁN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.43 Mts. CON LOTE 6-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.70 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.90 Mts. CON LOTE 5 Y AV. AQUILES SERDÁN.

MANZANA 04 LOTE 06A, SUPERFICIE: 177.46 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.96 Mts. CON AV. AQUILES SERDÁN, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.27 Mts. CON AV. AQUILES SERDÁN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.14 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.85 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.93 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.20 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.43 Mts. CON LOTE 6.

MANZANA 04 LOTE 10, SUPERFICIE: 117.30 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.00 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.55 Mts. CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.70 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.40 Mts. CON LOTE 9.

MANZANA 04 LOTE 18, SUPERFICIE: 253.25 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.10 Mts. CON LOTES 15 Y 20, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 38.80 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.22 Mts. CON CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 37.65 Mts. CON LOTE 19.

MANZANA 04 LOTE 24, SUPERFICIE: 161.44 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.59 Mts. CON LOTES 4 Y 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.83 Mts. CON LOTE 23, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.17 Mts. CON CDA. 2 CJÓN. A. SERDÁN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.31 Mts. CON LOTE 25.

MANZANA 04 LOTE 25, SUPERFICIE: 194.21 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.29 Mts. CON LOTES 3 Y 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.31 Mts. CON LOTE 24, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.90 Mts. CON CDA. 2 CJÓN. A. SERDÁN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.63 Mts. CON ACT. CALLEJÓN AQUILES SERDÁN.

MANZANA 05 LOTE 02, SUPERFICIE: 215.61 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.70 Mts. CON AV. AQUILES SERDÁN, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.90 Mts. CON AV. AQUILES SERDÁN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.10 Mts. CON CDA. AQUILES SERDÁN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.05 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.70 Mts. CON LOTE 1.

MANZANA 05 LOTE 07, SUPERFICIE: 463.42 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.20 Mts. CON AV. AQUILES SERDÁN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 33.63 Mts. CON LOTES 8 Y 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.03 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 32.13 Mts. CON CDA. AQUILES SERDÁN.

MANZANA 05 LOTE 11, SUPERFICIE: 249.00 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.88 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.40 Mts. CON LOTE 10, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.30 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.10 Mts. CON LOTE 10, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.30 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.36 Mts. CON ACT.

CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 31.40 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.20 Mts. CON LOTES 6 Y 7.

MANZANA 05 LOTE 16, SUPERFICIE: 225.98 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.40 Mts. CON LOTE 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.86 Mts. CON ACT. CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.20 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.15 Mts. CON LOTE 18, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON LOTE 19.

MANZANA 05 LOTE 21, SUPERFICIE: 547.07 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 27.00 Mts. CON LOTES 27 Y 28, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.80 Mts. CON AND. JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.47 Mts. CON LOTE 22, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.95 Mts. CON LOTE 23, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.70 Mts. CON LOTE 23, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.20 Mts. CON CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.75 Mts. CON CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.60 Mts. CON LOTE 24, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.50 Mts. CON LOTE 25, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.20 Mts. CON LOTE 26.

MANZANA 05 LOTE 25, SUPERFICIE: 110.36 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.33 Mts. CON LOTE 26, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.50 Mts. CON LOTE 21, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.95 Mts. CON LOTE 24 Y CALLE MIGUEL HIDALGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.59 Mts. CON CALLE MIGUEL HIDALGO.

MANZANA 06 LOTE 11, SUPERFICIE: 536.16 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 32.00 Mts. CON AVENIDA AQUILES SERDÁN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.08 Mts. CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 31.54 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.69 Mts. CON LOTE 10.

MANZANA 06 LOTE 13, SUPERFICIE: 490.00 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.70 Mts. CON LOTE 7, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.60 Mts. CON LOTE 8, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 27.87 Mts. CON LOTE 12, AL E CON UNA DISTANCIA DE 0.12 Mts. CON LOTE 12, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.93 Mts. CON LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.50 Mts. CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 30.65 Mts. CON LOTE 14, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.31 Mts. CON LOTES 14 Y 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.41 Mts. CON LOTE 27 Y CERRADA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.45 Mts. CON CERRADA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ Y LOTE 28 (BALDÍO).

MANZANA 06 LOTE 32, SUPERFICIE: 257.18 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.70 Mts. CON LOTE 31 (BALDÍO), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.65 Mts.

CON CERRADA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.45 Mts. CON LOTE 33, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.75 Mts. CON LOTE 37 (BALDÍO).

MANZANA 07 LOTE 09, SUPERFICIE: 284.17 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.26 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.26 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.74 Mts. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 25.26 Mts. CON LOTE 10.

MANZANA 07 LOTE 12, SUPERFICIE: 134.10 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.93 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.41 Mts. CON LOTES 3 Y 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.25 Mts. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.44 Mts. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.41 Mts. CON LOTE 13.

MANZANA 07 LOTE 14, SUPERFICIE: 247.04 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.86 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.78 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.85 Mts. CON LOTE 13 Y ACT. CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.72 Mts. CON ACTUAL CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS.

MANZANA 09 LOTE 01, SUPERFICIE: 249.36 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.08 Mts. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.27 Mts. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, LOTES 2 Y 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.65 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.82 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.52 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.54 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.46 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.38 Mts. CON ACT. CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS.

MANZANA 10 LOTE 21, SUPERFICIE: 441.37 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 25.32 Mts. CON LOTE 22, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.73 Mts. CON LOTE 22, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.91 Mts. CON LOTES 22 Y 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.82 Mts. CON LOTE 17, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.21 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.35 Mts. CON LOTE 20, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.90 Mts. CON ACT. CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.50 Mts. CON ACT. CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.82 Mts. CON ACT. CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS.

MANZANA 11 LOTE 29, SUPERFICIE: 252.30 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.10 Mts. CON LOTE 30, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.25 Mts. CON LOTES 14 Y 26, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.14 Mts. CON LOTE 26, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.48 Mts. CON LOTE 28, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.65 Mts.

CON ACT. CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.22 Mts. CON ACT. CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.60 Mts. CON ACT. CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS.

MANZANA 12 LOTE 13, SUPERFICIE: 434.87 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 29.86 Mts. CON LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.20 Mts. CON ACT. CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.77 Mts. CON ACT. CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.85 Mts. CON ACT. CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 28.08 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.94 Mts. CON LOTE 11.

MANZANA 13 LOTE 06, SUPERFICIE: 133.05 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.20 Mts. CON CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.75 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.14 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.42 Mts. CON LOTES 5 Y 13.

MANZANA 13 LOTE 09, SUPERFICIE: 135.30 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.58 Mts. CON CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.27 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.04 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.75 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.40 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.57 Mts. CON LOTE 8.

MANZANA 13 LOTE 21, SUPERFICIE: 458.32 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.66 Mts. CON LOTES 4 Y 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.48 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.74 Mts. CON LOTES 18, 19 Y 20, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.00 Mts. CON LOTE 20, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.75 Mts. CON AVENIDA DE LA PAZ AL NW CON UNA DISTANCIA DE 38.34 Mts. CON LOTE 22.

MANZANA 13 LOTE 24, SUPERFICIE: 291.27 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 26.73 Mts. CON LOTE 25, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.94 Mts. CON LOTE 22, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 25.88 Mts. CON LOTE 23, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.84 Mts. CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.29 Mts. CON CALLE MIGUEL HIDALGO.

MANZANA 16 LOTE 01, SUPERFICIE: 302.73 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.62 Mts. CON CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.50 Mts. CON CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.82 Mts. CON CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.26 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.98 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.83 Mts. CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.46 Mts. CON CALLE MIGUEL HIDALGO.

MANZANA 16 LOTE 02, SUPERFICIE: 292.57 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.20 Mts. CON CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.82 Mts. CON CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ Y LOTE 3, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.50 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.95 Mts. CON LOTES 4 Y 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.83 Mts. CON LOTES 7 Y 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.26 Mts. CON LOTE 1, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.54 Mts. CON CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ.

MANZANA 17 LOTE 10, SUPERFICIE: 255.22 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.16 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.36 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.42 Mts. CON CALLE FRANCISCO I MADERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.20 Mts. CON LOTES 11 Y 4.

MANZANA 17 LOTE 12, SUPERFICIE: 149.79 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.04 Mts. CON LOTES 3 Y 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.01 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.04 Mts. CON CALLE FRANCISCO I MADERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.30 Mts. CON LOTE 13.

COLONIA: EL JAZMÍN, DELEGACIÓN: XOCHIMILCO

MANZANA 01 LOTE 01, SUPERFICIE: 201.87 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.83 Mts. CON TERRENOS DEL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.32 Mts. CON TERRENOS DEL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.77 Mts. CON ACT. CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.94 Mts. CON TERRENOS DEL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS.

MANZANA 01 LOTE 03, SUPERFICIE: 193.04 m², AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.81 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.25 Mts. CON AND. 5 CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.87 Mts. CON LOTE 4 (BALDÍO), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON LOTÉ 4 (BALDÍO), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.00 Mts. CON AND. 1 CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.55 Mts. CON TERRENOS DEL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS.

MANZANA 01 LOTE 05, SUPERFICIE: 182.56 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.20 Mts. CON LOTE 4 (BALDÍO), AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.11 Mts. CON AND. 5 CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.35 Mts. CON AND. 5 CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.11 Mts. CON AND. 5 CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.09 Mts. CON AND. 5 CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.14 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.82 Mts. CON LOTE 4 (BALDÍO).

MANZANA 01 LOTE 06, SUPERFICIE: 190.73 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.37 Mts. CON LOTES 4 (BALDÍO), 5 Y AND. 5 CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.01 Mts. CON AND. 5 CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.56 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.96 Mts. CON LOTE 4.

MANZANA 01 LOTE 07, SUPERFICIE: 168.90 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.56 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.50 Mts. CON ANDADOR 5 CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.38 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.17 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.37 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.15 Mts. CON LOTE 4 (BALDÍO).

MANZANA 01 LOTE 08, SUPERFICIE: 189.74 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.38 Mts. CON LOTE 7 Y AND. 5 CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.30 Mts. CON AND. 5 CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.14 Mts. CON ACT. CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.49 Mts. CON LOTE 9.

MANZANA 01 LOTE 09, SUPERFICIE: 248.21 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.15 Mts. CON LOTE 4 (BALDÍO), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.37 Mts. CON LOTE 7, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.17 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.49 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.81 Mts. CON ACT. CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.32 Mts. CON ACT. CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.82 Mts. CON LOTE 4 (BALDÍO).

MANZANA 02 LOTE 03, SUPERFICIE: 251.87 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.48 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.41 Mts. CON ACT. ANDADOR GARDENIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.48 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.95 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.54 Mts. CON LOTE 14 (BALDÍO).

MANZANA 02 LOTE 04, SUPERFICIE: 126.84 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.48 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.94 Mts. CON ACT. ANDADOR GARDENIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.97 Mts. CON LOTE 4-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.03 Mts. CON LOTES 12 Y 13.

MANZANA 02 LOTE 04A, SUPERFICIE: 195.37 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.97 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.55 Mts. CON ACT. ANDADOR GARDENIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.48 Mts. CON CALLE GARDENIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.87 Mts. CON CALLE GARDENIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.30 Mts. CON CALLE GARDENIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.40 Mts. CON CALLE GARDENIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.69 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.21 Mts. CON LOTE 12.

MANZANA 02 LOTE 05, SUPERFICIE: 110.34 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.69 Mts. CON LOTE 4-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.19 Mts. CON CALLE GARDENIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.56 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.01 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.09 Mts. CON LOTE 12.

MANZANA 02 LOTE 06, SUPERFICIE: 89.57 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.56 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.60 Mts. CON CALLE GARDENIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.48 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.57 Mts. CON LOTE 7.

MANZANA 02 LOTE 07, SUPERFICIE: 189.38 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.45 Mts. CON LOTE 12, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.01 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.57 Mts. CON LOTE 6, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.48 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.93 Mts. CON CALLE GARDENIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.60 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.86 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.78 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.96 Mts. CON LOTE 12.

MANZANA 02 LOTE 08, SUPERFICIE: 181.53 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.39 Mts. CON LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.78 Mts. CON LOTE 7, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.86 Mts. CON LOTE 7, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.60 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.75 Mts. CON CALLE GARDENIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.21 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.55 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.37 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.83 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.21 Mts. CON AND. 5 CALLEJÓN BUGAMBILIA.

MANZANA 02 LOTE 09, SUPERFICIE: 162.85 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.21 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.56 Mts. CON CALLE GARDENIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.40 Mts. CON CALLE GARDENIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.96 Mts. CON ACT. CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.91 Mts. CON ACT. CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.12 Mts. CON LOTE 10.

MANZANA 02 LOTE 10, SUPERFICIE: 199.76 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.55 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.12 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.74 Mts. CON ACT. CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.43 Mts. CON LOTE 11.

MANZANA 02 LOTE 11, SUPERFICIE: 192.14 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.83 Mts. CON LOTE 8, AL

NE CON UNA DISTANCIA DE 0.37 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.43 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.96 Mts. CON ACT. CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.91 Mts. CON AND. 5 CALLEJÓN BUGAMBILIA.

MANZANA 02 LOTE 13, SUPERFICIE: 284.41 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.99 Mts. CON LOTE 14 (BALDÍO), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.95 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.54 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 23.98 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.14 Mts. CON AND. 5 CALLEJÓN BUGAMBILIA.

MANZANA 03 LOTE 01, SUPERFICIE: 295.93 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.57 Mts. CON TERRENOS DEL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.61 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.57 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.39 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.81 Mts. CON ACT. AND. GARDENIA.

MANZANA 03 LOTE 02, SUPERFICIE: 421.39 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.97 Mts. CON TERRENOS DEL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.34 Mts. CON LOTE 3, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.48 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.13 Mts. CON CALLE GARDENIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON CALLE GARDENIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.98 Mts. CON LOTE 9, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.57 Mts. CON LOTE 1, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.61 Mts. CON LOTE 1.

MANZANA 03 LOTE 03, SUPERFICIE: 151.87 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.04 Mts. CON TERRENOS DEL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.54 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.43 Mts. CON CALLE GARDENIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.48 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.34 Mts. CON LOTE 2.

MANZANA 03 LOTE 04, SUPERFICIE: 242.64 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.83 Mts. CON TERRENOS DEL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.66 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.33 Mts. CON CALLE GARDENIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.54 Mts. CON LOTE 3.

MANZANA 03 LOTE 05, SUPERFICIE: 199.42 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.56 Mts. CON TERRENOS DEL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.36 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.38 Mts. CON CALLE GARDENIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.57 Mts. CON CALLE GARDENIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.66 Mts. CON LOTE 4.

MANZANA 03 LOTE 06, SUPERFICIE: 164.51 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.64 Mts. CON TERRENOS DEL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.85 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.67 Mts. CON CALLE GARDENIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.36 Mts. CON LOTE 5.

MANZANA 03 LOTE 07, SUPERFICIE: 115.01 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.02 Mts. CON TERRENOS DEL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.15 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.49 Mts. CON CALLE GARDENIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.85 Mts. CON LOTE 6.

MANZANA 03 LOTE 08, SUPERFICIE: 577.87 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.27 Mts. CON TERRENOS DEL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.48 Mts. CON TERRENOS DEL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.67 Mts. CON TERRENOS DEL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.43 Mts. CON TERRENOS DEL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.41 Mts. CON ACT. CERRADA 6 PROLONGACIÓN HERMENEGILDO GALEANA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.22 Mts. CON ACT. CERRADA 6, PROLONGACIÓN HERMENEGILDO GALEANA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.11 Mts. CON PROLONGACIÓN HERMENEGILDO GALEANA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.13 Mts. CON PROLONGACIÓN HERMENEGILDO GALEANA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.15 Mts. CON LOTE 7, AL W CON UNA DISTANCIA DE 7.02 Mts. CON TERRENOS DEL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS.

MANZANA 03 LOTE 09, SUPERFICIE: 226.06 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.39 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.98 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.42 Mts. CON CALLE GARDENIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.51 Mts. CON ACT. AND. GARDENIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.40 Mts. CON ACT. AND. GARDENIA.

MANZANA 04 LOTE 01, SUPERFICIE: 173.10 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.33 Mts. CON CALLE GARDENIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.58 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.34 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.81 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.73 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.98 Mts. CON LOTE 18, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.77 Mts. CON CALLE GARDENIA.

MANZANA 04 LOTE 02, SUPERFICIE: 145.09 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.33 Mts. CON CALLE GARDENIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.04 Mts.

CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.35 Mts. CON LOTE 17, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.58 Mts. CON LOTE 1.

MANZANA 04 LOTE 04, SUPERFICIE: 297.98 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.05 Mts. CON CALLE GARDENIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.25 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.03 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.42 Mts. CON LOTE 17, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.00 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.51 Mts. CON CALLE GARDENIA.

MANZANA 04 LOTE 05, SUPERFICIE: 175.70 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.24 Mts. CON CALLE GARDENIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.21 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.31 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.25 Mts. CON LOTE 4.

MANZANA 04 LOTE 06 SUPERFICIE: 181.39 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.23 Mts. CON CALLE GARDENIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.12 Mts. CON LOTE 7, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.71 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.67 Mts. CON LOTE 8, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.06 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.43 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.92 Mts. CON LOTE 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.36 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.21 Mts. CON LOTE 5.

MANZANA 04 LOTE 07, SUPERFICIE: 238.65 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.89 Mts. CON CALLE GARDENIA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.64 Mts. CON CALLE GARDENIA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.41 Mts. CON CALLE GARDENIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.33 Mts. CON PROLONGACIÓN HERMENEGILDO GALEANA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.34 Mts. CON PROLONGACIÓN HERMENEGILDO GALEANA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 27.77 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.71 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.12 Mts. CON LOTE 6.

MANZANA 04 LOTE 10, SUPERFICIE: 139.72 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.51 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.98 Mts. CON PROLONGACIÓN HERMENEGILDO GALEANA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.95 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.88 Mts. CON LOTE 13.

MANZANA 04 LOTE 11, SUPERFICIE: 193.67 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.95 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.77 Mts. CON PROLONGACIÓN HERMENEGILDO GALEANA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.43 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.97 Mts. CON LOTE 13.

MANZANA 04 LOTE 13, SUPERFICIE: 206.78 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.92 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.48 Mts. CON LOTES 9 Y 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.97 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.99 Mts. CON LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.09 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.01 Mts. CON ACT. CERRADA PROLONGACIÓN HERMENEGILDO GALEANA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 28.00 Mts. CON LOTE 14.

MANZANA 04 LOTE 14, SUPERFICIE: 280.56 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.31 Mts. CON LOTE 5, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.36 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 28.00 Mts. CON LOTE 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.05 Mts. CON ACT. CERRADA PROLONGACIÓN HERMENEGILDO GALEANA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.27 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.15 Mts. CON LOTE 15, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.28 Mts. CON LOTE 17, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.03 Mts. CON LOTE 4.

MANZANA 04 LOTE 18, SUPERFICIE: 268.36 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.98 Mts. CON LOTE 1, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.73 Mts. CON LOTE 1, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.81 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.56 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.29 Mts. CON LOTE 17, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.60 Mts. CON CALLE GARDENIA.

MANZANA 05 LOTE 01, SUPERFICIE: 222.92 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.09 Mts. CON ACT. CDA. 6 PROLONGACIÓN HERMENEGILDO GALEANA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON TERRENOS DEL RANCHO TEJOMULCO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.99 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.10 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.60 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.12 Mts. CON PROLONGACIÓN HERMENEGILDO GALEANA.

MANZANA 05 LOTE 02, SUPERFICIE: 129.98 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.99 Mts. CON LOTE 1, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.99 Mts. CON TERRENOS DEL RANCHO TEJOMULCO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.74 Mts. CON ACT. CERRADA 5 PROLONGACIÓN HERMENEGILDO GALEANA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.53 Mts. CON LOTES 3, 4 Y 1.

MANZANA 05 LOTE 03, SUPERFICIE: 146.07 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.50 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.87 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.55 Mts. CON ACT. CERRADA 5 PROLONGACIÓN HERMENEGILDO GALEANA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.78 Mts. CON ACT. CERRADA 5 PROLONGACIÓN HERMENEGILDO GALEANA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.44 Mts. CON PROLONGACIÓN HERMENEGILDO GALEANA.

MANZANA 05 LOTE 04, SUPERFICIE: 110.23 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.60 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.56 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.50 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.31 Mts. CON PROLONGACIÓN HERMENEGILDO GALEANA.

MANZANA 06 LOTE 01, SUPERFICIE: 198.14 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.49 Mts. CON ACT. CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.47 Mts. CON ACT. CALLEJÓN BUGAMBILIA Y AND. 2 CALLEJÓN. BUGAMBILIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.93 Mts. CON AND. 2 CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.13 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.51 Mts. CON TERRENOS DEL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS.

MANZANA 06 LOTE 03, SUPERFICIE: 235.96 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.21 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.59 Mts. CON AND. 2 CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.40 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.44 Mts. CON LOTE 22-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.89 Mts. CON TERRENOS DEL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS.

MANZANA 06 LOTE 04, SUPERFICIE: 225.42 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.21 Mts. CON AND. 2 CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.89 Mts. CON LOTE 5, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.82 Mts. CON LOTE 6, AL E CON UNA DISTANCIA DE 0.52 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.95 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.26 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.64 Mts. CON LOTE 22, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.30 Mts. CON LOTE 22, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.13 Mts. CON LOTE 22-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.40 Mts. CON LOTE 3.

MANZANA 06 LOTE 05, SUPERFICIE: 105.30 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.79 Mts. CON AND. 2 CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.22 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.89 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.00 Mts. CON AND. 2 CALLEJÓN BUGAMBILIA.

MANZANA 06 LOTE 06, SUPERFICIE: 195.53 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.95 Mts. CON ACT. CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.21 Mts. CON ACT. CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.07 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.48 Mts. CON LOTE 8, AL W CON UNA DISTANCIA DE 0.52 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.82 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.22 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.33 Mts. CON AND. 2 CALLEJÓN BUGAMBILIA.

MANZANA 06 LOTE 07, SUPERFICIE: 192.27 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.15 Mts. CON ACT. CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.33 Mts. CON ACT. AND. 3 CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.04 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.07 Mts. CON LOTE 6.

MANZANA 06 LOTE 08, SUPERFICIE: 104.01 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.48 Mts. CON LOTE 6, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.04 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.04 Mts. CON ACT. AND. 3 CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.38 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.95 Mts. CON LOTE 4.

MANZANA 06 LOTE 10, SUPERFICIE: 159.59 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.29 Mts. CON LOTE 11, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.42 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.65 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.72 Mts. CON LOTE 22, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.63 Mts. CON LOTE 22, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.48 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.77 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.10 Mts. CON ACT. AND. 3 CALLEJÓN BUGAMBILIA.

MANZANA 06 LOTE 11, SUPERFICIE: 194.57 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.47 Mts. CON ACT. CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.47 Mts. CON LOTE 12, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.31 Mts. CON LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.64 Mts. CON LOTE 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.29 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 30.42 Mts. CON ACT. AND. 3 CALLEJÓN BUGAMBILIA.

MANZANA 06 LOTE 12, SUPERFICIE: 155.44 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.83 Mts. CON ACT. CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.45 Mts. CON ACT. CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.54 Mts. CON ACT. AND. 4 CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.03 Mts. CON LOTE 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.31 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.47 Mts. CON LOTE 11.

MANZANA 06 LOTE 13, SUPERFICIE: 266.10 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.03 Mts. CON LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.89 Mts. CON ACT. AND. 4 CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.27 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.42 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.64 Mts. CON LOTE 11.

MANZANA 06 LOTE 14, SUPERFICIE: 178.71 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.27 Mts. CON LOTE 13, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.17 Mts. CON ACT. AND. 4 CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL SE CON UNA DISTANCIA

DE 16.54 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.66 Mts. CON LOTE 22, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.65 Mts. CON LOTE 10.

MANZANA 06 LOTE 16, SUPERFICIE: 243.32 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.78 Mts. CON ACT. CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.76 Mts. CON LOTE 17, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.99 Mts. CON LOTE 17, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.52 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.45 Mts. CON LOTE 19, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.32 Mts. CON LOTE 19, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.87 Mts. CON LOTE 19, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 44.90 Mts. CON LOTE 15.

MANZANA 06 LOTE 17, SUPERFICIE: 189.49 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.92 Mts. CON ACT. CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.90 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.99 Mts. CON LOTE 16, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.76 Mts. CON LOTE 16.

MANZANA 06 LOTE 18, SUPERFICIE: 286.24 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.24 Mts. CON ACT. CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.59 Mts. CON CALLE GARDENIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.42 Mts. CON CALLE GARDENIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.17 Mts. CON LOTE 19, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 35.53 Mts. CON LOTES 16, 17 Y ACT. CJÓN. BUGAMBILIA.

MANZANA 06 LOTE 19, SUPERFICIE: 408.76 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.45 Mts. CON LOTE 16, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.17 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.76 Mts. CON CALLE GARDENIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.78 Mts. CON LOTE 20 (BALDÍO), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.70 Mts. CON LOTE 21 (BALDÍO), AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.73 Mts. CON LOTE 15, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.87 Mts. CON LOTE 16, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.32 Mts. CON LOTE 16.

MANZANA 06 LOTE 22A, SUPERFICIE: 274.72 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.65 Mts. CON TERRENOS DEL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.44 Mts. CON LOTE 3, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.13 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.99 Mts. CON LOTE 22, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.21 Mts. CON LOTE 22, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.97 Mts. CON PROLG. HERMENEGILDO GALEANA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.62 Mts. CON TERRENOS DEL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS.

MANZANA 07 LOTE 01, SUPERFICIE: 363.72 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.23 Mts. CON ACT. CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.36 Mts. CON ACT. CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.70 Mts. CON ACT.

CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.01 Mts. CON ACT. CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.07 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.83 Mts. CON LOTE 19, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.19 Mts. CON CALLE GARDENIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.00 Mts. CON CALLE GARDENIA.

MANZANA 07 LOTE 03, SUPERFICIE: 453.86 m2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.85 Mts. CON ACT. CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 34.20 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.24 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.99 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.88 Mts. CON LOTE 18, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.07 Mts. CON LOTE 19, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.96 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.10 Mts. CON LOTE 2.

MANZANA 07 LOTE 04, SUPERFICIE: 323.64 m2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.24 Mts. CON ACT. CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 30.93 Mts. CON LOTES 5 Y 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.37 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.74 Mts. CON LOTE 15, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 34.20 Mts. CON LOTE 3.

MANZANA 07 LOTE 05, SUPERFICIE: 143.12 m2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.96 Mts. CON ACT. CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.39 Mts. CON ACT. CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.04 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.99 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.20 Mts. CON ACT. CALLEJÓN BUGAMBILIA.

MANZANA 07 LOTE 06, SUPERFICIE: 441.84 m2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.09 Mts. CON ACT. CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.76 Mts. CON AND. 6 CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.10 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.94 Mts. CON LOTES 12, 13 Y 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.94 Mts. CON LOTE 4, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.04 Mts. CON LOTE 5.

MANZANA 07 LOTE 08, SUPERFICIE: 166.30 m2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.80 Mts. CON ACT. CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.61 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.70 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.54 Mts. CON AND. 6 CALLEJÓN BUGAMBILIA.

MANZANA 07 LOTE 09, SUPERFICIE: 436.42 m2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.97 Mts. CON ACT. CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 31.44 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA

DISTANCIA DE 14.08 Mts. CON LOTE 11 IGLESIA (S.P.), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.06 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.61 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON ACT. CALLEJÓN BUGAMBILIA.

MANZANA 07 LOTE 10, SUPERFICIE: 444.92 m2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.97 Mts. CON ACT. CALLEJÓN BUGAMBILIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 31.77 Mts. CON PROLONGACIÓN HERMENEGILDO GALEANA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.26 Mts. CON LOTE 11 IGLESIA (S.P.), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 31.44 Mts. CON LOTE 9.

MANZANA 07 LOTE 15, SUPERFICIE: 230.15 m2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.74 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 31.42 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON PROLONGACIÓN HERMENEGILDO GALEANA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 31.10 Mts. CON LOTE 16.

MANZANA 08 LOTE 01, SUPERFICIE: 310.52 m2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.40 Mts. CON ACT. CERRADA 5 PROLG. HERMENEGILDO GALEANA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.38 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.50 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.40 Mts. CON PROLG. HERMENEGILDO GALEANA.

MANZANA 08 LOTE 02, SUPERFICIE: 302.49 m2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.21 Mts. CON ACT. CERRADA 5 PROLG. HERMENEGILDO GALEANA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.11 Mts. CON TERRENOS DEL RANCHO TEJOMULCO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.77 Mts. CON TERRENOS DEL RANCHO TEJOMULCO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.04 Mts. CON TERRENOS DEL RANCHO TEJOMULCO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.72 Mts. CON TERRENOS DEL RANCHO TEJOMULCO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.88 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.38 Mts. CON LOTE 1.

MANZANA 08 LOTE 06, SUPERFICIE: 364.62 m2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.98 Mts. CON ACT. CERRADA 2 PROLG. HERMENEGILDO GALEANA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.88 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.44 Mts. CON TERRENOS DEL RANCHO TEJOMULCO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.30 Mts. CON ÁREA NO AUTORIZADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.50 Mts. CON LOTE 38, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.87 Mts. CON LOTE 48 (BALDÍO), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.83 Mts. CON ACT. CERRADA 2 PROLG. HERMENEGILDO GALEANA.

MANZANA 08 LOTE 10, SUPERFICIE: 199.31 m2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.93 Mts. CON LOTE 37, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.37 Mts. CON LOTE 9 (BALDÍO), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.96 Mts.

CON ACT. CALLE CRISANTEMOS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.91 Mts. CON LOTE 11 (BALDÍO).

MANZANA 08 LOTE 13, SUPERFICIE: 194.32, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.65 Mts. CON LOTE 34, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.16 Mts. CON LOTE 35, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.88 Mts. CON LOTE 12-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.83 Mts. CON ACT. CALLE CRISANTEMOS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.96 Mts. CON LOTE 14.

MANZANA 08 LOTE 15, SUPERFICIE: 202.44, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.22 Mts. CON LOTE 32, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.04 Mts. CON LOTE 33, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.96 Mts. CON LOTE 14 (BALDÍO), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.09 Mts. CON ACT. CALLE CRISANTEMOS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.06 Mts. CON LOTE 16.

MANZANA 08 LOTE 16, SUPERFICIE: 186.67, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.37 Mts. CON LOTES 31 Y 32, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.06 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.41 Mts. CON ACT. CALLE CRISANTEMOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.31 Mts. CON ACT. CALLE CRISANTEMOS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.44 Mts. CON LOTE 31, AL W CON UNA DISTANCIA DE 0.44 Mts. CON LOTE 31.

MANZANA 08 LOTE 17, SUPERFICIE: 215.03, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.15 Mts. CON LOTE 30, AL E CON UNA DISTANCIA DE 5.29 Mts. CON ACT. 1a. CERRADA PROLG. HERMENEGILDO GALEANA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.22 Mts. CON LOTE 31, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.20 Mts. CON ACT. CALLE CRISANTEMOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.32 Mts. CON LOTE 18, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.36 Mts. CON LOTE 18.

MANZANA 08 LOTE 18, SUPERFICIE: 260.29, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.90 Mts. CON LOTES 29 Y 30, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.71 Mts. CON LOTE 30, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.36 Mts. CON LOTE 17, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.32 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.89 Mts. CON ACT. CALLE CRISANTEMOS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.53 Mts. CON AND. CRISANTEMOS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.10 Mts. CON AND. CRISANTEMOS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.01 Mts. CON LOTE 19.

MANZANA 08 LOTE 19, SUPERFICIE: 90.02, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.04 Mts. CON LOTE 29, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.01 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.99 Mts. CON AND. CRISANTEMOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.12 Mts. CON LOTE 20, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.83 Mts. CON LOTE 21.

MANZANA 08 LOTE 20, SUPERFICIE: 222.37, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.12 Mts. CON LOTE 19, AL SE

CON UNA DISTANCIA DE 10.37 Mts. CON AND. CRISANTEMOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.28 Mts. CON AND. CRISANTEMOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.04 Mts. CON ACT. CALLE CRISANTEMOS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.88 Mts. CON LOTE 21.

MANZANA 08 LOTE 23, SUPERFICIE: 250.65, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.16 Mts. CON LOTE 24, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.61 Mts. CON LOTE 22, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.74 Mts. CON ACT. CALLE CRISANTEMOS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.45 Mts. CON CALLE GARDENIA.

MANZANA 08 LOTE 24, SUPERFICIE: 207.28, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.67 Mts. CON LOTE 25, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.01 Mts. CON LOTE 22, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.16 Mts. CON LOTE 23, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.33 Mts. CON CALLE GARDENIA.

MANZANA 08 LOTE 26, SUPERFICIE: 160.85, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.48 Mts. CON PROLG. HERMENEGILDO GALEANA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.41 Mts. CON LOTE 27, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.04 Mts. CON LOTE 25, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.67 Mts. CON CALLE GARDENIA.

MANZANA 08 LOTE 27, SUPERFICIE: 216.56, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.04 Mts. CON PROLG. HERMENEGILDO GALEANA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.18 Mts. CON LOTE 28, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.44 Mts. CON LOTE 25, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.41 Mts. CON LOTE 26.

MANZANA 08 LOTE 30, SUPERFICIE: 191.64, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.25 Mts. CON ACT. 1a. CERRADA PROLG. HERMENEGILDO GALEANA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.15 Mts. CON LOTE 17, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.71 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.80 Mts. CON LOTE 18, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.59 Mts. CON LOTE 29, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.01 Mts. CON PROLG. HERMENEGILDO GALEANA.

MANZANA 08 LOTE 31, SUPERFICIE: 163.48, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.25 Mts. CON ACT. 1a. CERRADA PROLG. HERMENEGILDO GALEANA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.31 Mts. CON LOTE 32, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.11 Mts. CON LOTE 16, AL E CON UNA DISTANCIA DE 0.44 Mts. CON LOTE 16, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.44 Mts. CON LOTE 16, AL SW 1.54 Mts. CON CALLE CRISANTEMOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.22 Mts. CON LOTE 17.

MANZANA 08 LOTE 32, SUPERFICIE: 194.43, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.47 Mts. CON ACT. 1a. CERRADA PROLG. HERMENEGILDO GALEANA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.25 Mts. CON LOTE 33, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.22 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.26 Mts. CON LOTE 16, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.31 Mts. CON LOTE 31.

MANZANA 08 LOTE 33, SUPERFICIE: 192.91, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.49 Mts. CON ACT. 1a. CERRADA PROLG. HERMENEGILDO GALEANA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.36 Mts. CON LOTE 34, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.20 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.04 Mts. CON LOTE 15, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.25 Mts. CON LOTE 32.

MANZANA 08 LOTE 34, SUPERFICIE: 194.49, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.47 Mts. CON ACT. 1a. CERRADA PROLG. HERMENEGILDO GALEANA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.46 Mts. CON LOTE 35, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.65 Mts. CON LOTE 13 (BALDÍO), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.78 Mts. CON LOTE 14 (BALDÍO), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.36 Mts. CON LOTE 33.

MANZANA 08 LOTE 35, SUPERFICIE: 195.42, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.40 Mts. CON ACT. 1a. CERRADA PROLG. HERMENEGILDO GALEANA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.37 Mts. CON LOTE 35-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.33 Mts. CON LOTE 12-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.16 Mts. CON LOTE 13 (BALDÍO), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.46 Mts. CON LOTE 34.

MANZANA 08 LOTE 38, SUPERFICIE: 186.69, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.21 Mts. CON LOTE 48 (BALDÍO), AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.50 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.08 Mts. CON ÁREA NO AUTORIZADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.05 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.80 Mts. CON ACT. 1a. CERRADA PROLG. HERMENEGILDO GALEANA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.45 Mts. CON LOTE 39.

MANZANA 08 LOTE 43, SUPERFICIE: 245.39 m2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 25.39 Mts. CON LOTE 44, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.14 Mts. CON LOTE 42 (BALDÍO), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.38 Mts. CON ACT. 1a. CERRADA PROLG. HERMENEGILDO GALEANA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.48 Mts. CON PROLG. HERMENEGILDO GALEANA.

MANZANA 08 LOTE 44, SUPERFICIE: 328.84 m2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.60 Mts. CON LOTE 45, AL SE, CON UNA DISTANCIA DE 10.30 Mts. CON LOTE 41 (BALDÍO), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.57 Mts. CON LOTE 42 (BALDÍO), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 25.39 Mts. CON LOTE 43, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.96 Mts. CON PROLG. HERMENEGILDO GALEANA.

MANZANA 08 LOTE 45, SUPERFICIE: 319.47 m2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.46 Mts. CON PROLG. HERMENEGILDO GALEANA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.37 Mts. CON ACT. CERRADA 2 PROLG. HERMENEGILDO GALEANA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.45 Mts. CON LOTE 46, AL SW CON

UNA DISTANCIA DE 13.20 Mts. CON LOTE 41 (BALDÍO), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 24.60 Mts. CON LOTE 44.

MANZANA 08 LOTE 46, SUPERFICIE: 238.54 m2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.65 Mts. CON ACT. CERRADA 2 PROLG. HERMENEGILDO GALEANA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.55 Mts. CON ACT. CERRADA 2 PROLG. HERMENEGILDO GALEANA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.37 Mts. CON LOTE 47, AL S CON UNA DISTANCIA DE 0.85 Mts. CON LOTE 39, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.07 Mts. CON LOTE 40, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.45 Mts. CON LOTE 45.

MANZANA 08 LOTE 47, SUPERFICIE: 169.02 m2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.70 Mts. CON ACT. CERRADA 2 PROLG. HERMENEGILDO GALEANA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.83 Mts. CON LOTE 48 (BALDÍO), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.16 Mts. CON LOTE 39, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.37 Mts. CON LOTE 46.

MANZANA 09 LOTE 01, SUPERFICIE: 352.52 m2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.29 Mts. CON PROLG. HERMENEGILDO GALEANA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.41 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.27 Mts. CON TERRENOS DEL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.18 Mts. CON TERRENOS DEL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS.

MANZANA 09 LOTE 02, SUPERFICIE: 343.53 m2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.62 Mts. CON PROLG. HERMENEGILDO GALEANA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.45 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.69 Mts. CON TERRENOS DEL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.41 Mts. CON LOTE 1.

MANZANA 09 LOTE 03, SUPERFICIE: 345.66 m2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.63 Mts. CON PROLG. HERMENEGILDO GALEANA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.66 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.37 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.62 Mts. CON LOTE 19, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.55 Mts. CON TERRENOS DEL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.45 Mts. CON LOTE 2.

MANZANA 09 LOTE 04, SUPERFICIE: 343.94 m2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.58 Mts. CON PROLG. HERMENEGILDO GALEANA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.40 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.55 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.66 Mts. CON LOTE 3.

MANZANA 09 LOTE 05, SUPERFICIE: 161.00 m2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.52 Mts. CON PROLG. HERMENEGILDO GALEANA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.96 Mts. CON CALLE GARDENIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.52 Mts. CON CALLE

GARDENIA Y LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.31 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.40 Mts. CON LOTE 4.

MANZANA 09 LOTE 06, SUPERFICIE: 616.67 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.55 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.31 Mts. CON LOTE 5, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.50 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.65 Mts. CON CALLE GARDENIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.37 Mts. CON CALLE GARDENIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.08 Mts. CON CALLE GARDENIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.25 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.35 Mts. CON ACT. RINC. VICENTE GUERRERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.86 Mts. CON ACT. RINC. VICENTE GUERRERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.42 Mts. CON LOTE 19.

MANZANA 09 LOTE 07, SUPERFICIE: 194.46 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.25 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.92 Mts. CON CALLE GARDENIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.83 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.93 Mts. CON ACT. RINC. VICENTE GUERRERO.

MANZANA 09 LOTE 10, SUPERFICIE: 293.75 m², AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.37 Mts. CON LOTE 9, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.25 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.75 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.24 Mts. CON CALLE GARDENIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.03 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.14 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.49 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.10 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.39 Mts. CON LOTE 17, AL S CON UNA DISTANCIA DE 4.65 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.86 Mts. CON ACT. RINC. VICENTE GUERRERO.

MANZANA 09 LOTE 13, SUPERFICIE: 221.15 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 27.43 Mts. CON LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.11 Mts. CON CALLE GARDENIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 27.70 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.93 Mts. CON ZEDEC LOMAS DE NATIVITAS.

MANZANA 09 LOTE 14, SUPERFICIE: 343.73 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 27.70 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.05 Mts. CON CALLE GARDENIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 28.79 Mts. CON ZEDEC LOMAS DE NATIVITAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.36 Mts. CON ZEDEC LOMAS DE NATIVITAS.

MANZANA 09 LOTE 15, SUPERFICIE: 213.51 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.78 Mts. CON ACT. RINC. VICENTE GUERRERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.09 Mts. CON LOTE 16, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.56 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA

DISTANCIA DE 2.56 Mts. CON TERRENOS DEL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.94 Mts. CON TERRENOS DEL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.41 Mts. CON TERRENOS DEL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.27 Mts. CON TERRENOS DEL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.83 Mts. CON TERRENOS DEL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS.

MANZANA 09 LOTE 16, SUPERFICIE: 415.63 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.22 Mts. CON ACT. RINC. VICENTE GUERRERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.42 Mts. CON ACT. RINC. VICENTE GUERRERO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.93 Mts. CON ACT. RINC. VICENTE GUERRERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.83 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.65 Mts. CON ZEDEC LOMAS DE NATIVITAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.11 Mts. CON ZEDEC LOMAS DE NATIVITAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.56 Mts. CON LOTE 15, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.09 Mts. CON LOTE 15.

MANZANA 09 LOTE 17, SUPERFICIE: 199.60 m², AL N CON UNA DISTANCIA DE 9.66 Mts. CON ACT. RINC. VICENTE GUERRERO Y LOTE 10, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.39 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.92 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.46 Mts. CON ZEDEC LOMAS DE NATIVITAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.83 Mts. CON LOTE 16.

MANZANA 09 LOTE 18, SUPERFICIE: 347.31 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.82 Mts. CON LOTE 19, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 26.31 Mts. CON ACT. RINC. VICENTE GUERRERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.44 Mts. CON ACT. RINC. VICENTE GUERRERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 26.69 Mts. CON TERRENOS DEL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS.

MANZANA 09 LOTE 19, SUPERFICIE: 521.59 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.62 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.42 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.98 Mts. CON ACT. RINC. VICENTE GUERRERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.36 Mts. CON ACT. RINC. VICENTE GUERRERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.82 Mts. CON LOTE 18, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 33.75 Mts. CON TERRENOS DEL PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS.

MANZANA 10 LOTE 02, SUPERFICIE: 198.96 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.99 Mts. CON ACT. CALLE CRISANTEMOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.56 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.45 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.76 Mts. CON LOTE 20, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.59 Mts. CON LOTE 1.

MANZANA 10 LOTE 03, SUPERFICIE: 220.48 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.94 Mts. CON ACT. CALLE CRISANTEMOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.70 Mts. CON LOTE 4 (BALDÍO), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.88 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.56 Mts. CON LOTE 2.

MANZANA 10 LOTE 06, SUPERFICIE: 214.11 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.10 Mts. CON LOTE 5 (BALDÍO), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.88 Mts. CON ACT. CERRADA 1 CRISANTEMOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.19 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.85 Mts. CON LOTES 18 Y 19.

MANZANA 10 LOTE 08, SUPERFICIE: 210.46 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.22 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.64 Mts. CON ACT. CERRADA 1 CRISANTEMOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.14 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.83 Mts. CON LOTES 16 Y 18.

MANZANA 10 LOTE 09, SUPERFICIE: 214.74 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.14 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.92 Mts. CON ACT. CERRADA 1 CRISANTEMOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.39 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.79 Mts. CON LOTE 16.

MANZANA 10 LOTE 10, SUPERFICIE: 226.40 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.39 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.25 Mts. CON ACT. CERRADA 1 CRISANTEMOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.42 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.51 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.76 Mts. CON LOTES 15 Y 16.

MANZANA 10 LOTE 11, SUPERFICIE: 206.96 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.42 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.51 Mts. CON ACT. CERRADA 1 CRISANTEMOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.27 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.51 Mts. CON LOTE 14.

MANZANA 10 LOTE 12, SUPERFICIE: 445.88 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.27 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.21 Mts. CON ACT. CERRADA 1 CRISANTEMOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.23 Mts. CON ZEDEC LOMAS DE NATIVITAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.25 Mts. CON ZEDEC LOMAS DE NATIVITAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.87 Mts. CON LOTE 13.

MANZANA 10 LOTE 13, SUPERFICIE: 425.91 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.90 Mts. CON LOTE 14, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.87 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 23.24 Mts. CON ZEDEC LOMAS DE NATIVITAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.61 Mts. CON CALLE GARDENIA.

MANZANA 10 LOTE 16, SUPERFICIE: 302.31 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.07 Mts. CON LOTE 17,

AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.99 Mts. CON LOTE 17, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.56 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.77 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.79 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.49 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.52 Mts. CON LOTE 15, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.35 Mts. CON CALLE GARDENIA.

MANZANA 10 LOTE 18, SUPERFICIE: 423.51 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.74 Mts. CON LOTE 19, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.40 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.78 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.06 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.56 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.09 Mts. CON LOTE 17, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.10 Mts. CON CALLE GARDENIA.

MANZANA 10 LOTE 20, SUPERFICIE: 230.62 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.08 Mts. CON LOTE 1, AL W CON UNA DISTANCIA DE 0.66 Mts. CON LOTE 1, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.76 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.70 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.20 Mts. CON LOTE 5 (BALDÍO), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.93 Mts. CON LOTE 19, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.38 Mts. CON CALLE GARDENIA.

MANZANA 11 LOTE 01, SUPERFICIE: 199.76 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.31 Mts. CON ACT. CALLE CRISANTEMOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.87 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.28 Mts. CON LOTE 14 (BALDÍO), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.45 Mts. CON ACT. CERRADA 1 CRISANTEMOS.

MANZANA 11 LOTE 02, SUPERFICIE: 187.31 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.76 Mts. CON ACT. CALLE CRISANTEMOS, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.06 Mts. CON ACT. CALLE CRISANTEMOS, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.06 Mts. CON ACT. CALLE CRISANTEMOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.50 Mts. CON ACT. CALLE CRISANTEMOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.85 Mts. CON LOTE 14 (BALDÍO), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.87 Mts. CON LOTE 1.

MANZANA 11 LOTE 03, SUPERFICIE: 115.58 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.09 Mts. CON ACT. CALLE CRISANTEMOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.34 Mts. CON ACT. CERRADA 2 CRISANTEMOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.81 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.20 Mts. CON LOTE 14 (BALDÍO), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.57 Mts. CON LOTE 14 (BALDÍO), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.22 Mts. CON LOTE 14 (BALDÍO).

MANZANA 11 LOTE 04, SUPERFICIE: 118.00 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.81 Mts. CON LOTE 3, AL

SE CON UNA DISTANCIA DE 7.03 Mts. CON ACT. CERRADA 2 CRISANTEMOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.52 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.82 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.82 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.82 Mts. CON LOTE 14 (BALDÍO).

MANZANA 11 LOTE 05, SUPERFICIE: 223.45 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.52 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.48 Mts. CON ACT. CERRADA 2 CRISANTEMOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.88 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.05 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.47 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.37 Mts. CON LOTE 13.

MANZANA 11 LOTE 09, SUPERFICIE: 451.01 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 28.39 Mts. CON LOTE 10, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.68 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.50 Mts. CON ZEDEC LOMAS DE NATIVITAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 29.51 Mts. CON ZEDEC LOMAS DE NATIVITAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.82 Mts. CON ACT. CERRADA 1 CRISANTEMOS.

MANZANA 11 LOTE 10, SUPERFICIE: 411.11 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 26.66 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.38 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.84 Mts. CON LOTE 7, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.71 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 28.39 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.66 Mts. CON ACT. CERRADA 1 CRISANTEMOS.

MANZANA 11 LOTE 11, SUPERFICIE: 204.20 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 25.99 Mts. CON LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.05 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.58 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 26.66 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.91 Mts. CON ACT. CERRADA 1 CRISANTEMOS.

MANZANA 11 LOTE 12, SUPERFICIE: 211.79 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 25.74 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.47 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 25.99 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.85 Mts. CON ACT. CERRADA 1 CRISANTEMOS.

MANZANA 12 LOTE 01, SUPERFICIE: 159.86 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.89 Mts. CON ACT. CALLE CRISANTEMOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.04 Mts. CON LOTE 2 (BALDÍO), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.97 Mts. CON LOTE 22, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON ACT. CERRADA 2 CRISANTEMOS.

MANZANA 12 LOTE 03, SUPERFICIE: 136.43 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.94 Mts. CON LOTE 2 (BALDÍO), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.92 Mts. CON

CALLE MARGARITAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.97 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.95 Mts. CON LOTE 21.

MANZANA 12 LOTE 04, SUPERFICIE: 278.48 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.97 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.01 Mts. CON CALLE MARGARITAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.88 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.95 Mts. CON LOTE 20 (BALDÍO).

MANZANA 12 LOTE 05, SUPERFICIE: 280.10 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.88 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.02 Mts. CON CALLE MARGARITAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.89 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.14 Mts. CON LOTES 18 Y 19.

MANZANA 12 LOTE 06, SUPERFICIE: 139.10 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.89 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.97 Mts. CON CALLE MARGARITAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.95 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.99 Mts. CON LOTE 17.

MANZANA 12 LOTE 07, SUPERFICIE: 140.02 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.95 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.09 Mts. CON CALLE MARGARITAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.93 Mts. CON LOTE 16.

MANZANA 12 LOTE 08, SUPERFICIE: 139.54 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.96 Mts. CON CALLE MARGARITAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.03 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.99 Mts. CON LOTE 15.

MANZANA 12 LOTE 11, SUPERFICIE: 141.35 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.09 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON CALLE MARGARITAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.06 Mts. CON ZEDEC LOMAS DE NATIVITAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.08 Mts. CON LOTE 12.

MANZANA 12 LOTE 12, SUPERFICIE: 140.45 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.92 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.08 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.97 Mts. CON ZEDEC LOMAS DE NATIVITAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON ACT. CERRADA 2 CRISANTEMOS.

MANZANA 12 LOTE 15, SUPERFICIE: 141.40 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.07 Mts. CON LOTE 16, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.99 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.97 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON ACT. CERRADA 2 CRISANTEMOS.

MANZANA 12 LOTE 19, SUPERFICIE: 141.70 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.04 Mts. CON LOTE 20,

AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.10 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON LOTE 18 (BALDÍO), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.06 Mts. CON ACT. CERRADA 2 CRISANTEMOS.

MANZANA 12 LOTE 20, SUPERFICIE: 278.28 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.92 Mts. CON LOTE 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.95 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.04 Mts. CON LOTE 19, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.91 Mts. CON ACT. CERRADA 2 CRISANTEMOS.

MANZANA 12 LOTE 21, SUPERFICIE: 139.93 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.04 Mts. CON LOTE 22, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.95 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.92 Mts. CON LOTE 20, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.06 Mts. CON ACT. CERRADA 2 CRISANTEMOS.

MANZANA 13 LOTE 02, SUPERFICIE: 121.20 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.68 Mts. CON LOTE 1, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.03 Mts. CON ZEDEC LOMAS DE NATIVITAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.97 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.04 Mts. CON LOTE 3 (BALDÍO), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.47 Mts. CON CALLE MARGARITAS.

MANZANA 13 LOTE 04, SUPERFICIE: 222.72 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.97 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.87 Mts. CON ZEDEC LOMAS DE NATIVITAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.35 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.94 Mts. CON CERRADA MARGARITAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.05 Mts. CON LOTE 3 (BALDÍO).

MANZANA 13 LOTE 05, SUPERFICIE: 243.21 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.18 Mts. CON ZEDEC LOMAS DE NATIVITAS, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.92 Mts. CON ZEDEC LOMAS DE NATIVITAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.32 Mts. CON ZEDEC LOMAS DE NATIVITAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.65 Mts. CON CERRADA MARGARITAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.35 Mts. CON LOTE 4.

MANZANA 14 LOTE 01, SUPERFICIE: 119.86 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.01 Mts. CON CERRADA MARGARITAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.13 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.91 Mts. CON ZEDEC LOMAS DE NATIVITAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.94 Mts. CON CALLE MARGARITAS.

MANZANA 14 LOTE 02, SUPERFICIE: 122.97 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.95 Mts. CON CERRADA MARGARITAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.48 Mts. CON LOTE 3 (BALDÍO), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.04 Mts. CON ZEDEC LOMAS DE NATIVITAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.13 Mts. CON LOTE 1.

MANZANA 14 LOTE 04, SUPERFICIE: 170.27 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.52 Mts. CON CERRADA

MARGARITAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.80 Mts. CON ZEDEC LOMAS DE NATIVITAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.04 Mts. CON ZEDEC LOMAS DE NATIVITAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.96 Mts. CON ZEDEC LOMAS DE NATIVITAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.33 Mts. CON ZEDEC LOMAS DE NATIVITAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.19 Mts. CON ZEDEC LOMAS DE NATIVITAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.12 Mts. CON ZEDEC LOMAS DE NATIVITAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.75 Mts. CON LOTE 3 (BALDÍO).

COLONIA: PUEBLO DE SANTA MARÍA NATIVITAS, DELEGACIÓN: XOCHIMILCO

MANZANA 01 LOTE 05, SUPERFICIE: 262.04 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.15 Mts. CON LOTE 4, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.72 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.07 Mts. CON ACT. CALLE SAN JUAN MANANTIALES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.28 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.33 Mts. CON LOTE 2.

MANZANA 02 LOTE 03, SUPERFICIE: 259.12 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 27.14 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.26 Mts. CON CALLE CUAUHTÉMOC, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 27.84 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.61 Mts. CON ANDADOR 2 XOCHIMILCO TULYEHUALCO.

MANZANA 02 LOTE 04, SUPERFICIE: 264.24 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 27.84 Mts., CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.90 Mts. CON CALLE CUAUHTÉMOC, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.37 Mts. CON CALLE CUAUHTÉMOC, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.26 Mts. CON CALLE CUAUHTÉMOC, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 27.95 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.18 Mts. CON LOTE 39, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.37 Mts. CON ANDADOR 2 XOCHIMILCO TULYEHUALCO.

MANZANA 02 LOTE 15, SUPERFICIE: 498.78 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.11 Mts. CON LOTE 38, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 35.90 Mts. CON LOTE 14, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.46 Mts. CON CERRADA 2-B CUAUHTÉMOC, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.95 Mts. CON LOTE 18, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 34.83 Mts. CON LOTE 30, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.77 Mts. CON LOTE 31.

MANZANA 02 LOTE 18, SUPERFICIE: 224.03 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.70 Mts. CON CERRADA 2-A CUAUHTÉMOC, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.91 Mts. CON LOTE 19, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.17 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.32 Mts. CON 2DA CERRADA CUAUHTÉMOC, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.98 Mts. CON 2DA CERRADA CUAUHTÉMOC, AL W CON UNA DISTANCIA DE 13.63 Mts. CON CERRADA 2-A CUAUHTÉMOC.

MANZANA 02 LOTE 19, SUPERFICIE: 85.33 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.11 Mts. CON LOTE 30, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.37 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.91 Mts. CON LOTE 18, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.29 Mts. CON CERRADA 2-A CUAUHTÉMOC, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.93 Mts. CON LOTE 20.

MANZANA 02 LOTE 20, SUPERFICIE: 135.84 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.39 Mts. CON LOTE 30, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.93 Mts. CON LOTE 19, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.19 Mts. CON CERRADA 2-A CUAUHTÉMOC, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.35 Mts. CON LOTE 21.

MANZANA 02 LOTE 21, SUPERFICIE: 370.93 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.46 Mts. CON LOTE 26, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.86 Mts. CON LOTE 30, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.29 Mts. CON LOTE 30, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.35 Mts. CON LOTE 20, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.70 Mts. CON CERRADA 2-A CUAUHTÉMOC, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.03 Mts. CON CERRADA 2-A CUAUHTÉMOC, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.11 Mts. CON LOTE 22, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.81 Mts. CON LOTE 22, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.83 Mts. CON LOTE 23, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.02 Mts. CON LOTE 24, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.29 Mts. CON LOTE 24, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.02 Mts. CON LOTE 24-A.

MANZANA 02 LOTE 22, SUPERFICIE: 240.52 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.11 Mts. CON LOTE 21, AL E CON UNA DISTANCIA DE 14.11 Mts. CON CERRADA 2-A CUAUHTÉMOC, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.05 Mts. CON 2DA CERRADA CUAUHTÉMOC, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.37 Mts. CON LOTE 23, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.81 Mts. CON LOTE 21.

MANZANA 02 LOTE 24, SUPERFICIE: 173.29 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.60 Mts. CON LOTE 24-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.29 Mts. CON LOTE 21, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.02 Mts. CON LOTE 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.42 Mts. CON LOTE 23, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.50 Mts. CON LOTE 23, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.24 Mts. CON CALLE SAN JUAN MANANTIALES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.31 Mts. CON CALLE SAN JUAN MANANTIALES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.90 Mts. CON ACT. CALLE SAN JUAN MANANTIALES.

MANZANA 02 LOTE 24A, SUPERFICIE: 168.26 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.87 Mts. CON LOTE 25, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.61 Mts. CON LOTE 26, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.07 Mts. CON LOTE 26, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.97 Mts. CON LOTE 26, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.02 Mts. CON LOTE 21, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.60 Mts. CON LOTE

24, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.93 Mts. CON ACT. CALLE SAN JUAN MANANTIALES.

MANZANA 02 LOTE 25, SUPERFICIE: 273.04 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.08 Mts. CON CIRCUITO SAN JUAN MANANTIALES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.97 Mts. CON CERRADA SAN JUAN MANANTIALES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.76 Mts. CON CERRADA SAN JUAN MANANTIALES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.31 Mts. CON LOTE 26, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.87 Mts. CON LOTE 24-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 25.04 Mts. CON ACT. CALLE SAN JUAN MANANTIALES.

MANZANA 02 LOTE 32, SUPERFICIE: 290.23 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 28.94 Mts. CON LOTE 33, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.39 Mts. CON LOTE 37, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.61 Mts. CON LOTE 38, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.28 Mts. CON LOTE 38, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 23.18 Mts. CON LOTE 31, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.83 Mts. CON ANDADOR 1 XOCHIMILCO TULYEHUALCO.

MANZANA 03 LOTE 17, SUPERFICIE: 235.14 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.75 Mts. CON LOTE 24, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.33 Mts. CON LOTE 24, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.14 Mts. CON LOTE 24, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 28.53 Mts. CON ACTUAL CARRETERA NATIVITAS, AL W CON UNA DISTANCIA DE 19.44 Mts. CON LOTE 17-A.

MANZANA 03 LOTE 17A, SUPERFICIE: 152.43 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.50 Mts. CON LOTE 24, AL E CON UNA DISTANCIA DE 19.44 Mts. CON LOTE 17, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.49 Mts. CON ACTUAL CARRETERA NATIVITAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.50 Mts. CON ANDADOR 5 CARRETERA NATIVITAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.31 Mts. CON ANDADOR 5 CARRETERA NATIVITAS Y LOTE 17-C.

MANZANA 03 LOTE 17B, SUPERFICIE: 217.29 m², AL N CON UNA DISTANCIA DE 11.25 Mts. CON LOTE 17-C, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.38 Mts. CON ANDADOR 5 CARRETERA NATIVITAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.84 Mts. CON ACTUAL CARRETERA NATIVITAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.34 Mts. CON ANDADOR 4 CARRETERA NATIVITAS.

MANZANA 03 LOTE 17C, SUPERFICIE: 173.45 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.25 Mts. CON LOTE 24, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.10 Mts. CON LOTE 17-A, AL S CON UNA DISTANCIA DE 2.87 Mts. CON ANDADOR 5 CARRETERA NATIVITAS, AL S CON UNA DISTANCIA DE 11.25 Mts. CON LOTE 17-B, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.52 Mts. CON ANDADOR 4 CARRETERA NATIVITAS Y LOTE 17D.

MANZANA 03 LOTE 17D, SUPERFICIE: 98.20 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.17 Mts. CON 1 CERRADA CUAUHTÉMOC, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.64 Mts.

CON LOTE 24, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.34 Mts.
CON LOTE 24, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.15 Mts.
CON LOTE 17-C, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.35
Mts. CON ANDADOR 4 CARRETERA NATIVITAS, AL SW
CON UNA DISTANCIA DE 7.28 Mts. CON LOTE 18, AL SW
CON UNA DISTANCIA DE 5.31 Mts. CON LOTE 19, AL SW
CON UNA DISTANCIA DE 3.82 Mts. CON LOTE 23
(BALDÍO), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.37 Mts.
CON 1 CERRADA CUAUHTÉMOC, AL NW CON UNA
DISTANCIA DE 2.47 Mts. CON 1 CERRADA
CUAUHTÉMOC.

MANZANA 03 LOTE 29, SUPERFICIE: 200.44 m², AL
NE CON UNA DISTANCIA DE 13.52 Mts. CON LOTE 28,
AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.93 Mts. CON 1
CERRADA CUAUHTÉMOC, AL SW CON UNA DISTANCIA
DE 14.38 Mts. CON LOTE 30, AL NW CON UNA
DISTANCIA DE 9.33 Mts. CON LOTE 32, AL NW CON UNA
DISTANCIA DE 4.99 Mts. CON LOTE 35.

MANZANA 03 LOTE 30, SUPERFICIE: 204.70 m², AL
NE CON UNA DISTANCIA DE 14.38 Mts. CON LOTE 29,
AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.53 Mts. CON 1
CERRADA CUAUHTÉMOC, AL SE CON UNA DISTANCIA
DE 10.56 Mts. CON 1 CERRADA CUAUHTÉMOC, AL SE
CON UNA DISTANCIA DE 0.59 Mts. CON 1 CERRADA
CUAUHTÉMOC, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.60 Mts.
CON 1 CERRADA CUAUHTÉMOC, AL SW CON UNA
DISTANCIA DE 14.38 Mts. CON LOTE 31, AL NW CON
UNA DISTANCIA DE 11.73 Mts. CON LOTE 32.

MANZANA 03 LOTE 39, SUPERFICIE: 64.11 m², AL
NE CON UNA DISTANCIA DE 9.20 Mts. CON LOTE 40,
AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.95 Mts. CON LOTE 40, AL
SW CON UNA DISTANCIA DE 9.28 Mts. CON LOTE 38, AL
NW CON UNA DISTANCIA DE 6.94 Mts. CON CALLE
CUAUHTÉMOC.

MANZANA 03 LOTE 41, SUPERFICIE: 268.02 m², AL
NE CON UNA DISTANCIA DE 17.58 Mts. CON LOTE 42,
AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.34 Mts. CON LOTE 42,
AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.01 Mts. CON LOTE 36,
AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.94 Mts. CON LOTE 40,
AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.48 Mts. CON CALLE
CUAUHTÉMOC.

MANZANA 03 LOTE 42, SUPERFICIE: 247.17 m², AL
NE CON UNA DISTANCIA DE 25.91 Mts. CON LOTE 43,
AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.41 Mts. CON LOTE 36,
AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.34 Mts. CON LOTE 41,
AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.58 Mts. CON LOTE 41,
AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.45 Mts. CON CALLE
CUAUHTÉMOC.

MANZANA 03 LOTE 48, SUPERFICIE: 365.68 m², AL
NE CON UNA DISTANCIA DE 9.29 Mts. CON LOTE 47, AL
NW CON UNA DISTANCIA DE 9.77 Mts. CON LOTE 47, AL
NE CON UNA DISTANCIA DE 4.13 Mts. CON LOTE 47, AL
NE CON UNA DISTANCIA DE 15.86 Mts. CON LOTE 47,

AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.52 Mts. CON
CERRADA XOCHIMILCO TULYEHUALCO, AL SE CON
UNA DISTANCIA DE 5.33 Mts. CON CERRADA
XOCHIMILCO TULYEHUALCO, AL SW CON UNA
DISTANCIA DE 26.75 Mts. CON LOTE 49, AL NW CON
UNA DISTANCIA DE 5.35 Mts. CON LOTE 36.

MANZANA 03 LOTE 49, SUPERFICIE: 351.92 m², AL
NE CON UNA DISTANCIA DE 26.75 Mts. CON LOTE 48,
AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.38 Mts. CON
CERRADA XOCHIMILCO TULYEHUALCO, AL SW CON
UNA DISTANCIA DE 23.46 Mts. CON LOTE 50, AL NW
CON UNA DISTANCIA DE 13.86 Mts. CON LOTE 36.

MANZANA 03 LOTE 54, SUPERFICIE: 401.02 m², AL
NE CON UNA DISTANCIA DE 20.84 Mts. CON LOTE 55,
AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.11 Mts. CON LOTE 55,
AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.75 Mts. CON LOTE
50, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.72 Mts. CON
CERRADA XOCHIMILCO TULYEHUALCO.

MANZANA 04 LOTE 04, SUPERFICIE: 749.55 m², AL
NE CON UNA DISTANCIA DE 17.85 Mts. CON LOTE 3, AL
SE CON UNA DISTANCIA DE 12.24 Mts. CON ACTUAL
CARRETERA NATIVITAS SUR, AL SE CON UNA
DISTANCIA DE 15.07 Mts. CON ACTUAL CARRETERA
NATIVITAS SUR, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.10 Mts.
CON ACTUAL CARRETERA NATIVITAS SUR, AL SE CON
UNA DISTANCIA DE 2.22 Mts. CON ACTUAL
CARRETERA NATIVITAS SUR, AL SE CON UNA
DISTANCIA DE 3.50 Mts. CON ACTUAL CARRETERA
NATIVITAS SUR, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.55 Mts.
CON ACTUAL CARRETERA NATIVITAS SUR, AL SE CON
UNA DISTANCIA DE 11.65 Mts. CON ACTUAL
CARRETERA NATIVITAS SUR, AL NW CON UNA
DISTANCIA DE 7.33 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA
DISTANCIA DE 7.29 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA
DISTANCIA DE 11.46 Mts. CON LOTE 5, AL NE CON UNA
DISTANCIA DE 0.47 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA
DISTANCIA DE 7.40 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA
DISTANCIA DE 3.52 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA
DISTANCIA DE 4.27 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA
DISTANCIA DE 1.11 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA
DISTANCIA DE 5.45 Mts. CON LOTE 5.

MANZANA 05 LOTE 03, SUPERFICIE: 222.51 m², AL
NE CON UNA DISTANCIA DE 5.40 Mts. CON LOTE 20, AL
SW CON UNA DISTANCIA DE 3.52 Mts. CON LOTE 20, AL
NW CON UNA DISTANCIA DE 11.07 Mts. CON LOTE 2, AL
E CON UNA DISTANCIA DE 10.81 Mts. CON CALLE
TEPEYECA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.44 Mts.
CON CALLE TEPEYECA, AL SE CON UNA DISTANCIA
DE 13.36 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA
DE 6.74 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA
DE 6.88 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA
DE 3.72 Mts. CON LOTE 19, AL NW CON UNA DISTANCIA
DE 10.16 Mts. CON LOTE 20.

MANZANA 05 LOTE 07, SUPERFICIE: 189.85 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.65 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.11 Mts. CON LOTE 5, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.62 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.91 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.04 Mts. CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA, AL S CON UNA DISTANCIA DE 17.15 Mts. CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.87 Mts. CON ANDADOR 2 HERMENEGILDO GALEANA.

MANZANA 05 LOTE 14, SUPERFICIE: 443.58 m², AL N CON UNA DISTANCIA DE 7.10 Mts. CON LOTE 16, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.97 Mts. CON LOTE 16, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.99 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.81 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 31.96 Mts. CON LOTE 13, AL W CON UNA DISTANCIA DE 3.05 Mts. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.28 Mts. CON LOTE 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.97 Mts. CON LOTE 15, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.98 Mts. CON LOTE 15, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.93 Mts. CON LOTE 15.

MANZANA 05 LOTE 15, SUPERFICIE: 230.92 m², AL N CON UNA DISTANCIA DE 15.14 Mts. CON LOTE 16, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.93 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.98 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.97 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.28 Mts. CON LOTE 14, AL W CON UNA DISTANCIA DE 14.49 Mts. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO.

MANZANA 05 LOTE 16, SUPERFICIE: 729.05 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 41.07 Mts. CON LOTE 17, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.33 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.16 Mts. CON LOTE 19, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.25 Mts. CON LOTE 19, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.02 Mts. CON LOTE 19, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.97 Mts. CON LOTE 19, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.15 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.94 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.97 Mts. CON LOTE 14, AL S CON UNA DISTANCIA DE 7.10 Mts. CON LOTE 14, AL S CON UNA DISTANCIA DE 15.14 Mts. CON LOTE 15, AL W CON UNA DISTANCIA DE 18.51 Mts. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO.

MANZANA 06 LOTE 02, SUPERFICIE: 153.06 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.36 Mts. CON LOTE 1, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.17 Mts. CON CALLE TEPEYECA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.26 Mts. CON CALLE TEPEYECA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.52 Mts. CON CALLE TEPEYECA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.18 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.20 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.88 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.49 Mts. CON LOTE 27.

MANZANA 06 LOTE 03, SUPERFICIE: 370.21 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.88 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.20 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.18 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.66 Mts. CON CALLE TEPEYECA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.50 Mts. CON CALLE TEPEYECA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.19 Mts. CON CALLE TEPEYECA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON CALLE TEPEYECA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.22 Mts. CON LOTE 3-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.67 Mts. CON LOTE 3-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.90 Mts. CON LOTE 3-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.66 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.37 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.16 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.85 Mts. CON LOTE 27, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.77 Mts. CON LOTE 27.

MANZANA 06 LOTE 03A, SUPERFICIE: 178.96 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.90 Mts. CON LOTE 3, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.67 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.22 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.29 Mts. CON CALLE TEPEYECA, AL-SW CON UNA DISTANCIA DE 12.86 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.56 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.45 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.40 Mts. CON LOTE 9.

MANZANA 06 LOTE 04, SUPERFICIE: 113.31 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.86 Mts. CON LOTE 3-A, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.30 Mts. CON CALLE TEPEYECA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.01 Mts. CON CALLE TEPEYECA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.47 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.03 Mts. CON LOTE 6.

MANZANA 06 LOTE 06, SUPERFICIE: 254.32 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.58 Mts. CON LOTE 9, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.61 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.75 Mts. CON LOTE 9, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.56 Mts. CON LOTE 3-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.03 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.50 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.68 Mts. CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.52 Mts. CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.65 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.18 Mts. CON LOTE 8.

MANZANA 06 LOTE 07, SUPERFICIE: 105.13 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.76 Mts. CON LOTE 8, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.02 Mts. CON LOTE 8, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.65 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.54 Mts. CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.86 Mts. CON CALLE VICENTE GUERRERO Y

ANDADOR VICENTE GUERRERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.49 Mts. CON ANDADOR VICENTE GUERRERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.89 Mts. CON LOTE 8.

MANZANA 06 LOTE 09, SUPERFICIE: 152.59 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.14 Mts. CON LOTE 10, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.66 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.40 Mts. CON LOTE 3-A, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.45 Mts. CON LOTE 3-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.75 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.61 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.58 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.64 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.93 Mts. CON ANDADOR VICENTE GUERRERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.66 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.59 Mts. CON LOTE 10.

MANZANA 06 LOTE 13, SUPERFICIE: 115.87 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.14 Mts. CON ANDADOR VICENTE GUERRERO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.86 Mts. CON ANDADOR VICENTE GUERRERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.32 Mts. CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL W CON UNA DISTANCIA DE 11.84 Mts. CON LOTE 14, AL S CON UNA DISTANCIA DE 1.05 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.95 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.82 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.50 Mts. CON LOTE 8-A.

MANZANA 06 LOTE 14, SUPERFICIE: 189.72 m², AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.08 Mts. CON LOTE 12, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.95 Mts. CON LOTE 13, AL N CON UNA DISTANCIA DE 1.05 Mts. CON LOTE 13, AL E CON UNA DISTANCIA DE 11.84 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.25 Mts. CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL W CON UNA DISTANCIA DE 10.43 Mts. CON LOTE 15, AL W CON UNA DISTANCIA DE 8.48 Mts. CON LOTE 16, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.80 Mts. CON LOTE 19, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.15 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.28 Mts. CON LOTE 12.

MANZANA 06 LOTE 16, SUPERFICIE: 138.93 m², AL E CON UNA DISTANCIA DE 8.48 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.15 Mts. CON LOTE 15, AL E CON UNA DISTANCIA DE 10.50 Mts. CON LOTE 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.81 Mts. CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.40 Mts. CON LOTE 17, AL W CON UNA DISTANCIA DE 6.16 Mts. CON LOTE 18, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.88 Mts. CON LOTE 18, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.48 Mts. CON LOTE 19.

MANZANA 06 LOTE 19, SUPERFICIE: 382.76 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.21 Mts. CON LOTE 12, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.76 Mts. CON LOTE 12, AL

NE CON UNA DISTANCIA DE 0.87 Mts. CON LOTE 12, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.84 Mts. CON LOTE 12, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.92 Mts. CON LOTE 12, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.92 Mts. CON LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.80 Mts. CON LOTE 14, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.48 Mts. CON LOTE 16, AL W CON UNA DISTANCIA DE 4.05 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.76 Mts. CON LOTE 18, AL W CON UNA DISTANCIA DE 12.71 Mts. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.75 Mts. CON LOTE 20, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.20 Mts. CON LOTE 20, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.36 Mts. CON LOTE 21, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.40 Mts. CON LOTE 12.

MANZANA 06 LOTE 20, SUPERFICIE: 205.82 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.87 Mts. CON ANDADOR 3 FRANCISCO I. MADERO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.66 Mts. CON ANDADOR 3 FRANCISCO I. MADERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.12 Mts. CON ANDADOR 3 FRANCISCO I. MADERO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.45 Mts. CON ANDADOR 3 FRANCISCO I. MADERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.50 Mts. CON LOTE 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.20 Mts. CON LOTE 19, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.75 Mts. CON LOTE 19, AL W CON UNA DISTANCIA DE 14.71 Mts. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO.

MANZANA 06 LOTE 24, SUPERFICIE: 167.18 m², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.70 Mts. CON LOTE 25, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.95 Mts. CON LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.26 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.03 Mts. CON ANDADOR 3 FRANCISCO I. MADERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.13 Mts. CON LOTE 23, AL S CON UNA DISTANCIA DE 0.72 Mts. CON LOTE 23, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.05 Mts. CON LOTE 23, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.96 Mts. CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA.

MANZANA 06 LOTE 26, SUPERFICIE: 92.19 m², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.19 Mts. CON LOTE 27, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.39 Mts. CON LOTE 27, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.72 Mts. CON LOTE 27, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.04 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.13 Mts. CON LOTE 25, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.03 Mts. CON LOTE 25, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.98 Mts. CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.83 Mts. CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.37 Mts. CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA.

MANZANA 07 LOTE 02, SUPERFICIE: 191.49 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.39 Mts. CON LOTE 22, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.71 Mts. CON LOTE 1, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.74 Mts. CON LOTE 1, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.41 Mts. CON CALLE

FRANCISCO I. MADERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.05 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.05 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.39 Mts. CON LOTE 21.

MANZANA 07 LOTE 06, SUPERFICIE: 204.36 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.45 Mts. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.19 Mts. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.18 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.98 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.10 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.51 Mts. CON LOTE 5.

MANZANA 07 LOTE 19, SUPERFICIE: 212.51 m², AL N CON UNA DISTANCIA DE 8.84 Mts. CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.53 Mts. CON LOTE 20, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.71 Mts. CON LOTE 20, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.59 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.50 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.58 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.99 Mts. CON LOTE 18.

MANZANA 07 LOTE 20, SUPERFICIE: 183.76 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.18 Mts. CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.36 Mts. CON LOTE 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.31 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.99 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.71 Mts. CON LOTE 19, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.53 Mts. CON LOTE 19.

MANZANA 08 LOTE 04, SUPERFICIE: 129.53 m², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.96 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.82 Mts. CON CALLE NARCISO MENDOZA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.31 Mts. CON ACTUAL CALLEJÓN EMILIANO ZAPATA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.56 Mts. CON LOTE 5.

MANZANA 08 LOTE 05, SUPERFICIE: 168.83 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.68 Mts. CON LOTE 6, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.90 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.14 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.56 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.02 Mts. CON ACTUAL CALLEJÓN EMILIANO ZAPATA.

MANZANA 08 LOTE 07, SUPERFICIE: 334.27 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.42 Mts. CON CALLEJÓN 1 EMILIANO ZAPATA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.23 Mts. CON CALLEJÓN 1 EMILIANO ZAPATA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.01 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.05 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.90 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.81 Mts. CON LOTE 8.

MANZANA 08 LOTE 09, SUPERFICIE: 112.19 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.96 Mts. CON CALLEJÓN 1 EMILIANO ZAPATA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE

18.66 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.03 Mts. CON LOTE 3, AL W CON UNA DISTANCIA DE 18.98 Mts. CON LOTE 8.

MANZANA 09 LOTE 01, SUPERFICIE: 296.36 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.87 Mts. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.85 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.19 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.99 Mts. CON LOTE 26, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.43 Mts. CON LOTE 26, AL N CON UNA DISTANCIA DE 16.70 Mts. CON CALLE NARCISO MENDOZA.

MANZANA 09 LOTE 05, SUPERFICIE: 281.84 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.73 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.18 Mts. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 25.10 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.49 Mts. CON LOTE 6.

MANZANA 09 LOTE 07, SUPERFICIE: 282.56 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.12 Mts. CON LOTE 6, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 25.10 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.79 Mts. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.00 Mts. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.43 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.51 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.59 Mts. CON LOTE 9.

MANZANA 09 LOTE 09, SUPERFICIE: 309.14 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.81 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.59 Mts. CON LOTE 7, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.51 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.44 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.85 Mts. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.85 Mts. CON LOTE 10, AL S CON UNA DISTANCIA DE 7.53 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.46 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.59 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.43 Mts. CON LOTE 11, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.19 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.23 Mts. CON LOTE 12.

MANZANA 09 LOTE 16, SUPERFICIE: 373.93 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.95 Mts. CON LOTE 17, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.51 Mts. CON LOTE 17, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.94 Mts. CON LOTE 22, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.11 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.32 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.13 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.21 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.54 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.53 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.94 Mts. CON ACTUAL CALLEJÓN EMILIANO ZAPATA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.63 Mts. CON ACTUAL CALLEJÓN EMILIANO ZAPATA.

MANZANA 09 LOTE 17, SUPERFICIE: 355.97 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.32 Mts. CON LOTE 18, AL N CON UNA DISTANCIA DE 4.77 Mts. CON LOTE 19, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.30 Mts. CON LOTE 20, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.11 Mts. CON LOTE 20, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.15 Mts. CON LOTE 21, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.87 Mts. CON LOTE 22, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.21 Mts. CON LOTE 22, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.82 Mts. CON LOTE 22, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.51 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.95 Mts. CON LOTE 16, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.18 Mts. CON ACTUAL CALLEJÓN EMILIANO ZAPATA.

MANZANA 09 LOTE 24, SUPERFICIE: 136.26 m², AL N CON UNA DISTANCIA DE 11.64 Mts. CON CALLE NARCISO MENDOZA, AL E CON UNA DISTANCIA DE 4.96 Mts. CON LOTE 25, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.08 Mts. CON LOTE 25, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.18 Mts. CON LOTE 23, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.25 Mts. CON ANDADOR 1 NARCISO MENDOZA, AL W CON UNA DISTANCIA DE 9.95 Mts. CON ANDADOR 1 NARCISO MENDOZA.

MANZANA 09 LOTE 26, SUPERFICIE: 109.86 m², AL N CON UNA DISTANCIA DE 6.14 Mts. CON CALLE NARCISO MENDOZA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.43 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.99 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.86 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.59 Mts. CON LOTE 23, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.01 Mts. CON LOTE 23, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.91 Mts. CON LOTE 25.

MANZANA 10 LOTE 03, SUPERFICIE: 242.06 m², AL N CON UNA DISTANCIA DE 1.58 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.87 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.59 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.01 Mts. CON ACTUAL CALLEJÓN EMILIANO ZAPATA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.29 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.01 Mts. CON LOTE 4, AL S CON UNA DISTANCIA DE 0.14 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.91 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.36 Mts. CON LOTE 4.

MANZANA 10 LOTE 07, SUPERFICIE: 154.64 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.01 Mts. CON ACTUAL CALLEJÓN EMILIANO ZAPATA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.37 Mts. CON LOTE 7-A, AL W CON UNA DISTANCIA DE 2.20 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.99 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.08 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.69 Mts. CON LOTE 6.

MANZANA 10 LOTE 09, SUPERFICIE: 306.50 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.83 Mts. CON ACTUAL CALLEJÓN EMILIANO ZAPATA, AL SW CON UNA

DISTANCIA DE 0.65 Mts. CON ACTUAL CALLEJÓN EMILIANO ZAPATA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.58 Mts. CON LOTE 10, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.43 Mts. CON LOTE 8, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.49 Mts. CON LOTE 8.

MANZANA 10 LOTE 10, SUPERFICIE: 408.43 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.70 Mts. CON CERRADA HIDALGO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.06 Mts. CON LOTE 10, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.02 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.51 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.58 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.91 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.19 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.20 Mts. CON LOTE 12, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.27 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.96 Mts. CON LOTE 14.

MANZANA 10 LOTE 11, SUPERFICIE: 239.14 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 28.20 Mts. CON LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.19 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.09 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.17 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.39 Mts. CON CALLE HIDALGO.

MANZANA 10 LOTE 16, SUPERFICIE: 205.77 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.35 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.53 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.32 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.51 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.00 Mts. CON LOTE 15, AL W CON UNA DISTANCIA DE 6.20 Mts. CON CERRADA HIDALGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.61 Mts. CON CERRADA HIDALGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.37 Mts. CON CERRADA 1-A HIDALGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.62 Mts. CON LOTE 4.

MANZANA 10 LOTE 18, SUPERFICIE: 149.65 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.64 Mts. CON LOTE 19, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.56 Mts. CON LOTE 19, AL E CON UNA DISTANCIA DE 0.63 Mts. CON LOTE 19, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.19 Mts. CON LOTE 19, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.77 Mts. CON CERRADA HIDALGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.64 Mts. CON CERRADA HIDALGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.28 Mts. CON CERRADA HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.11 Mts. CON CALLE HIDALGO.

MANZANA 10 LOTE 24, SUPERFICIE: 73.62 m², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.47 Mts. CON ANDADOR SIN NOMBRE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.38 Mts. CON LOTE 25, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.37 Mts. CON LOTE 25, AL SE CON UNA DISTANCIA

DE 0.71 Mts. CON LOTE 25, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.77 Mts. CON LOTE 19, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.58 Mts. CON LOTE 23, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.64 Mts. CON CALLE NARCISO MENDOZA.

MANZANA 10 LOTE 25, SUPERFICIE: 68.88 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.43 Mts. CON ANDADOR SIN NOMBRE, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.45 Mts. CON LOTE 1, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.88 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.31 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.37 Mts. CON LOTE 24, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.38 Mts. CON LOTE 24, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.71 Mts. CON LOTE 24.

MANZANA 11 LOTE 02, SUPERFICIE: 246.09 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.46 Mts. CON LOTE 1, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.37 Mts. CON CALLE HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.74 Mts. CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.17 Mts. CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.78 Mts. CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE, AL S CON UNA DISTANCIA DE 4.38 Mts. CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.94 Mts. CON LOTE 3.

MANZANA 12 LOTE 06, SUPERFICIE: 134.18 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.12 Mts. CON LOTE 5, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.79 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.48 Mts. CON RINCONADA 20 DE NOVIEMBRE, AL S CON UNA DISTANCIA DE 7.50 Mts. CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.51 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.19 Mts. CON LOTE 7.

MANZANA 12 LOTE 09, SUPERFICIE: 282.05 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.28 Mts. CON LOTE 10, AL E CON UNA DISTANCIA DE 4.41 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.51 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.14 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.20 Mts. CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.14 Mts. CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.95 Mts. CON CALLE JUÁREZ.

MANZANA 12 LOTE 10, SUPERFICIE: 181.55 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.04 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.51 Mts. CON LOTE 9, AL W CON UNA DISTANCIA DE 4.41 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.28 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.08 Mts. CON CALLE JUÁREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.38 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.93 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.68 Mts. CON LOTE 11.

MANZANA 12 LOTE 11, SUPERFICIE: 206.77 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.12 Mts. CON LOTE 12, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.07 Mts. CON LOTE 12, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.85 Mts. CON LOTE 12, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.58 Mts. CON LOTE 12, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.40 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.68 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.93 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.38 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.82 Mts. CON CALLE JUÁREZ.

MANZANA 12 LOTE 16, SUPERFICIE: 223.69 m², AL N CON UNA DISTANCIA DE 19.45 Mts. CON CALLE NARCISO MENDOZA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.93 Mts. CON LOTE 17, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.76 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.31 Mts. CON LOTE 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.85 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.81 Mts. CON CALLE JUÁREZ.

MANZANA 12 LOTE 22, SUPERFICIE: 155.91 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.19 Mts. CON ANDADOR 2 NARCISO MENDOZA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.79 Mts. CON LOTE 23, AL E CON UNA DISTANCIA DE 3.55 Mts. CON LOTE 1, AL N CON UNA DISTANCIA DE 0.09 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.33 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.88 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.52 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.81 Mts. CON LOTE 21, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.71 Mts. CON ANDADOR 2 NARCISO MENDOZA.

MANZANA 14 LOTE 05, SUPERFICIE: 469.85 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 34.53 Mts. CON LOTE 4, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.08 Mts. CON CALLE JUÁREZ, AL S CON UNA DISTANCIA DE 12.98 Mts. CON LOTE 6, AL S CON UNA DISTANCIA DE 22.68 Mts. CON LOTE 5-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.87 Mts. CON LOTE 7-A.

MANZANA 14 LOTE 05A, SUPERFICIE: 192.48 m², AL N CON UNA DISTANCIA DE 22.68 Mts. CON LOTE 5, AL E CON UNA DISTANCIA DE 8.26 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.27 Mts. CON CAMINO VIEJO A SAN LORENZO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.54 Mts. CON LOTE 7-A.

MANZANA 14 LOTE 06, SUPERFICIE: 120.12 m², AL N CON UNA DISTANCIA DE 12.98 Mts. CON LOTE 5, AL N CON UNA DISTANCIA DE 1.87 Mts. CON CALLE JUÁREZ, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.89 Mts. CON CALLE JUÁREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.84 Mts. CON CAMINO VIEJO A SAN LORENZO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.26 Mts. CON LOTE 5-A.

MANZANA 14 LOTE 07A, SUPERFICIE: 314.64 m², AL N CON UNA DISTANCIA DE 13.55 Mts. CON LOTE 7-C,

AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.25 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.41 Mts. CON LOTES 5 Y 5-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.50 Mts. CON CAMINO VIEJO A SAN LORENZO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.30 Mts. CON CAMINO VIEJO A SAN LORENZO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.29 Mts. CON LOTE 7-B.

MANZANA 14 LOTE 07B, SUPERFICIE: 230.30 m², AL N CON UNA DISTANCIA DE 10.11 Mts. CON LOTE 7-C, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.29 Mts. CON LOTE 7-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.63 Mts. CON CAMINO VIEJO A SAN LORENZO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 24.10 Mts. CON CERRADA CAMINO VIEJO SAN LORENZO.

MANZANA 14 LOTE 07C, SUPERFICIE: 348.62 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.56 Mts. CON LOTE 7-D, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.15 Mts. CON LOTE 4, AL S CON UNA DISTANCIA DE 13.55 Mts. CON LOTE 7-A, AL S CON UNA DISTANCIA DE 10.11 Mts. CON LOTE 7-B, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.76 Mts. CON CERRADA CAMINO VIEJO SAN LORENZO.

MANZANA 14 LOTE 07D, SUPERFICIE: 350.21 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.00 Mts. CON LOTE 26, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.27 Mts. CON LOTE 27, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.15 Mts. CON LOTE 27, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.90 Mts. CON LOTE 27, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.57 Mts. CON LOTE 27, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.40 Mts. CON LOTE 29, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.96 Mts. CON LOTE 29, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.23 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.56 Mts. CON LOTE 7-C, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.47 Mts. CON CERRADA CAMINO VIEJO SAN LORENZO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.13 Mts. CON LOTE 7.

MANZANA 14 LOTE 08, SUPERFICIE: 121.37 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.54 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.15 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.75 Mts. CON CAMINO VIEJO A SAN LORENZO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.05 Mts. CON ANDADOR CAMINO VIEJO A SAN LORENZO.

MANZANA 14 LOTE 10, SUPERFICIE: 133.47 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.25 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.44 Mts. CON ANDADOR CAMINO VIEJO A SAN LORENZO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.47 Mts. CON CAMINO VIEJO A SAN LORENZO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.16 Mts. CON LOTE 11.

MANZANA 14 LOTE 11, SUPERFICIE: 525.07 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.60 Mts. CON LOTE 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.53 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.16 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.67 Mts. CON

CAMINO VIEJO A SAN LORENZO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.36 Mts. CON LOTE 12, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.42 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.23 Mts. CON LOTE 12.

MANZANA 14 LOTE 12, SUPERFICIE: 288.02 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.02 Mts. CON LOTE 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.23 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.42 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.36 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.67 Mts. CON CAMINO VIEJO A SAN LORENZO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.54 Mts. CON LOTE 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.67 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.47 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.24 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.71 Mts. CON LOTE 15, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.17 Mts. CON LOTE 15.

MANZANA 14 LOTE 21, SUPERFICIE: 84.13 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.67 Mts. CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.21 Mts. CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.53 Mts. CON LOTE 22, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.60 Mts. CON LOTE 22, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.62 Mts. CON LOTE 20, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.55 Mts. CON LOTE 20.

MANZANA 14 LOTE 24, SUPERFICIE: 154.34 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.93 Mts. CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.70 Mts. CON LOTE 25-A, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.53 Mts. CON LOTE 25-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.23 Mts. CON LOTE 25, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.93 Mts. CON LOTE 25, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.91 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.04 Mts. CON LOTE 23, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.20 Mts. CON LOTE 23, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.37 Mts. CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE.

MANZANA 15 LOTE 10, SUPERFICIE: 159.91 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.13 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.45 Mts. CON LOTE 3, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.12 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.57 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.91 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.28 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.33 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.99 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.27 Mts. CON ANDADOR 1-A 20 DE NOVIEMBRE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.39 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.45 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.89 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.49 Mts. CON LOTE 11.

MANZANA 15 LOTE 11, SUPERFICIE: 148.00 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.40 Mts. CON LOTE 24, AL

NE CON UNA DISTANCIA DE 9.10 Mts. CON LOTE 25, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.60 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.49 Mts. CON LOTE 10, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.89 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.45 Mts. CON LOTE 10, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.39 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.27 Mts. CON ANDADOR 1-A 20 DE NOVIEMBRE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.15 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.39 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.36 Mts. CON LOTE 22.

- MANZANA 15 LOTE 20, SUPERFICIE: 148.56 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.95 Mts. CON LOTE 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.18 Mts. CON LOTE 22, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.28 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.09 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.43 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.30 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.15 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.58 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.62 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.26 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.52 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.46 Mts. CON ANDADOR SIN NOMBRE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.83 Mts. CON ACTUAL CALLEJÓN DE LA CRUZ.

MANZANA 15 LOTE 27, SUPERFICIE: 202.84 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.91 Mts. CON ACTUAL CALLEJÓN NARCISO MENDOZA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.49 Mts. CON ACTUAL CALLEJÓN NARCISO MENDOZA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.22 Mts. CON ACTUAL CALLEJÓN NARCISO MENDOZA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.59 Mts. CON CERRADA 1 NARCISO MENDOZA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.57 Mts. CON CERRADA 1 NARCISO MENDOZA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.66 Mts. CON CERRADA 1 NARCISO MENDOZA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.84 Mts. CON CERRADA 1 NARCISO MENDOZA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.81 Mts. CON LOTE 26, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.61 Mts. CON LOTE 23.

MANZANA 16 LOTE 01, SUPERFICIE: 484.05 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.73 Mts. CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.33 Mts. CON CALLE JUÁREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.14 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.87 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.32 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.57 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.25 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.95 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.18 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.89 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.28 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA

DISTANCIA DE 2.22 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.92 Mts. CON LOTE 29, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.48 Mts. CON CALLE VICENTE GUERRERO.

MANZANA 16 LOTE 03, SUPERFICIE: 241.75 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.36 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.96 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.87 Mts. CON CALLE JUÁREZ, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.79 Mts. CON CALLE JUÁREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.78 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.06 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.25 Mts. CON LOTE 1.

MANZANA 16 LOTE 05, SUPERFICIE: 162.70 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.27 Mts. CON LOTE 4, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.04 Mts. CON CALLE JUÁREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.56 Mts. CON CALLE JUÁREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.67 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.05 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.94 Mts. CON LOTE 4.

MANZANA 16 LOTE 06, SUPERFICIE: 203.30 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.54 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.43 Mts. CON LOTE 4, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.67 Mts. CON LOTE 5, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.44 Mts. CON CALLE JUÁREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.68 Mts. CON ANDADOR 3 JUÁREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.16 Mts. CON ANDADOR 3 JUÁREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.13 Mts. CON ANDADOR 3 JUÁREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.33 Mts. CON LOTE 7.

MANZANA 16 LOTE 16, SUPERFICIE: 233.34 m², AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.09 Mts. CON LOTE 9, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.61 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.28 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.51 Mts. CON CALLEJÓN 1 NARCISO MENDOZA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.55 Mts. CON LOTE 17, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.50 Mts. CON LOTE 17.

MANZANA 16 LOTE 17, SUPERFICIE: 129.31 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.06 Mts. CON LOTE 28, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.92 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.50 Mts. CON LOTE 16, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.55 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.07 Mts. CON CALLEJÓN 1 NARCISO MENDOZA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.89 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.98 Mts. CON LOTE 18, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.46 Mts. CON LOTE 18.

MANZANA 16 LOTE 19, SUPERFICIE: 193.94 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.71 Mts. CON LOTE 22, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.45 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.79 Mts. CON LOTE 18,

AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.02 Mts. CON ACTUAL CALLEJÓN NARCISO MENDOZA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.22 Mts. CON LOTE 20, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.76 Mts. CON LOTE 21.

MANZANA 16 LOTE 22, SUPERFICIE: 202.73 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.66 Mts. CON LOTE 22-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.22 Mts. CON LOTE 28, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.70 Mts. CON LOTE 28, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.89 Mts. CON LOTE 28, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.00 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.82 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.71 Mts. CON LOTE 19, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.25 Mts. CON LOTE 21, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.91 Mts. CON ANDADOR 1 DE LA CRUZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.12 Mts. CON ANDADOR 1 DE LA CRUZ.

MANZANA 17 LOTE 15, SUPERFICIE: 169.68 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.04 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.17 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.36 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.30 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.66 Mts. CON LOTE 14, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.40 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.82 Mts. CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.97 Mts. CON LOTE 16.

MANZANA 17 LOTE 17, SUPERFICIE: 222.19 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.67 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.26 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.02 Mts. CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.92 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL.

MANZANA 17 LOTE 18, SUPERFICIE: 452.72 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.75 Mts. CON ACTUAL ANDADOR 2 BENITO JUÁREZ, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.35 Mts. CON ACTUAL ANDADOR 2 BENITO JUÁREZ, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.70 Mts. CON ACTUAL ANDADOR 2 BENITO JUÁREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.00 Mts. CON LOTE 19, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.22 Mts. CON LOTE 20, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.26 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.27 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL.

MANZANA 17 LOTE 20, SUPERFICIE: 313.57 m², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.01 Mts. CON LOTE 19, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.03 Mts. CON ANDADOR 2-A BENITO JUÁREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.85 Mts. CON ANDADOR 2-A BENITO JUÁREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.04 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.22 Mts. CON LOTE 18.

MANZANA 17 LOTE 22, SUPERFICIE: 146.10 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.90 Mts. CON LOTE 21, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.81 Mts. CON ANDADOR 2-A BENITO JUÁREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.57 Mts. CON LOTE 23, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.86 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.94 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL.

MANZANA 17 LOTE 24, SUPERFICIE: 157.61 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.99 Mts. CON ANDADOR 2-A BENITO JUÁREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.23 Mts. CON LOTE 25, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.17 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.98 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.25 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.19 Mts. CON LOTE 23.

MANZANA 17 LOTE 25, SUPERFICIE: 176.69 m² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.06 Mts. CON ANDADOR 2-A BENITO JUÁREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.99 Mts. CON LOTE 26, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.85 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.89 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.23 Mts. CON LOTE 24 (BALDÍO).

MANZANA 17 LOTE 27, SUPERFICIE: 293.07 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.60 Mts. CON ANDADOR 2-A BENITO JUÁREZ, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 30.10 Mts. CON LOTE 28, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.82 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.53 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.52 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 26.15 Mts. CON LOTE 26.

MANZANA 18 LOTE 05, SUPERFICIE: 152.62 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.35 Mts. CON CALLE BENITO JUÁREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.26 Mts. CON ACTUAL ANDADOR 2 BENITO JUÁREZ, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.49 Mts. CON ACTUAL ANDADOR 2 BENITO JUÁREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.39 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.01 Mts. CON LOTE 4.

MANZANA 18 LOTE 06, SUPERFICIE: 176.02 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.39 Mts. CON LOTE 4, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.39 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.48 Mts. CON ACTUAL ANDADOR 2 BENITO JUÁREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.85 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.97 Mts. CON LOTE 3.

MANZANA 18 LOTE 07, SUPERFICIE: 280.04 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.85 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.01 Mts. CON ACTUAL ANDADOR 2 BENITO JUÁREZ, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.60 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.57 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.37 Mts. CON LOTE 3.

MANZANA 18 LOTE 09, SUPERFICIE: 78.23 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.85 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.24 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.94 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.88 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.62 Mts. CON ANDADOR 1 CARRETERA NATIVITAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.74 Mts. CON ANDADOR 1 CARRETERA NATIVITAS.

MANZANA 18 LOTE 11, SUPERFICIE: 122.23 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.05 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.21 Mts. CON ACTUAL ANDADOR 2 BENITO JUÁREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.90 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.60 Mts. CON LOTE 12.

MANZANA 18 LOTE 12, SUPERFICIE: 119.79 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.77 Mts. CON LOTE 16, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.44 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.60 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.90 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.53 Mts. CON ACTUAL ANDADOR 2 BENITO JUÁREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.42 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.27 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.75 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL.

MANZANA 18 LOTE 13, SUPERFICIE: 287.37 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.91 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.27 Mts. CON LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.42 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.23 Mts. CON ACTUAL ANDADOR 2 BENITO JUÁREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.91 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.93 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL.

MANZANA 18 LOTE 14, SUPERFICIE: 219.10 m², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.91 Mts. CON LOTE 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.91 Mts. CON ACTUAL ANDADOR 2 BENITO JUÁREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.64 Mts. CON LOTE 15, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.06 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL.

MANZANA 18 LOTE 15, SUPERFICIE: 206.31 m², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.64 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.74 Mts. CON ACTUAL ANDADOR 2 BENITO JUÁREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.32 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.02 Mts. CON LÍMITE DE POLIGONAL.

MANZANA 19 LOTE 18, SUPERFICIE: 203.29 m² AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.20 Mts. CON 2DA CERRADA CUAUHTÉMOC, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.00 Mts. CON LOTE 1, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.89 Mts. CON LOTE 17.

MANZANA 20 LOTE 04, SUPERFICIE: 322.47 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.01 Mts. CON LOTE 3, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.56 Mts. CON LOTE 3, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.81 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.76 Mts. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.20 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.80 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.15 Mts. CON LOTE 3.

MANZANA 20 LOTE 09, SUPERFICIE: 219.78 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.15 Mts. CON LOTE 7, AL E CON UNA DISTANCIA DE 12.20 Mts. CON LOTE 8, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.30 Mts. CON AND. 1 FRANCISCO I. MADERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.67 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.83 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.45 Mts. CON LOTE 29, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.22 Mts. CON LOTE 30-D, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.55 Mts. CON LOTE 30-C, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.50 Mts. CON LOTE 63.

MANZANA 20 LOTE 11, SUPERFICIE: 308.80 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 31.62 Mts. CON AND. 1 FRANCISCO I. MADERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.46 Mts. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.63 Mts. CON LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.68 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.01 Mts. CON LOTE 10.

MANZANA 20 LOTE 13, SUPERFICIE: 202.92 m², AL N CON UNA DISTANCIA DE 13.21 Mts. CON LOTE 12, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.66 Mts. CON AND. 2 FRANCISCO I. MADERO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.58 Mts. CON LOTE 14, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.90 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.73 Mts. CON LOTE 27, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.20 Mts. CON LOTE 28.

MANZANA 20 LOTE 14, SUPERFICIE: 169.62 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.16 Mts. CON LOTE 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.55 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.58 Mts. CON LOTE 13, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.91 Mts. CON AND. 2 FRANCISCO I. MADERO.

MANZANA 20 LOTE 15, SUPERFICIE: 149.94 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.32 Mts. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.66 Mts. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.38 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.16 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.47 Mts. CON AND. 2 FRANCISCO I. MADERO.

MANZANA 20 LOTE 19, SUPERFICIE: 151.73 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.18 Mts. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL S CON UNA DISTANCIA DE

11.75 Mts. CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.60 Mts. CON LOTE 20, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.05 Mts. CON LOTE 20, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.01 Mts. CON LOTE 20, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.35 Mts. CON LOTE 18.

MANZANA 20 LOTE 25, SUPERFICIE: 322.02 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 25.39 Mts. CON LOTE 24, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.24 Mts. CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.47 Mts. CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL W CON UNA DISTANCIA DE 10.45 Mts. CON LOTE 26, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.43 Mts. CON LOTE 26, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.27 Mts. CON LOTE 26, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.45 Mts. CON LOTE 26, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.15 Mts. CON LOTE 27.

MANZANA 20 LOTE 30A, SUPERFICIE: 162.41 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.13 Mts. CON LOTE 30-B (BALDÍO), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.00 Mts. CON AND. 3 CARRETERA NATIVITAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.66 Mts. CON LOTE 30, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.92 Mts. CON LOTE 31.

MANZANA 20 LOTE 30C, SUPERFICIE: 411.35 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 43.22 Mts. CON LOTE 63, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.55 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.59 Mts. CON LOTE 30-D, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 27.35 Mts. CON AND. 3 CARRETERA NATIVITAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.76 Mts. CON AND. 3 CARRETERA NATIVITAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.84 Mts. CON AND. 3 CARRETERA NATIVITAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON ACT. CARRETERA NATIVITAS.

MANZANA 20 LOTE 33, SUPERFICIE: 362.27 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.72 Mts. CON LOTE 61, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.33 Mts. CON LOTE 62, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.90 Mts. CON LOTE 32, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 27.14 Mts. CON LOTE 32, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.35 Mts. CON ACTUAL PLAZA SANTA MARÍA NATIVITAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 39.33 Mts. CON LOTE 34, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.05 Mts. CON LOTE 60.

MANZANA 20 LOTE 34, SUPERFICIE: 356.47 m², AL N CON UNA DISTANCIA DE 10.29 Mts. CON LOTE 60, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 39.33 Mts. CON LOTE 33, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.95 Mts. CON ACTUAL PLAZA SANTA MARÍA NATIVITAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 38.88 Mts. CON LOTE 35.

MANZANA 20 LOTE 36, SUPERFICIE: 224.17 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 27.21 Mts. CON LOTE 35, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.31 Mts. CON ACTUAL PLAZA SANTA MARÍA NATIVITAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 26.81 Mts. CON LOTE 57-A (LAVADEROS)

S.P., AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.29 Mts. CON LOTE 58.

MANZANA 20 LOTE 46, SUPERFICIE: 341.54 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 39.99 Mts. CON LOTE 47, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.58 Mts. CON LOTE 47, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 39.78 Mts. CON LOTE 45, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.57 Mts. CON CALLE BENITO JUÁREZ.

MANZANA 20 LOTE 56, SUPERFICIE: 172.72 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.66 Mts. CON LOTE 57-A (LAVADEROS) S.P., AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.48 Mts. CON LOTE 57, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.86 Mts. CON LOTE 54, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.76 Mts. CON LOTE 54, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.80 Mts. CON LOTE 54, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.76 Mts. CON LOTE 54, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.24 Mts. CON LOTE 55.

MANZANA 20 LOTE 58, SUPERFICIE: 177.56 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.05 Mts. CON LOTE 35, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.29 Mts. CON LOTE 36, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.14 Mts. CON LOTE 57-A (LAVADEROS) S.P., AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.54 Mts. CON LOTE 59.

MANZANA 20 LOTE 60, SUPERFICIE: 446.75 m², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 36.00 Mts. CON LOTE 61, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.05 Mts. CON LOTE 33, AL S CON UNA DISTANCIA DE 10.29 Mts. CON LOTE 34, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 36.93 Mts. CON LOTE 35, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.06 Mts. CON ACTUAL CARRETERA NATIVITAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.60 Mts. CON ACTUAL CARRETERA NATIVITAS.

MANZANA 20 LOTE 63, SUPERFICIE: 358.99 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.76 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.26 Mts. CON LOTE 3, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.25 Mts. CON LOTE 3, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.02 Mts. CON LOTE 3, AL E CON UNA DISTANCIA DE 8.08 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.50 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 43.22 Mts. CON LOTE 30-C, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.24 Mts. CON ACTUAL CARRETERA NATIVITAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.87 Mts. CON LOTE 64.

MANZANA 22 LOTE 07, SUPERFICIE: 86.50 m², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.71 Mts. CON ACTUAL CALLEJÓN EMILIANO ZAPATA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.17 Mts. CON LOTE 7-A, AL E CON UNA DISTANCIA DE 4.10 Mts. CON LOTE 7-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.68 Mts. CON CALLE NARCISO MENDOZA, AL W CON UNA DISTANCIA DE 11.02 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.78 Mts. CON LOTE 6.

MANZANA 22 LOTE 08, SUPERFICIE: 256.52 m², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.20 Mts. CON LOTE 6, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.01 Mts. CON LOTE 6, AL E CON UNA DISTANCIA DE 11.02 Mts. CON LOTE 7, AL S CON UNA DISTANCIA DE 12.10 Mts. CON CALLE NARCISO MENDOZA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.14 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.55 Mts. CON LOTE 11-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.86 Mts. CON LOTE 5, AL E CON UNA DISTANCIA DE 0.19 Mts. CON CALLE NARCISO MENDOZA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.80 Mts. CON LOTE 5.

MANZANA 22 LOTE 11, SUPERFICIE: 294.75 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.81 Mts. CON ANDADOR HIDALGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.48 Mts. CON ANDADOR HIDALGO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.78 Mts. CON LOTE 11-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.87 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.14 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.27 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.03 Mts. CON CALLE HIDALGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.02 Mts. CON CALLE HIDALGO.

MANZANA 22 LOTE 12, SUPERFICIE: 194.11 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.98 Mts. CON LOTE 19, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.68 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.09 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.49 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.41 Mts. CON LOTE 11-A, AL S CON UNA DISTANCIA DE 6.51 Mts. CON ANDADOR HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.41 Mts. CON ANDADOR HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.38 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.45 Mts. CON LOTE 19.

MANZANA 22 LOTE 13, SUPERFICIE: 241.28 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.14 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.65 Mts. CON LOTE 19, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.38 Mts. CON LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.16 Mts. CON ANDADOR HIDALGO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.08 Mts. CON ANDADOR HIDALGO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.92 Mts. CON CALLE HIDALGO.

MANZANA 22 LOTE 16, SUPERFICIE: 157.42 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.11 Mts. CON LOTE 17, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.24 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.61 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.61 Mts. CON LOTE 19, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.96 Mts. CON LOTE 15, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.19 Mts. CON CALLE HIDALGO.

MANZANA 22 LOTE 21, SUPERFICIE: 170.52 m², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.53 Mts. CON LOTE 22, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.10 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.28 Mts. CON LOTE 2,

AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.39 Mts. CON LOTE 2, AL W CON UNA DISTANCIA DE 0.65 Mts. CON LOTE 19, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.25 Mts. CON LOTE 20, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.18 Mts. CON CALLE VICENTE GUERRERO.

MANZANA 22 LOTE 22, SUPERFICIE: 158.13 m², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.98 Mts. CON LOTE 1, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.54 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.53 Mts. CON LOTE 21, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.73 Mts. CON CALLE VICENTE GUERRERO.

MANZANA 23 LOTE 03, SUPERFICIE: 174.70 m², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.81 Mts. CON LOTE 2, AL E CON UNA DISTANCIA DE 7.85 Mts. CON CALLE HIDALGO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.51 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.58 Mts. CON LOTE 17.

MANZANA 23 LOTE 09, SUPERFICIE: 153.06 m², AL N CON UNA DISTANCIA DE 7.57 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.80 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.66 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.39 Mts. CON CALLE NARCISO MENDOZA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.49 Mts. CON LOTE 10.

MANZANA 23 LOTE 15, SUPERFICIE: 468.87 m², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.05 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.65 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.45 Mts. CON CALLE JUÁREZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.89 Mts. CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.76 Mts. CON CALLE VICENTE GUERRERO.

MANZANA 24 LOTE 05A, SUPERFICIE: 116.78 m², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.97 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.93 Mts. CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.75 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.50 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.49 Mts. CON LOTE 4.

MANZANA 24 LOTE 08, SUPERFICIE: 92.49 m², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.94 Mts. CON ANDADOR 10 DE MAYO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.50 Mts. CON ANDADOR 10 DE MAYO, AL S CON UNA DISTANCIA DE 5.99 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.59 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.22 Mts. CON CALLE 10 DE MAYO.

El plano de las descripciones perimetrales podrá ser consultado por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación Xochimilco del Departamento del Distrito Federal.

ARTÍCULO 3o.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Departamento del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Departamento del Distrito Federal y a las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que estén comprendidos dentro de los predios descritos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4o.- El Departamento del Distrito Federal vigilará que las acciones e inversiones que se realicen en los predios objeto de este Decreto, se ajusten a la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano y protección al ambiente.

ARTÍCULO 5o.- El Departamento del Distrito Federal pagará, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a los afectados por el presente Decreto que acrediten su legítimo derecho.

ARTÍCULO 6o.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo tomará posesión de los predios expropiados y, en el mismo acto, los entregará al Departamento del Distrito Federal, para que los destine al fin de utilidad pública previsto en este Decreto.

ARTÍCULO 7o.- Se autoriza al Departamento del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

En caso de ignorarse el domicilio de las personas afectadas, hágase una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.-** Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Óscar Espinosa Villarreal.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se expropian a favor del Departamento del Distrito Federal, los inmuebles que se indican, ubicados en las delegaciones Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza, D.F., para la ejecución de acciones de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular, así como para la regularización de la tenencia de la tierra. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, de la propia Constitución; 1o., fracciones III, XI y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19, 20 y 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VII, 37, fracción VIII, 67, 68 y sexto transitorio de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 4o., 5o., fracciones II, IV y V, 6o. y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 20 de la Ley Federal de Vivienda; 2o., fracción IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que en las Delegaciones Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza, Distrito Federal, se encuentran los inmuebles que se describen a continuación:

1.- El ubicado en la calle de Mendelssohn No. 39, colonia Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, con una superficie de 305.47 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice No. 1 al 2 en 15.35 Mts., y rumbo este-oeste con la calle de Mendelssohn No. 39; del vértice No. 2 al 3 en 19.90 Mts., y rumbo sur-norte con el predio No. 43 de la calle de Mendelssohn y cuenta catastral 315-50-04; del vértice 3 al 4 en 15.35 Mts., y rumbo oeste-este con predio No. 183 de la calle de Juan Sebastián Bach y cuenta catastral 315-50-01; del vértice No. 4 al 1 en 19.90 Mts., y rumbo norte-sur con predio No. 35 de la calle de Mendelssohn y cuenta catastral 315-50-02, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando el polígono del predio.

2.- El ubicado en la calle de Caruso No. 127, colonia Peralvillo, Delegación Cuauhtémoc, con una superficie de 318.59 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice No. 1 al 2 en 9.95 Mts., y rumbo sur-norte con la calle de Caruso No. 127; del vértice No. 2 al 3 en 32.02 Mts., y rumbo oeste-este con los predios No. 129 de la calle Caruso y cuenta catastral 014-099-19 y predio No. 8 del callejón de Felipe Villanueva con cuenta catastral 014-099-27; del vértice No. 3 al 4 en 9.95 Mts., y rumbo norte-sur con predio No. 2 del callejón de Felipe Villanueva y cuenta catastral 014-099-28; del vértice No. 4 al 1 en 32.02 Mts., y rumbo este-oeste con predio No. 125 de la calle Caruso cuenta catastral 014-099-06 llegando en este vértice al punto de partida, cerrando el polígono del predio.

3.- El ubicado en la Calle de Héroes No. 214, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, con una superficie de 692.22 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice No. 1 al 2 en 11.75 Mts., y rumbo norte-sur con calle de Héroes 214; del vértice 2 al 3 en 23.50 Mts., y rumbo este-oeste con predio No. 208 de la calle Héroes cuenta catastral 003-018-03, del vértice 3 al 4 en 17.45 Mts., y rumbo norte-sur con predio No. 208 de la calle Héroes cuenta catastral 003-018-03; del vértice 4 al 5 en 14.25 Mts., y rumbo este-oeste con predio propiedad particular; del vértice 5 al 6 en 29.20 Mts., y rumbo sur norte con predio No. 76 de la calle Estrella cuenta catastral 003-018-03; del vértice No. 6 al 1 en 37.75 Mts., y rumbo oeste-este con predio No. 216 de la calle Héroes cuenta catastral 003-018-02, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando el polígono del predio.

4.- El ubicado en la calle de Madrid No. 66, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, con

una superficie de 120.51 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice No. 1 al 2 en 7.75 Mts., y rumbo sur-norte con la calle de Madrid No. 66, del vértice No. 2 al 3 en 15.55 Mts., y rumbo oeste-este con el predio No. 62 de la calle Madrid con cuenta catastral 011-068-09; del vértice No. 3 al 4 en 7.75 Mts., y rumbo norte-sur con predio cuenta catastral 011-068-07, del vértice 4 al 1 en 15.55 Mts., y rumbo este-oeste con predio No. 68 de la calle Madrid cuenta catastral 011-068-17, llegando en este vértice al punto de partida cerrando el polígono del predio.

5.- El ubicado en la calle de Bonanza No. 29, colonia Ampliación 20 de Noviembre, Delegación Venustiano Carranza, con una superficie de 150.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice No. 1 al 2 en 10.00 Mts., y rumbo sur-norte con la calle de Bonanza No. 29; del vértice No. 2 al 3 en 15.00 Mts., y rumbo oeste-este con predio No. 31 de la calle Bonanza y cuenta catastral 017-143-02; del vértice No. 3 al 4 en 10.00 Mts., y rumbo norte-sur con predio No. 30 de la calle Aviadero y cuenta catastral 017-143-03; del vértice No. 4 al 1 en 15.00 Mts., y rumbo este-oeste con predio No. 25 de calle Bonanza y cuenta catastral 017-143-18, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando el polígono del predio.

6.- El ubicado en la calle la Paz No. 137, colonia Peñón de los Baños, Delegación Venustiano Carranza, con una superficie de 132.71 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice No. 1 al 2 en 20.90 Mts., y rumbo sur-norte con la calle la Paz No. 137; del vértice No. 2 al 3 en 6.35 Mts., y rumbo oeste-este con la calle de Morelos; del vértice No. 3 al 4 en 20.90 Mts., y rumbo norte-sur con predio No. 95 de la calle Morelos y cuenta catastral 019-354-09; del vértice No. 4 al 1 en 6.35 Mts. con predio No. 135 de la calle la Paz cuenta catastral 019-354-07; llegando en este vértice al punto de partida cerrando el polígono del predio.

7.- El ubicado en la calle de Pekín No. 49, colonia Romero Rubio, Delegación Venustiano Carranza, con una superficie de 400.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice No. 1 al 2 en 10.00 Mts., y rumbo sur-norte con la calle de Pekín No. 49; del vértice No. 2 al 3 en 40.00 Mts., y rumbo oeste-este, con predio No. 51 de la calle Pekín y cuenta catastral 019-138-15; del vértice No. 3 al 4 en 10.00 Mts., y rumbo norte-sur con predio

No. 305 de la calle China y cuenta catastral 019-138-17; del vértice No. 4 al No. 1 en 40.00 Mts., y rumbo este-oeste, con los predios No. 140 de la calle Persia y cuenta catastral 019-138-08 y predio No. 47 de la calle Pekín con cuenta catastral 019-138-13; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando el polígono del predio.

8.- El ubicado en la calle de Hortelanos No. 76, colonia Morelos, Delegación Venustiano Carranza, con una superficie de 383.88 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice No. 1 al 2 en 19.45 Mts., y rumbo este-oeste con la calle de Hortelanos No. 76; del vértice No. 2 al 3 en 20.75 Mts., y rumbo sur-norte con el predio No. 72 de la calle de Hortelanos cuenta catastral 018-227-08; del vértice No. 3 al 4 en 18.50 Mts., y rumbo oeste-este con predio No. 126 de la calle de Tapicería cuenta catastral 018-227-06; del vértice No. 5 al 6 en 0.95 Mts., y rumbo oeste-este con predio No. 120 de la calle de Tapicería cuenta catastral 018-227-07; del vértice 6 al 1 en 16.80 Mts., y rumbo norte-sur con predio No. 120 de la calle de Tapicería cuenta catastral 018-227-07; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando el polígono del predio.

9.- El ubicado en la calle de 5 de Febrero No. 312, colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, con una superficie de 198.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice No. 1 al 2 en 9.90 Mts., y rumbo sur-norte con la Av. 5 de Febrero; del vértice No. 2 al 3 en 20.00 Mts., y rumbo oeste-este con predio No. 147 de la calle Manuel Payno, con cuenta catastral 008-063-16; del vértice No. 3 al 4 en 9.90 Mts., y rumbo norte-sur con predio sin número de la calle Juan de Dios Peza; del vértice No. 4 al 1 en 20.00 Mts., y rumbo este-oeste con predio No. 314 de la Av. 5 de Febrero y cuenta catastral 008-063-014, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando el polígono del predio.

10.- El ubicado en la calle de Dr. Vértiz No. 114, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, con una superficie de 361.57 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice No. 1 al 2 en 17.30 Mts., y rumbo sur-norte con la calle de Dr. Vértiz No. 114; del vértice No. 2 al 3 en 20.90 Mts., y rumbo oeste-este con la calle de Dr. Pascua; del vértice No. 3 al 4 en 17.30 Mts., y rumbo norte-sur con predio No. 80 de la calle Dr. Pascua, cuenta catastral 002-101-07; del vértice No. 4 al 1 en 20.90 Mts., y rumbo este-oeste con predio No. 116 de la calle de Dr. Vértiz, cuenta catastral 002-101-05; llegando en este vértice al punto de partida cerrando el polígono del predio.

11.- El ubicado en el callejón de Chichinantla sin número, colonia Barrio de los Reyes, Delegación Azcapotzalco, con una superficie de 285.82 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice No. 1 al 2 en 10.30 Mts., y rumbo oeste-este con callejón de Chichinantla sin número; del vértice No. 2 al 3 en 27.75 Mts., y rumbo norte-sur, con predios sin número del callejón de Chichinantla y cuenta catastral 044-661-47 y predio No. 110 de la calle de Castilla con cuenta catastral 044-661-11; del vértice No. 3 al 4 en 10.30 Mts., y rumbo este-oeste con predio No. 329 de la calle 22 de Febrero y cuenta catastral 044-661-36; del vértice No. 4 al 1 en 27.75 Mts., y rumbo sur-norte con predio No. 341 de la calle 22 de Febrero y cuenta catastral 044-661-15, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando el polígono del predio.

12.- El ubicado en la calle Lago de Iseo No. 167, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, con una superficie de 1,029.38 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice No. 1 al 2 en 20.40 Mts., rumbo norte-sur con calle Lago Iseo No. 167; del vértice No. 2 al 3 en 50.46 Mts., rumbo este-oeste con predio, cuenta catastral 029-004-10; del vértice No. 3 al 4 en 20.40 Mts., y rumbo sur-norte con predio No. 174 de calzada Mariano Escobedo, cuenta catastral 029-004-44, predio sin número de Calz. Mariano Escobedo, cuenta catastral 029-004-45 y predio No. 166 de Calz. Mariano Escobedo, cuenta catastral 29-004-46; del vértice No. 4 al 1 en 50.46 Mts., y rumbo oeste-este con predios sin número cuenta catastral 029-004-41, 029-004-40, 029-004-39 y 029-004-08, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando el polígono del predio.

13.- El ubicado en la calle de Obraje No. 19, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, con una superficie de 704.22 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice No. 1 al 2 en 16.30 Mts., y rumbo este-oeste con la calle de Obraje No. 19; del vértice No. 2 al 3 en 33.40 Mts., y rumbo sur-norte con predio propiedad del Departamento del Distrito Federal, cuenta catastral 003-066-11; del vértice No. 3 al 4 en 19.10 Mts., y rumbo suroeste-noroeste con la calle de Paseo de la Reforma; del vértice No. 4 al 5 en 4.65 Mts., y rumbo oeste-este con predio sin número de Av. Paseo de la Reforma; del vértice No. 5 al 1 en 49.07 Mts., y rumbo norte-sur con el predio No. 15 de la calle Obraje, cuenta catastral 003-066-09, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando el polígono del predio.

14.- El ubicado en la calle de Dr. Martínez del Río No. 147, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, con una superficie de 640.34 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice No. 1 al 2 en 15.03 Mts., y rumbo este-oeste con la calle de Dr. Martínez del Río No. 147; del vértice No. 2 al 3 en 41.55 Mts., y rumbo sur-norte con los predios No. 151 de la calle Martínez del Río cuenta catastral 009-036-08 y predio No. 138 de la calle de Dr. Erazo cuenta catastral 009-036-25; del vértice No. 3 al 4 en 14.99 Mts., y rumbo oeste-este con el predio No. 136 de la calle de Dr. Erazo cuenta catastral 009-036-26; del vértice No. 4 al 5 en 15.27 Mts., y rumbo norte-sur con predio No. 187 de la Av. Niños Héroes cuenta catastral 009-036-02; del vértice No. 5 al 6 en 1.31 Mts., y rumbo oeste-este con predio No. 187 de la calle Av. Niños Héroes, del vértice No. 6 al 1 en 26.39 Mts., y rumbo norte-sur con predio No. 145 de la calle de Dr. Martínez del Río cuenta catastral 009-036-06, llegando en este vértice al punto de partida cerrando el polígono del predio.

15.- El ubicado en la calle de Mártires de la Conquista No. 140, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, con una superficie de 327.69 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice No. 1 al 2 en 10.66 Mts., y rumbo oeste-este, con la calle Av. Mártires de la Conquista; del vértice No. 2 al 3 en 29.95 Mts., y rumbo norte-sur con predio sin número de la calle Mártires de la Conquista y cuenta catastral 423-136-01; del vértice No. 3 al 4 en 11.15 Mts., y rumbo este-oeste con predio No. 160 de la calle Salvador Alvarado y cuenta catastral 423-136-02; del vértice No. 4 al 1 en 30.16 Mts., y rumbo sur-norte con predio No. 138 de la calle Mártires de la Conquista y cuenta catastral 423-136-34, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando el polígono del predio.

16.- El ubicado en la calle de Miguel Ángel Buonarroti No. 100, colonia Nonoalco, Delegación Benito Juárez, con una superficie de 500.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice No. 1 al 2 en 10.00 Mts., y rumbo norte-sur con la calle de Miguel Ángel Buonarroti; del vértice No. 2 al 3 en 50.00 Mts., y rumbo este-oeste con predio No. 96 de la calle Miguel Ángel Buonarroti y cuenta catastral 039-029-02 del vértice No. 3 al 4 en 10.00 Mts., y rumbo sur-norte con el predio No. 119 de la calle de Juan Augusto Ingres y cuenta catastral 039-029-05; del vértice No. 4 al 1 en 50.00 Mts., y rumbo oeste-este con predios No. 30 de la calle de

Sebastián del Piombo cuenta catastral 039-029-21 y predio No. 104 de la calle de Miguel Ángel Buonarroti y cuenta catastral 039-029-20 llegando en este vértice al punto de partida, cerrando el polígono del predio.

17.- El ubicado en la calle de Dr. Andrade No. 18, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, con una superficie de 739.61 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice No. 1 al 2 en 24.65 Mts., y rumbo sur-norte con la calle de Dr. Andrade No. 18; del vértice No. 2 al 3 en 29.10 Mts., y rumbo oeste-este con predio No. 20 de la calle Dr. Andrade, cuenta catastral 002-083-23; del vértice No. 3 al 4 en 24.65 Mts., y rumbo norte-sur con predio No. 14 de la calle de Dr. Andrade, cuenta catastral 002-083-27; del vértice No. 4 al 1 en 29.10 Mts., y rumbo este-oeste con predio No. 18-A de la calle Dr. Andrade, cuenta catastral 002-083-25; llegando en este vértice al punto de partida cerrando el polígono del predio.

18.- El ubicado en la calle de Peña y Peña No. 50, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con una superficie de 268.68 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice 1 al 2 en 7.80 Mts., y rumbo este-oeste con la calle Peña y Peña No. 50; del vértice No. 2 al 3 en 28.81 Mts., y rumbo sur-norte con predio No. 48 de la calle Peña y Peña cuenta catastral 005-088-07; del vértice No. 3 al 4 en 10.85 Mts., y rumbo oeste-este con predio No. 27 de la calle de Felipe Berriozábal cuenta catastral 005-088-19; del vértice No. 4 al 1 en 28.81 Mts., y rumbo norte-sur con predio No. 52 de la calle Peña y Peña cuenta catastral 005-088-05, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando el polígono del predio.

19.- El ubicado en la calle de Ejido No. 49, colonia del Obrero, Delegación Gustavo A. Madero, con una superficie de 257.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice No. 1 al 2 en 10.00 Mts., y rumbo oeste-este con la calle Ejido No. 49; del vértice No. 2 al 3 en 25.75 Mts., y rumbo norte-sur con el predio No. 33 de la calle Ejido y cuenta catastral 062-139-14; del vértice No. 3 al 4 en 10.00 Mts., y rumbo este-oeste con predio No. 213 de la Av. 5 de Mayo y cuenta catastral 062-139-11; del vértice No. 4 al 1 en 25.75 Mts., y rumbo sur-norte con predio sin número de la calle Ejido y cuenta catastral 062-139-12, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando el polígono del predio.

20.- El ubicado en la calle de Fresno No. 164, colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc, con una superficie de 911.07 metros cuadrados con las siguientes medidas y

colindancias: partiendo del vértice No. 1 al 2 en 16.10 Mts., y rumbo norte sur con la calle de Fresno; del vértice 2 al 3 en 48.70 Mts., y rumbo este-oeste con predio 160 de la calle Fresno, con cuenta catastral 012-055-07 y predio No. 183 de la calle Salvador Díaz Mirón con cuenta catastral 012-055-09; del vértice No. 3 al 4 en 31.31 Mts., y rumbo sur-norte con predio No. 4 de la calle Salvador Díaz Mirón cuenta catastral 012-055-026; del vértice No. 4 al 5 en 8.35 Mts., y rumbo oeste-este con predio No. 172 de la calle Fresno con cuenta catastral 012-055-03; del vértice No. 5 al 6 en 15.21 Mts., y rumbo norte-sur con predio No. 170 de la calle Fresno con cuenta catastral 012-055-04; del vértice No. 6 al 1 en 40.30 Mts., y rumbo este-oeste con predio 170 de la calle Fresno con cuenta catastral 012-055-04 y predio 168 de la calle Fresno con cuenta catastral 012-055-05, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando el polígono del predio.

21.- El ubicado en la calle de Lago Cuitzeo No. 44, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, con una superficie de 1,230.08 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice No. 1 al 2 en 24.80 Mts., y rumbo sur-norte con la calle de Lago Cuitzeo No. 44; del vértice No. 2 al 3 en 49.60 Mts., y rumbo oeste-este con los predios No. 31 de la calle Lago Cuitzeo cuenta catastral 030-175-20, predio No. 145 de la calle Laguna del Carmen cuenta catastral 030-175-22; predio No. 147 de la calle Laguna del Carmen cuenta catastral 030-175-23 y predio No. 149 de la calle Laguna del Carmen cuenta catastral 030-175-24; del vértice No. 3 al 4 en 24.80 Mts., y rumbo norte-sur con los predios No. 37 de la calle Lago Zirahuén cuenta catastral 030-175-03 y predio No. 39 de la calle Lago Zirahuén cuenta catastral 030-175-04; del vértice No. 4 al 1 en 49.60 Mts., y rumbo este-oeste con predio No. 48 de la calle Lago Cuitzeo cuenta catastral 030-175-30, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando el polígono del predio.

22.- El ubicado en la calle de Plutarco Elías Calles No. 910, colonia Reforma Iztacchuatl Norte (San Andrés Tetepilco), Delegación Iztapalapa, con una superficie de 1,114.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice No. 1 al 2 en 11.50 Mts., y rumbo sur-norte con Av. Plutarco Elías mCalles; del vértice No. 2 al 3 en 64.50 Mts., y rumbo oeste-este con predio cuenta catastral 042-249-11; del vértice No. 3 al 4 en 20.00 Mts., y rumbo sur-norte con predio cuenta catastral 042-249-11; del vértice No. 4 al 5 en 15.50 Mts., y rumbo oeste-este con predio cuenta

catastral 042-249-09; del vértice No. 5 al 6 en 31.50 Mts., y rumbo norte-sur con calle Cda. de Aurora; del vértice No. 6 al 1 en 76.00 Mts., y rumbo este-oeste con Priv. Aurora, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando el polígono del predio.

23.- El ubicado en la calle de Tlatilco No. 51, colonia Tlatilco, Delegación Azcapotzalco, con una superficie de 825.57 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice No. 1 al 2 en 13.30 Mts., y rumbo sur-norte con predio de la Av. Tlatilco No. 51; del vértice No. 2 al 3 en 27.10 Mts., y rumbo oeste-este con calle Clavel; del vértice No. 3 al 4 en 52.70 Mts., y rumbo norte-sur con el predio sin número de la calle Clavel cuenta catastral 044-289-15 y predio sin número de la calle Clavel cuenta catastral 044-289-07; del vértice No. 4 al 5 en 12.10 Mts., y rumbo este-oeste con la calle de Azalea; del vértice No. 5 al 6 en 38.32 Mts., y rumbo sur-norte con los predios No. 43 de la Av. Tlatilco cuenta catastral 044-289-09, predio No. 45 de la Av. Tlatilco y cuenta catastral 044-289-10, predio No. 45 Bis de la Av. Tlatilco cuenta catastral 044-289-11, predio No. 47 de la calle Tlatilco cuenta catastral 044-289-12, predio No. 47 Bis de la Av. Tlatilco y cuenta catastral 044-289-13 y predio No. 49 de la Av. Tlatilco con cuenta catastral 044-289-14; del vértice No. 6 al 1 en 15.00 Mts., y rumbo este-oeste con predio No. 49 de la Av. Tlatilco y cuenta catastral 044-289-14, llegando en este vértice al punto de partida cerrando el polígono del predio.

24.- El ubicado en la calle de Luna No. 37, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, con una superficie de 250.58 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice No. 1 al 2 en 13.40 Mts., y rumbo este-oeste con la calle de Luna No. 37; del vértice No. 2 al 3 en 18.70 Mts., y rumbo sur-norte con predio No. 43 de la calle Luna, cuenta catastral 003-012-13; del vértice No. 3 al 4 en 13.40 Mts., y rumbo oeste-este con predio No. 5 de la calle Plaza de los Ángeles, cuenta catastral 003-012-14; del vértice No. 4 al 1 en 18.70 Mts., y rumbo norte-sur con predio No. 35 de calle Luna, cuenta catastral 003-012-11, llegando en este vértice al punto de partida cerrando la poligonal del predio.

25.- El ubicado en la calle de Dr. Jiménez No. 370, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, con una superficie de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice No. 1 al 2 en 8.00 Mts., y rumbo sur-norte con la calle de Dr. Jiménez No. 370; del vértice No. 2 al 3 en 15.00 Mts., y rumbo oeste-este con

predio No. 368 de la calle Dr. Jiménez, cuenta catastral 009-104-16; del vértice No. 3 al 4 en 8.00 Mts., y rumbo norte-sur con predio No. 22 de la calle Pedro Miranda, cuenta catastral 009-104-17 y predio No. 11 de la calle Privada de Nicaragua, cuenta catastral 009-104-11; del vértice No. 4 al 1 en 15.00 Mts., y rumbo este-oeste con predio No. 372 de la calle Dr. Jiménez; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando la poligonal del predio.

26.- El ubicado en la calle San Antonio Tomatlán No. 60, colonia 10 de Mayo, Delegación Venustiano Carranza, con una superficie de 821.94 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice No. 1 al 2 en 9.90 Mts., y rumbo este-oeste con la calle de San Antonio Tomatlán No. 60; del vértice No. 2 al 3 en 51.25 Mts., y rumbo sur-norte con predio No. 58 de la calle San Antonio Tomatlán, cuenta catastral 318-116-13; del vértice No. 3 al 4 en 19.00 Mts., y rumbo oeste-este con predio No. 58 de la calle San Antonio Tomatlán, cuenta catastral 318-116-13; del vértice No. 4 al 5 en 16.20 Mts., y rumbo norte-sur con predio sin número de la calle Héroes de Nacozari, cuenta catastral 318-116-20; del vértice No. 5 al 6 en 3.50 Mts., y rumbo oeste-este con predio sin número de la calle Héroes de Nacozari, cuenta catastral 318-116-20; del vértice No. 6 al 7 en 17.60 Mts., y rumbo norte-sur con predio sin número de la calle Héroes de Nacozari, cuenta catastral 318-116-20 y predio No. 64 de la calle San Antonio Tomatlán, cuenta catastral 318-116-10; del vértice No. 7 al 8 en 12.60 Mts., y rumbo este-oeste con predio No. 62 de la calle San Antonio Tomatlán, cuenta catastral 318-116-11; y del vértice No. 8 al 1 en 17.45 Mts., y rumbo norte-sur con predio No. 62 de la calle San Antonio Tomatlán, cuenta catastral 318-116-11; llegando en este vértice al punto de partida cerrando el polígono del predio.

27.- El ubicado en la calle de Canal de Othenco No. 30, colonia San Francisco Xicaltongo, Delegación Iztacalco, con una superficie de 807.80 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice No. 1 al 2 en 12.00 Mts., y rumbo norte-sur de la calle de Canal de Othenco No. 30; del vértice No. 2 al 3 en 50.65 Mts., y rumbo este-oeste con predio sin número de la calle Canal de Othenco y cuenta catastral 024-2907-23; del vértice No. 3 al 4 en 12.00 Mts., y rumbo sur-norte con los predios 143 de la calle Aldama y cuenta catastral 024-297-41 y predio sin número de la calle Aldama, con cuenta catastral 024-297-15; del vértice No. 4 al 1 en 50.65 Mts., y rumbo oeste-este con predio sin número de la calle Canal de Othenco, con cuenta catastral 024-297-21; llegando

en este vértice al punto de partida, cerrando el polígono del predio.

28.- El ubicado en la calle de Bizet No. 20, colonia Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, con una superficie de 127.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice No. 1 al 2 en 5.00 Mts., y rumbo norte-sur con la calle de Bizet No. 20, del vértice No. 2 al 3 en 25.40 Mts., y rumbo este-oeste con predio No. 18 de la calle Bizet, cuenta catastral 015-178-05; del vértice No. 3 al 4 en 5.00 Mts., y rumbo sur-norte con predio 228 de la calle Schumann, cuenta catastral 015-178-24; del vértice No. 4 al 1 en 25.40 Mts., y rumbo oeste-este con predio No. 22 de la calle Bizet, cuenta catastral 015-178-03, llegando en este vértice al punto de partida cerrando el polígono del predio.

29.- El ubicado en la calle de Bizet No. 22, colonia Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, con una superficie de 127.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: partiendo del vértice No. 1 al 2 en 5.00 Mts., y rumbo norte-sur con la calle de Bizet No. 22; del vértice No. 2 al 3 en 25.40 Mts., y rumbo este-oeste con el predio No. 20 de la calle de Bizet y cuenta catastral 015-178-04; del vértice No. 3 al 4 en 5.00 Mts. con predio No. 228 de la calle de Schumann y cuenta catastral 015-178-24; del vértice No. 4 al 1 en 25.40 Mts., y rumbo oeste-este con predio No. 24 de la calle de Bizet y cuenta catastral 015-178-02, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando el polígono del predio.

30.- El ubicado en Marcos Carrillo No. 6, colonia Vista Alegre, Delegación Cuauhtémoc, con una superficie de 229.68 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice No. 1 al 2 en 22.00 Mts., y rumbo sur-norte con la calle de Marcos Carrillo No. 6; del vértice No. 2 al 3 en 12.50 Mts., y rumbo oeste-este con la calle de José T. Cuéllar; del vértice No. 3 al 4 en 17.60 Mts., y rumbo norte-sur con el predio No. 221 de la calle José T. Cuéllar y cuenta catastral 007-084-18; del vértice No. 4 al 1 en 11.60 Mts., rumbo este-oeste con predio No. 8 de la calle Marcos Carrillo y cuenta catastral 007-084-10; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando el polígono del predio.

31.- El ubicado en la calle de Pascual Ortiz Rubio No. 36-A, colonia San Simón Ticumac, Delegación Benito Juárez, con una superficie de 342.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice No. 1 al 2 en 10.30 Mts., y rumbo oeste-este con la calle Pascual Ortiz Rubio No. 36-A; del vértice No. 2 al 3 en 11.60 Mts., y rumbo norte-sur con predio No. 28

de la Av. Centenario, cuenta catastral 043-118-01; del vértice No. 3 al 4 en 5.84 Mts., y rumbo oeste-este con predio No. 28 de la Av. Centenario, cuenta catastral 043-118-01; del vértice No. 4 al 5 en 12.10 Mts., y rumbo norte-sur con predio No. 119 de la Av. Centenario, cuenta catastral 043-118-02; del vértice 5 al 6 en 17.10 Mts., y rumbo este-oeste con predio propiedad privada; del vértice No. 6 al 1 en 24.30 Mts., y rumbo sur-norte con predio sin número de la calle Pascual Ortiz Rubio, cuenta catastral 043-118-25; llegando en este vértice al punto de partida cerrando el polígono del predio.

32.- El ubicado en la calle de Lago Chalco No. 56, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, con una superficie de 436.74 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice No. 1 al 2 en 8.70 Mts., y rumbo sur-norte con la calle de Lago de Chalco No. 56; del vértice No. 2 al 3 en 50.20 Mts. con el predio No. 52 de la calle de Lago de Chalco y cuenta catastral 30-173-33; del vértice No. 3 al 4 en 8.70 Mts., y rumbo norte-sur con los predios No. 23 de la calle de Lago de Chapala y cuenta catastral 30-173-06; y predio No. 25 de la calle de Lago de Chapala con cuenta catastral 30-173-07; del vértice No. 4 al 1 en 50.20 Mts., y rumbo este-oeste con los predios con cuenta catastral 030-173-57, 030-173-58, 030-173-59, 030-173-60, 030-173-61, 030-173-62 y predio No. 60 de la calle de Lago de Chalco con cuenta catastral 030-173-63; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando el polígono del predio.

33.- El ubicado en la calle de Dr. García Diego No. 126 bis, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, con una superficie de 181.70 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice No. 1 al 2 en 7.90 Mts., y rumbo oeste-este con la calle Dr. García Diego No. 126 Bis; del vértice No. 2 al 3 en 23.00 Mts., y rumbo norte-sur con los predios No. 126 de la calle Dr. García Diego, cuenta catastral 009-051-24; y predio No. 175 de la calle Dr. Jiménez, cuenta catastral 009-051-02; del vértice No. 3 al 4 en 7.90 Mts., y rumbo este-oeste con predio No. 175 de la calle Dr. Jiménez, con cuenta catastral 009-051-02; del vértice No. 4 al 1 en 23.00 Mts., y rumbo sur-norte con predio No. 128 de la calle Dr. García Diego con cuenta catastral 009-051-22; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando el polígono del predio.

34.- El ubicado en la calle de Lerdo No. 166, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, con una superficie de 116.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice No. 1 al 2 en 11.07 Mts., y rumbo norte-sur

con la calle de Lerdo No. 166; del vértice No. 2 al 3 en 10.07 Mts., y rumbo este-oeste con predio No. 162 de la calle Lerdo cuenta catastral 003-023-02; del vértice No. 3 al 4 en 11.57 Mts., y rumbo sur-norte con el predio No. 80 de la calle Luna cuenta catastral 003-023-01; del vértice No. 4 al 1 en 10.53 Mts., y rumbo oeste-este con predio No. 80 de la calle Luna y cuenta catastral No. 003-023-01; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando el polígono del predio.

35.- El ubicado en la calle de Esterlinas No. 235, colonia Romero Rubio, Delegación Venustiano Carranza, con una superficie de 223.60 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice No. 1 al 2 en 10.00 Mts., y rumbo oeste-este con la calle de Esterlinas No. 235; del vértice No. 2 al 3 en 22.36 Mts., y rumbo norte-sur con predio No. 239 de la calle Esterlinas cuenta catastral 019-087-21; del vértice No. 3 al 4 en 10.00 Mts., y rumbo este-oeste con predio No. 240 de la calle Dinares, cuenta catastral 019-087-07; del vértice No. 4 al 1 en 22.36 Mts., y rumbo sur-norte con predio No. 233 de la calle Esterlinas, cuenta catastral 019-087-19, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando el polígono del predio.

36.- El ubicado en la calle de Paileros No. 39, colonia 20 de Noviembre, Delegación Venustiano Carranza, con una superficie de 331.45 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice No. 1 al 2 en 14.99 Mts., y rumbo oeste-este con la calle de Paileros No. 39; del vértice No. 2 al 3 en 22.05 Mts., y rumbo norte-sur con la calle de Marmolería; del vértice No. 3 al 4 en 14.99 Mts., y rumbo este-oeste con predio No. 92 de la calle Marmolería, cuenta catastral 018-168-02; del vértice No. 4 al 1 en 22.05 Mts., y rumbo sur-norte con predios No. 89 de la calle Rotograbado, cuenta catastral 018-168-18 y predio No. 33 de la calle Paileros, cuenta catastral 018-168-09, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando el polígono del predio.

Que por las condiciones y características que presentan la estructura y construcción de los inmuebles señalados, existe un riesgo inminente de que se colapsen, lo que implica un grave peligro para quienes los habitan y transitan por sus cercanías, razón por la cual resulta pertinente que el Gobierno del Distrito Federal se haga cargo de su atención y reparación inmediata;

Que el Gobierno del Distrito Federal es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones, para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, y ha elaborado un programa

emergente denominado "Vivienda Digna", el cual prevé los mecanismos necesarios para lograr el mejoramiento urbano en inmuebles considerados como de alto riesgo, así como la edificación de vivienda de interés social y popular.

Que de los datos que se encuentran en el Registro Público de la Propiedad, relativos a los inmuebles a que se refiere el primer considerando del presente ordenamiento, se desprende que existen pocos antecedentes registrales y, los existentes, no corresponden en su mayoría con la identidad, superficie, medidas y colindancias de los inmuebles que amparan, sin poderse determinar la titularidad de los derechos de propiedad de los mismos; ello derivado de transmisiones hereditarias y legados puramente verbales, así como por la celebración de contratos de compra venta efectuados sin cumplir con las formalidades de ley;

Que los ocupantes de dichos inmuebles han aceptado las condiciones generales del Programa denominado "Vivienda Digna", tanto en lo relativo al mejoramiento urbano de sus inmuebles como, en su caso, en lo referente a la regularización de la tenencia de la tierra de los mismos, obligándose a desocuparlos y reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que duren los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan;

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma prevén que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos de interés social, y

Que de conformidad con la Ley de Expropiación y la Ley General de Asentamientos Humanos son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población; la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano; la edificación o mejoramiento de viviendas de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1o.- Se declaran de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra, relativas a los inmuebles descritos en el primer considerando del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 2o.- Para lograr los fines de utilidad pública a que se refiere el artículo anterior, se expropián a favor del Distrito Federal los inmuebles descritos en el primer considerando de este decreto, con las superficies, medidas y colindancias que se especifican en el mismo considerando.

La documentación y planos de los inmuebles afectados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.

ARTÍCULO 3o.- El Distrito Federal pagará, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a los afectados por el presente decreto que acrediten su legítimo derecho.

ARTÍCULO 4o.- Se autoriza al Gobierno del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, coordine y realice a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México y de las entidades paraestatales de vivienda del Distrito Federal, las acciones de mejoramiento y edificación de vivienda de interés social y popular en los inmuebles expropiados y, en su caso, la regularización de la tenencia de la tierra.

Asimismo, se autoriza al propio Gobierno del Distrito Federal a enajenar los citados inmuebles, a título oneroso y fuera de subasta pública, a favor de sus actuales ocupantes y, conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**. Para mayor difusión publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este decreto.

En caso de ignorarse el domicilio de las personas afectadas, hágase una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Óscar Espinosa Villarreal.-** Rúbrica.